



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PÁGINA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 24 de junio de 2009, por la que se desarrolla el currículo de las enseñanzas elementales de danza en Andalucía.

7

Orden de 24 de junio de 2009, por la que se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado de las enseñanzas elementales de danza y música en Andalucía.

19

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Decreto 289/2009, de 30 de junio, por el que se modifica el Decreto 54/2005, de 22 de febrero, por el que se crea la figura de Comisario para la recuperación de la Memoria Histórica.

37

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Orden de 9 de junio de 2009, conjunta de las Consejerías de Educación, Salud, y Turismo, Comercio y Deporte, por la que se determina la composición y régimen de las Comisiones de Seguimiento del Plan de Deporte en Edad Escolar de Andalucía.

37

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

Corrección de errores del Decreto 281/2009, de 23 de junio, por el que se dispone el cese y el nombramiento de los vocales del Consejo Rector de la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el desarrollo (BOJA núm. 123, de 26.6.2009).

40

Número formado por cuatro fascículos

Jueves, 9 de julio de 2009

Año XXXI

Número 132 (1 de 4)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica.
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
Fax: 95 503 48 05
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

Resolución de 29 de junio de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudican puestos de trabajo de libre designación.

40

Resolución de 26 de junio de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación.

40

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

Resolución de 23 de junio de 2009, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo por el sistema de libre designación convocado por Resolución que se cita.

41

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 26 de junio de 2009, de la Viceconsejería, por la que se resuelve convocatoria pública, para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación.

41

UNIVERSIDADES

Resolución de 23 de junio de 2009, de la Universidad de Huelva, por la que se integra a doña Aurora M.ª López Medina en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad.

42

Resolución de 26 de junio de 2009, de la Universidad de Huelva, por la que se nombra a don Francisco Ruiz Muñoz Catedrático de Universidad.

42

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 15 de junio de 2009, de la Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

43

Resolución de 15 de junio de 2009, de la Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se modifica la Resolución de 28 de mayo de 2009, por la que se hace pública la composición de los órganos de selección, la adscripción a los tribunales, los lugares de actuación y la fecha de comienzo de la prueba del procedimiento selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Maestros.

43

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Orden de 30 de junio de 2009, por la que se convocan pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo General de Administrativos de la Junta de Andalucía (C1.1000).

44

Orden de 30 de junio de 2009, por la que se convocan pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo de Auxiliares Administrativos de la Junta de Andalucía (C2.1000).

56

Resolución de 1 de julio de 2009, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, correspondiente a las pruebas selectivas para el acceso al Cuerpo Superior Facultativo, opción Sociología (A1.2017), correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2009.

63

Resolución de 1 de julio de 2009, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, correspondiente a las pruebas selectivas para el acceso al Cuerpo Superior Facultativo, opción Veterinaria (A1.2012), correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2009.

64

Resolución de 1 de julio de 2009, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, correspondiente a las pruebas selectivas para el acceso al Cuerpo Superior Facultativo, opción Ingeniería de Telecomunicaciones (A1.20226), correspondiente a la Oferta de Empleo Pública de 2009.

64

Resolución de 1 de julio de 2009, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, correspondiente a las pruebas selectivas para el acceso al Cuerpo Superior Facultativo, opción Actividad Física y del Deporte (A1.2027), correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2009.

65

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Resolución de 18 de junio de 2009, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de libre designación.

65

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 23 de junio de 2009, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para proveer un puesto de trabajo, por el sistema de libre designación.

66

Resolución de 23 de junio de 2009, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para proveer un puesto de trabajo, próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación.

67

Resolución de 23 de junio de 2009, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para proveer un puesto de trabajo, próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación.

67

Resolución de 23 de junio de 2009, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para proveer un puesto de trabajo por el sistema de libre designación.

68

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Resolución de 25 de junio de 2009, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación próximo a quedar vacante.

69

Resolución de 25 de junio de 2009, del Centro Andaluz de Medicina del Deporte, por la que se aprueban las listas provisionales de personas admitidas y excluidas y las causas de exclusión en las becas destinadas a la Formación e Investigación en materias relacionadas con la medicina del Deporte.

69

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 16 de junio de 2009, de la Viceconsejería, por la que se declara desierta convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación.

70

UNIVERSIDADES

Resolución de 25 de junio de 2009, de la Universidad de Granada, por la que se convoca concurso público para la contratación de profesorado para el curso 2009/2010.

70

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 3 de junio de 2009, por la que se concede la ampliación de la autorización administrativa de funcionamiento al centro de educación infantil «Payasines» de Estación Férrea, San Roque (Cádiz).

73

Orden de 3 de junio de 2009, por la que se concede la ampliación de la autorización administrativa de funcionamiento al centro de educación infantil «El Portón Encantado» de Peligros (Granada).

73

Orden de 3 de junio de 2009, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Pequeño Mundo 2008» de Maracena (Granada).

74

Orden de 3 de junio de 2009, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Ecoduendes» de Dílar (Granada).

75

Orden de 8 de junio de 2009, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Educar» de Almería.

76

Orden de 8 de junio de 2009, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Juanita Méndez» de Villanueva de Córdoba (Córdoba).

76

Orden de 9 de junio de 2009, por la que se concede la ampliación de la autorización administrativa de funcionamiento al centro de educación infantil «Clarines», de Isla Cristina (Huelva).

77

Orden de 9 de junio de 2009, por la que se concede la ampliación de la autorización administrativa de funcionamiento de una unidad de educación básica especial a los centros docentes privados de educación infantil y de educación primaria «Cristo Rey» de Málaga.

78

Orden de 10 de junio de 2009, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Picobarro», de Rota (Cádiz).

79

Orden de 10 de junio de 2009, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Ne-Nes» de El Alquíán (Almería).

79

Orden de 10 de junio de 2009, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Érase una Vez III», de Córdoba.

80

Orden de 10 de junio de 2009, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «La Pecera» de Córdoba.

81

Orden de 16 de junio de 2009, por la que se concede la ampliación de la autorización administrativa de funcionamiento al centro de educación infantil «Baby Luna» de Sevilla.

82

Resolución de 29 de junio de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 752/08, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo núm. Diez de Sevilla.

83

Resolución de 29 de junio de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 217/09, Sección 3.ª, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.

83

Resolución de 8 de junio de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla en el procedimiento ordinario núm. 1190/2007-1, y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

83

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 23 de junio de 2009, de la Dirección General de Oficina Judicial, Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se aprueban y publican los listados definitivos de admitidos y excluidos de las ayudas de acción social para el personal funcionario.

83

Resolución de 26 de junio de 2009, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 2419/2007 ante el la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

84

Resolución de 30 de junio de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Cádiz, en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario núm. 19/2005, seguido a instancias de Laribar, S.L.

89

Resolución de 26 de junio de 2009, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 178/2009, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla.

84

Resolución de 24 de junio de 2009, del Consejo Económico y Social de Andalucía, por la que se hace pública la subvención que se cita.

89

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 26 de junio de 2009, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 500/2008, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla.

84

Resolución de 24 de junio de 2009, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla, en el recurso, procedimiento abreviado núm. 293/09, y se emplaza a terceros interesados.

90

Resolución de 26 de junio de 2009, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 732/2008 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla.

85

Resolución de 29 de junio de 2009, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Málaga, en el recurso, procedimiento abreviado núm. 736/07, y se emplaza a terceros interesados.

90

Resolución de 26 de junio de 2009, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 154/2009, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla.

85

CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 29 de junio de 2009, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 363/2009, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Granada.

85

Decreto 267/2009, de 9 de junio, por el que se aprueba el Plan de Ordenación del Territorio de la aglomeración urbana de Sevilla y se crea su Comisión de Seguimiento.

91

Resolución de 29 de junio de 2009, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se convocan cursos del Programa de Formación Especializada incluidos en el Plan de Formación del Instituto Andaluz de Administración Pública.

85

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

Resolución de 25 de junio de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 17 de junio de 2009, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Diez de Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado núm. 410/2008.

88

Resolución de 17 de junio de 2009, de la Dirección General de Comercio, por la que se hace pública la concesión de subvenciones en materia de comercio y artesanía, modalidad (3): Fomento del Asociacionismo Comercial y el Desarrollo de Centros Comerciales Abiertos, correspondientes al ejercicio 2009.

91

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Resolución de 25 de junio de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado núm. 1270/06.

89

Resolución de 25 de junio de 2009, de la Dirección General de Comercio, por la que se hace pública la concesión de licencias comerciales para grandes establecimientos comerciales en el marco del Plan Andaluz de Orientación Comercial.

91

Resolución de 29 de junio de 2009, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace pública la resolución de concesión de subvenciones en materia de Comercio y Artesanía, Modalidad 6 (PEC): Promoción de Eventos Comerciales, correspondiente al ejercicio 2009.

92

Resolución de 29 de junio de 2009, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace público el acuerdo de concesión de subvenciones en materia de Comercio y Artesanía, Modalidad 1 (URB) Urbanismo Comercial a Ayuntamientos (Convocatoria año 2009).

92

CONSEJERÍA DE CULTURA

Corrección de errores de la Resolución de 8 de junio de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se convocan becas de formación e investigación en Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones en el ámbito cultural para el año 2009 (BOJA núm. 118, de 20.6.2009).

92

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 24 de junio de 2009, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se acuerda el ofrecimiento de depósitos previos e indemnizaciones por rápida ocupación, por ejecución de las obras de los proyectos que se citan.

93

UNIVERSIDADES

Resolución de 12 de junio de 2009, de la Universidad de Málaga, por la que se convocan a concurso público becas de investigación con cargo a proyectos, contratos y convenios de investigación.

97

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 16 de junio de 2009, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único de Ubrique, dimanante de Juicio de Faltas núm. 2/2008.

100

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 30 de junio de 2009, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se anuncia procedimiento abierto para la contratación que se cita. (PD. 2003/2009).

101

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 26 de junio de 2009, de la Dirección General de Infraestructuras Viarias, por la que se anuncia la contratación de servicios que se indican por el procedimiento abierto mediante varios criterios de adjudicación. (PD. 2004/2009).

101

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Resolución de 25 de junio de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la licitación para la contratación que se cita. (PD. 2001/2009).

103

Resolución de 30 de junio de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso, por el procedimiento abierto, para la contratación que se cita. (PD. 2002/2009).

103

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 24 de junio de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación definitiva del contrato que se cita.

104

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 29 de junio de 2009, de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, por la que se anuncia licitación, por procedimiento abierto, para la contratación del servicio que se cita. (PD. 2005/2009).

104

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

Resolución de 30 de junio de 2009, por la que se anuncia la contratación del servicio que se indica mediante procedimiento abierto. (PD. 2000/2009).

105

EMPRESAS PÚBLICAS

Resolución de 29 de junio de 2009, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de servicios que se indica por el procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación.

105

Resolución de 23 de junio de 2009, de la Gerencia Provincial de Jaén del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia licitación, por procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato de servicios que se indica. (PD. 1996/2009).

106

Anuncio de 30 de junio de 2009, de Ferrocarriles de la Junta de Andalucía, de adjudicación de contratos de servicios y obras durante la segunda quincena del mes de mayo de 2009.

106

Anuncio de 30 de junio de 2009, de Ferrocarriles de la Junta de Andalucía, de adjudicación de contratos de servicios y obras durante la 2.ª quincena del mes de junio de 2009.

106

Anuncio de 30 de junio de 2009, de Ferrocarriles de la Junta de Andalucía, de adjudicación de contratos de servicios y obras durante la primera quincena del mes de junio de 2009.

107

5.2. Otros anuncios**CONSEJERÍA DE JUSTICIA
Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

Resolución de 2 de julio de 2009, de la Dirección General de Modernización e Innovación de los Servicios Públicos, por la que se somete a información pública el proyecto de Decreto por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

108

**CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD
Y BIENESTAR SOCIAL**

Resolución de 2 de julio de 2009, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se somete a información pública el Plan Estratégico para la Igualdad de Mujeres y Hombres en Andalucía 2009-2012.

108

IB, IFP, IES, CP

Anuncio de 15 de mayo de 2009, de la Escuela Oficial de Idiomas de Huelva, de extravió de Certificado de Aptitud. (PP. 1472/2009).

108

Anuncio de 1 de junio de 2009, del IES Sabinar, de extravió de título de Bachiller BUP. (PP. 1765/2009).

108

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 24 de junio de 2009, por la que se desarrolla el currículo de las enseñanzas elementales de danza en Andalucía.

La Comunidad Autónoma de Andalucía ostenta la competencia compartida para el establecimiento de los planes de estudio, incluida la ordenación curricular, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.2 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, sin perjuicio de lo recogido en el artículo 149.1.30.^a de la Constitución, a tenor del cual corresponde al Estado dictar las normas básicas para el desarrollo del artículo 27 de la misma, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones de los poderes públicos en esta materia.

En el ejercicio de esta competencia, el Decreto 16/2009, de 20 de enero, ha establecido la ordenación y el currículo de las enseñanzas elementales de danza. En el artículo 4.2, se dispone que los objetivos, contenidos y criterios de evaluación correspondientes a estas enseñanzas serán establecidos por Orden de la Consejería competente en materia de educación.

El citado Decreto establece que los centros docentes que imparten las enseñanzas elementales de danza disponen de autonomía para desarrollar el proyecto educativo y de gestión propios que permita formas de organización distintas para favorecer la mejora continua de la educación.

Asimismo, establece que, los centros docentes quedan facultados para determinar el horario de las diferentes materias y ámbitos, de acuerdo con lo que a tales efectos establezca la Consejería competente en materia de educación.

Procede, en consecuencia, desarrollar el currículo de las enseñanzas elementales de danza y establecer el horario semanal para las distintas materias, correspondientes a las mismas.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa

D I S P O N G O

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente Orden tiene por objeto regular los objetivos, contenidos y criterios de evaluación del currículo establecido en el Decreto 16/2009, de 20 de enero, por el que se establece la ordenación y el currículo de las enseñanzas elementales de danza en Andalucía, y el horario para las diferentes materias de las enseñanzas básicas de danza establecidas en el artículo 9 del mismo.

2. La presente Orden será de aplicación en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que impartan las enseñanzas elementales de danza.

Artículo 2. Componentes del currículo.

1. Los objetivos, contenidos, criterios de evaluación y orientaciones metodológicas del currículo de las enseñanzas básicas de danza se establecen en el Anexo I.

2. Los objetivos, contenidos y criterios de evaluación de los ámbitos formativos de las enseñanzas de iniciación a la danza serán determinados por los centros docentes que impartan estas enseñanzas, excepto los referidos al ámbito de Música y movimiento, que se establecen en el Anexo II.

3. Corresponde a los centros docentes el desarrollo de los objetivos específicos enunciados en los artículos 7.1 y 8.1 del Decreto 16/2009, de 20 de enero.

Artículo 3. Autonomía de los centros.

1. Los centros docentes dispondrán de autonomía pedagógica y de organización para el desarrollo y concreción del currículo de las enseñanzas elementales de danza y su adaptación a las necesidades de su alumnado y a las características específicas del entorno social y cultural en el que se encuentren.

2. Los centros docentes establecerán en su proyecto educativo la concreción del currículo, al menos, en los siguientes aspectos: Los objetivos generales, los criterios comunes para la evaluación, promoción y titulación del alumnado, el plan de orientación y acción tutorial, el plan de convivencia y cualesquiera otras consideraciones que favorezcan la mejora de los resultados escolares del alumnado.

3. Los departamentos didácticos desarrollarán las programaciones didácticas correspondientes a los distintos cursos de las materias o ámbitos, mediante la concreción de los objetivos, ordenación de los contenidos, establecimiento de la metodología y de los procedimientos y criterios de evaluación.

4. Los equipos docentes y departamentos didácticos programarán y acordarán las distintas medidas de atención a la diversidad que pudieran llevarse a cabo, de acuerdo con las necesidades del alumnado de su grupo.

5. El profesorado desarrollará su actividad educativa de acuerdo con las programaciones didácticas a que se refieren los apartados anteriores.

Artículo 4. Medidas de apoyo al profesorado para el desarrollo del currículo.

1. La Consejería competente en materia de educación impulsará la investigación, la experimentación y la innovación educativas, incentivando la creación de equipos de personal docente.

2. La Consejería competente en materia de educación favorecerá la elaboración de materiales de apoyo al profesorado que desarrolle el currículo y dictará disposiciones que orienten su trabajo en este sentido. A tales efectos, se podrán establecer convenios de colaboración con instituciones académicas, científicas y de carácter cultural.

3. La Consejería competente en materia de educación realizará una oferta de actividades formativas dirigida al profesorado, adecuada a la demanda efectuada por los centros docentes y a las necesidades que se desprendan de los programas educativos y de los resultados de la evaluación del alumnado.

4. Las actividades de formación permanente del profesorado tendrán como objetivo el perfeccionamiento de la práctica educativa para mejorar los rendimientos del alumnado y su desarrollo personal y social.

Artículo 5. Horario.

1. Los centros educativos que impartan enseñanzas básicas de danza establecerán en el marco de su autonomía organizativa y pedagógica el horario semanal del alumnado, de acuerdo con la distribución general que se establece en el Anexo III.

2. De acuerdo con lo establecido en el Artículo 12.2 del Decreto 16/2009, de 20 de enero, corresponde a los centros docentes que impartan enseñanzas de iniciación a la danza determinar el horario de los ámbitos formativos establecidos en el artículo 10 del citado Decreto.

Disposición adicional única. Aplicación de la presente Orden a las Escuelas de Música y Danza autorizadas y a los centros autorizados de danza.

Las Escuelas de Música y Danza autorizadas de acuerdo con el Decreto 233/1997, de 7 de octubre, por el que se regulan las Escuelas de Música y Danza en Andalucía, y los centros docentes privados de Danza, autorizados según el Real Decreto 389/1992, de 15 de abril, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que imparten enseñanzas artísticas, adaptarán la aplicación de lo establecido en la presente Orden a su organización, en consideración a la legislación específica que los regula.

Disposición final primera. Atención a la diversidad.

Se autoriza a la persona titular de la Dirección General competente en la materia a dictar orientaciones para la aplicación de las medidas de atención a la diversidad que se adopten en los centros educativos, a fin de que el alumnado alcance los objetivos generales previstos para las enseñanzas elementales de danza.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 24 de junio de 2009

MARÍA DEL MAR MORENO RUIZ
Consejera de Educación

ANEXO I

OBJETIVOS, CONTENIDOS, CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y ORIENTACIONES METODOLÓGICAS DEL CURRÍCULO DE LAS ENSEÑANZAS BÁSICAS DE DANZA

EDUCACIÓN Y EXPRESIÓN DEL MOVIMIENTO

La expresión corporal es la forma más antigua de comunicación entre los seres humanos, anterior al lenguaje escrito y hablado. Es el medio para expresar emociones y pensamientos. De esta forma, el cuerpo se convierte en un instrumento irremplazable de expresión humana que permite ponerse en contacto con los demás.

En el ámbito educativo, se busca el desarrollo de la imaginación, el placer por el juego, la improvisación, la espontaneidad y la creatividad.

A través de esta materia se favorecerán situaciones de intercambio de experiencias, creaciones y manifestaciones expresivas.

Asimismo, se iniciará al alumnado en la percepción del esquema corporal e independencia segmentaria, en las direcciones y planos, en la relación espacio-tiempo, en la expresión de emociones, la flexibilidad y la respiración, entre otros.

Esta materia facilitará la formación en los preceptos que regirán la danza académica, todo ello, desde experiencias individuales y grupales.

Objetivos.

1. Descubrir el cuerpo, sus partes y la posibilidad motriz de cada una de ellas, así como la alineación corporal.
2. Crear nuevos patrones de movimiento y expresión que aumenten el vocabulario y la coordinación corporal.
3. Fomentar el placer por la danza apoyándose en la creatividad, uso del espacio y la sensibilidad.
4. Aceptar la propia imagen y utilizar hábitos saludables.

Contenidos.

Descubrimiento del propio cuerpo y las partes que lo conforman. Búsqueda del eje corporal y exploración del «en dehors». Movilización de todas las partes del cuerpo descubriendo la capacidad de movimiento de cada una de ellas. Trabajo de coordinación de los distintos segmentos corporales. Descubrimiento del placer por la danza a través de la música y su relación con el movimiento. Iniciación a la sensibilidad musical y la creatividad. Conocimiento del espacio tanto en un nivel individual como grupal. Adquisición de actitudes respetuosas y hábitos saludables.

Criterios de evaluación.

1. Reconocer las distintas partes del cuerpo y su alineación.

Con este criterio se pretende si el alumnado conoce la morfología corporal y sus mecanismos de funcionamiento para el desarrollo de la danza.

2. Realizar desplazamientos coordinando movimientos simples, integrando el tiempo musical y la interpretación mediante pequeñas variaciones.

Con este criterio se pretende comprobar la musicalidad, expresividad y uso del espacio.

3. Realizar movimientos simples de coordinación de las distintas partes del cuerpo a través de juegos dinámicos.

Con este criterio se pretende comprobar la concentración, memorización y coordinación básica para este nivel.

CASTAÑUELAS

Las castañuelas son un instrumento de percusión cuyo origen se remonta a los fenicios. Parecen derivarse de los antiguos crótalos de mayor tamaño que las castañuelas de hoy, realizados en metal, barro cocido o madera y enlazados por un cordel o cinta. España ha sido el país que ha conservado y desarrollado su uso desde entonces, hasta convertirse en patrimonio cultural. En Andalucía, se denominan palillos y, con el paso del tiempo, se han convertido en un instrumento característico en el folclore español y en algunos bailes flamencos a los que aporta distinción y categoría.

Al ser un instrumento de habitual acompañamiento en la danza española y por la dificultad que encierra su práctica, surge la necesidad de iniciar su estudio en edades tempranas y de forma independiente.

En esta materia, desde los primeros cursos, se tratará de realizar un análisis pormenorizado del instrumento, y, especialmente, de sus aspectos técnicos.

Los contenidos estarán relacionados con la estructura de la castañuela, la colocación, la pulsación y el estudio de la carretilla, entre otros. Todo ello, con musicalidad, ritmo y con una adecuada coordinación de brazos y cabeza.

Objetivos.

1. Valorar la importancia del acompañamiento de las castañuelas en la danza española.
2. Conocer las diferentes partes de que consta la castañuela.
3. Adquirir una correcta colocación de la castañuela, tanto en posiciones estáticas como dinámicas.
4. Conseguir un sonido claro en la pulsación de la castañuela.
5. Saber utilizar correctamente el mecanismo del «ría» (rasgueo y acento), con sonoridad y limpieza.
6. Realizar con musicalidad ejercicios básicos de castañuelas, coordinando movimientos sencillos de brazos, cabeza y torso.
7. Conocer la terminología propia de la técnica de castañuelas.

Contenidos.

La castañuela como instrumento tradicional en la danza española. Estructura y colocación de la castañuela. Toques simples, dobles y combinaciones de ambos. Toques básicos de rasgueo como iniciación a la carretilla. Estudio del postico. Variaciones sencillas de braceo con acompañamiento de toques elementales de castañuelas.

Criterios de evaluación.

1. Realizar una variación de castañuelas, con su braceo y acompañamiento musical correspondiente, utilizando los toques estudiados.

Con este criterio se pretende comprobar si el alumnado ha adquirido una correcta colocación de la castañuela, claridad y sonoridad en el toque, así como musicalidad y coordinación en su ejecución.

2. Realizar pequeños trabajos de indagación.

Con este criterio se pretende comprobar si el alumnado conoce y valora la importancia de la castañuela como instrumento tradicional de la danza española.

DANZA POPULAR

Término muy unido al de danza tradicional. En una de sus acepciones es el baile ceremonial o recreativo, ejecutado por miembros de una comunidad para los cuales, la danza forma parte de la tradición cultural. Los pasos son de fácil ejecución, de tal forma que cualquiera puede realizarlos. Una de sus características es que no requieren de un espacio escénico para ser ejecutados y se van transmitiendo de generación en generación.

En Andalucía, además, el término popular hace alusión al baile flamenco como forma autóctona de comunicación, propia de ambientes festeros, que no precisa de una técnica rigurosa para ser interpretado.

A través de esta materia, el alumnado compartirá experiencias de danza-juego donde se manifestarán vivencias grupales llenas de expresión y colorido, reflejo de tradiciones ancestrales andaluzas como juegos de corro, canciones populares, danzas de romería, así como otras manifestaciones vinculadas a la copla y al sentir más profundo del baile afluenciado de gran raigambre en toda la comunidad.

Objetivos.

1. Fomentar el disfrute colectivo a partir de danzas juego.
2. Emplear la música y el baile popular como elemento dinamizador del grupo.
3. Posibilitar el juego a través del baile, y acrecentar así su interés y buena disposición ante él.
4. Desarrollar capacidades como la coordinación, el ritmo, el sentido musical y la creatividad.
5. Introducir elementos básicos de identificación de ritmos, bailes y terminología general de la danza popular.

Contenidos.

Realización de danzas juego de distintas comunidades y bailes sencillos del folclore español, en general. Trabajo individual, en parejas y corro. Identificación del ritmo en un nivel elemental (ternario, binario). Trabajo de improvisación. Combinaciones básicas de pasos y actitudes, utilizando como base un ritmo flamenco.

Criterios de evaluación.

1. Ejecutar una danza en grupo.

Con este criterio se pretende comprobar el nivel de integración y de relación de cada alumno o alumna.

2. Realizar de forma individual una variación popular sencilla.

Con este criterio se pretende comprobar el grado de memorización, coordinación, ritmo y capacidad expresiva.

BASE ACADÉMICA Y CONTEMPORÁNEA

El estudio de Base académica permitirá al alumnado profundizar en formas o modalidades de danza más complejas y pondrá las bases técnicas y expresivas que faciliten la apertura a otras expresiones y manifestaciones artísticas.

Asimismo, permitirá adquirir un dominio de la técnica y preparará el cuerpo para que en la práctica de los diferentes estilos, refleje su valor estético y adquiera un mensaje artístico significativo.

La formación y el desarrollo de estas capacidades requieren de un largo proceso en el que resulta imprescindible la sistematización del estudio. Por ello, los contenidos de las enseñanzas elementales de danza se concentran en el aprendizaje de los elementos fundamentales de la técnica de la danza académica. Entre ellos, la correcta colocación del cuerpo que permite el desarrollo de una base sólida de las cualidades físicas y expresivas.

Por otra parte, la danza contemporánea es una disciplina que requiere un cierto grado de madurez para su asimilación y realización, por tanto, en edades tempranas, hay que dirigir la enseñanza con sumo cuidado y plantearla como un taller de exploración, análisis, creatividad y desarrollo de las propias capacidades, tanto físicas como expresivas.

La finalidad de esta materia es que la niña y el niño sean capaces de tomar conciencia de las sensaciones relacionadas con el movimiento y la expresión.

Objetivos.

1. Adoptar la correcta colocación del cuerpo, coordinando las partes del mismo como base fundamental para abordar aprendizajes sucesivos.
2. Desarrollar el conocimiento de la estructura de una clase de danza y la terminología que en ella se utiliza.
3. Desarrollar la movilidad articular y la elasticidad muscular.
4. Estimular la sensibilidad musical y aplicarla en los pasos básicos de este nivel para mejorar la interpretación artística del alumnado.
5. Interpretar pequeñas variaciones empleando el espacio de forma dinámica aprovechándolo en todas sus posibilidades, entendiendo la importancia del mismo para el desarrollo de la creatividad.
6. Valorar y conocer los nuevos recursos del movimiento del cuerpo a través de la iniciación de las técnicas de la danza contemporánea y de la improvisación guiada por el profesor.

Contenidos.

Conocimiento del cuerpo y su correcta colocación. Control de la pelvis, espalda y estudio del equilibrio corporal. Conocimiento del vocabulario específico de este nivel. Trabajo en el suelo, barra y centro, coordinando los movimientos de piernas torso, cabeza y brazos. Desarrollo de la elasticidad de los distintos músculos que intervienen en una clase de danza, así como la mejora de la amplitud de la movilidad articular. Utilización de la música: ritmo y carácter en encadenamientos que potencien la búsqueda de las emociones necesarias para la interpretación. Toma de conciencia de la importancia del espacio individual y grupal. Trabajo de la flexibilidad de la columna, cambios de ejes, el sentido del peso y de la recuperación para la iniciación a las caídas. Iniciación a la movilidad articular como motor del movimiento libre. Conocimiento y desarrollo de las propias capacidades expresivas.

Criterios de evaluación.

1. Conocer y reconocer los pasos aprendidos, entendiendo su vocabulario técnico.

Con este criterio se pretende comprobar que el alumno o alumna ha aprendido el nombre de los pasos y su significado en la danza.

2. Realizar todos los ejercicios que componen la «barra» marcados por el profesor, empleando correctamente el tiempo musical exigido en este nivel y la coordinación básica de dichos ejercicios.

Con este criterio se pretende comprobar la correcta colocación del cuerpo para la obtención de una base sólida que permita al alumnado realizar, en lo sucesivo, ejercicios de nivel más avanzados.

3. Realizar todos los ejercicios que componen el «centro» dentro del nivel que el profesor marque, empleando correctamente el tiempo musical exigido en el curso y la coordinación básica de dichos movimientos.

Con este criterio se pretende comprobar el equilibrio corporal del alumno o alumna, los cambios de peso y la comprensión del impulso y recepción de los saltos, así como la iniciación al giro.

4. Interpretar pequeños encadenamientos de pasos simples con desplazamientos, utilizando distintas dinámicas musicales, a elección del profesor o profesora.

Con este criterio se pretende comprobar la interpretación del alumno, según las distintas sensibilidades musicales, así como la utilización del espacio de forma individual y grupal.

5. Realizar una clase de iniciación a la danza contemporánea.

Con este criterio se pretende comprobar los conocimientos que el alumno o alumna ha interiorizado en su iniciación a la danza contemporánea.

FOLCLORE ANDALUZ

Desde el inicio de la historia, la primera forma de comunicación del hombre fue a través del movimiento. El ritmo vital de la persona le lleva a expresarse por medio de la danza. Surge así la danza del pueblo, la danza tradicional, que sirve de inspiración a las manifestaciones cultas de música y danza. Asimismo, los nuevos modelos de danza y las últimas modas en esta disciplina artística beben de las fuentes de las manifestaciones populares, dando lugar a una continua interacción entre los bailes populares y los espectáculos de danza.

Por otra parte, Andalucía es rica en danzas populares en cada una de sus provincias y es importante iniciar al alumnado en el conocimiento de este valioso patrimonio, no sólo con el fin de conservarlo vivo, sino por el valor intrínseco que supone su práctica y los valores de cooperación, participación, identidad social y cultural e intercambio de emociones que fomenta.

La incorporación de esta materia en las enseñanzas elementales pretende contribuir al desarrollo y recuperación de las danzas tradicionales del pueblo, fomentar en el alumnado el interés por el folclore y la tradición, desarrollar el sentido del ritmo, la percepción coreográfica y la adquisición de los valores culturales transmitidos de generación en generación, al margen de estructuras académicas.

Objetivos.

1. Valorar y estudiar otros elementos que forman parte de la cultura popular andaluza, tales como fiestas, costumbres, instrumentos e indumentaria.

2. Introducir al alumnado en el trabajo de investigación y clasificación de nuestro folclore.

3. Estudiar un repertorio de bailes de nuestra comunidad.

Contenidos.

Estudio del significado de folclore y su ámbito de aplicación. Conocimiento y uso de una terminología específica de este estilo. Estudio teórico-práctico de ritmos y elementos propios de cada provincia de nuestra comunidad como parrandas de Almería, seguidillas de Granada, chacarrás y tanguillos de Cádiz, jotas de Córdoba, fandangos de Huelva, verdiales de Málaga, boleros de Jaén, sevillanas de Sevilla, entre otros. Utilización adecuada del espacio, a través de cambios espaciales y mudanzas durante la ejecución del baile.

Criterios de evaluación.

1. Realizar trabajos de indagación sobre las piezas de repertorio que interpretan.

Con este criterio se pretende comprobar la capacidad de asimilación de conceptos.

2. Interpretar individualmente un baile de los estudiados durante el curso.

Con este criterio se pretende comprobar el grado de memorización, coordinación y ritmo adquirido por el alumno o alumna.

3. Interpretar dos fragmentos, uno en grupo y otro en pareja, pertenecientes al folclore andaluz.

Con este criterio se pretende comprobar la adaptación técnica y expresiva al estilo y la relación interpretativa y espacial con relación a los componentes del grupo.

DANZA CLÁSICA ESPAÑOLA (ESCUELA BOLERA)

La aparición del bolero durante el último tercio del siglo XVIII, convertida en danza nacional en el siglo XIX, y cuyo desarrollo tendrá consecuencias tanto ideológicas como coreográficas, constituye, en la actualidad, la referencia para la denominación de la escuela española de danza que pasa a llamarse, a mediados del siglo XX, escuela bolera o danza clásica española. Andalucía se proclama como un foco muy importante de difusión, dándole singularidad propia en el braceo, toque de palillos y en ciertos pasos vinculados a su folclore.

En esta materia, se pretende que el alumnado conozca los pasos básicos que constituyen el vocabulario propio de la escuela bolera, acompañados del toque de palillos, y algunas danzas individuales y de parejas representativas del repertorio. Todo ello, con el carácter y el estilo propio de esta forma de danza y, en su caso, manteniendo una relación interpretativa y espacial con la pareja.

Objetivos.

1. Adquirir una correcta colocación corporal para la ejecución de la escuela bolera.

2. Coordinar movimientos de piernas, torso, cabeza, brazos y castañuelas, a través de variaciones sencillas de pasos y encadenamientos.

3. Realizar con estilo bolero los braceos con su correspondiente toque de castañuelas.

4. Conocer la terminología propia del lenguaje de la escuela bolera.

5. Conocer e identificar pasos de la escuela bolera.

6. Realizar con sentido rítmico y armonía, todos los movimientos y encadenamientos de pasos que se ejecuten.

7. Mostrar sensibilidad corporal, a través de variaciones sencillas de escuela bolera acompañadas del toque de castañuelas.

8. Ser consciente de la importancia de la respiración en la ejecución de ejercicios y en la interpretación de la danza.

9. Utilización adecuada del espacio.

Contenidos.

Colocación corporal. Variaciones de pasos para la coordinación de piernas, torso, cabeza, brazos y castañuelas. Variaciones de braceos con su correspondiente toque de castañuelas.

Técnica de castañuelas. Variaciones de pequeños saltos. Variaciones de giros con y sin desplazamiento. Repertorio de escuela bolera.

Criterios de evaluación.

1. Realizar una secuenciación de pasos de escuela bolera con sus correspondientes braceos y toques de castañuelas.

Con este criterio se pretende comprobar la colocación corporal, la técnica de castañuelas, la coordinación de movimientos (piernas, torso, cabeza, brazos y castañuelas) y la aplicación técnica de la base académica.

2. Interpretar un baile del repertorio de escuela bolera en grupo.

Con este criterio se pretende comprobar la capacidad rítmica, la adaptación técnica y expresiva al estilo bolero, así como la relación interpretativa y espacial con el resto de los componentes del grupo.

DANZA CLÁSICA

La danza clásica aparece en Europa en el siglo XVII, siendo el XIX el de mayor difusión. En la actualidad, se considera la disciplina universal que todo bailarín y bailarina debe adquirir para realizar cualquier tipo de danza escénica. En ella, los bailarines y bailarinas desarrollan sus movimientos de la forma más perfecta, elegante y depurada.

El núcleo básico del aprendizaje de este tipo de danza se fundamenta en la clase de ballet, según el esquema históricamente aceptado de «barra» y «centro» que definió Carlo Blasi.

En Base académica se iniciará el desarrollo de las capacidades necesarias para la danza clásica, estimulando la expresividad a través del movimiento, el descubrimiento del cuerpo, la coordinación psicomotora y el placer por la danza, entre otros aspectos.

En Danza clásica se profundizará en el conocimiento y dominio del cuerpo que se inició en Base académica, incidiendo en el conocimiento de la terminología y estructura de una clase e introduciendo el trabajo de puntas como elemento diferenciador de la danza clásica, dando así la opción a que el alumnado conozca las características de esta materia como especialidad y no sólo como preparación técnica de otras formas de danza.

Objetivos.

1. Adoptar la correcta colocación del cuerpo, mantener el equilibrio y coordinar los distintos segmentos corporales en las distintas partes en las que se divide una clase de danza.

2. Profundizar en el conocimiento de la estructura de una clase de danza, no sólo de una forma conceptual, sino también procedimental, así como la terminología que en ella se utiliza.

3. Adquirir la fuerza, elasticidad y movilidad necesarias para la correcta ejecución de una clase de danza propia de este nivel.

4. Comprender la importancia de la respiración en la ejecución de los distintos pasos que componen la clase de danza.

5. Desarrollar la sensibilidad musical, para conseguir una interpretación rica en expresividad y como medio de comunicación individual y colectiva.

6. Utilizar la percepción visual y auditiva para aprender a primera vista, y de memoria, un paso, o un conjunto de ellos, con coordinación, utilizando adecuadamente el espacio, y con musicalidad.

7. Ser conscientes de la importancia de la concentración, el esfuerzo y la constancia para realizar un trabajo óptimo.

Contenidos.

Control de la pelvis, desarrollo de la postura denominada «en dehors», el equilibrio corporal como base técnica del giro y el trabajo del «plié» como empuje y recepción de los distintos movimientos y como motor del salto. Trabajo en «barra», «centro» y «suelo». Iniciación a las alumnas en los ejercicios básicos de puntas. Conocimiento del vocabulario específico de la materia. Trabajo para el control de las articulaciones de la cadera, flexibilidad de la columna, tonicidad muscular de las piernas y desarrollo del pie en cuanto a fuerza, estiramiento y soporte dinámico. La expresividad como elemento imprescindible de la interpretación a través de la sensibilidad musical. Uso dinámico del espacio, coordinado con las distintas partes del cuerpo e interiorizando las estructuras rítmicas de los distintos pasos.

Criterios de evaluación.

1. Saber aplicar los conocimientos adquiridos para reproducir los contenidos de este nivel con una correcta colocación corporal y mantenimiento del «en dehors» tanto en las posiciones estáticas como dinámicas.

Con este criterio se pretende comprobar que se ha asimilado la importancia de la colocación para el desarrollo de la danza.

2. Conocer y reconocer los pasos básicos aprendidos entendiendo su vocabulario técnico, así como sus orientaciones y direcciones de escena.

Con este criterio se pretende comprobar que el alumno o alumna ha aprendido el nombre de los pasos, ejecución y características.

3. Realizar todos los ejercicios que componen una «barra» marcados por el profesor, empleando correctamente el tiempo musical, la coordinación, el espacio y las direcciones.

Con este criterio se pretende comprobar la correcta colocación del cuerpo y su coordinación para la obtención de una base sólida que permita al alumnado realizar, en lo sucesivo, ejercicios de nivel más avanzados.

4. Realizar todos los ejercicios que componen un «centro» marcados por el profesor o la profesora, empleando correctamente el tiempo musical, la coordinación, el espacio y las direcciones.

Con este criterio se pretende comprobar si el alumno o alumna ha tomado conciencia de su equilibrio y de las direcciones en el espacio.

5. Realizar ejercicios básicos de técnica de giro con y sin desplazamiento.

Con este criterio se pretende comprobar la coordinación de brazos, piernas y cabeza en el trabajo de giro, el control del equilibrio corporal, así como la utilización adecuada del impulso (ligado y continuado).

6. Realizar ejercicios técnicos de saltos sobre una y dos piernas.

Con este criterio se pretende comprobar el control y sujeción del «plié» para el empuje y la caída del salto, la sujeción del torso y la elevación de las caderas.

7. Realizar ejercicios básicos en puntas sobre dos piernas en la barra.

Con este criterio se pretende comprobar el desarrollo de la fuerza en los pies y el conocimiento de la subida y bajada de las puntas.

8. Caminar y realizar un pequeño encadenamiento de pasos, marcado por el profesor o la profesora sobre un fragmento musical elegido por el docente, utilizando el espacio como medio dinámico.

Con este criterio se pretende comprobar las cualidades estéticas, la personalidad, musicalidad, sensibilidad, armonía y elegancia, así como la comunicación con el público.

BASE ACADÉMICA

Objetivos.

1. Descubrir la alineación corporal necesaria para la colocación básica de la danza.

2. Conocer la estructura de una clase de danza y la terminología que en ella se utiliza.

3. Desarrollar la movilidad articular y la elasticidad muscular.

4. Estimular la sensibilidad musical y aplicarla dentro de los pasos básicos de este nivel para mejorar la interpretación artística del alumnado.

5. Interpretar pequeñas variaciones, empleando de forma dinámica el espacio, aprovechándolo en todas sus posibilidades entendiendo la importancia del mismo para el desarrollo de la creatividad.

Contenidos.

Conocimiento de la alineación de los distintos segmentos corporales para la colocación básica. Descubrimiento del pro-

pio equilibrio corporal y del «en dehors». Estructura básica de una clase: trabajo de «suelo», «barra» y «centro». Conocimiento de la terminología básica de la danza clásica. Desarrollo de la amplitud articular y la tonicidad muscular necesaria para la realización de un movimiento coordinado. Utilización de la música, ritmo y carácter, a través de encadenamientos potenciando la búsqueda de emociones necesarias para la interpretación. Trabajo del espacio y su utilización mediante el movimiento.

Criterios de evaluación.

1. Conocer y reconocer los pasos aprendidos, entendiéndolo su vocabulario técnico.

Con este criterio se pretende comprobar que el alumno o alumna ha aprendido el nombre de los pasos y su significado en la danza.

2. Realizar todos los ejercicios que componen una «barra» marcados por el profesor o profesora, empleando correctamente el tiempo musical y la coordinación básica de dichos ejercicios.

Con este criterio se pretende comprobar la correcta colocación del cuerpo, teniendo en cuenta el adecuado apoyo del pie y la coordinación básica para la obtención de una base sólida que permita al alumnado realizar en lo sucesivo ejercicios más avanzados.

3. Realizar todos los ejercicios que componen un «centro» marcados por el profesor, empleando correctamente el tiempo musical y la coordinación básica de dichos ejercicios.

Con este criterio se pretende comprobar el equilibrio corporal del niño, la sensación de cambios de peso y comprensión del impulso y la recepción de los saltos.

4. Realizar ejercicios de elasticidad en el suelo.

Con este criterio se pretende comprobar el grado de desarrollo de la movilidad articular y la elasticidad muscular.

5. Interpretar pequeños encadenamientos de pasos simples con desplazamientos, utilizando distinta dinámica musical a elección del profesor o profesora.

Con este criterio se pretende comprobar la interpretación del alumnado a través de distintas sensibilidades musicales, así como la utilización del espacio de forma individual y grupal.

DANZA ESPAÑOLA

La danza española se podría definir como la síntesis del folclore, la escuela bolera, el flamenco y la danza estilizada. Esta última surge de la estilización y codificación de las tres primeras y discurre paralelamente a la corriente musical colorista del siglo XIX.

En Iniciación a la danza española, se trata de introducir a la niña y al niño en algunas de las formas que engloba esta materia, con el fin de que vaya conociendo la diversidad de expresiones existentes y la riqueza de formas de la danza española. Con esta materia se tratarán aspectos tales como la colocación de piernas, torso y brazos; coordinación; terminología básica y específica de cada modalidad, así como movimientos y pasos muy básicos de escuela bolera y folclore de la provincia, sin olvidar el estudio básico de marcajes y ritmos flamencos. El trabajo del ritmo, la respiración, los desplazamientos y la utilización adecuada del espacio, serán, entre otros, aspectos importantes a tener en cuenta en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

En Danza española, se trata de profundizar en cada uno de los estilos trabajados, además de iniciar el estudio de la danza estilizada. Con ello se pretende que el alumnado, en un futuro, pueda elegir de forma objetiva la especialidad más acorde a sus capacidades e intereses. En esta materia, se incidirá en aspectos técnicos como la colocación corporal, coordinación psicomotriz, técnica de castañuela, técnica de zapateado y, en otros tales como la musicalidad, sentido rítmico, expresividad, percepción coreográfica y conocimiento de la terminología propia de cada forma de la danza española.

Objetivos.

1. Adquirir una correcta colocación corporal para la ejecución de la danza española.

2. Coordinar movimientos de piernas, torso, cabeza y brazos, a través de variaciones de pasos y secuencias coreográficas.

3. Saber aplicar adecuadamente los conocimientos técnicos adquiridos de base académica en los diversos estilos que conforman la danza española, especialmente en escuela bolera.

4. Saber adaptarse a las distintas pautas técnicas e interpretativas de las diferentes formas que integran la danza española.

5. Conocer la terminología propia del lenguaje de la danza española.

6. Conocer e identificar las diferentes formas que comprende la danza española.

7. Realizar con sentido rítmico y armonía, todos los movimientos y encadenamiento de pasos que se ejecuten.

8. Identificar los bailes más representativos del folclore andaluz e interpretar algunos fragmentos de los mismos.

9. Coordinar movimientos de piernas, torso, cabeza y brazos, a través de variaciones sencillas de pasos utilizando como base un ritmo flamenco.

10. Valorar la importancia del baile flamenco como parte integrante de la danza española.

11. Mostrar una sensibilidad corporal, a través de variaciones sencillas de danza estilizada acompañadas de castañuelas.

12. Utilizar correctamente la respiración en la ejecución de ejercicios y en la interpretación de la danza.

13. Utilizar adecuadamente el espacio.

14. Desarrollar la capacidad crítica del alumnado, de manera que pueda expresar sus opiniones y críticas ante las diferentes manifestaciones de la danza española.

Contenidos.

Colocación corporal. Estilos de la danza española. Variaciones de pasos para la coordinación de piernas, torso, cabeza y brazos. Variaciones de giros con y sin desplazamiento (zapatilla y zapatos). Técnica de castañuelas. Variaciones de pasos de escuela bolera con el acompañamiento de castañuelas. Fragmentos de danzas pertenecientes al folclore andaluz. Variaciones de pasos con braceos utilizando ritmos básicos del baile flamenco. Técnica del zapateado. Variaciones sencillas de danza estilizada con zapato.

Criterios de evaluación.

1. Memorizar e interpretar variaciones coreográficas marcadas por el profesor, tomando como base un fragmento musical, y elaboradas con pasos elementales de escuela bolera con sus correspondientes braceos y toques de castañuelas.

Con este criterio se pretende comprobar la colocación corporal, la coordinación de movimientos (piernas, torso, cabeza, brazos y castañuelas), su aplicación técnica de base académica y la adaptación al carácter propio de este estilo.

2. Realizar variaciones sencillas de pasos y zapateados a un ritmo flamenco.

Con este criterio se pretende comprobar la técnica corporal y del zapateado, el sentido rítmico, así como la capacidad expresiva con respecto al estilo.

3. Interpretar dos fragmentos, uno en grupo y otro en pareja, pertenecientes al folclore andaluz.

Con este criterio se pretende comprobar la adaptación técnica y expresiva al estilo y la relación interpretativa y espacial con el resto de los componentes.

4. Realizar una variación coreográfica de danza estilizada.

Con este criterio se pretende comprobar la capacidad técnica e interpretativa del alumno o alumna, así como la sensibilidad corporal demostrada a través de la armonía y plasticidad del movimiento.

5. Improvisar pequeñas secuencias coreográficas utilizando ritmos musicales y estilos de danza española.

Con este criterio se pretende comprobar la capacidad de creación e identificación del estilo, así como las posibilidades de comunicación.

INICIACIÓN A LA DANZA ESPAÑOLA

Objetivos.

1. Conocer las diferentes formas que engloba la danza española.
2. Adquirir una adecuada colocación corporal para la ejecución de la danza española.
3. Coordinar movimientos de piernas, torso, cabeza y brazos, a través de variaciones de pasos de escuela bolera.
4. Coordinar movimientos de piernas, torso, cabeza, brazos y falda, a través de variaciones sencillas de pasos utilizando como base un ritmo flamenco.
5. Realizar algunos fragmentos de los bailes más representativos del folclore de la provincia.
6. Conocer la terminología propia del lenguaje de la danza española.
7. Realizar con sentido rítmico todos los movimientos y encadenamiento de pasos que se ejecuten.
8. Ser consciente de la importancia de la respiración en la ejecución de ejercicios y en la interpretación de la danza.
9. Utilizar adecuadamente el espacio.

Contenidos.

Colocación corporal. Estilos de la danza española. Variaciones de pasos para la coordinación de piernas, torso, cabeza y brazos. Variaciones de pasos de escuela bolera con el acompañamiento de castañuelas. Fragmentos de danzas pertenecientes al folclore de la provincia. Variaciones de pasos con braceos, utilizando ritmos básicos del baile flamenco.

Criterios de evaluación.

1. Realizar variaciones coreográficas marcadas por el profesor y elaboradas con pasos elementales de escuela bolera con sus correspondientes braceos y toques de castañuelas.

Con este criterio se pretende comprobar la colocación corporal, así como la coordinación de movimientos (piernas, torso, cabeza, brazos y castañuelas).

2. Realizar variaciones sencillas de pasos y braceos a un ritmo flamenco.

Con este criterio se pretende comprobar la técnica corporal, el sentido rítmico y la adaptación expresiva que requiere este estilo.

3. Interpretar en grupo un fragmento perteneciente al folclore de la provincia.

Con este criterio se pretende comprobar la adaptación técnica al estilo y la relación espacial con el resto de los componentes.

DANZA CONTEMPORÁNEA

La danza contemporánea se define como la libertad de movimiento, a través del control corporal, la búsqueda personal de la energía y el espíritu de investigación que domina nuestro tiempo, llevándonos a desarrollar diferentes lenguajes artísticos. Esta danza marca el ritmo de vivir en el presente y permite realizar y expresar la forma y sentir del propio bailarín.

La implantación de esta materia en las enseñanzas elementales de danza pretende fomentar la creatividad y el movimiento orgánico en el alumnado, a través de una técnica propia que contribuye a desarrollar la consciencia y el control del cuerpo y la mente.

Objetivos.

1. Valorar y conocer los nuevos recursos del movimiento del cuerpo a través de la danza contemporánea, la danza creativa y la improvisación guiada por el profesor o profesora.

2. Realizar pequeñas variaciones de algunos de los distintos estilos de la danza contemporánea.

3. Desarrollar el trabajo de contacto con el espacio, el suelo y otros cuerpos.

4. Desarrollar el trabajo de la escucha grupal e individual ante una propuesta dada para la improvisación.

Contenidos.

Trabajo de la movilidad de la columna, y cambios de ejes en diferentes niveles espaciales. Trabajo del sentido del peso y de la recuperación para la iniciación a las caídas desde un movimiento estático o desplazado, desde el giro o el salto. Trabajo de la movilidad articular como motor del movimiento libre. Uso de la respiración al servicio del movimiento. Iniciación al trabajo de contacto mediante el «contact». Introducción a los elementos básicos de la calidad de movimiento: dinámicas, energías, coordinación, fluidez, tiempo, acentos y sus aplicaciones en el mismo. Conocimiento y desarrollo de las propias capacidades expresivas, así como la exteriorización de sensaciones y emociones. La improvisación guiada a través de pautas dadas por el profesor o profesora.

Criterios de evaluación.

1. Realizar una clase de danza contemporánea dirigida por el profesor o profesora.

Con este criterio se pretende comprobar los conocimientos que el alumnado ha interiorizado en relación a la danza contemporánea.

2. Realizar una secuencia de movimiento propuesta por el profesor o profesora.

Con este criterio se pretende comprobar la capacidad del alumnado para adaptarse a movimientos propuestos.

3. Realizar una variación propuesta por el propio alumno o alumna en la que se utilice la música como base creativa.

Con este criterio se pretende comprobar la capacidad del alumnado para adaptarse a un acompañamiento sonoro, unido a su creatividad.

4. Improvisar una secuencia de movimiento personal.

Con este criterio se pretende valorar el descubrimiento del alumno hacia su movimiento personal y la iniciación en la resolución de conflictos.

BAILE FLAMENCO

El baile flamenco es una manifestación muy antigua circunscrita al ámbito andaluz. Sus raíces son inciertas y; aunque las primeras manifestaciones conocidas surgen a finales del siglo XVIII, se supone que ya existía mucho antes.

Se admiten tres periodos bien diferenciados. El primero, podría considerarse como de configuración del flamenco. El segundo, considerado de difusión, en el que se siguen manteniendo los valores populares y se ejecuta en los cafés cantante o cafés concierto. Y el tercero, que podríamos denominarlo periodo escénico por su proyección teatral, y caracterizado por la estilización de formas y las novedades que introduce: Se rompen con los modelos tradicionales y la creación coreográfica sustituye a la improvisación. Vicente Escudero y Antonia Mercé «La Argentina» son considerados figuras relevantes en este periodo por realizar grandes aportaciones al baile flamenco.

En Iniciación al baile flamenco, se trata de introducir al alumnado en una materia que le es familiar y que está asociada a eventos tradicionales de la cultura andaluza, mediante un proceso de aprendizaje metódico. Éste irá encaminado a la consecución de una técnica corporal básica y al desarrollo del sentido rítmico con el apoyo de la expresión instrumental corporal como «pitos», palmas y zapateados, entre otros. En esta materia, se tratarán aspectos tales como el estudio técnico del zapateado, braceos, movimientos de muñecas y de falda, así como ritmos básicos flamencos.

En Baile flamenco se trata de profundizar en cada uno de los contenidos ya estudiados previamente, además de incidir en aspectos técnicos y expresivos. En esta materia se abordará la terminología propia de este estilo, la identificación de algunos ritmos básicos, matices expresivos, así como la realización de variaciones coreográficas y bailes flamencos.

Objetivos.

1. Adquirir una correcta colocación corporal para la ejecución del baile flamenco.
2. Coordinar movimientos de piernas, torso, cabeza, brazos y falda, a través de variaciones sencillas de pasos, utilizando como base un ritmo flamenco.
3. Saber adaptarse a los distintos caracteres interpretativos de ritmos básicos del baile flamenco.
4. Conocer la terminología propia del lenguaje del baile flamenco.
5. Conocer e identificar algunos ritmos básicos del baile flamenco.
6. Realizar con sentido rítmico y armonía todos los movimientos y encadenamientos de pasos que se ejecuten.
7. Mostrar una sensibilidad corporal, a través de variaciones sencillas de baile flamenco con acompañamiento de guitarra.
8. Utilizar correctamente la respiración en la ejecución de ejercicios y en la interpretación de la danza.
9. Utilizar adecuadamente el espacio.

Contenidos.

Colocación corporal. Variaciones de pasos para la coordinación de piernas, torso, cabeza, brazos y falda. Variaciones básicas de zapateado. Braceos con su correspondiente movimiento de muñecas. Ritmos básicos del baile flamenco. Variaciones sencillas de pasos con desplazamiento a un ritmo flamenco con el acompañamiento de guitarra. Repertorio de baile flamenco.

Criterios de evaluación.

1. Interpretar un baile flamenco en grupo.

Con este criterio se pretende comprobar la capacidad rítmica, técnica y expresiva desarrollada por el alumno o alumna.

2. Explicar de forma resumida y concreta la importancia del flamenco en nuestra cultura.

Con este criterio se pretende comprobar que el alumno o alumna es consciente del papel que representa el baile flamenco en el momento actual.

INICIACIÓN AL BAILE FLAMENCO

Objetivos.

1. Adquirir una adecuada colocación corporal para la ejecución del baile flamenco.
2. Coordinar movimientos de piernas, torso, cabeza, brazos y falda, a través de variaciones sencillas de pasos utilizando como base un ritmo flamenco.
3. Realizar armoniosamente los braceos con su correspondiente movimiento de muñecas.
4. Conseguir un sonido nítido en el golpe (zapateado).
5. Conocer la terminología propia del lenguaje del baile flamenco.
6. Realizar con sentido rítmico todos los movimientos y encadenamientos de pasos que se ejecuten.
7. Ser consciente de la importancia de la respiración en la ejecución de ejercicios y en la interpretación de la danza.
8. Utilizar adecuadamente el espacio.

Contenidos.

Colocación corporal. Variaciones de pasos para la coordinación de piernas, torso, cabeza, brazos y falda. Braceos con su correspondiente movimiento de muñecas. Estudio técnico del zapateado. Ritmos básicos del baile flamenco. Variaciones

sencillas de pasos con desplazamiento a un ritmo flamenco con el acompañamiento de guitarra.

Criterios de evaluación.

1. Realizar una variación sencilla que contenga marcajes simples de brazos y pies a un ritmo básico de flamenco.

Con este criterio se pretende comprobar la colocación corporal, así como la coordinación de movimientos (pies, torso, cabeza, brazos, manos y falda).

2. Ejecutar a compás combinaciones simples de zapateado.

Con este criterio se pretende comprobar la colocación de pelvis y rodillas, la calidad sonora del golpe, así como la capacidad rítmica.

EDUCACIÓN MUSICAL APLICADA A LA DANZA

La danza, como materialización plástica-corporal de la música, no puede concebirse desligada de ella. Partiendo de esta base, la disciplina artística de la danza ha de ser concebida desde la relación simbiótica e indisoluble que mantiene con la música. Esta concepción ha marcado las principales corrientes contemporáneas de pedagogía musical hasta tal punto que danza y movimiento corporal han sido incorporados como elementos esenciales para el aprendizaje de la música. De hecho, esta concepción constituye la idea principal y la base sobre la que se asienta el pensamiento pedagógico de las más relevantes tendencias de educación musical del siglo XX. Esta noción de relación indisoluble tiene antecedentes históricos desde la antigüedad clásica, cuna de nuestra civilización actual, y geográficos desde multitud de culturas en todo el mundo.

Entendiendo que la música es un elemento consustancial a la danza, la formación musical se plantea como una necesidad en la formación de bailarines y bailarinas, ya que favorece el conocimiento y, sobre todo, desarrolla la sensibilidad y musicalidad convenientes para un aprendizaje dancístico más completo.

Si bien, ambas disciplinas comparten el elemento común del tiempo y, por tanto, el ritmo, el vínculo no puede limitarse a este aspecto. La formación musical como complemento del aprendizaje de la danza, exige atender a todos los elementos musicales (ritmo, melodía, armonía y forma) para lograr aprender y asimilar de modo integral el hecho musical en favor de la danza.

De modo general, esta materia ha de cumplir una doble finalidad: por una parte, dotar al alumnado de las capacidades musicales –expresivas, perceptivas y cognitivas– necesarias para complementar el desarrollo del resto de materias del currículo; por otra, preparar al alumnado para la posterior profundización musical durante los estudios profesionales de danza.

Uno de los cambios principales que se producen en materia musical en las enseñanzas elementales de danza en Andalucía es la renovación profunda en la forma de concebir la misma con objeto de optimizar sus resultados, adecuar su funcionalidad al servicio de la danza y a fin de garantizar una mejora de la calidad de la enseñanza.

A pesar de las citadas similitudes y correspondencias entre danza y música, es obvio que las necesidades de formación musical para bailarines y bailarinas difieren de las requeridas para futuros músicos. Por tanto, el cambio atiende por una parte, a la adecuación de la materia a las necesidades específicamente dancísticas; por otra, a satisfacer las expectativas e intereses tanto del alumnado como del profesorado de danza.

Por todo ello, se produce un cambio profundo que modifica diversos aspectos. En primer lugar, cambia la denominación de la materia. Por otra parte, los elementos curriculares se reformulan y seleccionan atendiendo a criterios de relevancia y, en el caso de los contenidos, se articulan en torno a los siguientes bloques: Movimiento, Formación vocal, Formación instrumental, Formación auditiva y Lenguaje musical.

Objetivos.

1. Desarrollar un vínculo afectivo con la música disfrutando de su práctica en las diversas formas de expresión y percepción.

2. Concebir la música como elemento indisoluble de la danza, apreciando su valor como complemento imprescindible para el aprendizaje de esta última.

3. Adquirir conocimientos básicos de lenguaje musical y nociones de lecto-escritura que posibiliten la comprensión del hecho musical y sus elementos para asimilar de forma significativa el aprendizaje de la danza.

4. Adquirir de forma vivencial y lúdica las bases musicales necesarias para posibilitar la posterior profundización en la educación musical durante los estudios profesionales de danza.

5. Desarrollar las destrezas básicas de expresión vocal, instrumental y motriz, mediante agrupaciones vocales, instrumentales y coreográficas, respectivamente, disfrutando de estas actividades.

6. Adquirir un repertorio vocal, instrumental y coreográfico apropiado al nivel y a la edad de este tramo formativo y ser capaz de ejecutarlo con corrección.

7. Desarrollar las destrezas auditivas necesarias para la discriminación de los parámetros sonoros y elementos musicales con objeto de poder afrontar posteriormente el análisis y la comprensión de fragmentos musicales.

8. Desarrollar las capacidades de audición interior, atención y memoria auditiva.

9. Conocer diversas manifestaciones de patrimonio musical ligado a la danza en diferentes épocas y culturas, comprendiendo el valor de identidad cultural que ambas disciplinas constituyen.

10. Adquirir un tono psico-físico adecuado para la ejecución musical y el movimiento.

11. Disfrutar de la creatividad musical propia y ajena, de forma desinhibida y con una actitud respetuosa.

12. Respetar el silencio como sustento sobre el que se construye la música como recurso expresivo y como situación previa necesaria para el adecuado desarrollo de actividades musicales y escénicas.

13. Adquirir las nociones espacio-temporales necesarias y controlar la energía motriz en relación con éstas para una adecuada ejecución de la música y de la danza.

Contenidos.

Movimiento.

Por constituir el aspecto más directamente relacionado con los intereses y motivaciones del alumnado, el movimiento y la actividad corporal serán eje vertebrador de todos los bloques de contenido. Constituye el nexo de unión entre los contenidos musicales y los del resto de materias de danza, por lo que será el medio idóneo para retroalimentar otros aprendizajes. Será un ámbito óptimo para el desarrollo de la creatividad. Se trabajarán los siguientes contenidos:

Tonicidad corporal: Tensión/ Relajación. Esquema corporal: pies, piernas, torso, cabeza, brazos, manos. Articulaciones. Orientación espacial respecto al propio cuerpo: dominio y empleo de los conceptos espaciales: arriba-abajo, derecha-izquierda, delante-detrás, giros de (1/4, 1/2 y vuelta completa), diagonales. Desplazamientos en el espacio. Posibilidades motrices: Andar, correr, saltar, girar, parar, cambio de peso. Coordinación y lateralidad. Control espacial y temporal de la energía motriz. Adecuación de la amplitud del movimiento a la música. Adecuación del carácter expresivo del movimiento al carácter y estilo de la música. Agrupaciones coreográficas: Corro, corro de parejas, corro de tríos, fila, fila de parejas, calles, círculos concéntricos, etc. Los ostinati como recurso motriz. Expresión motriz de los diversos parámetros sonoros y musicales. Imitación coordinada simultánea y en eco (sombra y espejo). Improvisación motriz guiada mediante consignas

concretas. Improvisación motriz por evocación musical. Invencción de coreografías sencillas ligadas a la estructura formal de la pieza musical. Danzas sociales, de diversas tradiciones del mundo, infantiles, creativas y folclóricas para la adquisición de aprendizajes musicales relativos a la forma, la melodía y el ritmo.

Formación vocal.

Los contenidos de este bloque tendrán un enfoque predominantemente colectivo. Además, estarán vinculados a los demás modos de expresión y a la percepción auditiva y servirán de base para el aprendizaje de los contenidos de lenguaje musical. La canción será un punto de partida esencial para el desarrollo de otras actividades. Se trabajarán los siguientes contenidos:

Control de la fonación: Respiración, emisión, resonancia y articulación. Las vocales: su valor expresivo. Expresividad vocal mediante el empleo controlado de los parámetros sonoros (altura, duración, timbre e intensidad). Reacción a las instrucciones gestuales de un director o directora. Entonación de frases melódicas cortas en forma de eco. La canción: (infantil, folclórica de diversas culturas, de tradición andaluza). Canto a una voz, en grupo: formas monotemáticas, estróficas, binarias, rondó. Canto a voces: Ostinati vocales de acompañamiento, canon, canto por tercetas. Control de los recursos expresivos (agógicas y dinámicas). Introducción a la entonación básica relativa en el pentagrama. Invencción de textos con melodías dadas. Invencción de melodías con textos dados (refranes, retahílas, rimas, poemas). Improvisación vocal guiada mediante consignas concretas.

Formación instrumental.

Se concibe el propio cuerpo como el primer instrumento para percibir y expresar todos los elementos de la música y parámetros del sonido. Así, la actividad instrumental irá precedida de la preparación motriz adecuada. Se emplearán progresivamente, de forma secuenciada, diversos instrumentos: instrumentos corporales, instrumentos de pequeña percusión utilizados como una prolongación del propio cuerpo, instrumentos de lámina y otras percusiones. Se trabajará fundamentalmente en actividades de conjunto instrumental. Se trabajarán los siguientes contenidos:

Instrumentos corporales: Percusión corporal. Instrumentos de percusión de sonido indeterminado (pequeña percusión, membranas): Técnica básica. Instrumentos de percusión de sonido determinado (Láminas: xilófonos, metalófonos y carillones): Técnica básica. Otros instrumentos alternativos: objetos cotidianos. Piezas de conjuntos instrumental. Tonicidad corporal adecuada. Simultaneidad y alternancia. Control de los recursos expresivos (agógicas y dinámicas). Los ostinati como recurso principal de acompañamiento instrumental. Percusión de frases rítmicas cortas en forma de eco. Bordón. Práctica de percusión de patrones rítmicos sencillos característicos de diversos palos flamencos. Reacción a las instrucciones gestuales de un director. Simultaneidad de ritmos: Polirritmias sencillas. Acompañamiento sencillo de las piezas vocales empleadas. Acompañamientos sencillos de audiciones propuestas. Lectura de piezas instrumentales sencillas y adaptadas al nivel de los demás bloques. Improvisación instrumental guiada mediante consignas concretas.

Formación auditiva.

Puesto que mediante cualquier acción expresiva, la percepción está presente de forma implícita, durante este tramo formativo no se desvinculará la percepción de la expresión. Normalmente no se abordará la audición musical receptiva y pasiva, sino desde la participación activa, sea a través del movimiento, sea a través de la ejecución vocal y/o instrumental. En los casos en que se realice audición desvinculada de la expresión, se atenderá a criterios de brevedad, sencillez y motivación. Se trabajarán los siguientes contenidos:

Oír, escuchar, entender. El oído interno: Ritmo y entonación interior. El silencio como base para el trabajo auditivo y

sobre la cual se construye la música. Sonido-ruido. Paisaje sonoro (espacialidad del sonido, origen de la fuente sonora). Discriminación timbres (instrumentos y otros objetos sonoros). El movimiento sonoro (ascendente-descendente). Discriminación alturas (intervalos). Discriminación intensidad (dinámicas). Discriminación duración (figuras). Reproducción gráfica (solfística) de breves dictados musicales sencillos (previa interiorización y exteriorización). Propiedad sugestiva de la música: evocación de imágenes, ideas, situaciones, lugares mediante la audición de piezas musicales cortas. Audición activa y participativa de piezas tradicionales andaluzas y españolas, de otras tradiciones, actuales, y de fragmentos cortos de obras «clásicas» paradigmáticas de formas de danza.

Lenguaje musical.

Los contenidos de lenguaje musical se trabajarán de forma inductiva, es decir, se llegará a su conocimiento y conceptualización, previa experiencia práctica de los mismos a través de la expresión vocal, instrumental y movimiento y de la percepción auditiva. De hecho, la lectura musical no constituye un objetivo en la formación, y se desarrollará su aprendizaje solo en su dimensión funcional, es decir, en el grado en que sirva para el desarrollo de las actividades. Constituye por tanto, únicamente un recurso funcional de apoyo al aprendizaje de la expresión y percepción de la música. Se trabajarán los siguientes contenidos:

Silencio y sonido como elementos constitutivos de la música. Silencio como recurso expresivo. Parámetros del sonido: altura, duración, intensidad y timbre como recursos expresivos. Elementos de la música (ritmo, melodía, textura-armonía, forma-estructura). Identificación, interiorización y exteriorización del pulso. Identificación, interiorización y exteriorización del acento métrico regular: Compases. Identificación, interiorización y exteriorización de tipos de subdivisión: Compases simples (2/4, 3/4 y 4/4) y compases compuestos (6/8, 9/8, 12/8). Identificación y ejecución de cambios de compás sencillos. Identificación de los compases como elementos característicos de diversos estilos concretos de danza. Simultaneidad de ritmos: Polirritmia. Los ostinati como fórmulas principales de acompañamiento. Esquemas rítmicos engendrados a partir del lenguaje (refranes, rimas, retahílas, trabalenguas). Figuras básicas y sus correspondientes silencios mediante métodos silábicos (fononimia). Fórmulas rítmicas básicas y sencillas en los compases indicados. Prelectura y preescritura musical rítmica y melódica con grafías no convencionales. Lectura y escritura musical rítmica y melódica con grafías convencionales de fragmentos sencillos y abarcando figuras y fórmulas rítmicas básicas en compases simples. Elementos formales y estructurales: Repetición, contraste y variación (fraseo, estrofa-estribillo, pregunta-respuesta). Estructuras: binaria, ternaria, rondó, canon. Introducción a la lectura relativa entonada en pentagrama mediante la adición sucesiva de líneas. Conocimientos básicos y generales relativos a instrumentos, manifestaciones musicales de culturas diversas vinculadas a la danza, obras y compositores de formas musicales de danza.

Criterios de evaluación.

1. Bailar en grupo varias danzas de diversos estilos del repertorio conocido.

Con este criterio se pretende comprobar si el alumnado ha asimilado los siguientes aspectos: Control corporal de energía, espacio y tiempo en relación a la música; adecuación motriz al carácter de la música; estructura formal de la pieza correspondiente; aspectos coreográficos trabajados.

2. Inventar –en grupos reducidos y en pocos minutos– una coreografía que incluya percusión corporal sobre una pieza musical sencilla conocida o no.

Con este criterio se pretende comprobar si el alumnado ha desarrollado su capacidad creativa y la capacidad expresiva del movimiento en orden a una adecuada musicalidad,

es decir, asimilando aspectos rítmicos, melódicos, formales y estilísticos de forma coherente.

3. Improvisar mediante movimiento, percusión corporal y pequeña percusión sobre piezas musicales desconocidas.

Con este criterio se pretende comprobar si el alumnado ha interiorizado la noción de pulso y es capaz de realizar esquemas rítmicos y ostinati coherentes de forma creativa. También servirá para valorar la adecuada técnica en el empleo de los instrumentos.

4. Cantar –en grupo reducido– diversas canciones propuestas del repertorio conocido.

Con este criterio se pretende comprobar si el alumnado tiene un control aceptable sobre los diversos aspectos de la fonación, así como una adecuada afinación, fraseo, medida y expresividad.

5. Cantar –en grupo reducido– diversas canciones propuestas respondiendo a las instrucciones gestuales de un director/a.

Con este criterio se pretende comprobar si el alumnado ha incorporado las posibilidades expresivas de la música mediante cambios de agógica y dinámica.

6. Reproducir en forma de eco –entonando o mediante el uso de percusión– frases musicales cortas propuestas por el profesor/a.

Con este criterio se pretende comprobar si el alumnado interioriza adecuadamente la melodía y que ha desarrollado adecuadamente su audición interior y su memoria auditiva.

7. Mantener un ostinato cantado mientras el profesor o profesora canta una melodía.

Con este criterio se pretende comprobar si el alumnado ha adquirido la base para mantenerse en su voz en un conjunto vocal.

8. Inventar un texto –en pocos minutos– adecuado a una melodía sencilla conocida o no, propuesta por el profesor o profesora.

Con este criterio se pretende comprobar si el alumnado asimila con precisión el ritmo de superficie de la música.

9. Acompañar audiciones o canciones conocidas –de memoria– dentro de un conjunto instrumental de superposición de ostinati mediante percusión e instrumentos de lámina.

Con este criterio se pretende comprobar si el alumnado hace un uso técnico adecuado de cada instrumento y que ha asimilado los diversos aspectos musicales de la pieza (ritmo, melodía, forma y aspectos tímbricos).

10. Leer a primera vista una línea rítmica sencilla tocando con algún instrumento de percusión.

Con este criterio se pretende comprobar si el alumnado ha asimilado el significado rítmico de las figuras básicas.

11. Realizar breves dictados rítmicos con figuras básicas y dictados melódicos muy sencillos.

Con este criterio se pretende comprobar si el alumnado interioriza breves fragmentos musicales y que comprende el funcionamiento rítmico y melódico de la notación musical.

12. Descubrir el compás de breves audiciones propuestas (incluyendo cambios de compás claros y sencillos)

Con este criterio se pretende comprobar si el alumnado interioriza el pulso y el acento musical y que identifica auditivamente e interioriza el mecanismo de los compases.

13. Repentizar partituras rítmicas sencillas mediante lectura fononímica.

Con este criterio se pretende comprobar si el alumnado ha adquirido de modo funcional y significativo los rudimentos para la lecto-escritura musical.

ORIENTACIONES METODOLÓGICAS PARA LAS MATERIAS DE DANZA

En las materias de danza, la metodología a emplear deberá ser muy activa y participativa, favoreciendo la interrelación de todos los componentes del grupo, en la que la danza

se viva desde la expresión, la emoción y la percepción. Además de usar los métodos propios de la actividad dancística, podremos hacer uso de recursos metodológicos, tales como juegos, improvisaciones y observaciones, entre otros, así como otros recursos materiales que faciliten el aprendizaje.

Para conseguir unos resultados óptimos en estas enseñanzas es necesario que la actividad sea continuada en el tiempo y que se incida tanto en aspectos físicos como psicológicos, ya que de lo contrario, será difícil que el alumnado interiorice los contenidos trabajados para la consecución de destrezas y habilidades implícitas en esta disciplina. Por ello, es imprescindible que el trabajo y estudio de los contenidos conceptuales se realice de forma paralela a los procedimentales y actitudinales.

Las actividades deberán ser diferentes y diversas, progresivas y equilibradas tanto en duración como en dificultad, favoreciendo así que el alumnado experimente un mayor número de emociones y sensaciones de tipo auditivo, visual, táctil y cinestésico.

Es importante, en su justa medida, realizar planteamientos didácticos de forma lúdica, ya que el juego es un interesante elemento motivador y, por tanto, facilitador de la atención.

Para el desarrollo de las clases es fundamental la utilización de músicas y ritmos atractivos y significativos, siendo necesario que el profesorado domine un amplio repertorio musical y técnico y, además, conozca los intereses y necesidades del alumnado.

Las explicaciones se realizarán de forma colectiva y la aclaración de conceptos, posiciones o movimientos que presenten una mayor dificultad de asimilación, recibirán atención individualizada. La observación, la imitación y la repetición serán los grandes pilares de sustentación de la metodología del aprendizaje de la danza.

La improvisación individual y grupal será también muy importante para fomentar el desarrollo de la creatividad, la sensibilidad artística y la desinhibición.

La metodología en estas enseñanzas deberá prestar especial atención a la interrelación entre las materias, así como a los principios técnicos básicos de las diferentes formas de danza actualmente reconocidas y reguladas oficialmente, de forma que asiente unos cimientos sólidos que faciliten posibles aprendizajes futuros a aquel alumnado con capacidades para ello.

Por último, el profesorado deberá atender a las necesidades educativas específicas del alumnado, promover aprendizajes significativos y trabajar en coordinación con el resto del equipo educativo.

ORIENTACIONES METODOLÓGICAS PARA EDUCACIÓN MUSICAL APLICADA A LA DANZA

En la materia Educación musical aplicada a la danza, se trabajarán aspectos musicales básicos, es decir, se emplearán actividades que no requieran instrucción previa ni talento especial, como punto de partida para desarrollar el aprendizaje.

Toda actividad se abordará de modo práctico y lúdico. Por tanto, el camino para aprehender los conceptos musicales pertinentes será la práctica musical (expresivo-perceptiva) y no se abordarán planteamientos teóricos sin ser previamente vividos. Así, la mayor parte del tiempo lectivo habrá de ser dedicado a la práctica musical.

Las actividades grupales de conjunto primarán sobre las individuales. En cualquier caso, se contemplará la alternancia entre lo individual y grupal.

Se emplearán actividades que favorezcan tanto el aprendizaje imitativo como el creativo. De este modo, el desarrollo de la creatividad debe de ser un objetivo a alcanzar por parte del alumnado; a la vez que se considera un útil recurso de aprendizaje.

Los diversos bloques habrán de tratarse de forma interrelacionada siempre que sea posible. Por este motivo, se seleccionarán actividades globalizadoras que incorporen los diversos bloques de contenido. Todos los bloques serán considerados de forma transversal al resto y no tendrán, en general, un tratamiento independiente de los demás. Es decir, todos los bloques estarán interconectados durante las actividades en el grado en que sea posible. Así, mediante actividades prácticas de carácter lúdico en las que se combinen de forma simultánea y/o alterna: canto, movimiento y ejecución instrumental se irán introduciendo los contenidos del bloque de lenguaje musical y extrayendo las apreciaciones derivadas de la percepción auditiva.

ANEXO II

OBJETIVOS, CONTENIDOS Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN DEL ÁMBITO FORMATIVO MÚSICA Y MOVIMIENTO DE LAS ENSEÑANZAS DE INICIACIÓN A LA DANZA

ÁMBITO DE MÚSICA Y MOVIMIENTO

MÚSICA Y MOVIMIENTO

Música y movimiento se concibe como un ámbito de experiencia en el que familiarizar al alumnado con el hecho musical y el mundo del movimiento corporal. Se trata de un primer acercamiento a la vivencia de la música y el movimiento corporal. Por tanto, la finalidad general de esta materia será ofrecer al alumnado una experiencia enriquecedora y gratificante que pueda servir como punto de partida para desarrollar sus potencialidades musicales y motrices. Se persigue pues, ofrecer un espacio y un tiempo para la experimentación individual y grupal de las posibilidades expresivas y artísticas del movimiento y de la música. Todo ello ha de desarrollarse en un clima afectivo que propicie conjugar un aprendizaje por descubrimiento con un aprendizaje imitativo, a través de propuestas lúdicas.

Objetivos.

1. Desarrollar un vínculo afectivo con la música disfrutando de su práctica a través del movimiento corporal.
2. Emplear y valorar el movimiento corporal como vehículo comunicativo que permita expresar ideas musicales, derivadas de la música, o de cualquier otra índole.
3. Adquirir un vocabulario motriz elemental que permita al alumnado expresar –y así aprehender– los principales elementos musicales y parámetros sonoros.
4. Desarrollar capacidades expresivas y perceptivas adecuadas a esta edad mediante una experiencia lúdica.
5. Desarrollar la libertad interpretativa y la creatividad musical a través del movimiento corporal, la percusión corporal y el canto.
6. Aceptar, respetar y valorar las posibilidades expresivas y producciones propias y ajenas con una actitud desinhibida y desarrollando una autoestima positiva.
7. Desarrollar la capacidad de atención y memoria visual y auditiva necesarias para la imitación de modelos sonoros y/o motrices.

Contenidos.

Juegos musicales de despertar auditivo. Silencio-sonido. Búsqueda de las posibilidades motrices en relación al esquema corporal y al espacio. Expresión motriz de los diversos parámetros sonoros y musicales. Interiorización y exteriorización del pulso musical, con y sin desplazamiento. Ostinati corporales como forma de acompañamiento musical. Instrumentos corporales: voz y percusión corporal. Descubrimiento de las posibilidades expresivas de la voz mediante actividades grupales. Canciones infantiles, folclóricas y tradicionales: re-

peritorio. Danzas infantiles, sociales de diversas tradiciones y creativas: repertorio. Juegos cantados y en movimiento. Imitación motriz en «espejo» e imitación en «sombra». Creatividad motriz ante diversos géneros y estilos musicales.

DANZA CREATIVA

Entendiendo la creatividad como la capacidad de ser diferente, de hacer diferente, de pensar, de sentir y moverse diferente, se pretende la búsqueda de una danza creativa y no técnica, más próxima a métodos abiertos que de reproducción.

Con el estudio de Danza creativa se trata de que el alumno o alumna busque libremente sus respuestas motrices, dejando aflorar sus recursos expresivos. El trabajo en esta materia le ayudará a abrirse al mundo de los sentimientos, a prestar atención a lo que siente, a desarrollarlo y a utilizarlo. En definitiva, a desarrollar las bases en las que se asienta la imaginación creativa.

Objetivos.

1. Conocer, utilizar y valorar el cuerpo y la danza como medio de exploración, experimentación y disfrute de sus propias capacidades creativas y de movimiento.
2. Conocer, utilizar y valorar los recursos expresivos del cuerpo y el movimiento en relación con uno mismo, con los demás y con el espacio para desarrollar el lenguaje corporal y la interacción comunicativa.
3. Desarrollar la creatividad a través de la improvisación guiada y el juego.
4. Respetar y valorar las diferentes interpretaciones de una misma idea, como base para la creación en libertad fomentando la autonomía, la autoestima y el trabajo cooperativo.
5. Adoptar hábitos de higiene, de alimentación y posturales que incidan positivamente sobre la salud y la calidad de vida.
6. Experimentar la muestra de una creación realizada ante un público, aprendiendo a respetar y valorar la exposición de cualquier manifestación artística.

Contenidos.

Conocimiento y utilización de las posibilidades del movimiento así como el respeto hacia el propio cuerpo y el de los demás. Experimentación de movimientos simples con diferentes partes del cuerpo. Valoración de las capacidades propias y de los demás. Práctica de la desinhibición, el desbloqueo corporal y la espontaneidad. Conocimiento y utilización de los recursos espacial y temporal, así como de las calidades del movimiento en situaciones de juego. Utilización de la música como recurso expresivo y creativo. Aceptación de las diferentes soluciones creativas a una propuesta de movimiento. Observación y experimentación de la respiración y relajación en diferentes situaciones. Aprecio a la danza como medio de comunicación, disfrute, juego y actividad saludable.

TALLERES DE DANZA

La finalidad de esta materia es trabajar y dialogar sobre el cuerpo como instrumento de reflexión y de creación a través del movimiento, la danza y la expresión, cuya meta es la representación. Se tratarán aspectos relacionados con el cuerpo y la sensibilidad para desarrollar la expresividad, la atención sensorial, la percepción del cuerpo y sus movimientos, el espacio y su significado con vistas a la desinhibición de las emociones.

Objetivos.

1. Despertar la sensibilidad artística, valorando la inventiva propia, la improvisación y la capacidad expresiva del alumno o alumna.

2. Fomentar la participación en las actividades escénicas propuestas por el centro.

3. Desarrollar un sentido crítico positivo hacia los compañeros y compañeras y hacia si mismos, favoreciendo una actuación desinhibida dentro y fuera del aula.

4. Desarrollar la imaginación, la expresión corporal y gestual.

5. Potenciar la capacidad de relacionarse con los compañeros y compañeras, generando interés, amor y respeto por las actividades escénicas.

Contenidos.

El cuerpo en el espacio. El espacio personal. Espacio, ritmo y direccionalidad. Posibilidades y componentes del movimiento. Actividades para la desinhibición. Toma de conciencia respiratoria. Sensaciones y percepciones visuales y auditivas. Actividades de expresividad corporal. Formas de desplazamientos. Sincronización del movimiento corporal a partir del sonido y del ritmo. Improvisaciones basadas en relación a las sugerencias musicales y las sensaciones y percepciones corporales. Composición de coreografías básicas individuales y grupales. Juegos corporales y gestuales.

Criterios de evaluación generales.

En los contenidos relacionados con la danza se tendrá en cuenta la consecución de los objetivos propuestos. En especial, se valorará el grado de creatividad obtenida y coordinación desarrollada, así como la adecuación del movimiento a la música y al espacio. Asimismo, se valorará la capacidad de improvisación y solución a las situaciones motrices planteadas y la flexibilidad para modificarlas de forma adecuada.

Se deberá comprobar si, a través de la danza, los alumnos y alumnas son capaces de transmitir y percibir emociones y sensaciones a otros compañeros y compañeras. También se dará importancia a la colaboración y asunción de roles en el trabajo grupal, así como a la participación en las actividades complementarias y finales.

En los contenidos relacionados con la música, se valorará el grado de realización de los patrones de acompañamiento propuestos en forma de ostinato (motrices, rítmicos y vocales), el uso sano, adecuado y desinhibido de la voz en el canto, la capacidad de integrarse en el trabajo de grupo asumiendo el papel que corresponda y respetando la participación ordenada, la capacidad para retener en la memoria estructuras musicales cortas y sencillas y el grado de aprehensión de los diversos parámetros sonoros y musicales.

ANEXO III

HORARIO DE LAS ENSEÑANZAS BÁSICAS DE DANZA

| MATERIAS | CICLO 1.º | | CICLO 2.º | |
|--|-----------|-----------|-----------|-----------|
| | CURSO 1.º | CURSO 2.º | CURSO 1.º | CURSO 2.º |
| Educación y expresión del movimiento | 2 | | | |
| Danza popular | 1 | | | |
| Castañuelas | 1 | 1 | | |
| Base académica | | 3 | | |
| Iniciación a la danza española | | 1,5 | | |
| Base académica y contemporánea | | | 4 | |
| Folclore andaluz | | | 1 | |
| Danza clásica española, escuela bolera | | | 1 | |
| Iniciación al baile flamenco | | | 1 | |
| Danza clásica | | | | 4,5 |
| Danza española | | | | 2,5 |
| Danza contemporánea | | | | 1 |
| Baile flamenco | | | | 1 |
| Educación musical aplicada a la danza | 1 | 1 | 1 | 1 |

ORDEN de 24 de junio de 2009, por la que se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado de las enseñanzas elementales de danza y música en Andalucía.

La Comunidad Autónoma de Andalucía ostenta la competencia compartida para el establecimiento de los planes de estudio, incluida la ordenación curricular, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.2 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, sin perjuicio de lo recogido en el artículo 149.1.30.^a de la Constitución, a tenor del cual corresponde al Estado dictar las normas básicas para el desarrollo del artículo 27 de la misma, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones de los poderes públicos en esta materia.

En el ejercicio de esta competencia, los Decretos 16/2009, de 20 de enero, y 17/2009, de 20 de enero, establecen, respectivamente, la ordenación y el currículo de las enseñanzas elementales de danza y de música en Andalucía. El artículo 15, de ambas normas, dedicado a la evaluación de las enseñanzas básicas de danza y de música, dispone que la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado será continua e integradora, aunque diferenciada, según las distintas materias del currículo.

La presente Orden regula la evaluación, promoción y titulación del alumnado de las enseñanzas básicas de danza y de música, de conformidad con lo dispuesto en los mencionados Decretos 16/2009, de 20 de enero, y 17/2009, de 20 de enero. En su regulación se han tenido en cuenta los elementos de los documentos básicos de evaluación y los requisitos formales derivados del proceso de evaluación que son precisos para garantizar la movilidad del alumnado.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa,

D I S P O N G O

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente Orden tiene por objeto regular la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje de las enseñanzas básicas de las enseñanzas elementales de danza y de música en Andalucía.

2. Será de aplicación en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía que impartan estas enseñanzas.

3. De acuerdo con lo previsto en los Decretos 16/2009, de 20 de enero, y 17/2009, de 20 de enero, por los que se establece, respectivamente, la ordenación y el currículo de las enseñanzas elementales de danza y de música en Andalucía, los criterios de la evaluación del alumnado que curse las enseñanzas de iniciación de las enseñanzas elementales de danza y de música, serán establecidos por los centros docentes que impartan estas enseñanzas.

Artículo 2. Normas generales de ordenación de la evaluación.

1. De conformidad con lo dispuesto en los Decretos 16/2009, de 20 de enero, y 17/2009, de 20 de enero, la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado de las enseñanzas básicas será continua e integradora, aunque diferenciada, según las distintas materias del currículo.

2. La evaluación será continua en cuanto estará inmersa en el proceso de enseñanza y aprendizaje del alumnado, con el fin de detectar las dificultades en el momento en que se produzcan, averiguar sus causas y, en consecuencia, adoptar las medidas necesarias que permitan al alumnado continuar su proceso de aprendizaje.

3. La evaluación será integradora, debiendo tener en cuenta las capacidades establecidas en los objetivos generales de las enseñanzas elementales de danza y de música, a través de las expresadas en los objetivos de las distintas materias que constituyen el currículo.

4. La evaluación será diferenciada según las distintas materias del currículo, por lo que observará los progresos del alumnado en cada una de ellas y tendrá como referente los objetivos generales de estas enseñanzas.

5. Asimismo, en la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado se considerarán las características propias de éste y el contexto sociocultural del centro.

6. La evaluación tendrá un carácter formativo y orientador del proceso educativo y proporcionará una información constante que permita mejorar, tanto los procesos, como los resultados de la intervención educativa.

7. El alumnado podrá solicitar al profesorado responsable de las distintas materias aclaraciones acerca de las evaluaciones que se realicen para la mejora de su proceso de aprendizaje. Asimismo, en su caso, los padres, madres o tutores legales ejercerán este derecho a través de la persona titular de la tutoría.

8. Los centros docentes harán públicos los criterios de evaluación comunes y los propios de cada materia que se aplicarán para la evaluación de los aprendizajes, la promoción del alumnado y la obtención de la titulación.

9. Los proyectos educativos de los centros docentes establecerán el sistema de participación del alumnado y de sus padres, madres o tutores legales en el desarrollo del proceso de evaluación.

Artículo 3. Criterios de evaluación.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 15.4 de los Decretos 16/2009, de 20 de enero, y 17/2009, de 20 de enero, el profesorado evaluará tanto el aprendizaje del alumnado como los procesos de enseñanza. En todo caso, los criterios de evaluación de las materias serán referente fundamental para valorar el grado de consecución de los objetivos.

2. Los centros docentes deberán especificar en su proyecto educativo los procedimientos y criterios de evaluación comunes que ayuden al profesorado a valorar el grado de adquisición de los objetivos generales de estas enseñanzas y faciliten la toma de decisión más adecuada en cada momento del proceso evaluador.

3. A los efectos de lo previsto en la presente Orden, deberá entenderse por criterios de evaluación comunes el conjunto de acuerdos incluidos en el proyecto educativo que concretan y adaptan al contexto del centro docente los criterios generales de evaluación establecidos en los Decretos 16/2009, de 20 de enero, y 17/2009, de 20 de enero, en la presente Orden y en la demás normativa que resulte de aplicación.

4. El alumnado tiene derecho a ser evaluado conforme a criterios de plena objetividad, así como a conocer los resultados de sus aprendizajes, para que la información que se obtenga, a través de los procedimientos informales y formales de evaluación, tenga valor informativo y lo comprometa en la mejora de su educación.

5. Los centros docentes harán públicos los criterios de evaluación comunes y los propios de cada materia que se aplicarán para la evaluación de los aprendizajes, la promoción del alumnado y la obtención de la titulación.

6. Los proyectos educativos de los centros docentes establecerán el sistema de participación del alumnado y de sus padres, madres o tutores legales en el desarrollo del proceso de evaluación.

Artículo 4. Evaluación continua.

1. La evaluación continua será realizada por el equipo docente, que actuará de manera colegiada a lo largo del proceso de evaluación y en la adopción de las decisiones resultantes del mismo, coordinado por quien ejerza la tutoría. El profesor o la profesora responsable de cada materia decidirá la calificación de la misma.

2. Los procedimientos formales de evaluación, su naturaleza, aplicación y criterios de corrección deberán ser conoci-

dos por el alumnado, con el objetivo de hacer de la evaluación una actividad educativa.

3. La aplicación del proceso de evaluación continua al alumnado requerirá su asistencia regular a las clases y actividades programadas para las distintas materias que constituyen el currículo.

Artículo 5. Sesiones de evaluación.

1. La sesión de evaluación es la reunión del equipo docente, coordinada por quien ejerza la tutoría, para intercambiar información y adoptar decisiones sobre el proceso de aprendizaje del alumnado orientadas a su mejora.

2. A lo largo de cada uno de los cursos, dentro del período lectivo ordinario, se realizarán para cada grupo de alumnos y alumnas, al menos, tres sesiones de evaluación, sin perjuicio de lo que a estos efectos los centros docentes puedan establecer en sus proyectos educativos.

3. La persona titular de la tutoría de cada grupo levantará acta del desarrollo de las sesiones, en la que se harán constar los acuerdos y decisiones adoptados. La valoración de los resultados derivados de estos acuerdos y decisiones constituirá el punto de partida de la siguiente sesión de evaluación.

4. Los resultados de la evaluación de cada materia se expresarán por medio de calificaciones, en los siguientes términos: Insuficiente (IN), Suficiente (SU), Bien (BI), Notable (NT) y Sobresaliente (SB), considerándose calificación negativa el Insuficiente y positivas todas las demás. Estas calificaciones irán acompañadas de una calificación numérica, sin emplear decimales, en una escala de uno a diez, aplicándose en este caso las siguientes correspondencias: Insuficiente: 1, 2, 3 ó 4. Suficiente: 5. Bien: 6. Notable: 7 u 8. Sobresaliente: 9 ó 10.

5. En las sesiones de evaluación se acordará también la información que sobre el proceso personal de aprendizaje seguido, se transmitirá al alumnado y, en su caso, a su padre, madre o tutores legales, de acuerdo con lo recogido en el proyecto educativo del centro, en los Decretos 16/2009, de 20 de enero, y 17/2009, de 20 de enero, en la presente Orden y en la demás normativa que resulte de aplicación.

Artículo 6. Evaluación a la finalización del curso.

1. Al término de cada curso se valorará el progreso global de cada alumno y alumna en las diferentes materias, en el marco del proceso de evaluación continua llevado a cabo.

2. La valoración del progreso del alumnado, expresada en los términos descritos en el artículo anterior, se trasladará al acta de evaluación, al expediente académico y al historial académico de las enseñanzas básicas de música o de danza.

3. Las calificaciones de las materias pendientes de cursos anteriores se consignarán, igualmente, en el acta de evaluación, en el expediente académico y en el historial académico de las enseñanzas básicas de música o de danza.

4. El alumnado, los padres, madres o tutores legales, podrán formular reclamaciones sobre los resultados de la evaluación final, de acuerdo con el procedimiento establecido en la disposición adicional primera.

Artículo 7. Promoción del alumnado.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 16.1 de los Decretos 16/2009, de 20 de enero, y 17/2009, de 20 de enero, el alumnado promocionará de curso cuando haya superado las materias cursadas o tenga evaluación negativa, como máximo, en una materia. En el supuesto de que un alumno o alumna promocione con una materia no superada, su recuperación deberá realizarse en el curso al que promociona, si dicha materia forma parte del mismo. En caso contrario, deberá asistir a las clases del curso del que procede.

2. La evaluación y calificación de las materias pendientes deberá realizarse antes de la evaluación final del curso al que se promociona.

Artículo 8. Límites de permanencia.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de los Decretos 16/2009, de 20 de enero, y 17/2009, de 20 de enero, el límite de permanencia en las enseñanzas básicas de danza y de música será de cinco años. El alumnado no podrá permanecer más de dos años en el mismo curso.

2. Con carácter excepcional y de conformidad con lo establecido en el citado artículo 17 de los Decretos 16/2009, de 20 de enero, y 17/2009, de 20 de enero, se podrá ampliar en un año el límite de permanencia en los supuestos de enfermedad grave u otras circunstancias que merezcan igual consideración.

La autorización corresponderá al Consejo Escolar del centro, previo informe de la Dirección del mismo y vista la solicitud del alumno o alumna.

Artículo 9. Titulación.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 19.1 de los Decretos 16/2009, de 20 de enero, y 17/2009, de 20 de enero, la superación de las enseñanzas básicas dará derecho a la obtención del título elemental de música o de danza como título propio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que será expedido por la Consejería competente en materia de educación.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 de los Decretos 16/2009, de 20 de enero, y 17/2009, de 20 de enero, los centros que impartan enseñanzas de iniciación podrán expedir credenciales o diplomas de los estudios o niveles cursados y del aprovechamiento del alumnado. En ningún caso, el texto o formato de estas credenciales o diplomas podrá inducir a error o confusión con el título a que hace referencia el apartado anterior.

Artículo 10. Participación del alumnado y las familias.

1. Con el fin de garantizar el derecho de las familias a participar en el proceso educativo de sus hijos e hijas, las personas titulares de las tutorías, así como el resto del profesorado, informarán a los padres, madres o tutores legales sobre la evolución escolar de sus hijos e hijas.

2. Esta información se referirá a los objetivos establecidos en el currículo y a los progresos y dificultades detectadas en la consecución de los objetivos de cada una de las materias. A tales efectos, las personas titulares de las tutorías requerirán, en su caso, la colaboración de los restantes miembros del equipo docente.

3. Al menos tres veces a lo largo del curso, la persona titular de la tutoría informará por escrito a los padres, madres o tutores legales, sobre el aprovechamiento académico del alumno o alumna y la evolución de su proceso educativo.

4. Al finalizar el curso se informará por escrito a los padres, madres o tutores legales, acerca de los resultados de la evaluación final. Dicha información incluirá, al menos, las calificaciones obtenidas en las distintas materias cursadas, la decisión acerca de su promoción al curso siguiente y las medidas adoptadas, en su caso, para que el alumno o alumna alcance los objetivos establecidos en cada una de las materias, según los criterios de evaluación correspondientes.

5. Con el fin de garantizar el derecho que asiste al alumnado a la evaluación y al reconocimiento objetivo de su dedicación, esfuerzo y rendimiento escolar, el profesorado informará a los padres, madres o tutores legales del alumnado, a principio de curso, acerca de los objetivos, contenidos y criterios de evaluación de cada una de las materias, incluidas las materias pendientes de cursos anteriores.

Artículo 11. Documentos oficiales de evaluación.

1. Los documentos oficiales de evaluación de las enseñanzas básicas de danza y de música son los siguientes: las actas de evaluación, el expediente académico personal, el his-

torial académico de las enseñanzas básicas de música o de danza y los informes de evaluación individualizados.

2. Las actas de evaluación se extenderán para cada uno de los cursos de las enseñanzas básicas de danza y de música, comprenderán la relación nominal del alumnado que compone el grupo, junto con los resultados de la evaluación, y se cerrarán al término del período lectivo. Asimismo, se extenderán actas de evaluación de materias pendientes por curso, al término del período lectivo. Las actas de evaluación, firmadas por todo el profesorado del grupo y el secretario o secretaria del centro docente, con el visto bueno de la persona que ejerza la dirección del centro, serán archivadas y custodiadas en la secretaría del centro docente. Las actas de evaluación se ajustarán al modelo y características que se determinan en el Anexo I de la presente Orden.

3. El expediente académico del alumnado incluirá los datos de identificación del centro docente y del alumno o alumna y la información relativa al proceso de evaluación, según el modelo que se recoge como Anexo II de la presente Orden. La custodia y archivo de los expedientes académicos corresponde a los centros docentes.

4. El historial académico de las enseñanzas básicas de música o de danza es el documento oficial que refleja los resultados de la evaluación y tiene valor acreditativo de los estudios realizados. Recogerá, al menos, los datos identificativos del alumno o alumna, las materias cursadas en cada uno de los años de escolarización y los resultados de la evaluación final, la nota media, así como la información relativa a los traslados de centro. Su custodia corresponde a la secretaría del centro docente en que el alumnado se encuentre escolarizado y se le entregará al mismo una vez superados los estudios. Esta circunstancia se hará constar en el expediente académico del alumno o alumna. El historial académico de las enseñanzas básicas de música o de danza se extenderá en impreso oficial, llevará el visto bueno del director o directora del centro y se ajustará al modelo y características que se determinan en el Anexo III de la presente Orden.

5. Para garantizar la continuidad del proceso de aprendizaje de todo el alumnado y, en particular, el de quienes se trasladen a otro centro docente, se emitirá un informe de evaluación individualizado en el que se consignarán los siguientes elementos:

a) Resultados de la evaluación final del último curso realizado.

b) Aplicación, en su caso, de medidas educativas complementarias de refuerzo y apoyo, así como las adaptaciones curriculares realizadas.

c) Todas aquellas observaciones que se consideren oportunas acerca del progreso general del alumno o alumna.

d) Además, en caso de traslado a otro centro docente sin haber concluido el curso, resultados parciales de las evaluaciones que se hubieran realizado.

6. El informe de evaluación individualizado se ajustará al modelo y características que se determinan en el Anexo IV de la presente Orden. Será cumplimentado por la persona titular de la tutoría, con el visto bueno de la persona titular de la dirección del centro, que lo depositará en la jefatura de estudios en el mes de septiembre para que sea entregado a quien ejerza la tutoría del grupo al que se incorpora el alumno o alumna al inicio del curso siguiente. En el caso del alumnado que se traslade a otro centro docente, el informe de evaluación individualizado será realizado en el plazo de diez días hábiles desde que se reciba en el centro docente de origen del alumno o alumna la solicitud del centro de destino del historial académico, de acuerdo con lo establecido en el artículo siguiente.

Artículo 12. Traslado del historial académico.

1. Cuando el alumnado se traslade de centro docente para proseguir sus estudios, el centro de origen remitirá al de destino, a petición de éste, el historial académico de las enseñanzas básicas de música o de danza y el informe de evaluación individualizado, acreditando que los datos que contiene concuerdan con el expediente que guarda el centro.

2. El centro docente receptor abrirá el correspondiente expediente académico.

3. La matriculación del alumnado adquirirá carácter definitivo una vez recibido el historial académico de las enseñanzas básicas de música o de danza debidamente cumplimentado.

Artículo 13. Ampliación de enseñanzas.

El Consejo Escolar de los centros que impartan enseñanzas básicas de música o de danza podrá autorizar, con carácter excepcional, la matriculación en el curso inmediatamente superior, al alumnado que, previa orientación de la persona titular de la tutoría e informe favorable del equipo docente, lo solicite. En este caso, el alumno o alumna asistirá sólo a las clases del curso más elevado de la especialidad instrumental o vocal o, en su caso, de la práctica de la danza, y de las materias que tengan la misma denominación que en el curso inmediatamente inferior; no obstante, se cursarán las materias del curso inferior que no estén comprendidas entre las que se imparten en el curso más elevado.

Artículo 14. Procedimiento de reclamación sobre las calificaciones.

El alumnado y sus padres, madres o tutores legales podrán formular reclamaciones sobre las calificaciones obtenidas a la finalización de cada curso, así como sobre la decisión de promoción y titulación, de acuerdo con el procedimiento que se establece a continuación:

1. En el supuesto de que exista desacuerdo con la calificación final obtenida en una materia o con la decisión de promoción o titulación adoptada para un alumno o alumna, este, o su padre, madre o tutores legales, podrá solicitar por escrito la revisión de dicha calificación o decisión, en el plazo de dos días hábiles a partir de aquél en que se produjo su comunicación.

2. La solicitud de revisión contendrá cuantas alegaciones justifiquen la disconformidad con la calificación final o con la decisión adoptada.

3. Cuando la solicitud de revisión sea por desacuerdo en la calificación final obtenida en una materia, esta será tramitada a través del jefe o jefa de estudios, quien la trasladará al jefe o jefa del departamento didáctico responsable de la materia con cuya calificación se manifiesta el desacuerdo, y comunicará tal circunstancia al profesor tutor o profesora tutora. Cuando el objeto de la revisión sea la decisión de promoción o titulación, el jefe o jefa de estudios la trasladará al profesor tutor o profesora tutora del alumno o alumna.

4. En el proceso de revisión de la calificación final obtenida en una materia el profesorado del departamento contrastará en el primer día hábil siguiente a aquel en que finalice el período de solicitud de revisión, las actuaciones seguidas en el proceso de evaluación, con especial referencia a la adecuación de los procedimientos e instrumentos de evaluación aplicados con los recogidos en la correspondiente programación didáctica. Tras este estudio el departamento didáctico elaborará los correspondientes informes que recojan la descripción de los hechos y actuaciones previas que hayan tenido lugar, el análisis realizado conforme a lo establecido en este punto y la decisión adoptada de modificación o ratificación de la calificación final objeto de revisión.

5. La persona titular de la jefatura del departamento didáctico correspondiente trasladará el informe elaborado a la jefatura de estudios, que informará a la persona titular de la tutoría haciéndole entrega de una copia del escrito cursado para considerar conjuntamente, en función de los criterios de

promoción y titulación establecidos con carácter general en el centro, la procedencia de reunir en sesión extraordinaria al equipo docente, a fin de valorar la posibilidad de revisar los acuerdos y las decisiones adoptadas para dicho alumno o alumna.

6. Cuando la solicitud de revisión tenga por objeto la decisión de promoción o titulación, adoptada para un alumno o alumna, se celebrará, en un plazo máximo de dos días hábiles desde la finalización del período de solicitud de revisión, una reunión extraordinaria del equipo docente correspondiente, en la que el conjunto del profesorado revisará el proceso de adopción de dicha decisión a la vista de las alegaciones presentadas.

7. La persona titular de la tutoría recogerá en el acta de la sesión extraordinaria la descripción de hechos y actuaciones previas que hayan tenido lugar, los puntos principales de las deliberaciones del equipo docente y la ratificación o modificación de la decisión objeto de revisión, razonada conforme a los criterios para la promoción y titulación del alumnado establecidos con carácter general para el centro en el proyecto educativo.

8. La jefatura de estudios comunicará por escrito al alumno o alumna y a su padre, madre o tutores legales, la decisión razonada de ratificación o modificación de la calificación revisada o de la decisión de promoción o titulación.

9. Si tras el proceso de revisión procediera la modificación de alguna calificación final o de la decisión de promoción o titulación adoptada para el alumno o alumna, la persona titular de la secretaría del centro insertará en las actas y, en su caso, en el expediente académico y en el historial académico la oportuna diligencia, que será visada por la persona titular de la dirección del centro.

10. En el caso de que, tras el proceso de revisión en el centro docente, persista el desacuerdo con la calificación final de curso obtenida en una materia o con la decisión de promoción o titulación, la persona interesada, o su padre, madre o tutores legales, podrán solicitar por escrito a la persona titular de la dirección del centro en el plazo de dos días hábiles a partir de la última comunicación del centro, que eleve la reclamación a la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Educación.

11. La persona titular de la dirección del centro, en un plazo no superior a tres días hábiles, remitirá el expediente de la reclamación a la correspondiente Delegación Provincial, al cual incorporará los informes elaborados en el centro y cuantos datos considere acerca del proceso de evaluación del alumno o alumna, así como, en su caso, las nuevas alegaciones del reclamante y el informe, si procede, de la Dirección del centro acerca de las mismas.

12. La Comisión Técnica Provincial de Reclamaciones que se constituirá en cada Delegación Provincial estará compuesta por un miembro de la Inspección de Educación y por el profesorado especialista necesario, designados por la persona titular de la Delegación Provincial. Corresponde a la misma, tras el examen del expediente, la formulación de la correspondiente propuesta de resolución, conforme a los siguientes criterios:

a) Adecuación de los criterios de evaluación sobre los que se ha llevado a cabo la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado con los recogidos en la correspondiente programación didáctica.

b) Adecuación de los procedimientos e instrumentos de evaluación aplicados a lo señalado en el proyecto educativo.

c) Correcta aplicación de los criterios de calificación y promoción establecidos en la programación didáctica para la superación de la materia o ámbito.

d) Cumplimiento por parte del centro de lo establecido para la evaluación en la normativa vigente.

13. La Comisión Técnica Provincial de Reclamaciones podrá solicitar aquellos documentos que considere pertinentes para la correspondiente propuesta de resolución.

14. La persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación adoptará, en el plazo de quince días hábiles a partir de la recepción del expediente, la resolución pertinente, que será motivada en todo caso, debiendo ser comunicada inmediatamente a la Dirección del centro docente para su aplicación y traslado a la persona interesada.

15. La resolución de la persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación pondrá fin a la vía administrativa.

16. En el caso de que la reclamación sea estimada se adoptarán las medidas a que se refieren los apartados 5 y 6 de la presente disposición adicional.

Disposición adicional primera. Cumplimentación electrónica de los documentos de evaluación.

Los Conservatorios Profesionales y Elementales de Música y los Conservatorios Profesionales de Danza cumplimentarán electrónicamente los documentos oficiales de evaluación recogidos en la presente Orden, a través de los módulos correspondientes incorporados al sistema informático «Séneca».

Disposición adicional segunda. Garantías de seguridad y confidencialidad.

La obtención y tratamiento de los datos personales del alumnado, y en particular los contenidos en los documentos oficiales de evaluación, su cesión de unos centros a otros y la adopción de medidas que garanticen la seguridad y confidencialidad de dichos datos, se someten a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal y en la disposición adicional vigésima de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Disposición adicional tercera. Aplicación de la presente Orden a las Escuelas de Música y Danza autorizadas y a los centros autorizados de Música y de Danza.

Las Escuelas de Música y Danza autorizadas de acuerdo con el Decreto 233/1997, de 7 de octubre, por el que se regulan las Escuelas de Música y Danza en Andalucía, y los centros docentes privados de Música y de Danza, autorizados según el Real Decreto 389/1992, de 15 de abril, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas artísticas, adaptarán la aplicación de lo establecido en la presente Orden a su organización, en consideración a la legislación específica establecida en aquellos.

Disposición transitoria primera. Evaluación de las enseñanzas anteriores a la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.

Hasta que se produzca la implantación de las enseñanzas elementales de danza y de música de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, conforme a los calendarios establecidos en la disposición adicional segunda de los Decretos 16/2009, de 20 de enero, y 17/2009, de 20 de enero, el alumnado matriculado en los cursos 3.º y 4.º del grado elemental de música o danza le será de aplicación la Orden de 19 de diciembre de 1996, sobre evaluación de aprendizajes de los alumnos y alumnas que cursan las enseñanzas correspondientes al grado elemental de danza y al grado elemental de música en Andalucía.

Disposición transitoria segunda. Evaluación de asignaturas pendientes de planes de estudio anteriores a la Ley 17/2007, de 10 de diciembre.

Para el alumnado que, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional tercera, 3, de los Decretos 16/2009, de 20 de enero, y 17/2009, de 20 de enero, se incorpore con una asignatura pendiente del plan de estudios regulado en los

Decretos 113/1993, de 31 de agosto, por el que se establecen las Enseñanzas correspondientes al grado elemental de Danza de Andalucía, y 127/1994, de 7 de junio, por el que se establecen las Enseñanzas correspondientes al grado elemental de Música de Andalucía, se actuará de la forma siguiente:

1. En el supuesto de asignaturas referidas a la práctica de la danza y a la práctica instrumental o vocal, la recuperación deberá realizarse en las clases de la materia de contenido análogo del curso al que se incorpore.

2. En el supuesto de asignaturas no prácticas, la recuperación deberá realizarse asistiendo a las clases de la materia de contenido análogo del curso anterior al que esté matriculado.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Queda derogada la Orden de 19 de diciembre de 1996. Asimismo, quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente Orden.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 24 de junio de 2009

MARÍA DEL MAR MORENO RUIZ
Consejera de Educación

EVALUACIÓN DEL PROCESO DE APRENDIZAJE DEL ALUMNADO DE LAS ENSEÑANZAS BÁSICAS DE (DANZA/MÚSICA)

- ACTA DE EVALUACIÓN FINAL
- ACTA DE EVALUACIÓN DE MATERIAS PENDIENTES

| | | | |
|-----------------------------------|---------------------|-------------------|----------------------|
| CURSO ACADÉMICO 20..... / 20..... | CICLO | CURSO | LOCALIDAD |
| CENTRO | CÓDIGO CENTRO | PROVINCIA | NO PROMOCIONAN |
| DOMICILIO | CÓDIGO POSTAL | PROMOCIONAN | |
| NÚMERO TOTAL DE ALUMNOS/AS | PROMOCIONAN | | |

| RELACIÓN ALFABÉTICA DE ALUMNOS/AS | | MATERIAS (1) Y CALIFICACIONES (2) | | | |
|-----------------------------------|--------------------|-----------------------------------|--|--|--|
| Nº | APELLIDOS Y NOMBRE | D.N.I. / N.I.E. | | | |
| 1 | | | | | |
| 2 | | | | | |
| 3 | | | | | |
| 4 | | | | | |
| 5 | | | | | |
| 6 | | | | | |
| 7 | | | | | |
| 8 | | | | | |
| 9 | | | | | |
| 10 | | | | | |
| 11 | | | | | |
| 12 | | | | | |
| 13 | | | | | |
| 14 | | | | | |

| RELACIÓN ALFABÉTICA DE ALUMNOS/AS | | MATERIAS (1) Y CALIFICACIONES (2) | | | |
|-----------------------------------|--------------------|-----------------------------------|--|--|--|
| Nº | APELLIDOS Y NOMBRE | D.N.I./N.I.E. | | | |
| 15 | | | | | |
| 16 | | | | | |
| 17 | | | | | |
| 18 | | | | | |
| 19 | | | | | |
| 20 | | | | | |
| 21 | | | | | |
| 22 | | | | | |
| 23 | | | | | |
| 24 | | | | | |
| 25 | | | | | |
| 26 | | | | | |
| 27 | | | | | |
| 28 | | | | | |
| 29 | | | | | |
| 30 | | | | | |
| 31 | | | | | |
| 32 | | | | | |
| 33 | | | | | |
| 34 | | | | | |
| 35 | | | | | |
| 36 | | | | | |

| FIRMAS DEL PROFESORADO | |
|-------------------------|--------------------|
| VºB EL/LA DIRECTOR/A | (Sello del centro) |
| EL/LA SECRETARIO/A | |
| Fdo.: _____ | Fdo.: _____ |

(1) Claves de materias:

Enseñanzas básicas de danza: Baile flamenco: B.F.; Base académica: B.A.; Base académica y contemporánea: B.A.C.; Castañuelas: C; Danza clásica española, escuela bolera: D.C.E.E.B; Danza contemporánea: D.Cont.; Danza española: D.Esp.; Danza popular: D.P.; Educación musical aplicada a la danza: E.M.; Educación y expresión del movimiento: E.E.M.; Folclore andaluz: F.A.; Iniciación a la danza española: I.D.E.; Iniciación al baile flamenco: I.B.F.

Enseñanzas básicas de música: Agrupaciones musicales: A.M.; Coro: C; Educación vocal: E.V.; Instrumentos: Inst.; Lenguaje musical: L.M.

(2) Calificaciones:

Insuficiente: IN (1,2,3 ó 4); Suficiente: SU (5); Bien: BI (6); Notable: NT (7 u 8); Sobresaliente: SB (9 ó 10).

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

**EVALUACIÓN DEL PROCESO DE APRENDIZAJE DEL ALUMNADO DE LAS ENSEÑANZAS BÁSICAS DE
(DANZA/MÚSICA)**

EXPEDIENTE ACADÉMICO DEL ALUMNADO

| | | | |
|---|-----------|-----------|--------------------|
| 1 DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CENTRO | | | |
| CENTRO | | | CÓDIGO DEL CENTRO |
| DOMICILIO: CALLE, PLAZA O AVDA. Y NÚMERO | | LOCALIDAD | PROVINCIA |
| CÓDIGO POSTAL | TELÉFONOS | FAX | CORREO ELECTRÓNICO |

| | | | |
|--|--|---------------------|--|
| 2 DATOS PERSONALES DEL/DE LA ALUMNO/A | | | |
| PRIMER APELLIDO | | SEGUNDO APELLIDO | NOMBRE |
| DNI / NIE | FECHA DE NACIMIENTO | LUGAR DE NACIMIENTO | SEXO <input type="checkbox"/> HOMBRE <input type="checkbox"/> MUJER |
| DOMICILIO: CALLE, PLAZA O AVDA. Y NÚMERO | | LOCALIDAD | |
| PROVINCIA | CÓDIGO POSTAL | CORREO ELECTRÓNICO | |
| APELLIDOS Y NOMBRE DEL PADRE O TUTOR/A | | | DNI/NIE |
| APELLIDOS Y NOMBRE DE LA MADRE O TUTOR/A | | | DNI/NIE |
| CURSO ACADÉMICO ----- / ----- | FECHA MATRÍCULA ----- / ----- / ----- | Nº EXPEDIENTE | Nº I. ESCOLAR |

| | | | | | |
|---|-----------|-----------|---------------|-------|-------|
| 3 ANTECEDENTES DE ESCOLARIZACIÓN EN ENSEÑANZAS BÁSICAS | | | | | |
| NOMBRE DEL CENTRO | LOCALIDAD | PROVINCIA | AÑO ACADÉMICO | CICLO | CURSO |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |

| |
|--|
| 4 DATOS MÉDICOS RELEVANTES |
| (Si existe evaluación de las necesidades educativas específicas o evaluación psicopedagógica y propuesta curricular, se adjuntará a este expediente) |
| |

| |
|--|
| 5 ADAPTACIONES CURRICULARES PARA ALUMNOS/AS CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES |
| |

| | | |
|-------------------------------|-----------|-----------|
| 6 CAMBIOS DE DOMICILIO | | |
| DOMICILIO | LOCALIDAD | PROVINCIA |
| DOMICILIO | LOCALIDAD | PROVINCIA |
| DOMICILIO | LOCALIDAD | PROVINCIA |

| | | | |
|------------------------------------|-----|--|-------------------|
| 7 TRASLADO DE CENTRO | | | |
| CON FECHA ----- / ----- / ----- | | SE TRASLADA AL CENTRO | |
| DIRECCIÓN | | | CÓDIGO DEL CENTRO |
| TELÉFONO | FAX | EL TRASLADO SE REALIZA EN EL CURSO ACADÉMICO COMENZADO <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO | |

001565/A02

| | |
|---|---------------|
| 8 | ACCESO |
| PRUEBA DE APTITUD <input type="checkbox"/> | |
| PRUEBA ACCESO A CURSO DISTINTO DE 1º <input type="checkbox"/> | CICLO |
| CURSO | |

| | |
|----------|----------------------------|
| 9 | OTRAS OBSERVACIONES |
| | |

| | |
|---|--------------------------------|
| 10 | FINALIZACIÓN ENSEÑANZAS |
| CON ESTA FECHA EL/LA ALUMNO/A HA FINALIZADO EN ESTE CENTRO LAS ENSEÑANZAS BÁSICAS DE MÚSICA/DANZA Y SE LE HA HECHO ENTREGA DE SU HISTORIAL ACADÉMICO. | |
| En | a de de |
| EL/LA SECRETARIO/A | VºBº EL/LA DIRECTOR/A |
| (Sello del centro) | |
| Fdo.: | Fdo.: |

| | |
|--|---------------------------|
| 11 | SOLICITUD TÍTULO |
| CON ESTA FECHA EL/LA ALUMNO/A SOLICITA LE SEA EXPEDIDO EL TÍTULO ELEMENTAL DE DANZA/MÚSICA | |
| En | a de de |
| EL/LA SECRETARIO/A | VºBº EL/LA DIRECTOR/A |
| (Sello del centro) | |
| Fdo.: | Fdo.: |

| | |
|---|---------------------------|
| 12 | ENTREGA TÍTULO |
| CON ESTA FECHA SE ENTREGA AL/ A LA ALUMNO/A EL TÍTULO ELEMENTAL DE DANZA/MÚSICA | |
| En | a de de |
| EL/LA SECRETARIO/A | VºBº EL/LA DIRECTOR/A |
| (Sello del centro) | |
| Fdo.: | Fdo.: |
| RECIBÍ | |
| Fdo.: | |

001565/A02

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Página 2/2

ANVERSO

ANEXO II

| RESULTADOS ACADÉMICOS | | | | |
|---|----------|-----------------------------|-----|--|
| CICLO 1º | CURSO 1º | AÑO ACADÉMICO / | | |
| CLASIFICACIONES OBTENIDAS | | | | |
| MATERIAS | AC (1) | CALIFICACIÓN (2) | (3) | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| PROMOCIONA <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO | | | | |
| Fecha: EL/LA SECRETARIO/A VºBº EL/LA DIRECTOR/A | | | | |
| Fdo: | | Fdo: | | |

| RESULTADOS ACADÉMICOS | | | | |
|---|---------------------|-----------------------------|-----|--|
| CICLO 1º | REPETICIÓN CURSO 1º | AÑO ACADÉMICO / | | |
| CLASIFICACIONES OBTENIDAS | | | | |
| MATERIAS | AC (1) | CALIFICACIÓN (2) | (3) | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| PROMOCIONA <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO | | | | |
| Fecha: EL/LA SECRETARIO/A VºBº EL/LA DIRECTOR/A | | | | |
| Fdo: | | Fdo: | | |

| RESULTADOS ACADÉMICOS | | | | |
|---|----------|-----------------------------|-----|--|
| CICLO 1º | CURSO 2º | AÑO ACADÉMICO / | | |
| CLASIFICACIONES OBTENIDAS | | | | |
| MATERIAS | AC (1) | CALIFICACIÓN (2) | (3) | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| PENDIENTE | | | | |
| PROMOCIONA <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO | | | | |
| Fecha: EL/LA SECRETARIO/A VºBº EL/LA DIRECTOR/A | | | | |
| Fdo: | | Fdo: | | |

| RESULTADOS ACADÉMICOS | | | | |
|---|---------------------|-----------------------------|-----|--|
| CICLO 1º | REPETICIÓN CURSO 2º | AÑO ACADÉMICO / | | |
| CLASIFICACIONES OBTENIDAS | | | | |
| MATERIAS | AC (1) | CALIFICACIÓN (2) | (3) | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| PENDIENTE | | | | |
| PROMOCIONA <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO | | | | |
| Fecha: EL/LA SECRETARIO/A VºBº EL/LA DIRECTOR/A | | | | |
| Fdo: | | Fdo: | | |

001565/A02

(1) AC: Adaptación curricular.
 (2) Se consignará en los siguientes términos: Insuficiente, Suficiente, Bien, Notable, Sobresaliente.
 (3) Casilla reservada para la calificación numérica, que deberá acompañar a la alfabética, utilizándose la escala de uno a diez, sin decimales, según la siguiente equivalencia:
 Insuficiente: 1,2,3 ó 4; Suficiente: 5; Bien: 6; Notable: 7 u 8; Sobresaliente: 9 ó 10.

| RESULTADOS ACADÉMICOS | | | |
|---|----------|-----------------------------|-----|
| CICLO 2º | CURSO 1º | AÑO ACADÉMICO / | |
| CLASIFICACIONES OBTENIDAS | | | |
| MATERIAS | AC (1) | CALIFICACIÓN (2) | (3) |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| PENDIENTE | | | |
| | | | |
| PROMOCIONA <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO | | | |
| Fecha: EL/LA SECRETARIO/A VºBº EL/LA DIRECTOR/A | | | |
| Fdo.: | | Fdo.: | |

| RESULTADOS ACADÉMICOS | | | |
|---|---------------------|-----------------------------|-----|
| CICLO 2º | REPETICIÓN CURSO 1º | AÑO ACADÉMICO / | |
| CLASIFICACIONES OBTENIDAS | | | |
| MATERIAS | AC (1) | CALIFICACIÓN (2) | (3) |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| PENDIENTE | | | |
| | | | |
| PROMOCIONA <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO | | | |
| Fecha: EL/LA SECRETARIO/A VºBº EL/LA DIRECTOR/A | | | |
| Fdo.: | | Fdo.: | |

| RESULTADOS ACADÉMICOS | | | |
|---|----------|-----------------------------|-----|
| CICLO 2º | CURSO 2º | AÑO ACADÉMICO / | |
| CLASIFICACIONES OBTENIDAS | | | |
| MATERIAS | AC (1) | CALIFICACIÓN (2) | (3) |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| PROMOCIONA <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO | | | |
| Fecha: EL/LA SECRETARIO/A VºBº EL/LA DIRECTOR/A | | | |
| Fdo.: | | Fdo.: | |

| RESULTADOS ACADÉMICOS | | | |
|---|---------------------|-----------------------------|-----|
| CICLO 2º | REPETICIÓN CURSO 2º | AÑO ACADÉMICO / | |
| CLASIFICACIONES OBTENIDAS | | | |
| MATERIAS | AC (1) | CALIFICACIÓN (2) | (3) |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| PROMOCIONA <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO | | | |
| Fecha: EL/LA SECRETARIO/A VºBº EL/LA DIRECTOR/A | | | |
| Fdo.: | | Fdo.: | |

001565/A02

(1) AC: Adaptación curricular.
 (2) Se consignará en los siguientes términos: Insuficiente, Suficiente, Bien, Notable, Sobresaliente.
 (3) Casilla reservada para la calificación numérica, que deberá acompañar a la alfabética, utilizándose la escala de uno a diez, sin decimales, según la siguiente equivalencia:
 Insuficiente: 1,2,3 ó 4; Suficiente: 5; Bien: 6; Notable: 7 u 8; Sobresaliente: 9 ó 10.

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

**EVALUACIÓN DEL PROCESO DE APRENDIZAJE DEL ALUMNADO DE LAS ENSEÑANZAS BÁSICAS DE
(DANZA/MÚSICA)**

HISTORIAL ACADÉMICO DEL ALUMNADO

| 1 DATOS IDENTIFICATIVOS DEL/DE LA ALUMNO/A | | | | | |
|--|--|---------------------|--|--|--|
| PRIMER APELLIDO | | SEGUNDO APELLIDO | | NOMBRE | |
| DNI / NIE | | FECHA DE NACIMIENTO | | LUGAR DE NACIMIENTO | |
| | | | | SEXO <input type="checkbox"/> HOMBRE <input type="checkbox"/> MUJER | |
| DOMICILIO: CALLE, PLAZA O AVDA. Y NÚMERO | | | | LOCALIDAD | |
| PROVINCIA | | CÓDIGO POSTAL | | CORREO ELECTRÓNICO | |
| APELLIDOS Y NOMBRE DEL PADRE O TUTOR/A | | | | DNI/NIE | |
| APELLIDOS Y NOMBRE DE LA MADRE O TUTOR/A | | | | DNI/NIE | |
| Nº EXPEDIENTE | | Nº I. ESCOLAR | | CURSO ACADÉMICO DE INICIO DE LAS ENSEÑANZAS BÁSICAS | |
| NOMBRE DEL CENTRO | | LOCALIDAD | | PROVINCIA | |

| 2 REGISTRO DE ESCOLARIZACIÓN EN ENSEÑANZAS BÁSICAS | | | |
|--|---------------|-------|-------|
| NOMBRE DEL CENTRO | AÑO ACADÉMICO | CICLO | CURSO |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |

001565/A03

| RESULTADOS ACADÉMICOS | | | |
|---|----------|-----------------------------|-----|
| CICLO 1º | CURSO 1º | AÑO ACADÉMICO / | |
| CLASIFICACIONES OBTENIDAS | | | |
| MATERIAS | AC (1) | CALIFICACIÓN (2) | (3) |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| PROMOCIONA <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO | | | |
| Fecha: EL/LA SECRETARIO/A VºBº EL/LA DIRECTOR/A | | | |
| Fdo.: | | Fdo.: | |

| RESULTADOS ACADÉMICOS | | | |
|---|---------------------|-----------------------------|-----|
| CICLO 1º | REPETICIÓN CURSO 1º | AÑO ACADÉMICO / | |
| CLASIFICACIONES OBTENIDAS | | | |
| MATERIAS | AC (1) | CALIFICACIÓN (2) | (3) |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| PROMOCIONA <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO | | | |
| Fecha: EL/LA SECRETARIO/A VºBº EL/LA DIRECTOR/A | | | |
| Fdo.: | | Fdo.: | |

| RESULTADOS ACADÉMICOS | | | |
|---|----------|-----------------------------|-----|
| CICLO 1º | CURSO 2º | AÑO ACADÉMICO / | |
| CLASIFICACIONES OBTENIDAS | | | |
| MATERIAS | AC (1) | CALIFICACIÓN (2) | (3) |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| PENDIENTE | | | |
| PROMOCIONA <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO | | | |
| Fecha: EL/LA SECRETARIO/A VºBº EL/LA DIRECTOR/A | | | |
| Fdo.: | | Fdo.: | |

| RESULTADOS ACADÉMICOS | | | |
|---|---------------------|-----------------------------|-----|
| CICLO 1º | REPETICIÓN CURSO 2º | AÑO ACADÉMICO / | |
| CLASIFICACIONES OBTENIDAS | | | |
| MATERIAS | AC (1) | CALIFICACIÓN (2) | (3) |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| PENDIENTE | | | |
| PROMOCIONA <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO | | | |
| Fecha: EL/LA SECRETARIO/A VºBº EL/LA DIRECTOR/A | | | |
| Fdo.: | | Fdo.: | |

001565/A03

(1) AC: Adaptación curricular.
 (2) Se consignará en los siguientes términos: Insuficiente, Suficiente, Bien, Notable, Sobresaliente.
 (3) Casilla reservada para la calificación numérica, que deberá acompañar a la alfabética, utilizándose la escala de uno a diez, sin decimales, según la siguiente equivalencia:
 Insuficiente: 1,2,3 ó 4; Suficiente: 5; Bien: 6; Notable: 7 u 8; Sobresaliente: 9 ó 10.

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

| RESULTADOS ACADÉMICOS | | | | |
|--|----------|-----------------------------|-----|--|
| CICLO 2º | CURSO 1º | AÑO ACADÉMICO / | | |
| CLASIFICACIONES OBTENIDAS | | | | |
| MATERIAS | AC (1) | CALIFICACIÓN (2) | (3) | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| PENDIENTE | | | | |
| | | | | |
| PROMOCIONA <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO | | | | |
| Fecha: EL/LA SECRETARIO/A VºBº EL/LA DIRECTOR/A | | | | |
| Fdo.: Fdo.: | | | | |

| RESULTADOS ACADÉMICOS | | | | |
|--|---------------------|-----------------------------|-----|--|
| CICLO 2º | REPETICIÓN CURSO 1º | AÑO ACADÉMICO / | | |
| CLASIFICACIONES OBTENIDAS | | | | |
| MATERIAS | AC (1) | CALIFICACIÓN (2) | (3) | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| PENDIENTE | | | | |
| | | | | |
| PROMOCIONA <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO | | | | |
| Fecha: EL/LA SECRETARIO/A VºBº EL/LA DIRECTOR/A | | | | |
| Fdo.: Fdo.: | | | | |

| RESULTADOS ACADÉMICOS | | | | |
|--|----------|-----------------------------|-----|--|
| CICLO 2º | CURSO 2º | AÑO ACADÉMICO / | | |
| CLASIFICACIONES OBTENIDAS | | | | |
| MATERIAS | AC (1) | CALIFICACIÓN (2) | (3) | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| PENDIENTE | | | | |
| | | | | |
| PROMOCIONA <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO | | | | |
| Fecha: EL/LA SECRETARIO/A VºBº EL/LA DIRECTOR/A | | | | |
| Fdo.: Fdo.: | | | | |

| RESULTADOS ACADÉMICOS | | | | |
|--|---------------------|-----------------------------|-----|--|
| CICLO 2º | REPETICIÓN CURSO 2º | AÑO ACADÉMICO / | | |
| CLASIFICACIONES OBTENIDAS | | | | |
| MATERIAS | AC (1) | CALIFICACIÓN (2) | (3) | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| PENDIENTE | | | | |
| | | | | |
| PROMOCIONA <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO | | | | |
| Fecha: EL/LA SECRETARIO/A VºBº EL/LA DIRECTOR/A | | | | |
| Fdo.: Fdo.: | | | | |

001.565/A03

(1) AC: Adaptación curricular.
 (2) Se consignará en los siguientes términos: Insuficiente, Suficiente, Bien, Notable, Sobresaliente.
 (3) Casilla reservada para la calificación numérica, que deberá acompañar a la alfabética, utilizándose la escala de uno a diez, sin decimales, según la siguiente equivalencia:
 Insuficiente: 1,2,3 ó 4; Suficiente: 5; Bien: 6; Notable: 7 u 8; Sobresaliente: 9 ó 10.

| 4 NOTA MEDIA | | |
|-------------------|-------|------------|
| CICLO | CURSO | NOTA MEDIA |
| 1º | 1º | |
| 1º | 2º | |
| 2º | 1º | |
| 2º | 2º | |
| NOTA MEDIA GLOBAL | | |

| 5 TRASLADO DE CENTRO | | |
|--|-----------|-----------------------------|
| CON FECHA / / | | SE TRASLADA AL CENTRO |
| CÓDIGO DEL CENTRO | TELÉFONOS | CORREO ELECTRÓNICO |
| DOMICILIO: CALLE, PLAZA O AVDA. Y NÚMERO | | |
| LOCALIDAD | PROVINCIA | CÓDIGO POSTAL |
| EL TRASLADO SE REALIZA CON EL CURSO ACADÉMICO COMENZADO <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO | | |
| CON FECHA / / | | SE TRASLADA AL CENTRO |
| CÓDIGO DEL CENTRO | TELÉFONOS | CORREO ELECTRÓNICO |
| DOMICILIO: CALLE, PLAZA O AVDA. Y NÚMERO | | |
| LOCALIDAD | PROVINCIA | CÓDIGO POSTAL |
| EL TRASLADO SE REALIZA CON EL CURSO ACADÉMICO COMENZADO <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO | | |
| CON FECHA / / | | SE TRASLADA AL CENTRO |
| CÓDIGO DEL CENTRO | TELÉFONOS | CORREO ELECTRÓNICO |
| DOMICILIO: CALLE, PLAZA O AVDA. Y NÚMERO | | |
| LOCALIDAD | PROVINCIA | CÓDIGO POSTAL |
| EL TRASLADO SE REALIZA CON EL CURSO ACADÉMICO COMENZADO <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO | | |

| 6 LUGAR, FECHA Y FIRMA | |
|------------------------------------|--------------------|
| En a de de | |
| VºBº EL/LA DIRECTOR/A | EL/LA SECRETARIO/A |
| (Sello del centro) | |
| Fdo.: | Fdo.: |

001565/A03

ANVERSO ANEXO IV

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

**EVALUACIÓN DEL PROCESO DE APRENDIZAJE DEL ALUMNADO DE LAS ENSEÑANZAS BÁSICAS DE
(DANZA/MÚSICA)**

INFORME DE EVALUACIÓN INDIVIDUALIZADO

| | | | | | |
|--|---------------------|--|---------------|--|--|
| 1 DATOS PERSONALES DEL/DE LA ALUMNO/A | | | | | |
| PRIMER APELLIDO | | SEGUNDO APELLIDO | | NOMBRE | |
| DNI / NIE | FECHA DE NACIMIENTO | LUGAR DE NACIMIENTO | | SEXO <input type="checkbox"/> HOMBRE <input type="checkbox"/> MUJER | |
| DOMICILIO: CALLE, PLAZA O AVDA. Y NÚMERO | | | | LOCALIDAD | |
| PROVINCIA | CÓDIGO POSTAL | CORREO ELECTRONICO | | | |
| APELLIDOS Y NOMBRE DEL PADRE O TUTOR/A | | | | DNI/NIE | |
| APELLIDOS Y NOMBRE DE LA MADRE O TUTOR/A | | | | DNI/NIE | |
| CURSO ACADÉMICO _____ / _____ | | | Nº I. ESCOLAR | | |
| CICLO 1º <input type="checkbox"/> 2º <input type="checkbox"/> (Póngase X donde proceda) | | CURSO 1º <input type="checkbox"/> 2º <input type="checkbox"/> (Póngase X donde proceda) | | GRUPO | |

| 2 RESULTADOS DE EVALUACIÓN | | | | | | | | |
|-----------------------------------|-------------------|-----|-------------------|-----|-------------------|-----|------------|-----|
| MATERIAS | 1ª EVALUACIÓN (1) | | 2ª EVALUACIÓN (1) | | 3ª EVALUACIÓN (1) | | EVALUACIÓN | |
| | (2) | (3) | (2) | (3) | (2) | (3) | (2) | (3) |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| MATERIA PENDIENTE | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |

- (1) CUMPLIMENTAR SÓLO EN CASO DE TRASLADO DEL ALUMNO/A A OTRO CENTRO ANTES DE LA FINALIZACIÓN DEL CURSO.
- (2) CASILLA RESERVADA PARA LA CALIFICACIÓN EXPRESADA EN TÉRMINOS DE: INSUFICIENTE (IN); SUFICIENTE (SU); BIEN (BI); NOTABLE (NT); SOBRESALIENTE (SB).
- (3) CASILLA RESERVADA PARA LA CALIFICACIÓN NUMÉRICA UTILIZANDO LA ESCALA DE 1 A 10, SEGÚN EL CUADRO DE EQUIVALENCIAS: INSUFICIENTE: 1,2,3,6,4; SUFICIENTE: 5; BIEN: 6; NOTABLE: 7 u 8; SOBRESALIENTE: 9 ó 10.

001565/A04

| 3 APLICACIÓN MEDIDAS EDUCATIVAS COMPLEMENTARIAS | | |
|--|-------------|--------------------------|
| MATERIAS | MEDIDAS (4) | DESCRIPCIÓN Y VALORACIÓN |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |

(4) INDÍQUESE REFUERZO Y APOYO (RE) O ADAPTACIÓN CURRICULAR (ACS)

REVERSO ANEXO IV

| | |
|----------|---|
| 4 | OBSERVACIONES ACERCA DEL PROGRESO GENERAL DEL/DE LA ALUMNO/A |
| | |

| | |
|------------------------------------|-----------------------------|
| 5 | LUGAR, FECHA Y FIRMA |
| En a de de | |
| VºBº EL/LA DIRECTOR/A | EL/LA TUTOR/A |
| (Sello del centro) | |
| Fdo.: | Fdo.: |

001565/A04

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

DECRETO 289/2009, de 30 de junio, por el que se modifica el Decreto 54/2005, de 22 de febrero, por el que se crea la figura de Comisario para la recuperación de la Memoria Histórica.

El Decreto 54/2005, de 22 de febrero, creó la figura de Comisario para la recuperación de la Memoria Histórica y se adscribió a la Consejería de la Presidencia. El artículo 7 del Decreto del Presidente 10/2008, de 19 de abril, de las Vicepresidencias y sobre reestructuración de Consejerías, atribuyó a la Consejería de Justicia y Administración Pública las competencias que hasta entonces había tenido atribuidas la Consejería de la Presidencia, respecto a recuperación de la Memoria Histórica, mediante el Decreto 521/2004, de 9 de noviembre y el Decreto 54/2005, de 22 de febrero, ya mencionado.

Las competencias citadas en el párrafo anterior se mantienen en la Consejería de Justicia y Administración Pública, de conformidad con el artículo 7 del Decreto del Presidente 3/2009, de 23 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, y se encuentran atribuidas a la Viceconsejería en virtud de lo establecido en el artículo 4.3 del Decreto 167/2009, de 19 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de aquella.

En consecuencia, procede realizar determinadas modificaciones en el Decreto 54/2005, de 22 de febrero, en cuanto a la adscripción de la figura del Comisario para la recuperación de la Memoria Histórica que se realiza a la Consejería de Justicia y Administración Pública y al carácter honorífico del órgano.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en los artículos 27.9 y 21.3 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Justicia y Administración Pública, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 30 de junio de 2009,

D I S P O N G O

Se modifican el apartado 2 del artículo 1 y el artículo 2 del Decreto 54/2005, de 22 de febrero, por el que se crea la figura de Comisario para la recuperación de la Memoria Histórica, que quedan redactados como sigue:

Uno. Apartado 2 del artículo 1:

«2. El Comisariado es un órgano que está adscrito a la Consejería de Justicia y Administración Pública y que se encuentra bajo la dependencia de la Viceconsejería. El titular del referido órgano es el Comisario.»

Dos. Artículo 2. Nombramiento y cese.

«1. El Comisario para la recuperación de la Memoria Histórica será nombrado y cesado por la persona titular de la Consejería de Justicia y Administración Pública, y su desempeño tendrá carácter honorífico y no retribuido.

2. El Comisario percibirá, únicamente, las indemnizaciones por razón del servicio en los términos previstos en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía.»

Disposición adicional única. Personal adscrito al Comisariado.

El puesto actualmente existente de personal eventual denominado Comisario para la recuperación de la Memoria Histórica, pasará a denominarse Asesor para la Memoria Histórica, con sus mismas retribuciones, quedando adscrito al Comisariado.

Su nombramiento y cese se ajustarán a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas las disposiciones adicionales segunda y tercera del Decreto 54/2005, de 22 de febrero, así como cuantas disposiciones de igual o inferior rango contradigan lo establecido en el presente Decreto.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de junio de 2009

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

BEGOÑA ÁLVAREZ CIVANTOS
Consejera de Justicia y Administración Pública

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

ORDEN de 9 de junio de 2009, conjunta de las Consejerías de Educación, Salud, y Turismo, Comercio y Deporte, por la que se determina la composición y régimen de las Comisiones de Seguimiento del Plan de Deporte en Edad Escolar de Andalucía.

En ejercicio de la competencia de ordenación del deporte en edad escolar asignada a la Administración de la Junta de Andalucía, se aprobó el Decreto 6/2008, de 15 de enero, por el que se regula el deporte en edad escolar en Andalucía.

El Decreto citado desarrolla el Capítulo IV, del Título IV de la Ley 6/1998, de 14 de diciembre, del Deporte, con el fin de fomentar, difundir e impulsar el deporte en dicha edad, garantizar la coordinación de las distintas Administraciones Públicas y agentes implicados, configurar su estructura y consagrar las directrices a que deben ajustarse los planes y programas de deporte en edad escolar, los cuales se articularán a través del Plan de Deporte en Edad Escolar de Andalucía a que se refiere el artículo 11 del Decreto 6/2008, de 15 de enero.

Al mismo tiempo, el artículo 16 del citado Decreto, dispone la creación de la Comisión de Seguimiento del Plan de Deporte en Edad Escolar de Andalucía y de las Comisiones Provinciales de Seguimiento, una por cada provincia, para la coordinación entre las Administraciones Públicas y entidades con programas incluidos en el Plan. Asimismo, dispone que la composición de las citadas Comisiones de Seguimiento se determinará por orden conjunta de las Consejerías competentes en materia de deporte, salud y educación.

Por todo ello, en virtud de lo establecido en el artículo 16.3 y en la disposición final primera del Decreto 6/2008, de 15 de enero, y de acuerdo con el artículo 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

D I S P O N E M O S

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto establecer la composición y régimen de funcionamiento de las Comisiones de Seguimiento del Plan de Deporte en Edad Escolar de Andalucía, creadas en el artículo 16.1 del Decreto 6/2008, de 15

de enero, por el que se regula el deporte en edad escolar en Andalucía.

Artículo 2. Órganos de coordinación y seguimiento.

1. Los órganos colegiados que se contemplan en la presente Orden serán los encargados de la coordinación y seguimiento del Plan de Deporte en Edad Escolar de Andalucía.

2. Estos órganos son la Comisión de Seguimiento del Plan de Deporte en Edad Escolar de Andalucía y las Comisiones Provinciales de Seguimiento del Plan.

3. En la composición de los órganos colegiados citados deberá respetarse la representación equilibrada de mujeres y hombres, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Artículo 3. Comisión de Seguimiento del Plan de Deporte en Edad Escolar de Andalucía.

1. La Comisión de Seguimiento del Plan de Deporte en Edad Escolar de Andalucía es el órgano de coordinación entre la Administración de la Junta de Andalucía con las Administraciones Locales y las entidades con programas incluidos en el citado Plan, velando por el correcto funcionamiento y coordinación de todas las actuaciones contempladas en el Plan de Deporte en Edad Escolar de Andalucía.

2. La Comisión de Seguimiento del Plan quedará adscrita a la Dirección General competente en materia de Planificación y Promoción del Deporte de la Consejería competente en materia de Deporte. Se reunirá una vez al año en sesión ordinaria y cuantas otras se considere oportuno a instancia de la presidencia o a petición de, al menos, un tercio de sus componentes.

3. Las funciones de la citada Comisión de Seguimiento serán las establecidas en el artículo 16.2.a) del Decreto 6/2008, de 15 de enero, por el que se regula el deporte en edad escolar en Andalucía.

Artículo 4. Composición de la Comisión de Seguimiento del Plan.

1. La Comisión de Seguimiento del Plan de Deporte en Edad Escolar de Andalucía tendrá la siguiente composición:

a) Presidencia: La persona titular de la Dirección General competente en materia de Planificación y Promoción del Deporte de la Consejería competente en materia de Deporte.

b) Vicepresidencia primera: La persona titular de la Dirección General competente en materia de Participación e Innovación Educativa de la Consejería competente en materia de Educación.

c) Vicepresidencia segunda: Una persona designada por la persona titular del Órgano Directivo competente en materia de Salud Pública y Participación de la Consejería competente en materia de Salud, con categoría mínima de Subdirector o Subdirectora General.

d) Vocalías:

1.^a La persona titular de la Dirección del Centro Andaluz de Medicina del Deporte o persona en quien delegue.

2.^a La persona titular de la Dirección del Instituto Andaluz del Deporte o persona en quien delegue.

3.^a Una persona, titular de Jefatura de Servicio, por cada uno de los Órganos Directivos citados en los párrafos a), b) y c) anteriores, designadas por sus titulares.

4.^a Ocho representantes de las Diputaciones Provinciales, uno por cada provincia, que serán los responsables del Área de Deportes respectiva o personas en quien deleguen.

5.^a Dos personas en representación de los municipios con más de 20.000 habitantes designadas por la Federación Andaluza de Municipios y Provincias.

6.^a Dos personas en representación de los municipios con 20.000 o menos habitantes designadas por la Federación Andaluza de Municipios y Provincias.

7.^a Una persona representante de las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos de Andalucía, designada por la Confederación Andaluza de Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos.

8.^a Una persona representante de Universidades perteneciente al Grupo Andaluz de Deporte Universitario, designada por la Secretaría General de Universidades.

9.^a Una persona representante de las Federaciones Deportivas Andaluzas designada por la Confederación Andaluza de Federaciones Deportivas.

10.^a Una persona designada por la persona titular de la Dirección General competente en materia de Participación e Innovación Educativa de la Consejería competente en materia de Educación.

11.^a Una persona designada por la persona titular del Órgano Directivo competente en materia de Salud Pública y Participación, de la Consejería competente en materia de Salud.

12.^a Una persona designada por la persona titular de la Dirección General competente en materia de Planificación y Promoción del Deporte, de la Consejería competente en materia de Deporte.

e) Secretaría: Será ejercida por una persona funcionaria perteneciente a un grupo para cuyo acceso se requiera titulación superior, adscrita a la Dirección General competente en materia de Planificación y Promoción del Deporte y designada por la persona titular de dicho órgano, pudiendo ser sustituida por cualquier otra persona que ostente tal condición y se halle adscrita al mismo órgano.

2. Cuando así se determine por la persona que ostente la Presidencia, a las reuniones de la Comisión de Seguimiento podrán asistir otras personas o miembros de las Comisiones Provinciales de Seguimiento del Plan de Deporte en Edad Escolar de Andalucía.

3. En caso de ausencia, vacante o enfermedad, tanto de la persona titular de la Presidencia como de las personas que sean Vocales, se estará a lo dispuesto en los artículos 93.2 y 94.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

Artículo 5. Comisiones Provinciales de Seguimiento del Plan de Deporte en Edad Escolar de Andalucía.

1. Las Comisiones Provinciales de Seguimiento del Plan de Deporte en Edad Escolar de Andalucía son los órganos de coordinación a nivel provincial del Plan.

2. Las Comisiones Provinciales de Seguimiento del Plan se adscriben a la Delegación Provincial correspondiente de la Consejería competente en materia de deporte.

3. Las funciones son las establecidas en el artículo 16.2.b) del Decreto 6/2008, de 15 de enero.

4. En caso de ausencia, vacante o enfermedad, tanto de la persona titular de la Presidencia como de las personas que sean Vocales se estará a lo dispuesto en los artículos 93.2 y 94.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

Artículo 6. Composición de las Comisiones Provinciales de Seguimiento del Plan.

1. Las Comisiones Provinciales de Seguimiento del Plan tendrán la siguiente composición:

a) Presidencia: La persona titular de la Delegación Provincial correspondiente de la Consejería competente en materia de deporte.

b) Vicepresidencia primera: La persona titular de la Delegación Provincial correspondiente de la Consejería competente en materia de educación.

c) Vicepresidencia segunda: La persona titular de la Delegación Provincial correspondiente de la Consejería competente en materia de Salud.

d) Vicepresidencia tercera: La persona titular del Área de Deporte de la Diputación Provincial correspondiente.

e) Vocalías:

1.ª Una persona Jefe o Jefa de Servicio de cada una de las Delegaciones Provinciales correspondientes de las Consejerías competentes en materia de Educación, de Salud, de Deporte y de la Diputación Provincial correspondiente o personas que les sustituyan, designadas por los titulares de las Delegaciones Provinciales respectivas y por la persona titular del Área de Deporte de la Diputación Provincial en este último caso.

2.ª Una persona representante de los municipios de la provincia correspondiente, designado por la Federación Andaluza de Municipios y Provincias.

3.ª Una persona representante de las Federaciones Deportivas Andaluzas en la provincia correspondiente designada por la Confederación Andaluza de Federaciones Deportivas.

4.ª Una persona designada por la Delegación Provincial correspondiente de la Consejería competente en materia de educación.

f) La Secretaría de la Comisión será ejercida por una persona funcionaria con adscripción al Área de Deporte de la Delegación Provincial correspondiente de la Consejería competente en materia de deporte, designada por la persona titular de dicha Delegación, pudiendo ser sustituida por cualquier otra persona que ostente tal condición y se halle adscrita al mismo órgano.

Artículo 7. Régimen de funcionamiento.

1. La Comisión de Seguimiento del Plan de Deporte en Edad Escolar de Andalucía y las Comisiones Provinciales de Seguimiento podrán aprobar sus normas de funcionamiento, pudiendo crear en su seno subcomisiones técnicas o grupos de trabajo para determinados temas que se le encomienden por mayoría, en alguna de sus reuniones. En ausencia de normas de funcionamiento o en lo no previsto en las mismas, se regirán por la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administra-

ción de la Junta de Andalucía y disposiciones que se dicten en su desarrollo,

2. Para la válida constitución de las citadas comisiones será necesario que estén presentes, la persona titular de la Presidencia, la persona que ejerza la Secretaría, o las personas que las sustituyan y, al menos, la mitad de sus miembros.

3. La Comisión de Seguimiento del Plan de Deporte en Edad Escolar de Andalucía y las Comisiones Provinciales de Seguimiento se reunirán una vez al año en sesión ordinaria y cuantas otras se considere oportuno a instancia de la presidencia o a petición de al menos, un tercio de sus componentes.

Disposición adicional única. Plazo de constitución de las Comisiones de Seguimiento.

En el plazo de un mes desde la entrada en vigor de la presente Orden se procederá a la constitución de la Comisión de Seguimiento del Plan de Deporte en Edad Escolar de Andalucía y de las distintas Comisiones Provinciales de Seguimiento del Plan.

Disposición final primera. Desarrollo y aplicación de la presente Orden.

Se faculta a las personas titulares de la Dirección General de Participación e Innovación Educativa de la Consejería de Educación, la Secretaría General de Salud Pública y Participación de la Consejería de Salud y de la Dirección General de Planificación y Promoción del Deporte de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la aplicación de la presente Orden en el marco de sus competencias.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de junio de 2009.

MARÍA DEL MAR MORENO RUIZ
Consejera de Educación

MARÍA JESÚS MONTERO CUADRADO
Consejera de Salud

LUCIANO ALONSO ALONSO
Consejero de Turismo, Comercio y Deporte

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

CORRECCIÓN de errores del Decreto 281/2009, de 23 de junio, por el que se dispone el cese y el nombramiento de los vocales del Consejo Rector de la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el desarrollo (BOJA núm. 123, de 26.6.2009).

Advertido error en el Decreto 281/2009, de 23 de junio, por el que se dispone el cese y el nombramiento de los Vocales del Consejo Rector de la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo, publicado en la página 14 del Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, núm. 123, de 26 de junio de 2009 se procede a su corrección en los siguientes términos:

Donde dice: «Doña Celia Gómez González, Directora General de Planificación e Innovación de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa».

Debe decir: «Doña Celia Gómez González, Directora General de Planificación e Innovación Sanitaria de la Consejería de Salud».

Sevilla, 26 de junio de 2009

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN de 29 de junio de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudican puestos de trabajo de libre designación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía; el artículo 64 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, y teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que el candidato elegido cumple los requisitos y especificaciones exigidas en la convocatoria, esta Secretaría General Técnica, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 30 de junio de 2004 (BOJA núm. 140, de 19.7.2004), ha resuelto adjudicar los puestos de trabajo de libre designación, convocados por Resolución de 11 de mayo de 2009 (BOJA núm. 105, de 3 de junio de 2009), al personal funcionario que figura en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 65 en relación con el artículo 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante esta Secretaría General Técnica en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente, a elección de la persona recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo

Común, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 29 de junio de 2009.- El Secretario General Técnico, Fernando E. Silva Huertas.

A N E X O

1. DNI: 28.725.342 K.
Apellidos: Núñez Gómez.
Nombre: Manuel.
Puesto de trabajo: Coordinador Secretaría General Técnica.
Código P.T.: 8415410.
Consejería/Org. autónomo: Gobernación.
Centro directivo: Secretaría General Técnica.
Provincia: Sevilla.
Localidad: Sevilla.
2. DNI: 45.591.990 X.
Apellidos: Pérez Alarcón.
Nombre: Juan Manuel.
Puesto de trabajo: Sv. Legislación.
Código P.T.: 6869310.
Consejería/Org. autónomo: Gobernación.
Centro directivo: Secretaría General Técnica.
Provincia: Sevilla.
Localidad: Sevilla.
3. DNI: 30.198.601 S.
Apellidos: Cabanillas Moruno.
Nombre: Julio M.
Puesto de trabajo: Sv. Administración General y Contratación.
Código P.T.: 6868610.
Consejería/Org. autónomo: Gobernación.
Centro directivo: Secretaría General Técnica.
Provincia: Sevilla.
Localidad: Sevilla.
4. DNI: 28.468.743 X.
Apellidos: López Arnesto.
Nombre: Isabel.
Puesto de trabajo: Sv. Coordinación.
Código P.T.: 35410.
Consejería/Org. autónomo: Gobernación.
Centro directivo: Viceconsejería.
Provincia: Sevilla.
Localidad: Sevilla.
5. DNI: 28.878.047 Y.
Apellidos: Luna Huertas.
Nombre: Francisco Javier.
Puesto de trabajo: Sv. Gestión Coordinación UCNP.
Código P.T.: 7793510.
Consejería/Org. autónomo: Gobernación.
Centro directivo: Dirección General de Política Interior.
Provincia: Sevilla.
Localidad: Sevilla.

RESOLUCIÓN de 26 de junio de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía; el artículo 64 del Decreto

2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, y teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que el candidato elegido cumple los requisitos y especificaciones exigidas en la convocatoria, esta Secretaría General Técnica, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 30 de junio de 2004 (BOJA núm. 140, de 19.7.2004), ha resuelto adjudicar el puesto de trabajo de libre designación, convocado por Resolución de 7 de mayo de 2009 (BOJA núm. 104, de 2 de junio de 2009), al funcionario que figura en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 65 en relación con el artículo 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante esta Secretaría General Técnica en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente, a elección de la persona recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 26 de junio de 2009.- El Secretario General Técnico, Fernando E. Silva Huertas.

A N E X O

DNI: 28.396.559 E.
Apellidos: Alba Riesco.
Nombre: Francisco Javier.
Puesto de trabajo: Coordinador General.
Código P.T.: 8177810.
Consejería/Org. Autónomo: Gobernación.
Centro Directivo: Viceconsejería.
Provincia: Sevilla.
Localidad: Sevilla.

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

RESOLUCIÓN de 23 de junio de 2009, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo por el sistema de libre designación convocado por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, vistos los informes a que se refiere el artículo 63 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, y teniendo en cuenta la competencia que me delega la Orden de 21 de mayo de 2009 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 107, de 5 de junio), se adjudica puesto de libre designación convocado por Resolución de esta Viceconsejería de fecha 21 de abril de 2009 (BOJA núm. 92, de 15.5.2009) y para el que se nombra al funcionario que figura en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 65 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación-publicación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo donde tenga su domicilio el/la demandante o se halle la sede del órgano autor del acto impugnado, a elección de este/a de acuerdo con lo previsto en los arts. 8.14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes (art. 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992).

Sevilla, 23 de junio de 2009.- El Viceconsejero, Jesús M.ª Rodríguez Román.

A N E X O

DNI: 75.540.193 M.
Primer apellido: Vázquez.
Segundo apellido: Mora.
Nombre: Manuel.
Código P.T.: 435210.
Puesto de trabajo: Sv. Minas.
Consejería/Org. Autónomo: Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.
Centro directivo: Dirección General de Industria, Energía y Minas.
Centro destino: Dirección General de Industria, Energía y Minas.
Provincia: Sevilla.
Localidad: Sevilla.

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 26 de junio de 2009, de la Viceconsejería, por la que se resuelve convocatoria pública, para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, vista la propuesta e informes previos al nombramiento a que se refiere el artículo 63 del Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero), habiéndose observado el procedimiento establecido en el mencionado Decreto, esta Viceconsejería, en virtud de la competencia que tiene atribuida por la Orden de 12 de julio de 2004, por la que se delegan competencias en materia de personal (BOJA núm. 150, de 2 de agosto), resuelve la convocatoria del puesto de libre designación convocado por Resolución de la Viceconsejería para la Igualdad y Bienestar Social, de fecha 7 de mayo de 2009 (BOJA núm. 104, de 2 de junio de 2009), y que figura en el Anexo, cumpliendo la candidata elegida los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición potestativo ante el órgano que suscribe, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Admi-

nistrativo de Sevilla o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera la demandante su domicilio, a elección de esta última, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 26 de junio de 2009.- El Viceconsejero, José M.^a Oliver Pozo.

A N E X O

Núm. Orden: 1.
DNI: 28.775.864-N.
Primer apellido: Pérez.
Segundo apellido: Álvarez.
Nombre: Carmen.
Código SIRHUS: 1827910.
Denominación del puesto: Servicio de Gestión Económica de Pensiones.
Consejería/Org. Autónomo: Igualdad y Bienestar Social.
Centro directivo: Secretaría General Técnica.
Centro de destino: Secretaría General Técnica.

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 23 de junio de 2009, de la Universidad de Huelva, por la que se integra a doña Aurora M.^a López Medina en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad.

La Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU), establece en su disposición adicional segunda que los Profesores Titulares de Escuela Universitaria que a la entrada en vigor de esta Ley posean el título de Doctor o lo obtengan posteriormente y se acrediten específicamente en el marco de lo previsto por el artículo 57, accederán directamente al Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad en sus propias plazas.

Una vez solicitada por la profesora doña Aurora M.^a López Medina, con DNI 31832782-T, funcionaria del Cuerpo de Profesores Titulares de Escuela Universitaria, su integración en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, y acreditados los requisitos exigidos.

Este Rectorado, en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y los Estatutos de la Universidad de Huelva, y conforme a lo acordado por el Consejo de Gobierno de esta Universidad en su sesión ordinaria celebrada con fecha 23 de junio de 2009, resuelve integrarla en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, en el Área de Conocimiento de «Derecho Eclesiástico del Estado», adscrita al Departamento «Theodor Mommsen», con efectos económicos y administrativos de 29 de mayo de 2009.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, esta Resolución agota la vía administrativa y será impugnabile en el plazo

de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la misma, como establece el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Huelva, en virtud de lo dispuesto en el art. 8.3 de la Ley 29/1998 citada.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta Resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado, en tanto que recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y sig. de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Huelva, 23 de junio de 2009.- El Rector, Francisco José Martínez López.

RESOLUCIÓN de 26 de junio de 2009, de la Universidad de Huelva, por la que se nombra a don Francisco Ruiz Muñoz Catedrático de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de acceso convocado por Resolución de esta Universidad, de fecha 20 de abril de 2009 (BOE de 30 de abril de 2009), y de conformidad con lo previsto en los artículos 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, el R.D. 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios, y la Normativa para la regulación del régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios de la Universidad de Huelva, de 25 de febrero de 2008.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a don Francisco Ruiz Muñoz, con DNI 28716735-Q, Catedrático de Universidad, de esta Universidad, del Área de Conocimiento de «Paleontología», adscrita al Departamento de «Geodinámica y Paleontología».

De conformidad con lo dispuesto en el art. 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, esta Resolución agota la vía administrativa y será impugnabile en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la misma, como establece el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Huelva, en virtud de lo dispuesto en el art. 8.3 de la Ley 29/1998 citada. No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta Resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado, en tanto que recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y sig. de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999.

Huelva, 26 de junio de 2009.- El Rector, Francisco José Martínez López.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 15 de junio de 2009, de la Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

Vacante el puesto de trabajo que se detalla en Anexo adjunto, y conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, esta Dirección General, en virtud de la competencia que tiene delegada por Orden de 22 de septiembre de 2003 (BOJA núm. 187, de 29 de septiembre), anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. 1.º Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño de los mismos en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

2.º El personal docente podrá participar en la provisión de los puestos que estén catalogados como de Administración Educativa, conforme se indica en la relación de puestos de trabajo.

Tercera 1.º Los interesados dirigirán las solicitudes a la Consejería de Educación, Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, Edif. Torretriana, Avda. Juan Antonio de Vizarrón, s/n, de Sevilla (41092), dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, bien directamente, o a través de las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.º En la instancia figurarán los datos personales, acompañando «Curriculum Vitae» en el que se hará constar el número de registro personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto ofertado.

3.º Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, la solicitud formulada será vinculante para los peticionarios, y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 65 y 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, provisión de puestos y promoción profesional de los funcionarios de la Admón. General de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición potestativo ante el órgano que suscribe en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, a elección de este último, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 15 de junio de 2009.- El Director General, Manuel Gutiérrez Encina.

A N E X O

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Centro directivo: Secretaría General Técnica.
Localidad: Sevilla.
Denominación del puesto: Jefe de Sistemas de Información.
Código: 1046110.
Núm. de plazas: 1.
Ads.: F.
Tipo de Administración: AX.
Características esenciales:
Grupo: A
Cuerpo: A2.
Área funcional: Tco. Información y Telecomunicaciones.
Área relacional:
Nivel C.D.: 28.
C. específico RFIDP/€: XXXX – 20.961,00.
Requisitos desempeño:
Experiencia:
Titulación:
Otras características:
Méritos específicos:

RESOLUCIÓN de 15 de junio de 2009, de la Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se modifica la Resolución de 28 de mayo de 2009, por la que se hace pública la composición de los órganos de selección, la adscripción a los tribunales, los lugares de actuación y la fecha de comienzo de la prueba del procedimiento selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Maestros.

Por Orden de 9 de marzo de 2009, se ha efectuado convocatoria de procedimiento selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Maestros.

De conformidad con lo establecido en su base quinta de la citada Orden y por Resolución de 28 de mayo de 2009, de la Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, se ha hecho pública la composición de los tribunales y comisiones de selección, la adscripción del personal aspirante a los tribunales, los lugares de actuación y la fecha de comienzo de la prueba del procedimiento selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Maestros.

Determinadas circunstancias profesionales y personales de los miembros titulares y suplentes de dichos órganos de selección, así como la concurrencia en los mismos de alguno de los motivos de abstención previstos en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, hacen necesaria la modificación de la composición de los tribunales que se relacionan en la presente Resolución.

Por todo ello y en su virtud, esta Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, en uso de las competencias que le confiere el Decreto 121/2008, de 29 de abril, por el que se regula la estructura orgánica de al Consejería de Educación, modificado por el Decreto 166/2009, de 19 de mayo,

HA RESUELTO

1.º Dejar sin efecto el nombramiento de la Presidenta titular del Tribunal núm. 14 de la especialidad de Educación Especial, Pedagogía Terapéutica, de la provincia de Huelva, doña María Eugenia Cosano López-Fando (DNI 28640883).

2.º Dar publicidad al nombramiento de la Presidenta titular del Tribunal núm. 14 de la especialidad de Educación Especial, Pedagogía Terapéutica, de la provincia de Huelva, a doña María del Carmen Valera Mora (DNI 29770026), con efectos del día 15 de junio de 2009.

3.º Dar publicidad al nombramiento de la Vocal 3 suplente, doña María Eugenia Cosano López-Fando (DNI 28640883) del Tribunal núm. 14 de la especialidad de Educación Especial, Pedagogía Terapéutica, de la provincia de Huelva, con efectos del día 15 de junio de 2009.

4.º Dejar sin efecto el nombramiento del Presidente titular del Tribunal núm. 13 de la especialidad de Educación Física, de la provincia de Málaga, don Manuel León Corredor (DNI 30439741).

5.º Dar publicidad al nombramiento del Presidente titular del Tribunal núm. 12 de la especialidad de Educación Física, de la provincia de Málaga, don Manuel León Corredor (DNI 30439741), con efectos del día 15 de junio de 2009.

6.º Dejar sin efecto el nombramiento de la Presidenta titular del Tribunal núm. 52 de la especialidad de Educación Infantil, de la provincia de Jaén, doña Encarnación Castro Zafra (DNI 26475953).

7.º Dar publicidad al nombramiento de la Presidenta titular del Tribunal núm. 52 de la especialidad de Educación Infantil, de la provincia de Jaén, doña Francisca Ortega Álvarez (DNI 75071494) con efectos del día 15 de junio de 2009.

Sevilla, 15 de junio de 2009.- El Director General, Manuel Gutiérrez Encina.

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 30 de junio de 2009, por la que se convocan pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo General de Administrativos de la Junta de Andalucía (C1.1000).

En cumplimiento de lo previsto en el Decreto 33/2009, de 17 de febrero, por el que se aprueba la Oferta de Empleo

Público correspondiente a 2009, y conforme a lo dispuesto en el Decreto 2/2002, de 9 enero, por el que se aprueba el Reglamento general de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Consejería de Justicia y Administración Pública, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el Decreto 255/1987, de 28 de octubre, y el Decreto 167/2009, de 19 de mayo, acuerda convocar concurso-oposición libre para ingreso en el Cuerpo General de Administrativos de la Junta de Andalucía:

BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera. Normas generales.

1. Se convoca concurso-oposición libre para cubrir 150 plazas en el Cuerpo General de Administrativos de la Junta de Andalucía. De conformidad con el artículo 3 del Decreto 93/2006, de 9 de mayo, que regula el ingreso, promoción interna y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración General de la Junta de Andalucía, se reserva del total de plazas convocadas un cupo de 8 plazas para ser cubiertas por personas cuya discapacidad sea de grado igual o superior al 33% y así lo indiquen en el apartado correspondiente de la solicitud y aporten con ésta bien el certificado que acredite su condición de discapacitado/a emitido por Órgano competente de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social u Órganos similares de otras Administraciones Públicas, bien el documento oficial en el que se reconozca algunos de los supuestos contemplados en el art. 1.2 de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad. Las plazas de este cupo de reserva se podrán acumular a las del cupo general, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.3 del Decreto 33/2009, de 17 de febrero.

En el supuesto de que alguna de las personas con discapacidad que se hayan presentado por el turno de reserva superase el ejercicio correspondiente pero no obtuviera plaza, y su puntuación fuera superior a la obtenida por otros aspirantes del turno libre, será incluido por su orden de puntuación en el sistema de acceso general.

2. A las pruebas selectivas les resultará de aplicación la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía; la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, el Decreto 2/2002, de 9 de enero; el Decreto 299/2002, de 10 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público de la Administración de la Junta de Andalucía de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea; el Decreto 93/2006, de 9 de mayo, y las bases de la presente convocatoria.

3. De acuerdo con lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, toda la información relativa a los procesos selectivos que deba notificarse a los participantes e interesados se expondrá al público en la Consejería de Justicia y Administración Pública, el Instituto Andaluz de Administración Pública (y en su página web: www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica), Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las distintas provincias, en la Subdelegación del Gobierno en el Campo de Gibraltar, y las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

El Director del Instituto Andaluz de Administración Pública solicitará a cada una de las Organizaciones Sindicales que forman parte de la Mesa Sectorial de Negociación de la Administración General de la Junta de Andalucía que designe a una persona y su suplente para representarla en las actuaciones relativas al proceso selectivo convocado.

Las Organizaciones Sindicales deberán designar su representante en el plazo de diez días hábiles contados a partir de la recepción de la referida notificación, y transcurrido dicho plazo sin haberse efectuado la designación, se entenderá que se renuncia al ejercicio de la misma.

4. El contenido del ejercicio de la fase de oposición versará sobre el programa de materias aprobado por la Consejería de Justicia y Administración Pública y que consta como Anexo II.

Segunda. Requisitos de los/las candidatos/as.

Para ser admitidos/as en las pruebas selectivas bastará con que los/as solicitantes:

1. Declaren en su instancia que reúnen todos y cada uno de los siguientes requisitos exigidos para el acceso al Cuerpo General de Administrativos de la Junta de Andalucía, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en la misma:

a) Poseer la nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, nacionales del Reino de Noruega y los nacionales de la República de Islandia y cumplir los requisitos de la Ley 7/2007, de 12 de abril.

Lo establecido en el párrafo anterior será asimismo de aplicación al cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como a sus descendientes y a los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Bachiller Superior, Bachillerato Unificado Polivalente, Bachiller LOGSE, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente o tener aprobadas las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años. Las titulaciones obtenidas en el extranjero deberán justificarse con la documentación que acredite su homologación por el Ministerio competente en la materia.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del Cuerpo General de Administrativos de la Junta de Andalucía.

e) No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualesquiera de las Administraciones Públicas, o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionario, y no poseer la condición de funcionario del Cuerpo y Especialidad convocado.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Todos estos requisitos, que se acreditarán en el momento y con la documentación relacionada en el apartado 5 de la base octava, deberán mantenerse hasta el nombramiento como funcionario/a de carrera.

2. Hayan abonado la correspondiente tasa tal como se establece en la Base Cuarta de esta convocatoria.

Tercera. Sistema selectivo, desarrollo y calificación de las pruebas.

1. La selección se llevará a cabo a través del sistema de concurso-oposición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1 del Decreto 2/2002, de 9 de enero. La fase de opo-

sición supondrá el 75% del total del sistema selectivo, y la fase de concurso el 25%. La calificación final del proceso selectivo no podrá superar los 200 puntos y vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en la fase de oposición y en la fase de concurso.

En caso de empate en la puntuación final el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición. En caso de persistir el mismo, se atenderá a la puntuación obtenida en la fase de concurso de méritos por el mismo orden en que aparecen regulados en esta convocatoria; y, de persistir la igualdad, se resolverá de acuerdo con el orden alfabético que consta en el Anexo III, comenzándose por la letra L, de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría General para la Administración Pública de 23 de febrero de 2009, por la que se publica el resultado del sorteo por el que se determina el orden de actuación de los/las aspirantes que participen en las pruebas selectivas que se convoquen a lo largo de 2009.

2. Se celebrará en primer lugar la fase de oposición. La fase de oposición, que tendrá carácter eliminatorio, se valorará de 0 a 150 puntos. Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 100 preguntas de tipo test de carácter teórico práctico, con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta. El tiempo concedido para la realización de dicho ejercicio será de 90 minutos.

Las contestaciones erróneas restarán un cuarto del valor de una respuesta acertada.

Para superar el ejercicio será preciso obtener al menos 75 puntos.

La Comisión de Selección, teniendo en cuenta todas las circunstancias y para un mejor cumplimiento de su cometido, queda facultada para determinar, con anterioridad a la identificación de los/las participantes, el número mínimo de respuestas acertadas exigido para obtener los 75 puntos.

Tras la realización de este ejercicio, la Comisión de Selección hará pública en la página web del Instituto Andaluz de Administración Pública, (www.juntadeandalucia.es/instituto-deadministracionpublica), la plantilla de respuestas correctas que servirá para su corrección. Dicha plantilla tendrá carácter provisional. Los/as aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contado desde el siguiente al de la publicación de la plantilla provisional, para formular alegaciones a la misma. La resolución de las alegaciones que sean tenidas en cuenta por parte de la Comisión de Selección se hará pública con la lista de aprobados/as de este ejercicio, considerándose desestimadas todas aquellas alegaciones que no se mencionen en la citada publicación. Ni la plantilla provisional ni la que resulte de la estimación de las alegaciones son recurribles de forma independiente a la impugnación de la lista de aprobados/as.

Este ejercicio de la fase de oposición será corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes, quedando automáticamente anulados todos aquellos impresos de examen en los que consten marcas o signos de identificación.

3. Una vez corregido el ejercicio, la Comisión de Selección publicará la relación de aspirantes que han superado la fase de oposición con indicación de la puntuación obtenida.

4. La Comisión de Selección tomará las medidas necesarias para que los/as aspirantes con discapacidad puedan realizar el ejercicio contando con las adaptaciones que les permitan gozar de condiciones similares a las del resto de participantes. Para ello es necesario que las personas con discapacidad que necesiten adaptación de tiempo y medios para la realización del ejercicio lo hagan constar en su solicitud, en el espacio reservado a tal efecto.

5. El ejercicio de la fase de oposición no se celebrará antes del 15 de noviembre de 2009.

6. Los aspirantes serán convocados al ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan.

7. La fase de concurso consistirá en la valoración por parte de la Comisión de Selección de los méritos que acrediten los/as aspirantes, referidos al día de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la presente convocatoria, y de acuerdo con el baremo que se detalla en el punto 12 de esta Base.

8. Por Resolución del Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se abrirá el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación para que los aspirantes que hayan superado la fase de oposición y consten en la relación citada en el apartado 3 de esta base, procedan a la presentación del autobaremo de sus méritos y, en su caso, al aporte de la documentación acreditativa de los mismos, conforme al baremo establecido en el apartado 12 de esta Base. El modelo de autobaremo se publicará con la citada Resolución.

9. Los méritos a valorar, a efectos de determinar la puntuación en la fase de concurso, serán los alegados, acreditados documentalmente y autobareados por los/as aspirantes durante el plazo de presentación de autobaremo, no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a la finalización de dicho plazo, ni aquellos méritos no autobareados por los aspirantes. Los méritos habrán de ir referidos al día de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la presente convocatoria.

10. La documentación acreditativa deberá ir grapada, ordenada y numerada según el orden en que se citen los méritos en el autobaremo, debiendo consistir en fotocopias debidamente compulsadas. Aquellos/as participantes que aleguen méritos que se encuentren inscritos en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía quedarán exentos de la justificación documental de estos.

11. En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá ser aplicada para superar la fase de oposición.

12. Baremo aplicable a la fase de concurso, cuya puntuación máxima será de 50 puntos:

12.1. Valoración del trabajo desarrollado, con un máximo de 25 puntos:

a) Por cada mes de experiencia en puestos de trabajo del Cuerpo General de Administrativos de la Junta de Andalucía, incluidos en la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía; así como en puestos de trabajo de Cuerpos y especialidad homólogos en cualquier Administración Pública: 0,11 puntos.

El trabajo desarrollado se deberá justificar mediante certificado de la Administración para la que se prestaron los servicios donde conste el período, Cuerpo y especialidad y tipo de nombramiento.

b) Por cada mes de experiencia profesional distinta de la contemplada en el subapartado anterior en actividades o puestos de trabajo que supongan el desarrollo de tareas de contenido equivalente al del Cuerpo General de Administrativos de la Junta de Andalucía: 0,08 puntos. Esta experiencia deberá acreditarse con informe de vida laboral y copia de los contratos que detallen la categoría profesional en la que se prestaron los servicios.

En los dos supuestos de este apartado, que son incompatibles entre sí en el mismo periodo de tiempo, no se valorarán las relaciones de colaboración social, contratos civiles, mercantiles o administrativos de prestación de servicios.

12.2. Formación, con un máximo de 20 puntos:

a) Se valorará, hasta un máximo de 4 puntos, la titulación académica oficial de igual o superior nivel y distinta a la alegada para el ingreso en el Cuerpo General de Administrativos de la Junta de Andalucía, de acuerdo con la siguiente escala:

- Por el Título de Doctor: 4 puntos.
- Por Títulos de Master oficiales: 3 puntos por cada uno.

- Por el título de Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 2 puntos por cada uno.

Sólo se valorarán las titulaciones académicas reconocidas por el Ministerio y Consejería competentes en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

La titulación académica de igual o superior nivel a la exigida para el ingreso en el Cuerpo, alegada como mérito y distinta a la utilizada para el acceso al Cuerpo General de Administrativos de la Junta de Andalucía, se justificará con fotocopia del título o certificado de haber abonado los derechos de expedición del mismo.

b) Se valorará, hasta un máximo de 2 puntos, el expediente académico correspondiente a la titulación alegada para acceder al Cuerpo a que se aspira de acuerdo con la siguiente escala:

- Por nota media de Matrícula de Honor: 2 puntos.
- Por nota media de Sobresaliente: 1 puntos.
- Por nota media de Notable: 0,50 puntos.

A los efectos de este subapartado y con el fin de homogeneizar las calificaciones, si alguna calificación sólo estuviese expresada en términos cuantitativos se trasladará a cualitativa en los siguientes rangos: Igual o mayor que 5 y menor que 7, Aprobado; igual o mayor que 7 y menor que 8,5, Notable; igual o mayor que 8,5 y menor que 9,5, Sobresaliente; e igual o mayor que 9,5 y menor o igual que 10, Matrícula de Honor.

Este mérito se acreditará con copia del Título o, en su caso, certificación académica del Centro Oficial correspondiente.

c) Se valorarán, hasta un máximo de 10 puntos, los cursos directamente relacionados con el temario de acceso al Cuerpo y Especialidad convocado, como sigue:

- Para cursos organizados, impartidos u homologados por la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local, los Organismos y Entidades de Derecho Público de dichas Administraciones; Universidades y Colegios Profesionales; y las Organizaciones sindicales en el marco del Acuerdo de Formación Continua, por cada 20 horas lectivas 0,25 puntos.

- Para el resto de cursos organizados o impartidos por cualquier otra entidad, no contemplada en el párrafo anterior, por cada 20 horas lectivas 0,10 puntos.

En todos los casos sólo se valorarán por una sola vez los cursos relativos a una misma materia, aunque se repita su participación.

Los cursos de formación y perfeccionamiento se justificarán mediante la aportación de fotocopia del título o certificado del curso donde conste la entidad que lo organiza o imparte, la materia y el número de horas lectivas.

d) Por cada ejercicio superado en pruebas selectivas, hasta un máximo de 4 puntos:

- 1 punto si se trata de ejercicios correspondientes a pruebas selectivas para el acceso al Cuerpo General de Administrativos de la Junta de Andalucía. El mérito de superación de ejercicios de pruebas selectivas, se acreditará mediante declaración responsable del/la interesado/a en la que identificará el número de ejercicios superados y a qué convocatoria corresponden. La veracidad de la citada declaración será comprobada por la Administración.

- 0,5 puntos si se trata de ejercicios correspondientes a pruebas selectivas para acceder al Cuerpo y Especialidad homólogos al que se aspira en otras Administraciones Públicas.

Se justificará mediante certificado expedido por los organismos competentes en el desarrollo de los procesos selectivos en las correspondientes Administraciones Públicas.

12.3. Otros méritos, hasta un máximo de 5 puntos.

a) Por la participación como ponente o asistente en congresos, conferencias, jornadas, seminarios y simposiums organizados por entidades públicas u Organizaciones Sindicales y directamente relacionados con el temario de acceso al Cuerpo General de Administrativos de la Junta de Andalucía con un máximo de 2 puntos:

- 0,50 puntos, si se realiza la participación como ponente.

- 0,25 puntos, si se realiza la participación como asistente.

En los casos donde el aspirante haya participado en un mismo congreso, conferencia, jornada, seminario o simposium como ponente y como asistente, sólo se valorará su participación como ponente.

Este mérito se acreditará con copia del certificado emitido por el Centro u Organización Sindical organizadores.

b) Impartición de cursos de formación y perfeccionamiento recogidos en el subapartado 12.2.c) de esta base, directamente relacionados con el temario de acceso al Cuerpo General de Administrativos de la Junta de Andalucía, con un máximo de 3 puntos, de la siguiente manera:

- Para cursos organizados, impartidos u homologados por la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local, los Organismos y Entidades de Derecho Público de dichas Administraciones; Universidades y Colegios Profesionales; y las Organizaciones sindicales en el marco del Acuerdo de Formación Continua, por cada 20 horas lectivas, 1 punto.

- Para el resto de cursos organizados o impartidos por cualquier otra entidad, no contemplada en el párrafo anterior, por cada 20 horas lectivas 0,50 puntos.

En todos los casos de participación en docencia sólo se valorarán los cursos impartidos por una sola vez, aunque se repita su impartición. Se justificará este mérito con copia del certificado de la entidad que lo organiza o imparte, donde conste la materia y número de horas impartidas por el docente.

13. A la puntuación obtenida en el concurso, cuya puntuación máxima será de 50 puntos, se sumarán los puntos obtenidos en la fase de oposición, siempre que en esta se haya superado la puntuación mínima necesaria para aprobar, determinando de esta forma la puntuación final de cada aspirante y el número de aprobados/as, que no podrá ser superior al de plazas convocadas, ello sin perjuicio de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 61.8 de la Ley 7/2007.

Cuarta. Solicitudes y plazo de presentación.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, e irán dirigidas al Director del Instituto Andaluz de Administración Pública.

2. Los/as aspirantes harán constar en su solicitud el turno por el que concurren (acceso libre o reserva de discapacidad) e identificarán este convocatoria de forma inequívoca, consignando, entre otros extremos, el código correspondiente al Cuerpo General de Administrativos de la Junta de Andalucía (C1.1000).

3. Los/as aspirantes con discapacidad podrán solicitar las necesarias adaptaciones para la realización del ejercicio de

la fase de oposición, manifestándolo en el apartado «observaciones» de su solicitud.

4. De conformidad con lo dispuesto en la Sección 1.ª del Capítulo I de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, los/as aspirantes deberán hacer efectiva una tasa de inscripción de 12,59 euros, cuyo hecho imponible lo constituye la presentación de la solicitud para participar en la convocatoria. Quedarán exentos/as del pago de la tasa aquellos/as solicitantes que acrediten su condición de discapacitados/as en un grado igual o superior al 33 por ciento, mediante original o copia compulsada del certificado que acredite su condición de discapacitado emitido por el órgano competente de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social u órganos similares de otras Administraciones Públicas.

5. Aquellos aspirantes que deseen formar parte de la bolsa de selección de interinos prevista en el artículo 28 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, deberán consignarlo en el apartado correspondiente de la solicitud.

6. En la solicitud se hará constar la provincia en la que se desea realizar el ejercicio de la fase de oposición.

7. La presentación de las solicitudes puede seguir dos procedimientos distintos:

7.1. Presentación telemática:

Las solicitudes se presentarán preferentemente en el Registro Telemático de la Junta de Andalucía, conforme al procedimiento que se señala en la presente base, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

7.1.1. La presentación electrónica se realizará ante el Registro Telemático Único de la Junta de Andalucía, al que se accederá desde la página web del Instituto Andaluz de Administración Pública www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica. En la citada página figurarán recogidas las respuestas a las preguntas más frecuentes formuladas sobre la tramitación, así como el procedimiento para la presentación de la solicitud.

7.1.2. De acuerdo con la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas de la Comunidad Autónoma Andaluza (BOJA núm. 251, de 31 de diciembre), todas aquellas personas que tramiten la solicitud y el pago de su tasa telemáticamente (telepago), obtendrán una bonificación de 3 euros sobre el importe de la tasa a ingresar.

7.1.3. La solicitud presentada ante el Registro Telemático único de la Junta de Andalucía no podrá ser modificada en ningún caso, generándose automáticamente un justificante de la recepción de los documentos electrónicos presentados por los interesados, en el que se dejará constancia del asiento de entrada que se asigna al documento, así como fecha y hora que acredite el momento exacto de presentación y el no rechazo de la misma por las actuaciones o trámites previstos en las presentes bases, por la misma u otra vía distinta.

7.1.4. Los/as aspirantes harán constar en su solicitud el turno por el que participan (acceso libre o reserva de discapacidad). Si no hacen constar este dato, se entenderá que optan por el turno de acceso libre.

7.1.5. Las personas afectadas por un grado de discapacidad igual o superior al 33% que, habiendo optado por la presentación telemática de su solicitud, deseen participar por el cupo reservado a discapacitados o quieran quedar exentas del pago de la tasa por esta misma causa, deberán dirigir al Instituto Andaluz de Administración Pública, dentro del plazo de presentación de solicitudes, el certificado que acredite su condición de discapacitado emitido por el órgano y la Administración competentes junto con la fotocopia compulsada del justificante de la recepción de sus solicitud de participación en el proceso selectivo que genera el sistema tras la presentación telemática.

7.2. Presentación manual:

7.2.1. Las solicitudes se ajustarán al modelo oficial publicado como Anexo IV de la presente Orden, el cual podrá ser fotocopiado por los aspirantes u obtenerse en los lugares indicados en el punto 3 de la Base Primera.

En la página web del Instituto Andaluz de Administración Pública, (www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracion-publica) podrá cumplimentarse la solicitud para su posterior impresión y presentación.

7.2.2. La tasa indicada en el punto 4 de esta base deberá liquidarse utilizando el impreso oficial Modelo 046 de autoliquidación de tasas, del órgano gestor Instituto Andaluz de Administración Pública, aprobado por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 26 de diciembre de 2001, que podrá obtenerse en los mismos lugares que el modelo de solicitud, y abonarse en cualquier sucursal de las entidades financieras reconocidas como colaboradoras de la Junta de Andalucía.

El modelo 046 específico para el pago de esta tasa contiene los siguientes datos: En el espacio destinado a la Consejería competente: «Consejería de Justicia y Administración Pública»; en la línea de puntos destinada a señalar el órgano gestor del servicio: «Instituto Andaluz de Administración Pública»; en los recuadros reservados al código territorial del órgano o Consejería competente: El número «IA 00 00»; en la casilla correspondiente al concepto (04 del impreso): El código «0005»; y en la descripción de la liquidación (casilla 36 del modelo): «por inscripción en las convocatorias para selección de personal al servicio de la Junta de Andalucía». De no recogerse alguno de los datos aludidos deberá ser cumplimentado por el/la solicitante. Se podrá acceder a dicho impreso oficial a través de la página web del Instituto Andaluz de Administración Pública, (www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracion-publica), en el enlace «Pago de Tasas».

La acreditación del pago de la tasa se realizará adjuntando a la solicitud el «Ejemplar para la Administración» del referido impreso Modelo 046, en el que deberá constar la validación mecánica de la entidad financiera donde se efectúe el ingreso, la sucursal, el importe y la fecha del mismo. La falta de acreditación del pago de la tasa determinará la exclusión del/la solicitante.

Además, en el espacio reservado a este fin en el modelo de solicitud contenido en el Anexo IV, deberá consignarse el código numérico identificativo del impreso 046 de autoliquidación de la tasa que se recoge en la parte superior del código de barras de cada ejemplar (espacio 01 del impreso).

En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

7.2.3. Procederá, previa solicitud del/la interesado/a, la devolución de la tasa que se hubiese satisfecho cuando no se realice su hecho imponible (presentación de la solicitud) o se constate abono de mayor cuantía a la exigida en la presente base. La exclusión definitiva del proceso selectivo de algún/a aspirante o la no presentación a la realización de alguno de los ejercicios en que consiste la fase de oposición, no dará lugar a la devolución de los derechos de examen.

7.2.4. Cada solicitud presentada de forma manual debe ir acompañada por:

- El «Ejemplar para la Administración» del modelo 046 de autoliquidación de la tasa, o
- El Certificado Oficial que acredite la discapacidad alegada, en el supuesto previsto en el punto 4 de esta base.

7.2.5. Las solicitudes se presentarán en los Registros Generales del Instituto Andaluz de Administración Pública, de la Consejería de Justicia y Administración Pública, de las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las diferentes provincias, de la Subdelegación del Gobierno en el Campo de

Gibraltar y en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Justicia y Administración Pública, o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/92.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el/la funcionario/a de Correos, antes de ser certificadas.

Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado anteriormente, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán seguidamente al Instituto Andaluz de Administración Pública.

7.3. Para determinados trámites que hubieran de llevarse a cabo tras el período de entrega de solicitudes ante la Administración convocante de estas pruebas selectivas, será necesario que el interesado pruebe documentalmente la presentación de su solicitud:

- Para la presentación manual: Con el original o fotocopia compulsada de la copia de la solicitud presentada en la que conste la fecha y el lugar de presentación de la misma.

- Para la presentación telemática: Con el justificante de la recepción que genera el sistema tras la presentación.

Quinta. Admisión de aspirantes y fase de selección.

1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, por delegación de la Consejera de Justicia y Administración Pública, dictará resolución declarando aprobadas las listas provisionales de admitidos/as y excluidos/as, así como las causas de exclusión, en su caso. La resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y las listas certificadas se expondrán en los lugares establecidos en la base primera, punto 3.

2. Con objeto de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión u omisión de las citadas listas, los/as aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de la resolución anteriormente aludida, para que aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga.

Los/as aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos de la participación en el proceso selectivo.

3. Transcurrido el plazo establecido en el apartado anterior, el Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, por delegación de la Consejera de Justicia y Administración Pública, dictará Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, declarando aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos, que se expondrán en los lugares establecidos en la base primera, 3. Asimismo, en dicha Resolución se hará constar el lugar, fecha y hora de realización del ejercicio de la fase de oposición.

En las listas definitivas se decidirá acerca de las alegaciones planteadas por los/as interesados/as sobre la exclusión u omisión en las listas provisionales, y su publicación servirá de notificación a los/as interesados/as.

4. La resolución por la que se declarará aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos/as agotará la vía administrativa. Contra la citada resolución cabrá interponer recurso de reposición ante la Consejera de Justicia y Administración Pública, con carácter potestativo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sexta. Comisión de Selección.

1. A la Comisión de Selección le corresponde el desarrollo y la calificación del proceso selectivo.

2. Su composición se contiene en el Anexo I que acompaña a la presente Orden, pudiendo proponer al Director del Instituto Andaluz de Administración Pública la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, que colaborarán exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

3. No podrán formar parte de la Comisión de Selección aquellas personas, funcionarios o no, que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, tampoco podrán formar parte el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El Presidente de la Comisión de Selección deberá exigir a los miembros de la misma declaración expresa de no hallarse incursos/as en las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92.

Asimismo, los/as aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión de Selección cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

4. Por Resolución del Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, se procederá al nombramiento de los/las funcionarios/as que deban colaborar temporalmente en el desarrollo del proceso de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa de los ejercicios que le atribuya la Comisión de Selección. Este personal estará adscrito a dicha Comisión de Selección y ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que ésta le curse al efecto.

5. Los miembros del órgano de selección son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración del proceso selectivo.

6. Para la válida constitución de la Comisión de Selección a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del/la Presidente y Secretario/a o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

7. A efectos de comunicaciones y demás incidencias la Comisión de Selección tendrá su sede en el Instituto Andaluz de Administración Pública, sito en Avda. Ramón y Cajal, núm. 35, 41080, Sevilla.

8. La Comisión de Selección podrá requerir en cualquier momento a los/las aspirantes para que acrediten su personalidad.

9. Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento de la Comisión de Selección que alguno/a de los/las aspirantes no cumple con los requisitos establecidos en la presente convocatoria, pondrá en conocimiento del Director del Instituto Andaluz de Administración Pública dicha circunstancia, para que este, previa audiencia del/la interesado/a, resuelva por delegación de la Consejera de Justicia y Administración Pública, de forma motivada, lo que proceda.

10. La Comisión de Selección no podrá declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas, ello sin perjuicio de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 61.8 de la Ley 7/2007.

11. De acuerdo con lo establecido en el Decreto 157/2007, de 29 de mayo, que modifica el Decreto 54/89, de 21 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, la Comisión de Selección del presente proceso selectivo queda clasificada en la categoría C.

Séptima. Relación de personal seleccionado.

1. Finalizado el plazo previsto en el punto 8 de la base Tercera, la Comisión de Selección procederá a la verificación de la autobaremación presentada por aquellos aspirantes que, habiendo superado la fase de oposición y sumada la puntuación resultante del autobaremo practicado por cada uno de ellos a la obtenida en la fase de oposición, tengan opción a superar la convocatoria en función del número de plazas ofertadas.

En dicho proceso de verificación, la Comisión de Selección podrá minorar la puntuación consignada por los aspirantes en el caso de méritos no valorables conforme al baremo de méritos o en el caso de apreciar errores aritméticos. En el supuesto de méritos autobaremos en subapartados erróneos, la Comisión de Selección podrá trasladar los mismos al subapartado correcto, sin que ello pueda implicar aumento de la puntuación total autoasignada por los aspirantes en cada apartado. En ningún caso podrá la Comisión de Selección otorgar una puntuación mayor a la consignada en cada apartado del baremo por los aspirantes.

2. Finalizada la calificación de aspirantes aprobados/as, la Comisión de Selección publicará, en los mismos lugares previstos en el apartado 3 de la base primera, la lista provisional de aprobados/as, con indicación de la puntuación obtenida tanto en la fase de oposición como en la de concurso, desglosada esta última conforme a los apartados del baremo de méritos. Dicha lista irá ordenada por orden alfabético.

Contra esta lista podrán presentarse alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, ante la Comisión, en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la misma, éstas podrán realizarse y tramitarse tanto manual como telemáticamente. Dichas alegaciones serán decididas en la relación definitiva de aprobados.

La vista de expediente podrá realizarse telemáticamente por todos los participantes interesados, según se determine en la publicación de la lista provisional de aprobados, precisándose para ello disponer de certificado digital, usuario y clave de acceso o del número del impreso de Autoliquidación de tasas (modelo 046).

3. Transcurrido el plazo referido en el punto anterior y resueltas las alegaciones en su caso presentadas, el órgano de Selección hará pública, en los mismos lugares previstos en el apartado 3 de la base primera, la relación definitiva de aprobados por orden de puntuación con las calificaciones obtenidas en cada una de las fases del proceso selectivo y la elevará como propuesta a la Consejera de Justicia y Administración Pública para el nombramiento como personal funcionario. Contra esta lista final de aprobados podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Justicia y Administración Pública, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que se haga pública, de conformidad con los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/92.

4. Se delega en la Dirección del Instituto Andaluz de Administración Pública la facultad para que, según lo establecido en el art. 90 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, acuerde la extinción de la Comisión de Selección por el cumplimiento de su finalidad.

Octava. Presentación de documentación y solicitud de destinos.

1. La Consejería de Justicia y Administración Pública, resolverá a través de la Secretaría General para la Administración Pública, de acuerdo con las necesidades de ordenación de efectivos, la oferta de vacantes a los/as aspirantes seleccionados/as en el concurso-oposición.

En esta figurará, al menos, el mismo número de plazas que aspirantes hayan sido seleccionados/as. La oferta de vacantes se anunciará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. En dicha oferta de vacantes se garantizará el cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 del Decreto 93/2006, de 22 de mayo.

2. Los/as aspirantes seleccionados/as dispondrán de un plazo de veinte días hábiles a contar desde que se publique la oferta de vacantes para presentar la petición de destino a la vista de las vacantes ofertadas, y la documentación que se detalla en el apartado 5 de la presente base, que habrá de ir dirigida al Secretario General para la Administración Pública.

3. Las peticiones de destino se presentarán preferentemente en el Registro Telemático de la Junta de Andalucía al que se accederá desde la web del empleado público (www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica/empleadopublico), conforme al procedimiento que se detallará en la Resolución citada en el apartado 1 de la presente base, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/92.

4. Cuando las circunstancias del proceso selectivo lo permitan, y a fin de favorecer la celeridad en su gestión, el trámite de oferta de vacantes, presentación de la documentación preceptiva y petición de destinos, podrán sustituirse por un acto único mediante comparecencias personales de los seleccionados en el lugar y fecha que se determine por la Administración.

5. La documentación que habrá de aportarse, es la que se detalla seguidamente:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o Número de Identidad Extranjero.

En el supuesto de descendientes de españoles o de nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea y de su cónyuge, contemplado en el apartado 1.a) de la base segunda, deberán acreditar, además, el vínculo de parentesco y, en su caso, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de un Estado miembro de la Unión Europea con el que tengan dicho vínculo.

b) Fotocopia del Título Académico Oficial exigido para el ingreso en el Cuerpo, o de la justificación acreditativa de haberlo solicitado y abonado los correspondientes derechos para su obtención, compulsada conforme a lo establecido en el Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, y la Orden de la Consejería de Gobernación de 1 de diciembre de 1995 (BOJA núm. 165, de 23 de diciembre).

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o escala de funcionario y no poseer la condición de funcionario del Cuerpo y especialidad convocado.

En el caso de ser nacional de otro Estado, declaración jurada de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

d) Certificado médico que acredite poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del Cuerpo y Especialidad a que se aspira.

e) Petición de destinos, conforme al modelo que se publicará en la Resolución de la Secretaría General para la Administración Pública citada en el apartado 1 de esta base. Aquellos aspirantes que hayan presentado la solicitud de petición de destinos telemáticamente no tendrán que volver a presentarla.

f) Certificado expedido por los órganos competentes en la materia, de la Junta de Andalucía u otras Administraciones Públicas, que acredite la condición de persona con discapacidad cuyo grado de discapacidad sea igual o superior al 33%.

Asimismo los aspirantes con discapacidad deberán aportar certificado, expedido por la Consejería competente en la materia, de la Junta de Andalucía, en el que conste su capacidad para el desempeño de las funciones correspondientes al Cuerpo objeto de la presente convocatoria.

6. Los/as aspirantes que tuvieran la condición de funcionarios/as y aquellos otros que estuvieran prestando servicios en la Junta de Andalucía, estarán exentos de justificar docu-

mentalmente las condiciones y los requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, siempre que hubiesen sido inscritos en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía. Los/as funcionarios/as de otras Administraciones deberán presentar únicamente certificación del organismo de procedencia, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

7. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor no comparezcan o no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda, no podrán ser nombrados/as funcionarios/as y quedarán sin efecto sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

Novena. Nombramientos y asignación de destinos.

1. Transcurrido el plazo de presentación de documentos y petición de destinos, la Consejera de Justicia y Administración Pública nombrará funcionarios/as de carrera a los/as aspirantes que, habiendo superado el concurso-oposición, cumplan los requisitos exigidos en esta convocatoria, y determinará el plazo para la toma de posesión en los correspondientes destinos. La adjudicación se efectuará de acuerdo con las peticiones de los/as interesados/as, según el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo. En la adjudicación de destinos se garantizará que las condiciones de la asignación de las plazas convocadas resulten adecuadas a las circunstancias de las personas con discapacidad que sean determinantes para posibilitar la efectiva ocupación del puesto.

Los nombramientos deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2. Los que posean la condición de funcionarios de la Junta de Andalucía y ocupen con carácter definitivo un puesto de doble adscripción, podrán solicitar la adjudicación del mismo, con el mismo carácter de ocupación, siempre y cuando se cumplan los requisitos de la Relación de Puestos de Trabajo. En tal caso, quedarán excluidos del sistema de adjudicación de destinos por el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

En caso de optar por continuar en el mismo puesto, se producirá simultáneamente la toma de posesión en dicho puesto como funcionario/a del nuevo Cuerpo y la declaración en la situación de excedencia prevista en el artículo 15 del Real Decreto 365/1995, conforme a la redacción dada por el Real Decreto 255/2006, en el Cuerpo al que pertenecía con anterioridad.

Décima. Impugnaciones.

La presente Orden y cuantos actos administrativos se deriven de esta convocatoria, de sus bases y de las actuaciones de la Comisión, podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/92.

Sevilla, 30 de junio de 2009

BEGOÑA ÁLVAREZ CIVANTOS
Consejera de Justicia y Administración Pública

ANEXO I

COMISIÓN DE SELECCIÓN

Comisión de Selección de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo General de Administrativos de la Junta de Andalucía (C1.1000)

Presidente: Don Carlos Suso Llamas.

Presidente suplente: Don César Narciso Rodríguez Achutegui.

Secretaria titular: Doña M.^a Dolores Palacios Ruiz.

Secretaria suplente: Doña Francisca Trujillo Mesa.

Vocales titulares:

Doña Macarena Rodríguez Navarro.
Doña M^a Ángeles Aguilera Luna.
Don José Manuel Martínez Montes.

Vocales suplentes:

Doña Teresa Ruiz Morcillo.
Doña Lourdes Pérez Morgado.
Doña Elena Barbeyto Álvarez.

ANEXO II

T E M A R I O

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Antecedentes. Valores superiores y principios inspiradores. El Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes fundamentales; las libertades públicas. Garantías y restricciones. Los principios rectores de la política social y económica. El procedimiento de reforma constitucional.

Tema 2. Los órganos constitucionales. La Corona. Las Cortes Generales. El Congreso de los Diputados y el Senado: Composición y funciones. El Gobierno del Estado. El Poder Judicial. El Tribunal Constitucional. El Tribunal de Cuentas. El Defensor del Pueblo.

Tema 3. El Gobierno del Estado. Composición. Funciones: Políticas, normativas y administrativas. Designación, remoción y responsabilidades de sus miembros y de su Presidente. La Administración General del Estado: Órganos superiores y periféricos. La Administración Institucional. El Consejo de Estado.

Tema 4. Las Comunidades Autónomas. Regulación constitucional. Delimitación de las competencias del Estado y de las Comunidades Autónomas. La organización de las Comunidades Autónomas. El municipio y la provincia. Regulación constitucional. El Consejo Andaluz de Municipios y el Consejo Andaluz de Provincias.

Tema 5. La representación política en España. La constitucionalización de los partidos políticos. Su régimen jurídico y estructura interna. El sistema electoral español. La posición constitucional de las organizaciones sindicales y empresariales en España. Derechos sindicales en la Constitución.

Tema 6. La Unión Europea. Los Tratados originarios y modificativos de las Comunidades Europeas. Las instituciones comunitarias. La representación de la Junta de Andalucía ante la Unión Europea. El Derecho Comunitario y sus distintas fuentes.

Tema 7. Las libertades básicas del sistema comunitario. Las principales políticas comunes, con especial referencia a la política regional comunitaria: Los fondos estructurales y sus objetivos prioritarios. El presupuesto de las Comunidades Europeas.

Tema 8. Antecedentes histórico-culturales de la Comunidad Autónoma de Andalucía. El Estatuto de Autónoma de Andalucía: Fundamento, estructura y contenido básico. Competencias de la Comunidad Autónoma. Reforma del Estatuto.

Tema 9. Organización Institucional de la Comunidad Autónoma de Andalucía (I): El sistema electoral de Andalucía: Procedimiento electoral. El Parlamento de Andalucía. Composición, atribuciones y funcionamiento. La Administración de Justicia de Andalucía: El Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. El Defensor del Pueblo de Andalucía. La Cámara de Cuentas de Andalucía.

Tema 10. Organización Institucional de la Comunidad Autónoma de Andalucía (II): El Presidente de la Junta de Andalucía: Elección y atribuciones. Los Vicepresidentes. El Consejo de Gobierno: Composición, atribuciones y funcionamiento. Las Comisiones Delegadas y la Comisión de Viceconsejeros. El Consejo Consultivo de Andalucía: Composición y funciones.

Tema 11. La Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Organización general. Los Consejeros, Viceconsejeros, Directores Generales, Secretarios Generales Técnicos

y órganos análogos. La Administración periférica de la Junta de Andalucía. Órganos no directivos de la Administración de la Junta de Andalucía. La Administración Institucional de la Junta de Andalucía.

Tema 12. El Derecho Administrativo: Concepto y contenido. Fuentes del Derecho Administrativo: Clasificación. Jerarquía normativa. La Ley: Concepto y clases. Disposiciones del Ejecutivo con fuerza de Ley. El Reglamento: Concepto y clasificación. La potestad reglamentaria: Fundamento y límites. La inderogabilidad singular de los Reglamentos.

Tema 13. Los órganos administrativos: Concepto y clases. La competencia: Clases y criterios de delimitación. El acto administrativo: Concepto, clases y elementos. La forma de los actos: La motivación, la notificación y la publicación. Régimen jurídico del silencio administrativo. Eficacia, validez y revisión de oficio de los actos administrativos.

Tema 14. El procedimiento administrativo: Naturaleza y fines. El procedimiento administrativo común en la Ley de régimen jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo común. Los principios generales. Abstención y recusación. Los interesados. Derechos de los ciudadanos en el procedimiento. Las fases del procedimiento. Los procedimientos especiales.

Tema 15. Los recursos administrativos: Principios generales. Recurso de alzada. Recurso potestativo de reposición. Recurso extraordinario de revisión. Reclamaciones previas al ejercicio de las acciones civiles y laborales. La jurisdicción contencioso-administrativa: Concepto y naturaleza.

Tema 16. Los contratos de la Administración. Competencias de la Junta de Andalucía para su regulación. Contratos administrativos y otros contratos de la Administración. Los distintos tipos de contratos administrativos. Órganos competentes para su celebración. Incapacidades y prohibiciones. Invalidez de los contratos. Actuaciones administrativas preparatorias de los contratos. Procedimientos y formas de adjudicación. Ejecución, modificación y extinción de los contratos.

Tema 17. La responsabilidad patrimonial de la Administración. Competencias de la Junta de Andalucía. Procedimiento general y procedimiento abreviado. La responsabilidad de las autoridades y del personal. Responsabilidad de la Administración por actos de sus concesionarios y contratistas.

Tema 18. Las propiedades administrativas: Clases. El Patrimonio de la Junta de Andalucía: Bienes que lo integran. El dominio público de la Junta. Elementos y régimen jurídico. Prerrogativas. La utilización del dominio público.

Tema 19. El presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía: Concepto y estructura. Los criterios de clasificación de los créditos presupuestarios. El ciclo presupuestario, en especial las fases de elaboración, aprobación y rendición de cuentas. Las modificaciones presupuestarias. Otras operaciones sobre los créditos.

Tema 20. La ejecución del presupuesto de gasto de la Comunidad Andaluza (I): El procedimiento general, fases, órganos competentes y documentos contables. Los gastos plurianuales, los expedientes de tramitación anticipada y la convalidación de gastos. Las operaciones de cierre del ejercicio. Los pagos: Concepto y clasificación. El anticipo de Caja Fija. Los pagos en el extranjero.

Tema 21. La ejecución del presupuesto de gastos de la Comunidad Andaluza (II): Los gastos contractuales, con especial referencia a los contratos de obras, de gestión de servicios públicos, de suministros, y de consultoría y asistencia y de los de servicios. Los reajustes de anualidades y las tramitaciones de emergencia. Los gastos de subvenciones y de transferencias.

Tema 22. La ejecución del presupuesto de gasto de la Comunidad Andaluza (III): Las retribuciones de los funcionarios públicos y del personal laboral. Nóminas: Estructura y normas de confección. Las altas, bajas y modificaciones en la nómina; procedimiento y documentación justificativa. Tramitación de

las cotizaciones a la Seguridad Social. Pago de las retribuciones del personal en activo.

Tema 23. Las subvenciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía: Concepto, tipología y regulación jurídica. Órganos competentes para su concesión. Requisitos de las normas reguladoras. Los beneficiarios: Requisitos y obligaciones. Justificación de las subvenciones; el control de su aplicación. Régimen de reintegros.

Tema 24. La Tesorería de la Comunidad Autónoma de Andalucía: Cuentas generales y cuentas autorizadas. La contabilidad auxiliar de las cuentas de Habilitación de Personal y de gastos de funcionamiento: Principios generales, libros necesarios y normas sobre su cumplimentación y control. La justificación de los gastos librados «a justificar» y los librados en firme de «justificación diferida».

Tema 25. El control de la actividad financiera de la Comunidad Autónoma: Concepto y clases. El control interno: La función interventora y sus modalidades, el control financiero y el control financiero permanente. La Intervención General de la Junta de Andalucía. El control externo: La Cámara de Cuentas de Andalucía y el control parlamentario.

Tema 26. La financiación de las Comunidades Autónomas: Regulación. La financiación incondicionada y la financiación condicionada de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La cesión de tributos a Andalucía. Fuentes de financiación propia de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Tema 27. Regulación de la función Pública de la Junta de Andalucía. Normas constitucionales. Carácter de la legislación estatal. La Ley 6/85, de Ordenación de la función Pública de la Junta de Andalucía: Estructura y contenido.

Tema 28. Órganos superiores de la función Pública de la Junta de Andalucía: Distribución de competencias. Clases y régimen jurídico del personal al servicio de la Junta de Andalucía. El Registro General de Personal. Relación de puestos de trabajo. Programación y oferta de empleo público.

Tema 29. La selección de personal funcionario. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Procedimientos para la provisión de puestos adscritos a personal funcionario. Promoción profesional. Situaciones administrativas.

Tema 30. Derechos y deberes de los funcionarios. Sindicación y huelga. Órganos de representación. Retribuciones, indemnizaciones y reconocimiento de servicios previos. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.

Tema 31. El Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Junta de Andalucía. Ámbito de aplicación. Clasificación profesional. Traslado, promoción y acceso a la condición de laboral fijo. La contratación temporal. Excedencias y suspensión del contrato de trabajo.

Tema 32. Derechos y deberes del personal laboral. Jornada. Vacaciones, permisos y licencias. Estructura salarial. Órganos de representación y vigilancia del convenio. Derechos sindicales. Régimen disciplinario.

Tema 33. Régimen de previsión social del personal funcionario y laboral al servicio de la Junta de Andalucía. El régimen general de la Seguridad Social. Aplicación de trabajadores: Altas, bajas, forma de practicarse y plazos. Cotización: Bases y tipos. Recaudación. Alcance de la acción protectora y clases de prestaciones. La MUFACE. El sistema de derechos pasivos.

Tema 34. Las relaciones Administración-ciudadanos en la Administración de la Junta de Andalucía. La información administrativa: Derechos de los ciudadanos, tipos, características, marco organizativo y competencias. Las sugerencias y reclamaciones: Formas, procedimiento y órganos competentes. La Presentación de escritos y comunicaciones y los registros de documentos. Conceptos de presentación, recepción, entrada y salida de documentos.

Tema 35. Los documentos administrativos en la Administración de la Junta de Andalucía. Documentos de los ciudadanos. Las copias de documentos. El desglose de los documentos

originales. La formación de los expedientes. El archivo de los documentos administrativos. El acceso a los documentos administrativos: Sus limitaciones y formas de acceso.

Tema 36. Creación de documentos y recomendaciones de estilo en la Administración de la Junta de Andalucía. Uso no sexista del lenguaje administrativo. Composiciones de textos. Sellos oficiales: Tipos normalizados y normas de uso y control. Documentos originales, copias y archivos.

Tema 37. El trabajo administrativo. Técnicas de análisis para el estudio cualitativo del trabajo administrativo. Métodos estimativos para el estudio cuantitativo del trabajo administrativo. Técnicas de simplificación del trabajo administrativo empleados en la Administración de la Junta de Andalucía: Órganos especializados.

Tema 38. Los sistemas informáticos: Conceptos básicos y funcionamiento general. Tipos de arquitecturas. Niveles de arquitecturas informáticas. Tendencias actuales de arquitecturas informáticas para organizaciones complejas. Los procesos cooperativos y la arquitectura cliente-servidor: Referencia a las arquitecturas de la Junta de Andalucía.

Tema 39. Los microordenadores: Conceptos básicos. Hardware: Principales componentes físicos, sus periféricos. Software básico: Sistemas y entornos gráficos operativos y especial referencia a Windows. Redes de microordenadores y comunicaciones informáticas. Operaciones básicas de mantenimiento y seguridad de los sistemas y de la información. La protección de los datos personales.

Tema 40. Tipología de los sistemas ofimáticos: Sistemas gestores de bases de datos, sistemas de trabajo en grupo, sistemas de tratamiento, almacenamiento y archivo de textos y documentos, hojas de cálculo, diseño de gráficos de oficina, agendas y organizadores personales, correo electrónico e Internet; Concreción de los sistemas adoptados por la Administración de la Junta de Andalucía para microordenadores.

Tema 41. Conceptos Generales: Género, discriminación, desigualdad, acción positiva, roles y estereotipos. Discriminación por razón de sexo: discriminación directa e indirecta, discriminación salarial. Acoso por razón de sexo. Discriminación en la publicidad y lenguaje sexista. Igualdad entre mujeres y hombres: Igualdad de Derechos, de Trato y de Oportunidades.

Tema 42. Normativa sobre igualdad: La Igualdad de Género en la Constitución y en el Estatuto de Autonomía para Andalucía. Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la Igualdad de Género en Andalucía. Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.

Tema 43. Transversalidad de Género: Concepto de Mainstreaming: Enfoque integrado de Género en las Políticas Públicas. La Unidad de Igualdad y Género: Funciones. Pertinencia e Impacto de Género en la Normativa: Conceptos y objetivos. Comisión de Impacto de Género en los Presupuestos Públicos de la Comunidad Autónoma: Objeto y competencias.

Tema 44. Violencia de Género: Concepto y Tipos de Violencia hacia las mujeres. Prevención y Protección Integral. Recursos y Programas específicos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

ANEXO III

CRITERIOS DE ORDENACIÓN ALFABÉTICA

1. Los dígrafos CH y LL se considerarán letras del abecedario español, apareciendo en su orden alfabético correspondiente, detrás de las letras C y L respectivamente.

2. El dígrafo RR no se considerará como letra del abecedario, ocupando su lugar dentro de las correspondientes a la letra R.

3. Los 1.º apellidos que comiencen con DE, DEL o DE LA(S), serán tratados de forma igualitaria, independiente-

mente de la forma en que sean transcritos por los interesados, siendo éstos incorporados al nombre.

Ejemplo: LUIS DEL CASTILLO VELASCO.

- 1.º apellido: CASTILLO.
- 2.º apellido: VELASCO.
- Nombre: LUIS DEL.

4. Los 2.º apellidos que comiencen con DE, DEL o DE LA(S), serán tratados de forma igualitaria, independientemente de la forma en que sean transcritos por los interesados, siendo éstos incorporados al final del 1.º apellido.

Ejemplo: LUIS DEL CASTILLO DE LAS HERAS.

- 1º apellido: CASTILLO DE LAS.
- 2º apellido: HERAS.
- Nombre: LUIS DEL.

5. Los apellidos compuestos serán tratados de forma igualitaria, independientemente de la forma en que sean transcritos por los interesados, considerándose en cualquier caso

sin guión. Se situarán al final de la primera mitad del apellido compuesto.

Ejemplos:

- 1.º LUIS VARGAS CASTILLO.
- 2.º LUIS VARGAS-MACHUCA CASTILLO.

Será considerado como LUIS VARGAS MACHUCA CASTILLO y aparecerá después de los anteriores VARGAS.

- 3.º LUIS VARGAS MACHUCA-CASTILLO.

Será considerado como LUIS VARGAS MACHUCA CASTILLO y aparecerá después de los anteriores MACHUCA.

- 4.º LUIS VARGAS MONTES.

6. Los acentos, diéresis, apóstrofes o cualquier otro signo ortográfico no establecerán distinción alguna en cuanto al orden alfabético, considerándose para ello como si no existiesen.

Ejemplo:

- LUIS CASTILLO O'CONNOR = LUIS CASTILLO OCONNOR.
- LUIS O'DONNELL AGÜERO = LUIS ODONNELL AGUERO.



Instituto Andaluz de Administración Pública
CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ANVERSO ANEXO IV

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS DE ACCESO A LA FUNCIÓN PÚBLICA
 CUERPOS C1.1000 Y C2.1000**

Orden de de de (BOJA nº de fecha)

Consignar el código numérico del modelo 046 de liquidación de tasas **046** | | | | | | | | | | | | | | | |

| | |
|--------------------------------|------------|
| 1 CONVOCATORIA | |
| 1.- CUERPO/ESPECIALIDAD/OPCIÓN | 2.- CÓDIGO |

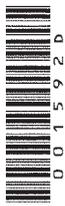
| | | | | | | | | | | | |
|----------------------------------|--|---|--|--------------|------------------|--------------------|-----------|--------|----------|------|------|
| 2 DATOS PERSONALES | | | | | | | | | | | |
| DNI/PASAPORTE/NIE | | PRIMER APELLIDO | | | SEGUNDO APELLIDO | | | NOMBRE | | | |
| FECHA DE NACIMIENTO (DD/MM/AAAA) | | SEXO <input type="checkbox"/> Hombre <input type="checkbox"/> Mujer | | NACIONALIDAD | | CORREO ELECTRÓNICO | | | | | |
| DOMICILIO | | TIPO VÍA | | NOMBRE VÍA | | | NUMERO | LETRA | ESC. | PISO | PTA. |
| PROVINCIA | | MUNICIPIO | | | | | C. POSTAL | | TELÉFONO | | |
| TITULACIÓN ACADÉMICA | | | | | | | | | | | |

| | |
|---|--|
| 3 OBSERVACIONES (marque con una "X" lo que proceda) | |
| 1.- Persona con discapacidad física, psíquica o sensorial que tiene reconocida una minusvalía igual o superior al 33%: <input type="checkbox"/> | |
| 2.- Turno de acceso: <input type="checkbox"/> Libre <input type="checkbox"/> Reserva a discapacitados | |
| 3.- Solicitud de adaptación: | |
| 4.- Provincia examen: ALMERÍA <input type="checkbox"/> CÁDIZ <input type="checkbox"/> CÓRDOBA <input type="checkbox"/> GRANADA <input type="checkbox"/> HUELVA <input type="checkbox"/> JAÉN <input type="checkbox"/> MÁLAGA <input type="checkbox"/> SEVILLA <input type="checkbox"/> | |
| 5.- Desea formar parte de la bolsa de interinos: <input type="checkbox"/> | |

| |
|--|
| 4 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA |
| El/la abajo firmante SOLICITA ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso y las especialmente señaladas en la convocatoria citada, AUTORIZA al Instituto Andaluz de Administración Pública para que los datos de localización que constan en la solicitud puedan ser utilizados para comunicaciones referentes al proceso selectivo objeto de la misma y se COMPROMETE a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud. En a de de <p style="text-align: center;">EL/LA SOLICITANTE</p> Fdo.: |

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A DEL INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PROTECCIÓN DE DATOS
 En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Instituto Andaluz de Administración Pública le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado de gestión de oposiciones, de acuerdo con lo establecido en la Resolución de 21 de julio de 2005 (BOJA nº 148, de 1 de agosto de 2005, Pág 7). De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, y conforme al procedimiento reglamentariamente establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos dirigiendo un escrito a la Secretaría General del Instituto Andaluz de Administración Pública, Avda. Ramón y Cajal, nº 35, 41080.



REVERSO ANEXO IV

INSTRUCCIONES**GENERALES.-**

- UTILICE UN IMPRESO DIFERENTE POR CADA PRUEBA SELECTIVA EN QUE DESEA PARTICIPAR.
- SI NO UTILIZA LA PRESENTACIÓN TELEMÁTICA, ESCRIBA SÓLAMENTE A MÁQUINA O CON BOLÍGRAFO.
- SI UTILIZA LA PRESENTACIÓN TELEMÁTICA, SIGA ATENTAMENTE LAS INSTRUCCIONES QUE EL PROPIO SISTEMA LE INDIQUE.
- SI CUMPLIMENTA EL IMPRESO A MÁQUINA O CON BOLÍGRAFO, ESCRIBA CON MAYÚSCULAS.
- EVITE DOBLAR EL PAPEL Y REALIZAR CORRECCIONES, ENMIENDAS Y TACHADURAS.
- RECUERDE FIRMAR EL IMPRESO EN EL ESPACIO HABILITADO AL EFECTO.
- NO OLVIDE CONSIGNAR EL TURNO DE ACCESO: LIBRE O RESERVA A DISCAPACITADOS.

ESPECÍFICAS.-**1.- CONVOCATORIA.**

- CUERPO CONVOCADO, ESPECIALIDAD/OPCIÓN. Detalle en el apartado 1 el nombre completo del Cuerpo, Especialidad o de la Opción de su elección, conforme a la relación que sigue
- CÓDIGO. Detalle en el apartado 2 el código numérico identificativo del Cuerpo, especialidad/opción de su elección, que aparece en la relación que sigue.

RELACIÓN DE CUERPOS, ESPECIALIDAD/OPCIONES**CUERPO SUPERIOR DE ADMINISTRADORES:**

| ESPECIALIDAD | CÓDIGO |
|---------------------------------------|---------|
| ADMINISTRADORES GENERALES | A1.1100 |
| ADMINISTRADORES DE GESTIÓN FINANCIERA | A1.1200 |

CUERPO SUPERIOR FACULTATIVO:

| OPCIONES | CÓDIGO |
|--|---------|
| ARQUITECTURA SUPERIOR | A1.2001 |
| INGENIERÍA AGRÓNOMA | A1.2002 |
| INGENIERÍA DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS | A1.2003 |
| INGENIERÍA INDUSTRIAL | A1.2004 |
| INGENIERÍA DE MINAS | A1.2005 |
| INGENIERÍA DE MONTES | A1.2006 |
| BIOLOGÍA | A1.2007 |
| FARMACIA | A1.2008 |
| MEDICINA | A1.2009 |
| PESCA | A1.2010 |
| QUÍMICA | A1.2011 |
| VETERINARIA | A1.2012 |
| GEOGRAFÍA | A1.2013 |
| GEOLOGÍA | A1.2014 |
| PEDAGOGÍA | A1.2015 |
| PSICOLOGÍA | A1.2016 |
| SOCIOLOGÍA | A1.2017 |
| ESTADÍSTICA | A1.2018 |
| INFORMÁTICA | A1.2019 |
| LETRADOS DE ADMINISTRACIÓN SANITARIA | A1.2020 |
| ARCHIVÍSTICA | A1.2022 |
| BIBLIOTECONOMÍA | A1.2023 |
| CONSERVADORES DE MUSEOS | A1.2024 |
| CONSERVADORES DEL PATRIMONIO | A1.2025 |
| INGENIERÍA DE TELECOMUNICACIONES | A1.2026 |
| ACTIVIDAD FÍSICA Y DEL DEPORTE | A1.2027 |
| CIENCIAS SOCIALES Y DEL TRABAJO | A1.2028 |
| CIENCIAS DEL MEDIO NATURAL Y CALIDAD AMBIENTAL | A1.2029 |
| ESP. INSPECCIÓN DE PRESTACIONES Y SERVICIOS SANITARIOS | A1.2100 |
| INVESTIGACIÓN AGRARIA Y PESQUERA | A1.2200 |

| | |
|---|----------------|
| LETRADOS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA | A1.3000 |
| C. S. DE INSPECCIÓN DE FINANZAS Y AUDITORÍAS | A1.5000 |
| C. S. DE INSPECCIÓN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, URBANISMO Y VIVIENDA | A1.6000 |

CUERPO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA:

| ESPECIALIDAD | CÓDIGO |
|------------------------|---------|
| ADMINISTRACIÓN GENERAL | A2.1100 |
| GESTIÓN FINANCIERA | A2.1200 |

CUERPO DE TÉCNICOS DE GRADO MEDIO:

| OPCIONES | CÓDIGO |
|---|---------|
| ARQUITECTURA TÉCNICA | A2.2001 |
| INGENIERÍA TÉCNICA AGRÍCOLA | A2.2002 |
| INGENIERÍA TÉCNICA DE OBRAS PÚBLICAS | A2.2003 |
| INGENIERÍA TÉCNICA INDUSTRIAL | A2.2004 |
| INGENIERÍA TÉCNICA DE MINAS | A2.2005 |
| INGENIERÍA TÉCNICA FORESTAL | A2.2006 |
| A.T.S./D.U.E. | A2.2007 |
| PESCA | A2.2008 |
| TOPOGRAFÍA | A2.2009 |
| TRABAJO SOCIAL | A2.2010 |
| ESTADÍSTICA | A2.2011 |
| INFORMÁTICA | A2.2012 |
| AYUDANTES DE ARCHIVOS | A2.2013 |
| AYUDANTES DE BIBLIOTECAS | A2.2014 |
| AYUDANTES DE MUSEOS | A2.2015 |
| AYUDANTES DEL PATRIMONIO HISTÓRICO | A2.2016 |
| TURISMO | A2.2017 |
| EDUCACIÓN SOCIAL | A2.2018 |
| ESP. SUBINSPECCIÓN DE PRESTACIONES Y SERV. SANITARIOS | A2.2100 |
| ESP. DESARROLLO AGRARIO Y PESQUERO | A2.2200 |

CUERPO GENERAL DE ADMINISTRATIVOS **C1.1000****CUERPO DE AYUDANTES TÉCNICOS:**

| OPCIONES | CÓDIGO |
|--|---------|
| DELINEANTES | C1.2001 |
| INFORMÁTICA | C1.2003 |
| PESCA | C1.2004 |
| ESPECIALIDAD AGENTES DE MEDIO AMBIENTE | C1.2100 |

CUERPO DE AUXILIARES ADMINISTRATIVOS **C2.1000****CUERPO DE AUXILIARES TÉCNICOS:**

| OPCIONES | CÓDIGO |
|--------------------|---------|
| GUARDERÍA FORESTAL | C2.2001 |
| INFORMÁTICA | C2.2002 |
| SEGURIDAD | C2.3000 |

001592D

3.- OBSERVACIONES

- Marque con una X si es Vd. una persona con discapacidad física, psíquica o sensorial que tiene reconocida una minusvalía igual o superior al 33%.
- Marque con una X el turno de acceso.
- Consigne en el campo Solicitud de adaptación las adaptaciones de tiempo, medios y ajustes razonables que requiera para la realización del ejercicio de la fase de oposición.
- Marque con una X si desea formar parte de la bolsa de interinos.

ORDEN de 30 de junio de 2009, por la que se convocan pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo de Auxiliares Administrativos de la Junta de Andalucía (C2.1000).

En cumplimiento de lo previsto en el Decreto 33/2009, de 17 de febrero, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público correspondiente a 2009, y conforme a lo dispuesto en el Decreto 2/2002, de 9 enero, por el que se aprueba el Reglamento general de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Consejería de Justicia y Administración Pública, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el Decreto 255/1987, de 28 de octubre, y el Decreto 167/2009, de 19 de mayo, acuerda convocar concurso-oposición libre para ingreso en el Cuerpo de Auxiliares Administrativos de la Junta de Andalucía:

BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera. Normas generales.

1. Se convoca concurso-oposición libre para cubrir 75 plazas en el Cuerpo de Auxiliares Administrativos de la Junta de Andalucía. De conformidad con el artículo 3 del Decreto 93/2006, de 9 de mayo, que regula el ingreso, promoción interna y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración General de la Junta de Andalucía, se reserva del total de plazas convocadas un cupo de 4 plazas para ser cubiertas por personas cuya discapacidad sea de grado igual o superior al 33% y así lo indiquen en el apartado correspondiente de la solicitud y aporten con ésta bien el certificado que acredite su condición de discapacitado/a emitido por Órgano competente de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social u Órganos similares de otras Administraciones Públicas, bien el documento oficial en el que se reconozca algunos de los supuestos contemplados en el art. 1.2 de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad. Las plazas de este cupo de reserva se podrán acumular a las del cupo general, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.3 del Decreto 33/2009, de 17 de febrero.

En el supuesto de que alguna de las personas con discapacidad que se hayan presentado por el turno de reserva superase el ejercicio correspondiente pero no obtuviera plaza, y su puntuación fuera superior a la obtenida por otros aspirantes del turno libre, será incluido por su orden de puntuación en el sistema de acceso general.

2. A las pruebas selectivas les resultará de aplicación la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía; la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; el Decreto 2/2002, de 9 de enero; el Decreto 299/2002, de 10 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público de la Administración de la Junta de Andalucía de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea; el Decreto 93/2006, de 9 de mayo; y las bases de la presente convocatoria.

3. De acuerdo con lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, toda la información relativa a los procesos selectivos que deba notificarse a los participantes e interesados se expondrá al público en la Consejería de Justicia y Administración Pública, el Instituto Andaluz de Administración Pública (y en su página web: www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica), Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las distintas provincias, en la Subdelegación del Gobierno en el Campo

de Gibraltar, y las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

El Director del Instituto Andaluz de Administración Pública solicitará a cada una de las Organizaciones Sindicales que forman parte de la Mesa Sectorial de Negociación de la Administración General de la Junta de Andalucía que designe a una persona y su suplente para representarla en las actuaciones relativas al proceso selectivo convocado.

Las Organizaciones Sindicales deberán designar su representante en el plazo de diez días hábiles contados a partir de la recepción de la referida notificación, y transcurrido dicho plazo sin haberse efectuado la designación, se entenderá que se renuncia al ejercicio de la misma.

4. El contenido del ejercicio de la fase de oposición versará sobre el programa de materias aprobado por la Consejería de Justicia y Administración Pública y que consta como Anexo II.

Segunda. Requisitos de los/las candidatos/as.

Para ser admitidos/as en las pruebas selectivas bastará con que los/as solicitantes:

1. Declaren en su instancia que reúnen todos y cada uno de los siguientes requisitos exigidos para el acceso al Cuerpo de Auxiliares Administrativos de la Junta de Andalucía, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en la misma:

a) Poseer la nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, nacionales del Reino de Noruega y los nacionales de la República de Islandia y cumplir los requisitos de la Ley 7/2007, de 12 de abril.

Lo establecido en el párrafo anterior será asimismo de aplicación al cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como a sus descendientes y a los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Técnico de Formación Profesional, o equivalente. Las titulaciones obtenidas en el extranjero deberán justificarse con la documentación que acredite su homologación por el Ministerio competente en la materia.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del Cuerpo de Auxiliares Administrativos de la Junta de Andalucía.

e) No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionario, y no poseer la condición de funcionario del Cuerpo y Especialidad convocado.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Todos estos requisitos, que se acreditarán en el momento y con la documentación relacionada en el apartado 5 de la base octava, deberán mantenerse hasta el nombramiento como funcionario/a de carrera.

2. Hayan abonado la correspondiente tasa tal como se establece en la Base Cuarta de esta convocatoria.

Tercera. Sistema selectivo, desarrollo y calificación de las pruebas.

1. La selección se llevará a cabo a través del sistema de concurso-oposición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1 del Decreto 2/2002, de 9 de enero. La fase de oposición supondrá el 75% del total del sistema selectivo, y la fase de concurso el 25%. La calificación final del proceso selectivo no podrá superar los 200 puntos y vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en la fase de oposición y en la fase de concurso.

En caso de empate en la puntuación final el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición. En caso de persistir el mismo, se atenderá a la puntuación obtenida en la fase de concurso de méritos por el mismo orden en que aparecen regulados en esta convocatoria; y, de persistir la igualdad, se resolverá de acuerdo con el orden alfabético que consta en el Anexo III, comenzándose por la letra L, de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría General para la Administración Pública de 23 de febrero de 2009, por la que se publica el resultado del sorteo por el que se determina el orden de actuación de los/las aspirantes que participen en las pruebas selectivas que se convoquen a lo largo de 2009.

2. Se celebrará en primer lugar la fase de oposición. La fase de oposición, que tendrá carácter eliminatorio, se valorará de 0 a 150 puntos. Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 100 preguntas de tipo test de carácter teórico práctico, con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta. El tiempo concedido para la realización de dicho ejercicio será de 90 minutos

Las contestaciones erróneas restarán un cuarto del valor de una respuesta acertada.

Para superar el ejercicio será preciso obtener al menos 75 puntos.

La Comisión de Selección, teniendo en cuenta todas las circunstancias y para un mejor cumplimiento de su cometido, queda facultada para determinar, con anterioridad a la identificación de los/las participantes, el número mínimo de respuestas acertadas exigido para obtener los 75 puntos.

Tras la realización de este ejercicio, la Comisión de Selección hará pública en la página Web del Instituto Andaluz de Administración Pública, (www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica), la plantilla de respuestas correctas que servirá para su corrección. Dicha plantilla tendrá carácter provisional. Los/las aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contado desde el siguiente al de la publicación de la plantilla provisional, para formular alegaciones a la misma. La resolución de las alegaciones que sean tenidas en cuenta por parte de la Comisión de Selección se hará pública con la lista de aprobados/as de este ejercicio, considerándose desestimadas todas aquellas alegaciones que no se mencionen en la citada publicación. Ni la plantilla provisional ni la que resulte de la estimación de las alegaciones son recurribles de forma independiente a la impugnación de la lista de aprobados/as.

Este ejercicio de la fase de oposición será corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes, quedando automáticamente anulados todos aquellos impresos de examen en los que consten marcas o signos de identificación.

3. Una vez corregido el ejercicio, la Comisión de Selección publicará la relación de aspirantes que han superado la fase de oposición con indicación de la puntuación obtenida.

4. La Comisión de Selección tomará las medidas necesarias para que los/as aspirantes con discapacidad puedan realizar el ejercicio contando con las adaptaciones que les permitan gozar de condiciones similares a las del resto de participantes. Para ello es necesario que las personas con discapacidad que necesiten adaptación de tiempo y medios para la realización del ejercicio lo hagan constar en su solicitud, en el espacio reservado a tal efecto.

5. El ejercicio de la fase de oposición no se celebrará antes de 15 de noviembre de 2009.

6. Los aspirantes serán convocados al ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan.

7. La fase de concurso consistirá en la valoración por parte de la Comisión de Selección de los méritos que acrediten los/las aspirantes, referidos al día de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la presente convocatoria, y de acuerdo con el baremo que se detalla en el punto 12 de esta Base.

8. Por Resolución del Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se abrirá el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación para que los aspirantes que hayan superado la fase de oposición y consten en la relación citada en el apartado 3 de esta base, procedan a la presentación del autobaremo de sus méritos y, en su caso, al aporte de la documentación acreditativa de los mismos, conforme al baremo establecido en el apartado 12 de esta Base. El modelo de autobaremo se publicará con la citada Resolución.

9. Los méritos a valorar, a efectos de determinar la puntuación en la fase de concurso, serán los alegados, acreditados documentalmente y autobaremos por los/las aspirantes durante el plazo de presentación de autobaremo, no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a la finalización de dicho plazo, ni aquellos méritos no autobaremos por los aspirantes. Los méritos habrán de ir referidos al día de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la presente convocatoria.

10. La documentación acreditativa deberá ir grapada, ordenada y numerada según el orden en que se citen los méritos en el autobaremo, debiendo consistir en fotocopias debidamente compulsadas. Aquellos/as participantes que aleguen méritos que se encuentren inscritos en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía quedarán exentos de la justificación documental de éstos.

11. En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá ser aplicada para superar la fase de oposición.

12. Baremo aplicable a la fase de concurso, cuya puntuación máxima será de 50 puntos:

12.1. Valoración del trabajo desarrollado, con un máximo de 25 puntos:

a) Por cada mes de experiencia en puestos de trabajo del Cuerpo de Auxiliares Administrativos de la Junta de Andalucía, incluidos en la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía; así como en puestos de trabajo de Cuerpos y especialidad homólogos en cualquier Administración Pública: 0,11 puntos.

El trabajo desarrollado se deberá justificar mediante certificado de la Administración para la que se prestaron los servicios donde conste el periodo, Cuerpo y especialidad y tipo de nombramiento.

b) Por cada mes de experiencia profesional distinta de la contemplada en el subapartado anterior en actividades o puestos de trabajo que supongan el desarrollo de tareas de contenido equivalente al del Cuerpo de Auxiliares Administrativos de la Junta de Andalucía: 0,08 puntos. Esta experiencia deberá acreditarse con informe de vida laboral y copia de los contratos que detallen la categoría profesional en la que se prestaron los servicios.

En los dos supuestos de este apartado, que son incompatibles entre sí en el mismo periodo de tiempo, no se valorarán las relaciones de colaboración social, contratos civiles, mercantiles o administrativos de prestación de servicios.

12.2. Formación, con un máximo de 20 puntos:

a) Se valorará, hasta un máximo de 4 puntos, la titulación académica oficial de igual o superior nivel y distinta a la ale-

gada para el ingreso en el Cuerpo de Auxiliares Administrativos de la Junta de Andalucía, de acuerdo con la siguiente escala:

- Por el título de Doctor: 4 puntos.
- Por títulos de Master oficiales: 3 puntos por cada uno.
- Por el título de Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 2 puntos por cada uno.

Sólo se valorarán las titulaciones académicas reconocidas por el Ministerio y Consejería competentes en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

La titulación académica de igual o superior nivel a la exigida para el ingreso en el Cuerpo, alegada como mérito y distinta a la utilizada para el acceso al Cuerpo de Auxiliares Administrativos de la Junta de Andalucía, se justificará con fotocopia del título o certificado de haber abonado los derechos de expedición del mismo.

b) Se valorará, hasta un máximo de 2 puntos, el expediente académico correspondiente a la titulación alegada para acceder al Cuerpo a que se aspira de acuerdo con la siguiente escala:

- Por nota media de Matrícula de Honor: 2 puntos.
- Por nota media de Sobresaliente: 1 punto.
- Por nota media de Notable: 0,50 puntos.

A los efectos de este subapartado y con el fin de homogeneizar las calificaciones, si alguna calificación sólo estuviese expresada en términos cuantitativos se trasladará a cualitativa en los siguientes rangos: igual o mayor que 5 y menor que 7, Aprobado; igual o mayor que 7 y menor que 8,5, Notable; igual o mayor que 8,5 y menor que 9,5, Sobresaliente; e igual o mayor que 9,5 y menor o igual que 10, Matrícula de Honor.

Este mérito se acreditará con copia del Título o, en su caso, certificación académica del Centro Oficial correspondiente.

c) Se valorarán, hasta un máximo de 10 puntos, los cursos directamente relacionados con el temario de acceso al Cuerpo y Especialidad convocado, como sigue:

- Para cursos organizados, impartidos u homologados por la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local, los Organismos y Entidades de Derecho Público de dichas Administraciones; Universidades y Colegios Profesionales; y las Organizaciones sindicales en el marco del Acuerdo de Formación Continua, por cada 20 horas lectivas 0,25 puntos.

- Para el resto de cursos organizados o impartidos por cualquier otra entidad, no contemplada en el párrafo anterior, por cada 20 horas lectivas 0,10 puntos.

En todos los casos sólo se valorarán por una sola vez los cursos relativos a una misma materia, aunque se repita su participación.

Los cursos de formación y perfeccionamiento se justificarán mediante la aportación de fotocopia del título o certificado del curso donde conste la entidad que lo organiza o imparte, la materia y el número de horas lectivas.

d) Por cada ejercicio superado en pruebas selectivas, hasta un máximo de 4 puntos:

- 1 punto si se trata de ejercicios correspondientes a pruebas selectivas para el acceso al Cuerpo de Auxiliares Administrativos de la Junta de Andalucía. El mérito de superación de ejercicios de pruebas selectivas, se acreditará mediante declaración responsable del/la interesado/a en la que identificará el número de ejercicios superados y a qué convocatoria corresponden. La veracidad de la citada declaración será comprobada por la Administración.

- 0,5 puntos si se trata de ejercicios correspondientes a pruebas selectivas para acceder al Cuerpo y Especialidad homologos al que se aspira en otras Administraciones Públicas. Se justificará mediante certificado expedido por los organismos competentes en el desarrollo de los procesos selectivos en las correspondientes Administraciones Públicas.

12.3. Otros méritos, hasta un máximo de 5 puntos.

a) Por la participación como ponente o asistente en congresos, conferencias, jornadas, seminarios y simposiums organizados por entidades públicas u Organizaciones Sindicales y directamente relacionados con el temario de acceso al Cuerpo de Auxiliares Administrativos de la Junta de Andalucía con un máximo de 2 puntos:

- 0,50 puntos, si se realiza la participación como ponente.
- 0,25 puntos, si se realiza la participación como asistente.

En los casos donde el aspirante haya participado en un mismo congreso, conferencia, jornada, seminario o simposium como ponente y como asistente, sólo se valorará su participación como ponente.

Este mérito se acreditará con copia del certificado emitido por el Centro u Organización Sindical organizadores.

b) Impartición de cursos de formación y perfeccionamiento recogidos en el subapartado 12.2.c) de esta base, directamente relacionados con el temario de acceso al Cuerpo de Auxiliares Administrativos de la Junta de Andalucía, con un máximo de 3 puntos, de la siguiente manera:

- Para cursos organizados, impartidos u homologados por la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local, los Organismos y Entidades de Derecho Público de dichas Administraciones; Universidades y Colegios Profesionales; y las Organizaciones Sindicales en el marco del Acuerdo de Formación Continua, por cada 20 horas lectivas, 1 punto.

- Para el resto de cursos organizados o impartidos por cualquier otra entidad, no contemplada en el párrafo anterior, por cada 20 horas lectivas 0,50 puntos.

En todos los casos de participación en docencia sólo se valorarán los cursos impartidos por una sola vez, aunque se repita su impartición. Se justificará este mérito con copia del certificado de la entidad que lo organiza o imparte, donde conste la materia y número de horas impartidas por el docente.

13. A la puntuación obtenida en el concurso, cuya puntuación máxima será de 50 puntos, se sumarán los puntos obtenidos en la fase de oposición, siempre que en ésta se haya superado la puntuación mínima necesaria para aprobar, determinando de esta forma la puntuación final de cada aspirante y el número de aprobados/as, que no podrá ser superior al de plazas convocadas, ello sin perjuicio de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 61.8 de la Ley 7/2007.

Cuarta. Solicitudes y plazo de presentación.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, e irán dirigidas al Director del Instituto Andaluz de Administración Pública.

2. Los/las aspirantes harán constar en su solicitud el turno por el que concurren (acceso libre o reserva de discapacidad) e identificarán esta convocatoria de forma inequívoca, consignando, entre otros extremos, el código correspondiente al Cuerpo de Auxiliares Administrativos de la Junta de Andalucía (C2.1000).

3. Los/las aspirantes con discapacidad podrán solicitar las necesarias adaptaciones para la realización del ejercicio de la fase de oposición, manifestándolo en el apartado «observaciones» de su solicitud.

4. De conformidad con lo dispuesto en la Sección 1.ª del Capítulo I de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, los/las aspirantes deberán hacer efectiva una tasa de inscripción de 10,50 euros, cuyo hecho imponible lo constituye la presentación de la solicitud para participar en la convocatoria. Quedarán exentos/as del pago de la tasa aquellos/as solicitantes que acrediten su condición de discapacitados/as en un grado igual o superior al 33 por ciento, mediante original o copia

compulsada del certificado que acredite su condición de discapacitado emitido por el órgano competente de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social u órganos similares de otras Administraciones Públicas.

5. Aquellos aspirantes que deseen formar parte de la bolsa de selección de interinos prevista en el artículo 28 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, deberán consignarlo en el apartado correspondiente de la solicitud.

6. En la solicitud se hará constar la provincia en la que se desea realizar el ejercicio de la fase de oposición.

7. La presentación de las solicitudes puede seguir dos procedimientos distintos:

7.1. Presentación telemática: Las solicitudes se presentarán preferentemente en el Registro Telemático de la Junta de Andalucía, conforme al procedimiento que se señala en la presente base, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

7.1.1. La presentación electrónica se realizará ante el Registro Telemático Único de la Junta de Andalucía, al que se accederá desde la página web del Instituto Andaluz de Administración Pública www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica. En la citada página figurarán recogidas las respuestas a las preguntas más frecuentes formuladas sobre la tramitación, así como el procedimiento para la presentación de la solicitud.

7.1.2. De acuerdo con la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas de la Comunidad Autónoma Andaluza (BOJA núm. 251, de 31 de diciembre), todas aquellas personas que tramiten la solicitud y el pago de su tasa telemáticamente (telepago), obtendrán una bonificación de 3 euros sobre el importe de la tasa a ingresar.

7.1.3. La solicitud presentada ante el Registro Telemático único de la Junta de Andalucía no podrá ser modificada en ningún caso, generándose automáticamente un justificante de la recepción de los documentos electrónicos presentados por los interesados, en el que se dejará constancia del asiento de entrada que se asigna al documento, así como fecha y hora que acredite el momento exacto de presentación y el no rechazo de la misma por las actuaciones o trámites previstos en las presentes bases, por la misma u otra vía distinta.

7.1.4. Los/las aspirantes harán constar en su solicitud el turno por el que participan (acceso libre o reserva de discapacidad). Si no hacen constar este dato, se entenderá que optan por el turno de acceso libre.

7.1.5. Las personas afectadas por un grado de discapacidad igual o superior al 33% que, habiendo optado por la presentación telemática de su solicitud, deseen participar por el cupo reservado a discapacitados o quieran quedar exentas del pago de la tasa por esta misma causa, deberán dirigir al Instituto Andaluz de Administración Pública, dentro del plazo de presentación de solicitudes, el certificado que acredite su condición de discapacitado emitido por el órgano y la Administración competentes junto con la fotocopia compulsada del justificante de la recepción de sus solicitud de participación en el proceso selectivo que genera el sistema tras la presentación telemática.

7.2. Presentación manual:

7.2.1. Las solicitudes se ajustarán al modelo oficial publicado como Anexo IV de la presente Orden, el cual podrá ser fotocopiado por los aspirantes u obtenerse en los lugares indicados en el punto 3 de la Base Primera.

En la página Web del Instituto Andaluz de Administración Pública, (www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica) podrá cumplimentarse la solicitud para su posterior impresión y presentación.

7.2.2. La tasa indicada en el punto 4 de esta Base deberá liquidarse utilizando el impreso oficial Modelo 046 de autoliquidación de tasas, del órgano gestor Instituto Andaluz de Ad-

ministración Pública, aprobado por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 26 de diciembre de 2001, que podrá obtenerse en los mismos lugares que el modelo de solicitud, y abonarse en cualquier sucursal de las entidades financieras reconocidas como colaboradoras de la Junta de Andalucía.

El modelo 046 específico para el pago de esta tasa contiene los siguientes datos: en el espacio destinado a la Consejería competente: «Consejería de Justicia y Administración Pública»; en la línea de puntos destinada a señalar el órgano gestor del servicio: «Instituto Andaluz de Administración Pública»; en los recuadros reservados al código territorial del órgano o Consejería competente: el número «IA 00 00»; en la casilla correspondiente al concepto (04 del impreso): el código «0005»; y en la descripción de la liquidación (casilla 36 del modelo): «por inscripción en las convocatorias para selección de personal al servicio de la Junta de Andalucía». De no recogerse alguno de los datos aludidos deberá ser cumplimentado por el/la solicitante. Se podrá acceder a dicho impreso oficial a través de la página web del Instituto Andaluz de Administración Pública, (www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica), en el enlace «Pago de Tasas».

La acreditación del pago de la tasa se realizará adjuntando a la solicitud el «Ejemplar para la Administración» del referido impreso Modelo 046, en el que deberá constar la validación mecánica de la entidad financiera donde se efectúe el ingreso, la sucursal, el importe y la fecha del mismo. La falta de acreditación del pago de la tasa determinará la exclusión del/la solicitante.

Además, en el espacio reservado a este fin en el modelo de solicitud contenido en el Anexo IV, deberá consignarse el código numérico identificativo del impreso 046 de autoliquidación de la tasa que se recoge en la parte superior del código de barras de cada ejemplar (espacio 01 del impreso).

En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

7.2.3. Procederá, previa solicitud del/la interesado/a, la devolución de la tasa que se hubiese satisfecho cuando no se realice su hecho imponible (presentación de la solicitud) o se constate abono de mayor cuantía a la exigida en la presente base. La exclusión definitiva del proceso selectivo de algún/a aspirante o la no presentación a la realización de alguno de los ejercicios en que consiste la fase de oposición, no dará lugar a la devolución de los derechos de examen.

7.2.4. Cada solicitud presentada de forma manual debe ir acompañada por:

- El «Ejemplar para la Administración» del modelo 046 de autoliquidación de la tasa, o

- El Certificado Oficial que acredite la discapacidad alegada, en el supuesto previsto en el punto 4 de esta Base.

7.2.5. Las solicitudes se presentarán en los Registros Generales del Instituto Andaluz de Administración Pública, de la Consejería de Justicia y Administración Pública, de las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las diferentes provincias, de la Subdelegación del Gobierno en el Campo de Gibraltar y en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Justicia y Administración Pública, o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/92.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el/la funcionario/a de Correos, antes de ser certificadas.

Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado anteriormente, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán seguidamente al Instituto Andaluz de Administración Pública.

7.3. Para determinados trámites que hubieran de llevarse a cabo tras el periodo de entrega de solicitudes ante la Admi-

nistración convocante de estas pruebas selectivas, será necesario que el interesado pruebe documentalmente la presentación de su solicitud:

- Para la presentación manual: con el original o fotocopia compulsada de la copia de la solicitud presentada en la que conste la fecha y el lugar de presentación de la misma.

- Para la presentación telemática: con el justificante de la recepción que genera el sistema tras la presentación.

Quinta. Admisión de aspirantes y fase de selección.

1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, por delegación de la Consejera de Justicia y Administración Pública, dictará resolución declarando aprobadas las listas provisionales de admitidos/as y excluidos/as, así como las causas de exclusión, en su caso. La resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y las listas certificadas se expondrán en los lugares establecidos en la Base Primera, punto 3.

2. Con objeto de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión u omisión de las citadas listas, los/las aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de la resolución anteriormente aludida, para que aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga.

Los/las aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos de la participación en el proceso selectivo.

3. Transcurrido el plazo establecido en el apartado anterior, el Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, por delegación de la Consejera de Justicia y Administración Pública, dictará Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, declarando aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos, que se expondrán en los lugares establecidos en la Base Primera, 3. Asimismo, en dicha Resolución se hará constar el lugar, fecha y hora de realización del ejercicio de la fase de oposición.

En las listas definitivas se decidirá acerca de las alegaciones planteadas por los/as interesados/as sobre la exclusión u omisión en las listas provisionales, y su publicación servirá de notificación a los/las interesados/as.

4. La resolución por la que se declarará aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos/as agotará la vía administrativa. Contra la citada resolución cabrá interponer recurso de reposición ante la Consejera de Justicia y Administración Pública, con carácter potestativo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sexta. Comisión de Selección.

1. A la Comisión de Selección le corresponde el desarrollo y la calificación del proceso selectivo.

2. Su composición se contiene en el Anexo I que acompaña a la presente Orden, pudiendo proponer al Director del Instituto Andaluz de Administración Pública la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, que colaborarán exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

3. No podrán formar parte de la Comisión de Selección aquellas personas, funcionarios o no, que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, tampoco podrán formar parte el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal

eventual. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El Presidente de la Comisión de Selección deberá exigir a los miembros de la misma declaración expresa de no hallarse incurso/as en las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92.

Asimismo, los/las aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión de Selección cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

4. Por Resolución del Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, se procederá al nombramiento de los/las funcionarios/as que deban colaborar temporalmente en el desarrollo del proceso de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa de los ejercicios que le atribuya la Comisión de Selección. Este personal estará adscrito a dicha Comisión de Selección y ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que ésta le curse al efecto.

5. Los miembros del órgano de selección son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración del proceso selectivo.

6. Para la válida constitución de la Comisión de Selección a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del/la Presidente y Secretario/a o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

7. A efectos de comunicaciones y demás incidencias la Comisión de Selección tendrá su sede en el Instituto Andaluz de Administración Pública, sito en Avda. Ramón y Cajal núm. 35, 41080, Sevilla.

8. La Comisión de Selección podrá requerir en cualquier momento a los/las aspirantes para que acrediten su personalidad.

9. Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento de la Comisión de Selección que alguno/a de los/las aspirantes no cumple con los requisitos establecidos en la presente convocatoria, pondrá en conocimiento del Director del Instituto Andaluz de Administración Pública dicha circunstancia, para que éste, previa audiencia del/la interesado/a, resuelva por delegación de la Consejera de Justicia y Administración Pública, de forma motivada, lo que proceda.

10. La Comisión de Selección no podrá declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas, ello sin perjuicio de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 61.8 de la Ley 7/2007.

11. De acuerdo con lo establecido en el Decreto 157/2007, de 29 de mayo, que modifica el Decreto 54/89, de 21 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, la Comisión de Selección del presente proceso selectivo queda clasificada en la categoría D.

Séptima. Relación de personal seleccionado.

1. Finalizado el plazo previsto en el punto 8 de la base Tercera, la Comisión de Selección procederá a la verificación de la autobaremación presentada por aquellos aspirantes que, habiendo superado la fase de oposición y sumada la puntuación resultante del autobaremo practicado por cada uno de ellos a la obtenida en la fase de oposición, tengan opción a superar la convocatoria en función del número de plazas ofertadas.

En dicho proceso de verificación, la Comisión de Selección podrá minorar la puntuación consignada por los aspirantes en el caso de méritos no valorables conforme al baremo de méritos o en el caso de apreciar errores aritméticos. En el supuesto de méritos autobaremadados en subapartados erróneos, la Comisión de Selección podrá trasladar los mismos al

subapartado correcto, sin que ello pueda implicar aumento de la puntuación total autoasignada por los aspirantes en cada apartado. En ningún caso podrá la Comisión de Selección otorgar una puntuación mayor a la consignada en cada apartado del baremo por los aspirantes.

2. Finalizada la calificación de aspirantes aprobados/as, la Comisión de Selección publicará, en los mismos lugares previstos en el apartado 3 de la Base Primera, la lista provisional de aprobados/as, con indicación de la puntuación obtenida tanto en la fase de oposición como en la de concurso, desglosada esta última conforme a los apartados del baremo de méritos. Dicha lista irá ordenada por orden alfabético.

Contra esta lista podrán presentarse alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, ante la Comisión, en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la misma, éstas podrán realizarse y tramitarse tanto manual como telemáticamente. Dichas alegaciones serán decididas en la relación definitiva de aprobados.

La vista de expediente podrá realizarse telemáticamente por todos los participantes interesados, según se determine en la publicación de la lista provisional de aprobados, precisándose para ello disponer de certificado digital, usuario y clave de acceso o del número del impreso de Autoliquidación de tasas (modelo 046).

3. Transcurrido el plazo referido en el punto anterior y resueltas las alegaciones en su caso presentadas, el órgano de Selección hará pública, en los mismos lugares previstos en el apartado 3 de la Base Primera, la relación definitiva de aprobados por orden de puntuación con las calificaciones obtenidas en cada una de las fases del proceso selectivo y la elevará como propuesta a la Consejera de Justicia y Administración Pública para el nombramiento como personal funcionario. Contra esta lista final de aprobados podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Justicia y Administración Pública, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que se haga pública, de conformidad con los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/92.

4. Se delega en la Dirección del Instituto Andaluz de Administración Pública la facultad para que, según lo establecido en el art. 90 de la Ley 9/2007 de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, acuerde la extinción de la Comisión de Selección por el cumplimiento de su finalidad.

Octava. Presentación de documentación y solicitud de destinos.

1. La Consejería de Justicia y Administración Pública, resolverá a través de la Secretaría General para la Administración Pública, de acuerdo con las necesidades de ordenación de efectivos, la oferta de vacantes a los/las aspirantes seleccionados/as en el concurso-oposición.

En ésta figurará, al menos, el mismo número de plazas que aspirantes hayan sido seleccionados/as. La oferta de vacantes se anunciará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. En dicha oferta de vacantes se garantizará el cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 del Decreto 93/2006, de 22 de mayo.

2. Los/las aspirantes seleccionados/as dispondrán de un plazo de veinte días hábiles a contar desde que se publique la oferta de vacantes para presentar la petición de destino a la vista de las vacantes ofertadas, y la documentación que se detalla en el apartado 5 de la presente base, que habrá de ir dirigida al Secretario General para la Administración Pública.

3. Las peticiones de destino se presentarán preferentemente en el Registro Telemático de la Junta de Andalucía al que se accederá desde la Web del empleado público (www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica/empleadopublico), conforme al procedimiento que se detallará en la Resolución citada en el apartado 1 de la presente base, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/92.

4. Cuando las circunstancias del proceso selectivo lo permitan, y a fin de favorecer la celeridad en su gestión, el trámite de oferta de vacantes, presentación de la documentación preceptiva y petición de destinos, podrán sustituirse por un acto único mediante comparecencias personales de los seleccionados en el lugar y fecha que se determine por la Administración.

5. La documentación que habrá de aportarse, es la que se detalla seguidamente:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o Número de Identidad Extranjero.

En el supuesto de descendientes de españoles o de nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea y de su cónyuge, contemplado en el apartado 1.a) de la base segunda, deberán acreditar, además, el vínculo de parentesco y, en su caso, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de un Estado miembro de la Unión Europea con el que tengan dicho vínculo.

b) Fotocopia del Título Académico Oficial exigido para el ingreso en el Cuerpo, o de la justificación acreditativa de haberlo solicitado y abonado los correspondientes derechos para su obtención, compulsada conforme a lo establecido en el Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, y la Orden de la Consejería de Gobernación de 1 de diciembre de 1995 (BOJA núm. 165, de 23 de diciembre).

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o escala de funcionario y no poseer la condición de funcionario del Cuerpo y especialidad convocado.

En el caso de ser nacional de otro Estado, declaración jurada de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

d) Certificado médico que acredite poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del Cuerpo y Especialidad a que se aspira.

e) Petición de destinos, conforme al modelo que se publicará en la Resolución de la Secretaría General para la Administración Pública citada en el apartado 1 de esta base. Aquellos aspirantes que hayan presentado la solicitud de petición de destinos telemáticamente no tendrán que volver a presentarla.

f) Certificado expedido por los órganos competentes en la materia, de la Junta de Andalucía u otras Administraciones Públicas, que acredite la condición de persona con discapacidad cuyo grado de discapacidad sea igual o superior al 33%.

Asimismo los aspirantes con discapacidad deberán aportar certificado, expedido por la Consejería competente en la materia, de la Junta de Andalucía, en el que conste su capacidad para el desempeño de las funciones correspondientes al Cuerpo objeto de la presente convocatoria

6. Los/las aspirantes que tuvieran la condición de funcionarios/as y aquellos otros que estuvieran prestando servicios en la Junta de Andalucía, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y los requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, siempre que hubiesen sido inscritos en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía. Los/las funcionarios/as de otras Administraciones deberán presentar únicamente certificación del organismo de procedencia, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

7. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor no comparezcan o no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen

de alguno de los requisitos señalados en la base segunda, no podrán ser nombrados/as funcionarios/as y quedarán sin efecto sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

Novena. Nombramientos y asignación de destinos.

1. Transcurrido el plazo de presentación de documentos y petición de destinos, la Consejera de Justicia y Administración Pública nombrará funcionarios/as de carrera a los/las aspirantes que, habiendo superado el concurso-oposición, cumplan los requisitos exigidos en esta convocatoria, y determinará el plazo para la toma de posesión en los correspondientes destinos. La adjudicación se efectuará de acuerdo con las peticiones de los/las interesados/as, según el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo. En la adjudicación de destinos se garantizará que las condiciones de la asignación de las plazas convocadas resulten adecuadas a las circunstancias de las personas con discapacidad que sean determinantes para posibilitar la efectiva ocupación del puesto.

Los nombramientos deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2. Los que posean la condición de funcionarios de la Junta de Andalucía y ocupen con carácter definitivo un puesto de doble adscripción, podrán solicitar la adjudicación del mismo, con el mismo carácter de ocupación, siempre y cuando se cumplan los requisitos de la Relación de Puestos de Trabajo. En tal caso, quedarán excluidos del sistema de adjudicación de destinos por el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

En caso de optar por continuar en el mismo puesto, se producirá simultáneamente la toma de posesión en dicho puesto como funcionario/a del nuevo Cuerpo y la declaración en la situación de excedencia prevista en el artículo 15 del Real Decreto 365/1995, conforme a la redacción dada por el Real Decreto 255/2006, en el Cuerpo al que pertenecía con anterioridad.

Décima. Impugnaciones.

La presente Orden y cuantos actos administrativos se deriven de esta convocatoria, de sus bases y de las actuaciones de la Comisión, podrán ser impugnados por los/las interesados/as en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/92.

Sevilla, 30 de junio de 2009

BEGOÑA ÁLVAREZ CIVANTOS
Consejera de Justicia y Administración Pública

ANEXO I

COMISIÓN DE SELECCIÓN

Comisión de Selección de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Auxiliares Administrativos de la Junta de Andalucía (C2.1000).

Presidente: Don Manuel Perozo Méndez.

Presidente suplente: Don Vicente Javier López Vicente.

Secretaria titular: Doña Elisa Rodríguez Rodríguez.

Secretario suplente: Don Francisco J. Treviño Marcano.

Vocales titulares:

Don Manuel Macías Romero.

Doña Ana Rosa Mancilla González.

Doña Inmaculada López Nova.

Vocales suplentes:

Don Manuel Rodríguez López.

Doña Ana M.^a Jurado García.

Doña Aurelia Álvarez Ortega.

ANEXO II

TEMARIO

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Valores superiores y principios inspiradores. El Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes fundamentales; las libertades públicas. Garantías y restricciones. El procedimiento de reforma constitucional.

Tema 2. Los órganos constitucionales. La Corona. Las Cortes Generales. El Congreso de los Diputados y el Senado: Composición y funciones. La función legislativa. El Gobierno del Estado. El Poder Judicial. El Tribunal Constitucional. El Tribunal de Cuentas y el Defensor del Pueblo.

Tema 3. Las Comunidades Autónomas: Fundamento constitucional. Los Estatutos de Autonomía. Delimitación de las funciones y competencias del Estado y de las Comunidades Autónomas. La Administración Local. Tipología de los Entes Locales.

Tema 4. Antecedentes histórico-culturales de la Comunidad Autónoma de Andalucía. El Estatuto de Autonomía de Andalucía: Fundamento, estructura y contenido básico. Competencias de la Comunidad Autónoma. Reforma del Estatuto.

Tema 5. Organización Institucional de la Comunidad Autónoma de Andalucía. El Parlamento de Andalucía. La Administración de Justicia de Andalucía. El Presidente de la Junta de Andalucía, el Consejo de Gobierno. El Defensor del Pueblo de Andalucía. La Cámara de Cuentas de Andalucía. El Consejo Consultivo de Andalucía.

Tema 6. La Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía: Principios informadores y organización general. Los Consejeros, Viceconsejeros, Directores Generales, Secretarios Generales Técnicos y órganos análogos. La Administración periférica de la Junta de Andalucía. Órganos no directivos de la Administración de la Junta de Andalucía. La Administración Institucional de la Junta de Andalucía.

Tema 7. Las fuentes del Derecho Administrativo. Jerarquía normativa. La Ley. Disposiciones con fuerza de Ley. El Reglamento. El acto administrativo: Concepto, clases y elementos. La forma de los actos administrativos: La motivación, la notificación y la publicación. Eficacia y validez de los actos administrativos.

Tema 8. El procedimiento administrativo común en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común: Iniciación, ordenación, instrucción y finalización. Los recursos administrativos: Principios generales. Recurso de alzada. Recurso potestativo de reposición. Recurso extraordinario de revisión.

Tema 9. Órganos superiores de la Función Pública de la Junta de Andalucía. Clases de personal al servicio de la Junta de Andalucía: Normativa aplicable. El Registro General de Personal: Funciones, los asientos registrales. Estructura retributiva del personal funcionario y laboral.

Tema 10. La Seguridad Social del personal funcionario y laboral al servicio de la Junta de Andalucía. Régimen General de la Seguridad Social. Afiliación: Altas y bajas. Cotización. Acción protectora: Contingencias protegibles. La MUFACE y el sistema de clases pasivas: Consideraciones generales.

Tema 11. Las relaciones Administración-ciudadanos en la Administración de la Junta de Andalucía. La información administrativa. Las sugerencias y reclamaciones. La presentación de escritos y comunicaciones y los registros de documentos. Conceptos de presentación, recepción, entrada y salida de documentos.

Tema 12. Los documentos administrativos en la Administración de la Junta de Andalucía. Documentos de los ciudadanos. Las copias de documentos. El desglose de los documentos originales. La formación de los expedientes. El archivo de los documentos administrativos. El acceso a los documentos administrativos: Sus limitaciones y formas de acceso.

Tema 13. Creación de documentos y recomendaciones de estilo en la Administración de la Junta de Andalucía. Uso no sexista del lenguaje administrativo. Composiciones de textos. Sellos oficiales: Tipos normalizados y normas de uso y control. Documentos originales, copias y archivos.

Tema 14. Los sistemas informáticos: Conceptos básicos. Hardware: Principales componentes físicos de un ordenador y sus periféricos; especial referencia a los microordenadores. Software básico: Sistemas y entornos gráficos operativos; especial referencia a Windows. Operaciones básicas de mantenimiento y seguridad de los sistemas y la información; concreción en microinformática. La protección de los datos personales.

Tema 15. Tipología de los sistemas ofimáticos: Sistemas gestores de bases de datos, sistemas de trabajo en grupo, sistemas de tratamiento, almacenamiento y archivo de textos y documentos, hojas de cálculo, diseño de gráficos de oficina, agendas y organizadores personales, correo electrónico e Internet; concreción de los sistemas adoptados por la Administración de la Junta de Andalucía para microordenadores.

Tema 16. Igualdad de Género en Andalucía. Conceptos Generales: Conceptos: Género, discriminación, desigualdad, acción positiva, roles y estereotipos. Discriminación por razón de sexo: discriminación directa e indirecta, discriminación salarial. Acoso por razón de sexo. Discriminación en la publicidad y lenguaje sexista. Igualdad entre mujeres y hombres: Igualdad de Derechos, de Trato y de Oportunidades.

Tema 17. Normativa sobre igualdad: La Igualdad de Género en la Constitución y en el Estatuto de Autonomía para Andalucía. Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la Igualdad de Género en Andalucía. Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.

Tema 18. Transversalidad de Género: Concepto de Mainsstreaming: Enfoque integrado de Género en las Políticas Públicas. La Unidad de Igualdad y Género: Funciones. Pertinencia e Impacto de Género en la Normativa: conceptos y objetivos. Comisión de Impacto de Género en los Presupuestos Públicos de la Comunidad Autónoma: objeto y competencias.

Tema 19. Violencia de Género: Concepto y Tipos de Violencia hacia las mujeres. Prevención y Protección Integral. Recursos y Programas específicos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

ANEXO III

CRITERIOS DE ORDENACIÓN ALFABÉTICA

1. Los dígrafos CH y LL se considerarán letras del abecedario español, apareciendo en su orden alfabético correspondiente, detrás de las letras C y L respectivamente.

2. El dígrafo RR no se considerará como letra del abecedario, ocupando su lugar dentro de las correspondientes a la letra R.

3. Los primeros apellidos que comiencen con DE, DEL o DE LA(S), serán tratados de forma igualitaria, independientemente de la forma en que sean transcritos por los interesados, siendo éstos incorporados al nombre.

Ejemplo: LUIS DEL CASTILLO VELASCO.

- 1.º apellido: CASTILLO.
- 2.º apellido: VELASCO.
- Nombre: LUIS DEL.

4. Los segundos apellidos que comiencen con DE, DEL o DE LA(S), serán tratados de forma igualitaria, independientemente de la forma en que sean transcritos por los interesados, siendo éstos incorporados al final del 1.º apellido.

Ejemplo: LUIS DEL CASTILLO DE LAS HERAS.

- 1.º apellido: CASTILLO DE LAS.
- 2.º apellido: HERAS.
- Nombre: LUIS DEL.

5. Los apellidos compuestos serán tratados de forma igualitaria, independientemente de la forma en que sean transcritos por los interesados, considerándose en cualquier caso sin guión. Se situarán al final de la primera mitad del apellido compuesto.

Ejemplos:

- 1.º LUIS VARGAS CASTILLO.
- 2.º LUIS VARGAS-MACHUCA CASTILLO.

Será considerado como LUIS VARGAS MACHUCA CASTILLO y aparecerá después de los anteriores VARGAS.

- 3.º LUIS VARGAS MACHUCA-CASTILLO.

Será considerado como LUIS VARGAS MACHUCA CASTILLO y aparecerá después de los anteriores MACHUCA.

- 4.º LUIS VARGAS MONTES.

6. Los acentos, diéresis, apóstrofes o cualquier otro signo ortográfico no establecerán distinción alguna en cuanto al orden alfabético, considerándose para ello como si no existiesen.

Ejemplo:

- LUIS CASTILLO O'CONNOR = LUIS CASTILLO OCONNOR.
- LUIS O'DONNELL AGÜERO = LUIS O'DONNELL AGUERO.

Ver Anexo IV en páginas 54 y 55 de este mismo número

RESOLUCIÓN de 1 de julio de 2009, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, correspondiente a las pruebas selectivas para el acceso al Cuerpo Superior Facultativo, opción Sociología (A1.2017), correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2009.

De conformidad con lo establecido en la base quinta 3 de la Orden de 18 de marzo de 2009, de la Consejería de Justicia y Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Sociología, de la Junta de Andalucía (A1.2017), correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2009, este Instituto Andaluz de Administración Pública, por delegación de la Consejería de Justicia y Administración Pública,

R E S U E L V E

Primero. Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a las mencionadas pruebas. En el caso de los aspirantes excluidos, en los referidos listados se expresan las causas que han motivado su exclusión.

Segundo. La lista quedará expuesta al público en la Consejería de Justicia y Administración Pública, en la sede del Instituto Andaluz de Administración Pública, Avenida Ramón y Cajal, núm. 35, Edificio Nobel, 2.ª planta, de Sevilla, en su página web <http://www.juntadeandalucia.es/institutoandaluzdeadministracionpublica>, Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las distintas provincias, en la Subdelegación del Gobierno en el Campo de Gibraltar, y las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Tercero. Convocar a los aspirantes admitidos para la realización del ejercicio de la fase de oposición que, de acuerdo con el Tribunal Calificador de estas pruebas, se celebrará en Sevilla, el 18 de julio de 2009, a las 17,00 horas, en la Facultad de Matemáticas de la Universidad de Sevilla, sita en Avda. Reina Mercedes, s/n.

Cuarto. Para entrar en el aula de examen, los opositores deberán presentar necesariamente, en el momento del llamamiento, el DNI, o el carné de conducir, o el pasaporte. En su defecto podrán presentar resguardo de sustracción o pérdida del DNI certificado por la Policía Nacional, o denuncia de robo o sustracción del DNI realizada ante la Policía Nacional en las 24 horas anteriores a la realización del examen. Ningún otro documento distinto de los anteriores tendrá validez para acceder al aula de examen.

Los opositores deberán ir provistos de bolígrafo azul o negro.

Quinto. Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación, con carácter potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 1 de julio de 2009.- El Director, José A. Soriano Cabrera.

RESOLUCIÓN de 1 de julio de 2009, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, correspondiente a las pruebas selectivas para el acceso al Cuerpo Superior Facultativo, opción Veterinaria (A1.2012), correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2009.

De conformidad con lo establecido en la base quinta 3 de la Orden de 18 de marzo de 2009, de la Consejería de Justicia y Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Veterinaria, de la Junta de Andalucía (A1.2012), correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2009, este Instituto Andaluz de Administración Pública, por delegación de la Consejería de Justicia y Administración Pública,

R E S U E L V E

Primero. Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a las mencionadas pruebas. En el caso de los aspirantes excluidos, en los referidos listados se expresan las causas que han motivado su exclusión.

Segundo. La lista quedará expuesta al público en la Consejería de Justicia y Administración Pública, en la sede del Instituto Andaluz de Administración Pública, Avenida Ramón y Cajal, núm. 35, Edificio Nobel, 2.ª planta, de Sevilla, en su página web <http://www.juntadeandalucia.es/institutoandaluzdeadministracionpublica>, Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las distintas provincias, en la Subdelegación del Gobierno en el Campo de Gibraltar, y las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Tercero. Convocar a los aspirantes admitidos para la realización del ejercicio de la fase de oposición que, de acuerdo

con el Tribunal Calificador de estas pruebas, se celebrará en Sevilla, el 18 de julio de 2009, a las 17,00 horas, en la Facultad de Matemáticas de la Universidad de Sevilla, sita en Avda. Reina Mercedes, s/n.

Cuarto. Para entrar en el aula de examen, los opositores deberán presentar necesariamente, en el momento del llamamiento, el DNI, o el carné de conducir, o el pasaporte. En su defecto podrán presentar resguardo de sustracción o pérdida del DNI certificado por la Policía Nacional, o denuncia de robo o sustracción del DNI realizada ante la Policía Nacional en las 24 horas anteriores a la realización del examen. Ningún otro documento distinto de los anteriores tendrá validez para acceder al aula de examen.

Los opositores deberán ir provistos de bolígrafo azul o negro.

Quinto. Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación, con carácter potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 1 de julio de 2009.- El Director, José A. Soriano Cabrera.

RESOLUCIÓN de 1 de julio de 2009, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, correspondiente a las pruebas selectivas para el acceso al Cuerpo Superior Facultativo, opción Ingeniería de Telecomunicaciones (A1.20226), correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2009.

De conformidad con lo establecido en la base quinta 3 de la Orden de 18 de marzo de 2009, de la Consejería de Justicia y Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Ingeniería de Telecomunicaciones, de la Junta de Andalucía (A1.2026), correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2009, este Instituto Andaluz de Administración Pública, por delegación de la Consejería de Justicia y Administración Pública,

R E S U E L V E

Primero. Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a las mencionadas pruebas. En el caso de los aspirantes excluidos, en los referidos listados se expresan las causas que han motivado su exclusión.

Segundo. La lista quedará expuesta al público en la Consejería de Justicia y Administración Pública, en la sede del Instituto Andaluz de Administración Pública, Avenida Ramón y Cajal, núm. 35, Edificio Nobel, 2.ª planta, de Sevilla, en su página web <http://www.juntadeandalucia.es/institutoandaluzdeadministracionpublica>, Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las distintas provincias, en la Subdelegación del

Gobierno en el Campo de Gibraltar, y las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Tercero. Convocar a los aspirantes admitidos para la realización del ejercicio de la fase de oposición que, de acuerdo con el Tribunal Calificador de estas pruebas, se celebrará en Sevilla, el 18 de julio de 2009, a las 17,00 horas, en la Facultad de Matemáticas de la Universidad de Sevilla, sita en Avda. Reina Mercedes, s/n.

Cuarto. Para entrar en el aula de examen, los opositores deberán presentar necesariamente, en el momento del llamamiento, el DNI, o el carné de conducir, o el pasaporte. En su defecto podrán presentar resguardo de sustracción o pérdida del DNI certificado por la Policía Nacional, o denuncia de robo o sustracción del DNI realizada ante la Policía Nacional en las 24 horas anteriores a la realización del examen. Ningún otro documento distinto de los anteriores tendrá validez para acceder al aula de examen.

Los opositores deberán ir provistos de bolígrafo azul o negro.

Quinto. Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación, con carácter potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 1 de julio de 2009.- El Director, José A. Soriano Cabrera.

RESOLUCIÓN de 1 de julio de 2009, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, correspondiente a las pruebas selectivas para el acceso al Cuerpo Superior Facultativo, opción Actividad Física y del Deporte (A1.2027), correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2009.

De conformidad con lo establecido en la base quinta 3 de la Orden de 18 de marzo de 2009, de la Consejería de Justicia y Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Actividad Física y del Deporte, de la Junta de Andalucía (A1.2027), correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2009, este Instituto Andaluz de Administración Pública, por delegación de la Consejería de Justicia y Administración Pública,

R E S U E L V E

Primero. Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a las mencionadas pruebas. En el caso de los aspirantes excluidos, en los referidos listados se expresan las causas que han motivado su exclusión.

Segundo. La lista quedará expuesta al público en la Consejería de Justicia y Administración Pública, en la sede del Instituto Andaluz de Administración Pública, Avenida Ramón y Ca-

jal, núm. 35, Edificio Nobel, 2.ª planta, de Sevilla, en su página web <http://www.juntadeandalucia.es/institutoandaluzdeadministracionpublica>, Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las distintas provincias, en la Subdelegación del Gobierno en el Campo de Gibraltar, y las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Tercero. Convocar a los aspirantes admitidos para la realización del ejercicio de la fase de oposición que, de acuerdo con el Tribunal Calificador de estas pruebas, se celebrará en Sevilla, el 18 de julio de 2009, a las 17,00 horas, en la Facultad de Matemáticas de la Universidad de Sevilla, sita en Avda. Reina Mercedes, s/n.

Cuarto. Para entrar en el aula de examen, los opositores deberán presentar necesariamente, en el momento del llamamiento, el DNI, o el carné de conducir, o el pasaporte. En su defecto podrán presentar resguardo de sustracción o pérdida del DNI certificado por la Policía Nacional, o denuncia de robo o sustracción del DNI realizada ante la Policía Nacional en las 24 horas anteriores a la realización del examen. Ningún otro documento distinto de los anteriores tendrá validez para acceder al aula de examen.

Los opositores deberán ir provistos de bolígrafo azul o negro.

Quinto. Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación, con carácter potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 1 de julio de 2009.- El Director, José A. Soriano Cabrera.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 18 de junio de 2009, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de libre designación.

De conformidad con el artículo 25.1 de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía y en el Decreto 56/1994, de 1 de marzo (BOJA núm. 50, de 15 de abril), de atribución de competencias en materia de personal, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que me asigna el Decreto 170/2009, de 19 de mayo (BOJA núm. 95, de 20 de mayo de 2009), se anuncia la provisión de un puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes,

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión de puestos de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para

el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercero. 1. Los interesados dirigirán las solicitudes al Ilmo. Sr. Viceconsejero de Empleo, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, presentándolas en el Registro General de esta Consejería, sita en Sevilla, Avenida de Hytasa, núm. 14, Edif. Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales, el puesto que se solicita, acompañando «curriculum vitae», en el que harán constar número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopia compulsada.

4. Las tomas de posesión se efectuarán en los términos establecidos en el art. 51 de Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 18 de junio de 2009.- El Viceconsejero, Agustín Barberá Salvador.

A N E X O

Consejería u Organismo: Consejería de Empleo.
 Centro directivo: Secretaría General Técnica.
 Descripción del puesto de trabajo:
 Código: 9174610.
 Denominación del puesto de trabajo: Servicio de Personal.
 Núm.: 1.
 Ads.: F.
 Gr.: A.
 Mod. acceso: PLD.
 Área funcional/relacional: Recursos Humanos/Admón. Pca.
 Niv.: 28.
 C. específico: 20.961,00 €.
 R: X.
 F: X.
 I: X.
 D: X.
 P: -
 Cuerpo: P-A11.
 Exp.: 3 años.
 Titulación:
 Formación:
 Otros requisitos:
 Localidad: Sevilla.

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 23 de junio de 2009, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para proveer un puesto de trabajo, por el sistema de libre designación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función

Pública de la Junta de Andalucía, y lo prevenido en el Capítulo V del Título III del Decreto 2/2002, de 9 de enero, esta Viceconsejería, en virtud de la competencia que tiene delegada por la Orden de 31 de julio de 2002 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, núm. 101, de 29.8.2002), anuncia la provisión de un puesto de trabajo, de libre designación en la Consejería de Salud, con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación, que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. 1. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño de dicho puesto en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

2. El personal docente y sanitario podrá participar en la provisión de puestos de Administración Educativa (AX) o Sanitaria (AS), respectivamente, conforme se indica en la relación de los puestos de trabajo.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero de Salud, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de Salud, situado en Sevilla, Avda. de la Innovación, s/n, Edif. Arena 1, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales del solicitante, acompañándose de un curriculum vitae, en el que se hará constar, además del Número de Registro de Personal, Cuerpos de pertenencia y destino actual:

- a) Títulos académicos.
- b) Puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública.
- c) Años de servicio.
- d) Grado consolidado.
- e) Estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos estime el aspirante oportuno poner de manifiesto.

A la citada solicitud podrán acompañar, en todo caso, aquellas publicaciones, informes o cualquier otra documentación que permita apreciar los requisitos exigidos.

3. Los méritos alegados y acreditados se valorarán a la fecha de publicación, debiendo ser justificados con la documentación original o fotocopia compulsada.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario, y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 23 de junio de 2009.- El Viceconsejero, Enrique Cruz Giráldez.

A N E X O

CONSEJERÍA DE SALUD

Centro directivo: S.G. Salud Pública y Participación.
 Centro de destino: S.G. Salud Pública y Participación.
 Denominación y Código del Puesto: Subd. Promoción de la Salud y Participación. Código 9981510.

Núm.: 1.
 Ads.: F.
 Modo acceso: PLD.
 Grupo: A.
 Cuerpo: P-A2.
 C.D.: 30.
 Área Funcional: Salud y Ord.Sanit.
 Área Relacional: Control y Anal. de Salud.
 Tipo Admón.: AS.
 C. específico RFIDP €/m.: XXXX-25.942,56.
 Localidad: Sevilla.

RESOLUCIÓN de 23 de junio de 2009, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para proveer un puesto de trabajo, próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y lo prevenido en el Capítulo V del Título III del Decreto 2/2002, de 9 de enero, esta Viceconsejería, en virtud de la competencia que tiene delegada por la Orden de 31 de julio de 2002 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 101, de 29.8.2002), anuncia la provisión de un puesto de trabajo, próximo a quedar vacante, de libre designación en la Consejería de Salud, con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. 1. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño de dicho puesto en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

2. El personal docente y sanitario podrá participar en la provisión de puestos de Administración Educativa (AX) o Sanitaria (AS), respectivamente, conforme se indica en la relación de puestos de trabajo.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero de Salud, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de Salud, situado en Sevilla, Avda. de la Innovación, s/n, Edif. Arena 1, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales del solicitante, acompañándose de un currículum vitae, en el que se hará constar, además del Número de Registro de Personal, Cuerpos de pertenencia y destino actual:

- a) Títulos académicos.
- b) Puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública.
- c) Años de servicio.
- d) Grado consolidado.
- e) Estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos estime el aspirante oportuno poner de manifiesto.

A la citada solicitud podrán acompañar, en todo caso, aquellas publicaciones, informes o cualquier otra documentación que permita apreciar los requisitos exigidos.

3. Los méritos alegados y acreditados se valorarán a la fecha de publicación, debiendo ser justificados con la documentación original o fotocopia compulsada.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario, y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 23 de junio de 2009.- El Viceconsejero, Enrique Cruz Giráldez.

A N E X O

CONSEJERÍA DE SALUD

Centro directivo: S.G. Salud Pública y Participación.
 Centro de destino: S.G. Salud Pública y Participación.
 Denominación y código del puesto: Sv. Atención Socio Sanitaria.
 Código: 9544310.
 Núm.: 1.
 Ads.: F.
 Modo acceso: PLD.
 Grupo: A.
 Cuerpo: P-A2.
 C.D.: 28.
 Área funcional: Salud y Ord. Sanit.
 Área relacional: Asuntos Sociales.
 Tipo admón.: AS.
 C. específico RFIDP €/m.: XXXX-20.961,00.
 Localidad: Sevilla.

RESOLUCIÓN de 23 de junio de 2009, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para proveer un puesto de trabajo, próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y lo prevenido en el Capítulo V del Título III del Decreto 2/2002, de 9 de enero, esta Viceconsejería, en virtud de la competencia que tiene delegada por la Orden de 31 de julio de 2002 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, núm. 101, de 29.8.2002), anuncia la provisión de un puesto de trabajo, próximo a quedar vacante, de libre designación en la Consejería de Salud, con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación, que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. 1. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño de dicho puesto en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

2. El personal docente y sanitario podrá participar en la provisión de puestos de Administración Educativa (AX) o Sanitaria (AS), respectivamente, conforme se indica en la relación de puestos, de trabajo.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero de Salud, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles,

contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de Salud, situado en Sevilla, Avda. de la Innovación, s/n, Edif. Arena 1, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales del solicitante, acompañándose de un currículum vitae, en el que se hará constar, además del Número de Registro de Personal, Cuerpos de pertenencia y destino actual:

- a) Títulos académicos.
- b) Puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública.
- c) Años de servicio.
- d) Grado consolidado.
- e) Estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos estime el aspirante oportuno poner de manifiesto.

A la citada solicitud podrán acompañar, en todo caso, aquellas publicaciones, informes o cualquier otra documentación que permita apreciar los requisitos exigidos.

3. Los méritos alegados y acreditados se valorarán a la fecha de publicación, debiendo ser justificados con la documentación original o fotocopia compulsada.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario, y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 23 de junio de 2009.- El Viceconsejero, Enrique Cruz Giráldez.

A N E X O

CONSEJERÍA DE SALUD

Centro directivo: S.G. Salud Pública y Participación.
 Centro de destino: S.G. Salud Pública y Participación.
 Denominación y Código del Puesto: Sv. Promoción de la Salud y Planes Integrales. Código 2048410.
 Núm.: 1.
 Ads.: F.
 Modo acceso: PLD.
 Grupo: A.
 Cuerpo: P-A2.
 C.D.: 28.
 Área Funcional: Salud y Ord. Sanit.
 Tipo Admón.: AS.
 C. específico RFIDP €/m.: XXXX-20.961,00.
 Localidad: Sevilla.

RESOLUCIÓN de 23 de junio de 2009, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para proveer un puesto de trabajo por el sistema de libre designación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y lo prevenido en el Capítulo V del Título III del Decreto 2/2002, de 9 de enero, esta Viceconsejería, en virtud de la competencia que tiene delegada por la Orden de 31 de julio de 2002 (Boletín Oficial de la Junta de

Andalucía núm. 101, de 29.8.2002), anuncia la provisión de un puesto de trabajo, de libre designación en la Consejería de Salud, con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. 1. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño de dicho puesto en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

2. El personal docente y sanitario podrá participar en la provisión de puestos de Administración Educativa (AX) o Sanitaria (AS), respectivamente, conforme se indica en la relación de los puestos de trabajo.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero de Salud, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de Salud, situado en Sevilla, Avda. de la Innovación, s/n, Edif. Arena 1, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales del solicitante, acompañándose de un currículum vitae, en el que se hará constar, además del Número de Registro de Personal, Cuerpos de pertenencia y destino actual:

- a) Títulos académicos.
- b) Puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública.
- c) Años de servicio.
- d) Grado consolidado.
- e) Estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos estime el aspirante oportuno poner de manifiesto.

A la citada solicitud podrán acompañar, en todo caso, aquellas publicaciones, informes o cualquier otra documentación que permita apreciar los requisitos exigidos.

3. Los méritos alegados y acreditados se valorarán a la fecha de publicación, debiendo ser justificados con la documentación original o fotocopia compulsada.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario, y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 23 de junio de 2009.- El Viceconsejero, Enrique Cruz Giráldez.

A N E X O

CONSEJERÍA DE SALUD

Centro directivo: Agencia de Evaluación de Tecnologías Sanitarias de Andalucía.
 Centro de destino: Agencia de Evaluación de Tecnologías Sanitarias de Andalucía.
 Denominación y Código del Puesto: Sv. de Evaluación de Tecnologías Sanitarias. Código 9283010.
 Núm.: 1.

Ads.: F.
 Modo acceso: PLD.
 Grupo: A.
 Cuerpo: P-A2.
 C.D.: 28.
 Área funcional: Salud y Ord. Sanit.
 Tipo admón.: AS.
 C. específico RFIDP €/m: XXXX-20.961.
 Localidad: Sevilla.

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 25 de junio de 2009, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación próximo a quedar vacante.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en el Decreto 56/1994, de 1 de marzo (BOJA núm. 50, de 15 de abril), de atribución de competencias en materia de personal, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 6 de septiembre de 2004 (BOJA núm. 181, de 15 de septiembre), anuncia la provisión de puestos de trabajo de «Libre Designación», con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo a la presente Resolución, que quedará vacante próximamente.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño de los mismos, relacionados en el Anexo, y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Los interesados dirigirán las solicitudes a la Viceconsejería de Turismo, Comercio y Deporte, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, presentándolas en el Registro General de esta Consejería, en Sevilla, Edificio Torretriana, s/n, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales, el puesto que se solicita, acompañando «currículum vitae», en el que hará constar número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados, y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopia debidamente compulsada.

4. La toma de posesión se efectuará en los términos establecidos en el art. 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de junio de 2009.- El Viceconsejero, Sergio Moreno Monrové.

A N E X O

Convocatoria de PLD

Consejería u Organismo: Turismo, Comercio y Deporte.
 Centro de trabajo: Dirección General de Planificación y Promoción Deportiva.
 Descripción puesto de trabajo:
 Código: 1469410.
 Denominación del puesto de trabajo: Servicio de Instalaciones Deportivas, Proyectos y Obras.
 Núm: 1.
 ADS: F.
 GR: A.
 Mod. Accs.: PLD.
 Área funcional: Arquit. e Instalac.
 Relacional: Ob. Públ. y Const.
 Niv. C.D.: 28.
 C. específico: 20.961,00 €.
 R: X
 F: X
 I: X
 D: X
 P: -
 Cuerpo: P-A20.
 Exp.: 3.
 Titulación:
 Formación:
 Otros requisitos:
 Localidad: Sevilla.

RESOLUCIÓN de 25 de junio de 2009, del Centro Andaluz de Medicina del Deporte, por la que se aprueban las listas provisionales de personas admitidas y excluidas y las causas de exclusión en las becas destinadas a la Formación e Investigación en materias relacionadas con la medicina del Deporte.

De conformidad con lo establecido en la Orden de 20 de septiembre de 2007 de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se establecen las normas reguladoras para la concesión de becas destinadas a la formación e investigación en materias relacionadas con la Medicina del Deporte, y atendiendo a su convocatoria para el año 2009, publicada por Resolución de 15 de mayo de 2009, del Centro Andaluz de Medicina del Deporte (BOJA núm. 99, de 26.5.2009), este Centro Andaluz de Medicina del Deporte

R E S U E L V E

Primero. Aprobar las listas provisionales de personas admitidas y excluidas de las becas destinadas a la formación e investigación en materias relacionadas con la Medicina del Deporte, en su convocatoria correspondiente al año 2009, con expresión, en su caso, de las causas de exclusión.

Segundo. Publicar como Anexo a la presente Resolución la relación de causas de exclusión.

Tercero. Las citadas listas provisionales de personas admitidas y excluidas a estas becas se encontrarán expuestas en los tablones de anuncios de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, del Centro Andaluz de Medicina del Deporte y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, a partir del mismo día de la publicación

de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarta. Los solicitantes dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión u omisión.

Quinta. Finalizado este plazo, la Dirección del Centro Andaluz de Medicina del Deporte, por delegación del titular de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, dictará Resolución definitiva de personas admitidas y excluidas, que será expuesta en los tabloneros de anuncios que se indican en el apartado tercero.

LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDOS

Nombre y apellidos:

- Blanca de la Cruz Torres.
- Lorena Correas Gómez.
- Israel Caraballo Vidal.
- David Casamichana Gómez.
- Isabel Lucía López Hidalgo.
- Víctor Cárdenas Fernández.
- Enrique Gil Sánchez.
- Alfonso Castillo Rodríguez.
- María Valle Jiménez Sánchez.
- Manuel Javier Arrayás Grajera.

LISTADO PROVISIONAL DE EXCLUIDOS

Nombre y apellidos y causas de exclusión:

- Óscar Alberto Vanegas de la Cuesta 05.

Sevilla, 25 de junio de 2009.- La Directora, Leocricia Jiménez López.

A N E X O

CAUSAS DE EXCLUSIÓN

01. No tener la nacionalidad española o la de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea.
02. No estar en posesión de la titulación universitaria exigida en la convocatoria.
03. Haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas mediante expediente disciplinario.
04. Solicitud presentada fuera de plazo o sin firmar o no ajustada al modelo oficial.
05. No haber presentado alguno de los documentos que deben acompañar a la solicitud, según artículo 10 de la citada Orden de 20 de septiembre de 2007.
06. Incompatibilidad para el disfrute de la beca.

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 16 de junio de 2009, de la Viceconsejería, por la que se declara desierta convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función

Pública de la Junta de Andalucía, y el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribuciones de competencias en materia de personal (BOJA núm. 50, de 15 de abril), esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 12 de julio de 2004 (BOJA núm. 150, de 2 de agosto), resuelve la convocatoria del puesto de libre designación convocado por Resolución de la Viceconsejería para la Igualdad y Bienestar Social, de fecha 21 de abril de 2009 (BOJA núm. 87, de 8 de mayo de 2009), y que figura en el Anexo.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición potestativo ante el órgano que suscribe, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, a elección de este último, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 16 de junio de 2009.- El Viceconsejero, José M.^a Oliver Pozo.

A N E X O

DNI: Desierto.

Primer apellido: -

Segundo apellido: -

Nombre: -

Código SIRHUS: 824810.

Denominación del puesto: Servicio de Gestión de Servicios Sociales.

Consejería/Org. Autónomo: Igualdad y Bienestar Social.

Centro directivo: Delegación Provincial de Sevilla.

Centro de destino: Delegación Provincial de Sevilla.

Provincia: Sevilla.

Localidad: Sevilla.

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 25 de junio de 2009, de la Universidad de Granada, por la que se convoca concurso público para la contratación de profesorado para el curso 2009/2010.

En el ámbito de las competencias establecidas en la Ley Orgánica 6/2001, de 20 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidad; y en los Estatutos de la Universidad de Granada, aprobados por Decreto 325/2003, de 25 de noviembre, de la Junta de Andalucía, la Universidad de Granada ha acordado convocar las siguientes plazas de Profesor Contratado:

| Cód. | Área de conocimiento | Campus | Tipo | Dedicación | Núm. plazas | Perfil |
|-------------|--|--------|------|------------|-------------|---|
| 1/2/PAD/90 | Arquitectura y Tecnología de Computadores | GR | PAD | TC | 1 | Docencia propia del área |
| 3/2/PAD/90 | Comercialización e Investigación de Mercados | GR | PAD | TC | 1 | Investigación de Mercados |
| 4/2/PAD/90 | Comercialización e Investigación de Mercados | GR | PAD | TC | 1 | Dirección de Ventas |
| 5/2/PAD/90 | Comercialización e Investigación de Mercados | GR | PAD | TC | 1 | Marketing Turístico |
| 6/2/PAD/90 | Comunicación Audiovisual y Publicidad | GR | PAD | TC | 1 | Docencia propia del área |
| 7/2/PAD/90 | Construcciones Arquitectónicas | GR | PAD | TC | 1 | Instalaciones en la Edificación (E.U.A.T. y E.T.S.A) |
| 8/2/PAD/90 | Construcciones Arquitectónicas | GR | PAD | TC | 1 | Materiales de Construcción (E.U.A.T. y E.T.S.A.) |
| 1/2/PA/90 | Derecho Administrativo | ME | PA | 3 H | 1 | Docencia propia del área |
| 2/2/PA/90 | Derecho Constitucional | GR | PA | 6 H | 1 | Docencia propia del área |
| 3/2/PA/90 | Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social | CE | PA | 2 H | 1 | Docencia propia del área |
| 4/2/PA/90 | Derecho Mercantil | CE | PA | 4 H | 1 | Docencia propia del área |
| 5/2/PA/90 | Didáctica de la Expresión Corporal | GR | PA | 4 H | 1 | Docencia propia del área |
| 9/2/PAD/90 | Didáctica de la Expresión Corporal | ME | PAD | TC | 1 | Docencia propia del área |
| 10/2/PAD/90 | Didáctica de la Expresión Musical | ME | PAD | TC | 1 | Docencia propia del área |
| 11/2/PAD/90 | Didáctica de la Lengua y la Literatura | ME | PAD | TC | 1 | Didáctica de la Lengua y la Literatura: Español |
| 12/2/PAD/90 | Didáctica de la Lengua y la Literatura | ME | PAD | TC | 1 | Didáctica de la Lengua y la Literatura: Inglés |
| 13/2/PAD/90 | Didáctica de las Ciencias Sociales | GR | PAD | TC | 1 | Docencia propia del área |
| 14/2/PAD/90 | Didáctica y Organización Escolar | ME | PAD | TC | 1 | Organización del Centro Escolar |
| 15/2/PAD/90 | Economía Aplicada | GR | PAD | TC | 1 | Docencia propia del área |
| 16/2/PAD/90 | Economía Financiera y Contabilidad | GR | PAD | TC | 2 | Docencia propia del área |
| 6/2/PA/90 | Economía Financiera y Contabilidad | CE | PA | 6 H | 1 | Docencia propia del área |
| 17/2/PAD/90 | Economía Internacional y de España | GR | PAD | TC | 2 | Materias relacionadas con la Economía Mundial y de España |
| 18/2/PAD/90 | Educación Física y Deportiva | CE | PAD | TC | 1 | Docencia propia del área |
| 7/2/PA/90 | Educación Física y Deportiva | GR | PA | 3 H | 1 | Funcionamiento de Federaciones y Servicios Deportivos y Organización de Actividades recreativas |
| 8/2/PA/90 | Educación Física y Deportiva | GR | PA | 4 H | 1 | Gimnasia Rítmica y Técnicas Coreográficas |
| 9/2/PA/90 | Educación Física y Deportiva | GR | PA | 6 H | 1 | Deportes de Lucha: judo |
| 1/2/AY/90 | Enfermería | GR | AY | TC | 2 | Docencia propia del área |
| 10/2/PA/90 | Enfermería | ME | PA | 3 H | 1 | Docencia propia del área |
| 19/2/PAD/90 | Escultura | GR | PAD | TC | 1 | Docencia propia del área |
| 20/2/PAD/90 | Estudios Árabes e Islámicos | GR | PAD | TC | 1 | Lengua Árabe |
| 2/2/AY/90 | Estudios Árabes e Islámicos | GR | AY | TC | 1 | Docencia propia del área |
| 11/2/PA/90 | Expresión Gráfica Arquitectónica | GR | PA | 5 H | 2 | Docencia propia del área en Arquitectura Superior |
| 12/2/PA/90 | Expresión Gráfica Arquitectónica | GR | PA | 6 H | 1 | Docencia propia del área en Arquitectura Superior |
| 13/2/PA/90 | Expresión Gráfica en la Ingeniería | GR | PA | 6 H | 1 | Docencia propia del área en Ingeniería Química |
| 21/2/PAD/90 | Filología Inglesa | GR | PAD | TC | 1 | Docencia propia del área |
| 22/2/PAD/90 | Filosofía | GR | PAD | TC | 1 | Docencia propia del área |
| 23/2/PAD/90 | Física Aplicada | GR | PAD | TC | 1 | Docencia propia del área |
| 24/2/PAD/90 | Fisiología | GR | PAD | TC | 1 | Docencia propia del área |
| 25/2/PAD/90 | Fundamentos del Análisis Económico | GR | PAD | TC | 1 | Docencia propia del área |
| 26/2/PAD/90 | Geografía Humana | GR | PAD | TC | 1 | Docencia propia del área |
| 3/2/AY/90 | Histología | GR | AY | TC | 1 | Docencia propia del área |
| 27/2/PAD/90 | Historia del Arte | GR | PAD | TC | 1 | Docencia propia del área |
| 28/2/PAD/90 | Historia e Instituciones Económicas | GR | PAD | TC | 1 | Docencia propia del área |
| 14/2/PA/90 | Ingeniería del Terreno | GR | PA | 6 H | 1 | Obras Subterráneas y Túneles. Geotecnia y Cimientos |
| 4/2/AY/90 | Ingeniería del Terreno | GR | AY | TC | 1 | Docencia propia del área |
| 29/2/PAD/90 | Ingeniería Hidráulica | GR | PAD | TC | 1 | Docencia propia del área |
| 30/2/PAD/90 | Ingeniería Química | GR | PAD | TC | 1 | Docencia propia del área |
| 31/2/PAD/90 | Ingeniería Telemática | GR | PAD | TC | 2 | Ingeniería de Telecomunicación: Redes, Sistemas y Servicios de Comunicaciones |
| 32/2/PAD/90 | Lengua Española | GR | PAD | TC | 1 | Docencia propia del área |
| 15/2/PA/90 | Lenguajes y Sistemas Informáticos | CE | PA | 6 H | 1 | Ingeniería del Software y Diseño de Interfaces de Usuarios |
| 5/2/AY/90 | Lenguajes y Sistemas Informáticos | GR | AY | TC | 1 | Docencia propia del área |
| 33/2/PAD/90 | Literatura Española | GR | PAD | TC | 1 | Docencia propia del área |
| 34/2/PAD/90 | Matemática Aplicada | GR | PAD | TC | 2 | Análisis Numérico y Ecuaciones Diferenciales |
| 35/2/PAD/90 | Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Estructuras | GR | PAD | TC | 1 | Docencia propia del área |
| 6/2/AY/90 | Medicina Preventiva y Salud Pública | GR | AY | TC | 1 | Docencia propia del área en la Licenciatura de Medicina |
| 36/2/PAD/90 | Métodos Cuantitativos para la Economía y la Empresa | GR | PAD | TC | 2 | Econometría |
| 37/2/PAD/90 | Música | GR | PAD | TC | 1 | Tecnología Musical y Docencia propia del área |
| 38/2/PAD/90 | Óptica | GR | PAD | TC | 1 | Óptica y Optometría |
| 39/2/PAD/90 | Organización de Empresas | GR | PAD | TC | 3 | Organización y Dirección de Empresas |
| 40/2/PAD/90 | Organización de Empresas | GR | PAD | TC | 3 | Dirección Estratégica de Empresas |
| 41/2/PAD/90 | Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológicos | GR | PAD | TC | 1 | Docencia propia del área |
| 42/2/PAD/90 | Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológicos | ME | PAD | TC | 1 | Docencia propia del área |
| 43/2/PAD/90 | Petrología y Geoquímica | GR | PAD | TC | 1 | Docencia propia del área |
| 44/2/PAD/90 | Proyectos Arquitectónicos | GR | PAD | TC | 1 | Docencia propia del área en Arquitectura Superior |
| 16/2/PA/90 | Proyectos Arquitectónicos | GR | PA | 6 H | 1 | Docencia propia del área en Arquitectura Superior |
| 45/2/PAD/90 | Psicología Evolutiva y de la Educación | ME | PAD | TC | 2 | Docencia propia del área |

| Cód. | Área de conocimiento | Campus | Tipo | Dedicación | Núm. plazas | Perfil |
|-------------|---|--------|------|------------|-------------|--|
| 46/2/PAD/90 | Psicología Evolutiva y de la Educación | GR | PAD | TC | 1 | Docencia propia del área |
| 47/2/PAD/90 | Psiquiatría | GR | PAD | TC | 1 | Docencia propia del área |
| 48/2/PAD/90 | Química Analítica | GR | PAD | TC | 1 | Docencia propia del área |
| 49/2/PAD/90 | Química Física | GR | PAD | TC | 1 | Docencia propia del área |
| 50/2/PAD/90 | Sociología | GR | PAD | TC | 1 | Docencia propia del área |
| 51/2/PAD/90 | Traducción e Interpretación | GR | PAD | TC | 1 | Interpretación Español-Árabe |
| 52/2/PAD/90 | Urbanística y Ordenación del Territorio | GR | PAD | TC | 1 | Prácticas Urbanas propias de la Arquitectura |
| 17/2/PA/90 | Urbanística y Ordenación del Territorio | GR | PA | 6 H | 1 | Prácticas Urbanas propias de la Arquitectura |

PA: Profesor Asociado; PAD: Profesor Ayudante Doctor; AY: Ayudante.

GR: Granada; CE: Ceuta; ME: Melilla.

Las bases de las convocatorias se encuentran expuestas en el tablón de anuncios del Servicio de P.D.I. de esta Universidad (Ed. Santa Lucía, núm. 8) y en la página web de la Universidad de Granada (serviciopdi.ugr.es).

El plazo de presentación de solicitudes será de doce días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de esta Resolución en el BOJA.

La publicación de todas las actuaciones del procedimiento selectivo se llevará a cabo en los lugares indicados en las bases de la convocatoria.

Granada, 25 de junio de 2009.- El Rector, Francisco González Lodeiro.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

DISPONGO

ORDEN de 3 de junio de 2009, por la que se concede la ampliación de la autorización administrativa de funcionamiento al centro de educación infantil «Payasines» de Estación Férrea, San Roque (Cádiz).

Examinado el expediente incoado a instancia de doña M.^a Luz Rueda Rubio, representante de «Federación de Asociaciones de Mujeres El Despertar», entidad titular del centro de educación infantil «Payasines», con domicilio en C/ Las Escuelas, s/n, bajo 2, Bda. Estación, de Estación Férrea, San Roque (Cádiz), en solicitud de ampliación del mencionado centro en una unidad de primer ciclo, acogiéndose a la Orden de 18 de junio de 2001, por la que se desarrolla la Disposición Adicional Cuarta del Real Decreto 1004/1991.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Cádiz.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la citada Delegación Provincial y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Resultando que el mencionado centro, con código 11008859, tiene autorización administrativa para 1 unidad del primer ciclo de educación infantil para 15 puestos escolares, por Resolución de la Delegación Provincial de Cádiz, de la entonces Consejería de Asuntos Sociales, de 5 de marzo de 2002.

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Centros aparece que la titularidad del centro la ostenta «Federación de Asociaciones de Mujeres El Despertar».

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias (BOE de 26 de junio); la Orden de 18 de junio de 2001, por la que se desarrolla la disposición adicional cuarta del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de Régimen General no Universitarias, para determinados Centros de Educación Infantil (BOJA de 19 de julio); el Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 14 de julio); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

Primero. Conceder la ampliación de la autorización administrativa de funcionamiento para 1 unidad de primer ciclo para 20 puestos escolares, al centro de educación infantil «Payasines», quedando con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de educación infantil.

Denominación específica: Payasines.

Código de centro: 11008859.

Domicilio: C/ Las Escuelas, s/n, bajo 2, Bda. Estación.

Localidad: Estación Férrea.

Municipio: San Roque.

Provincia: Cádiz.

Titular: Federación de Asociaciones de Mujeres El Despertar.

Composición resultante: Dos unidades del primer ciclo de educación infantil para 35 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de educación infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE de 26), y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE de 19).

Tercero. La titularidad del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Cádiz la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 3 de junio de 2009

MARÍA DEL MAR MORENO RUIZ
Consejera de Educación

ORDEN de 3 de junio de 2009, por la que se concede la ampliación de la autorización administrativa de funcionamiento al centro de educación infantil «El Portón Encantado» de Peligros (Granada).

Examinado el expediente incoado a instancia de doña M.^a Teresa Sáez Fernández, representante de «Atención y Ocio Infantil de Peligros, S.C.A.», entidad titular del centro de educación infantil «El Portón Encantado», con domicilio en Avda. del Olivo Gordo, s/n, de Peligros (Granada), en solicitud de ampliación del mencionado centro en una unidad de primer ciclo.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Granada.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la citada Delegación Provincial y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Resultando que el mencionado centro, con código 18004720, tiene autorización administrativa para cuatro unidades del primer ciclo de educación infantil para 61 puestos escolares, por Orden de 17 de marzo de 2006 (BOJA de 28 de abril).

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Centros aparece que la titularidad del centro la ostenta «Atención y Ocio Infantil de Peligros, S.C.A.».

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que imparten enseñanzas de régimen general no universitarias (BOE de 26 de junio); el Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 14 de julio); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia;

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder la ampliación de la autorización administrativa de funcionamiento para 1 unidad de primer ciclo para 8 puestos escolares, al centro de educación infantil «El Portón Encantado», quedando con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de educación infantil.
Denominación específica: El Portón Encantado.
Código de centro: 18004720.
Domicilio: Avda. del Olivo Gordo, s/n.
Localidad: Peligros.
Municipio: Peligros.
Provincia: Granada.
Titular: Atención y Ocio Infantil de Peligros, S.C.A.
Composición resultante: Cinco unidades del primer ciclo de educación infantil para 69 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de educación infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE del 26), y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE del 19).

Tercero. La titularidad del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Granada la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 3 de junio de 2009

MARÍA DEL MAR MORENO RUIZ
Consejera de Educación

ORDEN de 3 de junio de 2009, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Pequeño Mundo 2008» de Maracena (Granada).

Examinado el expediente incoado a instancia de doña M.^a Raquel Baena Cámara, titular del centro de educación infantil «Pequeño Mundo 2008», con domicilio en C/ San Sebastián, núm. 6, de Maracena (Granada), en solicitud de autorización administrativa de apertura y funcionamiento del mencionado centro con 2 unidades del primer ciclo de educación infantil, acogiéndose a la Orden de 18 de junio de 2001, por la que se desarrolla la Disposición Adicional Cuarta del Real Decreto 1004/1991.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Granada.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la citada Delegación Provincial y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que imparten enseñanzas de régimen general no universitarias (BOE de 26 de junio); la Orden de 18 de junio de 2001, por la que se desarrolla la Disposición Adicional Cuarta del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que imparten enseñanzas de Régimen General no Universitarias, para determinados Centros de Educación Infantil (BOJA de 19 de julio); el Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, por el que se establece

el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 14 de julio); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Pequeño Mundo 2008», quedando con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de educación infantil.

Denominación específica: Pequeño Mundo 2008.

Código de centro: 18013654.

Domicilio: C/ San Sebastián, núm. 6.

Localidad: Maracena.

Municipio: Maracena.

Provincia: Granada.

Titular: M.ª Raquel Baena Cámara.

Composición resultante: 2 unidades del primer ciclo de educación infantil para 23 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de educación infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE del 26), y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE del 19).

Tercero. La titularidad del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Granada la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 3 de junio de 2009

MARÍA DEL MAR MORENO RUIZ
Consejera de Educación

ORDEN de 3 de junio de 2009, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Ecoduendes» de Dílar (Granada).

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Emilia Olvera Esteban, representante de «Ecoduendes, S.L.L.», entidad titular del centro de educación infantil «Ecoduendes», con domicilio en Ctra. Dílar-Otura. Urb. Cortijillos, núm. 1,

bajo, de Dílar (Granada), en solicitud de autorización administrativa de apertura y funcionamiento del mencionado centro con 3 unidades del primer ciclo de educación infantil.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Granada.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la citada Delegación Provincial y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias (BOE de 26 de junio); el Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 14 de julio); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Ecoduendes», quedando con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de educación infantil.

Denominación específica: Ecoduendes.

Código de centro: 18013666.

Domicilio: Ctra. Dílar-Otura. Urb. Cortijillos, núm. 1, bajo.

Localidad: Dílar.

Municipio: Dílar.

Provincia: Granada.

Titular: Ecoduendes, S.L.L.

Composición resultante: 3 unidades del primer ciclo de educación infantil para 41 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de educación infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE del 26), y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE del 19).

Tercero. La titularidad del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Granada la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 3 de junio de 2009

MARÍA DEL MAR MORENO RUIZ
Consejera de Educación

ORDEN de 8 de junio de 2009, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Educa-mar» de Almería.

Examinado el expediente incoado a instancia de doña M.^a del Mar Martínez Puerta, titular del centro de educación infantil «Educa-mar», con domicilio en C/ Cabo Verde, s/n, de Almería, en solicitud de autorización administrativa de apertura y funcionamiento del mencionado centro con 3 unidades del primer ciclo de educación infantil.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Almería.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la citada Delegación Provincial y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que imparten enseñanzas de régimen general no universitarias (BOE de 26 de junio); el Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 14 de julio); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); y demás disposiciones aplicables;

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Educa-mar», quedando con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de educación infantil.

Denominación específica: Educa-mar.

Código de centro: 04009851.

Domicilio: C/ Cabo Verde, s/n.

Localidad: Almería.

Municipio: Almería.

Provincia: Almería.

Titular: M.^a del Mar Martínez Puerta.

Composición resultante: 3 unidades del primer ciclo de educación infantil para 36 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de educación infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE del 26), y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE del 19).

Tercero. La titularidad del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Almería la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 8 de junio de 2009

MARÍA DEL MAR MORENO RUIZ
Consejera de Educación

ORDEN de 8 de junio de 2009, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Juanita Méndez» de Villanueva de Córdoba (Córdoba).

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Dolores Bóquez Rodríguez, representante de «Obreras Sagrado Corazón de Jesús», entidad titular del centro de educación infantil «Juanita Méndez», con domicilio en C/ María Jesús Herruzo, núm. 5, de Villanueva de Córdoba (Córdoba), en solicitud de autorización administrativa de apertura y funcionamiento del mencionado centro con 3 unidades del primer ciclo de educación infantil.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Córdoba.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la citada Delegación Provincial y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias (BOE de 26 de junio); el Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 14 de julio); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Juanita Méndez», quedando con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de educación infantil.
Denominación específica: Juanita Méndez.
Código de centro: 14011407.
Domicilio: C/ María Jesús Herruzo, núm. 5.
Localidad: Villanueva de Córdoba.
Municipio: Villanueva de Córdoba.
Provincia: Córdoba.
Titular: Obreras Sagrado Corazón de Jesús.
Composición resultante: 3 unidades del primer ciclo de educación infantil para 41 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de educación infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE de 26), y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE de 19).

Tercero. La titularidad del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Córdoba la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un

mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 8 de junio de 2009

MARÍA DEL MAR MORENO RUIZ
Consejera de Educación

ORDEN de 9 de junio de 2009, por la que se concede la ampliación de la autorización administrativa de funcionamiento al centro de educación infantil «Clarines», de Isla Cristina (Huelva).

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Josefa Gavino Sayago, representante de «Asociación Escuela Infantil Clarines», entidad titular del centro de educación infantil «Clarines», con domicilio en C/ Cervantes, núm. 4, de Isla Cristina (Huelva), en solicitud de ampliación del mencionado centro en 2 puestos escolares de primer ciclo, acogiéndose a la Orden de 18 de junio de 2001, por la que se desarrolla la Disposición Adicional Cuarta del Real Decreto 1004/1991.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Huelva.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la citada Delegación Provincial y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Resultando que el mencionado centro con código 21005149, tiene autorización administrativa para 2 unidades del primer ciclo de educación infantil para 33 puestos escolares, por Resolución de la entonces Dirección Gerencia del Instituto Andaluz de Servicios Sociales de 15 de junio de 2000.

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Centros aparece que la titularidad del centro la ostenta «Asociación Escuela Infantil Clarines».

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias (BOE de 26 de junio); la Orden de 18 de junio de 2001, por la que se desarrolla la Disposición Adicional Cuarta del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de Régimen General no Universitarias, para determinados Centros de Educación Infantil (BOJA de 19 de julio); el Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 14 de julio); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones

de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder la ampliación de la autorización administrativa de funcionamiento para 2 puestos escolares de primer ciclo, al centro de educación infantil «Clarines», quedando con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de educación infantil.

Denominación específica: Clarines.

Código de centro: 21005149.

Domicilio: C/ Cervantes, núm. 4.

Localidad: Isla Cristina.

Municipio: Isla Cristina.

Provincia: Huelva.

Titular: Asociación Escuela Infantil Clarines.

Composición resultante: 2 unidades del primer ciclo de educación infantil para 35 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de educación infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE del 26), y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE del 19).

Tercero. La titularidad del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Huelva la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 9 de junio de 2009

MARÍA DEL MAR MORENO RUIZ
Consejera de Educación

ORDEN de 9 de junio de 2009, por la que se concede la ampliación de la autorización administrativa de funcionamiento de una unidad de educación básica especial a los centros docentes privados de educación infantil y de educación primaria «Cristo Rey» de Málaga.

Examinado el expediente incoado a instancia de don Francisco José González Díaz, representante de «Fundación Diocesana de Enseñanza Santa María de la Victoria», entidad titular

de los centros docentes privados de educación infantil y de educación primaria «Cristo Rey», con domicilio en Avda. Santiago Ramón y Cajal, s/n, de Málaga, en solicitud de ampliación de una unidad de educación básica especial en dichos centros.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Málaga.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la citada Delegación Provincial y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Resultando que los centros docentes privados de educación infantil y de educación primaria, ambos con código 29003774, tienen autorización administrativa para 3 unidades del segundo ciclo de educación infantil con 70 puestos escolares y para 6 unidades de educación primaria con 150 puestos escolares.

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Centros aparece que la titularidad de los centros la ostenta «Fundación Diocesana de Enseñanza Santa María de la Victoria».

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias (BOE de 26 de junio); el Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 14 de julio); la Orden de 26 de marzo de 1981, por la que se aprueban los programas de necesidades para la redacción de los proyectos de construcción y adaptación de centros de Educación Especial (BOE de 26 de abril); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder la ampliación de la autorización administrativa de funcionamiento de una unidad de educación básica especial para 6 puestos escolares a los centros docentes privados de educación infantil y de educación primaria «Cristo Rey», ambos con código 29003774, de Málaga.

Segundo. El personal que atienda la unidad de educación básica especial autorizada deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE de 26) y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE de 19).

Tercero. La titularidad de los centros remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Málaga la relación del profesorado de los mismos, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dichos centros quedan obligados al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión

cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 9 de junio de 2009

MARÍA DEL MAR MORENO RUIZ
Consejera de Educación

ORDEN de 10 de junio de 2009, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Picobarro», de Rota (Cádiz).

Examinado el expediente incoado a instancia de don Francisco Javier Guillén González, titular del centro de educación infantil «Picobarro», con domicilio en C/ Amapolas, núm. 59, de Rota (Cádiz), en solicitud de autorización administrativa de apertura y funcionamiento del mencionado centro con 2 unidades del primer ciclo de educación infantil, acogiéndose a la Orden de 18 de junio de 2001, por la que se desarrolla la Disposición Adicional Cuarta del Real Decreto 1004/1991.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Cádiz.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la citada Delegación Provincial y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias (BOE de 26 de junio); la Orden de 18 de junio de 2001, por la que se desarrolla la Disposición Adicional Cuarta del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de Régimen General no Universitarias, para determinados Centros de Educación Infantil (BOJA de 19 de julio); el Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 14 de julio); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas

de Régimen General (BOJA de 20 de junio); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Picobarro», quedando con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de educación infantil.

Denominación específica: Picobarro.

Código de centro: 11011950.

Domicilio: C/ Amapolas, núm. 59.

Localidad: Rota.

Municipio: Rota.

Provincia: Cádiz.

Titular: Francisco Javier Guillén González.

Composición resultante: 2 unidades del primer ciclo de educación infantil para 35 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de educación infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE del 26), y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE del 19).

Tercero. La titularidad del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Cádiz la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 10 de junio de 2009

MARÍA DEL MAR MORENO RUIZ
Consejera de Educación

ORDEN de 10 de junio de 2009, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Ne-Nes» de El Alquíán (Almería).

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Inmaculada Román González, titular del centro de educación infantil «Ne-Nes», con domicilio en Ctra. de El Alquíán a Viator,

núm. 13, de El Alquíán (Almería), en solicitud de autorización administrativa de apertura y funcionamiento del mencionado centro con 2 unidades del primer ciclo de educación infantil, acogiéndose a la Orden de 18 de junio de 2001, por la que se desarrolla la Disposición Adicional Cuarta del Real Decreto 1004/1991.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Almería.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la citada Delegación Provincial y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias (BOE de 26 de junio); la Orden de 18 de junio de 2001, por la que se desarrolla la Disposición Adicional Cuarta del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de Régimen General no Universitarias, para determinados Centros de Educación Infantil (BOJA de 19 de julio); el Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 14 de julio); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Nes», quedando con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de educación infantil.

Denominación específica: Ne-Nes.

Código de centro: 04009861.

Domicilio: Ctra. de El Alquíán a Viator, núm. 13.

Localidad: El Alquíán.

Municipio: Almería.

Provincia: Almería.

Titular: Inmaculada Román González.

Composición resultante: Dos unidades del primer ciclo de educación infantil para 35 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de educación infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de

junio (BOE del 26), y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE del 19).

Tercero. La titularidad del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Almería la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 10 de junio de 2009

MARÍA DEL MAR MORENO RUIZ
Consejera de Educación

ORDEN de 10 de junio de 2009, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Érase una Vez III», de Córdoba.

Examinado el expediente incoado a instancia de doña M.^a Dolores Martínez Ruiz, representante de «Érase una Vez Escuela Infantil, S.L.», entidad titular del centro de educación infantil «Érase una Vez III», con domicilio en C/ Santa Eufemia, s/n, esquina Acera Fuente de la Salud, de Córdoba, en solicitud de autorización administrativa de apertura y funcionamiento del mencionado centro con 2 unidades del primer ciclo de educación infantil, acogiéndose a la Orden de 18 de junio de 2001, por la que se desarrolla la Disposición Adicional Cuarta del Real Decreto 1004/1991,

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Córdoba.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la citada Delegación Provincial y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias (BOE de 26 de junio); la Orden de 18 de junio de 2001, por la que se desarrolla la Disposición Adicional Cuarta del Real

Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de Régimen General no Universitarias, para determinados Centros de Educación Infantil (BOJA de 19 de julio); el Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 14 de julio); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Érase una Vez III», quedando con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de educación infantil.

Denominación específica: Érase una Vez III.

Código de centro: 14011419.

Domicilio: C/ Santa Eufemia, s/n, esquina Acera Fuente de la Salud.

Localidad: Córdoba.

Municipio: Córdoba.

Provincia: Córdoba.

Titular: Érase una Vez, Escuela Infantil, S.L.

Composición resultante: 2 unidades del primer ciclo de educación infantil para 35 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de educación infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE del 26), y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE del 19).

Tercero. La titularidad del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Córdoba la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 10 de junio de 2009

MARÍA DEL MAR MORENO RUIZ
Consejera de Educación

ORDEN de 10 de junio de 2009, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «La Pecera» de Córdoba.

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Ana Isabel Gómez Gómez, titular del centro de educación infantil «La Pecera», con domicilio en C/ Hermano Juan Fernández, s/n, esquina Plaza de Cuba, de Córdoba, en solicitud de autorización administrativa de apertura y funcionamiento del mencionado centro con dos unidades del primer ciclo de educación infantil, acogiéndose a la Orden de 18 de junio de 2001, por la que se desarrolla la Disposición Adicional Cuarta del Real Decreto 1004/1991.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Córdoba.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la citada Delegación Provincial y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias (BOE de 26 de junio); la Orden de 18 de junio de 2001, por la que se desarrolla la Disposición Adicional Cuarta del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de Régimen General no Universitarias, para determinados Centros de Educación Infantil (BOJA de 19 de julio); el Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 14 de julio); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «La Pecera», quedando con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de educación infantil.

Denominación específica: La Pecera.

Código de centro: 14011420.

Domicilio: c/ Hermano Juan Fernández, s/n, esquina Plaza de Cuba.

Localidad: Córdoba.

Municipio: Córdoba.

Provincia: Córdoba.

Titular: Ana Isabel Gómez Gómez.

Composición resultante: Dos unidades del primer ciclo de educación infantil para 35 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de educación infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE del 26), y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE del 19).

Tercero. La titularidad del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Córdoba la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 10 de junio de 2009

MARÍA DEL MAR MORENO RUIZ
Consejera de Educación

ORDEN de 16 de junio de 2009, por la que se concede la ampliación de la autorización administrativa de funcionamiento al centro de educación infantil «Baby Luna» de Sevilla.

Examinado el expediente incoado a instancia de don Alejandro Gil Candón, representante de «Filpo Gil, S.C.», entidad titular del centro de educación infantil «Baby Luna», con domicilio en C/ Patricio Sáenz, 15-bajo A, de Sevilla, en solicitud de ampliación del mencionado centro en tres unidades de primer ciclo.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la citada Delegación Provincial y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Resultando que el mencionado centro, con código 41015226, tiene autorización administrativa para 3 unidades del primer ciclo de educación infantil para 41 puestos escolares, por Orden de 15 de febrero de 2007 (BOJA de 22, de marzo).

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Centros aparece que la titularidad del centro la ostenta «Filpo Gil, S.C.».

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho

a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias (BOE de 26 de junio); el Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 14 de julio); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

DISPONGO

Primero. Conceder la ampliación de la autorización administrativa de funcionamiento para tres unidades de primer ciclo para 40 puestos escolares, al centro de educación infantil «Baby Luna», quedando con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de educación infantil.

Denominación específica: Baby Luna.

Código de centro: 41015226.

Domicilio: C/ Patricio Sáenz, 15-bajo A.

Localidad: Sevilla.

Municipio: Sevilla.

Provincia: Sevilla.

Titular: Filpo Gil, S.C.

Composición resultante: Seis unidades del primer ciclo de educación infantil para 81 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de educación infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE del 26), y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE del 19).

Tercero. La titularidad del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10

y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 16 de junio de 2009

MARÍA DEL MAR MORENO RUIZ
Consejera de Educación

RESOLUCIÓN de 29 de junio de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 752/08, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Diez de Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Diez de Sevilla, sito C/ Vermondo Resta, s/n, Edificio Viapol, se ha interpuesto por don Manuel Pedro Franco Rufino recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 752/08 contra la resolución desestimatoria presunta del recurso de reposición formulado contra la Resolución de 5 de septiembre de 2008 de la Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos por la que se amplía la de 1 de agosto de 2008, por la que se publican, con carácter definitivo, los listados de tiempo de servicios prestados hasta el 30 de junio de 2008, así como los de excluidos, del profesorado interino de Enseñanza Secundaria, Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial.

La fecha señalada para la celebración de la vista es el día 28 de julio de 2009 a las 11,10 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Sevilla, 29 de junio de 2009.- El Secretario General Técnico, Alberto Ollero Calatayud.

RESOLUCIÓN de 29 de junio de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 217/09, Sección 3.ª, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, sito en el Prado San Sebastián, Edificio Audiencia, sexta planta, se ha interpuesto por doña Matilde Martínez Santiago recurso contencioso-administrativo núm. 217/09, Sección 3.ª, contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso potestativo de reposición formulado contra la Orden de 29 de septiembre de 2008, por la que se publica la relación del personal seleccionado en los procedimientos selectivos para el ingreso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores de Artes Plásticas y Diseño y se le nombra con carácter provisional funcionario en prácticas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala en el plazo de nueve días.

Sevilla, 29 de junio de 2009.- El Secretario General Técnico, Alberto Ollero Calatayud.

RESOLUCIÓN de 8 de junio de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla en el procedimiento ordinario núm. 1190/2007-1, y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 1190/2007-1, interpuesto por doña Yolanda Rodríguez García, contra la Resolución de esta Delegación Provincial de Educación de 18 de julio de 2007, por la que se acuerda estimar parcialmente la reclamación formulada por los reclamantes que figuran en el encabezamiento de la resolución contra el acuerdo del Sr./ Sra. Titular del CC Nuestra Señora del Águila de Alcalá de Guadaíra (Sevilla), por el que se publica la relación de alumnos/as admitidos/as y no admitidos/as en el primer curso de segundo ciclo de Educación Infantil de dicho Centro para el curso escolar 2007-08, por no ser la misma ajustada a derecho, respecto de su hija menor y para que se realicen los emplazamientos de los posibles interesados correspondientes a dicho recurso.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo, P.O. núm. 1190/2007-1 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla. De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran. Emplácese a cuantos aparecen como interesados en el expediente, a fin de que puedan personarse en legal forma como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano jurisdiccional.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el art. 78, en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o solo con Abogado con poder al efecto. Haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Sevilla, 8 de junio de 2009.- El Delegado, José Jaime Mougán Rivero.

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 23 de junio de 2009, de la Dirección General de Oficina Judicial, Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se aprueban y publican los listados definitivos de admitidos y excluidos de las ayudas de acción social para el personal funcionario.

La Resolución de 4 de diciembre de 2008, de la antigua Dirección General de Recursos Humanos y Medicina Legal, por la que se aprueba la convocatoria de Ayudas de Acción Social,

ejercicio 2008, del personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece en la base quinta 3, que transcurrido el plazo de 10 días concedido para la subsanación de los motivos de exclusión de los listados provisionales, por el Servicio de Gestión de Recursos Humanos de la Administración de Justicia se procederá al examen de la documentación presentada a fin de elevar a definitivo el listado de admitidos y excluidos en el procedimiento de concesión de las ayudas mediante resolución en la que se expresará que, contra la misma, cabe interponer recurso potestativo de reposición o, en su caso, contencioso-administrativo ante dicho orden jurisdiccional.

En virtud de las competencias que tiene atribuida esta Dirección General en el art. 8 del Decreto 167/2009, de 19 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, esta Dirección General de Oficina Judicial, Justicia Juvenil y Cooperación,

RESUELVE

Primero. Aprobar y publicar el listado definitivo de admitidos y excluidos de ayudas de Acción Social del personal al servicio de la Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma de Andalucía. La inclusión en las listas definitivas de admitidos no implicará la concesión de las ayudas, la cual estará condicionada al procedimiento de adjudicación descrito en la Base Sexta de la Resolución de 4 de diciembre de 2008, de la Dirección General de Recursos Humanos y Medicina Legal.

Segundo. Los listados a que hace referencia el apartado anterior se encuentran expuestos en los tabloneros de anuncios del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de las Audiencias Provinciales, de los Decanatos y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Justicia y Administración Pública. Así mismo, podrán ser consultados en la web del Empleado Público y a través de la página web de la citada Consejería, www.junta-deandalucia.es/justiciayadministracionpublica/ (Portal Adriano).

Tercero. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente en el plazo de dos meses. Ambos plazos empezarán a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de la citada resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de acuerdo con lo establecido en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 23 de junio de 2009.- El Director General, Jorge Pérez de la Blanca Capilla.

RESOLUCIÓN de 26 de junio de 2009, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 2419/2007 ante el Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 2419/2007, interpuesto por doña María Jesús García Sánchez, contra la desestimación presunta del recurso de alzada interpuesto frente a la Resolución de 18 de septiembre de 2007, de la Consejería de

Justicia y Administración Pública, por cuya virtud se publica la relación definitiva de aprobados en las pruebas de acceso libre para el ingreso en el Cuerpo Facultativo, opción Ingeniería Agrónoma, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Ordenar la remisión del expediente administrativo a la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante la citada Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 26 de junio de 2009.- El Director General, Manuel Alcaide Calderón.

RESOLUCIÓN de 26 de junio de 2009, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 178/2009, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 178/2009, interpuesto don Alfonso Mata Leal, contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra la inactividad de la Administración por no constituir la bolsa de trabajo de personal laboral grupos III, IV y V a que veía obligada por la base undécima de la Orden de 6 junio de 2005, por la que se convocaban pruebas selectivas para acceso a la condición de personal laboral fijo por el sistema de concurso, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

HE RESUELTO

Primero. Ordenar la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 26 de junio de 2009.- El Director General, Manuel Alcaide Calderón.

RESOLUCIÓN de 26 de junio de 2009, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 500/2008, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 500/2008, interpuesto por doña Narcisca González-Cordero Ceballos, contra el silencio administrativo negativo de

la Consejería de Justicia y Administración Pública y el Servicio Andaluz de Salud de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, frente a la Reclamación Previa interpuesta en materia de declarativa de derechos por adscripción a grupo profesional y reclamación de cantidad en fecha 24 de abril de 2008, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

HE RESUELTO

Primero. Ordenar la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 26 de junio 2009.- El Director General, Manuel Alcaide Calderón.

RESOLUCIÓN de 26 de junio de 2009, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 732/2008 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 732/2008, interpuesto por doña Encarnación Lara Ruiz, contra la Orden de 24 de octubre de 2008, de la Consejería de Justicia y Administración Pública, por la que se resuelve la Reclamación de Responsabilidad Patrimonial presentada por el anormal funcionamiento de la Administración, en la tramitación del procedimiento selectivo de promoción interna al grupo A.1100 del Cuerpo de Administradores Generales de la Junta de Andalucía, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Ordenar la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 26 de junio de 2009.- El Director General, Manuel Alcaide Calderón.

RESOLUCIÓN de 26 de junio de 2009, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 154/2009, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 154/2009, interpuesto doña Inocencia Rivas Blanca, contra

la Resolución de 22 de diciembre de 2008, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se publica el listado definitivo correspondiente a la convocatoria publicada mediante Orden de abril de 2007, relativa al proceso de acceso a la condición de personal laboral fijo de la Junta de Andalucía para cubrir plazas del Grupo II (Diplomado en Enfermería), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

HE RESUELTO

Primero. Ordenar la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo contencioso-administrativo núm. Tres de Sevilla.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 26 de junio 2009.- El Director General, Manuel Alcaide Calderón.

RESOLUCIÓN de 29 de junio de 2009, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 363/2009, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Granada.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Granada, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 363/2009, interpuesto por doña Ana Galicia García, contra la comunicación de 9 de diciembre de 2008, del Jefe de Servicio de Planificación de Recursos Humanos, por la que se le informa que la toma de posesión en el Cuerpo de Gestión Administrativa, especialidad Gestión Financiera, le impediría ser nombrada funcionaria del Grupo de otro Cuerpo, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Ordenar la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Granada.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el citado Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 29 de junio 2009.- El Director General, Manuel Alcaide Calderón.

RESOLUCIÓN de 29 de junio de 2009, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se convocan cursos del Programa de Formación Especializada incluidos en el Plan de Formación del Instituto Andaluz de Administración Pública.

Aprobado el Plan de Formación para 2009 del personal al servicio de la Administración General de la Junta de Andalucía, publicado por Resolución de 22 de diciembre de 2008, del

Instituto Andaluz de Administración Pública (BOJA núm. 2, de 5 de enero de 2009), corresponde convocar los cursos reseñados en el Programa de Formación Especializada.

De acuerdo con ello se desarrollarán varios cursos:

- Introducción al Área Funcional de Administración Pública (grupos A1-A2).
- Introducción al Área Funcional de Administración Pública (grupos C1-C2).
- Introducción al Área Funcional de Legislación y Régimen Jurídico (A1-A2).
- Introducción al Área Funcional de Cooperativas, Empleo y Formación Ocupacional (A1-A2).
- Introducción al Área Funcional de Asuntos Sociales (A1-A2).

El Programa de Formación Especializada tiene como fin la movilidad del personal dentro de la organización administrativa de la Junta de Andalucía, facilitando el acceso a áreas funcionales distintas a las de adscripción de los puestos de trabajo que se desempeñan.

Los participantes en ellos deberán superar las pruebas de evaluación o exámenes que justifiquen el aprovechamiento individual de los/as alumnos/as.

BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera. Cursos convocados.

Se convocan los cursos de Formación General cuyo contenido se describe en el Anexo I de la presente Resolución:

- Introducción al Área Funcional de Administración Pública (grupos A1-A2) (I09F01FE).
- Introducción al Área Funcional de Administración Pública (grupos C1-C2) (I09F02FE).
- Introducción al Área Funcional de Legislación y Régimen Jurídico (grupos A1-A2) (I09F09FE).
- Introducción al Área Funcional de Cooperativas, Empleo y Formación Ocupacional (grupos A1-A2) (I09F07FE).
- Introducción al Área Funcional de Asuntos Sociales (grupos A1-A2) (I09F08FE).

Los/as interesados/as en participar en el Programa de Formación Especializada solicitarán los cursos de Introducción de acuerdo a las características señaladas en el Anexo 1.

Segunda. Programa de Formación Especializada.

De conformidad con lo que establece el artículo 41 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, los cursos de formación especializada tendrán una condición de equivalencia a efectos del cumplimiento del requisito de experiencia señalado para los puestos de trabajo que, teniéndolo establecido en la relación de puestos de trabajo, sean convocados a concurso.

La participación de los cursos aquí convocados es equivalente a un año de experiencia en el área funcional de Administración Pública, siempre que se superen las pruebas de evaluación correspondientes y la presentación de un trabajo, en relación con los contenidos del curso y el desempeño del área.

El Programa de Formación Especializada se completará con los cursos de Ampliación del área funcional que se impartirán dentro de los Planes del Instituto Andaluz de Administración Pública.

A ellos podrán optar los/las alumnos/as que hubieran realizado los cursos de Introducción al área funcional y superado las pruebas de evaluación.

La participación en los cursos de Ampliación de área funcional, así como la superación de las pruebas de evaluación y la presentación de un trabajo, en relación con los contenidos del curso y el desempeño del área, equivaldrá, a los efectos de los requisitos exigidos para la provisión de puestos de trabajo, a la experiencia de dos años adquirida en estos.

Tercera. Destinatarios.

Podrán solicitar los cursos introductorios los/as funcionarios/as al servicio de la Administración General de la Junta de Andalucía, que ocupen puestos de trabajo, cuya área funcional, relacional o agrupación de áreas sean distintas a las de los cursos convocados, de acuerdo a la definición de los destinatarios/as del Anexo 1.

Se tendrán en cuenta los criterios de exclusión de la base octava.

Cuarta. Solicitudes.

En la cabecera de la solicitud se indicará el curso o cursos solicitados por orden de preferencia. Cada solicitante sólo podrá ser seleccionado/a, en su caso, en uno de los cursos convocados.

Se indicará asimismo si se han realizado cursos de Formación Especializada.

La solicitud se cumplimentará a través de la aplicación informática SAFO, por cualquiera de los sistemas de identificación y acceso que la aplicación facilita a los/as usuarios/as, disponible en la página web del Instituto Andaluz de Administración Pública cuya dirección de Internet es: www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica/proyectos/safo.

En todo caso, para la participación en los cursos es necesaria la autorización del superior jerárquico competente. Por tanto el solicitante se responsabilizará de informar al superior que corresponda para obtener la conformidad de su asistencia al curso, cuya ratificación firmada exigirá el Instituto Andaluz de Administración Pública una vez seleccionado/a.

En los supuestos de revocación de la autorización del superior jerárquico, renuncia al curso por circunstancias sobrevenidas o cualquier otro motivo que imposibilite la participación, el seleccionado/a deberá comunicarlo al Servicio de Formación del Instituto Andaluz de Administración Pública. Si no se comunicara la imposibilidad de asistir con un mínimo de siete días hábiles antes de la fecha programada para el inicio del curso se considerará negativamente para participar en futuras actividades formativas.

Quinta. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales contados desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sexta. Reserva de plazas para personas afectadas por discapacidad.

El Instituto Andaluz de Administración Pública reserva con carácter general un cinco por ciento del total de las plazas convocadas para personas afectadas de una discapacidad de conformidad con el artículo 14 del Decreto 93/2006, de 9 de mayo (BOJA núm. 96, de 22 de mayo).

Las plazas que no se asignen por este cupo se acumularán al resto.

Séptima. Comisión de Selección.

La selección de participantes en los cursos de Introducción al Área se realizará por una Comisión compuesta por los siguientes miembros:

Presidente: El Jefe del Servicio de Formación del Instituto Andaluz de Administración Pública.

- Un representante de la Dirección General de la Función Pública.

- Un representante de la Dirección General de Modernización e Innovación de los Servicios Públicos.

- Dos funcionarios/as designados por el Director del Instituto de Administración Pública.

- Un representante de cada una de las Organizaciones Sindicales que forman parte de la Mesa Sectorial de Negociación de Administración General de la Junta de Andalucía.

Actuará como Secretario, con voz pero sin voto, un funcionario designado por el Director del Instituto Andaluz de Administración Pública y podrán ser invitados expertos, a efectos de asesoramiento.

Octava. Criterios de Selección.

Cumpliendo los requisitos del perfil de los destinatarios/as de los cursos detallados en el Anexo I, se aplicarán los criterios de selección por el orden de prioridad siguiente:

I. Criterios de exclusión.

No podrán participar las personas que ocupan en la actualidad puestos de trabajo adscritos al área funcional, relacional, o agrupación de áreas correspondientes a los cursos convocados, así como los que haya ocupado estos mismos puestos más de dos años, en los grupos A1 y A2 y más de un año en los grupos C1 y C2.

Los/as funcionarios/as de la Administración Educativa o Sanitaria, que por su adscripción administrativa no pueden realizar la finalidad y objetivos de los cursos, se excluyen de la convocatoria.

En virtud del mismo criterio se excluyen a los interinos/as.

Asimismo, se advierte que de conformidad con la Ley 15/2001, de 26 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales, presupuestarias, de control y administrativas (BOJA núm. 150, de 31 de diciembre, en su artículo 22,3), los funcionarios/as de la especialidad de Agentes de Medio Ambiente, mientras permanezcan en servicio activo en dicha especialidad, sólo podrán desempeñar puestos adscritos a la misma.

Los/as solicitantes que hubieran participado en cursos de formación especializada, sólo podrán participar cuando existan vacantes.

II. Criterios de preferencia:

1.ª Antigüedad en la Administración Pública. Se computará la antigüedad desde la adquisición de la condición de funcionarios/as.

Con respecto a la antigüedad no reconocida en la hoja de acreditación de datos, se deberá aportar por el interesado, documentación que acredite lo alegado.

2.ª La antigüedad en áreas funcionales, relacionales o agrupación de áreas distintas a las del curso convocado. La antigüedad se contará a partir de la entrada en vigor del Decreto 65/1996, por el que se establece el área funcional como una de las características esenciales de la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración de la Junta de Andalucía.

III. Criterios de desempate:

En caso de coincidencia entre los solicitantes con los dos criterios anteriores, se tendrá en cuenta, como primer criterio, el menor número de cursos impartidos y homologados por el Instituto Andaluz de Administración Pública, en los últimos tres años, a la fecha de la convocatoria.

Como segundo criterio, se utilizará el tiempo total en la Administración Pública.

Finalmente, en caso de persistir el empate se resolverá a favor del solicitante cuya letra inicial del primer apellido esté primera en el orden determinado en el sorteo de las pruebas selectivas para establecer el orden de actuación de los aspirantes en el año de la convocatoria en curso.

Novena. Comunicación de seleccionados/as.

Efectuada la selección, se publicará en la página web del Instituto Andaluz de Administración Pública.

Igualmente, se comunicará a los centros de adscripción de los destinatarios, los cuales efectuarán la notificación a su personal seleccionado, y a los propios alumnos/as seleccionados en la dirección de correo electrónico facilitada en su solicitud.

La participación de estos Cursos no generarán indemnización por razón de servicios (dietas y locomoción) por parte del Instituto Andaluz de Administración Pública.

Décima. Certificados y pruebas de evaluación.

A los participantes en el curso de Introducción que superen las pruebas evaluativas o exámenes, que obligatoriamente deberán realizarse, se les otorgará el Certificado de Aprovechamiento correspondiente.

Undécima. Modificaciones.

Las actividades se desarrollarán de acuerdo con lo previsto en las bases anteriores sin perjuicio de que por razones organizativas sobrevenidas, el órgano responsable resuelva, con comunicación a los interesados, modificar, aplazar o excepcionalmente suspender la actividad.

Duodécima. Entrada en vigor.

La presente Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de junio de 2009.- El Director, José A. Soriano Cabrera.

ANEXO 1

INTRODUCCIÓN AL ÁREA FUNCIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. GRUPOS A1-A2 (I09F01FE)

Contenidos:

- La organización territorial del Estado y la Administración en la Constitución de 1978.

- La Comunidad Autónoma de Andalucía. Organización y principios rectores de la Administración de la Junta de Andalucía.

- Los órganos de la Administración Pública y su régimen Jurídico.

- El acto administrativo.

- El procedimiento administrativo. Recursos administrativos y reclamaciones. La revisión de oficio.

- El régimen jurídico del personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía.

- El presupuesto público y su ejecución.

- Las nuevas tecnologías como instrumento de la Administración de la Junta de Andalucía.

Duración: 40 horas lectivas.

Destinatarios: Personal funcionario de los Grupos A1 y A2 con perspectiva de acceso a puestos de trabajo distintos a los del área funcional, relacional, o agrupación de áreas, en las que su puesto está adscrito.

Número de participantes: 30.

Lugar de celebración: Sevilla.

Fechas: Del 28 de septiembre al 6 de octubre.

INTRODUCCIÓN AL ÁREA FUNCIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (GRUPOS C1-C2) (I09F02FE)

Contenidos.

- La organización territorial del Estado y la Administración en la Constitución de 1978.

- La Comunidad Autónoma de Andalucía. Organización y principios rectores de la Administración de la Junta de Andalucía.

- Los órganos de la Administración Pública y su régimen Jurídico.

- El acto administrativo.

- El procedimiento administrativo. Recursos administrativos y reclamaciones. La revisión de oficio.
 - El régimen jurídico del personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía.
 - El presupuesto público y su ejecución.
 - Las nuevas tecnologías como instrumento de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Duración: 40 horas lectivas.
Destinatarios: Personal funcionario de los grupos C1 y C2, con la perspectiva de acceso a puestos de trabajo distintos a los del área funcional, relacional o agrupación de áreas, en las que su puesto está adscrito.
Número de participantes: 30.
Lugar de celebración: Sevilla.
Fecha: Del 13 de octubre al 21 de octubre.

INTRODUCCIÓN AL ÁREA FUNCIONAL DE LEGISLACIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO (GRUPOS A1-A2) (I09F09FE)

- Contenidos:
- El acto y el procedimiento administrativo.
 - La revisión de actos en vía administrativa. Las reclamaciones previas al ejercicio de acciones civiles y laborales.
 - Los procedimientos administrativos especiales: sancionador, disciplinario, expropiación forzosa y reclamaciones en materia de responsabilidad patrimonial.
 - Las Administraciones Públicas y sus relaciones. Convenios.
 - Las relaciones entre la Administración y los Tribunales de Justicia. Ejecución de sentencias.
 - Técnica normativa.
- Duración: 40 horas lectivas.
Destinatarios. Personal funcionario de los grupos A1 y A2, con la perspectiva de acceso a puestos de trabajo distintos a los del área funcional, relacional o agrupación de áreas, en las que su puesto está adscrito.
Requisito: Ser licenciado/a en Derecho.
Número de participantes: 30.
Lugar de celebración: Sevilla.
Fecha: Del 19 de octubre al 27 de octubre.

INTRODUCCIÓN AL ÁREA FUNCIONAL DE COOPERATIVAS, EMPLEO Y FORMACIÓN OCUPACIONAL (GRUPOS A1-A2) (I09F07FE)

- Contenidos:
1. Aproximación conceptual a las políticas activas de empleo. La gestión del empleo y la formación de la Junta de Andalucía.
 2. Programas para la mejora de la empleabilidad y formación Profesional de las personas demandantes de empleo.
 3. Programas para Empresas y nuevas iniciativas de empleo.
 4. Empleo y territorio.
 5. El empleo y la formación en el marco de la Unión Europea.
 6. Mercado de Trabajo. Indicadores de empleo y formación.
 7. La modernización de la gestión del empleo y la formación a través de las NNTP.
 8. Aproximación conceptual a la economía social. Empresas de economía social: cooperativas y sociedades laborales.
 9. Fomento y régimen jurídico (sustantivo y fiscal) de las empresas de economía social.
 10. Crisis económica, responsabilidad social empresarial y economía social. El futuro de las empresas de economía social, especialmente de las cooperativas.
- Duración: 40 horas lectivas.
Destinatarios. Personal funcionario de los grupos A1 y A2, con la perspectiva de acceso a puestos de trabajo distintos a los del área funcional, relacional o agrupación de áreas, en las que su puesto está adscrito.
Número de participantes por edición: 30.
Lugar de celebración: Sevilla.
Fecha: Del 26 de octubre al 4 de noviembre.

INTRODUCCIÓN AL ÁREA FUNCIONAL DE ASUNTOS SOCIALES (GRUPOS A1-A2) (I09F08FE)

- Contenido:
- Dependencia.
 - Sistema de Servicios Sociales Comunitarios.
 - Prestaciones económicas. Valoraciones del modelo.
 - Ámbitos sectoriales del área:
 1. Infancia y familia.
 2. Personas mayores.
 3. Personas con discapacidad.
 4. Drogodependencia y adicciones.
 5. Violencia de género.
 6. Servicios Sociales e inclusión.
- Duración: 40 horas lectivas.
Destinatarios. Personal funcionario de los grupos A1 y A2, con la perspectiva de acceso a puestos de trabajo distintos a los del área funcional, relacional o agrupación de áreas, en las que su puesto está adscrito.
Número de participantes por edición: 30.
Lugar de celebración: Sevilla.
Fecha: Del 3 de noviembre al 11 de noviembre.

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

RESOLUCIÓN de 25 de junio de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 17 de junio de 2009, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Diez de Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado núm. 410/2008.

En el recurso contencioso-administrativo número 410/2008, interpuesto por la entidad Minas de Riotinto, S.A., siendo la actuación administrativa recurrida la Resolución de fecha 29 de noviembre de 2007, mediante la que se inadmitió recurso de alzada de 22.5.07 contra Resolución de 7.3.07 recaída en expediente sancionador e impone sanción de 1.500 € por la comisión de una infracción en materia de seguridad minera, se ha dictado sentencia con fecha 17 de junio de 2009, núm. 138/2009, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Diez de Sevilla, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«FALLO QUE:

1. Estimo la demanda rectora de esta litis por ser contraria a Derecho la resolución impugnada.
2. En consecuencia, anulo la resolución de inadmisión del recurso de alzada y ordeno la retroacción de actuaciones para que la Administración admita dicho recurso de alzada y lo resuelva con arreglo a Derecho.
3. Sin imposición de costas.»

Por lo tanto, en virtud de lo establecido en el artículo 3 de la Orden de 18 de mayo de 2004, de delegación de competencias (BOJA núm. 111, de 8 de junio de 2004), y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de junio de 2009.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 25 de junio de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado núm. 1270/06.

En el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado núm. 1270/06, interpuesto por don Manuel Gómez Pastor, contra la Resolución de fecha 12 de septiembre de 2006, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Empleo, recaída en el expediente núm. 339/05, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto por la parte recurrente contra la Resolución de la Delegación Provincial en Sevilla, por la que se imponen sanciones de multas por infracciones graves, se ha dictado sentencia por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla, con fecha 10 de noviembre de 2008, y cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallo: Que debo estimar y estimo parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto el Letrado don Ignacio Javier Fernández Sánchez, en nombre y representación don Manuel Gómez Pastor contra la Resolución de fecha 12 de septiembre de 2006 de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía, anulando dicha Resolución en el particular relativo a la extensión de la sanción que quedará establecida en la cantidad de 1.202,02 euros, sin expresa condena en costas.»

Según lo establecido en los artículos 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 25 de junio de 2009.- La Secretaria General Técnica, Lourdes Medina Varo.

RESOLUCIÓN de 30 de junio de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Cádiz, en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario núm. 19/2005, seguido a instancias de Laribar, S.L.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En el recurso contencioso-administrativo procedimiento ordinario núm. 19/2005, interpuesto por la mercantil Laribar, S.L., contra la resolución del Director General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía de 1 de julio de 2004, por la que se desestimaba el recurso de alzada interpuesto por la recurrente contra la resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo de Cádiz, de 8 de marzo de 2004, recaída en el expediente de regulación de empleo núm. 13/04, se ha dictado sentencia por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Cádiz, con fecha 10 de mayo de 2006, y cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallo: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador D. Francisco Javier Serrano Peña, en nombre y representación de la entidad Laribar S.L., contra la

Resolución de fecha 1 de julio de 2004, dictada por el Director General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía, que se describe en el primer antecedente de hecho, debo anularla y la anulo por no ser ajustada a Derecho, así como la que confirma en alzada, declarando el derecho de la recurrente a ser autorizada para la suspensión de los contratos de trabajo de los 27 trabajadores de su centro de trabajo situado en el interior de la factoría de Acerinox en Los Barrios, Cádiz, a que se refiere su solicitud, durante el tiempo que estuvo en suspenso la actividad de la empresa con motivo de la huelga que dio comienzo el día 9 de febrero de 2004, debiendo, en consecuencia la Administración demandada indemnizar a la recurrente en la cantidad de 43.045,69 euros, más los intereses legales, conforme al art. 106.2 del expresado Texto Legal.»

Segundo. Interpuesto recurso de apelación por la Consejería de Empleo contra la sentencia mencionada en el antecedente de hecho anterior, y que dio lugar al Rollo de Apelación núm. 547/2006, se dictó sentencia por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, con fecha 1 de abril de 2009, y cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Desestimamos el recurso interpuesto por la Administración de la Junta de Andalucía representada y defendida por Letrado de su Gabinete Jurídico contra sentencia dictada el 10 de mayo de 2006, en las actuaciones también referidas en el encabezamiento del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Cádiz que es objeto de este recurso, y por ello la confirmamos. Se condena en las costas de la apelación al recurrente.»

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Unico. Según lo establecido en el artículo 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia.

En consecuencia,

D I S P O N G O

Primero. Ejecutar en sus propios términos la sentencia por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Cádiz, dictada en el procedimiento ordinario núm. 19/05, seguido a instancias de la mercantil Laribar, S.L., confirmada por sentencia de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el recurso de apelación núm. 547/2006.

Segundo. En su virtud, ordenar se proceda a abonar a la recurrente la cantidad de cuarenta y tres mil cuarenta y cinco euros con sesenta y nueve céntimos (43.045,69 €), más los intereses legales calculado desde la fecha de notificación de la sentencia dictada en primera instancia, conforme lo establecido en el art. 106.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 30 de junio de 2009.- La Secretaria General Técnica, Lourdes Medina Varo.

RESOLUCIÓN de 24 de junio de 2009, del Consejo Económico y Social de Andalucía, por la que se hace pública la subvención que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Título VIII, art. 109 de la Ley 5/1983, de 19 de junio, Ge-

neral de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, este Consejo Económico y Social de Andalucía, ha resuelto dar publicidad a la subvención excepcional instrumentada mediante convenio a la Fundación de Estudios Sindicales, Archivo Histórico de Comisiones Obreras de Andalucía, y cuyos datos figuran en el Anexo de la presente Resolución.

Sevilla, 24 de junio de 2009.- El Presidente del Consejo Económico y Social de Andalucía, Joaquín J. Galán Pérez.

A N E X O

Beneficiario: Fundación de Estudios Sindicales, Archivo Histórico de Comisiones Obreras de Andalucía.

Finalidad: Financiación para la elaboración del estudio «Impacto real de las medidas de conciliación en las empresas andaluzas».

Importe: 60.000,00 euros.

Aplicación presupuestaria: 0.1.16.00.01.00.482.00.

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 24 de junio de 2009, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla, en el recurso, procedimiento abreviado núm. 293/09, y se emplaza a terceros interesados.

En fecha 24 de Junio de 2009, se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud:

«Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso P.A. núm. 293/09, interpuesto por doña Inmaculada Durán Sánchez, contra la Resolución de 10 de marzo de 2009, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban, a propuesta de la Comisión de Valoración, las listas de puntuaciones definitivas de candidatos de Técnico Especialista en Laboratorio, de la Bolsa de Empleo Temporal, correspondientes al período de valoración de méritos de 31 de octubre de 2006, y las listas definitivas de candidatos excluidos.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, a 24 de junio de 2009. El Director General de Personal y Desarrollo Profesional. Fdo: «Antonio José Valverde Asencio».

Por dicho órgano judicial, se señala para la celebración de la vista el día 15.6.10, a las 11,30 horas.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo, P.A. núm. 293/09.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el artículo 78 en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado en legal forma, haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus tramites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 24 de junio de 2009.- El Director General, Antonio José Valverde Asencio.

RESOLUCIÓN de 29 de junio de 2009, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Málaga, en el recurso, procedimiento abreviado núm. 736/07, y se emplaza a terceros interesados.

En fecha 29 de junio de 2009, se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud:

«Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Málaga, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso P.A. núm. 736/07, interpuesto por doña Ana Belén Jurado Melero, contra la Resolución de 28 de septiembre de 2007, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se desestima el recurso potestativo de reposición interpuesto por la recurrente contra la Resolución de 17 de noviembre de 2006, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos en la Bolsa de Empleo Temporal de Enfermera en Áreas Específicas (Cuidados Críticos y Urgencias, Diálisis, Neonatología, Quirófano y Salud Mental).

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, a 29 de junio de 2009. El Director General de Personal y Desarrollo Profesional. Fdo: Antonio J. Valverde Asencio.»

Por dicho órgano judicial, se señala para la celebración de la vista el día 14.7.2009, a las 13,00 horas.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo, P.A. núm. 736/07.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el artículo 78 en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado en legal forma, haciéndoles saber

que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus tramites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 29 de junio de 2009.- El Director General, Antonio José Valverde Asencio.

CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

DECRETO 267/2009, de 9 de junio, por el que se aprueba el Plan de Ordenación del Territorio de la aglomeración urbana de Sevilla y se crea su Comisión de Seguimiento.

Ver esta disposición en fascículos 2, 3 y 4 de 4 este mismo número

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 17 de junio de 2009, de la Dirección General de Comercio, por la que se hace pública la concesión de subvenciones en materia de comercio y artesanía, modalidad (3): Fomento del Asociacionismo Comercial y el Desarrollo de Centros Comerciales Abiertos, correspondientes al ejercicio 2009.

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 9 de noviembre de 2006, de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para el Fomento del Asociacionismo Comercial y el Desarrollo de Centros Comerciales Abiertos (BOJA núm. 239, de 13 de diciembre de 2006), modificada por la Orden de 27 de noviembre de 2007, esta Dirección General de Comercio

R E S U E L V E

Primero. Hacer pública la Resolución de 17 de junio de 2009 de la Dirección General de Comercio, por la que se acuerda la concesión de subvenciones a asociaciones, federaciones y confederaciones de comerciantes, para el Fomento del Asociacionismo Comercial y el Desarrollo de Centros Comerciales Abiertos solicitadas al amparo de la Orden citada.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, sita en Avda. Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edif. Torretriana, de Sevilla y en cada una de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, así como en la página web de dicha Consejería, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de junio de 2009.- La Directora General, María Dolores Atienza Mantero.

RESOLUCIÓN de 25 de junio de 2009, de la Dirección General de Comercio, por la que se hace pública la concesión de licencias comerciales para grandes establecimientos comerciales en el marco del Plan Andaluz de Orientación Comercial.

La Ley 6/2002, de 16 de diciembre, por la que se modifica la Ley 1/1996, de 10 de enero, del Comercio Interior de Andalucía, y se crea la tasa por tramitación de licencias comerciales, da nueva redacción a su Título IV que, en lo que se refiere a los grandes establecimientos comerciales, introduce la exigencia de una previa licencia comercial específica de la Administración de la Junta de Andalucía, así como la aprobación del Plan Andaluz de Orientación Comercial.

De acuerdo con el artículo 30 de la Ley, el Plan Andaluz de Orientación Comercial tiene por objeto orientar la dotación de los grandes establecimientos comerciales en Andalucía, de forma que el crecimiento de la estructura comercial se lleve a cabo de manera gradual y equilibrada, de acuerdo con la situación de la oferta y la demanda de la zona afectada. De otro lado, el citado precepto legal establece que, para resolver los procedimientos relativos a las licencias de los grandes establecimientos comerciales, habrá de tenerse en cuenta dicho Plan.

De conformidad con estas previsiones legales, se aprueba el Plan Andaluz de Orientación Comercial, mediante Decreto 182/2003, de 24 de junio (BOJA núm. 122, de 27 de junio de 2003).

Al objeto de garantizar la transparencia del proceso de otorgamiento de licencias comerciales de grandes establecimientos comerciales, resulta conveniente la publicación de un extracto de las resoluciones de otorgamiento de las mismas, concedidas desde la entrada en vigor del referido Plan Andaluz de Orientación Comercial hasta la fecha, lo que permitirá valorar la situación resultante de la oferta comercial derivada de la puesta en marcha de los grandes establecimientos comerciales autorizados. Con ello se alcanza un conocimiento general y, en particular, se facilita a los eventuales interesados en la obtención de dichas licencias, la información necesaria sobre la dotación de los grandes establecimientos comerciales de Andalucía que cuenten con licencia comercial otorgada conforme a la nueva regulación legal, estén o no en funcionamiento.

De acuerdo con lo anterior, esta Dirección General hace público que, las licencias comerciales otorgadas para grandes establecimientos comerciales desde que se publicó la anterior resolución de publicación de concesión de licencias comerciales, son las siguientes:

Expediente GE-001/08-CO.

- Promotor: Promociones Andaluzas Toledano Castillo, S.L. (PROMOAN).
- Descripción: Instalación de una Galería Comercial (46 locales) de 4.763,26 m² de superficie útil de exposición y venta al público (SUEVP).
- Ubicación: Parcela F5, PP-T-3 «Los Polvillares», Lucena (Córdoba).
- Zona PAOC: Campiña y Subbético de Córdoba y Jaén.
- Fecha de licencia: 28 de mayo 2009.

Expediente GE-012/08-MA.

- Promotor: Peel Developments España, S.L.
- Descripción: Instalación de un gran establecimiento comercial colectivo compuesto de seis formatos, de 75.000 m² de superficie útil de exposición y venta al público (SUEVP).
- Ubicación: Sectores R1.14 y PEEL en Torremolinos (Málaga).
- Zona PAOC: Málaga.
- Fecha de licencia: 28 de mayo 2009.

Expediente GE-031/08-SE.

- Promotor: Bogaris Retail, S.L.

- Descripción: Instalación de una gran superficie por cambio de actividad especializada en bricolaje de la enseña BRICOR, de 10.514,00 m² de superficie útil de exposición y venta al público (SUEVP).

- Ubicación: Parcela TC API-DE-01 del Sector SUNP-AE-1, en el término municipal de Sevilla.

- Zona PAOC: Sevilla.

- Fecha de licencia: 28 de mayo de 2009.

Expediente GE-035/08-SE.

- Promotor: Eliosena, S.A.

- Descripción: Instalación de un gran establecimiento comercial colectivo compuesto por dos formatos: un supermercado de la enseña Mercadona y una galería comercial de detallistas, de 3.545,37 m² de superficie útil de exposición y venta al público (SUEVP).

- Ubicación: Sector Urbano «El Carmen», Plan Parcial «Hacienda del Carmen», Subzona TC-6, en el municipio de Tomares (Sevilla).

- Zona PAOC: Sevilla.

- Fecha de licencia: 28 de mayo de 2009.

Expediente GE-036/08-SE.

- Promotor: Iberobrico, S.L.

- Descripción: Ampliación de un gran establecimiento comercial consistente en una gran superficie especializada de la enseña Mr. Bricolage, de 2.534,31 m² de superficie útil de exposición y venta al público (SUEVP).

- Ubicación: Parque Cavaleri, Parcelas T4 y T5. 1 del Sector 1B de las Normas Subsidiarias del municipio de San Juan de Aznalfarache (Sevilla).

Sevilla, 25 de junio de 2009.- La Directora General, M.^a Dolores Atienza Mantero.

RESOLUCIÓN de 29 de junio de 2009, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace pública la resolución de concesión de subvenciones en materia de Comercio y Artesanía, Modalidad 6 (PEC): Promoción de Eventos Comerciales, correspondiente al ejercicio 2009.

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 9 de noviembre de 2006, de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte (BOJA núm. 239, de 13 de diciembre de 2006), modificada por la Orden de 27 de noviembre de 2007 (BOJA núm. 243, de 12 de diciembre de 2007), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Comercio y Artesanía, Modalidad 6 (PEC): Promoción de Eventos Comerciales, esta Delegación Provincial

R E S U E L V E

Primero. Hacer público la Resolución de 29 de junio de 2009, de la Delegación Provincial de Almería de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se acuerda la concesión de ayudas en la modalidad de Eventos Comerciales, Convocatoria 2009.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución, estará expuesto en el tablón de anuncios de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte y en el de esta Delegación Provincial, sita en C/ Gerona, 18, de Almería, así como en la página web de la propia Consejería, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Almería, 29 de junio de 2009.- La Delegada, Esperanza Pérez Felices.

RESOLUCIÓN de 29 de junio de 2009, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace público el acuerdo de concesión de subvenciones en materia de Comercio y Artesanía, Modalidad 1 (URB) Urbanismo Comercial a Ayuntamientos (Convocatoria año 2009).

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 9 de noviembre de 2006, de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Comercio y Artesanía, Modalidad 1 (URB): Urbanismo Comercial a Ayuntamientos (BOJA núm. 239, de 13 de diciembre de 2006), esta Delegación Provincial

R E S U E L V E

Primero. Hacer pública la Resolución de 29 de junio de 2009, de la Delegación Provincial de Jaén de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se acuerda la concesión de ayudas a los municipios de Andalucía en materia de Comercio y Artesanía (Convocatoria año 2009).

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en C/ Plaza de la Constitución, 13, de Jaén, en el tablón de anuncios de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte y en el sitio web de dicha Consejería, en la siguiente dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/turismocomercioydeporte>, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos en ella establecidos se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Jaén, 29 de junio de 2009.- La Delegada, Antonia Olivares Martínez.

CONSEJERÍA DE CULTURA

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 8 de junio de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se convocan becas de formación e investigación en Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones en el ámbito cultural para el año 2009 (BOJA núm. 118, de 20.6.2009).

Advertido error en el texto de la Resolución de 8 de junio de 2009, de esta Secretaría General Técnica, por la que se convocan becas de formación e investigación en Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones en el ámbito cultural para el año 2009, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 118, de 20 de junio de 2009, precede su corrección de acuerdo con lo siguiente:

En la página número 19, título de la resolución,

Donde dice:

«Resolución de 8 de junio de 2008...»

Debe decir:

«Resolución de 8 de junio de 2009...»

Sevilla, 25 de junio de 2009

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 24 de junio de 2009, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se acuerda el ofrecimiento de depósitos previos e indemnizaciones por rápida ocupación, por ejecución de las obras de los proyectos que se citan.

Resolución de 24 de junio de 2009, de la Delegación Provincial de Huelva de la Consejería de Medio Am-

biente, relativa a los expedientes de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras comprendidas en los proyectos: «Proyecto de concentración de vertidos Villablanca-San Silvestre de Guzmán (Huelva)», clave: A4.321.833/0411, t.m. Ayamonte, San Silvestre de Guzmán y Villablanca y «Pliego de Bases Edar Villablanca-San Silvestre de Guzmán (Huelva)», clave A4.321.842/0411; para el ofrecimiento de los depósitos previos y de las indemnizaciones por los perjuicios derivados de la rápida ocupación.

Con objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 52.4 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, mediante la presente Resolución se convoca a los interesados en los expedientes de expropiación forzosa incoados con motivo de la ejecución de las obras comprendidas en los proyectos de referencia, para proceder al ofrecimiento de las cantidades fijadas en concepto de depósito previo a la ocupación e indemnización por los perjuicios derivados de la rápida ocupación.

Dichas actuaciones tendrán lugar en los Ayuntamientos de San Silvestre de Guzmán y Villablanca, en los días y horas que a continuación se señalan:

| NÚM. DE FINCA | POLÍGONO | PARCELA | TITULAR | DOMICILIO | SUPERFICIE DE AFECCIÓN (M ²) | | | COMPARECENCIA | |
|---|----------|---------|--|--|--|-------------|--------------------|---------------|-------|
| | | | | | EXPROPIACIÓN | SERVIDUMBRE | OCUPACIÓN TEMPORAL | DÍA | HORA |
| SAN SILVESTRE DE GUZMÁN (Proyecto Concentración de Vertidos Villablanca-San Silvestre de Guzmán) | | | | | | | | | |
| 1 | 4 | 22 | ALFONSO ALFONSO JUAN FRANCISCO VÁZQUEZ MORGADO ANTONIA | PZ DE ESPAÑA 36 21591.- SAN SILVESTRE DE GUZMÁN (HUELVA) | 2,00 | 32,00 | 0,00 | 20/07/2009 | 10:15 |
| 2 | 4 | 21 | ALFONSO ALFONSO MIGUELA | PZ ESPAÑA 40. 21591.- SAN SILVESTRE DE GUZMAN (HUELVA) | 0,00 | 26,00 | 0,00 | 20/07/2009 | 10:30 |
| 3 | 4 | 20 | CIENFUEGOS ACEDO FRANCISCO | CL TRASPALACIOS 2. 21440.- LEPE (HUELVA) | 0,00 | 71,00 | 0,00 | 20/07/2009 | 10:45 |
| 9 | 10 | 29 | OJEDA VILAN RITA, ANTONIA Y ROSARIO | AV ADORATRICES ED ROCIO 37 Pl:4 Pt:B 21004.- HUELVA | 0,00 | 31,00 | 90,00 | 20/07/2009 | 11:00 |
| 16 | 8 | 3 | GONZALEZ ORTIZ ROSA (HEREDEROS DE) | CL MESONES 12 21591.- SAN SILVESTRE DE GUZMAN (HUELVA) | 0,00 | 73,00 | 195,00 | 20/07/2009 | 11:15 |
| 17 | 8 | 2 | GONZALEZ ORTIZ JUAN, VILÁN PÉREZ M ^a CRUZ Y GONZÁLEZ ORTIZ MARÍA | CL MEDIO 38 y 42. 21591.- SAN SILVESTRE DE GUZMÁN (HUELVA) | 0,00 | 208,00 | 557,00 | 20/07/2009 | 11:30 |
| 18 | 8 | 4 | ALFONSO ALFONSO ISABEL | CL BATALLA DE LEPANTO 14 21591.-SAN SILVESTRE DE GUZMÁN (HUELVA) | 12,00 | 332,00 | 820,00 | 20/07/2009 | 11:45 |
| 20 | 7 | 1 | MARTIN MORENO MARGARITA | CL LARGA 33. 21550.- PUEBLA DE GUZMÁN (HUELVA) CL GIL VELEZ (FARMACIA) N ^o 15. 21670.- NERVA (HUELVA) | 20,00 | 840,00 | 1.265,00 | 20/07/2009 | 12:00 |
| 23 | 5 | 58 | PEREZ CORREA DOLORES (HEREDEROS DE) | PZ ESPAÑA 29. 21591.- SAN SILVESTRE DE GUZMÁN (HUELVA) | 16,00 | 2.467,00 | 1.812,00 | 20/07/2009 | 12:15 |
| 25 | 5 | 65 | CORREA PEREZ GONZALO | PZ DE ESPAÑA 32. 21591.- SAN SILVESTRE DE GUZMAN (HUELVA) | 0,00 | 1,00 | 63,00 | 20/07/2009 | 12:30 |
| 26 | 8 | 5 | GONZALEZ MARTIN MANUEL, ENCARNACIÓN, ALBERTO Y CUSTODIA | PZ ESPAÑA 23 21591.- SAN SILVESTRE DE GUZMAN (HUELVA) | 0,00 | 199,00 | 519,00 | 20/07/2009 | 12:45 |
| 27 | 8 | 6 | MARTIN MORENO MARGARITA | CL LARGA 33. 21550.- PUEBLA DE GUZMÁN (HUELVA) CL GIL VELEZ (FARMACIA) N ^o 15. 21670.- NERVA (HUELVA) | 0,00 | 535,00 | 1.423,00 | 20/07/2009 | 12:00 |
| 28 | 8 | 8 | GONZÁLEZ MARTÍN MANUEL GONZÁLEZ PÉREZ M ^a FÁTIMA, M ^a AUXILIADORA Y M ^a ROCIO | PZ ESPAÑA, 23 21591.- SAN SILVESTRE DE GUZMAN (HUELVA) | 4,00 | 230,00 | 625,00 | 20/07/2009 | 13:15 |
| 29 | 8 | 9 | GONZÁLEZ ORTIZ JUAN Y VILÁN PÉREZ M ^a CRUZ | CL MEDIO, 38 y 42 21591.- SAN SILVESTRE DE GUZMAN (HUELVA) | 4,00 | 557,00 | 1.484,00 | 20/07/2009 | 11:30 |

| NÚM. DE FINCA | POLÍGONO | PARCELA | TITULAR | DOMICILIO | SUPERFICIE DE AFECCIÓN (M ²) | | | COMPARECENCIA | |
|--|----------|---------|---|--|--|-------------|--------------------|---------------|-------|
| | | | | | EXPROPIACIÓN | SERVIDUMBRE | Ocupación TEMPORAL | DÍA | HORA |
| 31 | 8 | 12 | GONZALEZ ORTIZ JUAN VILÁN PÉREZ M ^o CRUZ GONZÁLEZ ORTIZ MARÍA | CL MEDIO, 38 y 42 21591.- SAN SILVESTRE DE GUZMAN (HUELVA) | 0,00 | 88,00 | 210,00 | 20/07/2009 | 11:30 |
| 33 | 8 | 14 | GONZALEZ MARTIN MANUEL GONZÁLEZ PÉREZ M ^o FÁTIMA Y M ^o AUXILIADORA | PZ ESPAÑA 23 21591.- SAN SILVESTRE DE GUZMAN (HUELVA) | 8,00 | 899,00 | 2.389,00 | 20/07/2009 | 13:15 |
| 34 | 8 | 39 | GARCIA QUILEZ FERNANDO (HIPOTECA) | LG FINCA LOS LIRIOS 21591.- SAN SILVESTRE DE GUZMAN (HUELVA) | 0,00 | 1.341,00 | 3.576,00 | 20/07/2009 | 14:15 |
| 35 | 8 | 36 | EXPLOTACIONES AGRICOLAS Y FORESTALES DEL SUROESTE (HIPOTECAS VARIAS) | LG FINCA LOS LIRIOS 21591.- SAN SILVESTRE DE GUZMAN (HUELVA) | 580,00 | 7.394,00 | 12.369,00 | 20/07/2009 | 14:30 |
| 37 | 8 | 38 | AGRICOLA MATOSES, S.L.; SALVADOR FCO. MATOSES CLAVER; INICIATIVA DESARROLLO AGRÍCOLA, S.L.; DELTA FRUITS, S.A.; COELLO SIMO, S.L.; RAGAA SIMO; S.L. ANGEL LUIS RAGA RAGA, CLARA ISABEL PAYA ALGARRA (HIPOTECA CAJASOL) | FINCA COVADONGA PONIENTE, S/N. 21519.- SAN SILVESTRE DE GUZMÁN (HUELVA) | 0,00 | 0,00 | 1,00 | 20/07/2009 | 9:30 |
| 38 | 2 | 9 | AGRICOLA MATOSES, S.L.; SALVADOR FCO. MATOSES CLAVER; INICIATIVA DESARROLLO AGRÍCOLA, S.L.; DELTA FRUITS, S.A.; COELLO SIMO, S.L.; RAGAA SIMO; S.L. ANGEL LUIS RAGA RAGA, CLARA ISABEL PAYA ALGARRA (HIPOTECA CAJASOL) | FINCA COVADONGA PONIENTE, S/N. 21519.- SAN SILVESTRE DE GUZMÁN (HUELVA) | 16,00 | 1.033,00 | 2.006,00 | 20/07/2009 | 9:30 |
| 40 | 2 | 10 | AGRICOLA MATOSES, S.L.; SALVADOR FCO. MATOSES CLAVER; INICIATIVA DESARROLLO AGRÍCOLA, S.L.; DELTA FRUITS, S.A.; COELLO SIMO, S.L.; RAGAA SIMO; S.L. ANGEL LUIS RAGA RAGA, CLARA ISABEL PAYA ALGARRA (HIPOTECA CAJASOL) | FINCA COVADONGA PONIENTE, S/N. 21519.- SAN SILVESTRE DE GUZMÁN (HUELVA) | 12,00 | 1.134,00 | 3.020,00 | 20/07/2009 | 9:30 |
| 41 | 2 | 11 | AGRICOLA MATOSES, S.L.; SALVADOR FCO. MATOSES CLAVER; INICIATIVA DESARROLLO AGRÍCOLA, S.L.; DELTA FRUITS, S.A.; COELLO SIMO, S.L.; RAGAA SIMO; S.L. ANGEL LUIS RAGA RAGA, CLARA ISABEL PAYA ALGARRA (HIPOTECA CAJASOL) | FINCA COVADONGA PONIENTE, S/N. 21519.- SAN SILVESTRE DE GUZMÁN (HUELVA) | 16,00 | 1.189,00 | 3.174,00 | 20/07/2009 | 9:30 |
| 42 | 5 | 1 | AGRICOLA MATOSES, S.L.; SALVADOR FCO. MATOSES CLAVER; INICIATIVA DESARROLLO AGRÍCOLA, S.L.; DELTA FRUITS, S.A.; COELLO SIMO, S.L.; RAGAA SIMO; S.L. ANGEL LUIS RAGA RAGA, CLARA ISABEL PAYA ALGARRA (HIPOTECA CAJASOL) | FINCA COVADONGA PONIENTE, S/N. 21519.- SAN SILVESTRE DE GUZMÁN (HUELVA) | 16,00 | 1.850,00 | 4.928,00 | 20/07/2009 | 9:30 |
| VILLABLANCA (Proyecto Concentración de Vertidos Villablanca-San Silvestre de Guzmán) | | | | | | | | | |
| 43 | 5 | 7 | SHUURMNAN RAFAEL | DESCONOCIDO | 4,00 | 1.133,00 | 3.027,00 | 21/07/2009 | 9:30 |
| 47 | 5 | 14 | BELZUNCE MANCEBO AURELIO; BELZUNCE MANCEBO FELIX; BELZUNCE MANCEBO ANGEL y BELZUNCE MANCEBO ANTONIO | AVDA EXTREMADURA, 54, 1º. 21590.- VILLABLANCA (HUELVA) | 8,00 | 607,00 | 1.614,00 | 21/07/2009 | 9:45 |

| NÚM. DE FINCA | POLÍGONO | PARCELA | TITULAR | DOMICILIO | SUPERFICIE DE AFECCIÓN (M²) | | | COMPARECENCIA | |
|---------------|----------|---------|---|--|-----------------------------|-------------|--------------------|---------------|-------|
| | | | | | EXPROPIACIÓN | SERVIDUMBRE | OCUPACIÓN TEMPORAL | DÍA | HORA |
| 49 | 5 | 15 | BELZUNCE MANCEBO AURELIO; BELZUNCE MANCEBO FELIX; BELZUNCE MANCEBO ANGEL y BELZUNCE MANCEBO ANTONIO | AVDA EXTREMADURA, 54, 1º. 21590.- VILLABLANCA (HUELVA) | 12,00 | 1.409,00 | 3.763,00 | 21/07/2009 | 9:45 |
| 51 | 4 | 66 | BELZUNCE MANCEBO AURELIO; BELZUNCE MANCEBO FELIX; BELZUNCE MANCEBO ANGEL y BELZUNCE MANCEBO ANTONIO | AVDA EXTREMADURA, 54, 1º. 21590.- VILLABLANCA (HUELVA) | 0,00 | 1.276,00 | 3.400,00 | 21/07/2009 | 9:45 |
| 52 | 4 | 61 | LOPEZ ESPARZA ANSO-CARCAR, JAVIER Y MARIA PILAR GARCIA MATEO | REPÚBLICA ARGENTINA, 41, 3º A. 41011.- SEVILLA | 16,00 | 2.044,00 | 5.455,00 | 21/07/2009 | 10:00 |
| 53 | 4 | 26 | ENCARNACION GARCIA MANUEL Y CARRIZOSA ESQUIVEL MERCEDES | PZ SAN MARTIN 3 Es:1. 41003.- SEVILLA | 4,00 | 599,00 | 1.606,00 | 21/07/2009 | 10:15 |
| 54 | 4 | 27 | FERNANDEZ QUINTERO JOSE DAMIAN; ROCHA MARTÍN, JOSEFA Mª, FERNÁNDEZ QUINTERO ANTONIO, YANEZ GÓMEZ CONCEPCIÓN, FERNANDEZ QUINTERO JUAN, MORA BARBA Mª CONCEPCIÓN, FERNANDEZ QUINTERO FRANCISCO, JAEN RODRÍGUEZ CARMEN | C/ VÁZQUEZ LÓPEZ, 37. 1º D-E. 21001.- HUELVA | 4,00 | 314,00 | 820,00 | 21/07/2009 | 54 |
| 58 | 4 | 25 | ARROYO GRANDE S COOP AND | CR AYAMONTE-ARACENA KM.7. 21590.- VILLABLANCA (HUELVA) | 8,00 | 484,00 | 1.297,00 | 21/07/2009 | 58 |
| 61 | 7 | 137 | IGNACIO LORENZO GONZÁLEZ, ENRIQUE GIL SOTOMAYOR, CATALINA FERNÁNDEZ BELTRÁN Y MARÍA LORENZO GONZÁLEZ | CL AMAZONAS 5. 21002.- HUELVA | 8,00 | 87,00 | 216,00 | 21/07/2009 | 61 |
| 63 | 7 | 12 | GOMEZ LORENZO JOSE | CL LAMARQUE DE NOVOA 9 Pt:4 P. 41008.- SEVILLA | 0,00 | 266,00 | 716,00 | 21/07/2009 | 63 |
| 74 | 4 | 19 | AMBROSIO RODRIGUEZ FRANCISCO CASANOVA ALFONSO, ROSARIO | CL RICO 22. 21590.- VILLABLANCA (HUELVA) | 12,00 | 330,00 | 935,00 | 21/07/2009 | 11:30 |
| 75 | 4 | 18 | AMBROSIO CASANOVA AMALIA GIOVANNI, FILIPPELLI | CL RICO 22. 21001.-HUELVA | 4,00 | 59,00 | 109,00 | 21/07/2009 | 11:45 |
| 77 | 4 | 17 | FERNANDEZ QUINTERO JOSE DAMIAN | C/ NORIA 6. 21590.- VILLABLANCA (HUELVA) | 4,00 | 89,00 | 168,00 | 21/07/2009 | 12:00 |
| 80 | 3 | 2 | GOMEZ VAZ MANUEL LORENZO GONZALEZ, ISABEL | CL CARTAYA - KM 2,200. 21110.- ALJARAQUE (HUELVA) | 0,00 | 0,00 | 104,00 | 21/07/2009 | 12:15 |
| 82 | 3 | 5 | ROMAN SANTOS BENITO (HEREDEROS DE) | CL RICO 48. 21590.- VILLABLANCA (HUELVA) | 8,00 | 211,00 | 551,00 | 21/07/2009 | 12:30 |
| 83 | 3 | 4 | ROMAN SANTO ANTONIA | CL BRENES 6 Pt:3 Pt:A. 41008.- SEVILLA | 4,00 | 123,00 | 321,00 | 21/07/2009 | 12:45 |
| 85 | 2 | 27 | RODRIGUEZ ALFONSO JOSE Y FRANCISCA MARTÍN LORENZO | CL EXTREMADURA 123. 21590.- VILLABLANCA (HUELVA) | 4,00 | 129,00 | 341,00 | 21/07/2009 | 13:00 |
| 80 | 3 | 2 | GOMEZ VAZ MANUEL LORENZO GONZALEZ, ISABEL | CL CARTAYA - KM 2,200. 21110.- ALJARAQUE (HUELVA) | 0,00 | 0,00 | 104,00 | 21/07/2009 | 12:15 |
| 82 | 3 | 5 | ROMAN SANTOS BENITO (HEREDEROS DE) | CL RICO 48. 21590.- VILLABLANCA (HUELVA) | 8,00 | 211,00 | 551,00 | 21/07/2009 | 12:30 |
| 83 | 3 | 4 | ROMAN SANTO ANTONIA | CL BRENES 6 Pt:3 Pt:A. 41008.- SEVILLA | 4,00 | 123,00 | 321,00 | 21/07/2009 | 12:45 |
| 85 | 2 | 27 | RODRIGUEZ ALFONSO JOSE Y FRANCISCA MARTÍN LORENZO | CL EXTREMADURA 123. 21590.- VILLABLANCA (HUELVA) | 4,00 | 129,00 | 341,00 | 21/07/2009 | 13:00 |
| 90 | 2 | 22 | MARTIN SANCHEZ CATALINA | CL ANGEL PEREZ 22 - 21410.- ISLA CRISTINA (HUELVA) | 8,00 | 202,00 | 518,00 | 21/07/2009 | 13:15 |

| NÚM. DE FINCA | POLÍGONO | PARCELA | TITULAR | DOMICILIO | SUPERFICIE DE AFECCIÓN (M²) | | | COMPARECENCIA | |
|---------------|----------|---------|--|--|-----------------------------|-------------|--------------------|---------------|-------|
| | | | | | EXPROPIACIÓN | SERVIDUMBRE | Ocupación TEMPORAL | DÍA | HORA |
| 92 | 2 | 20 | DOLORES PONCE FERIA Y HEREDEROS DE MARTIN SANCHEZ MANUEL (JOSÉ MARTÍN PONCE, Mª DOLORES MARTÍN PONCE, MANUELA MARTÍN PONCE) | AV EXTREMADURA 45 21590.- VILLABLANCA (HUELVA) | 36,00 | 774,00 | 2.028,00 | 22/07/2009 | 9:30 |
| 96 | 2 | 19 | PONCE FERIA DOLORES MARTÍN PONCE JOSÉ, Mª DOLORES Y MANUELA | AV EXTREMADURA 45 21590.- VILLABLANCA (HUELVA) | 0,00 | 2,00 | 42,00 | 22/07/2009 | 9:30 |
| 98.1 | 2 | 24 | GOMEZ LORENZO LUCIA Y ESTEVEZ GOMEZ DOMINGO | CL RICO 78 21590.- VILLABLANCA (HUELVA) | 4,00 | 83,00 | 300,00 | 22/07/2009 | 10:30 |
| 107 | 14 | 16 | JOSE ALVAZ SANCHEZ Mª DOLORES MARTÍN ESTEVEZ | C/ GÓMEZ SALAZAR, 59. 21590.- VILLABLANCA (HUELVA) | 0,00 | 315,00 | 703,00 | 22/07/2009 | 10:45 |
| 108 | 14 | 18 | ÁLVAREZ RODRÍGUEZ JOSEFA, MANUELA, EUGENIA Y HORTENSIO | CL HERMANOS PINZÓN, 10 21590.-VILLABLANCA (HUELVA) | 0,00 | 145,00 | 370,00 | 22/07/2009 | 11:00 |
| 96 | 2 | 19 | PONCE FERIA DOLORES MARTÍN PONCE JOSÉ, Mª DOLORES Y MANUELA | AV EXTREMADURA 45 21590.- VILLABLANCA (HUELVA) | 0,00 | 2,00 | 42,00 | 22/07/2009 | 9:30 |
| 98.1 | 2 | 24 | GOMEZ LORENZO LUCIA Y ESTEVEZ GOMEZ DOMINGO | CL RICO 78 21590.- VILLABLANCA (HUELVA) | 4,00 | 83,00 | 300,00 | 22/07/2009 | 10:30 |
| 107 | 14 | 16 | JOSE ALVAZ SANCHEZ Mª DOLORES MARTÍN ESTEVEZ | C/ GÓMEZ SALAZAR, 59. 21590.- VILLABLANCA (HUELVA) | 0,00 | 315,00 | 703,00 | 22/07/2009 | 10:45 |
| 108 | 14 | 18 | ÁLVAREZ RODRÍGUEZ JOSEFA, MANUELA, EUGENIA Y HORTENSIO | CL HERMANOS PINZÓN, 10 21590.-VILLABLANCA (HUELVA) | 0,00 | 145,00 | 370,00 | 22/07/2009 | 11:00 |
| 109 | 14 | 19 | SÁNCHEZ GÓMEZ JOSÉ SANTOS, ISABEL Y CAYETANA | CLCAMPO DE LOS MARTIRES, 8 ESC 2 BAJO 1. 41018.- SEVILLA | 0,00 | 316,00 | 784,00 | 22/07/2009 | 11:15 |
| 110 | 14 | 20 | ALONSO GOMEZ DOMINGO | CL SANTA MARIA 24 Es: B 21590.- VILLABLANCA (HUELVA) | 0,00 | 118,00 | 254,00 | 21/07/2009 | 13:45 |
| 111 | 14 | 22 | GONZALEZ ALFONSO VICENTE | CL GOMEZ SALAZAR 2 21590.- VILLABLANCA (HUELVA) | 0,00 | 0,00 | 35,00 | 22/07/2009 | 11:45 |
| 112 | 14 | 15 | ALVAREZ GONZALEZ JOSE | CL REAL 86 21590.- VILLABLANCA (HUELVA) | 101,43 | 0,00 | 375,00 | 22/07/2009 | 12:00 |
| 113 | 14 | 14 | GONZALEZ SANTOS DOLORES (HEREDEROS DE) | CL STA MARIA BLANCA 12 21590.- VILLABLANCA (HUELVA) | 77,21 | 221,00 | 194,00 | 22/07/2009 | 12:15 |
| 115 | 14 | 23 | GONZALEZ MARTIN ANA FILOMENA | CL REAL 47. 21590.- VILLABLANCA (HUELVA) | 0,00 | 122,00 | 0,00 | 22/07/2009 | 12:30 |
| 116 | 14 | 163 | EN INVESTIGACION ART. 47 LEY 33 2003 | PJ BOTICA LA 5. 21001.- HUELVA | 0,00 | 21,00 | 226,00 | 23/07/2009 | 9:30 |
| 117 | 14 | 13 | QUINTERO LORENZO LEONOR FRANCISCO MARTIN RODRIGUEZ (HEREDEROS), MARTÍN QUINTERO INMACULADA, FRANCISCO JOSÉ, BENITO, Mª CARMEN Y MIGUEL ÁNGEL | AV PLATEROS 6 Es:0 Pl:4. 21006.- HUELVA | 0,00 | 860,00 | 13,00 | 23/07/2009 | 10:00 |
| 119 | 14 | 11 | DIONISIO VAZ MARIA CONCEPCION | CL SAN SEBASTIAN 90. 21590.- VILLABLANCA (HUELVA) | 0,00 | 705,00 | 0,00 | 23/07/2009 | 10:15 |
| 120 | 14 | 10 | JUAN SILVESTRE ALEJANDRO JUAN DOMINGUEZ MANUELA Y HERMANA | CL SEBASTIÁN 81 . 21590.- VILLABLANCA (HUELVA) CAP NORFEU 77. 17480.- ROSES (GERONA) | 16,00 | 963,00 | 0,00 | 23/07/2009 | 10:30 |
| 122 | 13 | 9 | GOMEZ CARRASCO DOMINGO JESUS Mª PILAR SUAREZ LOPEZ | CL LOLA MARTIN 11 21400.- AYAMONTE (HUELVA) | 0,00 | 1.044,00 | 0,00 | 23/07/2009 | 10:45 |
| 122 | 13 | 9 | JOSE ANTONIO ALVARES DE LA IGLESIA | C/ SAN ROQUE 1A 21590.- VILLABLANCA (HUELVA) | 0,00 | 1.044,00 | 0,00 | 23/07/2009 | 11:00 |
| 122 | 13 | 9 | TOMÁS NETO PEDRO | CTRA VILLABLANCA-AYAMONTE KM 1 21590.- VILLABLANCA (HUELVA) | 0,00 | 1.044,00 | 0,00 | 23/07/2009 | 11:15 |

| NÚM. DE FINCA | POLÍGONO | PARCELA | TITULAR | DOMICILIO | SUPERFICIE DE AFECCIÓN (M ²) | | | COMPARECENCIA | |
|--|----------|---------|---|---|--|-------------|--------------------|---------------|-------|
| | | | | | EXPROPIACIÓN | SERVIDUMBRE | Ocupación TEMPORAL | DÍA | HORA |
| 123 | 13 | 13 | ORTA MENDOZA DOMINGO | CL SANTA MARIA DE LA BLANCA 34 21590.- VILLABLANCA (HUELVA) | 0,00 | 261,00 | 0,00 | 23/07/2009 | 11:30 |
| 124 | 13 | 15 | GOMEZ GONZALEZ JOSE | PZ CONSTITUCION 28 21590.- VILLABLANCA (HUELVA) | 0,00 | 241,00 | 0,00 | 23/07/2009 | 11:45 |
| 125 | 13 | 16 | CRUZ CARRASCO MILAGROS DE LA | CL RASETA 13 Es:1 Pl:7 Pt:3 08750.- MOLINS DE REI (BARCELONA) | 16,00 | 226,00 | 0,00 | 23/07/2009 | 12:00 |
| 127 | 13 | 18 | AMBROSIO LORENZO MANUEL PASTOR | BDA SAN ROQUE N° 4 21590.- VILLABLANCA (HUELVA) | 0,00 | 271,00 | 0,00 | 23/07/2009 | 12:15 |
| 128 | 13 | 19 | LORENZO MARTIN CONSOLACION | CL FASTENRATH 209 Pl:1 Pt:1 08032.- BARCELONA | 0,00 | 298,00 | 0,00 | 23/07/2009 | 12:30 |
| 129 | 13 | 20 | GOMEZ LORENZO FRANCISCO | C/ RICO 52 21590.- VILLABLANCA (HUELVA) | 0,00 | 347,00 | 0,00 | 23/07/2009 | 12:45 |
| 130 | 13 | 21 | LORENZO ORTA MANUEL (HEREDEROS DE) | AVDA EXTREMADURA, 145 21590.- VILLABLANCA (HUELVA) | 16,00 | 831,00 | 0,00 | 23/07/2009 | 13:00 |
| 131 | 13 | 3 | ALONSO GOMEZ DOMINGO | CL SANTA MARIA 24 Es: B 21590.- VILLABLANCA (HUELVA) | 0,00 | 44,00 | 0,00 | 21/07/2009 | 13:15 |
| 134 | 14 | 2 | GOMEZ LORENZO MANUEL | CL EXTREMADURA 114 21590.- VILLABLANCA (HUELVA) | 0,00 | 264,00 | 666,00 | 22/07/2009 | 12:45 |
| 118 | 14 | 12 | JUAN CONCEPCIÓN JOSE | CL EXTREMADURA 178, 21590 - VILLABLANCA (HUELVA) | 16,00 | 0,00 | 0,00 | 22/07/2009 | 13:00 |
| VILLABLANCA (Pliego de Bases Edar Villablanca-San Silvestre de Guzmán) | | | | | | | | | |
| 3 | 2 | 19 | DOLORES PONCE FERIA y HEREDEROS DE MARTIN SANCHEZ MANUEL (JOSE MARTÍN PONCE, Mª DOLORES MARTÍN PONCE, MANUELA MARTÍN PONCE) | AV EXTREMADURA 45, 21590 - VILLABLANCA (HUELVA) | 16,00 | 2.442,00 | 0,00 | 22/07/2009 | 9:30 |
| 4 | 2 | 20 | DOLORES PONCE FERIA y HEREDEROS DE MARTIN SANCHEZ MANUEL (JOSE MARTÍN PONCE, Mª DOLORES MARTÍN PONCE, MANUELA MARTÍN PONCE) | AV EXTREMADURA 45, 21590 - VILLABLANCA (HUELVA) | 16,00 | 2.186 | 0,00 | 22/07/2009 | 9:30 |
| 5 | 4 | 46 | GARCÍA REYES MANUEL NOGUERA MARQUEZ, EUGENIA | AVENIDA DE ANDALUCÍA, N° 15, 21590.- VILLABLANCA (HUELVA) | 0,00 | 359,00 | 0,00 | 22/07/2009 | 13:15 |

Conforme prevé el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la publicación de la relación de afectados en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía servirá como notificación a los posibles interesados que sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar.

El pago de las cantidades ofrecidas en concepto de depósitos previos e indemnizaciones por la rápida ocupación se podrá efectuar, solo si no existe cuestión alguna sobre la titularidad del bien afectado y precisamente a quien o quienes resulten ser los dueños de la cosa o titulares del derecho objeto de expropiación, no admitiéndose representación sino por medio de poder notarial.

Atendiendo a lo establecido en la regla 6.ª del artículo 52 de la LEF, efectuado el depósito previo y abonada o consignada, en su caso, la previa indemnización por perjuicios, esta Delegación Provincial procederá a la inmediata ocupación de los bienes y derechos afectados, mediante la formalización de la correspondiente acta de ocupación.

Huelva, 24 de junio de 2009.- El Delegado, Juan Manuel López Pérez.

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 12 de junio de 2009, de la Universidad de Málaga, por la que se convocan a concurso público becas de investigación con cargo a proyectos, contratos y convenios de investigación.

La Universidad de Málaga convoca becas de investigación con cargo a contratos, convenios o proyectos de investigación, con arreglo a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Normas generales.

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, el Reglamento sobre Nombramiento de Colaboradores Becarios con cargo a créditos de Investigación de la Universidad de Málaga y demás normas vigentes que sean de aplicación, en particular por las normas específicas contenidas en esta Resolución y sus anexos, no está incluida en el ámbito de aplicación del

Real Decreto 63/2006, de 27 de enero, por el que se aprueba el Estatuto de Personal Investigador en Formación.

La instrucción del procedimiento corresponderá al Vicerrectorado de Investigación. Asimismo se delega en el Vicerrector de Investigación la resolución de concesión y el nombramiento de los becarios, que se producirá en los cuatro meses siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La Resolución de concesión pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición, al amparo de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Asimismo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.a), en relación con el artículo 10.1.a) de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación o publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta, por el transcurso de un mes desde su interposición.

En el supuesto de no producirse la resolución de concesión en el plazo señalado se entenderán desestimadas las solicitudes. Las solicitudes desestimadas podrán ser recuperadas por los solicitantes en el plazo de un mes a partir de la publicación de la resolución de concesión de becas.

Las becas se financiarán con cargo a los créditos correspondientes de los proyectos, grupos de investigación, contratos o convenios que dan lugar a esta convocatoria. Debiendo existir crédito suficiente para su concesión.

2. Requisitos de los solicitantes.

Podrán solicitar estas becas quienes ostenten las condiciones académicas o de titulación requeridas en los distintos perfiles que figuran en el Anexo de esta Resolución, siempre que posean la nacionalidad española o sean nacionales de un país miembro de la Unión Europea, o sean extranjeros residentes en España en el momento de solicitar la beca.

3. Condiciones de la convocatoria.

El disfrute de la beca al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra beca o ayuda financiada con fondos públicos o privados españoles o comunitarios, así como con sueldos o salarios que implique vinculación contractual o estatutaria del interesado.

La concesión de una beca no establece relación contractual o estatutaria con el Centro al que quede adscrito el beneficiario, ni implica por parte del Organismo receptor ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado en la plantilla del mismo.

El disfrute de una beca cuando, según la convocatoria específica, requiera una dedicación de cuarenta horas semanales, es incompatible con el registro en las Oficinas del Instituto Nacional de Empleo (INEM) como demandante de empleo, al tratarse de subvenciones que exigen dedicación exclusiva.

La dotación económica de la beca estará, asimismo, especificada en cada uno de los anexos. Las becas implicarán además un seguro de accidentes y de asistencia médica en caso de accidentes.

La duración de estas becas dependerá de las condiciones establecidas en cada anexo. En cualquier caso, la duración de la beca no podrá exceder de la duración temporal del convenio, contrato o proyecto de investigación para el que se concede.

Transcurrido el período de duración de la beca, las solicitudes de prórroga se presentarán en el Vicerrectorado de Investigación, en el penúltimo mes de disfrute de la beca, en impreso normalizado establecido al efecto.

Por su parte, las renunciaciones se presentarán en el Vicerrectorado de Investigación. Para aquellas renunciaciones o bajas que se produzcan durante los tres primeros meses, los directores de investigación podrán hacer propuesta de sustitución, de acuerdo con la relación priorizada hecha en su momento.

4. Formalización de solicitudes.

Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado cuyo modelo se encuentra a disposición de los interesados en el Vicerrectorado de Investigación de la Universidad de Málaga o en la página de internet: <http://www.uma.es/ficha.php?id=59190>. En el caso de concursar por más de una beca de colaboración, será requisito indispensable la presentación de una solicitud por cada beca acompañada de la documentación correspondiente.

Las solicitudes se presentarán, en el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente a la presente publicación en el BOJA, en el Registro General de la Universidad de Málaga, o bien por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dirigiéndose a la Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación, Campus El Ejido, s/n (Edificio del Pabellón de Gobierno).

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI, pasaporte o tarjeta de residente, en su caso.
- b) Fotocopia del título universitario o resguardo acreditativo de estar en posesión del mismo.
- c) Certificación académica personal.
- d) Curriculum vitae del solicitante. Se deberá acreditar que posee la experiencia y/o el conocimiento requerido en el perfil de la beca.

5. Selección de los candidatos.

La selección de los candidatos será realizada por la Comisión de Selección, que podrá determinar la no concesión de beca, cuando los solicitantes no reúnan las condiciones del perfil solicitado en la convocatoria. Esta comisión estará integrada por:

- El Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación, que actuará como Presidente.
- Los miembros de la Comisión de Investigación, que representen al Centro en el que va a desarrollar sus actividades el becario.
- El Jefe del Servicio de Investigación, que actuará como Secretario.

6. Resolución.

La resolución de concesión se hará directamente por el investigador principal a la persona seleccionada, entendiéndose desestimadas el resto de las solicitudes presentadas.

A cada aspirante seleccionado se le expedirá una credencial de Colaborador Becario indicando el código del grupo, contrato o proyecto de investigación, nombre del investigador principal, fecha de duración de la beca y remuneración de la misma.

7. Obligaciones del becario.

a) La aceptación de la beca por parte del beneficiario implica la de las normas fijadas en la convocatoria y las determinadas por el director de la beca, quien fijará el horario, el lugar de desarrollo de su formación y demás circunstancias de su trabajo, dentro de la normativa vigente en la Universidad de Málaga.

b) Incorporarse al centro de aplicación en la fecha autorizada, entendiéndose la no incorporación como renuncia a la beca.

c) Solicitar autorización al Vicerrectorado de Investigación para cualquier interrupción razonada de la beca o ausencia

temporal, que deberá ser informada favorablemente por el director de la misma.

d) La no observancia de estas normas supondrá la anulación de la beca concedida.

La presente Resolución, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOJA, pone fin a la vía administrativa. Cabe, no obstante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley 6/2001, de Universidades, interponer, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición, al amparo de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Asimismo, se podrá interponer recurso contencioso Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.a), en relación con el artículo 10.1 a) de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación o publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta, por el transcurso de un mes desde su interposición.

samente o se haya producido desestimación presunta, por el transcurso de un mes desde su interposición.

Málaga, 12 de junio de 2009.- La Rectora, Adelaida de la Calle Martín.

ANEXO I

Núm. becas: 1.

Referencia Proyecto: 8.06/39.3104 CICE.

Código beca: 846.

Investigador principal: José Javier Laserna Vázquez.

Departamento: Química Analítica.

Dedicación: 40 horas.

Duración: 3 meses.

Cuantía: 1.005 euros.

Perfil de la beca: Licenciado en Ciencias Químicas.

Se valorará:

- Experiencia en el manejo de láseres de alta potencia.

- Experiencia en el análisis químico mediante técnicas láser.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

EDICTO de 16 de junio de 2009, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único de Ubrique, dimanante de Juicio de Faltas núm. 2/2008.

Procedimiento: J. Faltas 2/2008. Negociado: A.
NIG: 1103841P20041001649.
De: Isabel Blanco Fernández.
Contra: Manuel Cáceres Blanco.

E D I C T O

Doña Olga Brea Higuero, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único de Ubrique.

Doy Fe y Testimonio: Que en el Juicio de Faltas núm. 2/2008, se ha dictado la presente sentencia que, en su encauzamiento y parte dispositiva, dice:

« S E N T E N C I A

En Ubrique, a trece de marzo de dos mil ocho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Que recibido en este Juzgado las diligencias número 118/04, instruidas por la Guardia Civil de Prado del Rey como consecuencia de la denuncia formulada ante los mismos por doña Isabel Blanco Fernández, se incoaron las Diligencias Previa 661/04. Mediante Auto de 8 de enero de 2008 se re-

putaron los hechos falta y se incoó el presente procedimiento mediante y citándose en debida forma a las partes para la celebración del acto del juicio para el día de hoy, compareciendo al acto el Ministerio Fiscal y las personas que constan en el acta levantada por el Sr. Secretario Judicial.

Segundo. En el acto del juicio las partes, a la vista de la incomparecencia del denunciante, el Ministerio Fiscal, solicitó que se dictara una sentencia absolutoria, toda vez que, no existía prueba de cargo alguna, dictándose in voce la sentencia que ahora se documenta.

Tercero. Que en la tramitación de estos autos se han observado las prescripciones legales.

F A L L O

Absolver libremente de los hechos objeto del presente procedimiento a don Manuel Jesús Cáceres Blanco, declarando de oficio las costas del mismo. Notifíquese a las partes en la forma prevista en el artículo 248.4 de la LOPJ haciendo saber que esta sentencia no es firme y que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación, que debe formalizarse ante este Juzgado por escrito en la forma prevista en el artículo 795 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.»

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Isabel Blanco Fernández, con DNI 75855505, y Manuel Cáceres Blanco, con DNI 31672297, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, expido la presente en Ubrique, a dieciséis de junio de dos mil nueve.- La Secretario.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 30 de junio de 2009, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se anuncia procedimiento abierto para la contratación que se cita. (PD. 2003/2009).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Delegación Provincial en Málaga de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Sección de Contratación.
 - c) Número de expediente: 21/2009.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Servicio de vigilancia y seguridad del Centro de Menores Infractores San Francisco de Asís, de Torremolinos (Málaga).
 - b) División por lotes y número: No.
 - c) Lugar de ejecución: Centro de Menores Infractores San Francisco de Asís, de Torremolinos.
 - d) Plazo de ejecución: Veinticinco meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma de adjudicación:
4. Presupuesto base de licitación: 1.691.666,67 euros (IVA e impuestos incluidos).
5. Garantía provisional: 3% del presupuesto de licitación, IVA excluido.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública.
 - b) Domicilio: Avenida de la Aurora, 69, Edificio Aries, 4.ª planta.
 - c) Localidad y código postal: Málaga, 29071.
 - d) Teléfonos: 951 037 731/38.
 - e) Telefax: 951 037 730.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La de presentación de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación: Grupo M, Subgrupo 2, Categoría D.
 - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: Hasta las 20 horas del día 5 de agosto de 2009.
 - b) Documentación a presentar: Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación:
 1. Entidad: Registro General de la Delegación Provincial en Málaga de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía.
 2. Domicilio: Avenida de la Aurora, 69, Edificio Aries, 1.ª planta.
 3. Localidad y código postal: Málaga, 29071.
 - d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Hasta la adjudicación definitiva.
 - e) Admisión de variantes. No se admiten.

9. Apertura de las ofertas.
 - a) Entidad: Delegación Provincial en Málaga de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía.
 - b) Domicilio: Avenida de la Aurora, 69, Edificio Aries, 4.ª planta.
 - c) Localidad y código postal: Málaga, 29071.
 - d) Fecha: Se comunicará a los licitadores, con al menos 48 horas de antelación.
 - e) Hora: Se comunicará a los licitadores, con al menos 48 horas de antelación.
10. Otras informaciones: La fecha y hora de apertura de ofertas se anunciarán igualmente en el tablón de anuncios de la entidad adjudicadora, con al menos 48 horas de antelación.
11. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario, con el límite establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
12. Página web de información: <http://contratacion.i-administracion.junta-andalucia.es/contratacion/presentacion.html>.

Málaga, 30 de junio de 2009.- La Delegada, Blanca Sillero Crovetto.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCIÓN de 26 de junio de 2009, de la Dirección General de Infraestructuras Viarias, por la que se anuncia la contratación de servicios que se indican por el procedimiento abierto mediante varios criterios de adjudicación. (PD. 2004/2009).

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía ha resuelto anunciar por el procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación los siguientes servicios:

A) ELEMENTOS COMUNES A LOS EXPEDIENTES

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Infraestructuras Viarias.
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto y varios criterios de adjudicación.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Dirección General de Infraestructuras Viarias, de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.
 - b) Domicilio: C/ Charles Darwin, s/n, Isla de la Cartuja.
 - c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41071.
 - d) Teléfonos: 955 058 506-15.
 - e) Telefax: 955 058 516.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta las trece horas del último día del plazo de presentación de proposiciones.
8. Presentación de ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: 23.9.2009 a las 13,00 horas.

b) Documentación a presentar: Los licitadores deberán presentar, en sobres cerrados y firmados, la siguiente documentación:

Sobre núm. 1, «Documentación Administrativa»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 16.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre núm. 2, «Oferta Técnica»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 16.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre núm. 3, «Oferta Económica»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 16.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre núm. 4, «Variantes o Mejoras»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 16.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación.

Entidad: Registro Auxiliar de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sito en Avda. Charles Darwin, s/n, Isla de la Cartuja, 41092, Sevilla.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el representante de la empresa deberá justificar la fecha de presentación o de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al Órgano de Contratación su remisión mediante télex, telegrama o telefax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Órgano de Contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida.

Núm. de fax del Registro Auxiliar: 955 058 231.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: De conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

e) Admisión de variantes: De conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Consejería de Obras Públicas y Transportes. Dirección General de Infraestructuras Viarias.

b) Domicilio: Avda. Charles Darwin, s/n, Isla de la Cartuja.

c) Localidad: Sevilla, 41092.

d) Fecha: Apertura técnica, 8.10.2009. Apertura económica, 23.10.2009.

e) Hora: Apertura técnica, a las once. Apertura económica, a las once.

10. Gastos de los anuncios: Los gastos en Boletines Oficiales y en prensa serán por cuenta de los adjudicatarios, a cuyos efectos se realizará el oportuno prorrateo.

11. Fecha de envío del anuncio al DOUE (en su caso): 1.7.2009.

12. Dirección del perfil de contratante: <http://juntadeandalucia.es/temas/empresas/contratacion.html>.

B) ELEMENTOS ESPECÍFICOS DE CADA CONTRATO

Núm. de expediente: 2009/0261 (7-AA-2630-00-00-AT).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del contrato: Elaboración de estudios e informes y direcciones de obra para la explotación de la Red Autonómica de Carreteras de Andalucía.

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Sin municipio (sin provincia).

d) Plazo de ejecución: 18 meses.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe total: 128.377,20 euros, con el siguiente desglose:

Presupuesto: 110.670 euros.

IVA (16%): 17.707,20 euros.

b) Valor estimado: 221.340 euros.

5. Garantías.

a) Provisional: No.

b) Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: No.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fecha y el destinatario, público o privado, de los mismos, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.

Informe de Instituciones Financieras.

Todo ello, conforme con lo determinado en el PCAP aplicable al contrato.

Núm. de expediente: 2009/0262 (7-AA-2626-00-00-AT).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del contrato: Adecuación del equipamiento de los túneles de la Red Autonómica de Carreteras a las disposiciones del R.D. 635/2006, de 26 de mayo, sobre requisitos mínimos de seguridad en los túneles de carreteras.

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Sin municipio (sin provincia).

d) Plazo de ejecución: 18 meses.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe total: 197.397,20 euros, con el siguiente desglose:

Presupuesto: 170.170 euros.

IVA (16%): 27.227,20 euros.

b) Valor estimado: 340.340 euros.

5. Garantías.

a) Provisional: No.

b) Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación.

7. Requisitos específicos del contratista

a) Clasificación: No.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fecha y el destinatario, público o privado, de los mismos, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.

Informe de Instituciones Financieras.

Todo ello, conforme con lo determinado en el PCAP aplicable al contrato.

Núm. de expediente: 2009/0263 (1-AA-2670-00-00-AT).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del contrato: Ejecución de las operaciones de explotación de las instalaciones de vigilancia y control del túnel de San Juan de Aznalfarache.

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Sin municipio (sin provincia).

d) Plazo de ejecución: 18 meses.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe total: 149.489,58 euros, con el siguiente desglose:

Presupuesto: 128.870,33 euros.

IVA (16%): 20.619,25 euros.

b) Valor estimado: 257.740,66 euros.

5. Garantías.

a) Provisional: No.

b) Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: No.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fecha y el destinatario, público o privado, de los mismos, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.

Informe de Instituciones Financieras.

Todo ello, conforme con lo determinado en el PCAP aplicable al contrato.

Núm. de expediente: 2009/0264 (7-AA-2810-00-00-AT).

2. Objeto del contrato

a) Descripción del contrato: Coordinación de seguridad y salud en las obras de conservación de la Red de Carreteras Autonómica de la Junta de Andalucía. Provincias de Almería, Granada, Jaén y Málaga. Año 2010.

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Sin municipio (sin provincia).

d) Plazo de ejecución: 12 meses.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe total: 129.834,90 euros, con el siguiente desglose:

Presupuesto: 111.926,64 euros.

IVA (16%): 17.908,26 euros.

b) Valor estimado: 223.853,28 euros.

5. Garantías.

a) Provisional: No.

b) Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: No.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fecha y el destinatario, público o privado, de los mismos, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.

Informe de Instituciones Financieras.

Todo ello, conforme con lo determinado en el PCAP aplicable al contrato.

Sevilla, 26 de junio de 2009.- El Director General, Jesús Merino Esteban.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 25 de junio de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la licitación para la contratación que se cita. (PD. 2001/2009).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Empleo.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

c) Número del expediente: 424/2008.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro de reactivos de laboratorio de bioquímica, hematología y análisis de orina para los Centros de Prevención de Riesgos Laborales de la Consejería de Empleo.

b) División por lotes: No.

c) Lugar y plazo de ejecución: Véase en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto de licitación.

a) Importe (IVA excluido): 345.794,39 €.

b) Importe IVA: 24.205,61 €.

c) Importe total: 370.000,00 €.

d) Valor estimado (IVA excluido): 691.588,78 €.

e) Importe IVA: 48.411,22 €.

f) Importe total: 740.000,00 €.

5. Garantías.

a) Garantía provisional: 10.000 euros.

b) Garantía definitiva: 5% presupuesto de licitación (IVA excluido).

6. Obtención documentación e información.

a) Entidad: Consejería de Empleo.

b) Domicilio: Avda. de Hytasa, 14, Edificio Junta de Andalucía.

c) Localidad y código postal: Sevilla, 41006.

d) Teléfono: 955 048 770.

e) Telefax: 955 048 458.

f) Perfil del contratante: www.juntadeandalucia.es/contratacion.

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Durante el plazo de presentación de proposiciones.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: No se exige.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 22 de julio de 2009 (20,00 horas).

b) Documentación a presentar: Véase Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas.

c) Lugar de presentación: Registro General de la Consejería de Empleo, sito en Sevilla, Avda. de Hytasa, 14, Edificio de la Junta de Andalucía. Código postal: 41006.

d) Teléfono: 955 048 453. Fax: 955 048 458.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Consejería de Empleo.

b) Domicilio: Avda. Hytasa, 14, Edificio Junta de Andalucía.

c) Localidad: Sevilla, 41006.

d) Apertura de proposiciones: 6 de agosto de 2009 (9,30 horas).

10. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

11. Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea: 22 de junio de 2009.

12. Perfil del contratante: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.

Sevilla, 25 de junio de 2009.- La Secretaria General Técnica, Lourdes Medina Varo.

RESOLUCIÓN de 30 de junio de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso, por el procedimiento abierto, para la contratación que se cita. (PD. 2002/2009).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Empleo.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica de la Consejería de Empleo.

c) Número del expediente: 108/2009.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Servicios necesarios para la realización de una encuesta de ámbito regional relativa a las condiciones de trabajo.

b) Lugar de ejecución: Sevilla o, alternativamente, en otras sedes de la Consejería de Empleo dentro de la Comunidad Andaluza.

c) Plazo de ejecución: Cinco meses contados a partir de la formalización del contrato.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto de licitación (IVA excluido).

a) Importe sin IVA: 129.310,35 euros (ciento veintinueve mil trescientos diez euros con treinta y cinco céntimos).

IVA: 20.689,65 (veinte mil seiscientos ochenta y nueve euros con sesenta y cinco céntimos).

Importe total: 150.000,00 (ciento cincuenta mil euros).

5. Garantía provisional: 3.000,00 euros.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Servicio de Administración General y Contratación. Secretaría General Técnica de la Consejería de Empleo.

b) Domicilio: Avenida de Hytasa, 14, Edificio Junta de Andalucía, 2.ª planta.

c) Localidad y código postal: Sevilla, 41006.

d) Teléfono: 955 693 314.

e) Telefax: 955 048 458.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Durante el plazo de presentación de proposiciones.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo L, Subgrupo 3 y Categoría B.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Los recogidos en el Anexo II.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Ocho días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOJA, terminando a las 20,00 horas. Si este último fuese sábado o festivo, el plazo finalizará el siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La especificada en los PCAP de esta contratación.

c) Lugar de presentación: Registro General de la Consejería de Empleo, sito en Sevilla, Avenida de Hytasa, 14. Tfno.: 955 048 453. Fax: 955 048 458.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Consejería de Empleo.

b) Domicilio: Avda. Hytasa, 14. Edificio Junta de Andalucía.

c) Localidad: Sevilla, 41006.

d) Apertura de proposiciones: A las nueve horas del decimoquinto día, contados como naturales, desde el siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas; si fuese sábado o festivo se entenderá el día hábil siguiente.

10. Gastos de anuncios: El pago del presente anuncio será por cuenta del adjudicatario.

11. Página web de información: <http://www.juntadeandalucia.es/empleo>.

12. Perfil del contratante: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.

Sevilla, 30 de junio de 2009.- La Secretaria General Técnica, Lourdes Medina Varo.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCIÓN de 24 de junio de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación definitiva del contrato que se cita.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Agricultura y Pesca.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

c) Número de expediente: 027/2009-SEAB.

d) Dirección de internet del perfil del contratante: <http://juntadeandalucia.es/temas/empresas/contratacion.html>.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo: Servicio.

b) Descripción: Servicio de limpieza de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca, departamento de Sanidad Vegetal, y sedes de las oficinas comarcales agrarias de Málaga.

c) Lote: No.

d) CPV.90910000-9.

e) Medio de publicación y fecha del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 65, de 3 de abril de 2009.

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación. Importe neto: 328.000,00 euros, IVA (16%) 52.480 euros. Importe total: 380.480,00 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 18 de junio de 2009.

b) Contratista: Ferronol Servicio Integral de Precisión, S.L.

c) Importe de adjudicación en euros: Trescientos cuarenta y seis mil cuatrocientos treinta y nueve con treinta y ocho (346.439,38), de los cuales 298.654,64 corresponden al importe IVA excluido y 47.784,74 al IVA correspondiente.

Sevilla, 24 de junio de 2009.- La Secretaria General Técnica, Isabel Liviano Peña.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 29 de junio de 2009, de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, por la que se anuncia licitación, por procedimiento abierto, para la contratación del servicio que se cita. (PD. 2005/2009).

1. Entidad adjudicadora.

Consejería de Medio Ambiente.

Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental.

Dirección: Avda. Manuel Siurot, 50, C.P. 41013, Sevilla.

Tlfno.: 955 003 715-13. Fax: 955 003 721.

2. Objeto del contrato.

a) Título: Estudio de la contaminación atmosférica por material particulado en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) Número de expediente: 289/2009/C/00.

c) Lugar de entrega: SS.CC. Sevilla.

d) Plazo de ejecución: Veinticuatro meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación (IVA excluido). Importe total: 522.000,00 €.

5. Garantías.

a) Provisional: Dispensada.

b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación (IVA excluido).

6. Obtención de documentación e información.

a) Webs:

www.juntadeandalucia.es/contratacion.

www.juntadeandalucia.es/medioambiente.

b) Fecha límite de obtención de documentos e información: 26.8.2009, a las 14,00 horas.

7. Requisitos específicos del contratista: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 26.8.2009, a las 14,00 horas.

b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Véase punto 1, Registro General.
 d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener la oferta: Tres meses, desde el día siguiente al de la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes de carácter técnico: Sí.

9. Apertura de la documentación.

a) Forma: Acto público.

b) Lugar: Sala de Juntas de la Consejería de Medio Ambiente.

c) Fecha y hora:

Técnica: 7.9.2009, a las 9,00 h.

Económica: 15.9.2009, a las 9,00 h.

10. Otras informaciones: El resultado se publicará en la página web de la plataforma de contratación de la Junta de Andalucía (www.juntadeandalucia.es/contratacion), a fin de que los afectados conozcan y subsanen, en su caso, los defectos materiales observados.

11. Gastos de anuncios: El importe de los anuncios, tanto oficiales como de prensa, será por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 29 de junio de 2009.- El Director General, Jesús Nieto González.

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

RESOLUCIÓN de 30 de junio de 2009, por la que se anuncia la contratación del servicio que se indica mediante procedimiento abierto. (PD. 2000/2009).

En uso de las facultades que me confiere la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Cámara de Cuentas de Andalucía.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: 076SENEG2009.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Adaptación de la plataforma de rendición telemática de cuentas a las empresas públicas locales y autonómicas en formato XLBR.

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Sevilla.

d) Plazo de ejecución: Máximo de 12 meses.

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Presupuesto máximo de licitación (IVA excluido): 120.689,65 €. Importe IVA (16%): 19.310,35 €.

b) Importe total: 140.000,00 euros.

Financiación europea: No.

5. Garantías.

a) Provisional: 3.620,68 €.

b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación excluido el IVA.

6. Obtención de documentación e información.

a) En la página web (<http://www.ccuentas.es/contratacion>) y en la sede de la Cámara de Cuentas de Andalucía, C/ Don Fadrique, s/n, Hospital de las Cinco Llagas, 41009 Sevilla.

b) Teléfono: 955 009 600.

c) Telefax: 955 009 738.

d) Correo electrónico: contratacion@ccuentas.es.

e) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo V, Subgrupo 2, Categoría A.

b) Otros requisitos:

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del decimosexto día natural, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el BOJA. Si dicho día coincidiera en sábado o día inhábil, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Cámara de Cuentas de Andalucía.

2. Domicilio: C/ Don Fadrique, s/n, Hospital de las Cinco Llagas, 41009, Sevilla.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses, a partir de la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las proposiciones económicas.

a) Entidad: Cámara de Cuentas de Andalucía.

b) Domicilio: C/ Don Fadrique, s/n, Hospital de las Cinco Llagas, 41009, Sevilla.

c) Fecha y hora: A las 12,00 h del séptimo día hábil posterior al de cierre de admisión de ofertas; si fuese sábado se trasladaría al siguiente día hábil.

10. Gastos de anuncios: El pago del presente anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 30 de junio de 2009.- El Consejero Mayor, Rafael Navas Vázquez.

EMPRESAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN de 29 de junio de 2009, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de servicios que se indica por el procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 138 de la Ley de Contratos del Sector Público, la Agencia Pública de Puertos de Andalucía hace pública la adjudicación del contrato de servicios, realizada mediante procedimiento abierto, que a continuación se relaciona:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Agencia Pública de Puertos de Andalucía.

b) Clave del expediente: RAR824.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicios.

b) Título: Redacción del proyecto de dragado de la bocana y canales de acceso y proyecto de mejora de la infraestructura pesquera del Puerto de Roquetas de Mar (Almería).

c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA número 251, de 19 de diciembre de 2008.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto con varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto base de licitación: Ciento sesenta y cuatro mil novecientos dieciocho euros (164.918,00 euros).

5. Adjudicación.

- a) Fecha: 15 de mayo de 2009.
 b) Contratista: Europrincipia, S.L.
 c) Nacionalidad: España.
 d) Importe de adjudicación: Ciento veintidós mil trescientos ochenta euros (122.380,00 euros).

Sevilla, 29 de junio de 2009.- El Secretario General, Ignacio Ortiz Poole.

RESOLUCIÓN de 23 de junio de 2009, de la Gerencia Provincial de Jaén del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia licitación, por procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato de servicios que se indica. (PD. 1996/2009).

1. Entidad adjudicadora.

- a) Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.

Gerencia Provincial de Jaén.

Dirección: C/ Bernabé Soriano, 29, entreplanta, Jaén,

Tlfno: 953 313 285. Fax: 953 313 295.

Dirección internet: www.iseandalucia.es.

Perfil del contratante: Portal de la Junta de Andalucía:

<http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.

- b) Número de expediente: 00075/ISE/2009/JA.

2. Objeto del contrato.

- a) Título: Prestación del servicio de transporte escolar en centros docentes públicos de la provincia de Jaén dependientes de la Consejería de Educación.

b) Lugar de ejecución: Jaén y provincia.

c) División por lotes y número: Sí, 9 lotes.

d) Plazo de ejecución: Un año.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación. Importe: Seiscientos treinta y cinco mil quinientos sesenta y seis euros con treinta y seis céntimos (635.566,36 €) IVA excluido.

| Lote núm. | Presupuesto |
|-----------|-------------|
| Lote 1 | 28.815,00 |
| Lote 2 | 31.839,56 |
| Lote 3 | 56.615,57 |
| Lote 4 | 31.543,59 |
| Lote 5 | 50.820,88 |
| Lote 6 | 74.789,71 |
| Lote 7 | 63.457,94 |
| Lote 8 | 38.313,44 |
| Lote 9 | 24.299,06 |

5. Garantías.

a) Provisional: No.

- b) Garantía definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación (IVA excluido).

6. Obtención de documentación e información.

a) En el Registro General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.

b) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas.

- a) Fecha límite de presentación: 14 de agosto de 2009, finalizando el plazo a las 23,59 horas de la fecha referida.

b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro de la Gerencia Provincial de Jaén del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses, desde el día siguiente al de la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas: En la dirección indicada en el punto 1, en la fecha y hora que se anunciarán en el tablón de anuncios del Ente con, al menos, 48 horas de antelación y, en su caso, en la página web del Ente.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de publicación de anuncios correrán por cuenta del adjudicatario.

Jaén, 23 de junio de 2009.- La Gerente, M.ª Isabel Martínez Viedma.

ANUNCIO de 30 de junio de 2009, de Ferrocarriles de la Junta de Andalucía, de adjudicación de contratos de servicios y obras durante la segunda quincena del mes de mayo de 2009.

Entidad adjudicadora: Ferrocarriles de la Junta de Andalucía, adscrito a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

1. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: T-MM6105/OEJ1. Complementario núm. 1 de la Infraestructura y Urbanización de la Línea 1 del Metro de Málaga. Tramo: Doctor Domínguez-Cocheras.

c) Lote: No procede.

2. Presupuesto de licitación: Dos millones trescientos cuarenta y cinco mil ciento veintinueve euros con sesenta y cuatro céntimos (2.345.129,64) IVA incluido.

3. Adjudicación.

a) Procedimiento de adjudicación: Negociado sin publicidad.

b) Forma de adjudicación: Oferta económicamente más ventajosa con diversos criterios de adjudicación.

c) Fecha: 18.5.2009.

d) Contratista: UTE Copcisa/BSK/Rover Alcisa.

e) Nacionalidad: Española

f) Importe de adjudicación: 2.021.633,48 euros + 323.466,16 IVA.

Sevilla, 30 de junio de 2009. El Secretario General, Jesús Jiménez López.

ANUNCIO de 30 de junio de 2009, de Ferrocarriles de la Junta de Andalucía, de adjudicación de contratos de servicios y obras durante la 2.ª quincena del mes de junio de 2009.

Entidad adjudicadora: Ferrocarriles de la Junta de Andalucía, adscrito a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

1. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicios.

b) Descripción del objeto: T-MG6116/OCC0. Contrato de servicios para el control de calidad del metropolitano de Granada. Tramo 1.2 Méndez-Núñez-Villarejo.

c) Lote: No procede.

d) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA de 17.3.2009.

2. Presupuesto de licitación: 781.348,96 euros (673.576,69 + 107.772,27) euros, IVA incluido.

3. Adjudicación.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Oferta económicamente más ventajosa con diversos criterios de adjudicación.

c) Fecha: 25.6.2009.

d) Contratista Geotécnica del Sur.

e) Nacionalidad: Española.

f) Importe de adjudicación: 628.204,57 (541.555,66 + 86.648,91) euros, IVA incluido.

1. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicios.

b) Descripción del objeto: T-JA6002/OAT0. Contrato de servicios para la asistencia técnica y asesoría en materia de comunicación para la implementación del tranvía de Jaén.

c) Lote: No procede.

d) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: No procede.

2. Presupuesto de licitación: Cincuenta mil (43.103,45 + 6.896,55) euros, IVA incluido.

3. Adjudicación.

Procedimiento: Negociado.

Forma: Oferta económicamente más ventajosa con diversos criterios de adjudicación.

c) Fecha: 26.6.2009.

d) Contratista: Calero Publicidad.

e) Nacionalidad: Española.

f) Importe de adjudicación: 49.184,00 (41.314,56 + 7.869,44) euros, IVA incluido.

1. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicios.

b) Descripción del objeto: T-MS6103/OATZ. Contrato de servicios de agencia de publicidad y central de medios para la campaña de publicidad en salas de cine asociada a la inauguración de la línea 1 de metro de Sevilla.

c) Lote: No procede.

d) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: No procede.

2. Presupuesto de licitación: Ciento cincuenta mil (129.310,34 + 20.689,65) euros, IVA incluido.

3. Adjudicación.

Procedimiento: Negociado.

Forma: Oferta económicamente más ventajosa con diversos criterios de adjudicación.

c) Fecha: 31.3.2009.

d) Contratista: Optimedia, S.A.

e) Nacionalidad: Española.

f) Importe de adjudicación: 58.184,30 euros, IVA incluido.

Sevilla, 30 de junio de 2009.- El Secretario General, Jesús Jiménez López.

ANUNCIO de 30 de junio de 2009, de Ferrocarriles de la Junta de Andalucía, de adjudicación de contratos de servicios y obras durante la primera quincena del mes de junio de 2009.

Entidad adjudicadora: Ferrocarriles de la Junta de Andalucía, adscrito a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

1. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministros.

b) Descripción del objeto: T-TC6106/OEJO. Procedimiento negociado sin publicidad para el suministro y mantenimiento del material móvil del tren-tranvía Chiclana-San Fernando.

c) Lote: No procede.

2. Presupuesto de licitación: Cuarenta y tres millones trescientos treinta y nueve mil seiscientos ochenta y ocho euros (43.339.688,00) euros, IVA incluido.

3. Adjudicación.

a) Procedimiento de adjudicación: Negociado sin publicidad.

b) Forma de adjudicación: Oferta económicamente más ventajosa con diversos criterios de adjudicación.

c) Fecha: 2.6.2009.

d) Contratista: Construcciones y Auxiliares de Ferrocarriles, S.A.

e) Nacionalidad: Española.

f) Importe de adjudicación: 43.339.688,00 euros IVA incluido.

1. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: T-MG6116/OEJO. Contrato de Obras para la Ejecución de las Obras de la Línea 1 del Metroropolitano de Granada. Tramo 1.2 Méndez-Núñez-Villarejo.

c) Lote: No procede.

d) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA de 5.12.2008.

2. Presupuesto de licitación: Sesenta y cinco millones ciento doce mil cuatrocientos trece euros con veinticinco céntimos (56.131.390,73 + 8.981.022,52) euros, IVA incluido.

3. Adjudicación.

Procedimiento: Negociado con publicidad.

Forma: Oferta económicamente más ventajosa con diversos criterios de adjudicación

c) Fecha: 15.6.2009.

d) Contratista: UTE Acciona/Sando.

e) Nacionalidad: Española.

f) Importe de adjudicación: 44.719.205,00 (38.551.038,79 + 6.168.166,21) euros, IVA incluido.

Sevilla, 30 de junio de 2009.- El Secretario General, Jesús Jiménez López.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 2 de julio de 2009, de la Dirección General de Modernización e Innovación de los Servicios Públicos, por la que se somete a información pública el proyecto de Decreto por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

Acordada la iniciación del correspondiente procedimiento, se ha procedido a la elaboración del proyecto de Decreto por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 45.1.c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma, se ha acordado someterlo a información pública general durante el plazo de quince días hábiles, dada la especial naturaleza del proyecto de Decreto y a su alcance general, y con el fin de fomentar la máxima participación de la ciudadanía, previendo igualmente que dicho trámite pueda efectuarse por medios electrónicos y telemáticos.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVO

Primero. Someter a información pública, por un plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, el proyecto de Decreto por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, con la finalidad de que puedan formularse por la ciudadanía las alegaciones que se estimen pertinentes.

Segundo. Durante dicho plazo, el texto del proyecto de Decreto se hallará a disposición para su consulta en las dependencias de la Dirección General de Modernización e Innovación de los Servicios Públicos, sita en Avda. República Argentina, núm. 25, 2.ª planta, de Sevilla, así como en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Justicia y Administración Pública, en horario de 9,00 a 14,00 horas.

Tercero. Asimismo, se podrá consultar el texto del proyecto de Decreto por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía y formular las alegaciones que estimen pertinentes a través de la página web de la Consejería de Justicia y Administración Pública (<http://www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica>).

Sevilla, 2 de julio de 2009.- La Directora General, María Gema Pérez Naranjo.

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 2 de julio de 2009, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se somete a información pública el Plan Estratégico para la Igualdad de Mujeres y Hombres en Andalucía 2009-2012.

La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, establece en

su artículo 7 la aprobación de un Plan Estratégico para la Igualdad de Mujeres y Hombres por parte del Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería competente en materia de igualdad, que incluirá medidas para alcanzar el objetivo de la igualdad entre mujeres y hombres y para eliminar la discriminación por razón de sexo.

En cumplimiento de lo anterior y atendiendo a la naturaleza e incidencia social del Plan estratégico, cuya elaboración se tramita,

RESUELVO

Primero. Someter a información pública el Plan Estratégico para la Igualdad de Mujeres y Hombres en Andalucía 2009-2012, desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía hasta el 31 de julio de 2009.

Segundo. El contenido del Plan se podrá examinar en la página web de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social (<http://www.juntadeandalucia.es/igualdadybienestarsocial>) y en la de Instituto Andaluz de la Mujer (<http://www.juntadeandalucia.es/institutodelamujer>), así como en las dependencias del Instituto Andaluz de la Mujer o de sus Centros de la Mujer en cada provincia, en horario de 9,00 a 14,00 horas.

Tercero. La participación de la ciudadanía podrá producirse por vía telemática, a través de procedimiento establecido en las páginas web antes indicadas, o por cualquier otro medio admisible en Derecho.

Sevilla, 2 de julio de 2009.- La Directora, Soledad Pérez Rodríguez.

IB, IFP, IES, CP

ANUNCIO de 15 de mayo de 2009, de la Escuela Oficial de Idiomas de Huelva, de extravío de Certificado de Aptitud. (PP. 1472/2009).

Escuela Oficial de Idiomas de Huelva.

Se hace público el extravío del Certificado de Aptitud, del Ciclo Superior del Primer Nivel, de Enseñanzas Especiales de Idiomas, de doña Raquel Pérez Chic, expedido por el órgano competente.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación de Huelva en el plazo de 30 días.

Huelva, 15 de mayo de 2009.- La Directora, M.ª Teresa Subías Casaled.

ANUNCIO de 1 de junio de 2009, del IES Sabinar, de extravío de título de Bachiller BUP. (PP. 1765/2009).

IES Sabinar.

Se hace público el extravío del título de Bachiller (BUP) de doña María del Carmen Ruiz Martín, expedido el 23 de octubre de 1991.

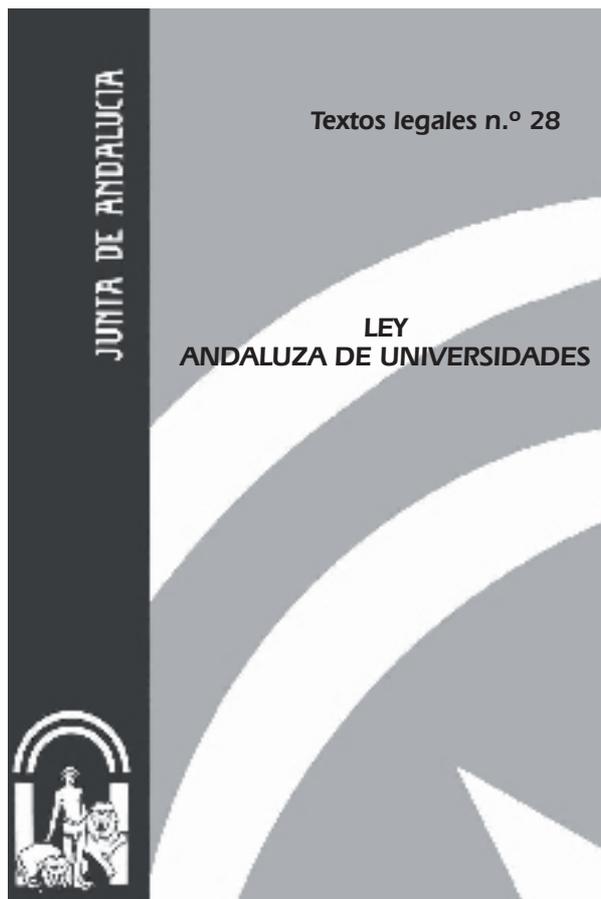
Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación de Almería en el plazo de 30 días.

Roquetas de Mar, 1 de junio de 2009.- La Directora, M.ª del Mar Aranda Ramírez.

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 28

Título: Ley Andaluza de Universidades



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2005

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

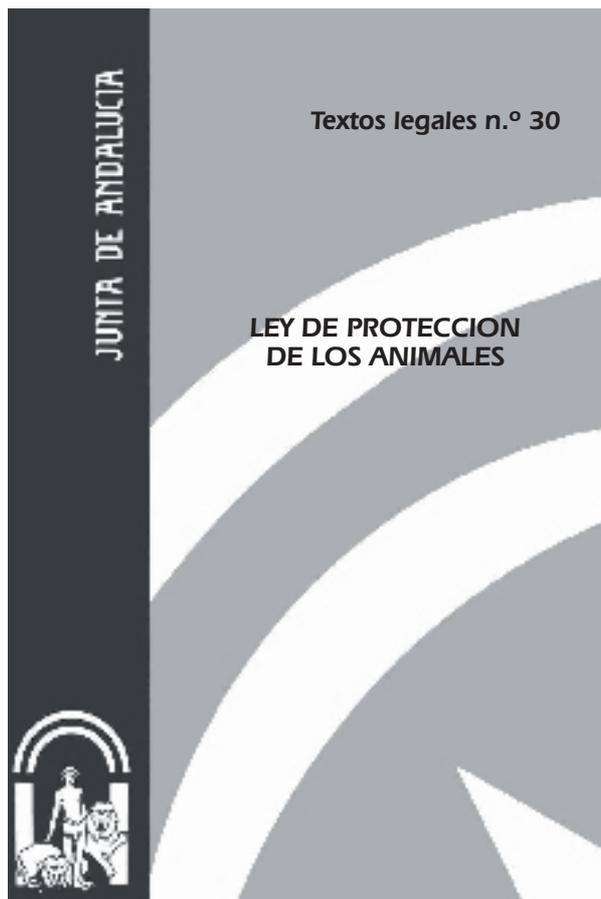
Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 3,73 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 30

Título: Ley de Protección de los Animales



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2005

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 2,23 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 32

Título: Ley Reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2005

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 2,23 € (IVA incluido)

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63



SUMARIO

(Continuación del fascículo 1 de 4)

3. Otras disposiciones

PÁGINA

CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Decreto 267/2009, de 9 de junio, por el que se aprueba el Plan de Ordenación del Territorio de la aglomeración urbana de Sevilla y se crea su Comisión de Seguimiento.

114

Número formado por cuatro fascículos

Jueves, 9 de julio de 2009

Año XXXI

Número 132 (2 de 4)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica.
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
Fax: 95 503 48 05
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

DECRETO 267/2009, de 9 de junio, por el que se aprueba el Plan de Ordenación del Territorio de la aglomeración urbana de Sevilla y se crea su Comisión de Seguimiento.

La Comunidad Autónoma de Andalucía tiene, conforme dispone el artículo 56.5 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, competencia exclusiva en materia de ordenación del territorio. Por otro lado, el artículo 47.1.1.^a de dicho Estatuto reconoce a la Comunidad Autónoma de Andalucía la competencia exclusiva sobre el procedimiento administrativo derivado de las especialidades de la organización propia de la Comunidad Autónoma, la estructura y regulación de los órganos administrativos públicos de Andalucía y de sus organismos autónomos.

En ejercicio de esta competencia, el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, mediante Decreto 195/2006, de 7 de noviembre, formuló el Plan de Ordenación del Territorio de la aglomeración urbana de Sevilla, a redactar conforme a lo previsto en los Capítulos II y IV del Título I de la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Una vez redactado el documento del Plan, se ha dado cumplimiento a los trámites de información pública y de audiencia, previstos en el artículo 13.5 de la Ley 1/1994, de 11 de enero. Así mismo, se ha cumplimentado en la tramitación del Plan el procedimiento de evaluación ambiental conforme a lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

El Plan ha sido conocido e informado por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla y por la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Andalucía, conforme a lo previsto en el artículo 7.4 del Decreto 195/2006, de 7 de noviembre, por el que se acuerda la formulación del Plan de Ordenación del Territorio de la aglomeración urbana de Sevilla.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio, conforme al artículo 21.3 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el Decreto 239/2008, de 13 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, y en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 13.6 de la Ley 1/1994, de 11 de enero, y por el artículo 3.1.b) del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 9 de junio de 2009,

D I S P O N G O

Artículo 1. Aprobación.

Se aprueba el Plan de Ordenación del Territorio de la aglomeración urbana de Sevilla que figura como Anexo a este Decreto, cuyo ámbito territorial comprende íntegramente los términos municipales de Albaida del Aljarafe, Alcalá de Guadaíra, Alcalá del Río, La Algaba, Almensilla, Aznalcázar, Aznalcóllar, Benacazón, Bollullos de la Mitación, Bormujos, Brenes, Camas, Carmona, Carrión de los Céspedes, Castilleja de Gu-

mán, Castilleja de la Cuesta, Castilleja del Campo, Coria del Río, Dos Hermanas, Espartinas, Gelves, Gerena, Gines, Guillena, Huévar del Aljarafe, Isla Mayor, Mairena del Alcor, Mairena del Aljarafe, Olivares, Los Palacios y Villafranca, Palomares del Río, Pilas, La Puebla del Río, La Rinconada, Salteras, San Juan de Aznalfarache, Sanlúcar La Mayor, Santiponce, Sevilla, Tomares, Umbrete, Utrera, Valencina de la Concepción, Villamanrique de la Condesa, Villanueva del Ariscal y El Viso del Alcor.

Artículo 2. Comisión de Seguimiento.

1. Se crea la Comisión de Seguimiento del Plan de Ordenación del Territorio de la aglomeración urbana de Sevilla, cuyo funcionamiento se ajustará a las normas contenidas en el Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y a las de carácter básico recogidas en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en este Decreto.

2. La Comisión de Seguimiento estará presidida por la persona titular de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, que ostentará el voto de calidad en caso de empate, e integrada, además, por las siguientes personas miembros:

a) Titular de la Secretaría General de Planificación y Desarrollo Territorial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, que desempeñará la vicepresidencia, sustituyendo a la persona titular de la Presidencia en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad de la misma, u otra causa legal.

b) Titular de la Dirección General de Urbanismo de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio.

c) Titular de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio.

d) Titular de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla.

e) Titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio en Sevilla.

f) Una en representación de cada una de las siguientes Consejerías: Gobernación; Economía y Hacienda; Innovación, Ciencia y Empresa; Obras Públicas y Transportes; Salud; Agricultura y Pesca; Turismo, Comercio y Deporte; Cultura; y Medio Ambiente, designada en cada caso por la persona titular de la Consejería que corresponda. Dichos representantes deberán ostentar, al menos, el rango de Director o Directora General en la Consejería correspondiente, o bien ser la persona titular de la Delegación Provincial en Sevilla de la respectiva Consejería.

g) Una en representación de la Administración General del Estado.

h) Dos en representación de la Diputación Provincial de Sevilla, designadas por el titular de su Presidencia.

i) Seis representantes de los Ayuntamientos de los municipios incluidos en el ámbito del Plan, designados por la Asociación de Municipios y Provincias con mayor representatividad en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

j) Titular de la Presidencia de la Mancomunidad de Fomento y Desarrollo del Aljarafe.

k) Titular de la Presidencia de la Mancomunidad de Municipios del Bajo Guadalquivir.

3. En la designación de las personas integrantes de la Comisión de Seguimiento que no formen parte de la misma en razón de su cargo, deberá respetarse el principio de representación equilibrada de mujeres y hombres, de conformidad

con lo establecido en el artículo 19.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

4. La persona titular de la Presidencia nombrará, de entre el personal funcionario adscrito a la Delegación Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio en Sevilla, perteneciente a un Cuerpo para cuyo ingreso se requiera titulación superior, a la persona que desempeñe la Secretaría, así como su suplente, que actuarán con voz pero sin voto.

5. En caso de ausencia o enfermedad y, en general, cuando concurra alguna causa justificada, las personas miembros titulares de la Comisión de Seguimiento serán sustituidos por quienes designen expresamente como suplentes.

6. Corresponde a la Comisión de Seguimiento conocer los instrumentos de planificación que se formulen en desarrollo y ejecución del Plan, así como informar las Actualizaciones y los Informes de Seguimiento del Plan, previstos en los artículos 10 y 11 de su Normativa.

Disposición adicional primera. Prevalencia de las determinaciones de aplicación directa.

De conformidad con lo previsto en artículo 23.1 y 4 de la Ley 1/1994, de 11 de enero, las determinaciones del Plan de Ordenación del Territorio de la aglomeración urbana de Sevilla que sean de aplicación directa prevalecerán, desde su entrada en vigor, sobre las determinaciones de los planes con incidencia en la ordenación del territorio y el planeamiento urbanístico general vigente en el ámbito de dicho Plan.

Disposición adicional segunda. Relación con el Plan de Ordenación del Territorio del ámbito de Doñana.

No será de aplicación el artículo 46 del Plan de Ordenación del Territorio del ámbito de Doñana, aprobado por Decreto 341/2003, de 9 de diciembre, en el ámbito coincidente con el Plan de Ordenación del Territorio de la aglomeración urbana de Sevilla, en lo que se refiere a la implantación de instalaciones de producción industrial de energía renovable, estándose a lo dispuesto en el artículo 103 del presente Plan.

Disposición adicional tercera. Relación con los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales

Conforme a lo establecido en el artículo 18.2 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, las determinaciones de los Planes de Ordenación de Recursos Naturales cuyo ámbito de aplicación coincida total o parcialmente con el del Plan de Ordenación del Territorio de la aglomeración urbana de Sevilla, prevalecerán sobre las del citado Plan en las materias reguladas por dicha Ley.

Disposición adicional cuarta. Habilitación para el ejercicio de las funciones de la Comisión de Seguimiento.

Se habilita a la Secretaría General de Planificación y Desarrollo Territorial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio a dictar las resoluciones que sirvan de fundamento

para el inicio y el adecuado ejercicio de las funciones de la Comisión de Seguimiento del Plan de Ordenación del Territorio de la aglomeración urbana de Sevilla.

Disposición transitoria primera. Adaptación del planeamiento urbanístico vigente.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 11.1.d), 21 y 23.2 de la Ley 1/1994, de 11 de enero, las determinaciones del planeamiento urbanístico general vigente de los municipios de la aglomeración urbana de Sevilla deberán adaptarse a las del Plan de Ordenación del Territorio que se aprueba por el presente Decreto en el plazo máximo de cuatro años desde la entrada en vigor de éste, sin perjuicio de las innovaciones a que hubiere lugar para su implementación con anterioridad a dicho plazo.

Disposición transitoria segunda. Adaptación del planeamiento urbanístico en tramitación.

Los instrumentos de planeamiento urbanístico general de los municipios de la aglomeración urbana de Sevilla, que estuvieran formulándose a la entrada en vigor del presente Decreto, deberán adaptarse a las determinaciones del Plan que mediante el mismo se aprueba, con independencia del grado de tramitación que hubiera alcanzado.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan o contradigan lo establecido en este Decreto y, expresamente, quedan sin efecto las determinaciones que, en el ámbito que comprende el Plan de Ordenación de Territorio de la aglomeración urbana de Sevilla, vienen contenidas en el Plan Especial de Protección del Medio Físico y Catálogo de Espacios y Bienes Protegidos de la provincia de Sevilla, aprobado por Resolución del Consejero de Obras Públicas y Transportes, de 7 de julio de 1986, y en las Directrices Regionales del Litoral de Andalucía, aprobadas por el Decreto 118/1990, de 17 de abril.

Disposición final primera. Desarrollo y ejecución.

Se autoriza al Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio para dictar cuantas disposiciones y actos precise la ejecución y desarrollo de este Decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de junio de 2009

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JUAN ESPADAS CEJAS
Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio

ANEXO

PLAN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE LA AGLOMERACIÓN URBANA DE SEVILLA

MEMORIA DE INFORMACIÓN

1. EL ESPACIO METROPOLITANO

1.1. LOCALIZACIÓN DE LA AGLOMERACIÓN URBANA

La aglomeración urbana de Sevilla se asienta sobre un ámbito territorial de 4.900 km², que incluye a 46 términos municipales en los que habitan 1.450.214 habitantes según el Padrón Municipal de 2007. Su núcleo urbano central es la ciudad de Sevilla, que aúna las funciones correspondientes a la capitalidad provincial con su papel de Centro Regional. En torno a la misma se ha desarrollado un amplio anillo metropolitano que alcanza un radio de más de 40 kilómetros, caracterizado por un sistema urbano diverso. La aglomeración urbana de Sevilla se ubica en la parte final del curso medio del río Guadalquivir, principal referente del soporte físico del área. La orografía de su emplazamiento está marcada fundamentalmente por la directriz de este río y sus afluentes, que configuran un espacio central de escasa pendiente, con la excepción de las plataformas del Aljarafe y Los Alcores.

1.2. EL PROCESO DE CONFIGURACIÓN DEL ESPACIO METROPOLITANO

El proceso de conformación del espacio metropolitano ha sido hasta el momento el resultado de la superposición de iniciativas urbanísticas de escala municipal. Este proceso arranca de 1963 con la declaración del Polo de Desarrollo y la subsiguiente promoción de zonas industriales situadas en una amplia franja de terreno a ambos lados de los ejes viarios que constituían el triángulo Sevilla-Alcalá-Dos Hermanas, favorecido por la política de incentivos y ayudas públicas. En 1974 se intentó formalizar una ordenación propiamente urbanística mediante el Avance del Plan Comarcal, que no pasó de una mera declaración de intenciones.

Durante los años 70 la capacidad de crecimiento del área siguió concentrándose en la ciudad central y, así, el municipio de Sevilla acogió el 40% del total de las viviendas públicas. En la periferia metropolitana se suceden al mismo tiempo grandes implantaciones industriales como el polígono La Isla o residenciales como Montequinto, junto a urbanizaciones dispersas que salpican los Alcores o el Aljarafe, todo ello en ausencia de planeamiento urbanístico general.

A mediados de los 80 se produce la consolidación del espacio metropolitano, motivada por una etapa alcista en la dinámica económica y el aumento de la inversión pública. La Consejería de Obras Públicas y Transportes inicia en esta década un proceso de coordinación territorial a través de



Fuente: Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio

documentos de Propuestas (1984) y Directrices (1990) y de la creación de una Ponencia de Coordinación del Planeamiento Urbanístico en el seno de la Comisión Provincial de Urbanismo.

En los años 90 la dinámica de crecimiento económico y el impulso a las inversiones públicas, favorecidas por la Exposición Universal, generaron un proceso de construcción metropolitana en el que los propios instrumentos de planeamiento municipales se vieron superados por las demandas y expectativas generadas en el nuevo contexto; lo que se intentó paliar mediante el recurso generalizado a las modificaciones puntuales. En esta nueva etapa el principal factor de conformación metropolitana vendrá dado por la intervención sectorial en infraestructuras y equipamientos, con actuaciones tan estructurantes como el ACTUR de la Cartuja, la SE-30, la A-92, el AVE, la Estación de Santa Justa, el Centro de Transporte de Mercancías, el Palacio de Congresos o la Universidad Pablo de Olavide.

Si en las décadas anteriores el municipio central tenía un crecimiento superior al de la corona, en las décadas de los 80 y los 90 la situación se invierte completamente, iniciándose una nueva fase de expansión metropolitana ya claramente centrífuga. El resultado es que si a principios de los 60 la ciudad central representaba casi dos tercios del total de la población del área, en la actualidad no representa más allá de la mitad. Y todo ello en un contexto de progresiva ralentización

del crecimiento del conjunto de la aglomeración urbana, que en estas dos últimas décadas solo ha podido igualar el incremento de población que en la década de los setenta.

1.3. EXTENSIÓN ACTUAL DEL ESPACIO METROPOLITANO

La conformación de la aglomeración urbana de Sevilla es un proceso dinámico que se ha acelerado en las últimas décadas. Tras la aprobación de la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, mediante Acuerdo de 31 de mayo de 1994 se formuló el Plan de Ordenación del Territorio de la aglomeración urbana de Sevilla con un ámbito formado por 22 municipios, que correspondía al ámbito de influencia de la ciudad de Sevilla, definido en el Documento de Bases para la Ordenación del Territorio aprobado por el Consejo de Gobierno en 1990. Este es también el ámbito correspondiente al centro regional de Sevilla, recogido en el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía aprobado mediante Decreto 206/2006, de 28 de noviembre.

Los análisis recientes, especialmente los que se derivan del Plan de Transporte Metropolitano del Área de Sevilla: Plan de Movilidad Sostenible, han puesto de manifiesto cómo esta aglomeración urbana ha extendido su radio de influencia abarcando, junto a la ciudad de Sevilla y la primera corona metropolitana, a una segunda corona de municipios, afectando a un conjunto de 46 municipios.



Fuente: Instituto de Estadística de Andalucía

Este ha sido el ámbito recogido en el Decreto 195/2006, de 7 de noviembre, por el que se formula el Plan de Ordenación del Territorio de la aglomeración urbana de Sevilla, si bien, en función de su nivel de integración, puede distinguirse una primera corona formada por 22 municipios, que constituye un mercado unitario respecto al trabajo la vivienda y el ocio, y una segunda corona, integrada por 24 municipios, en la que con mayor o menor intensidad se están produciendo relaciones y vinculaciones de carácter metropolitano.

2. EL MEDIO NATURAL Y CULTURAL

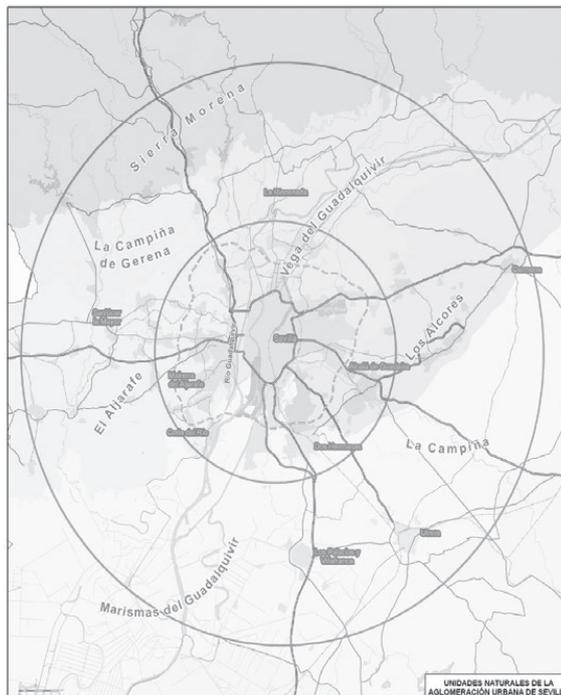
2.1. LAS UNIDADES NATURALES

Dentro del ámbito de la aglomeración urbana de Sevilla pueden distinguirse claramente tres grandes unidades geográficas: la depresión aluvial del río Guadalquivir, con la vega en su mitad norte y las marismas al sur, los escarpes del Aljarafe y de Los Alcores y las campiñas de Carmona y Gerena. En los extremos norte y sur del área se inician las estribaciones de Sierra Morena y la Sierra Sur. Entre ellas se encuentran unidades geográficas de transición que, junto con las anteriores, conforman el soporte físico del espacio metropolitano.

2.2. LOS RIESGOS AMBIENTALES

a) Riesgos de inundación

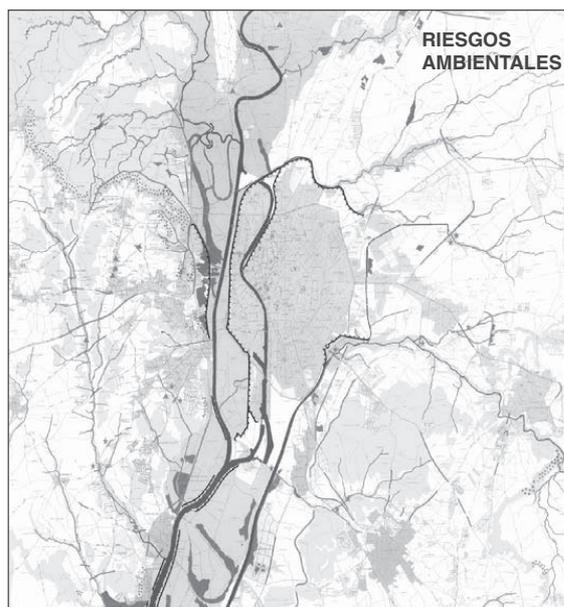
Los riesgos de inundación están directamente relacionados con la orografía de la zona y con el carácter torrencial del régimen de precipitaciones. La amplia cuenca vertiente del río Guadalquivir, que alcanza su parte final de concentración



de caudales en el ámbito de la aglomeración, contribuye a incrementar notablemente el riesgo de avenidas. Así, buena parte del territorio metropolitano de Sevilla presenta un alto riesgo de inundación, con la consecuencia de un alto grado de manipulación de la red hidrográfica a través de obras de encauzamiento, justificadas en la defensa de la población ante inundaciones, así como en la facilitación de la navegabilidad del río principal. Por otra parte, la implantación de infraestructuras lineales como arterias viarias o canales de riego, unido a la progresiva impermeabilización del suelo debido al proceso urbanizador, han generado numerosos puntos con riesgos de inundación.

En cualquier caso, las diversas actuaciones de encauzamiento de los cursos fluviales a su paso por la llanura aluvial del Guadalquivir presentan una capacidad de evacuación para caudales de crecidas extraordinarias que puede considerarse como suficiente para los cursos que atraviesan la ciudad de Sevilla, pero insuficiente para el resto. Cabe destacar que las inundaciones de mayor entidad en la aglomeración serían las ocasionadas por las avenidas extraordinarias del Guadalquivir. Se considera que Sevilla, San Juan y Camas, con los muros de defensa de ambas márgenes, estarían plenamente protegidas, si bien no ocurriría lo mismo con las poblaciones de La Rinconada, La Algaba, Gelves, Coria del Río y Puebla del Río.

El Plan de Prevención de Avenidas e Inundaciones en Cauces Urbanos Andaluces aprobado por el Decreto 189/2002, de 2 de julio, identifica una serie de puntos de riesgo clasificados en cuatro niveles (A, B, C, y D), siendo los A los que revisten mayor gravedad y D los que menos. En la aglomeración urbana de Sevilla se localizan los siguientes:



| RIESGOS DE INUNDACIÓN | INUNDACIÓN | RIESGOS DE INCENDIO | RIESGOS DE SISMICIDAD | RIESGOS DE CONTAMINACIÓN |
|-----------------------|--------------|---------------------|-----------------------|--------------------------|
| Alto riesgo | Alto riesgo | Alto riesgo | Alto riesgo | Alto riesgo |
| Medio riesgo | Medio riesgo | Medio riesgo | Medio riesgo | Medio riesgo |
| Bajo riesgo | Bajo riesgo | Bajo riesgo | Bajo riesgo | Bajo riesgo |

| Municipio | Zona | Nivel de Riesgo |
|-----------------------------|-------------------------|-----------------|
| Alcalá de Guadaira | Arroyo San Benito | B |
| Alcalá de Guadaira | Arroyo Cerezo | B |
| Alcalá de Guadaira | Río Guadaira | C |
| Alcalá del Río | Río Guadalquivir | B |
| Almensilla | Arroyo Riopudio | A |
| Almensilla | Arroyo Cañada Fría | A |
| Almensilla | Arroyo Cañada Fría | B |
| Benacazón | Escorrentías | C |
| Brenes | Arroyo Las Culebras | IP |
| Camas | Río Guadalquivir | A |
| Camas | Ayo. Caño Ronco-Montijo | A |
| Carmona | Arroyo de Los Graneros | A |
| El Viso del Alcor | Ayo. de La Alcantarilla | C |
| El Viso del Alcor | Arroyo de La Muela | C |
| El Viso del Alcor | Arroyo de La Alunada | C |
| Coria del Río | Arroyo Riopudio | B |
| Coria del Río | Cuenca | B |
| Gines | Arroyo Sequillo | IP |
| Huevar | Arroyo San Cristobal | C |
| La Puebla del Río | Río Guadalquivir | D |
| Olivares | Escorrentías | C |
| San Juan de Aznalfarache | Río Guadalquivir | B |
| Santiponce | Arroyo Cernícalo | C |
| Tomares | Río Guadalquivir | C |
| Umbrete | Ayo. Majalberraque | IP |
| Utrera | Arroyo Calzas Anchas | D |
| Valencina de la Concepción | Escorrentía | C |
| Villamanrique de La Condesa | Guadalén | C |

b) Riesgos de erosión

El riesgo de erosión está directamente vinculado a tres factores clave: la pendiente del terreno, los materiales del mismo y el régimen climático al que está sometida la zona. En efecto, la torrencialidad propia del clima mediterráneo en que queda enclavada la aglomeración urbana se constituye en el factor desencadenante clave en este proceso, al que se unen las fuertes pendientes presentes en los escarpes y los suelos fácilmente excavables o de granulometría suelta.

Los suelos con mayor susceptibilidad a la erosión se localizan en las vertientes de los principales arroyos que drenan las plataformas de Los Alcores y El Aljarafe y en los cerros-testigo que bordean estas plataformas, pero sobre todo es en las zonas con mayores pendientes donde los fenómenos erosivos están más presentes, es decir en las transiciones bruscas de los escarpes del Aljarafe y Los Alcores con sus unidades geográficas colindantes.

c) Riesgos de incendio

El riesgo de incendio está directamente vinculado a la escasa presencia de masa forestal en la aglomeración. En este caso el riesgo se concentra en las masas forestales de las estribaciones de Sierra Morena y en las masas de pinar o de eucalipto de repoblación. La densidad de estas formaciones forestales contribuye a incrementar el riesgo en caso de incendio, ya que es muy susceptible a la propagación del fuego a toda la masa arbórea por contacto directo.

Así, los pinares de Aznalcázar y algunas masas forestales aisladas que se pueden destacar en las transiciones de mayor pendiente en ambos escarpes -Alcores y Aljarafe, aunque principalmente el segundo- o algunos sotos de ribera bien conservados, junto con la zona de Sierra Morena que se incluye dentro de la aglomeración urbana, serían las áreas de mayor riesgo de incendio.

2.3. EL PATRIMONIO NATURAL

El medio físico del área de Sevilla ha propiciado que algunos de sus componentes adquieran un alto valor como patrimonio natural, si bien insertos en un territorio intensamente transformado. Este carácter de islotes naturales rodeados por espacios muy antropizados los hace aún más valiosos desde un punto de vista territorial. En conjunto, este patrimonio natural cuenta con distintos regímenes de protección que aseguran el mantenimiento de los valores ambientales que representan.

Dentro de este patrimonio destaca por su importancia el Espacio Natural de Doñana, que conforma el ámbito con mayores valores naturalísticos en el área de Sevilla, no solo por su gran riqueza botánica o faunística, sino además por su singular paisaje y su función territorial como zona de transición entre el litoral y el curso bajo del Guadalquivir, lo que permite la confluencia de un conjunto de ecosistemas (playa, dunas, cotos, marisma...) que dotan a este espacio de una personalidad única.

Otros espacios naturales protegidos de relevancia e íntimamente ligados a Doñana son los cauces del río Guadamar y del antiguo Brazo del Este. Igualmente, constituyen importantes reservas para la avifauna la Dehesa de Abajo y la Cañada de los Pájaros, así como el complejo endorreico de Utrera con la laguna de Zarracatín. A otro nivel, forman parte de la red de espacios naturales protegidos los parques periurbanos de La Corchuela, Porzuna y El Gergal, si bien sus valores ambientales se ligan más a las posibilidades de uso público de carácter recreativo que a su importancia ambiental.

Como caso singular dentro del área de Sevilla hay que destacar la relevancia ambiental del río Guadalquivir, cuyo curso bajo ha sido declarado como Lugar de Importancia Comunitaria. El Guadalquivir no es solo el elemento del medio físico que ha conformado la geomorfología del área, sino que ante todo es el gran eje que articula los flujos ecológicos de la zona; no solo en su cauce, sino también en su amplia llanura de inundación y en sus numerosos afluentes, entre los que

caben destacar los ríos Corbones, Guadaíra, Huelva, Riopu- dio y Guadiamar.

Las zonas forestales constituyen uno de los recursos natu- rales de mayor importancia territorial por su escasez y por su papel de protección hidrológica y de los suelos. La masa forestal de mayor valor en el área es la formada por los pinares de Puebla del Río y Aznalcázar, también declarados como Lugar de Importancia Comunitaria.

Entre los recursos naturales del área hay que valorar muy positivamente el efecto de variedad paisajística que introdu- cen los escasos relieves destacados situados en medio de un terreno mayoritariamente llano. Entre estos relieves caben se- ñalar los escarpes del Aljarafe y los Alcores, el cañón kárstico del Guadaíra, el escarpe del Guadalquivir en Alcalá del Río y los cerros de Quintos, Valeros y La Motilla en Dos Hermanas.

2.4. EL PATRIMONIO CULTURAL

El ámbito del área de Sevilla cuenta con un patrimonio cul- tural especialmente rico y diverso, fruto de una prolongada historia. Su privilegiada posición como último paso transita- ble del río Guadalquivir antes de su desembocadura y como punto de máxima penetración para el transporte marítimo atrajeron, ya desde la Prehistoria, la localización de asen- tamientos humanos, cada vez más complejos y progresiva- mente integrados en las grandes rutas de intercambio con las culturas mediterráneas y atlánticas.

Muestra de todo ello es el elevado número de bienes, que disfrutan de algún tipo de protección legal: tres inmuebles declarados Patrimonio de la Humanidad, cinco conjuntos históricos, 3 conjuntos arqueológicos y monumentales, 168 monumentos, 3 lugares de interés histórico, 4 zonas arqueológicas, 1 sitio histórico, a los que hay que añadir los bienes inscritos genéricamente en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía, un importante número de ciudades históricas, 1.512 yacimientos arqueológicos inventariados y un amplísimo muestrario de arquitectura popular.

Entre los elementos patrimoniales de mayor valor se en- cuentran la ciudad romana de Itálica, en Santiponce, el com- plejo de dólmenes de Valencina y Castilleja de Guzmán, el yacimiento de El Carambolo en Camas, la ciudad romana de Orippe, en Dos Hermanas, la Necrópolis de Carmona y el conjunto patrimonial de El Gandul, en Alcalá de Guadaíra y Mairena del Alcor.

La red de asentamientos cuenta con un buen número de cas- cos urbanos de altísimo valor patrimonial aportado por unos inmuebles monumentales de primer orden, como reflejan los conjuntos históricos (Sevilla, Carmona, Utrera, Olivares y Sanlúcar la Mayor) y los monumentos incluidos en el Catá- logo General del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Pero más allá de estas singularidades, en su conjunto son pueblos y ciudades con morfologías y tipologías específicas, ejemplos de un urbanismo mediterráneo, que ha sabido dar



Fuente: Instituto Andaluz de Patrimonio Histórico

Fuente: Instituto Andaluz de Patrimonio Histórico.

respuesta a las necesidades planteadas al sistema de una forma funcionalmente eficaz y ambientalmente sostenible. Basados en modelos urbanos marcadamente compactos y multifuncionales, estos asentamientos históricos representan formas de implantación de los usos urbanos, que no sólo deben ser protegidos y revitalizados, sino que deben también inspirar los futuros crecimientos urbanos dentro del ámbito.

El número de elementos patrimoniales presentes en la matriz rural sobre la que se asienta la aglomeración urbana de Sevilla es elevadísimo. Los yacimientos arqueológicos de todo tipo, los restos de antiguas fortificaciones o las distintas muestras de arquitectura popular están presentes en todo el territorio. La Administración ha identificado y dotado de algún tipo de protección a muchos de estos bienes situados fuera de los suelos urbanos. Así, 36 tienen la categoría de monumentos, 1.312 están incluidos en algunos de los inventarios arqueológicos elaborados por la Consejería de Cultura y 386 forman parte de inventarios de naturaleza arquitectónica o etnológica. A todo ello habría que añadir los elementos protegidos por cada uno de los planeamientos urbanísticos.

Se trata, pues, de un patrimonio excepcionalmente amplio y numeroso, que tiene asociada una doble problemática. La primera es su propia identificación. Aunque las distintas Administraciones vienen realizando un esfuerzo considerable en la elaboración de cartas de riesgo arqueológico, catálogos e inventarios, todavía una parte considerable de este tipo de elementos carece de una tutela efectiva. La segunda es la extremada fragilidad de este patrimonio, amenazado por un proceso de deterioro que pone en riesgo su conservación.

2.5. DIAGNÓSTICO SOBRE EL MEDIO NATURAL Y CULTURAL

Como principales factores limitantes para la adecuada preservación de los recursos naturales del área y la creación de una red de espacios de uso público pueden señalarse los siguientes:

- El crecimiento de los usos urbanos y las infraestructuras, que ocupan zonas que cumplían una función hidrológica, agraria o naturalística, mermando la variedad de usos en el área y, en ocasiones, provocando situaciones de riesgo.
- El carácter artificial de buena parte de la red hidrográfica, como respuesta histórica a los fenómenos de inundación, lo cual ha reducido las posibilidades de crecimiento de suelos fluviales y de conexión entre la red fluvial y sus acuíferos aluviales.
- La sobreexplotación y contaminación de los acuíferos.
- Las pérdidas de suelo asociadas a la erosión en las laderas de los escarpes que carecen de cubierta vegetal, provocando fenómenos de deslizamientos y aterramientos de los cauces.
- La escasa cubierta forestal, que además es en su mayor parte producto de reforestaciones y situada en posiciones

alejadas de los núcleos urbanos, lo cual reduce su capacidad de regulación térmica y su posible uso como zonas verdes urbanas.

- La pérdida de identidad cultural del entorno ligada a la degradación de los paisajes agrarios.
- La falta de ejes de conexión ecológica entre los espacios naturales por el inadecuado tratamiento de la red de caminos rurales y vías pecuarias.
- El predominio de la óptica local en la planificación y gestión de las zonas verdes.

Por el contrario, se cuenta con una serie de factores que ofrecen potencialidades sobre las que basar una ordenación territorial mediante la cual se conserve un paisaje con variedad de usos, como pueden ser:

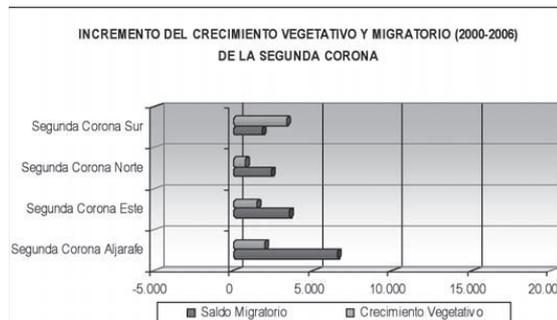
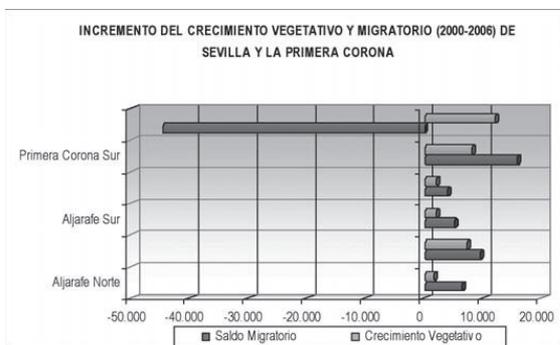
- El eje del río Guadalquivir, que constituye un elemento de identificación y estructurante del territorio metropolitano, con grandes posibilidades no aprovechadas para el uso público.
- El alto valor de los recursos ligados al patrimonio natural, entre los que destacan Doñana y los espacios protegidos en su entorno.
- La llanura de inundación, que ha actuado como barrera natural impidiendo la conurbación y el crecimiento del uso residencial en mancha de aceite.
- Los escarpes del Aljarafe y los Alcores, que constituyen un recurso paisajístico de primer orden, en parte todavía preservado de la urbanización.
- El alto valor agrológico de los suelos de la vega, que permite a la agricultura de regadío competir en rentabilidad económica a largo plazo con los usos urbanos.
- La función paisajística de los cultivos arbóreos de secano -especial del olivar- como elementos esenciales del paisaje agrario.

3. EL SISTEMA URBANO

3.1. LA DISTRIBUCIÓN DE LA POBLACIÓN

La población de la aglomeración urbana –1.450.214 habitantes en 2007– se reparte en dos mitades casi iguales entre la ciudad central y la corona, aunque este reparto está siendo alterado en los últimos años, en el sentido de perder peso la ciudad de Sevilla en favor de la periferia metropolitana. La mayor parte del crecimiento habido en estos últimos 25 años lo ha absorbido la primera corona y en concreto el Aljarafe Centro, que casi ha duplicado su población, seguido de la zona de Dos Hermanas-Alcalá de Guadaíra que ha crecido un 70%, y en menor medida, del sector norte que lo ha hecho en un 50%.

| |
|--|
| SUBZONAS |
| • Sevilla |
| • Primera Corona Sur: Alcalá de Guadaíra y Dos Hermanas; |
| • Primera Corona Norte: La Algaba, La Rinconada; |
| • Aljarafe Sur: Coria del Río, Puebla del Río, Palomares del Río, Almensilla, Olivares, Isla Mayor; |
| • Aljarafe Centro: Castilleja de la Cuesta, Gines, Bormujos, Tomares, San Juan de Aznalfarache, Mairena del Aljarafe, Gelves; |
| • Aljarafe Norte: Camas, Santiponce, Castilleja de Guzmán, Valencina de la Concepción, Salteras, Espartinas; |
| • Segunda Corona Sur: Los Palacios y Villafranca, Utrera; |
| • Segunda Corona Norte: Alcalá del Río, Brenes, Gerena, Guillena; |
| • Segunda Corona Este: Carmona, Mairena del Alcor, El Viso del Alcor; |
| • Segunda Corona Aljarafe: Albaida del Aljarafe, Aznalcázar, Aznalcóllar, Benacazón, Bollullos de la Mitación, Carrión de los Céspedes, Castilleja del Campo, Huévar, Pilas, Sanlúcar la Mayor, Umbrete, Villamanrique de la Condesa, Villanueva del Ariscal |



Estos incrementos demográficos implican un crecimiento de la población de 91.000 habitantes en el período 2000-2006, lo que supone un aumento anual de la población del área de 13.000 personas. En relación al crecimiento vegetativo, el municipio de Sevilla gana en este período cerca de 12.000 habitantes, y la primera y segunda corona respectivamente, 21.000 y más de 7.000. Respecto a la cantidad de movimientos que se producen entre municipios de la aglomeración cabe destacar, en este sentido, el considerable volumen de población emigrada de Sevilla capital, que desde el año 2.000 a 2006 ha perdido 44.481 residentes por este motivo, captando la primera corona metropolitana unos 40.000 habitantes y la segunda algo más de 14.000.

3.2. EL MERCADO DE VIVIENDA

El sector inmobiliario de la aglomeración urbana ha experimentado en los últimos 25 años una permanente tendencia

al alza a pesar de la disminución del crecimiento natural de la población, del descenso de los saldos migratorios y de la tardanza cada vez mayor de la emancipación de los jóvenes. El motivo es que ya no es el crecimiento demográfico el que justifica dicho dinamismo, sino los cambios en el uso del parque residencial y los cambios de vivienda de familias ya constituidas.

A lo largo de los años 90 se construyeron unas 130.000 viviendas. Este ritmo supone un crecimiento anual del 2,5%, lo cual viene más que a duplicar la tasa de crecimiento de la población. La inevitable consecuencia de este desfase es un creciente volumen de viviendas desocupadas (secundarias o vacías), que han pasado de un 17,8% en 1991 a un 22,8% en 2001. En todo caso, cabe constatar que de las más de 130.000 viviendas que se construyeron entre 1991 y 2001, más de 50.000 no respondían a una demanda de formación de nuevos hogares.

EVOLUCIÓN DEL PARQUE DE VIVIENDAS ENTRE 1991 Y 2001

| Ámbito | Total | | Viviendas desocupadas | | % Viviendas desocupadas | |
|-----------|---------|---------|-----------------------|---------|-------------------------|-------|
| | 1991 | 2001 | 1991 | 2001 | 1991 | 2001 |
| Sevilla | 236.048 | 291.687 | 34.539 | 65.129 | 14,63 | 22,32 |
| 1ª Corona | 111.193 | 163.569 | 22.066 | 37.465 | 19,84 | 22,9 |
| 2ª Corona | 75.008 | 98.132 | 18.586 | 23.827 | 24,77 | 24,28 |
| Total | 422.249 | 553.388 | 75.191 | 126.421 | 17,8 | 22,84 |

Fuente: Instituto Nacional de Estadística. Censo de Población y Viviendas 2001

VOLUMEN DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS (2003-2007). (Datos acumulados)

| Ámbito | VPO anual | Libre anual | Total anual | % VPO | %/Total |
|----------------|-----------|-------------|-------------|-------|---------|
| Sevilla | 9.073 | 11.239 | 20.312 | 44,67 | 21,41 |
| Primera Corona | 6.547 | 37.557 | 44.104 | 14,84 | 46,49 |
| Segunda Corona | 3.131 | 27.318 | 30.449 | 10,28 | 32,10 |
| Total | 18.751 | 76.114 | 94.865 | 19,77 | 100,00 |

Fuente: Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio / Colegio de Arquitectos de Sevilla

Tomando como referencia al periodo 2003-2007 se puede constatar que se ponen en el mercado cerca de 95.000 viviendas anuales, de las cuales casi un 20% son de protección oficial. De esta oferta la ciudad de Sevilla participa tan solo en un 21%, mientras que la primera y segunda corona absorbe respectivamente el 46% y el 32% de ellas. En el subsector de vivienda protegida los desequilibrios entre el centro y la periferia metropolitana son algo menores, ya que en la capital la vivienda protegida supone un 45% del total de las viviendas construidas.

3.3. LA OFERTA DE SUELO

Uno de los factores que más ha hecho encarecerse el precio de la vivienda es el coste del suelo, que en estos últimos cinco años se ha revalorizado anualmente un 23%. Este sobreprecio no puede explicarse por una falta de oferta. Entre 1995 y 2003 la superficie urbanizada se incrementó en más

de 10.000 hectáreas gracias a una importante oferta de suelo urbanizable.

En el conjunto del área el planeamiento vigente ofrece casi 14.000 hectáreas, que se añade a las casi 20.000 ocupadas ya por el suelo urbano. Pero a diferencia de lo que sucede con la población o las viviendas, en las que la ciudad de Sevilla viene a concentrar la mitad de los recursos del área, el suelo clasificado en la primera corona es mayor que en la capital.

En cuanto a distribución de usos, cabría resaltar el alto porcentaje de suelo residencial del área, que destina el 72,2% de las hectáreas del uso lucrativo. Por sectores, Sevilla y todo el arco Sur-Este asumen el 37,2% de todo el suelo así calificado. Para actividades industriales destaca el peso del sector Sur-Guadaira, con el 34,6% del total. En lo que respecta a equipamientos y zonas verdes, Sevilla concentra la oferta metropolitana, seguida por los sectores Sur-Guadaira, Aljarafe Centro y Zona Sur-Este.

CLASIFICACIÓN URBANÍSTICA DEL SUELO (Ha)

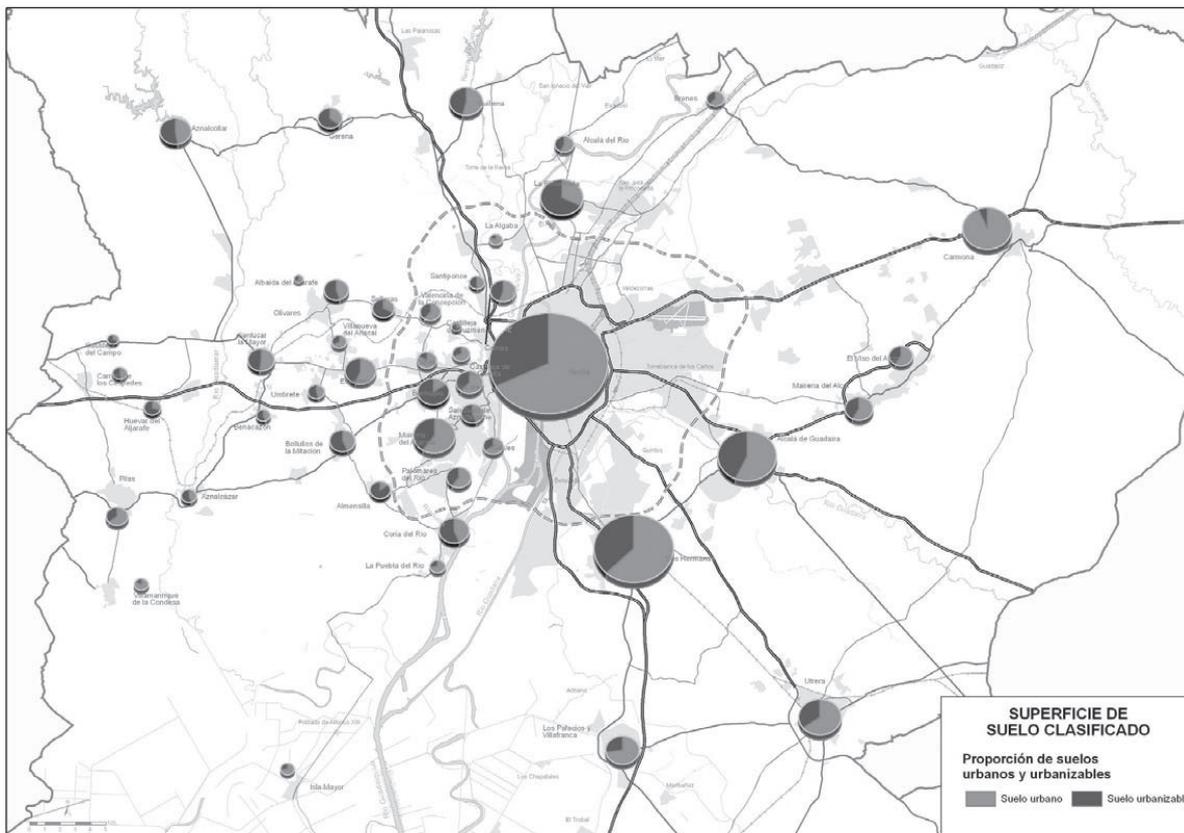
| Ámbito | Superficie Ámbito | SU Consolidado | SU No Consolidado | Suelo Uble. Sectorizado | Suelo Uble No Sect. | S No Uble.y Sist.General |
|-----------|-------------------|----------------|-------------------|-------------------------|---------------------|--------------------------|
| Sevilla | 14.125,53 | 5.520,38 | 772,93 | 1.990,77 | 696,28 | 5.145,17 |
| 1ª Corona | 125.270,25 | 5.614,24 | 2.531,23 | 6.139,63 | 1.076,98 | 109.908,17 |
| 2ª Corona | 351.809,11 | 4.026,01 | 1.083,35 | 3.705,79 | 163,71 | 342.830,25 |
| Total | 491.204,89 | 15.160,63 | 4.387,51 | 11.836,19 | 1.936,97 | 457.883,59 |

Fuente: Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio

CALIFICACIÓN DE USOS EN EL PLANEAMIENTO VIGENTE (Ha)

| SECTOR | Residencial | Terciario | Industrial | Equipamiento | Zonas verdes |
|----------------------|-------------|-----------|------------|--------------|--------------|
| Sevilla | 3.557,84 | 373,77 | 1.638,54 | 1.956,93 | 1.995,56 |
| 1ª C-Vega Norte | 933,49 | 7,44 | 650,03 | 140,33 | 126,10 |
| 1ª C-Sur-Guadaira | 3.205,29 | 139,43 | 2.149,85 | 435,24 | 666,40 |
| 1ª C-Aljarafe Norte | 1.210,45 | 27,99 | 321,17 | 129,18 | 167,05 |
| 1ª C-Aljarafe Centro | 1.934,32 | 195,67 | 191,64 | 261,39 | 370,35 |
| 1ª C-Aljarafe Sur | 1.146,52 | 5,66 | 80,78 | 62,95 | 109,31 |
| 2ª C-Zona Norte | 910,08 | 15,10 | 256,75 | 84,72 | 414,87 |
| 2ª C-Zona Sur-Este | 3.368,40 | 90,29 | 524,11 | 230,32 | 396,52 |
| 2ª C-Aljarafe Oeste | 1.440,04 | 11,29 | 167,37 | 120,26 | 111,89 |
| 2ª C-Zona Oeste | 712,21 | - | 240,17 | 73,28 | 85,26 |
| Total | 18.418,64 | 866,64 | 6.220,41 | 3.494,60 | 4.443,31 |

Fuente: Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio



3.4. DIAGNÓSTICO SOBRE LOS DESARROLLOS URBANOS

El proceso de crecimiento urbano que conoce la aglomeración urbana de Sevilla viene provocando una serie de disfuncionalidades, dado que no todos los componentes del territorio están transformándose a ritmos equivalentes, con un desfase de los desarrollos residenciales frente a los productivos o de servicios. Como resultado se asiste a una pérdida de calidad urbana, solamente superable mediante una reorientación de los criterios de ordenación plasmados en el planeamiento urbanístico.

Como principales factores adversos para la construcción de un territorio metropolitano equilibrado pueden citarse los siguientes:

- la expulsión de población desde la ciudad central hacia la periferia metropolitana.
- el crecimiento del parque de viviendas por encima de las necesidades de formación de nuevos hogares.
- el incremento de las viviendas vacías.
- los altos precios del suelo y la vivienda en la ciudad central.
- la dificultad de acceso a la vivienda a precio asequible.
- el sobredimensionamiento de la oferta de suelo y vivienda.
- la concentración de la oferta de suelo urbanizable en ciertos sectores de la primera corona.

- las bajas edificabilidades del suelo urbanizable.
- la desproporción entre la oferta de suelos para usos residenciales, respecto a la destinada a usos complementarios, dotacionales, productivos o de servicios.
- la gestión del planeamiento centrada en los sectores residenciales, dando escasa prioridad a las dotaciones e infraestructuras.
- la falta de una perspectiva de escala metropolitana en las estrategias de ordenación urbanística.

En cambio se cuenta con una serie de factores que pueden contrarrestar estas tendencias negativas, como pueden ser:

- el estancamiento demográfico del área, que reduce la incidencia en la demanda.
- la existencia de un parque de viviendas vacías susceptible de absorber parte de las necesidades futuras de viviendas.
- el cambio de ciclo económico, que puede rebajar las tensiones del mercado.
- la necesidad de adaptación del planeamiento a la Ley de Ordenación Urbanística a partir de nuevos criterios.
- el desarrollo de la conciencia ciudadana sobre la necesaria calidad paisajística y funcional de los nuevos crecimientos.

4. EL ESPACIO ECONÓMICO

4.1. RASGOS BÁSICOS DE LA ECONOMÍA DE LA AGLOMERACIÓN DE SEVILLA

a) Elementos fundamentales del modelo productivo

La economía de Sevilla se enmarca en un conexto general cuyo rasgo más destacado, hasta el inicio de la actual crisis económica global, ha sido el crecimiento continuo experimentado en la última década. En 2005 la provincia de Sevilla creció un 3,7%; por encima de la media regional y nacional. La Sevilla metropolitana presenta como uno de sus rasgos básicos la concentración de servicios avanzados a las empresas, lo que unido a su sector financiero, al elevado dinamismo de las empresas vinculadas a las nuevas tecnologías, las comunicaciones, las técnicas audiovisuales y la ingeniería y consultoría hacen de la aglomeración un referente regional y nacional.

La función comercial de Sevilla se caracteriza por la amplitud de su área comercial, que rebasa ampliamente su ámbito provincial. Esta función es ejercida tanto por formas de comercio tradicional, como por nuevas formas comerciales basadas en las grandes superficies. Estas últimas localizadas en la periferia de la capital y en la primera corona metropolitana.

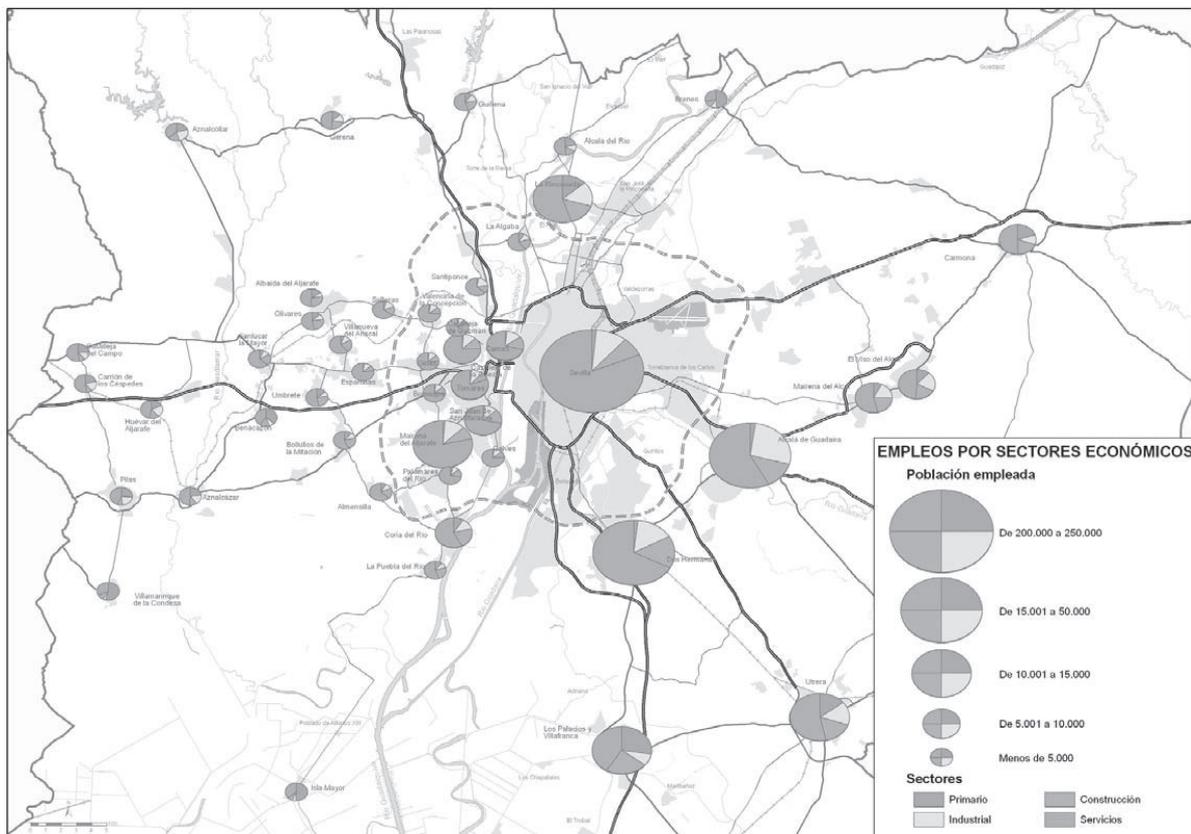
El sector industrial tradicional estuvo ligado a la dinámica del Polo de Desarrollo, que ha generado la mayor concentración industrial de Andalucía. Aunque se sigue manteniendo un importante tejido industrial en sectores productivos tradicionales, éste se ha enriquecido con el incipiente desarrollo de actividades vinculadas a nuevas tecnologías, destacando, en este sentido, la creciente importancia de la aglomeración como centro industrial aeronáutico avanzado.

Las potentes actuaciones llevadas a cabo sobre la red de comunicaciones –autovías de acceso, terminal aeroportuaria y línea AVE– han potenciado Sevilla como destino turístico, extendiendo su ámbito de captación a nuevos segmentos de la demanda, como el turismo de congresos y el cultural. Las cifras de afluencia turística han marcado una tendencia de crecimiento muy clara.

Como último aspecto caracterizador del sector productivo sevillano, es de señalar el peso del sector agropecuario, reflejo de la alta productividad agraria de sus suelos y de la infraestructura de regadío disponible.

b) La distribución espacial de las actividades económicas

Las distintas actividades se reparten en el territorio siguiendo pautas diferentes según el sector en el que están encuadradas, atendiendo a factores de diversa índole como la



Fuente: Instituto de Estadística de Andalucía. Censo 2001

idoneidad del espacio, la concentración de actividades del ramo, la accesibilidad o el precio del suelo. Así, es característica común que la ciudad de Sevilla cuente con el mayor número de establecimientos en términos absolutos en cada uno de los sectores. Su peso es especialmente significativo en el sector de los servicios del que acapara en torno al 70% del empleo de la aglomeración.

El sector industrial presenta un mayor equilibrio en su distribución espacial con un liderazgo de la capital -47% del empleo del total de la aglomeración- pero con un peso significativo en la primera corona- 37% del empleo-. La potente actividad industrial de Dos Hermanas, Alcalá de Guadaíra o La Rinconada se ve reflejada en estos datos.

En el sector de la construcción destaca el liderazgo de la capital, fruto del establecimiento de grandes y medianas empresas constructoras en la misma. Es igualmente reseñable el considerable papel de este sector en la primera corona, con casi el 30% del total de este tipo de empleo en la aglomeración.

c) El tejido empresarial

La actividad productiva es desarrollada por un conjunto de 73.400 unidades productoras de bienes y/o servicios. Del citado conjunto más del 42% corresponde a autónomos y una proporción algo inferior a sociedades limitadas.

El predominio de la empresa pequeña es abrumador, ya que más del 75% tienen menos de 5 trabajadores y un 11,5% adicional se sitúa entre 6 y 19. En el extremo contrario, no llegan a 300 las empresas con más de 100 empleados. Sin embargo, si se analizan estas cifras con perspectiva temporal se apunta un cierto cambio ya que en los últimos cinco años, disminuye el porcentaje de empresas menores (-1,5%) y suben, por el contrario, las de 6 a 19 (+8,8%) y, sobre todo, las de más de 100 trabajadores (+10,5%).

En cuanto a la dinámica empresarial, en el 2004 se crearon casi cuatro mil sociedades lo que supuso un incremento de 5,6% en el total de empresas de la aglomeración y una cifra superior en el 2005: casi 4.500 empresas con una tasa de crecimiento del 7,8%. Esta tendencia al alza del incremento de empresas se ha visto truncada al año 2008 con un descenso del 26,4% en creación de sociedades con respecto al 2007, siendo las sociedades anónimas las que han experimentado la caída más severa con una contracción del 57% con respecto al año 2007.

d) El mercado de trabajo

La fuerza de trabajo está formada por casi medio millón de trabajadores; cifra resultante, para el año 2005, de una población activa de 589.000 personas y de una bolsa de paro de casi 92.000 trabajadores, valor equivalente a una tasa del 15,5%, todo ello según datos del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

En conjunto, la tasa de actividad en el área, y muy especialmente en las coronas, no llega a alcanzar los valores medios en Andalucía. En los últimos diez años la tendencia global en la provincia de Sevilla es de incremento tanto de la tasa de actividad como de la de ocupación, mientras que desciende la tasa de paro. Estos datos varían en el último año, como consecuencia de la crisis económica, en el que se observa la disminución de la tasa de ocupación y el incremento de las tasas de actividad y paro.

4.2. LOS SECTORES PRODUCTIVOS

a) La actividad agrícola y ganadera y la industria agroalimentaria

El sector agrícola y su industria de transformación han sido una de las actividades predominantes en la aglomeración de Sevilla. Se mantiene en la actualidad esta actividad, incluso con crecimientos en términos absolutos, si bien su peso sobre el global del PIB ha descendido considerablemente en los últimos años. En todo caso, los ricos suelos de vega en regadío constituyen un capital productivo de primer orden.

En la agroindustria destacan algunas grandes empresas instaladas en Sevilla dedicadas a la elaboración de bebidas, así como empresas arroceras y aceiteras situadas en la corona metropolitana. Al margen de estas grandes empresas, el resto del tejido empresarial agroalimentario, si bien mantienen su sede en la capital, no ocurre lo mismo con sus instalaciones que se ubican fuera de la misma.

b) El sector industrial y de construcción

La Aglomeración experimentó su impulso industrial más decisivo con la declaración del Polo de Desarrollo. Fue el principal punto de partida para la consolidación de un tejido industrial que hoy forma parte de la estructura económica del área. La ubicación inicial de la zona industrial repartida entre la capital y en el eje Alcalá de Guadaíra-Dos Hermanas ha evolucionado hacia una mayor dispersión en la localización de actividades industriales.

En la actualidad, la Aglomeración cuenta con un importante sector especializado en material de transporte. La industria naval, la planta de fabricación de componentes de automoción y la construcción aeronáutica componen un panorama con un prometedor futuro para el sector. La planta de montaje del A-400 de EADS y el parque tecnológico Aerópolis son un claro exponente de este crecimiento y deben ser el punto de partida que ponga al sector aeronáutico sevillano en primera línea mundial.

Dentro del ramo de las industrias metálicas, cabe destacar que la aglomeración aún cuenta con importantes empresas, donde destacan la fabricación de ascensores o de maquinaria agrícola en la capital, así como el complejo siderúrgico-metálico ubicado en el eje de la A-92 entre Sevilla y Alcalá de Guadaíra y el conglomerado de empresas de estructura y carpintería metálica ubicadas entre Sevilla y Dos Hermanas.

Por otra parte, el sector de tecnologías avanzadas tiene un carácter emergente y se halla concentrado principalmente en el Parque Tecnológico Cartuja 93. El polígono PISA en Mairena del Aljarafe también concentra un importante número de empresas de este sector. Los nuevos desarrollos terciarios en ejecución y previstos en la corona metropolitana –Pítamo, PIBO, PETALO, Nuevo Zaudín, PISA II y III, entre otros– suponen una muestra de su dinamismo al tiempo que garantizan el suelo necesario para su desarrollo.

En el sector de la construcción, Sevilla cuenta con las sedes regionales de las principales empresas constructoras españolas, así como con un importante tejido de pequeñas y medianas empresas vinculadas a la construcción y la promoción inmobiliaria. Pese a los recientes datos negativos de actividad de este sector, la fuerte expansión de este sector en los últimos años ha disparado la demanda de empleo y la creación y desarrollo de pequeñas y medianas empresas. Así, pequeñas constructoras, consultoras, inmobiliarias y toda una batería de actividades auxiliares han experimentado un fuerte crecimiento, si bien son también de las que en mayor medida están sufriendo los efectos de la crisis económica

c) El sector servicios

En la aglomeración los servicios aportan más del 70% del valor añadido. La capitalidad regional de Sevilla, unido a su carácter de aglomeración urbana más importante del suroeste de la Península, le hace albergar empresas con cobertura más allá de lo estrictamente local, además de ser sede de numerosos organismos del sector público.

Sevilla cuenta con tres espacios principales de servicios. En primer lugar, el Centro Histórico de Sevilla, ubicación tradicional de las sedes de los organismos públicos, de los servicios financieros, grandes empresas y el sector comercial. En segundo lugar, Los Remedios y Nervión que han recibido localizaciones desde el centro histórico. Y, por último, La Cartuja, en cuyo Parque Científico-Tecnológico se han ubicado centros universitarios y de investigación, sedes de grandes empresas y sedes institucionales.

La actividad comercial cuenta con una red muy densa de establecimientos de proximidad, complementada con un comercio especializado que se ubica en los ejes comerciales de los centros históricos, en algunos de los parques empresariales y en las grandes superficies comerciales. Precisamente es la abundancia de estas últimas uno de los rasgos peculiares del comercio en la aglomeración urbana. La provincia de Sevilla cuenta con 454.759 m² de grandes establecimientos con un ritmo de crecimiento del 2,87% anual.

En relación a la corona metropolitana, la expansión de las últimas décadas ha hecho crecer las necesidades de equipamientos y servicios (sanitario, educativo, comercial, de ocio...), generando, así, oportunidades de empleo fuera de la capital, que han empezado a romper la concentración de empleos en la misma.

Los servicios de carácter metropolitano desplazados a la corona se han concentrado en los municipios de mayor volumen poblacional, como la Universidad Pablo de Olavide (Dos Hermanas), o en enclaves del Aljarafe, caso del Hospital y la Universidad del CEU (Bormujos). Por lo que respecta al sector privado, en la actualidad se está desarrollando un proceso de deslocalización de empresas desde la capital en el que ha sido pionero el polígono PISA de Mairena del Aljarafe.

d) El turismo

El turismo es un sector que ocupa un papel importante en la aglomeración de Sevilla. La composición de la demanda turística –estimada en más de 2,7 millones de visitantes anuales– se reparte de forma sensiblemente equilibrada entre la afluencia nacional y la exterior, con ligero predominio –un 57,5%– de la primera.

Los recursos turísticos se concentran en gran medida en la capital, una de las grandes ciudades patrimoniales de Europa. Su patrimonio y sus manifestaciones culturales le otorgan una relevancia turística fundamental; a ellas se han sumado una destacada oferta de ocio, con el parque temático de Isla Mágica, de turismo de congresos y ferias comerciales, con FIBES, así como eventos singulares.

Esta actividad se sustenta en un importante parque hotelero que concentra en la capital casi 20.000 camas. En la corona la oferta es más limitada, aunque con ejemplos singulares de establecimientos especializados.

4.3. LA OFERTA DE SUELOS PARA ACTIVIDADES PRODUCTIVAS

En la aglomeración y tras un periodo inicial de concentración en el municipio de Sevilla de la población y el empleo, se inicia a mediados del siglo XX un proceso, todavía no terminado, de redistribución poblacional y de actividad económica. Las diferentes etapas de este proceso de urbanización residencial no se vieron acompañadas de un proceso equivalente de redistribución en la localización del empleo. Sin embargo, en el comienzo del siglo actual se vislumbra ya con una cierta intensidad un cambio en el proceso. Así, si bien el empleo sigue creciendo en la capital, por primera vez su crecimiento relativo es menor que en la corona metropolitana, ámbito que consigue duplicar sus puestos de trabajo en apenas siete años. Este proceso de reequilibrio espacial en el empleo es el resultado de un proceso de relocalización de actividades económicas y equipamientos en la corona como resultado de diferentes procesos de decisión.

Uno de ellos se refiere a la implantación de grandes superficies comerciales en la primera corona. Así, de los 17 centros abiertos en la aglomeración, 12 lo han sido en la corona y de ellos 8 en el Aljarafe; incluyendo en varios de los casos complejos de ocio de funcionalidad claramente metropolitana. El sector comercial mayorista se ha convertido, pues, en uno de los sectores de especialización de este ámbito.

Otro de los aspectos a resaltar es el reequipamiento de las coronas, con la creciente implantación de servicios públicos. La dotación de nuevos equipamientos educativos y sanitarios de rango metropolitano: las universidades de la UPO y el CEU y el Hospital del Aljarafe, estos dos últimos en Bormujos han supuesto un cambio en la tendencia anterior a la concentración en la ciudad central. En todo caso, la primera corona presenta una especialización en las ramas de servicio a las personas: comercio, hostelería, servicios personales y servicios logísticos de transporte. A cambio, la especialización de Sevilla capital es clara en los sectores de mayor rango metropolitano, asociados a los servicios a las empresas, financieros e inmobiliarios.

En el sector industrial las actuaciones de industrialización de las coronas metropolitanas han sido significativas, ya desde la declaración del Polo de Desarrollo. En los últimos años la instalación del PISA quizás sea la actuación más importante en la dotación de suelo productivo cualificado en la corona, junto con La Cartuja en Sevilla y el polígono aeroportuario. Esta tendencia centrifuga es previsible que aumente en el futuro, debido a la disponibilidad de suelo y a deslocalización de empresas de la capital ante el estímulo que supone el precio de su suelo y su reconversión a uso residencial y, en menor medida, a terciario.

En síntesis, a partir de mediados de la década anterior y alimentado por el sostenido crecimiento de la actividad, se ha producido en la aglomeración de Sevilla un progresivo proceso de reequilibrio de la actividad productiva, basado en un mayor crecimiento del empleo en la corona metropolitana en sectores como el comercio mayorista, con una profundización de su especialización industrial y con un reequipamiento en cuanto a servicios públicos.

La oferta de suelo para las actividades productivas se concentra en tres tipos básicos:

- Polígonos industriales convencionales, de un tamaño no superior a las 25 Has, orientada hacia la empresa mediana y pequeña, loteada en parcelas entre 500 y 2.500 m²; ha sido la oferta predominante y con una presencia de unas 60 unidades entre las existentes, en ejecución y previstas.
- Macropolígonos, dedicados a grandes empresas que demandan parcelas de entre 0,5 y 2 Has. si bien la dimensión típica es la de 10.000 m². En la aglomeración se concentran en Sevilla capital –con 7 macropolígonos en funcionamiento, 2 en construcción y 7 previstos– así como en Alcalá de Guadaíra y Dos Hermanas.
- Micropolígonos, con oferta de suelo no mayor de 3 Has. y parcelas entre 200 y 600 m², que absorben, fundamentalmente, a PYMES deslocalizadas de los centros urbanos.

En la última década y media ha hecho su aparición en la aglomeración de Sevilla la figura de los grandes parques tecnológicos y terciarios que acogen empresas asociadas a tecnologías avanzadas, así como complejos de oficinas,

eventualmente hoteleros y, cada vez en más casos, asociados con complejos comerciales y de ocio. El Parque Tecnológico Cartuja 93 es el paradigma de este tipo de concentración productiva, que ha sido seguida por Tecnoparque Aerópolis en suelos de La Rinconada y los futuros Parques Tecnológicos del Guadaíra, a caballo entre Sevilla y Alcalá, o el Pétalo, en terrenos de Bormujos, Espartinas y Gines.

Un segundo modelo emergente de concentración productiva especializada es el de los parques y centros logísticos. Son 6 las zonas logísticas en funcionamiento, cuya superficie total abarca 150 Ha, estando prevista la construcción de casi 1.000 Ha adicionales en nuevas plataformas o en ampliación de las existentes, incluyendo las de diversos términos municipales.

En 2005, la superficie de suelo productivo en funcionamiento ascendía a casi 2.500 Ha, a las que había que añadir las prácticamente 600 Ha en construcción, lo que totaliza 3.000 Ha que se pueden considerar como actualmente disponibles. Por otra parte, la superficie correspondiente a suelos en proyecto supone una cifra prácticamente idéntica a la que está en funcionamiento, con lo que la oferta en la aglomeración se sitúa en unas 5.700 Ha de suelo industrial calificado por el planeamiento vigente. Por ámbitos, la mayor oferta se sitúa en la primera corona metropolitana seguida de la capital. Teniendo en cuenta el suelo en ejecución y en estudio, esta pauta de localización se va a reforzar, abarcando en el horizonte antedicho la primera corona el 55% del total del suelo, frente al 48% en la actualidad.

4.4. DIAGNÓSTICO SOBRE EL ESPACIO ECONÓMICO

El desarrollo del sistema productivo experimentado en los últimos diez años se ha traducido en un escenario de crecimiento económico, disminución del paro y aumento de la tasa de actividad en la aglomeración de Sevilla, que ha experimentado una regeneración de su tejido empresarial, a través de la incorporación de sectores emergentes y tecnológicamente avanzados. La multifuncionalidad productiva del espacio metropolitano, en el que conviven junto a los servicios y la industria un sector agrario basado y un pujante sector turístico son garantías para un desarrollo equilibrado capaz de sortear coyunturas sectorialmente desfavorables y a pesar de la excesiva dependencia de la construcción.

La dinámica de crecimiento del último decenio en la que la aglomeración está inmersa ha conseguido, por otra parte, romper la imagen de obsolescencia de su sistema productivo, dominante en tiempos anteriores. Este crecimiento se está consolidando en un auténtico desarrollo socioeconómico que conlleva una mejora significativa del nivel de vida de sus habitantes, una notable disminución de la tasa de desocupación, un aumento de la tasa de actividad debida a la incorporación de la mujer al proceso productivo y la capacidad de generar puestos de trabajo que empiezan a atraer a trabajadores procedentes del exterior.

Pero este proceso de crecimiento no se está desarrollando sin costes, entre los que se puede señalar una cierta pérdida

de la identidad cultural propia. Sin embargo, el mayor coste social que está produciendo esta larga onda de crecimiento es de carácter ambiental, debido a un proceso de ocupación extensiva del territorio que provoca la desaparición de espacios y elementos singulares del medio natural o que han sustentado las formas tradicionales de vida y de ocupación del territorio en zonas como el Aljarafe. Tales procesos suponen una degradación del territorio, un empobrecimiento cultural y un deterioro de la calidad de vida de sus habitantes.

Los usos agrarios, aún cuando han retrocedido por la extensión de los desarrollos urbanos, son los que ocupan la mayor extensión en la aglomeración. La productividad incluso se ha incrementado en algunas zonas y aún se conservan parte de los rasgos de la estructura agraria original.

En cuanto al uso industrial, de las casi 2.500 Has de suelo considerado como tal están ocupadas sus tres cuartas partes. La mayoría de los suelos generados en la década de los ochenta y anteriores ofrecen una calidad deficiente desde el punto de vista de la accesibilidad, la estructura interna y la calidad de su espacio. Por su parte, las previsiones de ejecución de nuevos suelos productivos alcanzan las 3.000 Ha. Sin embargo, las condiciones de posición, accesibilidad y estructura de la propiedad no siempre son las adecuadas para dar respuesta a la demanda actual ni contribuyen en todos los casos a estructurar la aglomeración.

En relación a los servicios y actividades terciarias, el rasgo más significativo es la dependencia que mantiene el conjunto de la aglomeración respecto a las instalaciones ubicadas en la ciudad de Sevilla. Con excepción de las grandes superficies comerciales periféricas y algunos hoteles, la inmensa mayoría de los grandes centros administrativos, culturales, comercio y ocio se encuentran en la capital, incrementando la movilidad motorizada entre la ciudad central y las coronas metropolitanas y generando en éstas últimas una falta de diversidad en los usos allí asentados y el predominio de la actividad residencial, con la consiguiente desarticulación espacial y la inadecuación de la estructura urbana y territorial.

5. EL SISTEMA DE TRANSPORTE

El sistema de transporte constituye el principal elemento articulador de cualquier espacio urbano y, por ello, condición básica para la funcionalidad y competitividad de toda aglomeración urbana. Esta articulación se establece en dos niveles diferenciados: en primer lugar, en la relación con el exterior y, en segundo lugar, en la conectividad interna del espacio de la aglomeración. Sevilla es la capital administrativa de la Comunidad Autónoma y, al mismo tiempo, la principal aglomeración urbana de la mitad sur del territorio español, por lo que para ejercer y mantener esta posición debe disponer de una alta capacidad de interrelación física con dichos entornos. A nivel interno, el rasgo definitorio básico de un espacio metropolitano es la unidad de mercado de vivienda y empleo, para lo cual es imprescindible que esta unidad sea sustentada en un sistema de transporte potente e integrado, que conecte las distintos sectores metropolitanos entre sí.

5.1. EL SISTEMA DE TRANSPORTE PARA LA CONEXIÓN EXTERIOR

a) El sistema ferroviario

Sevilla es un punto nodal básico del sistema ferroviario, articulado con el conjunto andaluz y nacional por las siguientes líneas de altas prestaciones y/o convencionales:

- Alta Velocidad Sevilla-Córdoba-Madrid
- Sevilla-Jaén- Madrid por Despeñaperros
- Sevilla-Antequera-Málaga/Algeciras.
- Sevilla-Cádiz
- Sevilla-Antequera-Granada-Almería
- Sevilla-Huelva
- Los Rosales-Zafra

El tráfico de viajeros por ferrocarril con origen o destino en el exterior de la aglomeración fue, en 2004, de 5 millones. En el ámbito regional, la relación más potente se establece con la Bahía de Cádiz, con más de un millón de viajeros anuales, quedando en segundo lugar la que se establece con Córdoba 0,6 millones de viajeros anuales. Es de destacar la intensa relación ferroviaria de la aglomeración con el resto de la provincia de Sevilla, que supera los trescientos mil viajeros anuales.

En el ámbito nacional, la relación más potente se establece con Madrid, con más de 2 millones de viajeros anuales y, en segundo lugar, aunque de forma muy distanciada, con Castilla-La Mancha y Cataluña. La influencia de la Línea AVE en la generación de tráfico ferroviario se hace patente con estas cifras.

La Red, con la excepción de la línea AVE, presenta problemas de capacidad y bajo nivel de servicio, debido a que mayoritariamente son líneas únicas y los trazados están diseñados para velocidades comerciales más bajas. De cara al futuro, el planteamiento de las nuevas líneas de altas prestaciones y las mejoras que se están introduciendo en las líneas convencionales, van a suponer un cambio no sólo cuantitativo en el uso del ferrocarril sino, sobre todo cualitativo, permitiendo que el ferrocarril compita con el vehículo privado en posición ventajosa en cuanto a tiempo, coste y confort de viaje.

b) El sistema viario

Las políticas de inversión pública se han centrado en las últimas décadas en el aumento de la capacidad viaria metropolitana. La aglomeración urbana de Sevilla, nodo fundamental en la red regional y nacional de carreteras, es un ejemplo claro de la misma. Todos los corredores de conexión con el exterior cuentan con distribuidores de alta capacidad, configurando un potente esquema radial articulado en su conjunto por la ronda de circunvalación SE-30.

- La A-66, eje norte-sur que comunica Sevilla con Extremadura, Castilla-León, Asturias y Galicia.
- La A-4, que sigue el corredor de la margen izquierda del Guadalquivir hasta Córdoba, Jaén, Castilla-La Mancha y



Fuente: Consejería de Obras Públicas y Transportes

Madrid. En su ramal sur se prolonga hacia Jerez y la Bahía de Cádiz con un doble canal viario: La AP-4, autopista de peaje, y la N-IV, carretera de calzada única.

- La A-92, autovía que conecta Sevilla con Málaga, Granada y Almería.
- La A-49, autovía, de conexión con Huelva y el Algarve.
- La SE-30, viario de circunvalación de Sevilla que enlaza los ejes anteriores.

Los ejes descritos salvo el de la Vía de la Plata presentan una intensidad de tráfico superior a los 25.000 vehículos diarios, destacando la A-49 y el corredor sur, –AP.4 y NIV–, que superan los 35.000 vehículos diarios. Por su parte, la SE-30 alcanza las mayores intensidades de la aglomeración, superando en todo su arco sur los 100.000 vehículos, con una punta máxima de 150.000 vehículos. El tráfico de pesados alcanza cotas superiores al 20% de la IMD en todos los ejes radiales, destacando la N-IV, con una proporción en ambos tramos en el entorno del 30%. Tráfico de vehículos pesados que está en la base del problema de congestión que sufre esta red dentro del espacio metropolitano.

La actuación viaria prevista con mayor significación en la relación de la aglomeración de Sevilla con el exterior es la construcción de la SE-40, ronda de circunvalación que constituirá el nuevo elemento de articulación del conjunto de pe-

netraciones territoriales a la aglomeración, y captará en una proporción mayoritaria los tráficos de paso por la aglomeración –con especial incidencia en el tráfico de pesados– liberando de esta a función a la SE-30, que verá de esta manera mejorada su funcionalidad metropolitana y urbana.

c) El puerto de Sevilla

El río Guadalquivir, además de su carácter vertebrador y elemento natural y paisajístico del ámbito de la aglomeración, constituye uno de los ejes principales del transporte de mercancías, y pasajeros en forma creciente, dado su papel estratégico en el transporte marítimo-fluvial europeo; la Eurovía del Guadalquivir(E.60-02) está incluida en la ruta costera europea desde Gibraltar al norte de Europa.

El Puerto de Sevilla se encuentra en el curso del río Guadalquivir, a unos 80 kilómetros de su desembocadura, situación que le posiciona como el único puerto comercial fluvial nacional. El acceso al puerto está regulado mediante una esclusa que independiza su zona de flotación de la carrera mareal, permitiendo un calado constante dentro de la zona comercial.

El puerto está conectado con los principales ejes viarios de la ciudad y sus áreas operativas de Tablada, Batán y El Cuarto tienen acceso directo a la SE-30. Asimismo, dispone de acceso ferroviario a todos los muelles operativos, efectuándose la conexión con la red general a través de la estación

de La Salud. No obstante, dado el crecimiento constante del tráfico portuario en los últimos años y las previsiones de crecimiento de las zonas industriales y logísticas relacionadas con la actividad portuaria, el encaje territorial del recinto portuario demanda soluciones a su accesibilidad viaria y ferroviaria.

En la movilidad inducida por el tráfico portuario de mercancías tienen gran relevancia los viajes con origen/destino externos a la aglomeración urbana, así como una especificidad del medio de transporte utilizado, el vehículo pesado, lo que genera problemas de seguridad vial en su integración en la movilidad urbana y aconsejan la disponibilidad enlaces directos al viario de conexión con el exterior. Por su parte, la conexión ferroviaria del puerto también requiere una mejora funcional, a fin de subsanar las deficiencias del acceso actual, provocado por la falta de capacidad y maniobrabilidad del mismo.

Actualmente la superficie operativa portuaria supera las 400 hectáreas, representando el área de muelle alrededor de 70 has, con una línea total de atraques superior a 5.000 metros; el área destinada a actividades logísticas alcanza las 81 has, mientras que el área que alberga instalaciones industriales supone 200 has y el área urbano portuaria una superficie aproximada de 21 has.

Los movimientos portuarios ascendieron, en el 2006, a 1.471 buques, con un total de mercancías movidas de 5,39 millones de toneladas, 123 mil contenedores y algo más de 14.000 pasajeros transportados por cruceros. Los graneles absorben casi dos tercios del tráfico de mercancías, con especial incidencia de los graneles sólidos, que suponen un 54% del total.

EVOLUCIÓN DE TRÁFICOS PORTUARIOS (Tm).

PUERTO DE SEVILLA

| Año | Convencional | Contenedores | Roll-on Roll-off |
|------|--------------|--------------|------------------|
| 2000 | 868.790 | 653.604 | 276.774 |
| 2001 | 934.898 | 708.627 | 258.117 |
| 2002 | 997.353 | 681.150 | 263.221 |
| 2003 | 950.828 | 682.561 | 250.243 |
| 2004 | 924.424 | 738.952 | 176.680 |
| 2005 | 930.392 | 773.845 | 196.405 |
| 2006 | 1.202.273 | 892.466 | 213.533 |

Fuente: Puertos del Estado. Anuarios Estadísticos

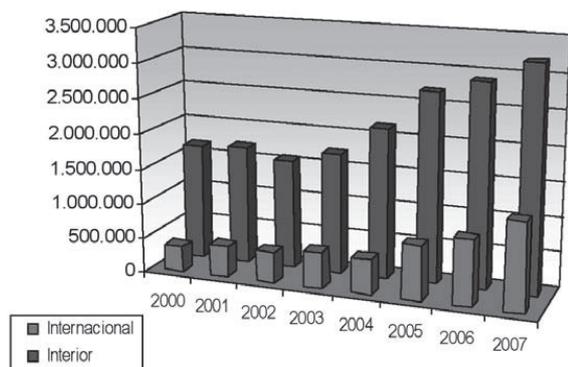
De acuerdo con los contenidos del Plan de Desarrollo del Puerto de Sevilla, el crecimiento de su actividad sólo es posible –atendiendo a la evolución en el tamaño de los buques– si se superan dichas limitaciones mediante la construcción de un nuevo acceso marítimo. En base a ello, está planteada la ejecución de una nueva esclusa que tendrá unas dimensiones nominales de 300 m de eslora, 40 m de manga y la profundización del canal de la vía navegable inscrita en el Guadalquivir (E.60-02).

d) El aeropuerto de Sevilla-San Pablo

El Aeropuerto de Sevilla está situado al Noreste de la capital a 10 kilómetros del centro de la misma, ocupando una superficie de 530,4 Has. Es un aeropuerto civil internacional de primera categoría. Cuenta con una única pista con una capacidad práctica de 24 movimientos por hora. Para el estacionamiento de aeronaves existe una plataforma de 225.000 m² con capacidad para 23 puestos. Además de esta plataforma de aviación comercial existe otra para aviación general de dimensiones de 140 x 138 m. Su capacidad práctica es de 30 movimientos a la hora. Dispone de un edificio terminal de viajeros, inaugurado en 1991, que cuenta de una superficie total de 62.000 m². La zona de carga cuenta con un edificio terminal de mercancías, con una superficie de 5.943 m² en una sola planta a nivel de plataforma y una zona de carga y descarga en el lado de tierra. El aparcamiento cuenta con una superficie total de 34.145 m² y una capacidad de 999 plazas.

El aeropuerto de Sevilla movió en el año 2007 un total de 49.360 aeronaves y casi 4,5 millones de pasajeros. Estas cifras suponen incrementos muy notables respecto a las del año anterior y que confirman la evolución altamente positiva que comenzó en el año 2000. Así, el tráfico de viajeros y aeronaves ha crecido en el último año casi el 30% y el aumento absoluto del tráfico de pasajeros de 2000 a 2007 ha sido del 120%.

EVOLUCIÓN DEL TRÁFICO DE PASAJEROS EN EL AEROPUERTO DE SEVILLA



Fuente: Ministerio de Fomento. Tráfico comercial en los aeropuertos españoles

El acceso al mismo desde el conjunto de la aglomeración se produce a través de la autovía A-4 y la circunvalación SE-30. El reparto modal para el acceso de viajeros es de un 61% en vehículo privado y el resto en taxi o vehículo de alquiler, siendo el uso del autobús casi simbólico. Dadas las previsiones de crecimiento del tráfico de pasajeros en este aeropuerto y la consolidación de la aglomeración urbana como centro de desarrollo de la industria aeronáutica, se considera necesario el desarrollo de medidas que mejoren la integración de este nodo de transporte en el sistema general de transporte metropolitano y la mejora de la intermodalidad en las co-

nexiones con las terminales de los otros aeropuertos través de medios públicos, al objeto de que puedan operar como un espacio aeroportuario común.

e) Las zonas logísticas

La logística es una actividad que trasciende al mero transporte lineal de mercancías. Las zonas logísticas concentran instalaciones y servicios que aporta valor añadido a las mercancías, al tiempo que facilitan las operaciones de rupturas de carga y trasbordo multimodal, y proporcionan distintos servicios a los agentes del transporte.

La aglomeración urbana de Sevilla es el principal nodo logístico del interior de Andalucía. A ello ha contribuido el volumen de consumo y producción ligado a su elevada población, la capitalidad y la presencia del puerto. Este nodo está constituido por las siguientes áreas:

- El Puerto de Sevilla y su Zona de Actividades Logísticas.
- El Centro de Transporte de Mercancías (CTM) de Sevilla.
- El Aeropuerto de Sevilla-San Pablo y su centro de carga aérea.
- Las terminales ferroviarias de Majarabique y la Negrilla.

La superficie logística total asciende a 1,5 millones de m², estando prevista su ampliación en los próximos años. Las actuaciones más señaladas en esta línea serán las siguientes:

- Traslado de la actividad portuaria hacia el Sur, e incorporación terminales de logística portuaria e industrial.
- Ampliación del CTM de Sevilla en el enclave ferroviario de Majarabique, muy próximo al nuevo Acceso Norte
- Plataformas logísticas en proyecto en municipios de la corona: Parque Logístico de Carmona, Parque Logístico del Bajo Guadalquivir (Utrera), Plataforma Logística de Alcalá de Guadaíra.

5.2. LA MOVILIDAD INTERNA

En el conjunto de la aglomeración urbana de Sevilla se producen en un día laborable 2 millones de viajes motorizados, que suponen una tasa de movilidad de 1,62 viajes por habitante, según la encuesta domiciliaria de movilidad realizada por el Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Sevilla en el año 2007; valor que en 2004, era de 1,56. Las principales causas de este aumento son:

- El importante aumento del empleo, que ha pasado de 250.000 ocupados en 1990 a 374.000 en el 2004 y 564.228 en 2007.
- El fuerte incremento en la tasa media de motorización, que desde los 161 vehículos por mil habitantes de 1990, pasa a los casi 400 del 2004 y los 590 en 2007.

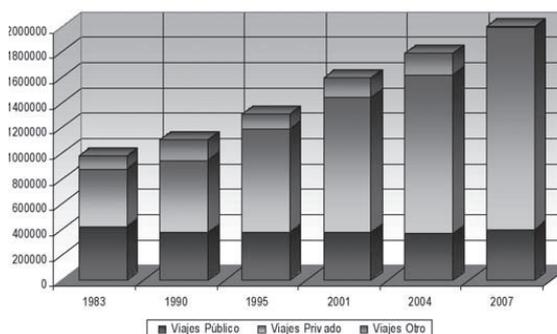
- Al traslado de población y centros productivos-terciarios a la corona metropolitana. Así, entre 2001 y 2004 los viajes internos de Sevilla crecieron en un 8% mientras que los de la relación con la corona lo hacían en un 13,5%.
- Al incremento de la movilidad obligada por motivos que no son estrictamente laborales o de estudio.

La movilidad mecanizada global presenta un reparto modal favorable al transporte en vehículo privado, ya que más de un 79% de los viajes se realizan en este modo, mientras que el transporte público únicamente capta el 20% de la demanda. A esta situación se ha llegado a través de una evolución temporal en el que el uso del vehículo privado ha crecido a costa de los viajes en transporte público: en 1983 los desplazamientos en los modos públicos de transporte ascendían a 422.000 viajes diarios –el 43,2% del total mecanizado–, y en la actualidad aunque el número de viajes prácticamente se mantiene, el porcentaje de participación ha pasado a ser el 20%.

En cuanto a las pautas espaciales de la demanda de los viajes mecanizados entre las coronas metropolitanas y Sevilla, están cambiando, pues si bien hasta fechas recientes se caracterizaba por un desequilibrio provocado por los viajes generados en las coronas y atraídos por la ciudad central, en la actualidad esta relación prácticamente se está equilibrando como consecuencia de un importante crecimiento de los desplazamientos que tienen su origen en la ciudad central y su destino en la corona metropolitana.

Así mismo, el crecimiento de la movilidad motorizada se ha desarrollado en paralelo a un descenso pronunciado de la movilidad no motorizada. Los factores que vienen a explicar este descenso de la movilidad no motorizada son el aumento de la longitud de los viajes que dificulta su realización en modos autónomos y las dificultades cada vez más pronunciadas para los peatones y ciclistas de desplazarse en la ciudad. Los desplazamientos andando que en 1983 alcanzaban 1,8 millones y en 2001 descendieron a 1,1 millones, en 2007 se agudiza la tendencia al situarse en 879.225 viajes diarios.

EVOLUCIÓN DE LA MOVILIDAD MECANIZADA TOTAL Y POR MODOS



Fuente: Consejería de Obras Públicas y Transportes. Consorcio de Transportes Metropolitano del Área de Sevilla

Por lo que respecta a los desplazamientos en bicicleta, la situación ha cambiado positivamente, pues mientras que la participación de este modo en la movilidad general había descendido desde un 2% en 1983 a cuotas insignificantes en 2001, en el 2007 ha remontado y alcanza niveles cercanos a los de los años 80 (1,87%). En gran medida el cambio detectado se debe a las acciones desarrolladas a nivel urbano en la ciudad central (construcción de una densa red ciclable y sistema público de bicicletas) y a nivel metropolitano por el consorcio de Transporte.

5.3. EL SISTEMA DE TRANSPORTE PARA LA ARTICULACIÓN INTERIOR

a) La red viaria metropolitana

El sistema viario de articulación metropolitana está integrado por un conjunto de itinerarios que soportan los flujos y relaciones interna a la aglomeración, tanto de las coronas con la ciudad central como las que se producen en estas coronas entre los distintos sectores metropolitanos. Cumplen esta función, en primer lugar, los viarios de conexión de la aglomeración con el exterior, como se constata observando el salto cuantitativo que se produce en sus intensidades de tráfico una vez que estos ejes penetran en el ámbito de la aglomeración. Así, en la A-49 los 35.000 vehículos diarios se incrementan hasta los 65.000 una vez adentrada en la 2ª corona metropolitana y lo mismo ocurre en la A-4 (de algo más de 20.000 a 35.000 en su ramal Noreste y de 30.000 a 50.000 vehículos/día en su ramal Sur) ó en la A-92 (de 20.000 a 32.000 vehículos diarios). Estas intensidades someten a este viario a situaciones de congestión aguda en los períodos punta en los días laborables, así como en fechas de comienzo y fin de fines de semana y períodos vacacionales, especialmente en aquellos ejes que conducen a zonas costeras: de manera destacada en la A-49 y ramal sur de la A-4 pero también en la A-92.

Además de este viario, integran la red de articulación metropolitana el conjunto de penetraciones radiales que desde la SE-30 alcanzan, con mayor o menor profundidad, las diversas coronas metropolitanas y vías transversales que interconectan directamente diversos núcleos de las coronas metropolitanas y soportan importantes flujos.

Las conexiones radiales son:

- Por el norte, la A-431 que recoge los tráficos del conjunto de núcleos de la margen derecha del Guadalquivir.
- Por el sureste, la Autovía de Utrera (A-376).
- Por el suroeste, la Autovía de Coria (A-5088) y la Autovía de Mairena (A-8057), que conectan con Sevilla los núcleos del Aljarafe y Ribera Sur.
- Por el oeste, la antigua carretera de Huelva (A-472), que recorre los núcleos del Aljarafe y al norte de la A-49, mientras que los situados al sur de esta autovía se articulan a través de la A-474.

Las principales conexiones transversales son:

- Por el Noroeste, la A-8077 que articula el conjunto de núcleos del Aljarafe Norte.
- La A-460 y A-462, entre la A-66 y N-IV a la altura de Carmona.
- La A-477, eje de conexión por el oeste de los núcleos de la corona metropolitana exterior entre Aznalcázar y Aznalcóllar, prolongándose hasta Gerena y la A-66 y constituyendo un arco exterior de circunvalación a la aglomeración en el cuadrante Noroeste.
- La A-392, que articula entre sí los principales núcleos al sureste del área desde Carmona hasta Dos Hermanas, y cuya mejora ya en curso potenciará las relaciones en este sector metropolitano.
- La A-362, eje de conexión entre Los Palacios y Utrera, salida natural del bajo Guadalquivir hacia el corredor transversal de la A-92.

Las intensidades de uso son notablemente inferiores a las de la red de conexión exterior, si bien su menor capacidad las somete al mismo nivel de congestión, además en algunos tramos de esta red metropolitana se alcanzan tráficos similares a los de aquella; en este sentido cabe destacar los 25.000 vehículos diarios que circulan por la Autovía de Utrera, los más de 30.000 de la Autovía de Coria, así como los 45.000 de la Autovía de Mairena.

De cara al futuro para abordar estos problemas de saturación del viario, el nuevo modelo de movilidad metropolitana no puede basarse en un incremento de infraestructuras al servicio del vehículo privado; sino ha de crear un sistema de transporte público de alta capacidad y calidad.

b) Los servicios de transporte público

Los servicios de transporte público metropolitano se encuentran gestionados en la actualidad por el Consorcio de Transportes del Área de Sevilla, constituido en 2001 con participación de la Junta de Andalucía, la Diputación Provincial y 31 municipios del Área. Las competencias del Consorcio se extienden a la ordenación, coordinación, control, inspección y sanción respecto de los servicios, tráficos, infraestructuras e instalaciones que se declaren de interés metropolitano.

La red de servicios de autobús metropolitano, bajo la competencia de este Consorcio de Transportes, se compone de 55 líneas interurbanas, básicamente con un carácter radial, con cinco excepciones: línea M101, que establece un itinerario circular en el Aljarafe; línea 102 entre Bollullos de la Mitación y Villanueva del Ariscal; línea 202 entre Albaida y Bormujos; 201 entre Isla Mayor y Coria del Río, y la M104, entre Alcalá y el Hospital de Valme. Las líneas radiales establecen su cabecera en la ciudad de Sevilla, en concreto en las estaciones de autobuses de Plaza de Armas, a la que concurren las líneas del Aljarafe y Ribera, y Prado de San Sebastián, término de las líneas del norte, este y sur del área.

ZONIFICACIÓN DE LA RED DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE SEVILLA



Fuente: Consejería de Obras Públicas y Transportes. Consorcio de Transportes Metropolitanos del Área de Sevilla

La red de autobuses aunque está operada por ocho empresas concesionarias, ofrecen una imagen común al usuario en cuanto a la identificación de toda la flota, los postes de parada, marquesinas y sistema de información, además de un sistema de integración tarifaria que unifica los títulos de transporte, dividiendo el área en tres coronas

Hasta 2001 la disminución en el número de viajeros era constante y con aumento. Esta tendencia negativa ha sido frenada y revertida, alcanzándose cuotas de movilidad diaria del 2,58% y un montante de 13,8 millones de viajeros que utilizaron la red en el año 2007. Esta reversión se ha alcanzado a través de un conjunto de medidas que incluye la ampliación de la red a través de la creación de nuevas líneas y la reordenación y el aumento de frecuencias de otras, además de la reestructuración tarifaria indicada.

Los servicios ferroviarios de cercanías cuentan con 11 estaciones en la aglomeración urbana, conectadas a través de 3 líneas de carácter regular, la C1 entre Lora del Río –Santa Justa– Utrera; la C3, entre Santa Justa-Cazalla de la Sierra y la C4, circular, que integra las estaciones de la vía exterior de Sevilla: Palacio de Congresos, Padre Pío-Palmete con la

de Santa Justa. No obstante, según las previsiones del Plan de Cercanías de Sevilla elaborado por el Ministerio de Fomento se van a crear dos nuevas líneas regulares, C2 entre Santa Justa-La Cartuja y C5 entre Santa Justa-Aljarafe Norte, y construir 17 nuevas estaciones (8 sobre la red actual y 9 sobre las nuevas líneas) que representará una ambiciosa ampliación de la oferta de este servicio en el conjunto de la aglomeración urbana.

Las principales terminales de transporte de la aglomeración son tres, todas ellas situadas en la capital. La primera es la terminal ferroviaria de Santa Justa, mientras que las otras dos corresponden a las estaciones de autobús de Plaza de Armas y del Prado de San Sebastián.

La Estación de Santa Justa fue inaugurada en 1991, sustituyendo a las dos preexistentes en San Bernardo y Plaza de Armas. Cuenta con 12 andenes de los que 6 cuentan con ancho UCI y se destinan a las líneas AVE. La Estación de Autobuses de Plaza de Armas fue inaugurada en 1992 y cuenta con 43 andenes. La Estación de Autobuses del Prado de San Sebastián es una construcción levantada en la primera mitad de los años 40 y cuenta con 26 andenes. Su estado de

conservación no es bueno, estando prevista su clausura y el traslado de sus funciones a una nueva estación que el PGOU de Sevilla ubica en una parcela anexa a la estación ferroviaria de Santa Justa.

c) La red para tráficos autónomos

La escasa prioridad concedida a peatones y ciclistas en las últimas décadas se ha traducido en una importante disminución de los desplazamientos andando y la práctica desaparición de las bicicletas como modo de transporte. Esta tendencia se encuentra en vías de cambio a partir de una toma de conciencia de las administraciones públicas sobre la necesidad de su fomento. Hasta fechas muy recientes, este cambio se ha traducido en medidas de carácter puntual y con una visión poco integrada. Así, se han construido tramos de carril bici en Espartinas, Valencina o Mairena del Aljarafe, más bien orientados al uso lúdico de la bicicleta que a su utilización como canales de transporte.

Sin embargo, en el momento actual el ayuntamiento de Sevilla ha planteado y ejecutado dos actuaciones muy potentes: un programa de peatonalización del área más representativa y simbólica de la ciudad, el casco antiguo y la creación de una densa red de itinerarios para bicicletas que cubre el conjunto de la ciudad. Al mismo tiempo, el Consorcio de Transportes ha implantado en el intercambiador de Plaza de Armas un servicio de uso combinado del autobús metropolitano y de la bicicleta, medidas que están estimulando un uso significativo de la misma, a la vez que introduce en el ciudadano los valores de la movilidad sostenible.

5.4. DIAGNÓSTICO SOBRE EL SISTEMA DE TRANSPORTE

La aglomeración urbana de Sevilla en su conjunto y en relación con su entorno regional y nacional, está sometida al creciente aumento de las necesidades de interrelación de la población y de las actividades productivas, y a los problemas de capacidad y nivel de servicio que ofrece el sistema de transporte actual.

Estas necesidades de movilidad se han traducido, en general, en el aumento notable de la movilidad en vehículo privado y el tráfico de mercancías por carreteras, lo que ha provocado situaciones de congestión de gran parte de lo viario metropolitano. Este ha tenido que asumir, además de las funciones de conexión exterior para la que fueron diseñados, la cada vez mayor movilidad interna, producto del modelo de territorial de ocupación dispersa del espacio, tanto por el uso residencial como las actividades productiva, y el incremento de la renta y la motorización personal.

Un modelo de movilidad, centrado en el aumento de la capacidad de la red viaria que ha demostrado ser un modelo insostenible, y caracterizado, así mismo, por su escasa intermodalidad (unicamente se realizan 1,03 etapas por viaje), y con limitaciones generadas por: la singularidad de sus accesos tanto fluviales como terrestres, en el caso del portuario; la mermada capacidad de las infraestructuras y servicios

ferroviarios, que se desarrollan mayoritariamente sobre vía única, y trazados diseñados para velocidades comerciales bajas; y un elemento nodal a escala nacional e internacional como es el aeropuerto escasamente integrado en la estructura urbana metropolitana e infrautilizado.

Frente a estos problemas, están en curso de ejecución un conjunto muy potente de actuaciones por parte de las administraciones públicas que situarán a la aglomeración urbana de Sevilla en una posición competitiva dentro del contexto regional, nacional y europeo:

- En relación a la red viaria, la construcción de la SE-40, que constituirá el nuevo elemento de articulación del conjunto de penetraciones territoriales a la aglomeración, permitiendo la liberación de los tráficos de paso del viario interior y muy especialmente de la SE-30; a ello se une, la finalización del ejes arteriales de gran capacidad como es la autovía A-66 o el desdoblamiento de la N-IV.
- En relación a la red ferroviaria, la construcción de las líneas de alta velocidad a Cádiz, Huelva y Antequera-Granada.
- En relación al puerto, la mejora de los accesos y el crecimiento de la zona de servicio para acoger nuevas actividades industriales y logísticas.
- En relación al aeropuerto, actuaciones de corrección de déficit existentes y previsión y reserva de espacio para una futura ampliación, además de su conexión a través de transporte público con la ciudad central y otros aeropuertos de la región.

Así mismo, a nivel metropolitano ante la insostenibilidad del modelo tendencial de movilidad mecanizada y carácter privado, la acción pública, además de actuar sobre los problemas de saturación del viario, debe de desarrollar un conjunto de acciones funcionales, urbanísticas y ambientales, dirigidas a invertir el modelo de movilidad hacia un modelo de transporte público, entre las que destacan: implantación de plataforma reservada para transporte público y de gran capacidad, desarrollo de nodos de intermodalidad entre las redes de transporte, priorización del transporte público y transporte no motorizado, y implantación de cautelas para garantizar la funcionalidad del sistema.

6. LAS INFRAESTRUCTURAS BASICAS Y LOS EQUIPAMIENTOS

El suministro de recursos básicos es fundamental para el funcionamiento de cualquier sistema territorial, dado que, en esencia, los sistemas territoriales son sistemas de circulación y transformación –en cantidad y/o calidad– de recursos físicos. Todas las actividades que tienen lugar en cualquier marco territorial dependen de un flujo energético y de materiales, atendiendo a peculiares características de metabolismo físico, lo que implica que necesiten de un constante suministro de recursos que utilizar y de un depósito en el que almacenar los desechos generados.

La actual visión desde la sostenibilidad, que debe informar cualquier política de diseño y gestión de sistemas de recursos básicos, repercute en la posibilidad a medio plazo de seguir manteniendo las tasas de suministro y consumo con expresión en su viabilidad a medio plazo. El objetivo último es asegurar una determinada capacidad de consumo que garantice unos determinados estándares de vida, poniendo el acento en la calidad más que en la cantidad.

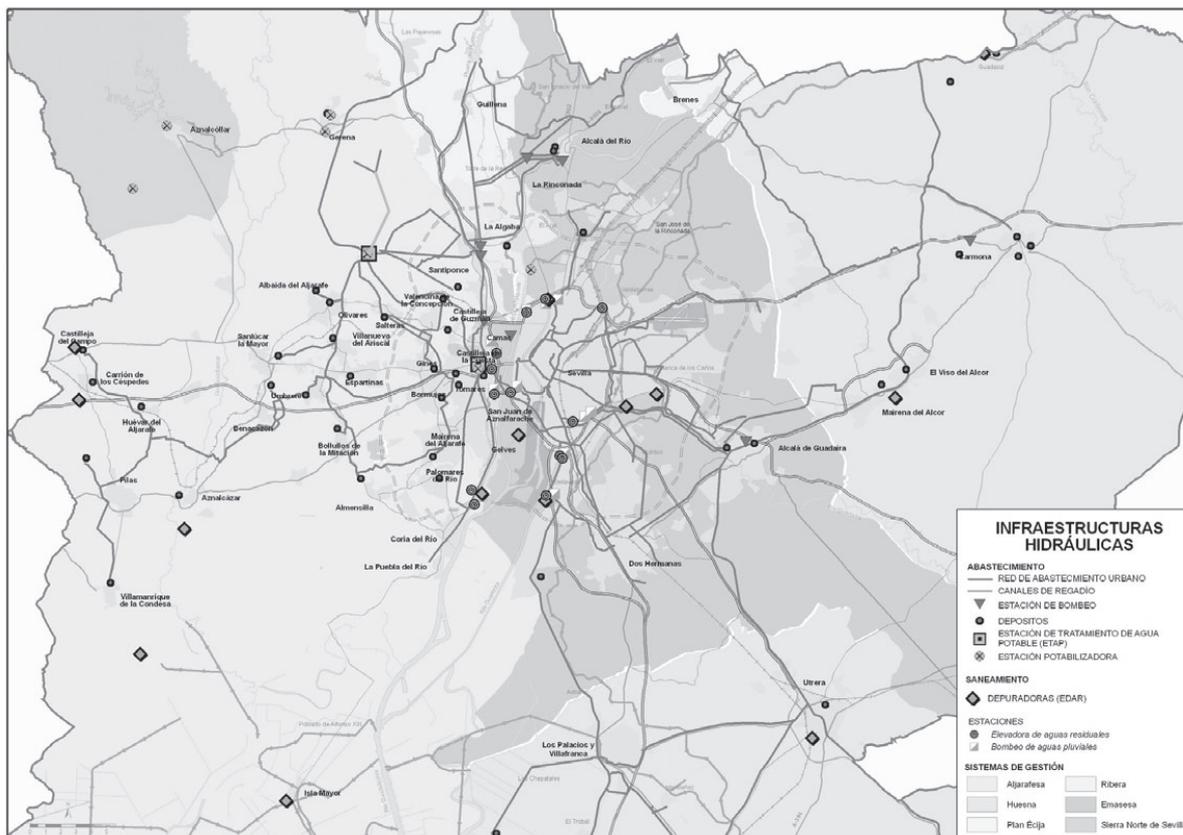
La situación en el área de Sevilla, al igual que en ámbitos territoriales de desarrollos similares, se caracteriza por el aumento de consumos absolutos de recursos que, en los últimos años, ha sido incesante, con incrementos anuales situados muy por encima del crecimiento del PIB. Menos en lo referente al agua, en donde el consumo sí que ha logrado contenerse, la evolución de todos los demás aspectos ha sido netamente alcista, destacando cuestiones clave tales como el consumo de energía eléctrica y el de producción de residuos urbanos. A la reconocida inviabilidad a medio y largo plazo para satisfacer tales demandas es importante resaltar que el coste económico de tal tendencia repercutirá negativamente en las posibilidades de competitividad, tanto en lo referente a los gastos directos como en los indirectos, que se producen por cuestiones de ineficiencia en la satisfacción de necesidades y por la creación de nuevos marcos impositivos o fiscales como, por ejemplo, el incipiente mercado de derechos de emisiones de CO₂.

6.1. LOS SISTEMA DE INFRAESTRUCTURAS BÁSICAS

a) Sistema Hidráulico

El sistema hidráulico del área se organiza a través de un ciclo del agua de carácter urbano. En los últimos años se ha realizado un gran esfuerzo para hacer de este ciclo un proceso integral, donde se tuvieran en cuenta todas y cada una de las fases desde su aducción del sistema natural hasta su vuelta a él en condiciones de cantidad y calidad. Esto ha supuesto una reconceptualización del sistema para poder asignar medidas y presupuestos adaptados a las nuevas realidades, lo que ha tenido como consecuencia la puesta en marcha de unos procesos de vigilancia y control del recurso. Esta nueva organización del sistema hidráulico ha sido auspiciada por la Agencia Andaluza del Agua e instrumentada a través del Consorcio Provincial de Aguas que ha constituido la Diputación. La programación de obras previstas se ha formalizado mediante un Convenio entre la Agencia y el Consorcio, en el cual se otorga prioridad a las infraestructuras de depuración.

Las inversiones han sido cuantiosas, sobre todo en creación de nueva infraestructura de depuración y de interconexión de sistemas de abastecimiento y, también, en la mejora de la garantía de suministro vinculada a criterios de mejora constante de la gestión de todo el ciclo. En este sentido, la aprobación de la Directiva Marco de Aguas, que instituciona-



Fuente: Consejería de Medio Ambiente

RECURSOS DISPONIBLES EN LOS SISTEMAS HIDRÁULICOS

| Embalses | Ubicación | Superficie Cuenca (Km ²) | Capacidad Máxima (Hm ³) | Volumen de regulación (Hm ³) | Sistema de Gestión |
|---------------|------------------|--------------------------------------|-------------------------------------|--|--------------------|
| Aracena | Rivera de Huelva | 408 | 127 | 39 | Emasesa |
| Zufre | Rivera de Huelva | 850 | 168 | 48 | Emasesa |
| La Minilla | Rivera de Huelva | 1.054 | 60 | 15 | Emasesa |
| El Gergal | Rivera de Huelva | 1.755 | 35 | 15 | Emasesa |
| Huesna | Rivera de Huesna | 479 | 135 | 35 | Huesna |
| Cala1 | Rivera de Cala | 480 | 58 | 26 | Endesa |
| Melonares (2) | Río Viar | - | 180 | 34 | Emasesa |
| Pintado (1) | Río Viar | 1.100 | 202 | 65 | C.R. Viar |

Fuente: Confederación Hidrográfica del Guadalquivir

(1) Recursos no propios y sujetos a acuerdos con terceros sin perjuicio de lo establecido en la legislación vigente.

(2) En construcción.

liza una nueva concepción en la obtención y gestión de los recursos hídricos, ha sido el punto clave desde el cual se está propiciando un cambio acusado en los procedimientos de gestión del sistema.

En los últimos años, la evolución a la baja de las cifras de consumo consigue añadir una perspectiva esperanzadora y demuestra que, cuando se incrementa la concienciación ciudadana sobre un tema, a la vez que las administraciones ejecutan programas de actuación centrados en la concepción integral de los sistemas, los resultados suelen ser positivos.

Todo ello se ha traducido, en primer lugar, en la interconexión física de los sistemas de abastecimiento que afectan al ámbito metropolitano (Emasesa, Aljarafesa y Huesna) para poder llevar a cabo intercambio de volúmenes de recurso entre ellos. En segundo lugar, la reparación y el mantenimiento de redes, al objeto de evitar fugas. En tercer lugar, se está aún realizando un importante esfuerzo en el perfeccionamiento de los procesos de depuración lo que se manifiesta a través de la mejora de las redes de saneamiento, de la ejecución de nuevos colectores de aguas residuales y de la operación satisfactoria de las correspondientes estaciones depuradoras, de las que existen diez en total, dotando a todas ellas de fases de tratamiento secundario. Así, se ha configurado ya un sistema de saneamiento y depuración integrado con una tecnología definida.

El sistema hidráulico metropolitano se compone de tres subsistemas principales interconectados entre sí y gestionados por tres empresas distintas: Emasesa, Aljarafesa y Huesna. El sistema de Emasesa da servicio a Sevilla y la primera corona metropolitana excepto el Aljarafe, ámbito que es servido por Aljarafesa. Se nutre de cuatro embalses –Aracena, Minilla, Gergal y Zufre–. En 2004 se produjo una aducción desde los mismos de algo más de 129 hm³, de los que distribuyó alrededor de 107 Hm³ ya que transfirió casi 23 Hm³ a Aljarafesa. En su sistema, las mermas –agua no facturada– ascendieron a un 25,3% sumando las pérdidas en la red,

los consumos en tratamiento y el efecto de subregistro de los contadores. El sistema del Huesna da servicio a varias poblaciones de la segunda corona metropolitana situadas al Este. Se nutre de los recursos regulados del embalse del Huesna. En 2004 se produjo una aducción desde el mismo de aproximadamente 24 Hm³.

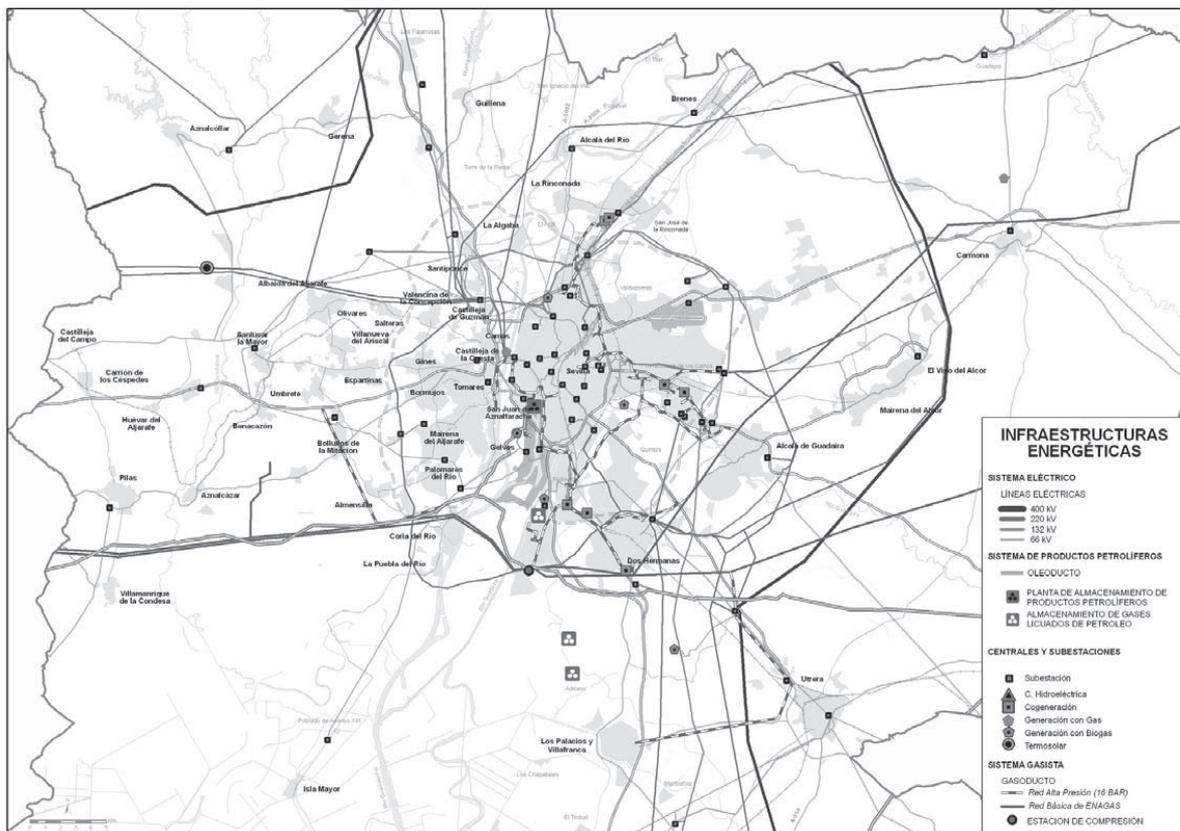
A estos recursos actualmente disponibles habrá que sumar en un futuro los 34 Hm³ procedentes de la nueva presa de Melonares.

Otra de las prioridades para completar el sistema se dirige a reforzar la depuración mediante la agrupación de vertidos y la construcción de depuradoras en los núcleos que aún carecen de ella. Como actuaciones singulares es preciso además ampliar los depósitos reguladores, construir depósitos de tormenta y dotar al sistema de una planta de tratamiento de lodos de depuradora.

b) Sistema Energético

Un suministro constante de energía, en todas sus formas, es un pilar indispensable en un sistema territorial organizado. La energía, en síntesis, es el recurso responsable del mantenimiento de la organización del sistema socioeconómico. Sin ella, el sistema se desorganiza automáticamente. Así, la energía supone un recurso vital para la realización de actividades, por lo que el suministro energético es un aspecto fundamental en el mantenimiento de la actividad socioeconómica. No obstante, la energía es un recurso natural limitado, por lo que su uso responsable y eficiente es garantía de viabilidad y sostenibilidad del sistema socioeconómico.

Desde el ámbito de las infraestructuras básicas también pueden abordarse políticas que ofrezcan resultados lo más rápidamente posible, siguiendo dos líneas estratégicas básicas, como son la integración de los aspectos energéticos (tanto directos como indirectos) en la política urbanística y territorial, atendiendo a criterios de gestión de la demanda,



Fuente: Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa

ya a la planificación y gestión integral del sistema energético, considerando al sistema como un todo, es decir, tanto el origen como el procesamiento de los recursos energéticos disponibles, incluyendo los renovables.

EVOLUCIÓN DEL CONSUMO ELÉCTRICO

| Ámbito | Incremento del consumo 1990-2007(%) |
|-----------------------------|-------------------------------------|
| Primera Corona Sur | 137,33 |
| Primera Corona Norte | 398,08 |
| Aljarafe Norte | 200,74 |
| Aljarafe Centro | 344,14 |
| Aljarafe Sur (1) | 136,85 |
| Segunda Corona Norte | 207,53 |
| Segunda Corona Este | 140,96 |
| Segunda Corona Sur | 180,84 |
| Segunda Corona Aljarafe (2) | 262,22 |
| Sevilla | 81,21 |
| Total | 131,71 |

Fuente: Instituto de Estadística de Andalucía. SIMA

(1) Los datos de Isla Mayor se han referenciado para el período 1992-2007
 (2) Datos estimados para el año 2007 de los municipios de Aznalcázar, Benacazón, Huévar, Pilas, Sanlúcar la Mayor, Villamanrique de la Condesa y Villanueva del Ariscal

El sector eléctrico metropolitano ha estado caracterizado por un aumento del consumo en las actividades más típi-

camente urbanas, salvo en el caso de Alcalá de Guadaíra dominado por el consumo eléctrico industrial.

El sector central del Aljarafe y el norte de la primera corona han casi triplicado su consumo y destacan como las zonas de más intenso crecimiento. Les siguen los demás sectores de la primera corona, con crecimiento, si no tan espectaculares, sí muy importantes, duplicando en todos ellos el consumo eléctrico. Aumento del consumo que no sólo se está produciendo por un incremento poblacional en las localidades de mayor dinamismo urbanístico, sino por un incremento paralelo del consumo por habitante y cambios en los hábitos de la población, como demuestra los datos de consumo de Sevilla capital donde las puntas del año se han trasladado del invierno al verano, debido a la generalización del uso del aire acondicionado.

Todo ello ha producido graves repercusiones en la totalidad del sistema, pues la capacidad e idoneidad de la infraestructura de distribución en baja no ha evolucionado con la misma celeridad. Así estar demostrado que los problemas de suministro en situaciones de picos en el consumo no han sido causados por falta de energía sino por deficiencias en dicha red.

En cuanto a los combustibles fósiles, el incremento en el consumo ha sido igual de importante, especialmente en los ligados a la automoción como los combustibles líquidos derivados del petróleo. Una estimación del aumento de este consumo puede inferirse atendiendo a la evolución del parque de

vehículos. El número total de vehículos pasó de las 575.484 unidades registradas en 1991 al 1.144.678 en 2007; es decir, un incremento del 99%. El crecimiento del consumo de combustibles fósiles para automoción puede estimarse para el período 1997-2003 un incremento del 50%, pasando de los 702.049 litros de combustible al día a más de un millón.

Si bien, no se prevén estrangulamientos en el suministro de este tipo de combustibles en lo que a infraestructuras de almacenamiento y distribución se refiere, la distribución genera un importante tráfico de mercancías peligrosas en la red viaria metropolitana.

Respecto al gas natural la conclusión más destacable es que ha sido el combustible fósil cuyo uso ha experimentado un mayor crecimiento, aunque éste ha estado limitado por la velocidad de extensión de la red de transporte en baja. El incremento futuro del uso del gas natural dependerá, por tanto, de la configuración de una red metropolitana lo suficientemente mallada y capilar, y de la capacidad de la actividad urbanística de incorporar las redes de infraestructura gasística como infraestructura básica.

Por otra parte las potencialidades del territorio metropolitano como soporte para la generación de energía renovable son elevadas, más cuando en los últimos años se están localizando en el mismo importantes experiencias de producción eléctrica a gran escala, caso de la planta fotovoltaica de Sanlúcar la Mayor y sistemas de cogeneración ligados al tratamiento de residuos sólidos urbanos o depuradoras y a instalaciones industriales específicas.

Así mismo, la incorporación del aprovechamiento de las energías pasivas, preferentemente en los sectores de la construcción y la edificación, aunque se encuentra aún en fase inicial en el conjunto de la aglomeración urbana, su potencialidad a medio plazo es grande si se adoptan las medidas y condiciones administrativas y técnicas para fomentar su desarrollo.

c) Sistema de evacuación de residuos

Los datos de producción de residuos en el ámbito metropolitano han experimentado en los últimos tiempos un crecimiento notable, al igual que lo han hecho en otros ámbitos urbanos del territorio andaluz y español. Las principales actividades generadoras de residuos han sido las domésticas, la construcción y las ligadas a algunos sectores productivos, que guardan una estrecha relación con el aumento de la población, mayor capacidad de consumo y hábitos de la misma, además de los modelos de comercialización implantados.

La producción anual de residuos urbanos es creciente y muy constante en cuanto a la producción por habitante en el municipio de Sevilla y su entorno metropolitano. Estos niveles se encuentran ya a la altura de las regiones urbanas tanto españolas como europeas, llegando a un total de casi 900.000 toneladas de residuos en el 2004; es decir, unos 620 kilogramos por persona y año o, lo que es lo mismo, 1,7 kilogramos por persona y día.

GENERACIÓN DE RESIDUOS. AÑO 2006

| Ámbito | Residuos Urbanos | | Residuos peligrosos | |
|-------------------------|------------------|----------|---------------------|----------|
| | (Tm) | (Tm/hab) | (Tm) | (Tm/hab) |
| Primera Corona Sur | 75.766 | 0,42 | 17.575 | 0,10 |
| Primera Corona Norte | 8.988 | 0,19 | 325 | 0,01 |
| Aljarafe Norte | 18.174 | 0,32 | 387 | 0,01 |
| Aljarafe Centro | 46.729 | 0,35 | 249 | 0,00 |
| Aljarafe Sur | 26.451 | 0,42 | 168 | 0,00 |
| Segunda Corona Norte | 17.547 | 0,48 | 193 | 0,01 |
| Segunda Corona Este | 26.749 | 0,42 | 608 | 0,01 |
| Segunda Corona Sur | 45.617 | 0,55 | 622 | 0,01 |
| Segunda Corona Aljarafe | 29.851 | 0,42 | 199 | 0,00 |
| Sevilla | 297.063 | 0,42 | 15.446 | 0,02 |
| Total | 592.935 | 0,41 | 35.772 | 0,02 |

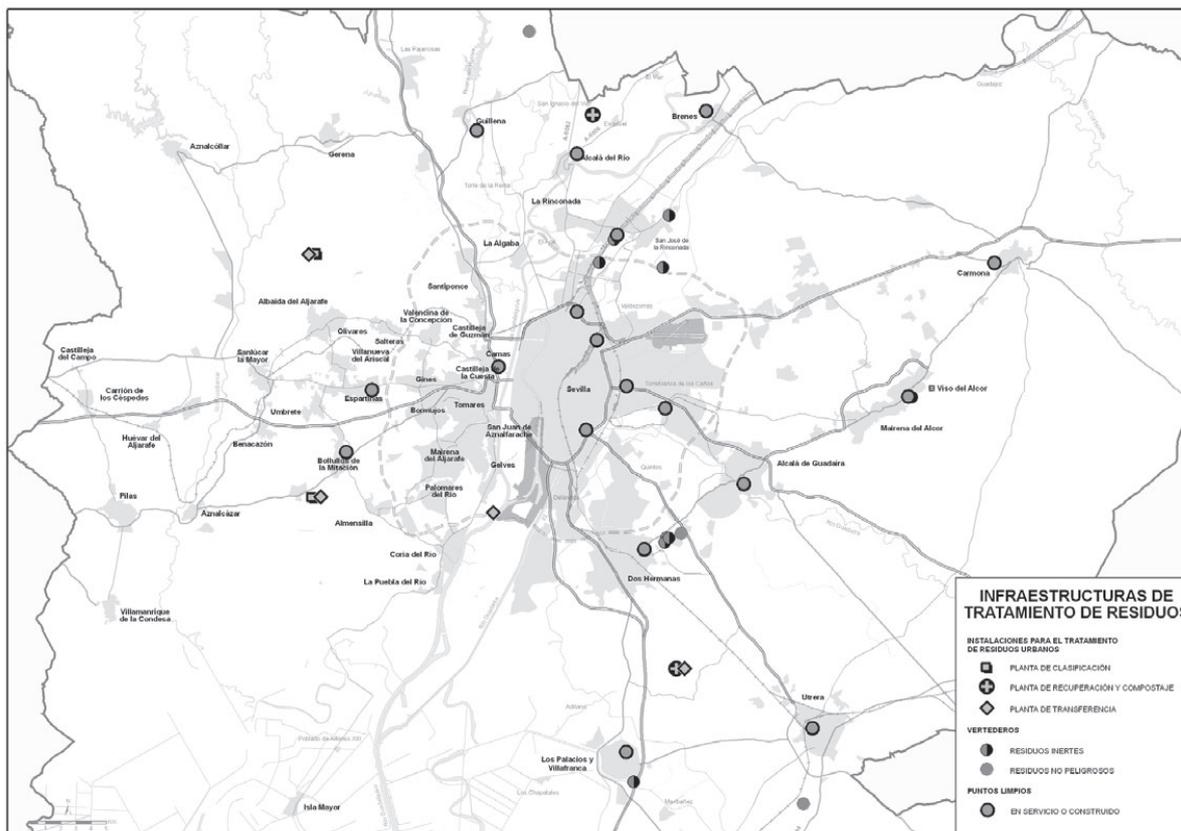
Fuente: Consejería de Medio Ambiente

La gestión de los residuos urbanos ha experimentado una evidente mejora en los últimos años con la definición de un sistema de gestión integral y el incremento de las infraestructuras de recogida y tratamiento, tales como plantas de recuperación y compostaje, con vertederos asociados, plantas de clasificación y plantas de transferencias. Así, la puesta en funcionamiento de las plantas de tratamiento situadas en el término municipal de Alcalá de Guadaíra, y de Alcalá del Río permiten tratar la práctica totalidad de los residuos urbanos en condiciones controladas con procesos de tratamiento mecánico-biológicos. Este tratamiento tiene como resultado la elaboración de compost, la recuperación de una pequeña fracción de materiales para su reciclado y el vertido, en condiciones controladas, de los rechazos. Estas plantas acogen residuos de todo el ámbito metropolitano, que son transportados tras pasar por una estación de transferencia.

El sistema de recogida de residuos urbanos se completa con una red de puntos limpios que se extenderá, en un futuro próximo, a más núcleos del ámbito metropolitano. En estos puntos se recogen materiales peligrosos o no asimilables a urbanos (enseres, electrodomésticos, escombros) producidos en los hogares y en pequeñas industrias.

La gestión de residuos inertes se realiza a través de siete instalaciones situadas en La Rinconada (4), Alcalá de Guadaíra (2) y El Viso (1), donde se depositan y tratan esta clase de residuos, entre los que predominan los residuos de la construcción.

Paralelamente se está apostando por la recogida selectiva de residuos de origen domiciliario, que van cobrando cada vez más importancia dentro del sistema de evacuación de residuos; a ello contribuye la mejora de la gestión, el incremento de las dotaciones y la sensibilización y colaboración ciudadana, con la incorporación del reciclaje en los hábitos de los hogares. Desde el Plan en coordinación con las políticas sectoriales se han de plantear medidas y estrategias que garanticen su consolidación.



6.2. LOS EQUIPAMIENTOS METROPOLITANOS

Los equipamientos dotacionales tienen como función el servicio a la población y constituyen un componente básico en la calidad de vida de sus habitantes. A este destacado papel se suma su función como elemento de estructuración territorial y de jerarquización de la red de núcleos urbanos. El análisis y evaluación del sistema de equipamientos de una aglomeración urbana se sustancia por su capacidad estructurante y organizativa del territorio en el que se asienta y la cualificación que genera, tanto globalmente como en cada una de sus zonas urbanas. Un sistema de equipamientos se configura mediante un conjunto de elementos dotacionales, organizados y administrados sectorialmente. Cada uno de estos sectores se organiza de forma jerárquica según el nivel y la especialización del servicio prestado.

En la aglomeración urbana de Sevilla, como ya se indicó anteriormente, desde principios de la década de los noventa se ha producido un proceso de reequipamiento de la corona metropolitana, al localizarse en ésta equipamientos que hasta aquel momento estaban concentrados mayoritariamente en Sevilla. Este proceso de desconcentración espacial ha sido más evidente en los equipamientos educativos y sanitarios y sensiblemente menor en el resto.

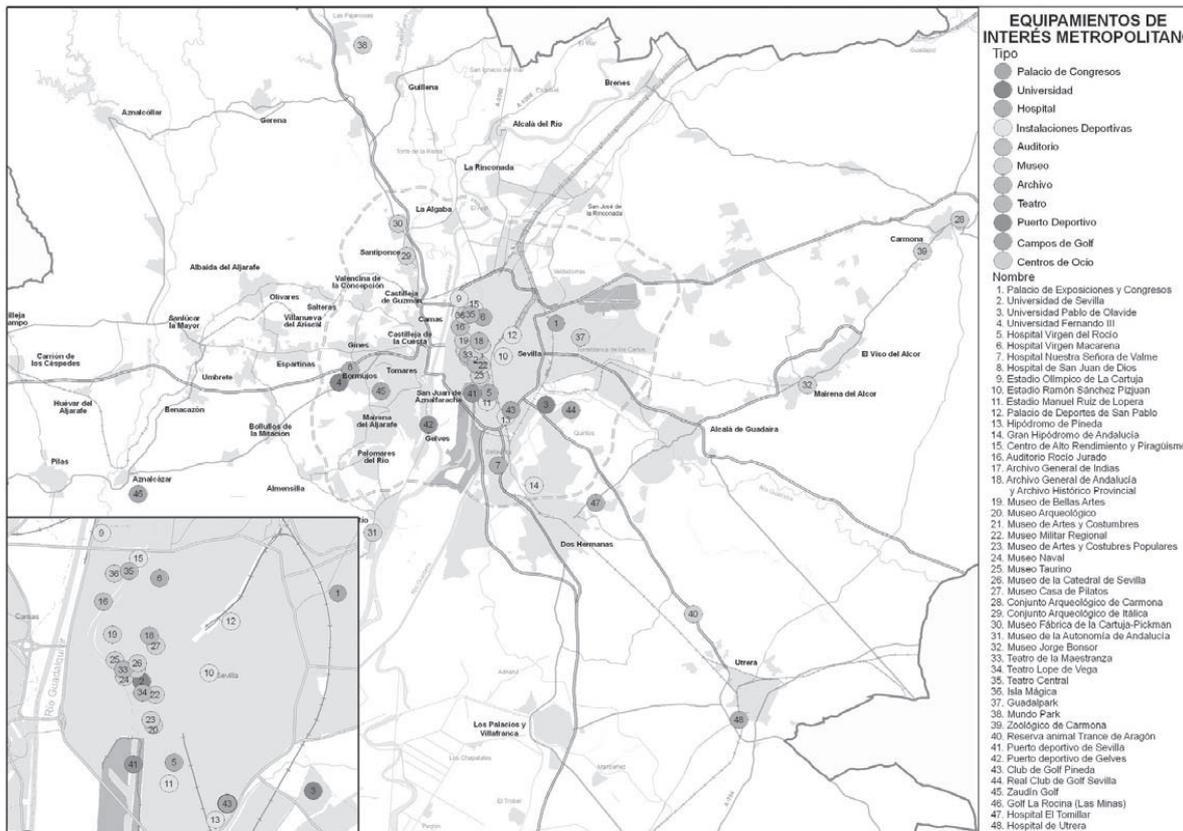
Por otra parte, esta localización ha contribuido al reforzamiento de la jerarquía de centros urbanos, ya que el criterio del volumen poblacional es decisivo a estos efectos, salvo

en zonas como el Aljarafe, donde la densa red de núcleos urbanos impide distinguir una jerarquía clara del sistema de ciudades y en consecuencia la lógica supramunicipal y de oportunidad territorial y urbanística impregna el criterio de localización.

Esta pauta de reequilibrio territorial inducido por la localización de los equipamientos no ha alcanzado sino muy tangencialmente a la segunda corona metropolitana. De hecho la actual concentración de los grandes servicios supramunicipales en la ciudad central, consecuencia lógica de factores históricos, encuentra hoy oportunidades claras de redistribución precisamente a través del reequipamiento de las coronas metropolitanas.

6.3. DIAGNÓSTICO DE LOS SISTEMAS DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS METROPOLITANOS

La gestión del ciclo del agua de la aglomeración urbana se realiza en la actualidad desde una óptica integral en cuanto a la asignación de medidas y presupuestos, lo que ha tenido como consecuencia la puesta en marcha de procesos de vigilancia y control del recurso desde su captación del sistema natural hasta su vuelta a él en condiciones de cantidad y calidad adecuadas. Entre las medidas implementadas destacan, en primer lugar, la interconexión física de los tres sistemas de abastecimiento que afectan al ámbito metropolitano para poder llevar a cabo intercambio de volúmenes de recurso entre ellos. En segundo lugar, la reparación y el mantenimiento



de redes, al objeto de evitar fugas, lo que está induciendo una sensible mejora en la eficiencia en la distribución. En tercer lugar, se está llevando a cabo un importante esfuerzo en el perfeccionamiento de los procesos de depuración, lo que ha configurado ya un sistema de saneamiento y depuración integral con una tecnología adecuada. Todo ello ha conducido a una situación satisfactoria, en la cual se disponen de suficientes recursos y un sistema de gestión eficaz.

El reto para el futuro será, además de continuar desarrollando estas líneas de actuación, extender el sistema hacia las zonas de nuevos crecimientos urbanos e integrar la política hidráulica con otras políticas de carácter ambiental y de conservación y uso eficiente de los recursos. La evolución a la baja de las cifras de consumo en los últimos años demuestra que, cuando las administraciones ejecutan programas de actuación centrados en la concepción integral de los sistemas, a la vez que se incrementa la concienciación ciudadana, los resultados suelen ser positivos. En todo caso, es prioritario introducir en la planificación y gestión urbana criterios de eficiencia que partan de la consideración del agua como un recurso, más que como un servicio de disponibilidad ilimitada.

En cuanto a la evolución del sistema energético metropolitano presenta una situación contraria a la deseable, ya que la tendencia del consumo es también claramente ascendente, mientras que las redes infraestructurales, como es el caso de la energía eléctrica, no presentan un desarrollo paralelo. Es decir, aunque el sistema no presenta déficit infraestructurales graves su capacidad de respuesta no se adecua al

ritmo que marca la demanda; dentro de la aglomeración urbana en la actualidad la zona con marcados déficits en este sentido es la del Aljarafe, pero la situación se puede generalizar a las áreas de mayor crecimiento de la segunda corona metropolitana.

Por otra parte, la dispersión urbanística y la pérdida de complejidad y diversidad de la trama urbano-territorial es la principal responsable del alto consumo de combustibles fósiles ligados a su uso en automoción, el consumo de los sectores denominados “difusos” (consumos urbanos y en la movilidad) que caracteriza a los principales sistemas urbanos occidentales.

En consecuencia, la estrategia de cara al futuro para mantener un suministro energético suficiente será la hacer más eficiente su consumo, con especial incidencia en los sectores doméstico y de transporte, mejorar las infraestructuras, sobre todo la red de distribución en baja e incluir medidas encaminadas al ahorro energético en la planificación y gestión urbanística.

En relación al sistema de evacuación de residuos urbanos, el volumen a gestionar no cesa tampoco de crecer, debido al crecimiento de la población y a los altos niveles de consumo de productos elaborados. El gran volumen de residuos generados, obliga a cambiar la gestión del mismo, que actualmente se centra sólo en el final del proceso. Las perspectivas más ligadas a un sistema de circulación de materiales pueden resultar de ayuda y, para ello, un punto

de vista desde el territorio parece resultar muy pertinente, ligándolo también al funcionamiento del sistema energético y al de movilidad.

No obstante, la acción de la administración en este ámbito es muy limitada desde el momento en que muchas de las pautas de consumo actuales escapan a su control directo. Así es necesario desarrollar iniciativas vinculadas a la política comercial y de consumo y a sectores productivos que manejan gran volumen de materiales, como el sector de la edificación, con los efectos territoriales y ambientales de todo el proceso.

Por último, en cuanto a los equipamientos, la aglomeración en su conjunto ha experimentado un incremento notable de las dotaciones de carácter supramunicipal. No obstante, si el análisis se centra en los equipamientos de nivel superior metropolitano el grado de concentración en la ciudad de Sevilla sigue siendo importante pese un incipiente proceso de reequilibrio espacial que, hasta el momento, sólo ha afectado y de manera puntual a la primera corona metropolitana, reparto espacial que no se corresponde con el de la población metropolitana. Dado su asociación con la calidad de vida de la población y su indeseable potencialidad para generar movilidad motorizada, es necesario profundizar en este proceso de desconcentración espacial, extendiéndolo a la segunda corona metropolitana.

7. SÍNTESIS DEL DIAGNÓSTICO

Los aspectos básicos que caracterizan la situación actual de la aglomeración urbana de Sevilla, se pueden sintetizar en los siguientes:

- El territorio metropolitano se ha caracterizado desde la antigüedad por su elevado valor estratégico, fruto de su posición como área de cruce de dos ejes territoriales básicos: un eje norte-sur, sobre el que se efectúa la transición entre Sierra Morena y la Marisma, y un eje este-oeste dominado por las altiplanicies del Aljarafe y los Alcores que se truncan próximas al Guadalquivir, ofreciendo los escarpes resultantes el rasgo geomorfológico más destacado de la aglomeración. En el punto de cruce de ambos se sitúa la ciudad de Sevilla, resultado poblacional y de actividad productiva y mercantil de una posición dominante tanto sobre la salida del valle hacia el mar por vía terrestre y fluvial como sobre la comunicación entre ambas márgenes del río.
- Consecuencia de esta singular ubicación natural es el alto valor de la matriz territorial subyacente, en la que destacan las valiosas zonas húmedas del suroeste metropolitano y los suelos de alto valor productivo de la Vega, el Aljarafe y la campiña, testigos todos ellos de un modelo tradicional de explotación del territorio respetuoso con el medio, cuyos valores resultantes es necesario conservar y transmitir.
- La singularidad natural y productiva de esta localización ha repercutido, a pesar de la posición excéntrica de la aglomeración respecto a su contexto exterior, en su conversión en la mayor concentración poblacional y económica del suroeste español y europeo.

- En la mejora de la accesibilidad de este ámbito han sido hitos decisivos la puesta en servicio de la línea ferroviaria de Alta Velocidad Madrid-Sevilla y de las autovías A-4 y A-92, así como la ampliación del aeropuerto, potentes infraestructuras construidas con motivo de la Expo92. Estas mejoras han tenido su prolongación hasta el momento presente con nuevas infraestructuras territoriales de conexión exterior (finalización de la A-66 de conexión con Extremadura) y tendrán su culminación con la puesta en servicio de la potente red troncal viaria y ferroviaria prevista en la planificación de infraestructuras como la nueva línea de Altas Prestaciones Sevilla-Cádiz y Sevilla-Granada, y el desdoblamiento de la N-IV hacia Cádiz.
- Pese al carácter negativo de los datos económicos recientes, la potenciación de la capacidad de conexión con el exterior y la favorable evolución económica de la última década ha facilitado el despegue productivo de la aglomeración de Sevilla, con crecimientos de su PIB superiores a las medias nacional y regional. Fruto de esta favorable coyuntura ha sido la creación intensiva de empleo, el notable aumento de la tasa de actividad hasta valores propios de sociedades que han incorporado a la mujer al mercado de trabajo y un significativa disminución del paro. Este crecimiento económico no sólo ha tenido un carácter cuantitativo sino, además, cualitativo, con un despegue de actividades de alto valor añadido –como la construcción aeronáutica– y en las que cumplen un papel importante las nuevas tecnologías de comunicaciones y de tratamiento de la información.
- Este proceso acelerado de crecimiento se ha traducido territorialmente en una expansión del ámbito metropolitano, hacia un segundo anillo de núcleos urbanos; expansión caracterizada por un crecimiento elevado de la ocupación espacial por actividades terciarias y a un ingente desarrollo de la actividad constructiva, especialmente, de nuevas áreas residenciales.
- Esta expansión del fenómeno urbanizador está generando tensiones sobre el territorio debido a que la proporción de suelo ocupado es muy superior a la que le corresponde por su volumen poblacional, debido a la baja densidad residencial en los municipios de la corona metropolitana, la elevada proporción de viviendas vacías, la ausencia de un mercado eficaz de viviendas en alquiler, y sobre todo por el fenómeno que ha convertido la vivienda en un bien no tanto de uso como de inversión. Ello, además, ha provocado una elevación artificial de su precio, dejando fuera de las posibilidades de adquisición a un colectivo cada vez más amplio de los habitantes de la aglomeración.
- Este fenómeno también genera tensiones el sistema de transporte, víctima de un crecimiento imparable de la movilidad motorizada y volcada cada vez más al uso abusivo del vehículo privado, consecuencia del modelo disperso y de baja densidad residencial que se ha estado consolidando. El transporte público en este modelo es incapaz de competir en tiempo con el coche. El resultado ha sido la generalización de la congestión del tráfico en el conjunto

del área aunque de forma mas señalada en los accesos a la ciudad central y en el interior de ésta, sobre todo en los periodos punta de los días laborables y fines de semana estivales. La próxima puesta en servicio de la línea 1 de metro, la reciente adopción de los primeros pasos del proceso de creación de nuevas plataformas reservadas para el transporte público, la gestión metropolitana a través el Consorcio de Transporte y los criterios aportados por el Plan de Transporte Metropolitano deben marcar el punto de inflexión de esta tendencia.

- El creciente consumo de recursos primarios y la cada vez mayor generación de residuos es un problema común a todas las grandes aglomeraciones urbanas, si bien la aglomeración de Sevilla no presenta déficit destacables en cuanto a sus infraestructuras básicas, quedando plenamente garantizado el suministro de agua y energía y asegurado el control y tratamiento de más del 90% de los residuos generados. No obstante, es necesario seguir profundizando tanto en la gestión integral de estos sistemas, en la generalización por parte de la población de la utilización de los recursos renovables, sobre todo los energéticos, y el ahorro en los no renovables, en especial los recursos hídricos sometida a un régimen de precipitaciones muy irregular que, debido al incremento de las perturbaciones debidas al cambio climático, tiende a extremarse, así como en la necesidad de sustituir el concepto de vertido por el de reciclado.
- Aunque la labor institucional realizada ha supuesto una distribución espacial más equitativa y racional en la localización de los equipamientos –especialmente los educativos y sanitarios básicos–, subsiste un claro desequilibrio espacial entre la ciudad central y la corona metropolitana, ya que concentra la mayor parte de las instalaciones metropolitanas de rango supramunicipal. Es esencial, por ello, prever áreas de oportunidad exteriores que permitan y potencien un mayor equilibrio espacial.
- En este contexto actual, el Plan de Ordenación Territorial de la aglomeración urbana de Sevilla se revela no sólo como una exigencia legal sino como una oportunidad esencial para regular y encauzar el desarrollo metropolitano por la senda de la competitividad, la eficacia, la sostenibilidad y la equidad social.

MEMORIA DE ORDENACIÓN

OBJETIVOS Y CRITERIOS

1. NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DEL PLAN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

La aglomeración urbana de Sevilla ha alcanzado un nivel de madurez en su integración funcional que le ha llevado a constituir hoy un sistema unitario de trabajo, movilidad, vivienda y servicios. Más allá de las divisiones administrativas, la ciudadanía vive en un territorio que se usa y percibe sin distinción de límites municipales. Esta vinculación alcanza ya no solo a Sevilla y los núcleos limítrofes, sino que se extiende por 46

municipios, en los que residen más de 1.450.000 habitantes, conformando la cuarta aglomeración urbana española, tras Madrid, Barcelona y Valencia.

El proceso de integración metropolitana ha sido, en gran medida, un fenómeno no planificado, sino nacido a consecuencia de la externalización de funciones urbanas desde la ciudad central hacia los municipios contiguos. Para orientar este proceso, evitando los posibles estrangulamientos que podría generar una dinámica tan rápida, la Junta de Andalucía ha apostado por la ordenación del territorio como medio para dar coherencia a escala metropolitana al desarrollo territorial.

El propio incremento de la superficie metropolitana hasta alcanzar una segunda corona ha hecho crecer el nivel de demanda ciudadana de servicios, lo que ha provocado el nacimiento de nuevas escalas en el gobierno del territorio. La gestión de los asuntos públicos que afectan al conjunto del área ha forzado la creación de instrumentos de prestación supramunicipal de servicios, asentando una forma de gestión metropolitana basada en la cooperación, concertación y coordinación entre todas las administraciones implicadas.

Extender estos mecanismos de cooperación a otros ámbitos donde todavía son débiles, se plantea como una necesidad urgente ante la aceleración actual del proceso de integración metropolitana. Aspectos tales como la movilidad, el agua, la energía, las zonas industriales, residenciales ó comerciales, y la ordenación urbanística no pueden atenderse con calidad sin visión metropolitana. La falta de políticas de concertación y cooperación en estos temas suele conducir a una competencia mal entendida entre municipios, lo que acaba debilitándolos, mientras que la nueva gobernanza local apuesta por la formación de redes como instrumento para reforzar el poder local. Esta nueva cultura metropolitana tiene como instrumento de cooperación a la ordenación territorial, a través de la cual las administraciones implicadas pueden unir esfuerzos para generar una región urbana con altos niveles de desarrollo, calidad, eficacia, eficiencia y cohesión.

En el nuevo horizonte de desarrollo territorial que abre la reciente aprobación del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía, la aglomeración urbana de Sevilla está llamada a ocupar una posición central en el sistema de ciudades andaluz; para lo cual debe prever e instrumentar los medios necesarios para constituirse en una región urbana con peso a escala española y europea. En este momento el área de Sevilla tiene la oportunidad de plantearse nuevos objetivos, en el contexto que ofrecen la globalización y la sociedad del conocimiento. Proyectos como las centrales solares, las plantas aeronáuticas, la ampliación del puerto o la nueva red de transportes públicos marcan un nuevo modelo, para cuya efectiva consolidación el soporte territorial puede servir de recurso imprescindible o, si es dilapidado, de factor limitante.

El Plan de Ordenación del Territorio de la aglomeración urbana de Sevilla se plantea como una apuesta estratégica de futuro cuya finalidad es, fundamentalmente, servir de soporte para el desarrollo territorial del ámbito mediante una

ordenación que racionalice las estructuras y las relaciones metropolitanas, mejore la calidad de vida de la población, favorezca el desenvolvimiento de las actividades productivas y respete los recursos naturales y los valores patrimoniales y paisajísticos.

El proyecto de futuro para la Sevilla metropolitana ha de abordar dos grandes cuestiones: La mejora de su posición en las redes urbanas europeas, españolas y andaluzas y la ordenación interna del territorio metropolitano.

En relación con el primer aspecto, Sevilla es ya la cuarta aglomeración urbana española y la de mayor dimensión de Andalucía, por lo que ha de reforzar su competitividad territorial y económica en el contexto de las nuevas redes urbanas y, para ello, es indispensable abordar una ambiciosa propuesta de modernización de sus infraestructuras y de sus capacidades para acoger desarrollos productivos innovadores. En definitiva, el territorio constituye un factor de desarrollo y competitividad decisivo para el futuro de las ciudades europeas y, por tanto, la Sevilla metropolitana ha de dotarse de los elementos que le permitan en los próximos años afrontar con éxito los procesos de cambio y transformación.

Respecto a su ordenación interna, la Sevilla metropolitana ha alcanzado ya un alto grado de complejidad y madurez en sus relaciones territoriales, fruto de la consolidación de un espacio económico y social común en el que están implicados hasta 46 municipios del entorno del centro regional, que funciona como un espacio compartido de trabajo, vivienda, ocio, movilidad, etc. Ello supone que, tanto la competitividad económica del área, como la calidad de vida de la ciudadanía y el mantenimiento de sus condiciones ambientales, requieren de forma inexcusable una propuesta de ordenación territorial coherente, con visión de futuro, que aborde los aspectos clave que determinan el correcto funcionamiento del territorio. Un espacio metropolitano donde no existen ni problemas ni soluciones que puedan abordarse sin adoptar una perspectiva supralocal.

En el momento actual varios son los aspectos fundamentales que explican la oportunidad de la redacción del Plan. En primer lugar, se dispone de un nuevo marco de planificación establecido en el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía y en el nuevo Plan Director de Infraestructuras de Andalucía, que aportan el contexto en el que han de abordarse los proyectos de desarrollo territorial y urbano a medio y largo plazo.

En este mismo sentido, cobra especial importancia la apuesta por la planificación a escala metropolitana que se ha realizado desde el Plan de Transporte Metropolitano del Área de Sevilla. Este Plan es una pieza clave en la apuesta estratégica para el impulso de una movilidad más sostenible, haciendo frente a los problemas generados por la movilidad basada en el tráfico motorizado privado, a través de la prioridad al transporte público y la movilidad no motorizada. La ordenación del transporte se convierte así en una herramienta básica en la que ha de sustentarse la propuesta de ordenación territorial de la aglomeración urbana.

La oportunidad del Plan viene dada además por la necesidad de realizar una apuesta decidida por el desarrollo territorial de la Sevilla metropolitana como condición para posicionarse de manera competitiva en el nuevo contexto de las economías urbanas. La necesidad de dar respuesta a las demandas que plantea la ciudad del siglo XXI, en cuanto a calidad de vida de la ciudadanía, requiere abordar aspectos tan esenciales como el acceso a la vivienda, la recualificación y mejora de la ciudad existente, la incorporación de criterios de sostenibilidad para los nuevos desarrollos urbanos y, en definitiva, la creación de una ciudad que de prioridad a la dotación de equipamientos y servicios, que favorezca la creación de espacios de sociabilidad y que garantice la seguridad.

El proceso de formulación, redacción y aprobación del Plan de Ordenación del Territorio de la aglomeración urbana de Sevilla, con participación de todos los agentes institucionales y sociales implicados, aporta el instrumento para materializar esos objetivos a través de una política de cooperación y concertación.

2. REFERENTES DE LA POLÍTICA TERRITORIAL

La Estrategia Territorial Europea aporta una serie de objetivos y criterios para abordar la estructuración de los territorios metropolitanos, entre los cuales son de directa aplicación por este Plan los siguientes:

- Desarrollo territorial policéntrico y nueva relación entre campo y ciudad.
- Desarrollo territorial policéntrico y equilibrado de la Unión Europea.
- Ciudades y regiones urbanas dinámicas, atractivas y competitivas.
- Desarrollo endógeno, diversidad y eficacia de los espacios rurales.
- Asociación entre el campo y la ciudad.
- Acceso equivalente a las infraestructuras y al conocimiento.
- Un planteamiento integrado para mejorar la conexión a las redes de transporte y el acceso al conocimiento.
- Desarrollo policéntrico: modelo para una mejor accesibilidad.
- Utilización eficaz y sostenible de las infraestructuras.
- Difusión de la innovación y el conocimiento.
- Gestión prudente de la naturaleza y el patrimonio cultural.
- Naturaleza y patrimonio cultural como potenciales de desarrollo.
- Conservación y desarrollo del patrimonio natural.
- Gestión de los recursos hídricos: un reto para el desarrollo territorial.

- Gestión creativa de los paisajes.
- Gestión creativa del patrimonio cultural.

Por su parte, el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía adapta estas determinaciones para las condiciones concretas del territorio andaluz y establece cuatro principios básicos que deben guiar la política territorial:

- El reconocimiento de la diversidad natural y cultural de Andalucía.
- El uso más sostenible de los recursos.
- La cohesión social y el equilibrio territorial.
- La integración y cooperación territorial.

Para hacer realidad este modelo, el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía establece, respecto a los Centros Regionales, la necesidad de:

- Definir el modelo territorial de cada Centro Regional favoreciendo un desarrollo urbano equilibrado, atendiendo especialmente a la mejora de la calidad de vida, la conservación del patrimonio cultural y urbanístico, del medio ambiente y del paisaje.
- Favorecer el desarrollo social y económico de los Centros Regionales.
- Dotar a los Centros Regionales con Planes de Ordenación del Territorio de ámbito subregional. La elaboración de estos planes debe entenderse como un instrumento de profundización en los enfoques metropolitanos, incluyendo la coordinación de los planes urbanísticos de los respectivos municipios.
- Elaborar programas de suelo y vivienda en los centros regionales, en el marco del Plan de Vivienda y Suelo de Andalucía.

El Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía enuncia el contenido específico de estos planes subregionales en los centros regionales, al establecer que "los contenidos de estos planes deberán integrar, en la mayor medida posible, a otras iniciativas de planificación confluyentes en cuanto a la escala de intervención y la incidencia sobre el modelo territorial de los Centros Regionales. Igualmente deberán reforzar su papel como instrumentos de coordinación urbanística de las aglomeraciones urbanas. Entre los cometidos de estos planes se encontrará definir las prioridades y necesidades en materia de movilidad, áreas libres, organización de espacios productivos, agua y energía, al objeto de mejorar la calidad de vida de los ciudadanos".

3. PRINCIPIOS PARA LA ORDENACIÓN

Con un carácter complementario a los objetivos y criterios que aportan los referentes de la política territorial y las disposiciones normativas que regulan sus determinaciones, la or-

denación propuesta en el Plan se asienta en unos principios que es necesario explicitar para poder interpretar en su contexto gran parte de las opciones adoptadas. Estos principios de partida pueden sintetizarse en los cuatro siguientes:

a) *Competitividad del territorio*

La integración del centro regional de Sevilla dentro de las redes de ciudades andaluzas, españolas y europeas forma parte necesariamente de cualquier estrategia para reforzar su competitividad territorial y económica. El futuro de la Sevilla metropolitana se vincula, en gran medida, a su capacidad para integrarse de forma activa con las redes urbanas andaluzas y suprarregionales. Esto implica entender que el buen orden territorial es un factor de desarrollo y competitividad. La activación del potencial territorial del área de Sevilla ha de ser la base sobre la que se garantice su viabilidad de futuro, en la medida en que sea capaz de generar la actividad y el empleo necesarios para alcanzar un avanzado nivel de calidad de vida y bienestar social. Es por ello que la competitividad del territorio ha de entenderse como el resultado de reforzar las redes de cooperación, concibiendo el propio territorio metropolitano como una red urbana en la que el futuro del conjunto dependerá del nivel de integración entre sus partes.

b) *Desarrollo sostenible*

La viabilidad biofísica del territorio es un aspecto esencial en una estrategia de desarrollo de cualquier sistema territorial. Los ámbitos urbanos y metropolitanos se han convertido en sumideros de recursos físicos (materiales, energía, suelo y agua) al mismo tiempo que emisores de residuos de todo tipo. La viabilidad de este modo de funcionamiento está actualmente cuestionada, toda vez que el mantenimiento de esos flujos metabólicos metropolitanos en las ingentes cantidades actuales es, cuando menos, de comprometido sostenimiento en el futuro. El reto está en un cambio de paradigma de desarrollo tal que permita el mantenimiento y mejora de unos niveles cualitativos de calidad de vida de la población, al mismo tiempo que se produce un manejo responsable y viable de los recursos físicos. Ello implica aplicar otros criterios y premisas a la conservación del territorio que van desde la concepción del territorio como un sistema complejo hasta la consideración global de la apropiación de recursos naturales y del impacto de las actividades metropolitanas en el medio ambiente.

c) *Cohesión social*

Los objetivos de cohesión social atienden a la consecución de mejores niveles de calidad de vida de todos los sectores de población, atendiendo a regulaciones que permitan un determinado nivel mínimo de dotaciones accesibles a toda la población en condiciones de igualdad y proporcionalidad. Para ello habrá que atender a la aplicación de conceptos tales como la diversidad y la convivencia como bases fundamentales para que haya unos aceptables niveles de cohesión social, evitando la polarización, la segregación y la desproporción en el acceso a funciones y servicios. Especial atención ha de prestarse a las diferencias de género en el

acceso a los servicios urbanos, a fin de asegurar la equidad entre hombres y mujeres también en el orden territorial.

d) *Equilibrio territorial*

Desde el punto de vista territorial es imprescindible aportar ciertos criterios de coordinación que, sin menoscabo de las competencias de cada administración, puedan ayudar a que se produzca un equilibrio que beneficie a la totalidad del sistema territorial del área y, por ende, a cada uno de sus componentes. El objetivo, por tanto, es evitar la aparición de una innecesaria e ineficaz competencia por la atracción de servicios e inversiones sin atender a un modelo global de funcionamiento del sistema metropolitano porque esto derivaría, como se está demostrando, en ineficiencia e infra-dotación de infraestructuras y servicios.

4. OBJETIVOS

El Decreto de formulación del Plan fija una serie de objetivos generales hacia los que deben orientarse sus determinaciones, expresados en los siguientes términos:

- a) Asegurar la integración territorial de la aglomeración urbana en el sistema de ciudades de Andalucía desde una posición de centralidad y contribuir a la cohesión social del ámbito metropolitano.
- b) Reforzar la vinculación interna de la aglomeración mediante el diseño de unas infraestructuras y servicios de transporte que atiendan las necesidades de movilidad dando prioridad a la potenciación del transporte público, en coherencia con el Plan de Transporte Metropolitano del Área de Sevilla.
- c) Establecer una red de espacios libres de uso público con el carácter de zonas verdes metropolitanas integrada con las zonas urbanas, agrícolas y naturales y en el conjunto del sistema de articulación.
- d) Atender las nuevas necesidades de infraestructuras energéticas e hidráulicas para el abastecimiento, saneamiento y tratamiento de residuos, así como los criterios para su dotación en los nuevos desarrollos urbanos.
- e) Ordenar el crecimiento de los suelos de uso residencial, manteniendo el sistema de poblamiento y dimensionándolos en proporción a las necesidades previstas de crecimiento metropolitano.
- f) Identificar los suelos y las infraestructuras vinculadas al desarrollo de actividades productivas, asignando tal uso a las principales áreas de oportunidad de rango metropolitano.
- g) Establecer las zonas que deben quedar preservadas del proceso de urbanización por sus valores o potencialidades ambientales, paisajísticas y culturales, o por estar sometidas a riesgos naturales o tecnológicos.

5. ALCANCE DE LA ORDENACIÓN

La propuesta de ordenación del Plan va dirigida al conjunto de aspectos que resultan determinantes para la consecución en un futuro próximo de los objetivos antes mencionados. El punto de partida es, por tanto, la identificación de cuales han de ser las estructuras territoriales sobre las que se ha de intervenir para dar coherencia, cohesión y competitividad a la Sevilla metropolitana, partiendo del diagnóstico de la evolución seguida en las últimas décadas y de los retos de futuro. La situación actual de leve crecimiento demográfico del área, desplazamientos de población del centro a las coronas, diversificación de la base económica, incremento aún mayor de la movilidad y el consumo energético y pérdida de diversidad paisajística ofrecen un diagnóstico inicial sobre los factores clave en la estructura de relaciones metropolitanas.

La ordenación del territorio metropolitano requiere por tanto centrar las determinaciones del Plan en la atención de los siguientes aspectos:

- a) Mejorar la posición del área en el contexto exterior regional, nacional y global.
- b) Optar por una estructura de ciudades metropolitanas equilibrada, polinuclear y que favorezca la sostenibilidad urbana.
- c) Identificar los principales espacios de oportunidad para el desarrollo futuro del ámbito metropolitano, tanto en lo que hace referencia a las actividades productivas, logísticas y tecnológicas, como en lo relativo a los espacios residenciales de carácter supralocal.
- d) Favorecer un sistema de movilidad que supere los problemas de congestión del actual modelo fomentando el transporte público y los medios no motorizados.
- e) Dotar al ámbito metropolitano de las infraestructuras y servicios de agua, energía y gestión de residuos, así como de las dotaciones y equipamientos públicos supramunicipales, que favorezcan el desarrollo productivo y la cobertura de las necesidades de calidad de vida, a la vez que se avanza hacia la sostenibilidad en el uso de los recursos naturales.
- f) Establecer un sistema de protección del territorio en el que se incorporen los recursos y elementos esenciales de la base físico-natural del área y los espacios sujetos a riesgos naturales; identificando a su vez una red de parques y espacios recreativos y de ocio de escala metropolitana.

En base a estos ámbitos de intervención, al propio Decreto de formulación del Plan y a la experiencia aportada por otros procesos de ordenación territorial subregional, se plantean como aspectos relevantes para asegurar el desarrollo territorial del área y por tanto objeto específico de las determinaciones del Plan los siguientes temas:

- a) El sistema de asentamientos, tanto para su articulación con el exterior como para su organización funcional y el establecimiento de nuevas áreas de oportunidad.
- b) Los usos productivos de carácter agropecuario, industrial, logístico o terciario que aseguren la vitalidad de la economía metropolitana.
- c) La movilidad y la accesibilidad, concretada en las infraestructuras y servicios de transporte.
- d) Las infraestructuras territoriales, con especial atención a las que sirven a los sistemas energético, de telecomunicaciones, hidráulico y de gestión de residuos; así como los equipamientos y servicios públicos.
- e) El espacio libre, considerando tanto las zonas preservadas de la urbanización como las integradas en una red de espacios de uso público de funcionalidad metropolitana.

6. LÍNEAS ESTRATÉGICAS

La consecución de los objetivos marcados por el Decreto de formulación del Plan implica definir unas líneas estratégicas a partir de las cuales orientar su contenido sustantivo. Estas líneas estratégicas deben servir para dar coherencia y operatividad a las determinaciones del Plan ya que, sin perder la perspectiva de una dinamización de la sociedad metropolitana, su condición de instrumento de ordenación territorial obliga a centrarse en aquellos elementos que estructuran el territorio, sin exceder este ámbito competencial ni convertirse en un documento estratégico de planificación económica y social.

Las estrategias básicas que han de aglutinar el conjunto de determinaciones del Plan cabe agruparlas en las tres líneas siguientes:

a) Organización urbana

La intensa dinámica que experimenta el área de Sevilla hace que en la actualidad se produzca una fuerte competencia entre usos en el espacio metropolitano, no siempre compatibles, que pugnan por ocupar los mejores enclaves. No solo el intenso crecimiento residencial está planteando problemas de ocupación de suelos, sino que industrias, centros comerciales, instalaciones deportivas o infraestructuras demandan suelos que no siempre están disponibles con el tamaño y en el emplazamiento conveniente.

En concreto, es una estrategia expresa del Plan evitar que usos incompatibles entre sí, o simplemente inadecuados, tengan que situarse excesivamente próximos. Al mismo tiempo, el Plan apuesta por una superación de la metodología funcionalista que asigna usos exclusivos a determinadas zonas. Por el contrario, el Plan entiende que la ciudad es diversidad y que los usos residenciales, dotacionales y de servicios deben mezclarse para construir tejidos urbanos complejos, del mismo modo que los espacios rurales deben intercarse entre los urbanos para alcanzar una mayor calidad paisajística.

Esta estrategia de compatibilización de usos debe abordar por tanto los siguientes aspectos, ya señalados como relevantes en el apartado anterior:

- Sistema de asentamientos.
- Suelos productivos.
- Áreas de oportunidad.

b) Articulación del territorio

La aglomeración urbana de Sevilla constituye ya un espacio metropolitano maduro, a pesar de lo cual algunas de sus partes requieren reforzar su vinculación con el resto del territorio metropolitano. Para evitar la segregación social y funcional de los distintos componentes del área se hace necesario integrarlos mediante unas redes de infraestructuras y servicios que aseguren la conexión entre ellos. Estas redes deben ser consideradas por el Plan como prioritarias para la construcción de un espacio unitario y soporte de unas actividades que se desarrollan ya a esta escala metropolitana, aunque a veces la dimensión o el trazado de estas redes no lo favorezcan. Conseguir que la aglomeración urbana se convierta en un espacio metropolitano cohesionado pasa por diseñar desde el Plan unas redes de infraestructuras, equipamientos y servicios que conecten todas sus partes y las integren en una unidad territorial de escala superior.

Esta estrategia de articulación del territorio debe abordar como temas relevantes los siguientes:

- Accesibilidad, movilidad y transporte.
- Infraestructuras básicas de abastecimiento de agua, energía, telecomunicaciones y tratamiento de residuos.
- Equipamientos sociales y áreas de centralidad.

c) Protección del espacio libre de urbanización

La expansión territorial de las funciones metropolitanas con la consiguiente ocupación por usos urbanos de espacios antes rurales viene provocando una fuerte presión sobre los recursos naturales del área, que se traduce en una pérdida de diversidad en los usos del espacio metropolitano y en una disminución de la calidad paisajística. Frente a ese proceso, el Plan debe valorar los espacios aún libres de la urbanización como una oportunidad de futuro en orden a permitir que el soporte natural sobre el que se asienta el área, y que excede de los límites del ámbito territorial del Plan, mantenga su funcionalidad basada en los procesos ecológicos, y en el caso de los suelos agrícolas, también en la viabilidad económica y la rentabilidad de la explotación agropecuaria. Esta estrategia debe permitir, al mismo tiempo, evitar la conurbación, conservar los suelos de mayor valor agrológico, minimizar la exposición a riesgos naturales y dar al paisaje una calidad basada en la variedad. En esta consideración del espacio libre, el río Guadalquivir adquiere un valor especial por su carácter de eje natural del área.

Desde esta nueva perspectiva el papel metropolitano del espacio libre de urbanización excede su consideración como posibles zonas verdes, ya que sus funciones naturales o simplemente rurales no se valoran por su mayor o menor vinculación a los usos urbanos, sino como un valor en sí mismo. En todo caso, el Plan debe identificar aquellos espacios libres que pueden cumplir esa función de parques metropolitanos, si bien buscando que formen una red interconectada mediante corredores verdes de suficiente entidad.

En resumen, esta estrategia de protección del espacio no ocupado por urbanización debe abordar como elementos estructurantes de esta red los espacios libres de valor natural, rural y cultural y los espacios de uso público.

B. DESCRIPCIÓN DE LA ORDENACIÓN

1. REFORZAR A LA AGLOMERACIÓN URBANA DE SEVILLA COMO CENTRO REGIONAL DE PRIMER NIVEL Y FAVORECER EL MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ASENTAMIENTOS

Las mayores tensiones territoriales de la aglomeración urbana están provocadas por una extensión de la superficie dedicada a usos urbanos que se incrementa por encima de los crecimientos de la población o la actividad económica. Si bien la traslación de funciones urbanas desde la ciudad central a las coronas es una tendencia lógica en todos los procesos de conformación metropolitana, el modo en que se está produciendo puede provocar efectos indeseables como la ruptura del actual sistema de poblamiento polinuclear, en la que los núcleos urbanos conservan una identidad propia, para sustituirse por una conurbación difusa con una excesiva monotonía formal y una excesiva dependencia funcional de la ciudad central.

Frente a ese proceso, el Plan apuesta por un área con vínculos metropolitanos pero manteniendo la diversidad en el poblamiento, las tramas urbanas, la población residente, las actividades y el paisaje resultante. A este nivel, la regulación de los usos urbanos se remite al planeamiento urbanístico, mediante el establecimiento de unas directrices marcadas por un modelo territorial de ciudad compacta y diversa.

Las determinaciones del Plan en materia de sistema de asentamientos se orientan según los siguientes objetivos específicos:

1.1 Integrar a la aglomeración urbana de Sevilla en el sistema urbano como centro regional de primer nivel.

Este objetivo se desarrolla a través de las siguientes líneas de actuación:

a) Reforzar las infraestructuras para la conexión exterior

El Plan parte como objetivo básico de la necesidad de reforzar el papel de la Sevilla metropolitana como Centro Regional del Sistema de Ciudades de Andalucía, potenciando su función dentro de las redes urbanas europeas, españolas y andaluza. Los elementos principales que, desde la perspec-

tiva territorial, sirven a dicha potenciación de las funciones metropolitanas son, fundamentalmente, las redes e infraestructuras del transporte y las comunicaciones que sirven de conexión con las redes europeas, españolas y andaluzas de primer nivel y que han de convertir a Sevilla en un nodo multimodal de primer nivel. Estas conexiones se articulan mediante las redes viarias de alta capacidad, la red ferroviaria, el puerto, el aeropuerto, los centros logísticos y las redes de telecomunicaciones.

En este sentido, el Plan contempla la ejecución de una serie de actuaciones, vinculadas a diferentes planificaciones sectoriales de ámbito estatal y autonómico que completarán el sistema de infraestructuras territoriales de transportes y comunicaciones de la Sevilla metropolitana, reforzando su centralidad, accesibilidad y conectividad, garantizando un elevado nivel de dotación y de multimodalidad que aportará al ámbito un mayor grado de competitividad territorial.

A estas infraestructuras hay que añadir la apuesta por una red de centros logísticos como estrategia de especialización metropolitana de Sevilla y reforzamiento de su posición como nodo central de las redes e infraestructuras de telecomunicaciones del sur peninsular, garantizando un alto grado de mallado de la red. Uno de los aspectos concretos que han de abordarse es el desarrollo de infraestructuras y servicios de telecomunicaciones vinculadas al sector del transporte, tanto de viajeros como de mercancías.

b) Generar espacios productivos en sectores económicos estratégicos

Para asegurar que las capacidades económicas de la aglomeración urbana se materialicen, es preciso que la economía metropolitana se especialice en aquellos sectores productivos de excelencia que otorguen al Centro Regional una posición destacada dentro del sistema de ciudades global. En este sentido, el futuro económico del área se orienta hacia su consolidación como un centro económico diversificado que, a la vez, ha de apostar por el desarrollo de determinadas especialidades. Desde la ordenación del territorio se contribuye con la identificación de un conjunto de áreas de oportunidad, que han de convertirse en suelos que permitan el incremento y la consolidación de espacios productivos especializados en sectores clave para el desarrollo económico metropolitano en la escala internacional, española y andaluza. Los principales sectores productivos hacia los que se orienta, sin perder diversidad, la economía metropolitana son:

- industria agroalimentaria.
- industria aeronáutica.
- edificación y obra pública.
- energías renovables.
- industria medioambiental.
- turismo y ocio.
- logística
- nuevas tecnologías.
- servicios avanzados.

Así mismo, también como elemento básico de la estructura económica del ámbito, han de destacarse las funciones de la Sevilla metropolitana como centro comercial especializado, como centro turístico, como centro administrativo y como centro universitario, hospitalario, deportivo y turístico.

1.2 Mantener la estructura polinuclear del sistema de asentamientos.

Este objetivo se desarrollará a través de las siguientes líneas de actuación:

a) Mantener el actual sistema de asentamientos y evitar procesos de conurbación

La actual estructura del sistema de asentamientos, con una ciudad central y varias coronas de núcleos compactos y diferenciados dispuestos de forma radial, se considera adecuada para asegurar una correcta distribución de las funciones urbanas y metropolitanas, evitando dependencias innecesarias. Para ello el Plan propugna que el planeamiento urbanístico adopte como criterios de ordenación:

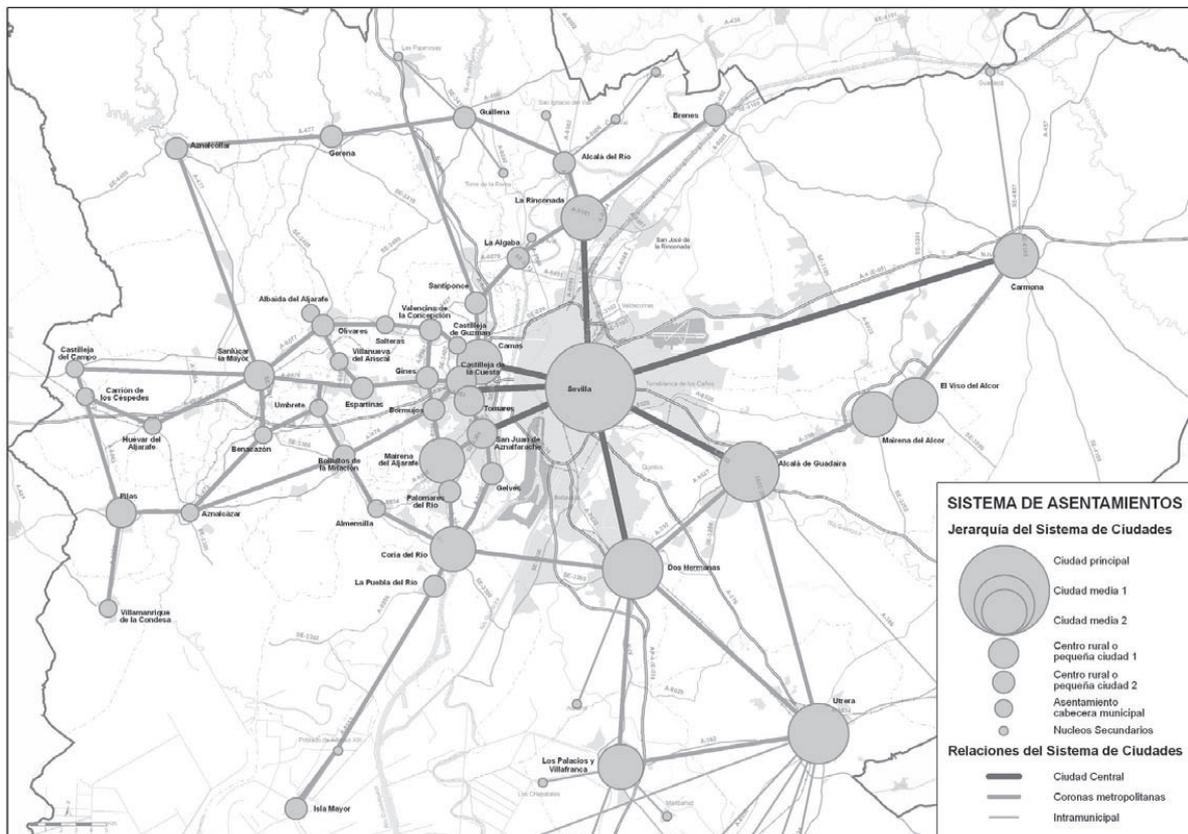
- No dar lugar a la formación de nuevos núcleos de población.
- Mantener las proporciones relativas en los tamaños de los núcleos existentes.

- Reforzar el papel de los cascos actuales como centros funcionales.

A efectos de mantenimiento del actual sistema de asentamientos polinuclear el Plan defiende, en coherencia con el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía, y ordena en consecuencia, un modelo de ciudad compacta, funcional y económicamente diversificada, evitando procesos de expansión indiscriminada y de consumo innecesario de suelo y recursos naturales, y la segregación social y espacial de los espacios.

Así mismo, en relación a la ordenación de los procesos de urbanización el Plan establece, en seguimiento de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía, las determinaciones necesarias para la implantación de un crecimiento en contigüidad, ordenado, para evitar la conurbación física y para que las propuestas locales planteadas a través del planeamiento urbanístico se analicen en coherencia con el de los municipios limítrofes, para lo cual debe considerar:

- La compatibilidad del modelo propuesto con la ordenación de los municipios colindantes.
- Los criterios de estructura territorial, ambientales y paisajísticos que justifican la clasificación de suelo urbano,



Fuente: Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía

urbanizable y no urbanizable y su compatibilidad con la de los municipios contiguos.

- El equilibrio territorial de los equipamientos supramunicipales en cada ámbito territorial y para el conjunto del área de Sevilla.
- La continuidad del sistema de transporte y del sistema de espacios libres y zonas verdes entre términos municipales colindantes.

El Plan considera como elementos integrantes del sistema de asentamientos los núcleos urbanos existentes configurados por los suelos urbanos y urbanizables ordenados por el planeamiento general vigente, así como los nuevos suelos que se pudiesen clasificar por los instrumentos de planeamiento general en coherencia con este Plan.

El Plan incorpora también al sistema de asentamientos, las Áreas de Oportunidad metropolitanas, constituidas por aquellos suelos de interés metropolitano que tienen como objeto contribuir a la recualificación territorial y a la mejora de la organización y estructuración interna de la aglomeración urbana. Estas áreas se plantean mayoritariamente en contigüidad con los suelos urbanos o urbanizables existentes, en seguimiento de los criterios citados, salvo en aquellos casos de suelos productivos cuya localización aislada está justificada en razón a la actividad.

El sistema de asentamientos debe mantener, pues, las características diferenciales de cada núcleo urbano, preservando su singularidad física y sus especificidades sociales y culturales. El modelo tradicional de ciudad compacta y diversa debe servir de referencia para los nuevos crecimientos, frente a las tendencias de expansión indiscriminada y formación de un continuo urbano sin rasgos diferenciadores y con baja densidad. Para ello es necesario que se mantengan las discontinuidades entre los suelos urbanos o urbanizables de los distintos municipios, no planteando crecimientos que alcancen los límites de términos municipales. En este sentido, el planeamiento general procurará:

- La conservación de los componentes rurales o naturales que delimitan los núcleos urbanos.
- La no ocupación, siempre que sea posible, de las zonas contiguas a los límites de términos municipales.
- El tratamiento de los bordes periurbanos para marcar límites claros entre zonas urbanas y rurales.
- La preservación de la personalidad urbana y funcional diferenciada de los núcleos.

Con carácter excepcional se admite la posibilidad de unión física entre núcleos existentes; siempre que estos formen parte de un mismo municipio, se encuentren próximos entre sí, se eviten problemas de segregación física, funcional o administrativa, se asegure la integración de los núcleos a unir y se defina una nueva estructura de centralidades.

b) *Reequilibrar el reparto entre el centro y las coronas*

El papel de la ciudad central y de las coronas primera y segunda es conveniente que se mantenga en las proporciones actuales, en cuanto al reparto de población y viviendas. La ciudad central debe seguir jugando un papel básico en el área, especialmente como centro decisonal. Determinadas funciones metropolitanas especializadas deben, en cambio, desconcentrarse en favor de la primera corona, creando nuevos centros vinculados a las redes de transporte público. La segunda corona cumple en este modelo territorial una función más rural, compatible con desarrollos de carácter productivo, destinados a actividades singularizadas por el ámbito concreto en que se implantan.

Las tres coronas pueden diferenciarse en sectores, a efectos de proponer modelos de crecimiento diferenciados dentro de la aglomeración. Esta distribución por sectores homogéneos es la siguiente:

a) Sector A: Ciudad Central.

Sevilla.

Uno de los objetivos esenciales del Plan es potenciar la centralidad de Sevilla como centro decisonal y principal foco económico y social del área y de la región. Este objetivo se incardina con la importante apuesta residencial incluida en el nuevo Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla que pretende una elevada incorporación de nuevas residencias al parque de viviendas existente, intentando frenar la deriva emigratoria de la población desde el centro hacia la periferia metropolitana. Para ello el plan urbanístico prevé una oferta de vivienda protegida realizada desde la visión metropolitana de Sevilla como su ciudad central. El Plan, pues, apuesta por el impulso de estas iniciativas y pretende mejorar la recualificación de la Ciudad Central y la ordenación de flujos de movilidad hacia ella, toda vez que hace suyos los planteamientos del Plan Metropolitano de Transportes, que pretende impulsar a los medios colectivos de transporte como herramienta fundamental para la mejora de la eficiencia y la eficacia del sistema de movilidad metropolitano. Se plantea, pues, una estrategia en materia de infraestructuras claramente dirigida a hacer de la Ciudad Central el paradigma de la accesibilidad y la movilidad en transporte colectivo, lo que coadyuvará a la mejora de la competitividad económica de su espacio urbano, al mismo tiempo que se ganará en habitabilidad y en atractivo urbano de sus piezas y barrios. Al mismo tiempo, se persigue recualificar los espacios productivos presentes en el término de Sevilla, potenciando su función como elementos que añaden diversidad de usos al espacio urbano y potenciando también su proyección metropolitana conectándolos con la red de transporte público.

b) Sector B: Sureste.

Dos Hermanas y Alcalá de Guadaíra.

La potencia de este Sector estriba, no sólo en su importante crecimiento poblacional de las últimas décadas sino también

en los importantes espacios productivos presentes en él, concentrados, sobre todo, en tres ejes fundamentales como son la A-92 (Alcalá de Guadaíra), la NHV y el Polígono de la Isla (Dos Hermanas). Las propuestas del Plan van encaminadas a dotar a este ámbito de criterios urbanísticos para asegurar el crecimiento residencial acorde con el fomento de la actividad productiva, a la potenciación y ampliación de los suelos dedicados a usos industriales y consolidación de los existentes, y la ubicación en la zona de actividades productivas avanzadas, descentralizando su tradicional situación en la ciudad central. El reto pues estriba en evitar una excesiva especialización de usos del suelo en los nuevos desarrollos, atendiendo a criterios de diversidad, al mismo tiempo que se fomentan espacios productivos atractivos para la ubicación de actividades de alto valor tecnológico, aprovechando su posición territorial privilegiada dentro de la aglomeración urbana y su futura posición en la red de transporte público planificada. La estrategia territorial en este espacio se complementa con la conservación de los recursos físicos de valor presentes en el sector, como son los Cerros de Valeros y La Motilla, así como de los ecosistemas y sistemas productivos agrarios vinculados al Río Guadaíra y su vega.

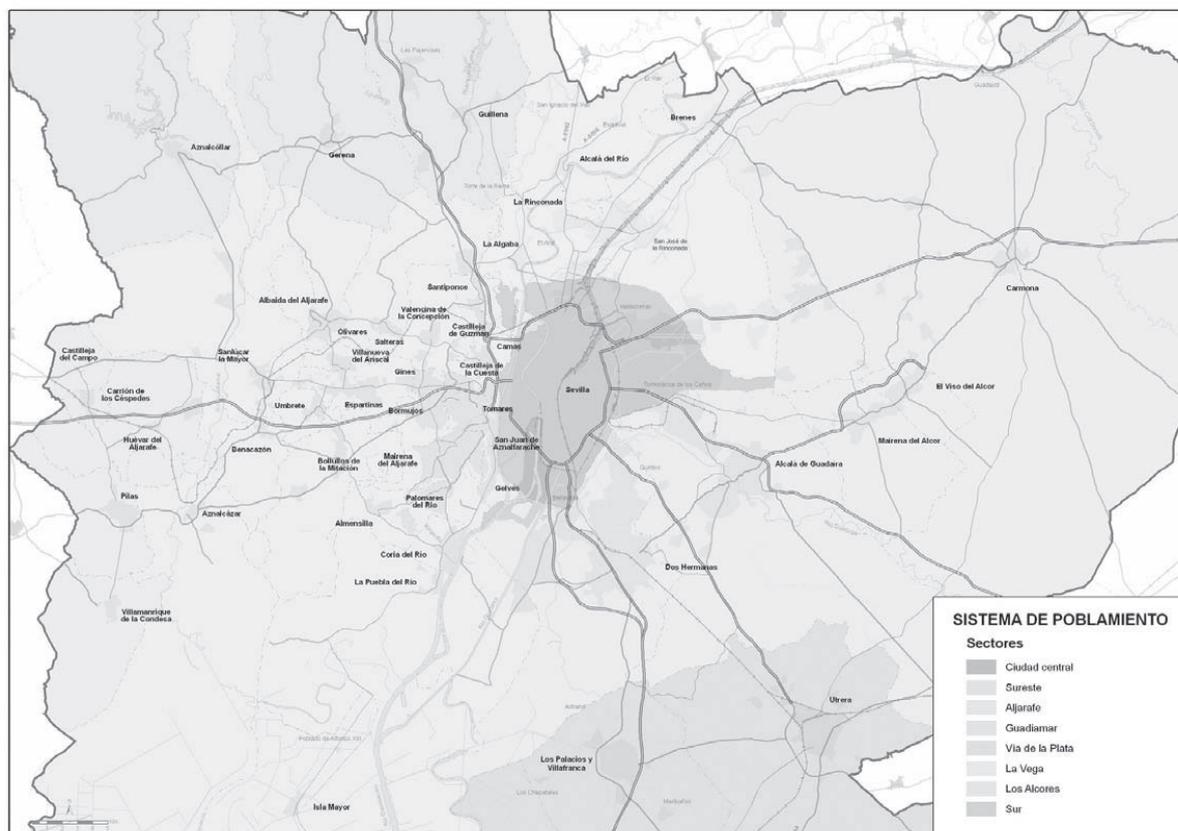
c) Sector C: Aljarafe.

Santiponce, Camas, Castilleja de Guzmán, Valencina de la Concepción, Salteras, Espartinas, Castilleja de la Cuesta, Gines, Bormujos, Tomares, San Juan de Aznalfarache, Mairena del Aljarafe, Gelves, Palomares del Río, Almensilla, Coria del

Río, Puebla del Río, Isla Mayor, Albalá del Aljarafe, Olivares, Villanueva del Ariscal, Sanlúcar La Mayor, Umbrete, Benacazón, Bollullos de la Mitación y Aznalcázar.

Las estrategias del Plan en el Sector del Aljarafe se centran en dotar de una visión territorial, de sistema común, a iniciativas urbanísticas que, hasta el momento actual, han estado ideadas para un desarrollo a escalas espaciotemporales demasiado reducidas. Para ello se trata, por un lado, de requalificar y reequipar zonas con excesiva especialización funcional, sobre todo residencial, de manera que se logre una ordenación razonable de un continuo urbano sin aparente estructura interna, más allá de la promoción inmobiliaria singular. Por otro lado se persigue la adopción de visiones comunes y coordinadas en base a la recomposición y reconceptualización del territorio aljarafeño.

Para todo ello se pretenden utilizar herramientas que incidan en una visión amplia del significado y la posición del espacio libre de urbanización dentro del Aljarafe, que fomenten la centralidad de actuaciones singulares de equipamientos y servicios, a veces ligados a los futuros nodos de la red de transporte público, y que doten de criterios urbanísticos de conjunto a un sector hasta ahora demasiado atomizado en iniciativas particulares y sin visión territorial. En todo caso, y dada la extensión del sector, se trata de que la estrategia territorial en su parte oriental (primera corona), el que más ocupación urbana sufre en la actualidad, se centre en la conservación de su espacio libre por razones de funcionalidad



del espacio metropolitano y por razones de conservación del paisaje como patrimonio común, para lo cuál se establecen una serie de cautelas urbanísticas; así como en la potenciación del transporte público en sus relaciones interiores y con la Ciudad Central y la potenciación de iniciativas de ubicación de espacios productivos que se beneficien también de dichas relaciones.

Complementariamente, se establece que su parte occidental (segunda corona) sirva a una estrategia que busque reequilibrar los importantes procesos de ocupación urbana actuales, para lo cual se plantea el impulso a tres instrumentos esenciales: la adopción de cautelas importantes en la protección del espacio libre en esta zona, sin menoscabo de las posibilidades de crecimiento de los núcleos presentes en el sector de la segunda corona, la potenciación de ejes de transporte público y, por último, la ubicación de iniciativas novedosas relacionadas con nuevos sectores productivos como es el relacionado con las energías renovables.

d) Sector D: Guadiamar.

Castilleja del Campo, Carrión de los Céspedes, Huévar del Aljarafe, Pilas y Villamanrique de la Condesa.

Este sector se encuentra territorialmente estructurado a través del eje definido por el Río Guadiamar, actualmente declarado Paisaje Protegido. Su ubicación en el eje de la autopista A-49 hacia Huelva lo ha hecho acreedor de una posición que, aunque relativamente alejada de los conflictos metropolitanos, ya comienza a complicarse. Así pues, el Plan pretende arrancar de una posición privilegiada de metropolitanización incipiente para proponer criterios de ordenación acordes con una visión supramunicipal y de conjunto. Para ello se plantea una decidida estrategia de protección del espacio libre, vinculado o no vinculado al propio Paisaje Protegido del Río Guadiamar (espacios agrícolas principalmente), al mismo tiempo que una potenciación de las funciones metropolitanas del Sector a través del fomento de la actividad logística y el control de los procesos de urbanización atendiendo a criterios de viabilidad de la actividad residencial con el objetivo de la conservación del patrimonio residencial ya presente en los núcleos urbanos. En todo caso, en este Sector también tiene una importancia crucial la futura línea de Cercanías que partirá desde la localidad cercana de Aznalcázar, al objeto de articular, mediante relación eficiente de transporte público, al Sector con el resto de la aglomeración.

e) Sector E: Vía de la Plata.

Guillena, Gerena y Aznalcóllar.

Es este un sector de vocación tradicionalmente agrícola y que ha sido tributario también de actividades de gran impacto, como la Mina de Aznalcóllar. La actividad agrícola ha de seguir siendo valorada como activo patrimonial, si bien ello no es incompatible con la maduración metropolitana de sus núcleos. Esta maduración, no obstante, ha de hacerse con criterios de racionalidad y medida, haciendo hincapié en la posible ubicación de áreas de oportunidad de interés

metropolitano y en el aprovechamiento de la accesibilidad que aporta el eje de la A-66 para posibilitar proyectos que fructifiquen en procesos urbanos que aporten coherencia territorial a toda la aglomeración.

f) Sector F: La Vega.

La Rinconada, La Algaba, Alcalá del Río y Brenes.

Los importantes recursos agrícolas productivos que aporta este sector al área son valorados en el Plan de manera muy positiva, por lo que uno de los retos más importantes que se plantean es precisamente la conjugación de esta realidad con un desarrollo urbano más que incipiente. Así se propone una activa estrategia de protección de los terrenos de vega productiva al mismo tiempo que se fomentan actuaciones que tiendan a reequilibrar el área en el aspecto urbanístico, con iniciativas centradas en la vivienda protegida en modelos urbanos diversos y compactos. Del mismo modo, el Plan establece la idoneidad de este sector para acoger alguna propuesta de área de oportunidad con actividades de interés metropolitano, todo ello apoyado en importantes infraestructuras de transporte colectivo que conectan al sector con la Ciudad Central y el resto del área. No obstante, los criterios del Plan tienden también a la protección de los activos territoriales presentes en el sector, no ya por la anteriormente comentada importancia del capital natural que representa la ubicación de suelos con tal alto valor agrológico, sino también en lo referente a la funcionalidad del sistema hidrológico y de protección de riesgos, incluidos los de inundabilidad.

g) Sector G: Los Alcores.

Carmona, Mairena del Alcor y El Viso del Alcor.

Es el Sector de los Alcores un territorio de gran desarrollo económico, en consonancia con su secular importancia histórica, que ha sabido conjugarse con la conservación de recursos naturales y patrimoniales de singular interés. En la actualidad, y dada la incorporación de sus hechos urbanos al proceso metropolitano, el control de los procesos de urbanización resulta imprescindible, sobre todo si se desean evitar fenómenos de sobrecarga de las vías de comunicación y también los procesos de ocupación del territorio rural mediante parcelaciones. En todo caso, es evidente que el Sector posee dos ejes de relación claros: uno por el Alcor, a través de Alcalá de Guadaíra, y otro a través de la N-IV. La estrategia del Plan, por tanto, es doble, en tanto que activa la potenciación del escarpe como factor de vertebración interna del Sector, al mismo tiempo que plantea criterios activos de protección de los recursos naturales y patrimoniales presentes en él y aprovecha el eje de la N-IV para la ubicación de actividades logísticas y de oportunidad. En todo caso, también es necesario apoyar las políticas de protección del espacio rural frente a parcelaciones ilegales y fomentar el aparato productivo ligado a actividades agrícolas.

h) Sector H: Sur.

Utrera y Los Palacios y Villafranca.

Este sector constituye el ejemplo más evidente de núcleos urbanos con potencia individual suficiente pero que recientemente se postulan claramente como núcleos con una vocación metropolitana. El reto pues está en atender esta necesidad de relación con el resto del área, al mismo tiempo que se permite la conservación de la idiosincrasia particular de cada núcleo. Ello requiere la preservación de gran parte de su actividad productiva tradicional, vinculada a la explotación agrícola y a los productos de transformación de estas producciones. En este contexto, el Plan establece la necesidad de dar cabida a los futuros desarrollos urbanísticos que se planteen dentro de los límites que marca la ordenación del territorio y la viabilidad metropolitana de dichos desarrollos en la estrategia global de ordenación. En todo caso, la ubicación de ambos núcleos es particularmente privilegiada toda vez que cuentan o contarán con medios masivos de transporte público que los conectarán con la Ciudad Central y con el resto del área y con vías de comunicación por carretera de gran capacidad. Ello permite que el Sector pueda acoger iniciativas de carácter logístico o productivo de importancia metropolitana.

1.3 Incorporar criterios de sostenibilidad a los suelos y crecimientos urbanos.

Este objetivo se desarrollará a través de las siguientes líneas de actuación:

a) Introducir el concepto de sostenibilidad en sus vertientes ecológica, económica y social

El modelo de ciudad metropolitana adoptado en este Plan parte de la consideración de la ciudad como un sistema vivo que consume recursos y genera residuos, por lo que su eficiencia ha de medirse en términos de eficacia en estos procesos de metabolismo urbano. A este nivel, el modelo de ordenación opta por mantener o mejorar los actuales niveles de calidad ambiental, productividad económica e integración social sin incrementar de forma innecesaria el consumo de recursos naturales o la generación de residuos.

Los principales recursos naturales que intervienen en estos procesos metabólicos son el suelo, la energía, el agua y los materiales; por lo que en estos elementos se centran las propuestas para la mejora del balance ecológico del área. Para ello, tanto la planificación territorial como el planeamiento urbanístico deben analizar los niveles actuales de consumo de recursos y proponer medidas para reducir los insumos, aumentar la eficiencia en los procesos y minimizar los residuos. Especial atención debe prestarse al consumo de suelo para usos urbanos, con el criterio de no ocupar más del necesario y de dar nuevos usos a los suelos infrautilizados.

El Plan establece, en coherencia con el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía, directrices al planeamiento urbanístico y los proyectos de infraestructuras con el objeto de favorecer:

- La prevención, minimización y corrección de los impactos sobre el medio ambiente.

- La reducción de los impactos en la fase de ejecución de los proyectos de urbanización y la restauración al final del proceso.
- La recualificación de la ciudad existente para reducir las necesidades de consumo de suelo y optimizar el uso del patrimonio edificado, en paralelo con las propuestas de nuevos desarrollos.
- La distribución de usos según un principio de proximidad que evite la generación de movilidad mecanizada no estrictamente necesaria.
- La valoración de las consecuencias ecológicas y paisajísticas de las ordenanzas de edificación y de las tipologías y densidades adoptadas.
- La consideración en las previsiones de programación y gestión del planeamiento de los requerimientos de recursos y las condiciones de eficiencia en su utilización.
- La integración de la evaluación ambiental del planeamiento urbanístico en el propio proceso de diseño urbano, desde el inicio y con procedimientos de participación pública.
- La coherencia del modelo diseñado por el planeamiento con las determinaciones derivadas de los procesos de planificación estratégica y en especial con el Programa de Sostenibilidad Ambiental Ciudad 21.

La correcta gestión de los ciclos de materiales y energía debe ser una de las líneas directrices de la ordenación urbana, tanto en el diseño de las infraestructuras como en las condiciones de prestación de los servicios. Esta es una condición no solo para incrementar la eficiencia ecológica del área, sino igualmente para mejorar la productividad y la competitividad del sistema económico y en general la calidad ambiental de sus habitantes. Para ello el Plan propicia:

- La mejora en la gestión del ciclo del agua mediante la racionalización de los consumos, la reducción de pérdidas, la generalización de la depuración y la reutilización de aguas residuales depuradas.
- La gestión de los residuos urbanos con criterios de reducción, reutilización, reciclado y depósito en condiciones seguras.
- La mejora de la calidad del aire mediante la reducción del tráfico motorizado.
- La mejora de la eficiencia energética mediante el fomento de las energías renovables, una mayor adaptación de la edificación a las condiciones climáticas y mediante la reducción del uso del vehículo privado en las relaciones de movilidad metropolitana.
- La reducción de la contaminación acústica a través del control del tráfico, de las fuentes emisoras puntuales y de las condiciones de aislamiento acústico de la edificación.

- La minimización de la contaminación lumínica fomentando la eficiencia lumínica y energética del alumbrado público.

A estos efectos, el Plan parte de los criterios plasmados en la Estrategia Temática para el Medio Ambiente Urbano de la Unión Europea, así como en las estrategias española y andaluza en esta materia.

b) Incorporar las variables del clima local

La adaptación de nuestras ciudades a las condiciones del clima mediterráneo es una de las aportaciones del pasado que no debe perderse, puesto que resulta plenamente compatible con la innovación en diseños, en materiales o en los procesos constructivos. La adopción de modelos urbanos y edificatorios adaptados a otros climas provoca una pérdida de eficiencia energética de la edificación, lo que debe llevar a reconsiderar también las actuales formas de urbanización.

Desde esta perspectiva, el Plan aboga, en coherencia con el Plan Andaluz de Acción por el Clima, para que la ordenación urbanística oriente sus criterios de diseño hacia una mejor adaptación a las condiciones del clima local, permitiendo una más eficiente regulación térmica de la edificación por medios pasivos y reduciendo así el consumo energético. Estos criterios se deben materializar en asuntos como:

- El diseño de las tramas urbanas en relación con las condiciones climáticas de insolación y régimen de vientos.
- La mejora del comportamiento ecológico de la edificación, tanto en aspectos de diseño como de materiales y técnicas constructivas.
- La promoción de experiencias de arquitectura bioclimática.
- La utilización de energías renovables.
- El fomento de medidas encaminadas al ahorro y la eficiencia en el consumo energético.

c) Adaptar el planeamiento a la singularidad ecológica y paisajística del territorio

La adopción de modelos urbanos estereotipados y estandarizados está conduciendo a la pérdida de los valores asociados a la diversidad urbana, como base física sobre la que se asientan los procesos identitarios de las comunidades locales. Para mantener la personalidad propia de cada pueblo y ciudad es necesario que su forma urbana tenga especificidades que la diferencien de los restantes núcleos, y entre esas peculiaridades una de las de mayor calado se refiere a su adaptación a las condiciones del medio físico local.

A nivel ecológico, esta adaptación al medio asegura una mayor eficiencia en los procesos de uso de energía o materiales y aporta al paisaje una variedad de formas que ha de enriquecerlo. De hecho la banalización del paisaje es uno de los aspectos más visibles de la degradación ambiental y, por tanto, uno de los factores de mayor sensibilización social.

Ante este proceso, el Plan apuesta porque las formas urbanas se singularicen mediante su adaptación al territorio concreto que las sustenta. Esta consideración se debe desarrollar por el planeamiento urbanístico a través de la incorporación de los siguientes criterios:

- Diseño de las tramas urbanas adaptado a las condiciones físicas del medio en cuanto a topografía, vegetación y paisaje.
- Valoración de los elementos territoriales como recursos aprovechables para la mejora del proyecto urbano.
- Análisis de la topografía y las condiciones de visibilidad en el trazado de infraestructuras.
- Protección de los hitos, corredores y escenas que singularizan el paisaje y le aportan legibilidad.
- Preservación de los elementos del paisaje a los que se ha atribuido un simbolismo colectivo de carácter histórico, etnográfico o cultural.
- Consideración del paisaje urbano como parte del patrimonio natural y cultural.

1.4 Potenciar un modelo de ciudad compacta y diversa

La aplicación de modelos urbanos derivados del 'suburb' anglosajón ha introducido unas formas de urbanización desligadas de las morfologías tradicionales y en las que la calle, la plaza y la manzana cerrada han sido reemplazadas por la avenida y la parcela. Este modelo está revelando importantes problemas derivados de su especialización funcional, su excesiva demanda de movilidad en vehículo privado, su alto coste de dotación y mantenimiento de infraestructuras, su elevado consumo de recursos naturales, su escasa densidad para rentabilizar servicios de proximidad y su falta de espacios de sociabilidad, con la consiguiente pérdida de cohesión.

Esta insostenibilidad del modelo usual de crecimiento urbano obliga a replantear el diseño de los nuevos desarrollos para recuperar los valores de la ciudad mediterránea, caracterizada por su compactidad y la diversidad de usos y funciones. Este carácter compacto implica densidades y morfologías cercanas a las de los cascos tradicionales. La diversidad funcional es otro rasgo esencial, que implica la imbricación de usos en un mosaico que huye de la especialización residencial, también denominada 'ciudad dormitorio'.

La apuesta del Plan por la diversidad funcional, en coherencia con la legislación urbanística y el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía, en los nuevos desarrollos supone que los usos del suelo equilibren en cantidad y localización las actividades residenciales, productivas, terciarias y dotacionales, evitando la especialización de usos por zonas. Este modelo de ciudad diversa y dotada, similar a lo que tradicionalmente se ha entendido como 'barrio', reduce las necesidades de movilidad al generar proximidad, al tiempo que incrementa la calidad de vida urbana al ofrecer dotaciones, equipamientos y servicios más fácilmente accesibles.

equipamientos debe ser simultánea a la puesta en carga de los nuevos sectores residenciales, no debiéndose aprobar su planeamiento de desarrollo sin haber asegurado previamente la efectiva dotación de los servicios públicos en paralelo a la ocupación de las viviendas.

La implantación de nuevas dotaciones y servicios de escala metropolitana debe contribuir a la creación de nuevas centralidades, evitando las zonas ya saturadas. Los grandes equipamientos de alcance supramunicipal como hospitales, universidades, etc. deben servir como motores económicos que contribuyan a la creación de tejido empresarial complementario. Por ello el planeamiento ha de prever suelos destinados a espacios productivos ligados a dichos grandes equipamientos, contiguos a ellos o no.

Partiendo de la situación actual de alta concentración de las dotaciones supramunicipales en la ciudad de Sevilla, el Plan adopta la estrategia de proponer una serie de municipios de la corona metropolitana como lugares idóneos para la localización de equipamientos de escala supramunicipal que sirvan a la creación de nuevas centralidades.

La selección de estos municipios está en relación con la definición de los sectores establecidos para la caracterización del sistema de asentamientos, pudiendo estos municipios actuar como centro funcional de cada uno de tales sectores. En todo caso, el Plan no identifica los suelos donde hayan de localizarse tales equipamientos, sino que traslada al planeamiento urbanístico municipal la capacidad de determinar el emplazamiento concreto de estas nuevas Áreas de Centralidad.

2. FAVORECER LA ARTICULACIÓN Y LA MOVILIDAD A FIN DE CONTRIBUIR AL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES ECONÓMICAS Y TERRITORIALES.

La movilidad de personas y mercancías en un territorio está en relación directa con el modelo de ocupación del espacio, el sistema productivo y el grado de interrelación con las economías de su entorno, ya sean regionales, nacionales e internacionales.

En la aglomeración urbana de Sevilla la participación de los distintos modos de transporte en esta movilidad es diferente según se trate de personas o mercancías, o si se refiere a relaciones internas o con el exterior. Aunque el modo de transporte viario y la movilidad en vehículo privado es dominante en las todas las escalas y tipologías de transporte, el transporte marítimo representa el segundo modo en cuanto al volumen de mercancías movidas, y el ferrocarril, cuya participación en el plano metropolitano es insignificante, adquiere un papel relevante en las relaciones exteriores y tráfico de personas de la aglomeración. En base a ello, y teniendo en cuenta que el sistema de transporte y, en particular, las grandes infraestructuras asociadas a determinados modos, tienen una gran incidencia en la estructura y funcionalidad del territorio, las propuestas del Plan se plantean con una doble finalidad: Reforzar el papel de la aglomeración urbana de Sevilla como nodo regional del sistema de transporte y construir

un sistema integrado de transporte y movilidad que satisfaga las demandas de movilidad de la población metropolitana.

Este objetivo se desarrollará mediante las siguientes objetivos específicos:

2.1 Fortalecer las conexiones exteriores y reforzar el papel del puerto y del aeropuerto dentro del sistema de transporte.

Las relaciones exteriores de la aglomeración urbana de Sevilla con el entorno regional inmediato y con el contexto nacional e internacional, se producen mayoritariamente a través de las redes viarias y ferroviarias de alta capacidad y prestaciones, y del puerto y aeropuerto de Sevilla, dos centros nodales de gran importancia en el desarrollo de la economía metropolitana.

La importancia de estos centros así como sus posibilidades de expansión ligadas a usos logísticos, son valores estratégicos a potenciar, para lo cual resulta necesario mejorar e incrementar las conexiones intermodales con el resto de modos de transporte. El puerto, además, se localiza en un espacio ambientalmente sensible, como es el curso bajo del Guadalquivir, y en las inmediaciones de un espacio densamente urbanizado que puede imponer límites al crecimiento de la actividad portuaria.

El Plan, en coherencia con las planificaciones sectoriales, contempla un conjunto de actuaciones cuyo objeto es completar las infraestructuras territoriales de conexión exterior, reforzando la centralidad, accesibilidad y conectividad de la aglomeración, y aportando al ámbito un mayor grado de competitividad territorial.

a) Las líneas ferroviarias de altas prestaciones de tráfico mixto entre Sevilla y Cádiz y Sevilla y Huelva, que permitirán consolidar dicho espacio económico, conformando, junto a las infraestructuras viarias, una potente región urbana que integra la Sevilla metropolitana y la fachada marítima atlántica andaluza.

b) La línea ferroviaria de altas prestaciones Sevilla-Antequera-Granada/Málaga, elemento fundamental para la consolidación del eje transversal de Andalucía y que permitirá una sustancial mejora de la articulación de la aglomeración urbana de Sevilla con el conjunto de Andalucía. El tramo entre Sevilla y Antequera incluirá un nuevo trazado que conectará a Sevilla con el aeropuerto.

c) Las mejoras en las líneas ferroviarias convencionales, Sevilla-Córdoba-Linares y Los Rosales-Zafra, pieza clave para el transporte de mercancías, especialmente importantes para la conexión del puerto.

d) La modernización de las infraestructuras portuarias que representa un proyecto de enorme importancia económica para la aglomeración, unido al desarrollo de sus instalaciones y funciones logísticas y la mejora de sus accesos y conexiones metropolitanas.

El Puerto de Sevilla constituye uno de los elementos definitorios del espacio económico metropolitano a escala suprarregional. Su potenciación se basa en su carácter de único puerto marítimo interior de España, integrado en las redes europeas, que ha de buscar su especialización a partir de las ventajas de localización que le ofrece estar en el primer centro económico del sur de España. En este sentido, y en la línea establecida por el Plan Director del Puerto, las actuaciones van dirigidas a:

- Reordenación para uso terciario del Muelle de las Delicias y Nueva York y desarrollo de equipamientos para el tráfico de cruceros.
- Ampliación del puerto con nuevos desarrollos en la Dársena del Cuarto.
- Construcción de un sistema viario y ferroviario interno propio de la zona portuaria.
- Mejora del Acceso Ferroviario a la estación de La Salud.
- Nueva Esclusa

e) El refuerzo de las conexiones metropolitanas con el Aeropuerto, fundamentalmente ferroviarias y de transporte público, y previendo, en función de la evolución futura, la ampliación de su capacidad, dado que constituye una infraestructura clave para el desarrollo futuro de la aglomeración por su vinculación con sectores económicos en auge como el de la aeronáutica y el turístico. Las principales actuaciones son las siguientes:

- Ampliación de los aparcamientos para vehículos.
- Construcción de una estación de ferrocarril asociada a la nueva línea Sevilla-Marchena-Bobadilla y conexión de ésta con la terminal.
- Reserva para ampliación futura de la pista.

2.2 Consolidar el Sistema de Transporte Público Metropolitano, fomentando la intermodalidad y garantizando la funcionalidad de los Nodos Principales

La evolución del sistema de movilidad metropolitana en las últimas dos décadas se ha caracterizado por la tendencia imparable al aumento del uso del vehículo privado, hasta alcanzar un 79% de los viajes mecanizados, al tiempo que el transporte público ha perdido cuota de mercado. Este desigual reparto se ha producido además en un escenario de incremento continuado de la movilidad, de la motorización y de las distancias recorridas. Los viajes mecanizados ascienden a 2,33 por persona/día, y gran parte de los mismos tienen lugar entre las coronas metropolitanas y la ciudad central, aunque ésta carece de capacidad para absorber la movilidad metropolitana e interna a medio plazo si esta se sigue produciendo en vehículo privado.

La evolución tendencial se caracteriza por una profundización de dichas dinámicas, si no se interviene en el proceso

invirtiendo la tendencia de resolver las necesidades de movilidad metropolitana mediante el aumento de la capacidad viaria; un modelo inviable por su incidencia en el consumo energético y de suelo, y por el incremento de la contaminación, además de ser financieramente insostenible.

Es por ello que el Plan, en la línea marcada por el Plan de Transporte Metropolitano del Área de Sevilla, plantea un cambio de tendencia en los repartos modales y en los efectos en la movilidad sobre el marco territorial, y apuesta por un nuevo modelo de movilidad metropolitana basado en políticas que garanticen la accesibilidad en medios públicos de transportes, disminuyan las necesidades de movilidad motorizada e incrementen la oferta de los modos de transporte más sostenibles. En consecuencia, las determinaciones del Plan en materia de movilidad y transportes se adecuan a los siguientes criterios:

- Aumento de la participación del transporte público en la movilidad mecanizada.
- Desarrollo de plataformas reservadas para el transporte público como medio para garantizar la velocidad, regularidad y fiabilidad de los servicios.
- Vinculación de los nuevos desarrollos urbanos a la implementación de la red de transporte público.
- Potenciación de la intermodalidad entre modos de transporte, mediante la extensión y adecuación funcional de los intercambiadores del sistema.
- Moderación del uso del vehículo privado, mediante la proliferación de aparcamientos disuasorios en los entornos de los intercambiadores públicos.
- Desarrollo de la accesibilidad no motorizada como un derecho del ciudadano

El sistema de transporte metropolitano propuesto está integrado por un conjunto de redes de infraestructuras (viarias, ferroviarias, tranviarias, metro), instalaciones o nodos de transporte (estaciones, apeaderos, aparcamientos disuasorios) y servicios, dirigidos a la generación de un nuevo modelo de movilidad metropolitana en el que primen los transportes públicos en los grandes flujos de desplazamientos, la diversificación de los modos públicos ofertados y su interconexión, y la sostenibilidad ambiental y energética del sistema.

Mientras que en el modelo actual y tendencial la movilidad metropolitana se soporta mayoritariamente en el vehículo privado y en el viario de gran capacidad, el Plan, en la línea ya establecida por el Plan de Transporte Metropolitano del Área de Sevilla, centra sus propuestas en la implantación de la red de metro en la ciudad central, con extensión a las áreas más pobladas de la primera corona metropolitana del Aljarafe Centro y Montequinto, y en una red de plataformas reservadas, ya sean para modo tranviario o autobús, que conecten entre sí las piezas territoriales que generan mayor movilidad y alimentan la red troncal a desarrollar sobre el viario estructurante.

El Plan prioriza la creación de plataformas multimodales sobre la red viaria de articulación metropolitana al objeto de garantizar la conectividad de los sectores metropolitanos, estableciendo determinaciones que garanticen que en las nuevas infraestructuras viarias de la red de articulación metropolitana que se proyecten en el futuro, los Estudios Informativos analicen la viabilidad de incorporar en su sección transversal, además de la calzada o calzadas para vehículos privados, espacios reservados para el transporte público (tranvía, metro ligero o autobús), y espacios para modos no motorizados (carriles para bicicletas y sendas peatonales).

De igual modo, los programas de mejora y acondicionamiento del viario que integra la red de articulación metropolitana deberán valorar la viabilidad de convertir estas vías en plataformas multimodales y contendrán las medidas necesarias para su transformación en aquellos casos en los que su conversión se considere viable. En todos los casos, el transporte público tendrá preferencia sobre los vehículos privados.

Asimismo, en el marco de la planificación sectorial, el Plan plantea la posibilidad de hacer extensible las plataformas a aquellas áreas más pobladas y dinámicas desde el punto de vista productivo de la segunda corona metropolitana, indicándose al planeamiento la conveniencia de reservar suelo para la misma y para los futuros intercambiadores. El modo de transporte a desarrollar en el conjunto de plataformas reservadas recogidas en el Plan está condicionado a las previsiones de demanda de viajes que se estimen, si bien, como

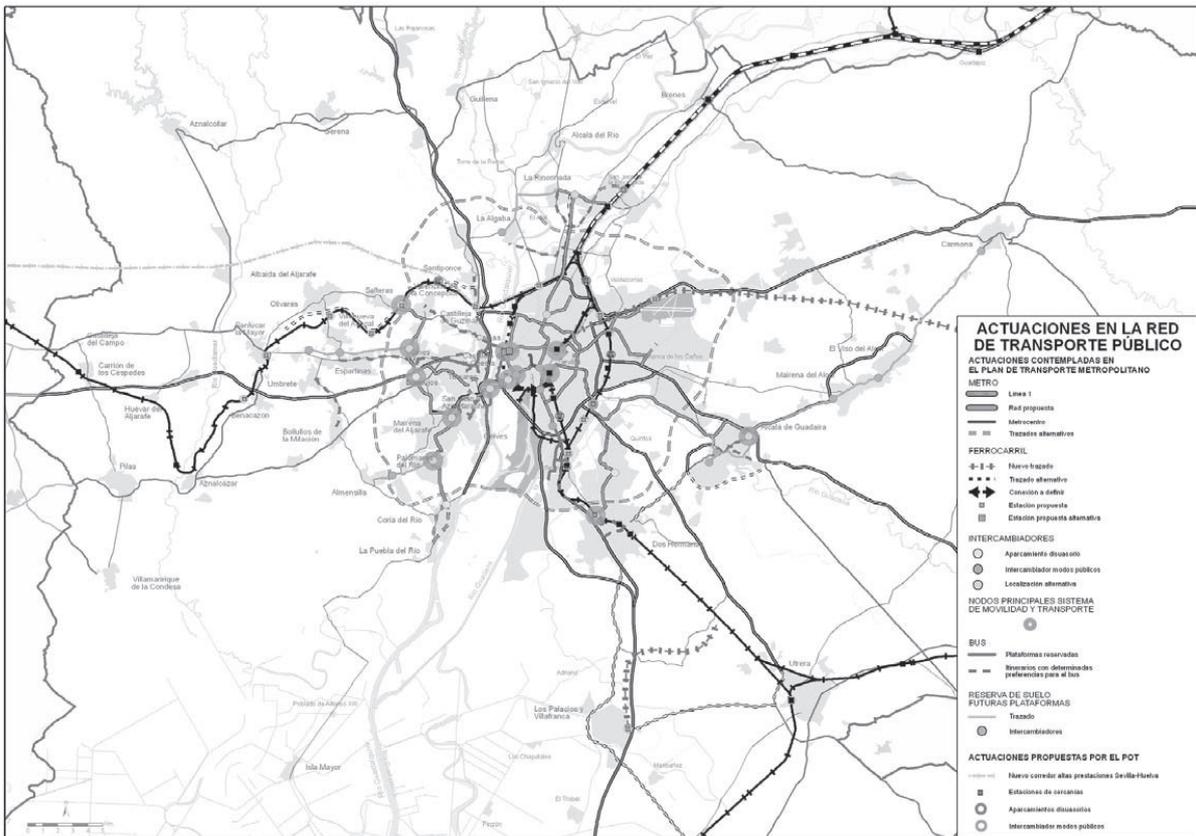
criterio general, su diseño deberá permitir la conversión de un modo a otro.

En esta misma línea de mejoras de los accesos de la población al transporte público se considera conveniente incrementar los servicios y dotaciones del transporte en autobús a los núcleos de la segunda corona metropolitana, y con carácter prioritario las instalaciones en el municipio de Pilas.

En coherencia con el Plan de Transporte Metropolitano del Área de Sevilla, se identifican los Nodos Principales del Sistema, como los elementos nodales que requieren una especial protección por ser previsible en ellos una elevada tasa de transbordo o intercambio entre modos mecanizados.

Se establecen además medidas para garantizar la accesibilidad de los intercambiadores mediante líneas de transporte público, para la adecuación del entorno para la circulación de bicicletas y peatones y para la localización, en su caso, de aparcamientos disuasorios para vehículos privados.

La propuesta del sistema de transporte se complementa con un conjunto de actuaciones dirigidas a fomentar el transporte ferroviario en la movilidad del conjunto de la aglomeración urbana, dada su escasa participación en la movilidad interna (7,59% de los viajes efectuados en transporte público y un 1,06% de viajes en medios mecanizados). Las medidas van dirigidas a optimizar las infraestructuras ferroviarias existentes ampliando la cobertura territorial del servicio de cerca-



nias al Aljarafe y a la Cartuja, el aumento de la oferta en el anillo urbano mediante la construcción de nuevas estaciones, y la mejora de su funcionalidad y la extensión de la red hacia el norte y sur, conectando el Aeropuerto y Los Palacios.

2.3 Establecer la jerarquía funcional de la red viaria

Las carreteras constituyen el medio de transporte de mayor capacidad de conexión territorial, por lo que representan una pieza fundamental del sistema de transporte metropolitano tanto de conexión exterior como articulación interna. La confluencia en la red viaria de tráficos de muy diferente naturaleza se encuentra en el origen de una parte importante de los conflictos relacionados con el transporte y la movilidad metropolitana. En este sentido, El Plan define una tipología funcional de la red viaria en base a las características del tráfico que mayoritariamente soporta y establece el papel que han de desarrollar estos viarios en la ordenación de usos y en el modelo de articulación propuesto, independientemente de su adscripción competencial.

En su conjunto el sistema viario de la aglomeración urbana de Sevilla es un sistema maduro en el que con los nuevos viarios proyectados tanto a nivel de conexiones exteriores como de articulación metropolitana se completa la malla estructural. Es por ello que, en coherencia con la planificación sectorial, las actuaciones previstas en el Plan van dirigidas mayoritariamente a mejorar la funcionalidad de determinados tramos y ejes viarios, ya sea mediante su acondicionamiento o la mejora de los trazados existentes y/o al aumento de su capacidad, al objeto de garantizar la implementación prevista de plataformas reservadas para transporte público.

Se distinguen tres categorías funcionales en el viario: de conexión exterior, de articulación metropolitana y de acceso local.

a) La Red de Conexión Exterior

La red de conexión exterior soporta las principales relaciones de la aglomeración urbana con el resto de la Comunidad Autónoma, el interior peninsular, el corredor Mediterráneo y Portugal. En los últimos años se han producido importantes mejoras en esta red, cuyos resultados se han visto mercados por la saturación de la ronda de circunvalación en la que confluyen, la SE-30. La entrada en funcionamiento de la nueva circunvalación en ejecución (SE-40) subsanará estas deficiencias, al descargar del tráfico de paso a los tramos interiores a la misma.

Integran la Red de Conexión Exterior los siguientes itinerarios:

- Conexión Sevilla-Córdoba-Madrid: A-4 (E-05).
- Conexión Sevilla-Cádiz: y A-4 /AP-4.
- Conexión Sevilla-Extremadura: A-66 (E-803).
- Conexión Sevilla-Huelva: A-49 (E-01).

- Conexión Sevilla-Granada-Málaga: A-92.
- Circunvalación SE-30.
- Circunvalación SE-40.

Sobre esta red, además de la SE-40 ya prevista, el Plan establece las siguientes actuaciones:

- Mejora de la funcionalidad del tramo de la A-4 Aeropuerto-Arroyo Espartaes.
- Mejora de la funcionalidad del nudo SE-30 con la A-4 (Variante de Bellavista).
- Remodelación del enlace de la SE-30 con la A-49.
- Mejora del enlace de la A-49 con la A-8059, Bollullos de la Mitación-Umbrete.
- Nuevo acceso a la zona portuaria desde la SE-40.
- Tercer carril en la A-49 hasta Benacazón.

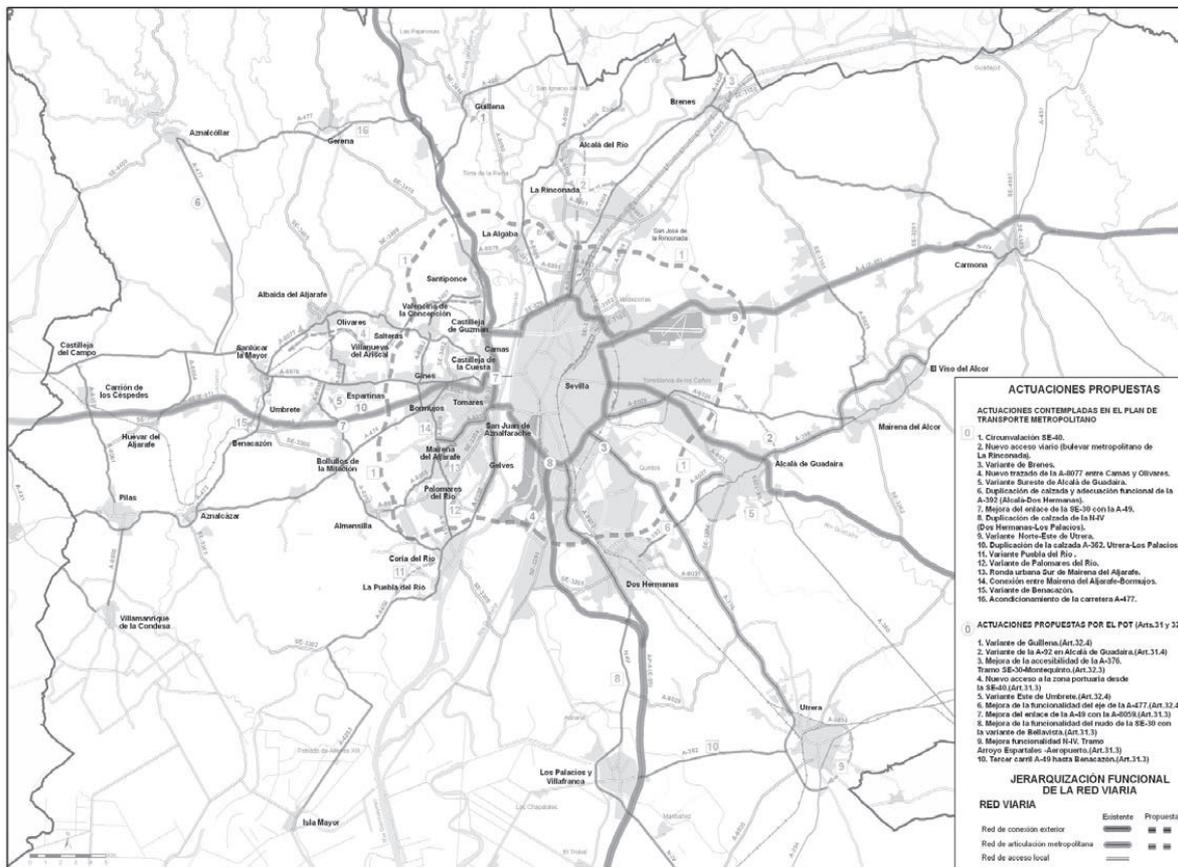
Además de estas actuaciones, el Plan propone al órgano sectorial competente que en el marco de la revisión de la planificación sectorial vigente, se valore la viabilidad de realizar una variante de la A-92 al norte del núcleo urbano y suelos industriales de Alcalá de Guadaíra, que permita la conexión del tráfico de largo recorrido desde la A-92 a la futura SE-40, evitando el tramo de la A-92 que da servicio tanto al núcleo urbano de Alcalá como a las zonas industriales de este municipio y que presenta niveles de saturación considerables en la actualidad.

b) La Red de Articulación Metropolitana

La Red de Articulación Metropolitana incluye las infraestructuras viarias que sostienen las relaciones internas en el ámbito de la aglomeración urbana, canalizando los flujos entre las áreas urbanas y productivas de los distintos sectores metropolitanos y de éstos con la ciudad central. Integran esta red los itinerarios recogidos en el Plano de Ordenación de Usos y Sistemas de Transportes, y detallados en la normativa, que articulan la Ribera y Bajo Guadalquivir, la comarca del Aljarafe en dirección norte-sur y/o este-oeste, el Corredor de la Plata y la Vega Norte del Guadalquivir, Los Alcores y la Campiña Sur.

Sobre la red de articulación metropolitana, en coherencia con la planificación sectorial vigente, se establecen en el Plan las siguientes actuaciones:

- Nuevos trazados: Acceso Norte a Sevilla a través del Pago de Enmedio (La Rinconada) y nuevo acceso al Aljarafe Norte (A-8077).
- Aumento de la capacidad: desdoble de la N-4 Dos Hermanas-Los Palacios; Duplicación de la calzada A-362, Utrera-Los Palacios; adecuación funcional de la A-392 (Alcalá-Dos Her-



manas); duplicación de calzada de la N-IV (Dos Hermanas-Los Palacios); conexión Mairena del Aljarafe-Bormujos.

- Variantes de población: sureste de Alcalá de Guadaíra; este de Alcalá del Río; Brenes; este de Utrera; oeste de Benacazón; sur de Mairena del Aljarafe; este de Palomares del Río, Puebla del Río.
- Mejora y/o acondicionamiento de la: A-376 (Tramo SE-30-Montequinto).

Además de estas actuaciones, el Plan propone al órgano sectorial competente que en el marco de la revisión de la planificación sectorial vigente, se valore la viabilidad de realizar las variantes de población de Guillena y Umbrete, de proceder a la ampliación de la capacidad de la variante de Puebla del Río proyectada, y de la mejora y/o acondicionamiento de la A-477 para favorecer la integración de este sector metropolitano y las Áreas productivas propuestas por el Plan.

Por último, el Plan propone la mejora y/o acondicionamiento de algunos itinerarios con el objeto de favorecer la accesibilidad y conexión de determinados núcleos periféricos del ámbito entre sí o con la red de alta capacidad metropolitana o de conexión exterior (Isla Mayor-Puebla del Río; Pilas-Carrión) y de mejorar redes existentes para favorecer la utilización de itinerarios alternativos en zonas con altos niveles de densidad de tráfico (A-398- A4/A-92).

c) La Red Local

Por último, la red de acceso local completa la malla viaria de los diferentes sectores metropolitanos, favoreciendo las relaciones y accesibilidad internas a los mismos. Integra esta red el Viario Complementario de titularidad autonómica, la Red Provincial y el viario secundario.

2.4 Proteger la funcionalidad de las infraestructuras del transporte

El viario de gran capacidad (autopistas, autovías y la vías de doble sentido de acceso a poblaciones), sus enlaces y variantes aportan gran accesibilidad al territorio en el que se insertan pero también generan tensiones en los espacios de su entorno; constituyen focos de atracción para la implantación de actuaciones residenciales y productivas que pueden incidir negativamente en su funcionalidad y condicionar la viabilidad de mejoras futuras en la red. Es por ello que el Plan considera a este viario como elemento clave en la ordenación del espacio metropolitano y, en coherencia con el Plan de Transporte Metropolitano del Área de Sevilla, establece una Zona de Cautela al objeto de garantizar su funcionalidad y posibilitar la traza de plataformas reservadas para el transporte público, que o bien se encuentren ya programadas por la planificación sectorial o puedan proyectarse ante necesidades futuras.

La Zona de Cautela en el viario de gran capacidad se establece en dos bandas laterales respecto a la vía correspondiente, una a cada lado de la misma, y con una anchura de 300 metros medidos a partir de la arista exterior de la plataforma. En el entorno de los enlaces del viario de gran capacidad la Zona de Cautela se delimita como el espacio comprendido dentro de un círculo de radio igual a 500 metros con centro en el punto de intersección de los ejes de las vías confluientes en el enlace. En ambos casos sin perjuicio de las servidumbres establecidas por la legislación sectorial.

En estas zonas de cautela, las actuaciones edificatorias que se prevean cuya finalidad sea distinta al servicio directo de la carretera, irán precedidas de un Estudio de Tráfico que deberá abordar las siguientes cuestiones:

- Situación actual del tráfico en la vía de gran capacidad y en el entorno de la actuación.
- Incidencia sobre el tráfico de la nueva actuación, tanto en el momento de su puesta en servicio, como en un horizonte de 5 y 10 años.
- Propuesta de actuación para el acceso en vehículo motorizado a la actuación, compatible con los objetivos perseguidos en la delimitación de la Zona de Cautela.
- Análisis de la viabilidad del acceso peatonal y en modos no motorizados a la actuación y propuestas para el fomento de los mismos.

El Plan establece, así mismo, que las actuaciones urbanísticas que se sitúen a una distancia igual o inferior a 500 m de alguno de los Nodos Principales del sistema de transporte, deberán someterse al informe previo de la Consejería competente en materia de transporte, que decidirá si la actuación tiene que ser objeto de un Estudio de Movilidad; en caso afirmativo, las conclusiones del mismo serán de obligado cumplimiento por el proyecto de actuación y podrán, en su caso, dar lugar a una modificación del planeamiento urbanístico.

En la red ferroviaria, el Plan establece una zona de protección de 70 metros a ambos lados de la arista exterior de la explanación, de acuerdo con la normativa vigente que le es de aplicación.

2.5 Fomentar el transporte no motorizado como modo integrante del sistema de transporte de movilidad metropolitana.

Los desplazamientos a pie y en bicicleta representan el 32,4% de los viajes que se realizan diariamente en la aglomeración urbana de Sevilla en el 2007. La trayectoria de su participación en la movilidad general es a la baja, perdiendo posición en favor de los modos mecanizados, y sobre todo del vehículo privado. La cuota de participación de los desplazamientos no representa ni un tercio de la movilidad total.

Por lo que respecta a la movilidad diaria en bicicleta, aunque prácticamente desapareció de la escala urbana en la década



En este sentido, el planeamiento general y de desarrollo deberá incorporar un Estudio de Movilidad que contemple la dimensión de los desplazamientos municipales y metropolitanos, su reparto modal, las emisiones a la atmósfera, los motivos, los focos de generación y atracción, las redes de transporte público disponibles, las previsiones de movilidad generadas por los nuevos desarrollos, la detección de los posibles problemas de congestión y las medidas correctoras propuestas. Tales estudios de movilidad se harán extensivos a los proyectos de implantación de servicios y grandes centros de trabajo que supongan una fuerte atracción de viajes, con el fin de asegurar su accesibilidad mediante medios públicos.

Los Planes Generales de Ordenación Urbana deberán incluir en su ordenación las plataformas reservadas para el transporte público necesarias para cubrir la movilidad prevista como consecuencia de la ejecución del planeamiento. Estas plataformas deberán tener capacidad para transportar un volumen diario de viajeros equivalente al número total de habitantes previstos multiplicado por 0,8.

De igual modo, el planeamiento urbanístico deberá tener en cuenta para dimensionar, localizar y diseñar sus crecimientos, la Red y Nodos de Transporte Público de Interés Metropolitano recogidos en el Plan, dado que la movilidad generada en un municipio, así como la dirección de los flujos puede afectar directamente a los demás núcleos del ámbito de la aglomeración. Se deberá favorecer la concentración de los usos residenciales y se valorará la conveniencia de crear áreas de centralidad en el entorno de los Nodos principales y del conjunto de terminales de transporte, paradas e intercambiadores de las plataformas reservadas, siempre que se garantice la funcionalidad del sistema.

3. ESTABLECER UNA RED INTERCONECTADA DE ESPACIOS DE USO PÚBLICO PARA EL OCIO Y EL ESPARCIMIENTO DE LA POBLACIÓN

Desde las primeras propuestas de ordenación metropolitana se ha señalado el carácter estratégico de la dotación de una red de zonas verdes como instrumento de conexión intermunicipal. Esta red tiene además una gran capacidad de vertebración de espacios a escalas distintas a la metropolitana, al integrar espacios muy diversos que abarcan desde los espacios naturales protegidos hasta los parques urbanos. Sus usos, básicamente ligados al ocio, no son incompatibles con la localización de equipamientos deportivos, culturales o educativos. En todo caso, el planeamiento municipal debe asegurar su preservación incluyendo la red de zonas verdes en los sistemas generales y facilitando que puedan funcionar como una red integrada.

Las determinaciones del Plan se orientarán según los siguientes objetivos específicos:

3.1 Configurar una red interconectada de Parques Metropolitanos

El Plan parte de una concepción amplia sobre el espacio libre, entendido como la malla continua que sirve de soporte

físico al sistema territorial metropolitano, dentro de la cual los espacios libres de uso público son un subsistema definido por su funcionalidad recreativa.

A estos efectos, el planeamiento general debe favorecer la localización de los parques urbanos incluidos en los sistemas generales de cada municipio con criterios de complementariedad respecto a la red de espacios libres metropolitanos, a fin de que puedan articularse como una red interconectada.

A nivel estrictamente metropolitano, se señalan aquellos espacios que, por su tamaño y posición, han de servir como zonas verdes de uso intermunicipal y que como tales deben tener una gestión, diferenciada de los parques propiamente urbanos, liderada por los órganos o administraciones competentes en función de su naturaleza y titularidad.

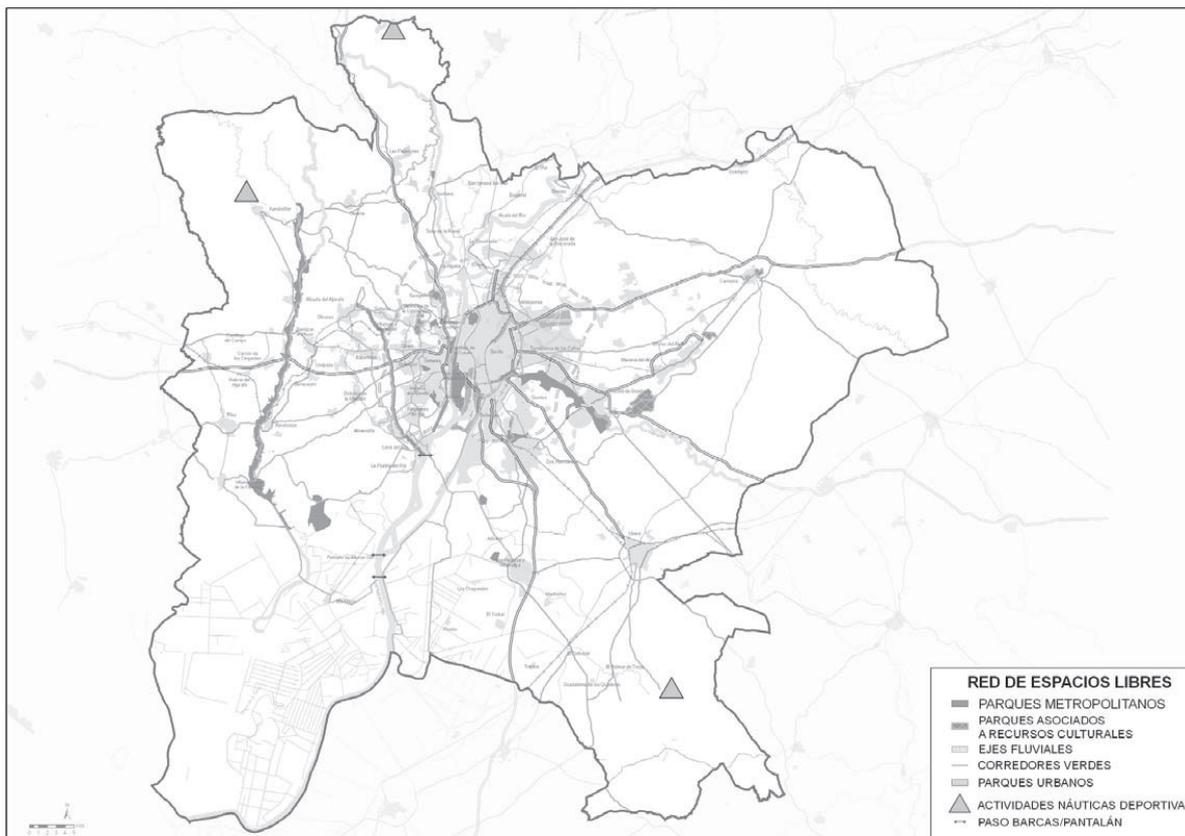
Esta Red incluye una amplia gama de espacios:

- Espacios incluidos en la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía (Corredor del Guadiamar, Dehesa de Abajo, Cañada de los Pájaros, La Corchuela, El Gergal, Hacienda del Porzuna), que cumplen con esta funcionalidad para el uso público en coherencia y desarrollo con la legislación y planificación sectorial.
- Espacios creados o a crear ex novo para el uso público (El Alamillo, Parque Central del Aljarafe).
- Espacios apoyados en recursos naturales o territoriales existentes (La Dehesa, Los Pinares de Puebla del Río y Aznalcázar, y Cerros de Camas y Castilleja de Guzmán). En el caso de los Pinares de Puebla del Río y Aznalcázar, al formar parte de la Red Natura 2000, las actuaciones a implementar se acogerán a la regulación establecida por la administración competente.
- Espacios vinculados a la red de drenaje (dominio público, servidumbres y zonas cautelares ante el riesgo de inundación), cuya propuesta de ordenación deberá tener en cuenta las determinaciones de la legislación en materia de Aguas y de Costas (Charco de la Pava, Tablada, El Majuelo, Riopudio, Culebras, Porzuna, Guadaira).

3.2 Incorporar el patrimonio histórico dentro de la red de espacios de uso público

La puesta en valor del patrimonio histórico implica la inclusión de los principales bienes con valores patrimoniales dentro de la red de espacios de uso público. A este nivel, las experiencias de la ciudad romana de Itálica y de la necrópolis de Carmona marcan la pauta sobre el procedimiento para compatibilizar la conservación del patrimonio con su puesta en valor en calidad de espacios para el uso público.

En el área de Sevilla hay dos zonas, en el Aljarafe nororiental y en el sur de los Alcores, donde la concentración y riqueza de restos históricos hace deseable la adecuación de determinados espacios para el uso público, una vez que la administración competente considere la conveniencia de su puesta



en valor por estar adaptados al uso público. Estas zonas son las siguientes:

- Parque asociado a recursos culturales del Aljarafe: Itálica - Monasterio de San Isidoro - Dólmenes de Valencina - El Carambolo.
- Parque asociado a recursos culturales de Los Alcores: Carmona - Alcaudete - El Gandul - Bencarrón - Marchenilla - Molinos del Guadalíara.

3.3 Diseñar una Red de Corredores Verdes que asegure la conexión no motorizada entre los espacios de la Red de Espacios Libres

La red de corredores verdes se plantea con la finalidad de favorecer el reconocimiento y puesta en valor para su uso recreativo de las zonas más destacadas de la aglomeración urbana en razón a sus valores paisajísticos y estructurantes (ribera del río Guadalquivir y las cornisas del Aljarafe y Los Alcores), así como permitir la percepción y disfrute del conjunto del territorio a través de un denso mallado de corredores que posibilitan la percepción del territorio y sus paisajes y el disfrute para el uso público de estos elementos lineales y de los espacios públicos a los que sirven como vía de acceso y conexión.

Esta nueva red tiene como finalidad unir los cascos urbanos y los principales espacios de uso público a través de un via-

rio blando que permite a ciclistas y paseantes no tener que atravesar ni discurrir por vías destinadas a tráfico rodado. Estos viarios se apoyan tanto en antiguos trazados de ferrocarril, como en vías pecuarias, caminos públicos y/o franjas de servidumbre de los cauces fluviales.

3.4 Conformar una Red de Ejes fluviales y espacios vinculados al agua como elementos vertebradores del territorio

La red de drenaje tiene un singular papel en la formación del espacio metropolitano y como tal se le reconoce al incluirla en el Sistema de Protección territorial del Plan. Además de su valor ambiental y ecológico, la red de drenaje supone un recurso imprescindible dentro del sistema de articulación para la constitución de la Red de Espacios Libres.

Especial importancia en relación a la constitución de la Red de Espacios Libres tienen cinco cauces de la aglomeración urbana, para los que el Plan prevé programas de recuperación y fomento del uso público, y establece que la zona de policía del dominio público hidráulico se preserve de la urbanización, conjugando su papel como corredores verdes con la salvaguarda adicional frente a los riesgos de inundación. Estos cauces son:

- El cauce vivo del Guadalquivir como eje central del área es objeto de un programa específico de intervención con la doble finalidad de contribuir a la regeneración ambiental de sus márgenes y fomentar el uso público.

- Los ríos Guadaira y Riopudío, como elementos separadores de la conurbación de sus respectivos sectores metropolitanos, han de ser objetos de proyectos de restauración en los cuales se contemplen las necesarias actuaciones de acondicionamiento del cauce y fomento del uso público.
- Por su parte el río Guadiamar, objeto de un programa de restauración y adecuación para el uso público tras el accidente del vertido tóxico, se erige en elemento estructurador del sector más occidental de la aglomeración urbana.
- Por último, el río Rivera de Huelva, presenta interesantes posibilidades para un aprovechamiento recreativo, apoyado en la lámina de agua y en una de las mejores formaciones de ribera de la aglomeración urbana.

A estos cauces se les unen los embalses del río Agrio, de Cala y de Torre del Águila, en los que la administración competente establece como uso compatible el náutico-recreativo. En las márgenes de estos embalses el Plan propone la instalación de áreas para actividades náuticas y recreativas, vinculadas al contacto y disfrute de la lámina de agua y la naturaleza, previo informe del órgano responsable de la gestión de los mismos.

Por último, con el doble objetivo de, favorecer el reconocimiento del río Guadalquivir y su uso por parte de la población y de conectar ambas márgenes, el Plan prevé un amplio programa de intervención que engloba tanto la regeneración ambiental de las márgenes y recuperación del brazo de Los Jerónimos, como el fomento del uso público y la instalación de pasos de barcas para el tránsito recreativo y de la población local.

3.5 Definir un sistema compartido por las distintas administraciones competentes para la planificación y gestión de la Red de Espacios Libres

Al igual que en otros ámbitos de gestión en los que se ha unificado a escala metropolitana la administración de tales servicios mediante la constitución de órganos supramunicipales, la efectiva constitución de una Red de Espacios Libres metropolitana requiere la creación de un órgano específico que se encargue de las labores de planificación, gestión y mantenimiento de esta red de espacios de uso público. Independientemente de la forma jurídica de tal organismo, en él deben participar las distintas administraciones con competencias en la materia (administración autónoma y administraciones locales).

4. COMPATIBILIZAR LOS USOS EN EL TERRITORIO Y POTENCIAR LA DIVERSIDAD ECONÓMICA Y PRODUCTIVA

El fenómeno de conurbación, unido al intenso proceso de crecimiento urbano de los núcleos del ámbito de la aglomeración y la disociación de usos que ha caracterizado los procesos de urbanización en las dos últimas décadas conlleva una distorsión del orden territorial y la insostenibilidad del modelo urbano. Es por ello que el Plan a través de sus determinaciones y directrices al planeamiento municipal y

sectorial plantea una reorientación del modelo hacia una ciudad multifuncional, equilibrada y sostenible.

4.1 El dimensionamiento de los nuevos suelos residenciales debe adaptarse a las necesidades reales, atendiendo, con carácter prioritario, a la creación de nuevos hogares.

Este objetivo se desarrollará a través de las siguientes líneas de actuación:

a) Favorecer el acceso a la vivienda mediante una política de escala metropolitana

Dado que en el área existe una importante demanda de vivienda para primera residencia que no encuentra en el mercado unas condiciones que posibiliten su acceso, especialmente en colectivos como los de jóvenes, mayores, personas con discapacidad, familias monoparentales, los procedentes de situaciones de ruptura de unidades familiares, víctimas de la violencia de género, emigrantes retornados, ciudadanos con altos niveles de exclusión o marginación social y población inmigrante, se hace necesario un impulso a una política pública que facilite el referido acceso a la vivienda para todos aquellos sectores sociales expulsados del mercado de vivienda libre. A esto efectos, se considera que la prioridad fundamental del planeamiento urbanístico es asegurar que la población pueda acceder a la vivienda.

Por esto el Plan se fija como objetivo fomentar la oferta de viviendas a un precio asequible o con algún régimen de protección pública y apoya la instrumentación de esta política a través del Consorcio Metropolitano de Vivienda. Este Consorcio, como órgano de gestión deberá servir para establecer una puesta en común en la búsqueda de soluciones al problema residencial, dando una respuesta ágil e inmediata a la demanda de vivienda a partir de las ofertas existentes en el mercado y de la disponibilidad de suelos públicos, con una especial atención a los criterios de selección existentes en cada municipio y un sistema transparente de adjudicación tanto en el ámbito municipal como supramunicipal. El Consorcio ejercerá funciones de programación y gestión de grandes operaciones destinadas a ofertar vivienda protegida, identificando aquellos suelos idóneos para este fin. A estos efectos, tales intervenciones se podrán tramitar de conformidad con el artículo 73 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Como medidas propias del Plan, se apuesta por una oferta de suelo que atienda a las necesidades de primera vivienda y los mercados más desequilibrados, incrementando la accesibilidad de los vecinos a la primera vivienda y desincentivando las operaciones destinadas a la segunda residencia o a la inversión. Además se refuerza la asignación del mínimo del 30% del suelo urbanizable para vivienda protegida, evitando la segregación espacial al obligar a que estas viviendas se intercalen entre las de renta libre. Se opta, pues, por actuaciones estratégicas integradas y gestionadas de forma concertada en materia de vivienda y suelo, vinculadas además a la formación de patrimonios municipales y autonómicos de suelo. Estas operaciones atenderán con carácter prioritario a la demanda de vivienda a precio asequible; conforme al artículo 9.C) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

b) Establecer las medidas que favorezcan un crecimiento dimensionado en función de las necesidades reales de la población.

Las estimaciones de necesidades de viviendas por el planeamiento general adolecen en general de una falta de encuadre metropolitano, cuando no se aborda en ciertos casos en términos de competencia intermunicipal por atraer las inversiones inmobiliarias y los usos y actividades metropolitanas de mayor interés; lo que está llevando a algunos municipios a sobredimensionar su oferta de suelo. Frente a esta tendencia, y en coherencia con la formativa urbanística y territorial vigente, el Plan establece medidas en relación a que los crecimientos se dimensionen en función de parámetros objetivos, contrastados, realistas y adaptados a la trayectoria real así como a la evolución seguida por la población, la vivienda y el suelo en la última década.

El crecimiento del parque de viviendas ha sido en los últimos años significativamente superior al incremento en el número de hogares, a pesar de lo cual se ha producido una expulsión de la población desde la ciudad central hacia la primera corona, debido a la reducida oferta en la ciudad central y a los menores precios de la vivienda en esta zona. Esto obliga a replantear la dimensión de los crecimientos urbanos en función de las necesidades reales de primera residencia, tanto en términos de cantidad como de tamaños y costes. A estos efectos, el Plan prima los desarrollos residenciales dirigidos

a promover viviendas a precio asequible y con alto nivel de ocupación, calculados conforme a la dinámica municipal de creación de nuevos hogares y adaptados a sus condiciones económicas y demográficas.

El incremento del parque de viviendas vacías, como consecuencia de un sobredimensionamiento de la oferta y de la consideración de la vivienda como objeto de inversión, hace conveniente reforzar las políticas de puesta en el mercado del patrimonio residencial infrautilizado, adoptando estrategias concretas sobre la vivienda vacía basadas en la requalificación de la ciudad existente y el aprovechamiento del suelo y el parque edificatorio infrautilizados. Todo ello desde el criterio de priorizar el uso de los bienes disponibles con preferencia a su abandono y sustitución. Este incremento de los niveles de ocupación tendría además consecuencias beneficiosas en los niveles de precios, contribuiría a la revitalización de los cascos históricos y reduciría el consumo de suelo.

4.2 Identificar suelos para uso residencial de significación metropolitana

El Plan identifica, como Áreas de Oportunidad metropolitana de carácter residencial (veintidós) unos suelos destinados a satisfacer la demanda supramunicipal de viviendas. Estas Áreas, según se recoge en la normativa y en las fichas correspondientes incluidas en el Anexo a la misma, deberán



tener como destino mayoritario vivienda protegida e independientemente de sus dimensiones y capacidad:

- Contribuyen al reequilibrio territorial de la oferta de vivienda protegida en la aglomeración.
- Presentan buena accesibilidad desde la red metropolitana y el transporte público, al localizarse preferentemente en nodos o líneas del sistema de transporte público establecido en el Plan.
- Posibilitan infraestructuras generales urbanas determinantes para la estructura de determinados municipios y con incidencia en la estructuración y articulación de un determinado sector de la aglomeración urbana.
- Se justifican en las demandas futuras relacionadas al desarrollo de nuevos suelos productivos a los cuales se vinculan.

Estas Áreas serán delimitadas por el planeamiento general de acuerdo con las directrices y condicionantes establecidos en la normativa y el Anexo correspondiente, con el objeto de conseguir espacios cualificados que contribuyan a la conformación de un espacio urbano metropolitano compacto y diverso, en el que los espacios de residencia y actividad se complementen y se ordenen de acuerdo a criterios de accesibilidad y de la sostenibilidad global del sistema metropolitano.

4.3 Favorecer la diversificación productiva de la aglomeración urbana y de los distintos sectores metropolitanos

La aglomeración urbana de Sevilla se configura cada día más como un importante centro regional en lo económico, financiero, decisional, de concentración comercial y de servicios especializados, así como un importante nodo logístico. Además, destaca por su importancia en la concentración industrial y en los procesos de investigación y las nuevas tecnologías. Esta estructura económica ofrece una buena base para la modernización de la economía metropolitana, basándola en la generación de conocimiento, en la investigación, innovación y formación especializada, en el mantenimiento y la atracción de personal cualificado, en el fomento del espíritu empresarial y en el desarrollo de actividades de alto valor añadido.

El desarrollo de la economía sevillana pasa, por tanto, por disponer de una masa crítica de servicios avanzados y financieros con proyección internacional, que le permita convertirse en centro neurálgico de actividades económicas y en centro decisional de organismos con relevancia internacional. Para alcanzar este objetivo, la ordenación territorial debe aportar un entorno de calidad ambiental y ofrecer los suelos necesarios para la implantación de estas actividades ligadas a la nueva economía.

Las determinaciones del Plan en materia de suelos productivos y áreas de oportunidad se orientan según las siguientes líneas de actuación:

a) Mantener la capacidad productiva del espacio agrícola

La acelerada ocupación urbana que está conociendo el área de Sevilla provoca un sellado de suelos agrícolas de altos niveles de calidad agrológica. La ocupación de este suelo a causa del crecimiento urbano supone la dilapidación irreversible de un rico patrimonio natural, lo que además resta al territorio del área uno de sus más valiosos capitales productivos. La valía de este capital a largo plazo está por encima de la rentabilidad que, a corto plazo, pueda producir su cambio de uso.

El Plan propone que los suelos con alta capacidad agrológica, y en especial los de regadío, se preserven de los procesos de urbanización como medio para mantener la gran riqueza agrológica, sobre la que se sustenta su tradicional productividad en términos económicos. En la Vega del Guadalquivir y en las marismas, ámbitos que han sido objeto de costosas actuaciones de transformación agraria, el Plan cautela los usos admisibles, en relación además con su carácter inundable.

Otras zonas de cultivo de secano juegan un papel relevante para la economía pero esencial para el mantenimiento del paisaje y estructuras metropolitanas aportando una necesaria diversidad formal, contrapuesta a la especialización funcional. En especial, los olivares del Aljarafe y Los Alcores constituyen un capital cultural y natural de indudable valor, no sólo para la calidad paisajística del área, sino también por el acervo cultural que encierra la explotación olivarera tradicional. El valor natural de estas explotaciones se encuentra fuera de toda duda ya que conforman las más importantes masas arbóreas de la aglomeración, funcionando como sumideros de CO₂. El Plan impide su destrucción indiscriminada, especialmente en áreas de alto valor paisajístico como las cuencas visuales del Aljarafe, con una ocupación sólo posible mediante las cautelas contenidas en las determinaciones relativas a los nuevos crecimientos urbanos.

b) Diseñar una estrategia metropolitana de dotación de suelos para actividades productivas, atendiendo a la singularidad de los distintos sectores metropolitanos.

En lo relacionado con los suelos industriales y comerciales, se aprecia una ausencia de estrategia integradora de las iniciativas, que han ido surgiendo a menudo relacionadas con visiones estrictamente locales y para dar solución a demandas singulares de ciertas localidades. Este hecho ha tenido consecuencias en dos planos diferenciados, aunque relacionados. Por un lado, existen municipios que carecen de suelos suficientes para el alojamiento de actividad productiva, ahondando así en su carácter como ciudad dormitorio.

Por otro lado, muchos de estos municipios han calificado suelo productivo de similares características, lo que ha estimulado que se produzcan fenómenos de competencia entre municipios cercanos por la atracción de actividades. La competencia en este campo redundará en una falta de eficiencia en la dotación de recursos, lo que provoca efectos negativos que repercuten en la totalidad del área.

El Plan apuesta por sustituir esta estrategia de competencia por otra de cooperación interinstitucional. Para ello se señalan los suelos que pueden acoger actividades productivas de interés metropolitano, diseñando con visión supralocal una estrategia conjunta para estos suelos. Estos suelos han de considerarse estratégicos para la implantación de actividades productivas innovadoras, que tengan un alto valor añadido y aporten elementos de innovación al tejido productivo metropolitano.

En coherencia, el planeamiento urbanístico tendrá en cuenta el contexto de la economía metropolitana y de los sistemas productivos locales presentes, a la hora de justificar las dimensiones y cualificación de los suelos destinados a actividades productivas.

Los grandes equipamientos de alcance supramunicipal como hospitales, universidades, etc. deben servir igualmente como motores económicos que contribuyan a la creación de tejido empresarial complementario. Por ello el planeamiento general favorecerá la localización de suelos destinados a espacios productivos ligados a dichos grandes equipamientos, contiguos o próximos a ellos.

La actual concentración del empleo industrial en el sector sureste del área y de los servicios especializados en la ciudad central, o más bien en su casco histórico, plantea problemas de congestión, contaminación y excesiva movilidad, solo superables si la actividad económica se distribuye por la primera corona del mismo modo que lo ha hecho la población.

Por esto, el Plan opta por una estrategia de identificación de suelos destinados a usos productivos, tanto ligados a los sectores ya clasificados por el planeamiento general como vinculados a nuevas áreas de oportunidad de escala metropolitana. Estos suelos deben localizarse en proximidad a los nuevos desarrollos residenciales, y viceversa, para evitar la especialización funcional de las 'ciudades-dormitorio' y reducir la movilidad obligada.

c) Introducir criterios de diversidad y de creación de proximidad en los usos del suelo.

Además de dotar a la aglomeración urbana de suficientes espacios productivos, el Plan atiende también a los criterios urbanísticos de diversidad funcional del tejido urbano y creación de proximidad, al objeto de disminuir las necesidades de movilidad a los ciudadanos que accedan a estas zonas productivas. Al objeto de producir cercanía, se evita la ubicación de suelos industriales en núcleos aislados y desconectados físicamente de los cascos urbanos, a no ser que estos suelos estén destinados a acoger actividades que, por su naturaleza, sean incompatibles con la cercanía de la población.

En todo caso, se determina que los desarrollos de suelos productivos se doten de todas las infraestructuras y servicios correspondientes, incluido el de transporte público de viajeros. En este sentido, el planeamiento de desarrollo y los

proyectos de implantación de grandes empresas deberán incorporar estudios de movilidad que aseguren la disponibilidad de servicios de transporte público.

Como medida complementaria, se opta por la intercalación de usos comerciales y de servicios entre las tramas residenciales, evitando la especialización por zonas, mediante un régimen más abierto de usos complementarios y compatibles en los sectores residenciales.

Las nuevas formas del espacio comercial, particularmente aquellas que tienen que ver con la progresiva implantación de grandes superficies comerciales, tienen cada vez mayor repercusión sobre los modelos de ciudad, afectando a múltiples aspectos de la organización urbana y en particular a la generación de flujos de transporte. Del mismo modo, tienen una gran incidencia en el mantenimiento de las formas de comercio tradicional, que constituyen un elemento básico de la identidad urbana y social de las ciudades históricas. Este fenómeno es especialmente intenso en el área, donde han proliferado más que en otras zonas este tipo de instalaciones.

El Plan parte de la constatación de la abundante oferta de grandes superficies comerciales en la aglomeración urbana, por lo que se apuesta por su reorientación hacia implantaciones de menor tamaño que permitan una mejor integración en las tramas urbanas de la ciudad existente, sin necesidad de generar nuevas centralidades en posiciones desvinculadas de la red actual de asentamientos asegurándose, en su caso, la disponibilidad de servicios de transporte público con capacidad suficiente para disminuir la movilidad inducida por la actividad.

Para regular la implantación de grandes superficies comerciales el Plan traslada al planeamiento urbanístico la necesidad de justificar la localización de los suelos dedicados a estos usos, de acuerdo con los criterios de la legislación y la planificación comercial. Dicha localización debe valorar principalmente su impacto sobre el modelo de ciudad, el medio ambiente, la ordenación de la movilidad, la capacidad de carga de las infraestructuras y servicios de transporte, la integración urbana y paisajística y el mantenimiento de las formas de comercio tradicional presentes en la ciudad. En todo caso, las grandes superficies comerciales deben implantarse en el marco del Plan de Orientación Comercial de Andalucía y de la legislación sectorial vigente.

El planeamiento urbanístico ha de considerar igualmente la regulación espacial del pequeño y mediano comercio en las áreas urbanas, favoreciendo su desarrollo como elemento básico del modelo de ciudad funcional y económicamente diversificada. En el caso de los centros históricos, el planeamiento recogerá entre sus determinaciones las condiciones específicas mediante las que se regule la implantación de las actividades comerciales con el objetivo de favorecer la formación de zonas comerciales abiertas y preservar los valores paisajísticos de la escena urbana, en aplicación de la Directriz 52 del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía.

4.4 Identificar suelos estratégicos para usos productivos de relevancia metropolitana.

Este objetivo se desarrollará a través de las siguientes líneas de actuación:

a) Identificar áreas para usos productivos de relevancia metropolitana que reequilibren un territorio muy centralizado

Junto a los suelos productivos ya previstos en el planeamiento, el Plan prevé el establecimiento de una serie de suelos destinados a la implantación de usos y actividades de interés metropolitano. Estas zonas se dedicarán a operaciones de gran tamaño y altos niveles de calidad ambiental, atendiendo a una demanda de espacios cualificados no suficientemente atendida.

Estas áreas deben servir además para reequilibrar el territorio de la aglomeración, introduciendo usos diversos en un espacio excesivamente especializado en algunas zonas. Para paliar esa especialización, el Plan opta por identificar en cada sector metropolitano los usos de los que carece, para potenciar la implantación de dichas actividades en las áreas propuestas.

Las áreas de oportunidad deben aportar, además de diversificación funcional, nuevos focos de centralidad. Especialmente en la primera corona es preciso dotar al territorio de polos de referencia que estructuren un espacio poco singularizado,

contribuyendo al mismo tiempo a desconcentrar la saturada ciudad central.

Estos suelos se ubican en relación con la nueva red de transporte, si bien procurando no saturar las redes en sus puntos más sensibles, como son los nudos de carreteras y los intercambiadores. En todo caso, esta alta accesibilidad obligará en el proceso de planificación a realizar estudios específicos de movilidad, siguiendo las directrices establecidas en el Plan de Transporte Metropolitano del área de Sevilla.

Dado que estos suelos se localizan, dimensionan y ordenan para servir demandas de escala metropolitana que exceden de las necesidades propias de los municipios donde se sitúan, su clasificación por el planeamiento urbanístico no contabilizará a los efectos de los límites al crecimiento establecidos por el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía.

El Plan establece cuatro tipos de Áreas de Oportunidad metropolitana productivas que se listan en la normativa:

- Áreas de carácter tecnológico (ocho) destinadas preferentemente a la implantación de actividades relacionadas con la investigación y desarrollo en sectores estratégicos.
- Áreas de carácter logístico (cinco) destinadas preferentemente a la implantación de actividades relacionadas con el tráfico de mercancías y los servicios asociados.



- Áreas de carácter empresarial (veinticinco) destinadas a la implantación de actividades industriales y los servicios vinculados al desarrollo y funcionalidad de las mismas.
- Áreas de carácter terciario (nueve) destinadas a la implantación de actividades comerciales, de ocio y turísticas y a la prestación de servicios metropolitanos.

b) *Asignar a las áreas de oportunidad usos estratégicos e innovadores, y altos niveles dotacionales.*

La nueva economía ligada a la sociedad del conocimiento hace aparecer nuevas demandas en los sectores innovadores, a menudo ligados a tecnologías avanzadas, que buscan su implantación en áreas metropolitanas con un cierto tamaño y alta calidad urbana. El área de Sevilla ofrece ventajas competitivas en estos aspectos, como demuestran los parques tecnológicos e industriales aquí localizados.

Potenciar esta dinámica de fomento de actividades productivas innovadoras forma parte de las estrategias del Plan, para lo cual apuesta por la delimitación de áreas que sirvan a demandas muy cualificadas. Las áreas de oportunidad conforman una serie de suelos para la implantación de usos que requieren grandes superficies, en los cuales su planificación y gestión unitaria sea condición para su viabilidad.

Para ello el Plan propugna la coordinación de las iniciativas en esta materia, en orden a constituir una oferta integrada de suelo para toda la aglomeración urbana. Así, por ejemplo, se propone la definición y diseño de los denominados parques logísticos bien como polígonos para actividades del transporte y distribución de mercancías o como centros de servicio al transporte; o, en lo que se refiere a los Parques Tecnológicos actualmente previstos, una clara definición de actividades y funciones de cada uno de ellos, no competitivas sino complementarias entre sí.

La identificación y delimitación de áreas de oportunidad no puede responder tan solo a la necesidad de ofertar suelo para actividades estratégicas, sino que deben destacarse, para ensayar nuevos modelos urbanos acordes con un desarrollo metropolitano ordenado y sostenible.

La ordenación pormenorizada de estas áreas tenderá a asignarles unos altos niveles de servicios y dotaciones, actuando como experiencias demostrativas del modelo de ciudad compacta y diversa. Para ello es necesario que el diseño urbano cualifique las tramas, la textura de usos, la diversidad morfológica y los valores paisajísticos. Esto supone que el planeamiento de desarrollo ha de garantizar las infraestructuras y servicios necesarios para eliminar los factores de contaminación, favorecer la utilización de energías renovables, fomentar la peatonalización y ofrecer un transporte público eficiente. Los niveles de dotaciones locales se situarán, en todo caso, en los límites superiores establecidos en la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

5. PROTEGER Y MEJORAR LOS ESPACIOS DE VALOR AMBIENTAL, PAISAJÍSTICO O CULTURAL Y REDUCIR LA INCIDENCIA DE LOS RIESGOS

El proceso de crecimiento metropolitano no siempre ha entendido los factores del medio físico como recursos en sí mismos, sino que a menudo los ha considerado meros soportes de las actividades urbanas. El resultado ha sido la pérdida de funcionalidad biofísica de grandes partes del territorio metropolitano, una constante amenaza de riesgos "naturales", un elevado coste de las infraestructuras y la inadecuada localización de algunas implantaciones. En numerosas ocasiones el crecimiento de los usos urbanos y las infraestructuras ha ocupado zonas que cumplían una función hidrológica, agraria o naturalística y que, como consecuencia, ha mermado la variedad de usos en el área y ha provocado situaciones de riesgo. El área también sufre importantes pérdidas de suelo asociadas a la erosión en las laderas de los escarpes que carecen de cubierta vegetal, provocando fenómenos de deslizamientos y aterramientos de los cauces. La cubierta forestal es muy escasa y en su mayor parte producto de reforestaciones situadas en posiciones alejadas de los núcleos urbanos, lo cual reduce su capacidad de regulación térmica y su posible uso como zonas verdes urbanas. Igualmente, el área carece de ejes de conexión ecológica entre los distintos elementos del territorio y entre los espacios naturales por el inadecuado tratamiento de la red de caminos rurales y vías pecuarias y por la ocupación urbana, que ha contribuido a aislar algunos sectores con valores ambientales.

En cambio se cuenta con una serie de factores positivos que ofrecen potencialidades sobre las que basar una ordenación territorial que preserve un paisaje con variedad de usos. Entre estos recursos destaca el eje del río Guadalquivir, que constituye el principal elemento estructurante del territorio metropolitano y con grandes posibilidades no aprovechadas de uso público; así como su llanura de inundación, que ha actuado como barrera natural impidiendo la conurbación y el crecimiento del uso residencial en mancha de aceite. En segundo lugar, en cuanto a relevancia ambiental, aparecen los escarpes del Aljarafe y los Alcores, que constituyen un recurso paisajístico de primer orden y en su mayor parte preservado de la urbanización. Los suelos con uso agrario, y en especial el olivar, conforman un espacio de alto valor paisajístico para mantener un territorio diversificado; además del propio valor agrológico de los suelos de la vega, que asientan una agricultura de regadío capaz de competir en términos de rentabilidad económica a largo plazo con los usos urbanos. Entre los recursos a potenciar e integrar hay que considerar también un rico patrimonio histórico susceptible de ponerse en valor para el uso ciudadano y como recurso económico ligado a su explotación turística. Por último, hay que constatar la probada funcionalidad metropolitana de los contados parques de gran tamaño existentes, como prueba de la existencia de una demanda suficiente e insatisfecha de zonas verdes metropolitanas.

El sistema de espacio libre de la aglomeración urbana de Sevilla, entendido en su globalidad, es decir, como espacio libre de ocupación urbana, parte de una concepción positiva

y no residual de este elemento estructural. No es por tanto el resultado de lo que resta en el territorio una vez planificados los crecimientos urbanísticos y los grandes sistemas infraestructurales, sino que se plantea a partir de los propios recursos y potencialidades que ofrece el territorio metropolitano.

Para identificar y ordenar dichos recursos y potencialidades se acude a principios básicos del funcionamiento natural del territorio, tal como lo plantea la ecología del paisaje, distinguiendo tres diferentes tipos de elementos básicos:

- La matriz del territorio, constituida por los grandes usos bioproductivos del suelo, que en la aglomeración urbana son los espacios agrarios y en menor medida forestal. Tienen diferente valor ambiental y en función de él se establecen niveles de tratamiento específicos para cada componente de la matriz.
- Las teselas, que son los espacios insertos en esa matriz con mayor valor ecológico y naturalístico, sean de origen natural o antrópico, en donde en función de dichos valores se plantean fundamentalmente diferentes regímenes de protección y uso público.
- Los corredores, los elementos que interconectan físicamente los anteriores para constituir auténticos sistemas de integración natural, ecológica y de uso del espacio libre metropolitano. Estos elementos están constituidos fundamentalmente por la red fluvial y el sistema de corredores asociados al dominio público viario.

Las determinaciones del Plan en materia de espacio libre de la ocupación urbana se orientan según los siguientes objetivos específicos:

5.1 *Configurar el sistema de protección territorial como matriz natural del área a preservar de la urbanización.*

El diseño de una ciudad metropolitana requiere la previsión de una red de espacios libres de la urbanización, que se integre como un todo unificado y aporte los niveles de calidad ambiental que hoy demanda la ciudadanía. Por tanto, en este espacio se debe considerar al mismo nivel las necesidades residenciales o productivas, y las paisajísticas y ambientales, procurando la consecución de un paisaje urbano de calidad. Habitualmente este objetivo se instrumenta mediante la técnica urbanística de intercalar entre la trama urbana las "zonas verdes", haciendo del suelo urbano un contenedor de espacios verdes.

El Plan parte de un giro conceptual en la consideración del sistema de protección y de su génesis como elemento constituyente del sistema urbano-territorial en un ámbito metropolitano. Ese cambio conceptual hunde sus raíces en criterios ecológicos y de funcionamiento del territorio, inducidos por el cambio de escala. El paso de la escala urbana a la metropolitana no permite ya abordar al sistema de espacios libres como elementos verdes sustentados por la matriz urbana. Por el contrario, el espacio urbano es acogido por un medio físico o matriz natural subyacente que lo contiene y le da cobijo.

En este sentido, el sistema de protección es uno y sus componentes deben constituir una red interconectada. Tales conexiones dejan de tener sentido como meros corredores, para convertirse también en espacios de suficiente entidad como para poder preservar los flujos y relaciones ecológicas, garantizando una buena calidad paisajística. Se trata, pues, de superar el concepto de conexión "ecológica", que suele suscribirse a espacios de reducido tamaño en términos territoriales, que aseguran la posibilidad del uso público común de los espacios, pero no son suficiente para garantizar las otras funciones ambientales demandadas por la gran ciudad metropolitana. Como consecuencia, no es el sistema natural al que hay que dotar de continuidad mediante conexiones libres de urbanización, sino que es el medio urbanizado el que debe ser necesariamente discontinuo.

Para hacer efectiva la inclusión en el planeamiento de estos bienes patrimoniales, se incorporará al sistema de información del órgano competente en materia de ordenación del territorio tanto de los espacios y bienes protegidos por sus valores culturales, como de aquellos de carácter natural o paisajístico. Este sistema de información contendrá las bases de datos y coberturas cartográficas que permitan una identificación y localización precisas de los bienes a proteger.

El carácter unitario del sistema de protección del Plan es compatible con el establecimiento de categorías de protección en función del carácter y valores específicos de los espacios y bienes a proteger. En todo caso, estas categorías actúan de forma superpuesta, pudiendo un mismo territorio estar afectado por varias categorías si en él concurren valores de distinto tipo. Por ello la normativa de protección no se refiere tanto a los lugares como a los valores que han de ser preservados, pudiendo tales valores aparecer aislados en un cierto espacio o compartidos por un lugar.

5.2 *Contribuir a la protección y puesta en valor de las zonas y bienes de protección ambiental.*

Este objetivo se desarrollará a través de las siguientes líneas de actuación:

- a) *Asegurar la plena funcionalidad y viabilidad del territorio metropolitano, evitando la ruptura de sus equilibrios ecológicos*

El sistema urbano metropolitano no es viable si ocupa indiscriminadamente todo el suelo disponible, sin respetar las condiciones ecológicas básicas que aseguran su funcionalidad. A escala metropolitana, el espacio libre de la edificación no juega un mero papel subsidiario, como complemento a las áreas urbanizadas y como referente de una naturaleza perdida. Por el contrario, ejerce funciones propias y específicas como son el equilibrio natural de poblaciones animales y vegetales, la regulación térmica y de la humedad, el mantenimiento del equilibrio de las concentraciones de gases en la atmósfera urbana, la circulación de las escorrentías superficiales, la recarga de los acuíferos, la estabilización de suelos en zonas de pendiente, la oferta de servicios ambientales y, en general, y proporciona un "fondo escénico" variado y nada monótono a esta macrociudad.

Los espacios con valores naturales singulares y que mejor reflejan los ecosistemas originarios del área se encuentran ya protegidos por la legislación ambiental y sectorial. El Plan identifica como Zonas y Espacios de Protección Ambiental:

- Los Espacios Naturales Protegidos incluidos en la RENPA (Espacio Natural Doñana, Paraje Natural Brazo del este, Reserva Natural del Complejo endorreico de Utrera, Reservas naturales concertadas de la Dehesa de Abajo y Cañada de los Pájaros, Paisaje Protegido del Corredor Verde del Guadiamar, y los Parques Periurbanos de La Corchuela, el Gergal y Hacienda de Porzuna).
- Los espacios incluidos en la Red Natura 2000.
- Los Montes de dominio público.
- Las Vías pecuarias.
- Los dominios públicos hidráulico y marítimo-terrestre.

Estos espacios deben cumplir una función ecológica de conservación de los ecosistemas naturales. El planeamiento urbanístico habrá de calificarlos como suelo no urbanizable especialmente protegido por legislación específica, conforme artículo 46.b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, y a las normas derivadas de la legislación y planificación sectorial correspondiente.

b) Reutilizar las vías pecuarias como corredores ecológicos

La red de vías pecuarias, regulada por la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, debe considerarse no solo como un patrimonio público de gran importancia territorial por su función histórica ligada a la ganadería, sino también como parte esencial del viario metropolitano. Hoy día pueden unir a su tradicional papel ganadero nuevas funcionalidades metropolitanas y, de hecho, buena parte de los corredores ecológicos y ciclistas que se están trazando se apoyan en esta red, sin olvidar que soportan un importante tráfico mecanizado ligado a las explotaciones agrarias.

A este respecto la protección debe hacerse extensiva al planeamiento urbanístico, que deberá incorporar la red de vías pecuarias, asegurando el mantenimiento de sus trazados y anchuras, sin perjuicio de los necesarios procedimientos de clasificación, deslinde, amojonamiento y acondicionamiento.

Su función como viario rural puede compatibilizarse con su papel de corredores recreativos y ecológicos, para lo que requerirían intervenciones de reforestación. El Plan establece las vías prioritarias para estas acciones de reforestación.

c) Contribuir a la protección y puesta en valor del patrimonio cultural

El Plan incluye los Bienes de Interés Cultural como parte integrante del Sistema de Protección. La protección de estos bienes está garantizada por la legislación sectorial por lo que el Plan los recoge, por un lado, como afección estableci-

da por dicha legislación, y por otro, los incorpora al modelo territorial propuesto.

5.3 Garantizar la conservación, mejora y puesta en valor de las zonas y elementos de protección territorial.

Este objetivo se desarrollará a través de las siguientes líneas de actuación:

a) Valorar la red hidrográfica como elemento configurador del área.

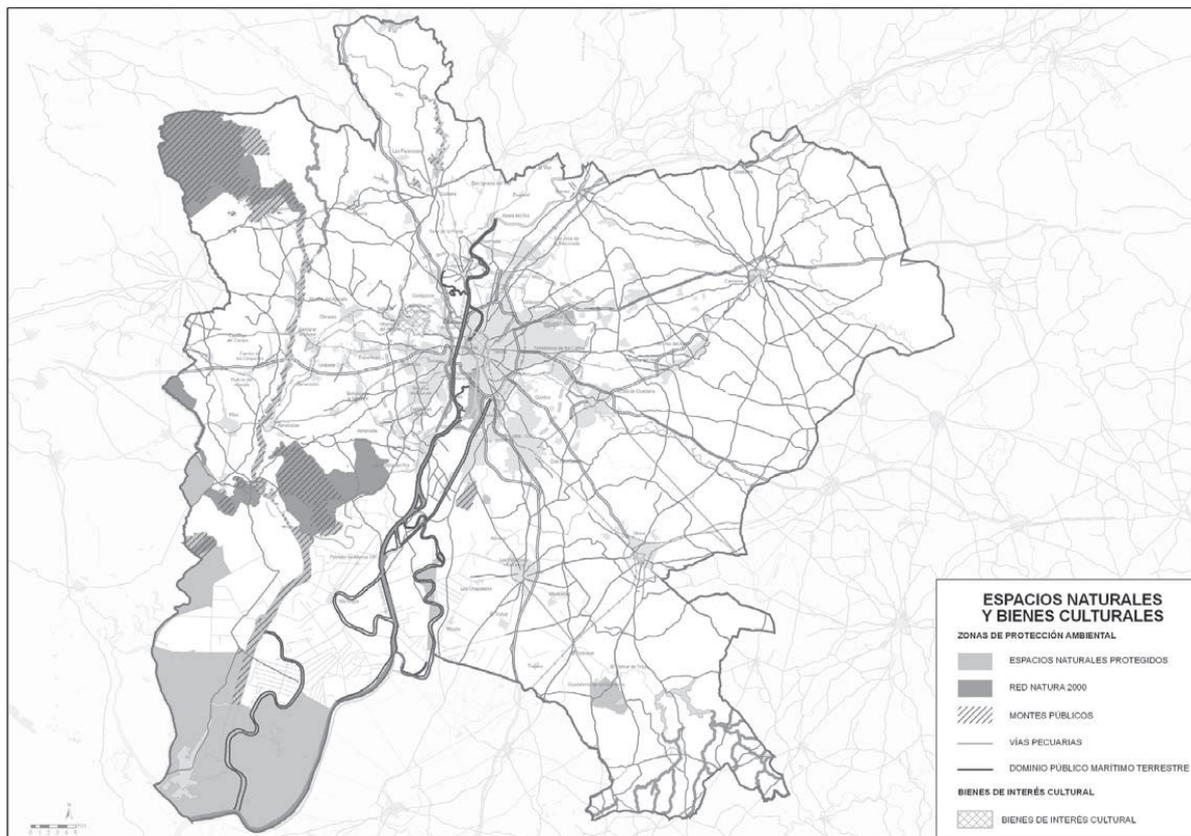
La protección de la red hidrográfica se constituye en objetivo prioritario del Plan, a añadir a la protección establecida por la legislación sectorial. Este objetivo se fundamenta en el papel de dicha red y de los terrenos a ella vinculados en varios sentidos:

- Como elemento estructurador de la aglomeración urbana desde tiempos históricos y como limitador de la tendencia a la conurbación del espacio urbano actual.
- Como elemento clave por su función ecológica y recreativa, dado que aporta al territorio metropolitano una malla de conexión que asegura buena parte de los flujos naturales de la zona, no solo a través de la propia lámina de agua sino muy especialmente mediante sus sotos, riberas y arbolado.
- Como territorio con un papel primordial en los procesos de avenidas erigiéndose, por una parte, en el espacio destinado a la laminación de las mismas y, desde el punto de vista opuesto, en espacio que soporta los riesgos de inundaciones y por tanto sus efectos para personas y bienes.

El estado de esta red no es siempre satisfactorio, por lo que su funcionalidad como corredores lineales requiere de actuaciones específicas de regeneración de márgenes a través de revegetaciones, limpiezas, control de vertidos, adecuación para el uso público, etc. A este respecto resultan prioritarios los cauces del Guadalquivir, Guadaíra y Riopudío, que forman un doble eje norte-sur y este-oeste sobre el que se puede soportar gran parte de la conectividad territorial del área.

Una parte importante de la red de drenaje de la aglomeración urbana de Sevilla presenta la singularidad de compartir el carácter de dominio público hidráulico y marítimo terrestre, regulados por la legislación de Aguas y de Costas respectivamente, en relación a su condición de Ría. Este hecho lleva a que el Plan establezca directrices al planeamiento urbanístico general para que se clasifique como suelo no urbanizable o se destine al Sistema de Espacios Libres y/o a equipamientos públicos compatibles los suelos incluidos en las zonas de servidumbre y policía del dominio público hidráulico y de servidumbre e influencia del dominio público marítimo terrestre.

La protección de la red hidrográfica ha de hacerse extensiva a las zonas húmedas asociadas a las graveras del Guadaíra, Aeropuerto y La Rinconada, para las que debe concretarse



su funcionalidad en los respectivos planes de restauración, y a las cuencas alimentadoras de los embalses que abastecen al área, tanto para usos urbanos como de regadío. Estas cuencas se sitúan en los extremos noroeste y sudeste del ámbito, afectando a los embalses de Cala, Guillena, Gergal, Aznalcóllar (Agrio) y Torre del Águila. En estas zonas el Plan apuesta por limitar los usos que puedan afectar a la calidad de las aguas vertientes y por impulsar actuaciones de protección hidrológico-forestal mediante la conservación o restauración de la cubierta arbórea.

Especial consideración ha de tener el cauce vivo del Guadalquivir como eje central del área y objeto de un programa específico de desarrollo con el objetivo de contribuir al desarrollo de los municipios ribereños, así como ofrecer espacios de uso público para los propios ciudadanos. También han de ser objeto de programas de restauración ambiental los ríos Guadaíra y Riopudío, en los cuales se contemplen las necesarias actuaciones de acondicionamiento del cauce y fomento del uso público.

b) Conservar e incrementar las zonas forestales por su función ambiental, recreativa y paisajística

La escasez y poca vitalidad de la cubierta forestal es una de las condiciones adversas a superar para la mejora de las condiciones ecológicas, climáticas, paisajísticas y recreativas del conjunto del área. Para ello el Plan preserva las escasas masas arbóreas existentes y los bosques de ribera,

y añade otras zonas con potencialidad de naturalización o forestación. Este conjunto de zonas forestales debe constituir un elemento equilibrador para las condiciones atmosféricas del área, al actuar como estabilizadores climáticos de una ciudad metropolitana en la que los efectos de las emisiones a la atmósfera se ven agravados por unas condiciones topográficas y climáticas adversas, magnificadas además por la intensa urbanización, solo superables mediante la creación de sumideros para tales contaminantes atmosféricos. A la función de regulación climática debe añadirse la potencialidad que parte de estas zonas arboladas tienen como posibles zonas verdes metropolitanas, sobre las que asentar los necesarios espacios de uso público.

La preservación normativa de las zonas forestales viene dada por la propia Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, cuando establece en su artículo 2 que “los terrenos forestales están sujetos a una especial protección, vigilancia y actuación de los poderes públicos” y en su artículo 27 que “los montes de dominio público tendrán la consideración a afectos urbanísticos de suelo no urbanizable de especial protección”. Esto implica un régimen de usos que permita mantener, proteger y, en su caso, regenerar sus características ambientales al mismo tiempo que promueva el uso público, no solo recreativo sino también dotacional.

Más allá de la efectiva conservación de la vegetación natural existente en el área, el Plan aborda un programa de reforestación que incremente la superficie forestal disponible para

mejorar las condiciones ambientales y paisajísticas. Este programa de reforestación cuenta con dos tipos de espacios especialmente aptos para ser revegetados, como son las cornisas y las riberas fluviales. En las cornisas, resultan prioritarios los sectores del Aljarafe correspondientes a Camas, Castilleja de Guzmán y Palomares del Río, y Los Alcores, mientras que entre las riberas requieren un tratamiento especial las de los ríos Guadalquivir, Guadaíra y Riopudío.

El Plan incluye en esta categoría espacios forestales diversos: algunos constituidos por especies autóctonas, fundamentalmente dehesas, y bosques de encinas o alcornoques (Dehesa de Almensilla, Cerrado de Bucaré, Cerro del Toruño, Sector oriental de La Corchuela, Dehesas de Palmares y La Herrería, Dehesas de Villamanrique, Sierra Norte); otros constituidos por repoblaciones de pinares (Pinares de Puebla del Río y Aznalcázar, Oromana, La Atalaya, La Corchuela), y otras formaciones de carácter ripario formadas por los sotos de ribera asociados a cauces fluviales (Guadalquivir, Guadiamar, Guadaíra, Rivera de Huelva, Almonázar, Miraflores, Culebras, Riopudío).

c) Proteger y mantener libres de urbanización los escarpes por su valor paisajístico y para evitar riesgos naturales

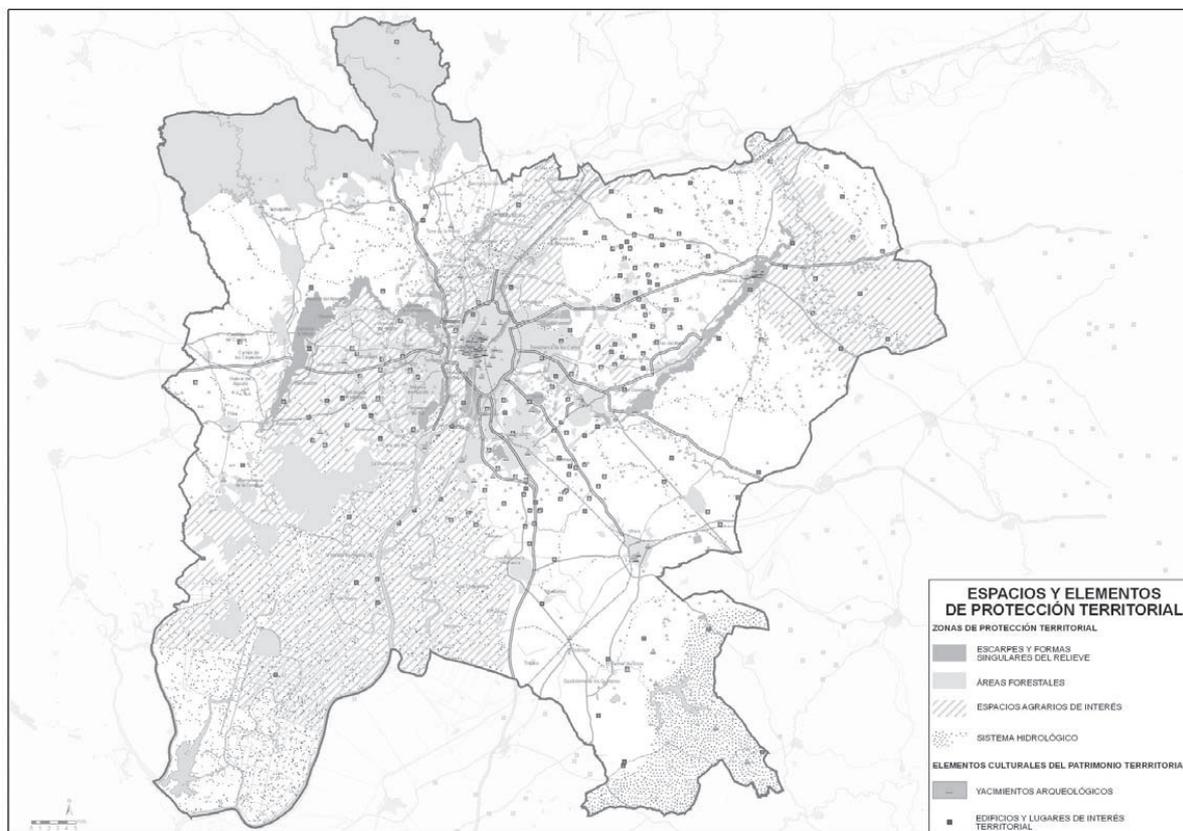
En un territorio básicamente llano, los escarpes formados en los bordes de las plataformas del Aljarafe y los Alcores constituyen las únicas formas del relieve con una cierta relevancia topográfica. Esta singularidad geomorfológica los ha conver-

tido en un elemento esencial del paisaje metropolitano, tanto en su papel de miradores privilegiados como de telones de fondo para amplias zonas de la aglomeración urbana.

Además de su función paisajística, los escarpes presentan unas condiciones de riesgos naturales asociados al deslizamiento de laderas y desprendimientos que los han preservado, hasta épocas recientes, de la urbanización. Dada esta conjunción de factores paisajísticos y de riesgos, a menudo se ha propuesto su reforestación o al menos la fijación del suelo mediante cultivos arbóreos como olivares o vegetación arbustiva.

El Plan recoge y actualiza la protección establecida por el Plan Especial de Protección del Medio Físico, que los catalogó como Paisajes Singulares y definió un régimen de usos tendente a su calificación como suelos no urbanizables especialmente protegidos. Esta protección ha de ser incorporada por el planeamiento urbanístico general y justificada en base a dos cuestiones: su significación y relevancia paisajística y la existencia de riesgos de erosión y deslizamientos. Entre los usos a evitar debieran incluirse los que impliquen aterrazamientos, edificación o pérdida de la cubierta forestal, en todos aquellos terrenos con pendientes superiores al 10%.

El Plan propone para la efectiva estabilización de estas laderas el mantenimiento de los cultivos arbóreos, especialmente olivares, que ahora ocupan importantes sectores de las



cornisas del Aljarafe y Los Alcores. En aquellas zonas desprovistas de cubierta vegetal es imprescindible abordar un programa de reforestación que fije al suelo al tiempo que incrementa la escasa superficie forestal disponible en el área. Por su parte, los trazados de nuevas infraestructuras deben estudiarse y minimizarse su impacto sobre la estabilidad de las laderas, la escorrentía superficial y el paisaje.

Dada la alta visibilidad de estos espacios y, por tanto de las actuaciones que pudiesen implantarse sobre ellos, las medidas para su protección deben extenderse no solo a los escarpes propiamente dichos, sino también a las superficies colindantes con las cornisas superiores. Estas suponen unos espacios privilegiados para acoger instalaciones y elementos lineales vinculados a la percepción del paisaje y al uso público.

En esta categoría se incluyen las zonas ocupadas por:

- Los escarpes de los Alcores entre Carmona y Dos Hermanas.
- El cañón kárstico del Guadaíra en Alcalá de Guadaíra.
- Los cerros de Quintos, Valeros y La Motilla.
- El escarpe del Guadalquivir en Alcalá del Río.
- El escarpe perimetral de la plataforma del Aljarafe, desde Aznalcázar en su extremo suroccidental hasta Palomares del Río en su extremo suroriental.

d) *Integrar los usos rurales como componentes indisociables del sistema territorial metropolitano: los Espacios Agrarios de Interés.*

La matriz constituida por el espacio libre de ocupación urbana engloba, junto a las zonas verdes de uso público, a aquellos espacios que aún preservan elementos ecológicos con valor ambiental, considerándolos como un todo que es necesario que conserve su funcionalidad genérica, como soporte físico del sistema territorial metropolitano. Pero igualmente el espacio agrícola, e incluso el "baldío", tiene un papel relevante y ha de ocupar un lugar destacado en el escenario del paisaje metropolitano, resultando la diversidad paisajística una meta irrenunciable.

A partir de estos criterios el Plan formula una propuesta fundamentada en la acción positiva para la conservación de la funcionalidad del sistema territorial, más allá de la visión defensiva centrada en la reserva de áreas, más o menos valiosas, con destino a la conservación o al uso público. En definitiva, se trata de revalorizar también el espacio rural, con sus usos actuales, como componente esencial del sistema territorial metropolitano, subrayando su valor fundamental como factor de equilibrio del espacio urbanizado. Intercalar espacios urbanos y rurales es por tanto necesario no sólo por su propia productividad agraria, sino como factor de cualificación del paisaje metropolitano y condición para la sostenibilidad del propio espacio urbanizado.

Asegurar la continuidad territorial de los espacios libres, como contrapunto a la conurbación, implica entender que el espacio agrario, además de su valor productivo, tiene una función amortiguadora que preserva la identidad de cada núcleo de población y constituye una reserva para futuros usos, no necesariamente urbanos. En tanto conformadores del paisaje rural, los usos agrarios juegan un papel esencial en la estrategia de formación de un espacio metropolitano que mantenga una alta calidad paisajística.

Esto implica para el planeamiento urbanístico su clasificación como suelo no urbanizable y la asignación de un régimen de usos en el que se limiten las actividades constructivas a las infraestructuras y servicios vinculados a la explotación de recursos primarios.

Los suelos de alta capacidad agrológica, como los de la vega del Guadalquivir y del Corbones, deben preservarse como un recurso de lenta formación y con un alto valor económico perdurable en el tiempo, a la vez que por las importantes inversiones infraestructurales que han acogido algunos sectores para su transformación y puesta en riego. Otros suelos con un uso agrícola en secano, como determinados olivares y viñedos del Aljarafe que han contribuido a mantener el carácter polinuclear del sistema de poblamiento, merecen conservar su aprovechamiento actual por su valor posicional al equilibrar los usos urbanos con otras funciones territoriales.

El Plan identifica y regula como Espacios Agrarios de Interés, los suelos citados en el párrafo anterior, y establece directrices al planeamiento general para su clasificación como suelo no urbanizable de especial protección. Sin embargo, la localización de numerosos núcleos del sistema de asentamientos histórico en estos espacios lleva al Plan a establecer la posibilidad de la clasificación de algunos de estos suelos como urbanizable por el planeamiento general, siempre que cumplan las condiciones establecidas por el Plan.

A efectos del Plan son Espacios Agrarios de Interés, que pueden cumplir esta función económica, territorial y de preservación del paisaje rural los siguientes espacios:

- La vega del Guadalquivir en Alcalá del Río, La Algaba, Brenes, Camas. Coria del Río, Gelves, Palomares del Río, La Rinconada y Santiponce.
- Las dehesas y olivares de los Alcores.
- Los olivares entre Alcalá de Guadaíra y Dos Hermanas.
- El entorno agrario del río Guadaíra.
- Las laderas de la Motilla y la Corchuela.
- El espacio agrario del Aljarafe.
- La zona regable del Bajo Guadalquivir en los municipios de Aznalcázar, Dos Hermanas, Isla Mayor, Los Palacios y Puebla del Río.
- La campiña del río Corbones en Carmona.

e) Incorporar los elementos culturales como parte del patrimonio territorial

Los importantes asentamientos históricos que ha conocido el área aportan un rico patrimonio cultural que ha de relacionarse en equilibrio con el resto de usos, sirviendo de referentes a la identidad metropolitana como hitos en su paisaje. A su necesaria conservación se añade el uso que algunas de estas zonas ya cumplen como espacios divulgativos y recreativos mediante su puesta en valor para el conocimiento público. El requerimiento de su preservación abarca no solo a los yacimientos y monumentos, sino que debe incluir su entorno visual inmediato, al efecto de posibilitar la interpretación de los restos en relación con su entorno histórico.

El reto al que se enfrenta el Plan en este campo es doble. En primer lugar, incorporar la identificación y protección de estos elementos, aportada por el organismo sectorial competente, e impulsar como línea prioritaria la adopción de medidas específicas de protección por parte de los planes generales de ordenación. En segundo lugar, establecer directrices para la integración de este patrimonio en el modelo territorial propuesto; una integración que debe entenderse no sólo en el sentido de la documentación de estos bienes o de su conservación, sino también, fundamentalmente, en el de su recuperación y puesta en valor.

La efectiva protección de estos yacimientos, edificios y zonas colindantes, en aquellos casos en que han sido declarados como Bienes de Interés Cultural, se ampara en la legislación patrimonial, y a un nivel más general, en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, que establece en su artículo 46.c) que estos elementos son merecedores de protección con una clasificación acorde como suelos no urbanizables.

El Plan considera igualmente como parte esencial del patrimonio territorial las edificaciones situadas en el medio rural con valor arquitectónico, etnológico o histórico. Este patrimonio arquitectónico rural contempla tanto las edificaciones vinculadas a la explotación primaria como los puentes, ermitas, fuentes, torres, etc. En esta categoría ha de prestarse especial atención a las antiguas haciendas de olivar por su interés patrimonial y su papel tradicional en la organización del espacio rural. En todos estos casos, el planeamiento urbanístico ha de asegurar la catalogación y protección de tales bienes patrimoniales.

f) Cualificar los espacios urbanos mediante su integración en un entorno paisajístico de calidad

La efectiva implementación de las propuestas del Plan debe contribuir a la conformación de un nuevo paisaje metropolitano en el que los usos naturales, rurales y urbanos convivan de forma más integrada, creando así un entorno de calidad como reflejo de un territorio metropolitano equilibrado. La consideración del paisaje como la forma del territorio, como el modo en que se percibe el entorno, permite utilizar este concepto como criterio de evaluación de los resultados de cualquier actuación metropolitana, en función de la calidad paisajística alcanzada.

La calidad del paisaje resultante debe ser un criterio preferente en la ordenación del espacio metropolitano, asegurando una buena relación entre aquellos espacios urbanizados y el medio circundante para permitir una visualización, percepción e interpretación adecuada de los componentes territoriales. En la práctica esto implica prestar especial atención a aspectos como la diversidad de los paisajes urbanos, la interacción urbano-territorial en los bordes urbanos, el mantenimiento de los hitos visuales o la continuidad de las cuencas visuales.

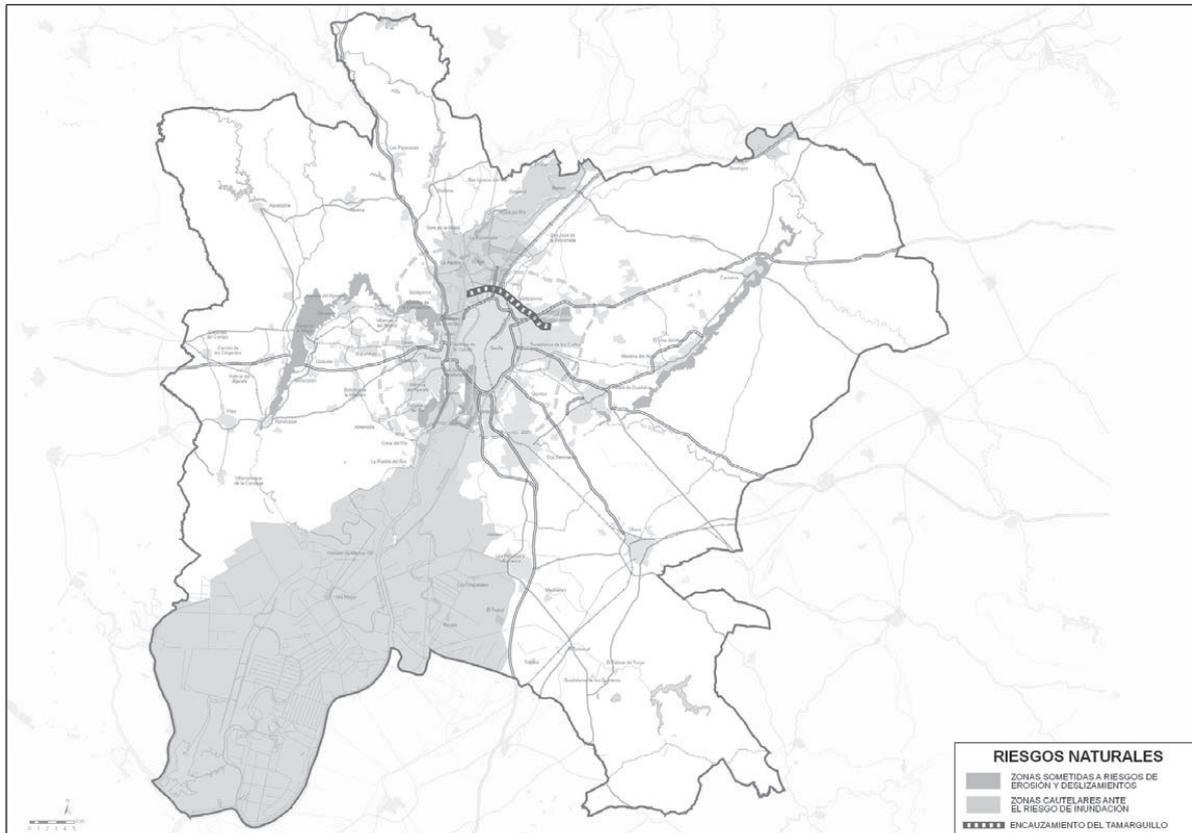
El Plan pretende incorporar el paisaje como elemento activo en la política y gestión del patrimonio territorial, desde su entendimiento como legado histórico e identidad colectiva, y como responsabilidad contemporánea en la configuración de entornos de calidad, tal y como establecen la Convención Europea del Paisaje y el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía.

En relación a ello, el Plan establece determinaciones para la protección y mejora de la calidad del paisaje metropolitano, para la ordenación de los usos urbanos por el planeamiento urbanístico conforme a las singularidades topográficas, ecológicas y paisajísticas del medio, y para la integración de las infraestructuras viarias, ferroviarias, eléctricas y de telecomunicaciones. Para profundizar en todo ello desde una perspectiva conjunta del ámbito metropolitano, el Plan establece la elaboración de un Programa sobre el paisaje que identificará ámbitos, y medidas preferentes para la recualificación y puesta en valor del paisaje de la aglomeración urbana.

5.4 Minimizar la incidencia de los riesgos sobre la población y las actividades económicas.

El entorno de Sevilla ha sufrido históricamente la ocurrencia de fenómenos de carácter catastrófico, entre los que destacan las inundaciones asociadas al curso inferior del Guadalquivir, que han impuesto condiciones a la ocupación del espacio metropolitano y han obligado a costosas obras de protección. Al mismo tiempo, la creciente presión sobre el medio natural, consecuencia del propio crecimiento de la población y la actividad, ha introducido nuevos factores de tensión ambiental y de riesgo para las personas y las actividades económicas. El desarrollo experimentado en las últimas décadas ha hecho aparecer nuevos factores de riesgo, por lo que es preciso realizar una aproximación desde la ordenación del territorio para contribuir a crear un territorio más seguro, evitando las intervenciones susceptibles de provocar situaciones de riesgo.

Dada la conformación geomorfológica de la zona, en el punto de contacto entre los cursos medio y bajo del Guadalquivir, las inundaciones son el principal factor de riesgo en el área. En segundo lugar aparecen los procesos de erosión y deslizamiento de laderas, sobre todo en los escarpes de los Alcores y el Aljarafe. Ante tales riesgos, el Plan, además de incluir esos espacios en el Sistema de Protección territorial por motivos paisajísticos, productivos o territoriales, opta por hacer un tratamiento preventivo evitando ante todo la ocupación de zonas inundables, así como de los suelos con riesgos de deslizamientos e impidiendo los usos que impli-



quen aterrazamientos, edificación o pérdida de la cubierta forestal, en todos aquellos terrenos con pendientes superiores al 10%.

En relación a las inundaciones el Plan identifica las principales zonas de riesgo como Zonas Cautelares ante el riesgo de inundación, que serán sustituidas por las que resulten del Estudio hidráulico para la ordenación de las cuencas de la aglomeración urbana de Sevilla, a realizar por el órgano competente en materia de aguas, a elaborar a corto plazo. Las Zonas cautelares y en su día las zonas inundables determinadas en el Estudio hidráulico deberán ser protegidas por el planeamiento general como suelos no urbanizables de especial protección, en virtud del artículo 46 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

En todo caso, el planeamiento deberá tener en cuenta los contenidos de los distintos planes de protección civil que le afecte y establecerá las medidas específicas para aminorar los riesgos o sus eventuales consecuencias.

6. GARANTIZAR EL ABASTECIMIENTO DE LOS RECURSOS Y SERVICIOS BÁSICOS, EN UN CONTEXTO DE GESTIÓN DE LA DEMANDA.

Todas las actividades que tienen lugar sobre el territorio dependen de los flujos de energía y materiales, lo que implica que necesitan de un constante suministro de recursos y de un depósito en el que almacenar los desechos generados. El

suministro de recursos básicos es pues fundamental para el funcionamiento de cualquier sistema territorial, dado que su funcionalidad se sustenta en la circulación y transformación de dichos recursos físicos. La sostenibilidad de un sistema urbano se mide, por tanto, en función de la posibilidad existente a medio plazo de seguir manteniendo tales tasas de suministro y consumo. El objetivo último de la ordenación territorial es asegurar una capacidad de consumo que garantice la sostenibilidad del sistema y unos aceptables estándares de calidad de vida.

En el caso de la aglomeración urbana de Sevilla, al igual que en otros ámbitos territoriales andaluces de iguales características, la sostenibilidad a medio plazo de su sistema territorial significa, necesariamente, mantener o incluso disminuir las tasas de consumo absoluto actuales. En los últimos años el incremento en el consumo de recursos ha sido incesante, incluso por encima del crecimiento del PIB. Salvo en lo referente al agua, donde el consumo sí que ha logrado contenerse, la evolución de todos los demás indicadores ha sido alcista, destacando aspectos clave tales como el suministro de energía eléctrica, la generación de residuos urbanos o el consumo de combustibles fósiles al servicio de la movilidad. Además de la reconocida falta de recursos propios disponibles para satisfacer tales demandas, hay que destacar que el coste económico de tal tendencia repercutirá negativamente en las posibilidades de competitividad, dado que los insumos vienen creciendo en mayor medida que la producción final.

Frente a estas tendencias de creciente consumo de recursos, el actual marco normativo y los Planes y Programas que lo desarrollan diseñan una nueva política basada en dos principios básicos: ahorro y eficiencia. El Plan parte de estos mismos principios, estableciendo estrategias para mejorar el balance ecológico de la aglomeración urbana, atendiendo a los ciclos de los recursos naturales básicos y a la reducción de la huella ecológica de las actividades urbanas y utilizando como instrumento principal la planificación integrada de las redes de servicios básicos y su coordinación con las propuestas urbanísticas.

Para alcanzar este objetivo es preciso que el área cuente con los sistemas generales de infraestructuras y servicios que posibiliten su desarrollo territorial y económico y su funcionamiento como nodo principal en el esquema de articulación regional, atendiendo a criterios de eficiencia y eficacia. Y no basta con la existencia de las infraestructuras, sino que es preciso además que estas se gestionen de forma integrada para el conjunto del ámbito metropolitano.

En el caso del ciclo integral del agua su gestión debe tender a garantizar el suministro urbano, la depuración y la reutilización del agua, así como a moderar su uso en la agricultura desde criterios de ahorro y eficiencia. Los residuos también necesitan de un sistema integrado de gestión que incluya el impulso de medidas de ahorro, recuperación, reciclaje y revalorización de materiales.

En cuanto al suministro eléctrico y de gas natural, se debe asegurar la dotación de infraestructuras y servicios energéticos que permitan un suministro continuo y de calidad, de mecanismos de implantación de sistemas de ahorro y eficiencia energética y de promoción de las energías renovables. Y para las telecomunicaciones, debe facilitarse el despliegue de las infraestructuras que permitan un acceso, fijo o inalámbrico, a servicios de banda ancha.

Las determinaciones del Plan en materia de infraestructuras desarrollan los siguientes objetivos específicos:

6.1 Dotar al área de los sistemas de infraestructuras que posibiliten su desarrollo territorial y económico, mejorando el balance ecológico de la aglomeración urbana.

Las infraestructuras territoriales básicas son el medio de distribución de recursos para satisfacer las necesidades básicas de la población y, en especial, las correspondientes al abastecimiento de agua y de las diferentes formas de energía. El criterio general del Plan es asegurar el abastecimiento en condiciones adecuadas y suficientes de calidad y cantidad de los recursos correspondientes, en la actualidad y con proyección en el futuro a medio plazo. Ello exige que el desarrollo territorial esté acorde a la disponibilidad actual y futura de los recursos, lo que significa que deberán ampliarse las escalas en la planificación del suministro, teniendo en cuenta la posición de los nuevos desarrollos dentro del conjunto del sistema.

El sistema de infraestructuras básicas deberá procurar la integración de las redes y considerar los ciclos de los recur-

sos, por lo que deberá tenerse en cuenta la capacidad de los sistemas de satisfacer las necesidades pertinentes, así como las singularidades territoriales que aconsejen la gestión particular en cada uno de los componentes del sistema. Para ello, tenderá a minimizarse la afección territorial como consecuencia de la extensión de las redes, especialmente las que afectan al paisaje y al medio urbano.

Siguiendo criterios de ahorro y eficiencia, el desarrollo metropolitano deberá tender más a la mejora cualitativa de las dotaciones que al mero crecimiento del consumo. En este sentido, las redes de infraestructuras se dimensionarán atendiendo al mantenimiento de los niveles actuales de dotación. En el caso de los centros de generación, se dará prioridad a aquellos que se abastezcan de recursos disponibles en el área, frente a los que se basen en su importación. Igualmente es necesario promover instalaciones para la reutilización de los subproductos, especialmente en lo referente a los residuos y el agua.

En los nuevos crecimientos urbanos, el Plan propone que quede previamente garantizada la procedencia de los recursos y la ejecución de las infraestructuras necesarias para su desarrollo. Como consecuencia, habrán de establecerse previsiones de consumo en el ámbito particular del nuevo desarrollo y en el global, tomando en consideración el contexto urbano y territorial donde éste se ubicará y los nuevos desarrollos habrán de justificar su idoneidad y su encaje dentro de los sistemas generales de recursos básicos, considerados éstos desde su origen.

Las dotaciones de infraestructuras en los nuevos desarrollos deben tener en cuenta una visión integral del recurso, considerando sus ciclos y flujos y su repercusión en los sistemas generales metropolitanos de abastecimiento, distribución y, en su caso, devolución al medio. Esto significa que deberá preverse la producción de subproductos contaminantes, tanto en lo referente al consumo de materiales (residuos) como en lo concerniente a la producción de aguas residuales y emisiones atmosféricas contaminantes generadas directa o indirectamente. Especial atención debe prestarse a la eficiencia de los sistemas en la distribución, evitando pérdidas innecesarias mediante la adopción de las tecnologías disponibles. También deberá preverse y justificarse la carga económica que supondrá para el municipio la satisfacción de las necesidades de recursos básicos, así como el mantenimiento de sus infraestructuras en el medio y largo plazo.

Será preciso justificar la demanda de recursos hídricos y energéticos, tanto en el planeamiento urbanístico general como en el de desarrollo o en los proyectos singulares de instalaciones que consuman una elevada cantidad de recursos. A estos efectos, la documentación de los planes y proyectos debe incorporar estudios específicos sobre la viabilidad económica de las demandas de suministros y una programación temporal de las fases de ejecución de las infraestructuras necesarias, para que los desarrollos previstos entren en carga con unas infraestructuras garantizadas. En todo caso, se condicionarán los nuevos crecimientos urbanísticos a la

suficiencia de las infraestructuras necesarias para atender adecuadamente las demandas generadas, de acuerdo con la legislación sectorial y urbanística aplicable.

6.2 Crear un sistema integrado de gestión del ciclo integral del agua a través del cuál se garantice el suministro urbano, la depuración y, en su caso, reutilización del agua

En los últimos años, y como consecuencia de una más eficiente gestión del sistema hidráulico, se han incrementado los recursos disponibles al tiempo que se ha controlado el consumo. En la actualidad los sistemas de Emasesa, Aljarafe y Hueznar, aseguran la dotación de agua para los niveles actuales de consumo y para los previstos hasta el horizonte temporal del Plan. Al mismo tiempo, se ha avanzado en la coordinación entre los diferentes sistemas, atendiendo a su necesaria interconexión. El sistema hidráulico se considera ahora como un ciclo integral donde deben controlarse todas y cada una de sus fases, desde la aducción a la devolución del recurso al sistema natural en las debidas condiciones de calidad y cantidad.

No obstante, aún quedan aspectos que mejorar, especialmente el tratamiento de las aguas en condiciones de alta pluviometría, la corrección de las pérdidas en la red o los vertidos sin depurar en algunos sectores y principalmente en el río Guadaira. En esta línea, el Plan recoge las actuaciones previstas en el Convenio entre la Agencia Andaluza del Agua y el Consorcio Provincial del Agua, que en síntesis son las siguientes:

a) En materia de infraestructuras de abastecimiento de agua:

- Actuaciones en depósitos de cabecera, ampliación de depósitos reguladores y generales, construcción de depósitos de tormentas, depósito agua en Carambolo y depósito en Alcalá del Río.
- Abastecimiento a Guillena desde Gergal y a Isla Mayor desde Villamanrique, ampliación de abastecimiento a Brenes y Carmona, nuevas instalaciones de abastecimiento en Utrera y mejora de abastecimiento a pedanías de Utrera y Los Palacios.
- Rehabilitación del canal de La Minilla.
- Nuevas redes de transporte, refuerzo de los ramales norte y oeste del Aljarafe, arteria Gelves – Coria, conexión arteria de la Motilla con distribuidor central y sustitución arteria depósito entronque-San José de la Rinconada.
- Nuevos anillos distribuidores en Alcalá del Río y en la zona de Quintos.
- Ampliación de ETAP en el Aljarafe.
- Túnel de cabecera en el Consorcio del Huesna.
- Ampliación de regulación general del Consorcio del Huesna.

- Conexión Emasesa – Huesna.
- Sistema de automatización e Incorporación nuevos recursos.
- Conducción del embalse de Melonares.

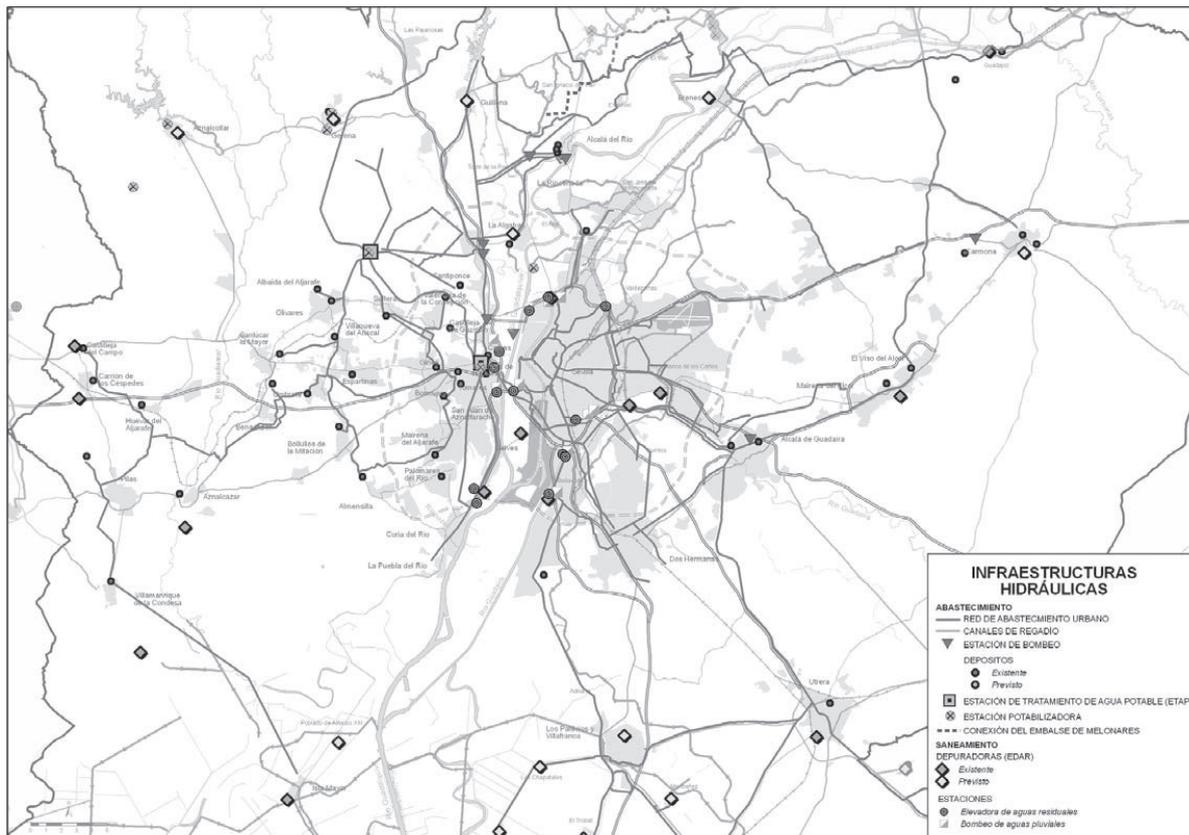
b) En materia de infraestructuras de saneamiento:

- Nuevos colectores
- Nuevos emisarios en La Algaba, Santiponce, Camas, Espartinas y Bormujos.
- Agrupación de vertidos y EDAR en Brenes, Carmona, Guadajoz, pedanías de Utrera, Los Palacios y sus pedanías y Aznalcóllar..
- EDAR Ribera de Huelva, Pudío, Carrión de Los Céspedes, La Algaba, El Cuervo y ampliación EDAR de Palomares del Río.
- Instalación de tratamiento de aguas residuales en El Poblado de Alfonso XIII.
- Planta de tratamiento de lodos

La programación de actuaciones podrá ser ampliada, concretada o revisada en el marco de los instrumentos de planificación o programación sectorial.

La programación y dimensionado de nuevas infraestructuras de abastecimiento de agua, tanto por el planeamiento urbanístico como por los planes sectoriales, se realizará en base a los estudios sobre disponibilidades y demandas en el conjunto del área, los informes de las empresas suministradoras y de los organismos competentes. Igualmente, las previsiones de nuevos desarrollos y crecimientos urbanísticos, los cambios de uso del suelo y, en general, cualquier implantación que suponga un aumento del consumo o una expansión de las redes de distribución, requerirán el pronunciamiento del organismo competentes sobre la suficiencia de recursos.

Las redes de saneamiento deben atender a las demandas futuras de evacuación de aguas residuales, así como definir el agente encargado de la ejecución de la red, tanto en la urbanización como en la conexión al colector general que asegure una adecuada conducción de las aguas residuales hacia la infraestructura de depuración. La ejecución de estos colectores se realizará evitando la afección a zonas de valor natural, tanto en situación normal de operación como en la ocurrencia de una hipotética rotura accidental del colector o colectores. En el diseño de las redes de saneamiento de los nuevos desarrollos, se hace obligatorio el trazado de redes separativas para las aguas pluviales y para las aguas residuales. En el caso de los sectores urbanizables con uso industrial, su planeamiento de desarrollo contemplará la dotación de instalaciones de depuración primaria que aseguren un vertido a la red dentro de los parámetros tolerables.



En los nuevos desarrollos urbanos debe garantizarse que la capacidad de depuración existente es suficiente para atender a la demanda que se producirá. En el caso de que sea necesaria la creación de nueva infraestructura, ésta habrá de estar plenamente operativa con anterioridad a que se produzcan las nuevas demandas del servicio. En todo caso, las instalaciones de depuración deben propiciar que los usos especialmente consuntivos puedan recurrir al suministro de aguas reutilizadas cuando así sea posible.

Como medida genérica para instrumentar las determinaciones anteriores, el Plan recomienda la gestión conjunta del ciclo del agua como una comunidad de usuarios que integre los tres sistemas actualmente existentes, a efectos de compartir recursos. Esta gestión conjunta podría instrumentarse mediante un Ente público representativo, mediante cualquiera de las figuras y formas previstas en la legislación sobre régimen local con competencias en la ordenación y gestión de los servicios de aducción y depuración.

6.3 Crear un sistema integrado de gestión de residuos con medidas de recuperación, reciclaje y revalorización

El sistema de evacuación de residuos se centra en la minimización del potencial contaminador de dichos residuos, una vez que éstos son depositados en el medio natural. En ese sentido, se ha realizado un gran esfuerzo por organizar la recogida selectiva y aportar la infraestructura de tratamiento con procesos mecánico-biológicos, que deben in-

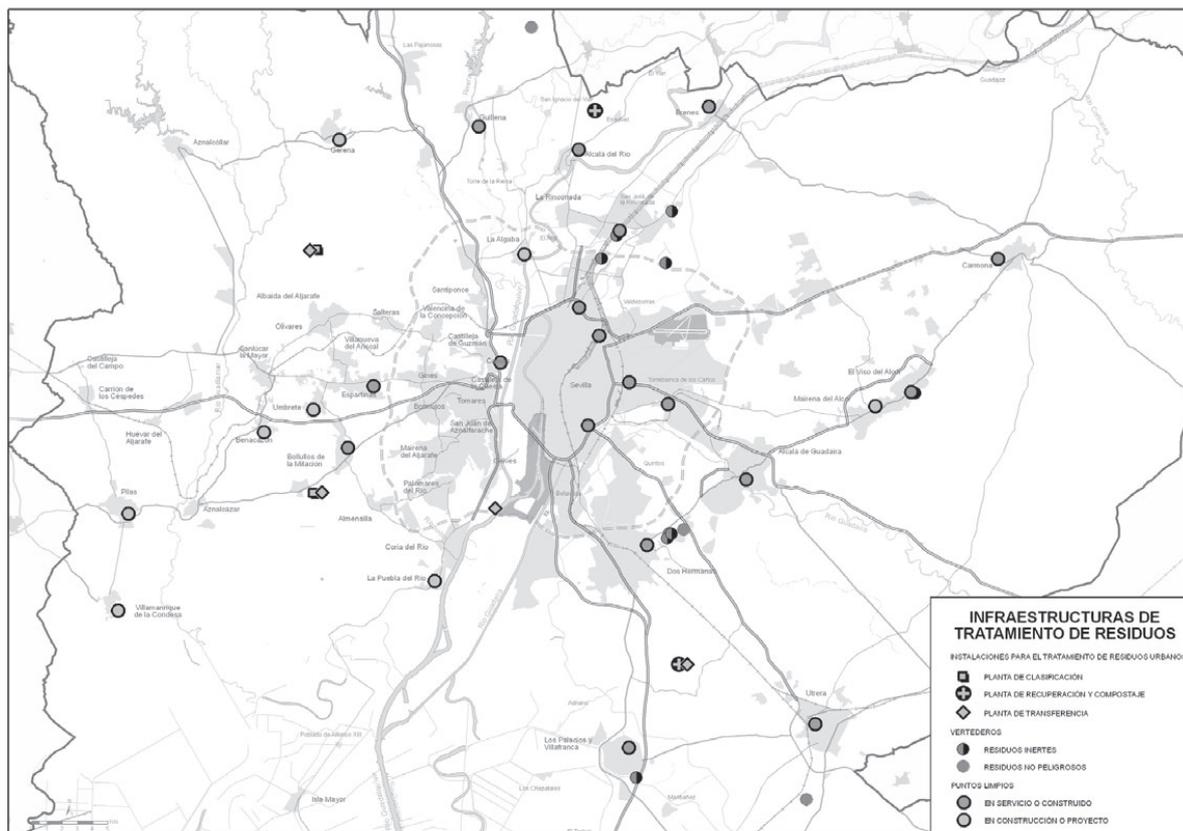
crementarse en tanto en cuanto los resultados no han sido satisfactorios en muchas de sus facetas, incorporando las nuevas tecnologías disponibles. Pese al constante aumento en la producción de residuos urbanos en los últimos años, no parece que vaya a producirse déficit en la infraestructura de tratamiento, ya que el área cuenta con una amplia red de puntos de recogida, plantas de tratamiento y vertederos.

No obstante, cabe mejorar la red de puntos limpios, así como mejorar también los procesos de recogida selectiva y gestión. Los puntos limpios en construcción o proyecto a corto plazo, se ubicarán en los siguientes municipios:

- La Puebla del Río.
- Mairena del Alcor.
- Benacazón.
- Villamanrique de la Condesa.
- Gerena.
- La Algaba.
- Umbrete.
- Pilas.

Esta programación de actuaciones podrá ser ampliada, concretada o revisada en el marco de los instrumentos de planificación o programación sectorial, y en lo establecido por el presente Plan.

Los diseños urbanísticos considerarán la manera más eficiente para llevar a cabo el reciclaje y la recogida de residuos, y



para que ésta sea lo más selectiva posible. En el caso de nuevos desarrollos residenciales o industriales, deberá justificarse preceptivamente qué lugar ocupa esa zona en la previsión de los servicios de recogida y tratamiento de residuos que en ella se generen. Se analizarán las demandas en materia de vertidos de residuos urbanos, localizándose las infraestructuras necesarias tanto de carácter local como supramunicipal en función de los planes sectoriales y los informes de los organismos competentes. Los proyectos de zonas de vertido, tratamiento y transferencia de residuos se ubicarán en áreas destinadas específicamente para ello, teniendo en cuenta las correspondientes cautelas urbanísticas y ambientales.

En el caso de la ubicación de nuevos desarrollos urbanísticos en las cercanías de estos lugares, deberá procederse al sellado y recuperación previos de la zona. En todo caso, también se cautelará la construcción de nuevos desarrollos urbanísticos en la franja de vientos dominantes con origen en las plantas de tratamiento, vertido y transferencia de residuos. Los residuos de construcción necesitan de un plan específico que valore las necesidades de nuevas infraestructuras, con el objetivo de su reutilización.

6.4 Asegurar un suministro energético de calidad mediante la implantación de sistemas de ahorro y eficiencia y la promoción de las energías renovables

En los últimos años, el consumo de energía primaria y final en la aglomeración urbana se ha incrementado progresiva-

mente, sin incrementar en paralelo la potencia de generación eléctrica, o la eficiencia en su uso. Esta situación afecta tanto al consumo de energía eléctrica como al de combustibles fósiles, ligados sobre todo a su uso en automoción. La dispersión urbanística y la pérdida de complejidad y diversidad de la trama urbano-territorial es la principal responsable de esta situación, pues la razón de fondo está en el consumo de los sectores denominados “difusos”.

Desde el ámbito de las infraestructuras básicas han de abordarse políticas siguiendo dos líneas estratégicas básicas: la integración de los aspectos energéticos en la política urbanística y territorial, atendiendo a criterios de gestión de la demanda, y la planificación y gestión integral del sistema energético, considerando al sistema como un todo; es decir, tanto en el origen como en el procesamiento de los recursos energéticos disponibles.

La principal deficiencia se encuentra en el lado de los recursos, toda vez que la dinámica de consumo es claramente ascendente. Por tanto, la situación del sistema energético metropolitano dependerá no sólo de la dotación de infraestructura, sino también de la disponibilidad primaria de recursos energéticos. Así pues, el comportamiento de la totalidad del sistema dependerá de que las estrategias de ahorro y eficiencia logren una importante penetración en la configuración, gestión y funcionamiento del sistema territorial, así como de la potenciación de fuentes de energía renovables en el marco de la sostenibilidad y equilibrio ambiental.

6.5 Asegurar la dotación de infraestructuras y servicios avanzados de telecomunicaciones, a través de la elaboración de programas conjuntos entre las administraciones y los operadores

La viabilidad futura de un sistema económico competitivo depende, en gran medida, de la incorporación habitual de las tecnologías de la información a la gestión de los sistemas. Estas tecnologías son un medio para lograr que el conocimiento y la inteligencia sean conceptos conductores de la práctica económica y social, lo que coadyuvará también a un mejor comportamiento ecológico. Es necesario, por tanto, proceder a la configuración de un sistema metropolitano de infraestructuras de telecomunicaciones que asegure el acceso universal a los servicios avanzados de banda ancha, incluso en condiciones de movilidad.

El instrumento básico para asegurar que el territorio metropolitano ofrezca un acceso a servicios avanzados en condiciones de igualdad territorial debe ser la dotación de las necesarias infraestructuras mediante programas coordinados entre las Administraciones Públicas y las empresas operadoras. En tales programas es preciso fomentar la extensión de cobertura inalámbrica con alto ancho de banda en todos los núcleos del área, con especial atención a las zonas urbanas con problemas de marginalidad donde es más evidente la brecha digital. Desde el planeamiento urbanístico, las infraestructuras de telecomunicaciones deben incorporarse a los sistemas generales como infraestructuras urbanas básicas y, como tales, deben someterse a licencia y regularse en sus condiciones de implantación. A estos efectos, la normativa urbanística debe fijar los parámetros a los que deberán ajustarse los proyectos de instalaciones de transporte o difusión, promoviendo el uso de emplazamientos compartidos por los operadores.

MEMORIA ECONÓMICA

1. MARCO GENERAL

La Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía establece en su artículo 12 que los planes de ordenación del territorio de ámbito subregional deberán incluir una Memoria Económica, que contendrá una estimación de las acciones comprendidas por el plan y el orden de prioridad de ejecución de las mismas.

La presente Memoria, de acuerdo con lo indicado, establece el conjunto de propuestas inversoras que realiza el Plan para el logro del modelo territorial pretendido. Estas propuestas de inversión se consideran imprescindibles para alcanzar los objetivos de ordenación territorial asumidos por el Plan, por lo que recogen las intervenciones esenciales para la construcción del territorio metropolitano.

Las estimaciones de costes tienen un carácter orientativo, por cuanto se valoran de acuerdo con unos módulos económicos contrastados por la experiencia, pero efectuados desde la escala del plan, sin conocer los imponderables que

pueden surgir y que sólo se hace posible desde el proyecto específico. Son, por tanto, referencias de orden de magnitud que posteriormente se deberán pormenorizar y, por tanto, ajustar en los presupuestos de las administraciones concernidas. En todo caso, esta evaluación es un ejercicio necesario que tiene por objeto establecer la factibilidad de las propuestas del Plan, en el marco general presupuestario de las distintas administraciones y organismos y en los plazos de ejecución previstos.

Las acciones propuestas son todas aquellas que comprometen a las distintas administraciones y organismos públicos, sin que en esta Memoria se incluyan las acciones previsibles que puedan desarrollarse por la iniciativa privada. Asimismo, se recogen, en algunos casos, las fases iniciales de determinadas acciones, cuyo resultado final depende de estas fases, como por ejemplo sucede con los planes o estudios, de cuyos resultados se derivarán las propuestas de actuaciones en proyectos concretos que esta Memoria actualmente no puede, lógicamente, evaluar. Serán las modificaciones del Plan las que actualicen esta Memoria Económica, de acuerdo con las decisiones que adopte la entidad para la gestión y ejecución del Plan que se determina en el artículo 8 de la Normativa.

El Plan, por tanto, adopta una programación deslizante, en la cual irán incorporándose nuevas actuaciones a medida que se desarrolle el Plan y siempre en cumplimiento de los objetivos y determinaciones establecidos por el mismo.

El Plan identifica a las administraciones a las que corresponde la ejecución o el impulso de las acciones, y el hecho de estar incluidos en esta Memoria implica el compromiso de ejecución por parte de las mismas. La Memoria establece una distribución temporal en cuanto al orden de prioridades que garantice el impulso de las acciones que se estiman esenciales para el logro de los objetivos del Plan y, a la vez, puedan ser asumidas por los ejercicios presupuestarios de las distintas administraciones.

La Memoria Económica implica compromisos, pero no determina cómo se hayan de definir estos compromisos. Las acciones que corresponden a más de una Administración exigen la realización de convenios, acuerdos, protocolos de intenciones, etc. que esta Memoria no puede ni le corresponde determinar. Será, en todo caso, el órgano de seguimiento del Plan el encargado de impulsar los proyectos previstos y promover los acuerdos y coordinación interadministrativa para el desarrollo de las actuaciones definidas en esta Memoria Económica. En lo que corresponde a la Administración Autónoma, las propuestas de ella dependientes serán incorporadas en los anteproyectos de leyes de presupuestos para que el Parlamento de Andalucía los considere y, en su caso, apruebe.

2. CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN DE LAS ACCIONES

El establecimiento de prioridades requiere determinar la secuencia temporal, evaluar el coste económico de cada actuación, definir los entes financieros y tratar que la posible

concentración en el tiempo en relación con otros proyectos dependientes de la misma Administración no implique un esfuerzo inversor por encima de las posibilidades presupuestarias.

A efectos de la programación se entiende por acción el conjunto de trabajos económicamente indivisibles que ejerzan una función técnica precisa y que contemplen objetivos claramente definidos. De acuerdo con los requerimientos antes señalados, la secuencia para el establecimiento de prioridades es la siguiente:

- Determinar los programas y subprogramas en que se agrupan las acciones definidas en la Memoria de Ordenación.
- Estimar el coste económico de las acciones.
- Definir los agentes responsables de la ejecución de cada acción.
- Distribuir las acciones por orden de prioridad.

En relación con el primer aspecto, determinadas acciones contribuyen a más de un objetivo de ordenación y su asignación encierra dificultades que, en este caso, se han solventado efectuando una agrupación en programas que considera el objetivo principal que las mismas tratan de conseguir.

La evaluación de costes se ha realizado tomando los costes medios reales de distintas actuaciones de similares características. A estos efectos, las administraciones y organismos públicos han suministrado costes unitarios medios que permiten obtener la evaluación considerada en esta Memoria.

Los agentes responsables son las administraciones competentes en cada una de las materias en las que estas acciones se inscriben. En todo caso, en las ocasiones en que la práctica administrativa ha dado lugar a la cooperación entre administraciones para la realización de determinadas acciones, se ha seguido en esta Memoria la adscripción a estas administraciones.

Finalmente, la determinación de prioridades ha requerido considerar la siguiente secuencia:

- Determinar el grado de contribución de las acciones al modelo de ordenación territorial pretendido.
- Analizar la vinculación entre acciones.
- Realizar la distribución equilibrada en el tiempo de la programación de inversiones por los agentes responsables.

De este modo, el primer nivel de prioridad será el de aquellas acciones que se caracterizan por su papel estratégico y sinérgico en la definición del modelo de ordenación del territorio. En este nivel se incluyen también aquellas acciones cuya ejecución condiciona la posibilidad de poner en marcha otras acciones que tienen un papel estratégico. A este efecto, las acciones pueden clasificarse en acciones vinculadas a

acciones independientes. Son acciones vinculadas aquellas cuya ejecución requiere el desarrollo previo de otra acción o instrumento de planeamiento. Son acciones independientes aquellas que no tienen una relación directa con otras acciones o no dependen de su ejecución de otras acciones.

Tienen un segundo nivel de prioridad las acciones que sin ser básicas para la definición del modelo territorial coadyuvan a la conformación del modelo. Por último, en un tercer nivel de prioridad se sitúan las restantes acciones no incluidas en los casos anteriores y que pueden ser desplazadas en el tiempo ya que no inciden esencialmente en el modelo territorial propuesto ó resulta difícil avanzar su programación.

3. EVALUACIÓN ECONÓMICA

Se prevé que las acciones inversoras propuestas en este Plan estén ejecutadas o, al menos, iniciadas en un plazo de veinte años. Este plazo se subdivide, a efecto de priorización en la ejecución de las acciones, en tres períodos: acciones que se inician en los primeros cuatro años para el corto plazo, acciones que se inician entre los cuatro y ocho años para el medio plazo, y acciones que se inician después de los ocho años para el largo plazo, de manera que los distintos órganos inversores a los que corresponda su ejecución establezcan su ritmo de programación anual dentro de cada período. En cualquier caso, si por razones presupuestarias fuera necesario retrasar el inicio de algunas de las acciones previstas, se respetará el orden de prioridad establecido en el presente Plan.

Debe tenerse en cuenta que no es posible evaluar todas las acciones propuestas, ya que algunas han de ser concretados en estudios o planes, que han de determinar de forma más precisa su contenido, de modo que en esta Memoria no se incluyen las acciones que dependen de estudios previos que han de precisar dicho contenido; por tanto, será en tales documentos donde se establezca el alcance concreto. De acuerdo con estos estudios se evaluarán las acciones necesarias y se incorporarán por el órgano de seguimiento a la programación económica de este Plan.

Debe señalarse que la actualización de la programación económica ha de entenderse como ajuste del Plan, lo que de acuerdo con el apartado 5 del artículo 8 de la Normativa no requiere la modificación del Plan y se incorporarán al mismo en las actualizaciones que se lleven a cabo de acuerdo con lo prescrito en el artículo 10 de la citada Normativa. En todo caso, los informes de seguimiento a que se hace referencia en el artículo 11 de la Normativa deberán corregir las estimaciones de coste efectuadas en esta Memoria a medida que se definan las acciones o se concreten las propuestas técnicas.

El conjunto de las acciones contempla un coste global de 4.778,57 millones de euros, de los que el programa de Articulación Territorial supone un 81,7% del total, seguido por el programa de Agua, Residuos y Energía al que se destina el 9,2%, del programa de Espacios Públicos con un volumen de inversión del 7,5% y del Programa de riesgos con el 1,5%.

| Programa | Subprograma | Importe (millones Euros) |
|--------------------------|---|-----------------------------|
| Articulación territorial | Transporte público | 1.834,00 |
| | Red viaria | 1.639,72 |
| | Zonas logísticas | 347,60 |
| | Equipamientos | 85,10 |
| Agua, residuos y energía | Regadíos | 80,00 |
| | Abastecimiento | 172,79 |
| | Saneamiento | 185,88 |
| | Residuos | 4,00 |
| | Energía | 0,90 |
| Espacios públicos | Ejes fluviales | 16,00 |
| | Parques metropolitanos | 241,10 |
| | Parques asociados a recursos culturales | 45,00 |
| | Corredores verdes | 29,03 |
| | Reforestación | 27,00 |
| Riesgos | Riesgos hídricos | 70,45 |
| TOTAL | | 4.778,57 |

| PROGRAMA | SUBPROGRAMA | CORTO | MEDIO | LARGO |
|--------------------------|---|----------|----------|--------|
| Articulación territorial | Transporte público | 666,30 | 659,9 | 507,80 |
| | Red viaria | 666,42 | 967,3 | 6,00 |
| | Zonas logísticas | 134,2 | 118,2 | 95,2 |
| | Equipamientos | 66,10 | 19,00 | - |
| Agua, residuos y energía | Regadíos | 28,00 | 26,00 | 26,0 |
| | Abastecimiento | 79,73 | 81,06 | 12,00 |
| | Saneamiento | 153,65 | 29,92 | 2,31 |
| | Residuos | 4,00 | - | - |
| | Energía | 0,90 | - | - |
| Espacios públicos | Ejes fluviales | 6,00 | 7,00 | 3,00 |
| | Parques metropolitanos | 101,66 | 82,80 | 56,64 |
| | Parques asociados a recursos culturales | 23,00 | 22,00 | - |
| | Corredores verdes | 19,03 | 10,00 | - |
| | Reforestación | 10,00 | 10,00 | 7,00 |
| Riesgos | Riesgos hídricos | 37,12 | 33,33 | - |
| TOTAL | | 1.996,11 | 2.066,51 | 715,95 |

La distribución temporal de las acciones programadas sitúa en el corto y medio plazo, correspondiendo al primer cuatrienio el 41,8% de la inversión y el 43,2% al segundo cuatrienio, mientras que el 15% de las mismas se programan al largo plazo. Esta priorización de las actuaciones se basa en los respectivos planes sectoriales, si bien en algu-

nos casos se ha optado por retrasar los plazos previstos, al tratarse de acciones vinculadas a otras que dependen de la disponibilidad de las primeras. En todo caso, la efectiva concreción del faseado de las actuaciones se entiende como un proceso sujeto a los mecanismos de seguimiento del Plan establecidos en los artículos 7 y 11 de la Normativa.

| SUBPROGRAMA | ACCIÓN | ORGANISMO RESPONSABLE | PLAZO | | |
|---|--|--|-------|-------|-------|
| | | | corto | medio | largo |
| Transporte público | Red de metro | Consejería de Obras Públicas y Transportes | *** | *** | |
| | Tranvía Alcalá de Guadaíra | Consejería de Obras Públicas y Transportes | *** | *** | |
| | Prolongación ramal ferroviario de la Cartuja hacia el sur | Ministerio de Fomento | *** | *** | |
| | Nuevo acceso ferroviario al aeropuerto | Consejería de Obras Públicas y Transportes | *** | *** | |
| | Plataforma reservada para transporte público en Cortijo del Cuarto | Consejería de Obras Públicas y Transportes | *** | | |
| | Ramal tranviario hasta Pago de Enmedio | Consejería de Obras Públicas y Transportes | | | *** |
| | Ramal tranviario de La Rinconada a la estación de Cercanías de San José | Consejería de Obras Públicas y Transportes | | | *** |
| | Intercambiador en la estación de cercanías de La Rinconada | Consejería de Obras Públicas y Transportes | | | *** |
| | Plataforma reservada para transporte público en La Algaba | Consejería de Obras Públicas y Transportes | | *** | |
| | Altas prestaciones línea Sevilla-Huelva | Ministerio de Fomento | | *** | *** |
| | Altas prestaciones línea Sevilla-Antequera | Consejería de Obras Públicas y Transportes | *** | *** | |
| | Altas prestaciones Sevilla-Cádiz (Tramo Utrera-Las Cabezas) | Consejería de Obras Públicas y Transportes | *** | | |
| | Línea de tranvía de Montequinto a Dos Hermanas | Consejería de Obras Públicas y Transportes | *** | | |
| | Plataforma reservada para transporte público en Los Alcores | Consejería de Obras Públicas y Transportes | | *** | |
| | Nuevo acceso ferroviario a Los Palacios | Consejería de Obras Públicas y Transportes | | | *** |
| | Tranvía norte-sur (Metro Aljarafe) | Consejería de Obras Públicas y Transportes | *** | | |
| | Plataforma reservada para transporte público en Espartinas | Consejería de Obras Públicas y Transportes | | | *** |
| | Plataforma reservada para transporte público en Almensilla | Consejería de Obras Públicas y Transportes | | | *** |
| | Mejora del anillo urbano ferroviario de Sevilla y nuevas estaciones | Ministerio de Fomento | *** | *** | |
| | Servicios de cercanías sobre la línea ferroviaria a Huelva y nuevas estaciones | Ministerio de Fomento | *** | *** | |
| | Plataforma reservada en la A-49 entre Gines y La Pañoleta | Consejería de Obras Públicas y Transportes | *** | | |
| | Plataforma reservada entre Gelves y Plaza de Armas | Consejería de Obras Públicas y Transportes | *** | | |
| | Intercambiadores de transporte | Consejería de Obras Públicas y Transportes | *** | *** | *** |
| Mejora de accesibilidad y acondicionamiento del entorno de las estaciones (1) | Ayuntamientos | *** | *** | *** | |
| Red viaria | Red de carriles ciclistas | Ayuntamientos/Consejería Medio Ambiente | *** | *** | *** |
| | Construcción de la SE-40 | Ministerio de Fomento | *** | *** | |
| | Bulevar metropolitano de la Rinconada | Consejería de Obras Públicas y Transportes | *** | | |
| | Variante Este de Brenes | Consejería de Obras Públicas y Transportes | *** | *** | |
| | Acondicionamiento de la carretera A-477 | Consejería de Obras Públicas y Transportes | *** | | |
| | Nuevo trazado de la A-8077 entre Camas y Olivares | Consejería de Obras Públicas y Transportes | *** | *** | |
| | Mejora de la accesibilidad de la A-376. Tramo SE-30-Montequinto | Consejería de Obras Públicas y Transportes | *** | | |
| | Variante Sureste de Alcalá de Guadaíra | Consejería de Obras Públicas y Transportes | *** | | |
| | Variante de Puebla del Río | Consejería de Obras Públicas y Transportes | *** | | |
| | Variante Este de Utrera | Consejería de Obras Públicas y Transportes | *** | *** | |
| | Duplicación de calzada de la N-IV entre Dos Hermanas y los Palacios | Ministerio de Fomento | *** | *** | |
| | Duplicación de calzada de la A-362 entre Utrera y Los Palacios | Consejería de Obras Públicas y Transportes | *** | *** | |
| | Mejora del enlace de la SE-30 con la A-49 | Ministerio de Fomento | *** | | |
| | Duplicación de calzada y adecuación funcional de la A-392 | Consejería de Obras Públicas y Transportes | *** | *** | |
| | Mejora del enlace de la SE-30 con la A-4(Variante Bellavista) | Ministerio de Fomento | *** | | |
| | Mejora del enlace de la A-49 con la A-8059 (Bollullos de la Mitación-Umbrete) | Ministerio de Fomento | *** | | |
| | Tercer carril en la A-49 hasta Benacazón | Ministerio de Fomento | *** | | |
| | Ronda urbana Sur de Mairena del Aljarafe | Consejería de Obras Públicas y Transportes | *** | *** | |
| | Conexión entre Mairena y Bormujos | Consejería de Obras Públicas y Transportes | *** | | |
| | Variante de Palomares | Consejería de Obras Públicas y Transportes | *** | *** | |
| | Variante de Benacazón | Consejería de Obras Públicas y Transportes | *** | *** | |
| Zonas logísticas | Nueva esclusa en el puerto | Ministerio de Fomento | *** | *** | |
| | Dársena del Cuarto | Ministerio de Fomento | | *** | *** |
| | Nuevo acceso a la zona portuaria desde la SE-40 | Ministerio de Fomento | | *** | |
| | Mejora del cceso ferroviarios al puerto | Ministerio de Fomento | *** | | |
| | Centro de Mercancías de Majarabique | Consejería de Obras Públicas y Transportes | *** | *** | |
| Equipamientos | Ampliación Universidad Pablo de Olavide | Consejería Innovación, Ciencia y Empresa | | | *** |
| | Ampliación Universidad Hispalense | Consejería Innovación, Ciencia y Empresa | | | *** |
| | Ampliación Palacio de Congresos | Ayuntamiento de Sevilla | *** | | |
| | Museo del Agua en cauce del Guadaíra (2) | Consejería Medio Ambiente | *** | | |

| SUBPROGRAMA | ACCIÓN | ORGANISMO RESPONSABLE | PLAZO |
|-------------------------------|--|---|--------|
| Regadíos | Modernización de regadíos | Consejería de Medio Ambiente/ Consejería de Agricultura y Pesca | *** ** |
| Abastecimiento de agua | Actuaciones en depósitos de cabecera, ampliación de depósitos reguladores y generales, depósito agua en Carambolo y depósito en Alcalá del Río. | Agencia Andaluza del Agua / Consorcio Provincial de Aguas | *** ** |
| | Abastecimiento a Guillena desde Gergal, ampliación de abastecimiento a Brenes y Carmona, nuevas instalaciones de abastecimiento en Utrera y mejora de abastecimiento a pedanías de Utrera y Los Palacios | Agencia Andaluza del Agua / Consorcio Provincial de Aguas | *** ** |
| | Abastecimiento a Isla Mayor desde Villamanrique | Agencia Andaluza del Agua | *** |
| | Rehabilitación del canal de La Minilla | Agencia Andaluza del Agua / Consorcio Provincial de Aguas | *** |
| | Nuevas redes de transporte, refuerzo de los ramales norte y oeste del Aljarafe, arteria Gelves – Coria, conexión arteria de la Motilla con distribuidor central y sustitución arteria depósito entronque-San José de la Rinconada. | Agencia Andaluza del Agua / Consorcio Provincial de Aguas | *** ** |
| | Nuevos anillos distribuidores en Alcalá del Río y en la zona de Quintos. | Agencia Andaluza del Agua / Consorcio Provincial de Aguas | *** |
| | Ampliaciones y otras actuaciones en ETAP . | Agencia Andaluza del Agua / Consorcio Provincial de Aguas | *** ** |
| | Túnel de cabecera en el Consorcio del Huesna. | Agencia Andaluza del Agua / Consorcio Provincial de Aguas | *** |
| | Ampliación de regulación general del Consorcio del Huesna | Agencia Andaluza del Agua / Consorcio Provincial de Aguas | *** |
| | Conexión Emasesa – Huesna. | Agencia Andaluza del Agua / Consorcio Provincial de Aguas | *** |
| | Sistema de automatización e Incorporación nuevos recursos y tratamientos | Agencia Andaluza del Agua / Consorcio Provincial de Aguas | *** ** |
| | Conducción del embalse de Melonares (3). | Consejería de Medio Ambiente | *** ** |
| Saneamiento | Nuevos colectores | Agencia Andaluza del Agua / Consorcio Provincial de Aguas | *** ** |
| | Nuevos emisarios en La Algaba, Santiponce, Camas, Espartinas y Bormujos. | Agencia Andaluza del Agua / Consorcio Provincial de Aguas | *** |
| | Depósitos de tormentas | Agencia Andaluza del Agua / Consorcio Provincial de Aguas | *** ** |
| | Agrupación de vertidos y EDAR en Brenes, Carmona, Guadajoz, pedanías de Utrera, Los Palacios y sus pedanías y Aznalcóllar.. | Agencia Andaluza del Agua / Consorcio Provincial de Aguas | *** |
| | EDAR Ribera de Huelva, Pudio, Carrión de Los Céspedes, La Algaba, El Cuervo y Ampliación EDAR Palomares del Río. | Agencia Andaluza del Agua / Consorcio Provincial de Aguas | *** |
| | Instalación de tratamiento de aguas residuales en El Poblado de Alfonso XIII. | Agencia Andaluza del Agua / Consorcio Provincial de Aguas | *** |
| | Planta de tratamiento de lodos | Agencia Andaluza del Agua / Consorcio Provincial de Aguas | *** |
| Residuos | Construcción de 8 nuevos puntos limpios | Consejería de Medio Ambiente | *** |
| Energía | Gasificación en alta del Ramal a Carmona | Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa-Gas Natural | *** |
| Ejes fluviales | Guadalquivir | Consejería de Medio Ambiente | *** ** |
| | Guadaíra | Consejería de Medio Ambiente | *** ** |
| | Rivera de Huelva | Consejería de Medio Ambiente | *** ** |
| | Embalse del Agrío | Consejería de Medio Ambiente | *** |
| | Embalse de Cala | Consejería de Medio Ambiente | *** |
| | Embalse de Torre del Águila | Consejería de Medio Ambiente | *** |
| Parques metropolitanos | Ampliación del Alamillo | Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio | *** ** |
| | Tablada | Consejería de Medio Ambiente | *** ** |
| | Charco de la Pava | Consejería de Medio Ambiente | *** |
| | Guadaíra | Consejería de Medio Ambiente | *** ** |
| | Riopudio | Ministerio de Medio Ambiente | *** |
| | Aljarafe Centro | Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio | *** |
| | Parque del Porzuna | Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio | *** ** |
| | Cerros de Camas y Castilleja de Guzmán | Consejería de Medio Ambiente | *** ** |
| | Pinares de Puebla del Río y Aznalcázar | Consejería de Medio Ambiente | *** |
| | El Majuelo (ampliación) | Consejería de Medio Ambiente/Ayuntamiento | *** |
| | La Dehesa | Consejería de Medio Ambiente/Ayuntamiento | *** |

| SUBPROGRAMA ACCIÓN | ORGANISMO RESPONSABLE | PLAZO | |
|--|---|-------|-----|
| Parques asociados a recursos culturales | | | |
| Parque del Aljarafe Norte | Consejería de Cultura | *** | *** |
| Parque de Los Alcores | Consejería de Cultura | *** | *** |
| Corredores verdes | | | |
| Red Verde de Sevilla | Ayuntamiento de Sevilla | *** | |
| Corredor Verde del Aljarafe | Consejería de Medio Ambiente | *** | |
| Vía Verde Sevilla – Sanlúcar de Barrameda | Diputación de Sevilla/Consejería de Turismo, Comercio y Deporte | *** | *** |
| Carril, pantalan y paso de barcas de Isla Mínima | Diputación de Sevilla/Consejería de Turismo, Comercio y Deporte | *** | |
| Vía Verde de Los Alcores | Consejería de Medio Ambiente | *** | |
| Vía Verde de Itálica | Consejería de Medio Ambiente | *** | |
| Ruta del Agua | Consejería de Medio Ambiente | *** | |
| El Cordel de Villamanrique a Triana | Consejería de Medio Ambiente | | *** |
| La Cañada Real de Venta Larga y Torres de Alocaz a Sevilla | Consejería de Medio Ambiente | | *** |
| Coladas de Callejón Grande y Callejón Chico | Consejería de Medio Ambiente | *** | |
| Reforestación | | | |
| Los Alcores | Consejería de Medio Ambiente | *** | *** |
| Cornisa oriental del Aljarafe | Consejería de Medio Ambiente | *** | |
| Riberas fluviales | Consejería de Medio Ambiente | *** | *** |
| Vías pecuarias | Consejería de Medio Ambiente | *** | *** |
| Riesgos | | | |
| Estudio hidráulico para la ordenación de las cuencas | Agencia Andaluza del Agua | *** | |
| Implantación planes de emergencia de presas | Agencia Andaluza del Agua / Consorcio Provincial de Aguas | *** | |
| Encauzamiento Tamarguillo-Ranilla | Consejería de Medio Ambiente | *** | *** |

(1) Acciones a cargo de los desarrollos urbanos (2) Acción incluida en el Parque Guadaira (3) La actuación incluye la totalidad de la conducción de Melonares

Finalmente, en cuanto a la participación de las distintas administraciones, se establece que el 52,8% de la inversión corresponde a la Junta de Andalucía, por el peso que tienen en el total los proyectos sobre transporte público ya previstos en el Plan de Transporte Metropolitano del Área de Sevi-

lla: Plan de Movilidad Sostenible (Decreto 188/2006, de 31 de octubre), seguida del Estado con el 42,7%, inversión en gran medida concentrada en la SE-40, y el 4,5% al resto de administraciones y organismos (Diputación, Ayuntamientos, Consorcios).

| Programas | Administración | Plazo | | | TOTAL | % |
|---------------------------------|--------------------|----------|----------|--------|----------|------|
| | | Corto | Medio | Largo | | |
| Articulación | Estado | 689,62 | 1.129,1 | 210,6 | 2.029,32 | 51,9 |
| | Junta de Andalucía | 777,3 | 635,3 | 398,4 | 1811 | 46,4 |
| | Otros | 66,1 | 0 | 0 | 66,10 | 1,7 |
| | Total | 1.533,02 | 1.764,4 | 609 | 3.906,42 | 100 |
| Agua, Residuos y Energía | Estado | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| | Junta de Andalucía | 172,93 | 92,6 | 34,59 | 300,12 | 67,7 |
| | Otros | 93,35 | 44,38 | 5,72 | 143,45 | 32,3 |
| | Total | 266,28 | 136,98 | 40,31 | 443,57 | 100 |
| Espacios Públicos | Estado | 10 | 0 | 0 | 10 | 2,8 |
| | Junta de Andalucía | 143,32 | 131,8 | 66,64 | 341,76 | 95,4 |
| | Otros | 6,37 | 0 | 0 | 6,37 | 1,8 |
| | Total | 159,69 | 131,8 | 66,64 | 358,13 | 100 |
| Riesgos | Estado | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| | Junta de Andalucía | 36,33 | 33,33 | 0 | 69,66 | 98,9 |
| | Otros | 0,79 | 0 | 0 | 0,79 | 1,1 |
| | Total | 37,12 | 33,33 | 0 | 70,45 | 100 |
| TOTAL INVERSIÓN | Estado | 699,62 | 1.129,1 | 210,6 | 2.039,32 | 42,7 |
| | Junta de Andalucía | 1.129,88 | 893,03 | 499,63 | 2.522,54 | 52,8 |
| | Otros | 166,61 | 44,38 | 5,72 | 216,71 | 4,5 |
| | Total | 1.996,11 | 2.066,51 | 715,95 | 4.778,57 | 100 |

NORMATIVA**TÍTULO PRELIMINAR. EL PLAN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

- Artículo 1 Naturaleza. (N)
- Artículo 2 Ámbito territorial. (N)
- Artículo 3 Objetivos generales del Plan. (N)
- Artículo 4 Efectos. (N)
- Artículo 5 Documentación del Plan. (N)
- Artículo 6 Programación de acciones y seguimiento del Plan. (N y D)
- Artículo 7 Vigencia, revisión y modificación del Plan. (N)
- Artículo 8 Ajustes del Plan. (N)
- Artículo 9 Actualización del Plan. (N)
- Artículo 10 Informe de seguimiento y evaluación. (N)

TÍTULO PRIMERO. LA ARTICULACIÓN TERRITORIAL**Capítulo I. El sistema de asentamientos.**

- Artículo 11 Elementos componentes del sistema de asentamientos. (N)
- Artículo 12 Objetivos para la ordenación del sistema de asentamientos. (N)
- Artículo 13 Caracterización del sistema de asentamientos. (D)
- Artículo 14 Mantenimiento y ampliación del sistema de asentamientos. (D)
- Artículo 15 Áreas de Oportunidad metropolitana. (D)
- Artículo 16 Objetivos y estrategias en relación con las dotaciones y equipamientos metropolitanos. (N)
- Artículo 17 Áreas de Centralidad Metropolitana. (N y D)
- Artículo 18 Criterios de actuación relativos a las dotaciones y equipamientos metropolitanos. (D)

Capítulo II. Sistema de comunicaciones y transportes

- Artículo 19 Determinaciones generales sobre el sistema de comunicaciones y transportes. (N)
- Artículo 20 Sistema de transporte metropolitano (N y D)
- Artículo 21 Red de metro y tranvías (N y D)
- Artículo 22 Red ferroviaria (N, D y R)
- Artículo 23 Intercambiadores de transporte (D)
- Artículo 24 Nodos Principales del Sistema de Movilidad y Transporte. (N y D)
- Artículo 25 Plataformas multimodales. (D)
- Artículo 26 Actuaciones para la red de plataformas multimodales (D)
- Artículo 27 Determinaciones sobre el Puerto y el Aeropuerto (D)
- Artículo 28 Determinaciones sobre el transporte no motorizado (D)
- Artículo 29 Movilidad y transporte en el planeamiento urbanístico. (D)
- Artículo 30 Categorías funcionales de la red viaria. (N y D)
- Artículo 31 Red Viaria de Conexión Exterior (N y D)
- Artículo 32 Red Viaria de Articulación Metropolitana (N y D)
- Artículo 33 Protección de la red viaria. (N)

Capítulo III. Red de espacios libres.

- Artículo 34 Objetivos en relación con la red de espacios libres. (N)
 - Artículo 35 Componentes de la red de espacios Libres. (N y D)
 - Artículo 36 Protección cautelar del suelo afecto a la red de espacios libres. (D)
- Sección 1ª. Parques Metropolitanos.
- Artículo 37 Componentes del Sistema de Parques Metropolitanos. (N y D)
 - Artículo 38 Ordenación de los Parques Metropolitanos.(D)
 - Artículo 39 Determinaciones específicas para la ordenación de los parques metropolitanos. (D)

Sección 2ª. Parques asociados a recursos culturales.

- Artículo 40 Componentes del Sistema de Parques asociados a recursos culturales. (N y D)
- Artículo 41 Ordenación de los Parques asociados a recursos culturales. (D)

Sección 3ª. Ejes Fluviales de Uso Público.

- Artículo 42 Componentes de la red de Ejes Fluviales de Uso Público. (N y D)
- Artículo 43 Ordenación de los Ejes Fluviales de Uso Público. (D)
- Artículo 44 Áreas para actividades náuticas y recreativas. (D)

Sección 4ª. Corredores Verdes.

- Artículo 45 Componentes de la Red de Corredores Verdes. (N y D)
- Artículo 46 Ordenación de los Corredores Verdes. (D)
- Artículo 47 Ejecución y gestión de la Red de Espacios Libres (D y R)

TÍTULO SEGUNDO. DETERMINACIONES SOBRE LA ORDENACIÓN DE USOS**Capítulo I. Determinaciones generales sobre los usos urbanos**

- Artículo 48 Objetivos generales (N y D)
- Artículo 49 Determinaciones para la ordenación de los nuevos crecimientos. (D).
- Artículo 50 Determinaciones sobre el uso residencial. (D)
- Artículo 51 Coordinación de las políticas de vivienda y suelo. (D)
- Artículo 52 Determinaciones sobre los usos productivos. (D y R)
- Artículo 53 Determinaciones sobre los usos terciarios. (D)

Capítulo II. Determinaciones sobre las Áreas de Oportunidad Metropolitana

- Artículo 54 Ordenación de las Áreas de Oportunidad Metropolitana. (N y D)
- Artículo 55 Tipos de Áreas de Oportunidad Metropolitanas (D)

TÍTULO TERCERO. DETERMINACIONES EN RELACIÓN CON EL SISTEMA DE PROTECCIÓN

Capítulo I. Disposiciones generales sobre el Sistema de Protección.

- Artículo 56 Objetivos generales del Sistema de Protección. (N)
Artículo 57 Componentes del Sistema de Protección. (N)

Capítulo II. Espacios Naturales y Bienes Culturales

- Artículo 58 Determinaciones generales (N, D y R)
Artículo 59 Zonas de Protección Ambiental. (N)
Artículo 60 Ordenación de las Zonas de Protección Ambiental. (N y D)
Artículo 61 Montes de dominio público (D)
Artículo 62 Vías Pecuarias. (N y D)
Artículo 63 Ámbito marítimo-terrestre (D)

Capítulo III. Zonas y Elementos de Protección Territorial.

- Artículo 64 Determinaciones generales para las Zonas y Elementos de Protección Territorial. (N)

Sección 1ª. Zonas de Protección Territorial

- Artículo 65 Zonas de Protección Territorial (N)
Artículo 66 Objetivos del Sistema Hidrológico. (N)
Artículo 67 Red de drenaje y cuencas vertientes. (D)
Artículo 68 Embalses y cuencas alimentadoras. (D)
Artículo 69 Acuíferos. (D)
Artículo 70 Zonas Inundables. (D)
Artículo 71 Objetivos de las Áreas Forestales. (N)
Artículo 72 Ordenación de las Áreas Forestales. (D)
Artículo 73 Programa de Reforestación. (R)
Artículo 74 Objetivos de los Escarpes y Formas Singulares del Relieve. (N)
Artículo 75 Ordenación de los Escarpes y Formas Singulares del Relieve. (D y R)
Artículo 76 Objetivos de los Espacios Agrarios de Interés. (N)
Artículo 77 Ordenación de los Espacios Agrarios de Interés. (D)

Sección 2ª. Elementos Culturales del Patrimonio Territorial.

- Artículo 78 Elementos Culturales del Patrimonio Territorial. (N)
Artículo 79 Yacimientos Arqueológicos. (D)
Artículo 80 Edificios y Lugares de Interés Territorial en el medio rural. (D)

Capítulo IV. Disposiciones en relación al paisaje.

- Artículo 81 Objetivos de calidad del paisaje. (N)
Artículo 82 Integración paisajística de los desarrollos urbanos. (D)
Artículo 83 Integración paisajística del viario. (D)
Artículo 84 Integración paisajística de las infraestructuras ferroviarias. (D)

- Artículo 85 Integración paisajística de los tendidos eléctricos. (D)
Artículo 86 Integración paisajística de las infraestructuras de telecomunicaciones. (D)
Artículo 87 Programa sobre el paisaje (D)

TÍTULO CUARTO. DETERMINACIONES EN RELACIÓN CON LAS INFRAESTRUCTURAS BÁSICAS.

Artículo 88 Objetivos Generales (N)

Capítulo I. Disposiciones sobre las infraestructuras del agua.

- Artículo 89 Objetivos y estrategias en relación con las infraestructuras del agua. (N)
Artículo 90 Gestión integral del ciclo hidráulico. (R)
Artículo 91 Infraestructuras de abastecimiento de agua. (D)
Artículo 92 Infraestructuras de depuración de aguas residuales. (N y D)
Artículo 93 Actuaciones programadas en materia de infraestructuras hidráulicas. (D)

Capítulo II. Disposiciones sobre las infraestructuras de gestión de residuos.

- Artículo 94 Objetivos y estrategias en relación con las infraestructuras de gestión de residuos. (N)
Artículo 95 Dotación de infraestructuras de gestión de residuos. (R)
Artículo 96 Infraestructuras de gestión de residuos. (D y R)
Artículo 97 Actuaciones programadas en materia de infraestructuras de gestión de residuos. (D)

Capítulo III. Disposiciones sobre las infraestructuras energéticas.

- Artículo 98 Objetivos y estrategias en relación con las infraestructuras energéticas. (N)
Artículo 99 Programa Coordinado de Infraestructuras Energéticas. (D)
Artículo 100 Pasillos de la red de energía eléctrica. (D)
Artículo 101 Reservas de suelo para redes de energía eléctrica. (D)
Artículo 102 Trazado de la red de gas y de productos líquidos derivados del petróleo. (D)
Artículo 103 Energías renovables. (D y R)
Artículo 104 Energía y modelo de ciudad. (D)
Artículo 105 Actuaciones programadas en materia de infraestructuras eléctricas (D).

Capítulo IV. Disposiciones sobre las infraestructuras de telecomunicaciones.

- Artículo 106 Objetivos en relación con las infraestructuras de telecomunicaciones. (N)
Artículo 107 Infraestructuras de telecomunicaciones. (D y R)

TÍTULO PRELIMINAR. EL PLAN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Artículo 1. Naturaleza. (N)

El presente Plan tiene la naturaleza de Plan de Ordenación del Territorio de ámbito subregional, conforme a lo establecido en el artículo 5.1 apartado b) de la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Su elaboración se ha realizado de acuerdo con lo que determina el artículo 13 de la Ley 1/1994, de 11 de enero, y el Decreto 195/2006, de 7 de noviembre, por el que se acuerda la formulación del Plan de Ordenación del Territorio de la aglomeración urbana de Sevilla.

Artículo 2. Ámbito territorial. (N)

El ámbito territorial del Plan es el establecido en el artículo 2 del Decreto 195/2006, de 7 de noviembre, del Consejo de Gobierno. Incluye los términos municipales completos de Albaida del Aljarafe, Alcalá de Guadaíra, Alcalá del Río, La Algaba, Almensilla, Aznalcázar, Aznalcóllar, Benacazón, Bollullos de la Mitación, Bormujos, Brenes, Camas, Carmona, Carrión de los Cespedes, Castilleja de Guzmán, Castilleja de la Cuesta, Castilleja del Campo, Coria del Río, Dos Hermanas, Espartinas, Gelves, Gerena, Gines, Guillena, Huévar del Aljarafe, Isla Mayor, Mairena del Alcor, Mairena del Aljarafe, Olivares, Los Palacios y Villafranca, Palomares del Río, Pilas, La Puebla del Río, La Rinconada, Salteras, San Juan de Aznalfarache, Sanlúcar la Mayor, Santiponce, Sevilla, Tomares, Umbrete, Utrera, Valencina de la Concepción, Villamanrique de la Condesa, Villanueva del Ariscal y El Viso del Alcor.

Artículo 3. Objetivos generales del Plan. (N)

Son objetivos generales del Plan los siguientes:

- a) Asegurar la integración territorial de la aglomeración urbana en el sistema de ciudades de Andalucía desde una posición de centralidad y contribuir a la cohesión social del ámbito metropolitano.
- b) Reforzar la vinculación interna de la aglomeración mediante el diseño de unas infraestructuras y servicios de transporte que atiendan las necesidades de movilidad dando prioridad a la potenciación del transporte público, en coherencia con el Plan de Transporte Metropolitano del área de Sevilla.
- c) Establecer una red de espacios libres de uso público con el carácter de zonas verdes metropolitanas integrada con las zonas urbanas, agrícolas y naturales y en el conjunto del sistema de articulación.
- d) Atender las nuevas necesidades de infraestructuras energéticas e hidráulicas para el abastecimiento, saneamiento y tratamiento de residuos, así como los criterios para su dotación en los nuevos desarrollos urbanos.
- e) Ordenar el crecimiento de los suelos de uso residencial, manteniendo el sistema de poblamiento y dimensionándolo

los en proporción a las necesidades previstas de crecimiento metropolitano y garantizando los adecuados niveles de equipamientos y servicios públicos.

- f) Identificar los suelos y las infraestructuras vinculadas al desarrollo de actividades productivas, asignando tal uso a las principales áreas de oportunidad de rango metropolitano.
- g) Establecer las zonas que deben quedar preservadas del proceso de urbanización por sus valores o potencialidades ambientales, paisajísticas y culturales, o por estar sometidas a riesgos naturales o tecnológicos.
- h) Identificar los ámbitos preferentes para la localización de dotaciones y equipamientos de alcance metropolitano para promover la desconcentración de los servicios públicos y la creación de nuevos nodos de centralidad.
- i) Preservar los valores paisajísticos del ámbito y garantizar la calidad paisajística de las actuaciones vinculadas a la propuesta de ordenación del Plan.

Artículo 4. Efectos. (N)

1. Los planes urbanísticos, las actividades de planificación e intervención singular de las Administraciones y la actuación de los particulares en la aglomeración urbana de Sevilla se ajustarán al contenido del presente Plan de Ordenación del Territorio, que les vinculará en función del carácter de sus determinaciones y, en su caso, mediante los procedimientos establecidos en el Título II de la Ley 1/1994, de 11 de enero, y en esta Normativa.

2. De acuerdo con el artículo 21 de la Ley 1/1994, de 11 de enero, las determinaciones de este Plan tendrán el carácter de Normas, Directrices y Recomendaciones:

- a) Tienen el carácter de Normas las determinaciones que así se indiquen expresamente. Las Normas son determinaciones de aplicación directa, vinculantes para las Administraciones y Entidades Públicas y para los particulares en los suelos clasificados como urbanizables y no urbanizables. Las Normas aparecen indicadas con una (N) en los artículos correspondientes de la normativa.
- b) Tienen el carácter de Directrices las determinaciones que así se indiquen expresamente. Las Directrices son determinaciones vinculantes en cuanto a sus fines. Con sujeción a ellas, los órganos competentes de las Administraciones Públicas a quienes corresponda su aplicación establecerán las medidas concretas para la consecución de dichos fines. Las Directrices aparecen indicadas con una (D) en los artículos correspondientes de la normativa.
- c) Tienen el carácter de Recomendaciones las determinaciones que así se indiquen expresamente. Las Recomendaciones son determinaciones de carácter indicativo, dirigidas a las Administraciones Públicas que, en caso de apartarse de las mismas, deberán justificar de forma ex-

presa la decisión adoptada y su compatibilidad con los objetivos del presente Plan. Las Recomendaciones aparecen indicadas con una (R) en los artículos correspondientes de la normativa.

3. Las Normas de aplicación directa prevalecerán desde su entrada en vigor sobre las determinaciones de los planes con incidencia en la ordenación del territorio y sobre los instrumentos de planeamiento urbanístico general.

Artículo 5. Documentación del Plan. (N)

1. De acuerdo con el artículo 12 de la Ley 1/1994, de 11 de enero, el Plan consta de los siguientes documentos:

- a) Memoria Informativa.
- b) Memoria de Ordenación.
- c) Memoria Económica.
- d) Normativa.
- e) Cartografía de Ordenación.

2. La Memoria Informativa, y los esquemas que la acompañan, establecen el análisis y diagnóstico que fundamenta la propuesta del Plan.

3. La Memoria de Ordenación y la Cartografía de Ordenación establecen los objetivos generales, expresan el sentido de la ordenación, la justificación de la misma y la descripción y ubicación de las propuestas. Constituyen los documentos básicos para la interpretación del Plan.

4. La Memoria Económica comprende el conjunto de actuaciones inversoras que deben ser desarrolladas en cumplimiento de los objetivos y determinaciones del Plan, la evaluación económica global de las mismas, las prioridades y la indicación de los órganos y agentes responsables de su ejecución. La evaluación económica es meramente estimativa de los costes previstos.

5. La Normativa constituye el conjunto de determinaciones de ordenación territorial. Prevalece sobre los restantes documentos del Plan. En caso de conflicto entre distintas determinaciones, la Memoria de Ordenación opera, con carácter supletorio, como instrumento interpretativo.

6. Estos documentos expresan el contenido que para los Planes de Ordenación del Territorio de ámbito subregional determina el artículo 11 de la Ley 1/1994, de 11 de enero. Los mismos constituyen un todo unitario que deberá interpretarse globalmente.

7. En caso de contradicción entre las determinaciones escritas y la Cartografía de Ordenación prevalecerán las primeras. En las posibles discrepancias entre los gráficos que ilustran la Memoria de Ordenación y la Cartografía de Ordenación prevalecerá esta última.

Artículo 6. Programación de acciones y seguimiento del Plan. (N y D)

1. Las acciones que en desarrollo de este Plan correspondan llevar a cabo por los órganos de la Administración Autonómica serán incorporadas a sus respectivos programas de inversiones con el orden de prioridad establecido para las mismas. (D)

2. A los efectos de la programación se entiende por acción el conjunto de trabajos económicamente indivisibles que ejerce una función técnica precisa y que contempla objetivos claramente definidos. (D)

3. Las Administraciones y organismos públicos de los que dependan las acciones previstas en la Memoria Económica deberán dar cuenta al órgano de seguimiento del Plan de los plazos de ejecución de las inversiones, a fin de la más correcta programación y seguimiento de las mismas. (D)

4. Las prioridades y la vinculación entre acciones establecidas en la Memoria Económica tienen el carácter de Directriz. (D)

5. El órgano de seguimiento del Plan podrá proponer la alteración del ritmo de inversiones previstas en la Memoria Económica a fin de adecuarlo al desarrollo territorial y urbanístico del ámbito. Esta alteración no se considerará modificación del Plan sino ajuste de las previsiones inversoras. (D)

6. Corresponde a la Consejería competente en materia de Ordenación del Territorio la realización de las actividades relacionadas con el seguimiento del Plan. Estas actividades podrán ser ejecutadas, en su caso, por el órgano que se cree a tal efecto. (N)

Artículo 7. Vigencia, revisión y modificación del Plan. (N)

1. El presente Plan tendrá vigencia indefinida.

2. El Plan será revisado cuando así lo acuerde el Consejo de Gobierno y en todo caso siempre que:

- a) Lo prevea el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía.
- b) Concurran otras circunstancias sobrevenidas que incidan sustancialmente en la ordenación y/o puedan alterar cualquiera de las determinaciones establecidas en los objetivos establecidos para cada materia.

3. En todo caso, cuando transcurran ocho años desde la aprobación del Plan, el órgano responsable del seguimiento del Plan emitirá un informe en el que se justifique la procedencia de su revisión, de acuerdo con el grado de cumplimiento de sus previsiones.

4. El Plan será modificado cuando se considere necesario para el mejor cumplimiento de sus objetivos, siempre que no sea consecuencia de las determinaciones señaladas en el apartado 2 anterior.

5. No se consideran modificaciones del Plan los ajustes resultantes de su desarrollo y ejecución.

Artículo 8. Ajustes del Plan. (N)

1. Se entiende por ajuste del Plan la delimitación precisa de sus propuestas en las escalas cartográficas de los instrumentos de planeamiento general o en los estudios informativos o anteproyectos de infraestructuras, así como la alteración en el plazo de ejecución de las actuaciones previstas en la Memoria Económica.

2. Los instrumentos de planeamiento general aplicarán las normas y ajustarán los límites de las zonificaciones previstas en este Plan de acuerdo a sus escalas cartográficas. La regularización de límites no puede suponer una disminución ó incremento de la superficie de la zona afectada en el municipio superior al 10% y el nuevo límite deberá estar constituido por elementos físicos o territoriales reconocibles.

3. Los ajustes efectuados se incorporarán en la actualización del Plan a que se hace referencia en el artículo siguiente.

4. La aprobación de los instrumentos de planeamiento general supondrá el ajuste del Plan.

Artículo 9. Actualización del Plan. (N)

1. Se entiende por actualización del Plan la inclusión en un único documento de sus determinaciones vigentes.

2. En el mismo se incluirán las modificaciones aprobadas como, en su caso, los ajustes resultantes del desarrollo y la ejecución del Plan.

3. Se procederá a la actualización del Plan cuando se considere necesario para la mejor comprensión de su contenido y, en todo caso, coincidiendo con el informe de seguimiento a que se hace referencia en el artículo siguiente.

4. La actualización del Plan corresponderá a la persona titular de la Consejería competente en materia de Ordenación del Territorio y su aprobación deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Artículo 10. Informe de seguimiento y evaluación. (N)

1. La Consejería competente en materia de ordenación del territorio, o el organismo en quien delegue, elaborará cada cuatro años un Informe de seguimiento del Plan.

2. El Informe de Seguimiento analizará el grado de ejecución del Plan y las incidencias ocurridas. En este Informe se propondrán las medidas necesarias para el mejor cumplimiento del Plan y, en su caso, se determinará la conveniencia de proceder a su modificación o revisión.

3. En el Informe de Seguimiento se integrarán los indicadores previstos en el Informe de Sostenibilidad Ambiental.

4. El seguimiento específico de las condiciones ambientales establecidas en el procedimiento de Evaluación Ambiental del Plan, será llevado a cabo por la Comisión de Seguimiento Ambiental, en la que de forma paritaria formarán parte la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio y la Consejería de Medio Ambiente. Las funciones de esta Comisión serán las establecidas en la Memoria Ambiental del Plan.

TÍTULO PRIMERO. LA ARTICULACIÓN TERRITORIAL

Capítulo I. El sistema de asentamientos.

Artículo 11. Elementos componentes del sistema de asentamientos. (N)

1. Son elementos componentes del sistema de asentamientos los siguientes:

a) Los núcleos urbanos configurados por los suelos clasificados como urbanos y urbanizables ordenados por los instrumentos de planeamiento urbanístico general que se encuentre aprobado definitivamente a la entrada en vigor del Plan.

b) Los nuevos suelos clasificados como urbanos y urbanizables ordenados por las revisiones o modificaciones de los instrumentos de planeamiento urbanístico general que se realicen de conformidad con las previsiones del presente Plan.

2. El Plan incorpora al sistema de asentamientos como Áreas de Oportunidad de carácter metropolitano los ámbitos, identificados en el plano de Ordenación de Usos y Sistema de Transportes, que tienen por finalidad contribuir a la recualificación territorial y mejorar la organización y estructuración interna de la aglomeración urbana, garantizando la dedicación de estos suelos a usos de interés supramunicipal.

3. La delimitación de los suelos urbanos y urbanizables reflejada en la cartografía del Plan tiene un carácter meramente informativo del estado del planeamiento en el momento de la redacción de este Plan.

4. La ordenación de las Áreas de Oportunidad Metropolitanas se efectuará conforme a lo establecido en el Título Segundo de esta normativa y en Ficha correspondiente a cada Área de Oportunidad incluida en el Anexo de esta normativa.

Artículo 12. Objetivos para la ordenación del sistema de asentamientos. (N)

Los objetivos del Plan para la ordenación del sistema de asentamientos de la aglomeración urbana son:

a) Consolidar la función de la aglomeración como Centro Regional del Sistema de Ciudades de Andalucía, en el marco de la política territorial andaluza.

b) Propiciar un desarrollo ordenado del sistema de asentamientos, estableciendo las condiciones para su organización.

- c) Aportar unos criterios territoriales comunes para el desarrollo urbano del sistema de asentamientos.
- d) Fortalecer su estructura como área urbana polinuclear de naturaleza metropolitana.
- e) Consolidar el papel central de la ciudad de Sevilla.
- f) Garantizar la cohesión territorial mediante el reequilibrio de las funciones urbanas y la creación de nuevas centralidades en la corona metropolitana.
- g) Reforzar los núcleos de población actuales favoreciendo sus funciones urbanas, regulando los procesos de conurbación y evitando la aparición de nuevos núcleos.
- h) Ordenar el crecimiento de los suelos de uso residencial, manteniendo el sistema de poblamiento y dimensionándolo en proporción a las necesidades previstas de crecimiento metropolitano.
- i) Identificar los suelos y las infraestructuras vinculadas al desarrollo de actividades productivas, residenciales y dotacionales de rango metropolitano, identificando las principales áreas de oportunidad y de centralidad.

Artículo 13. Caracterización del sistema de asentamientos (D)

En orden a la mejor funcionalidad del sistema de asentamientos de la aglomeración urbana, a la mayor eficiencia en la prestación de los servicios públicos y al establecimiento de criterios comunes de ordenación supramunicipal para el planeamiento urbanístico, los núcleos urbanos del área se organizarán en los sectores formados por los siguientes municipios:

- Sector A. Ciudad Central: Sevilla.
- Sector B. Sureste: Dos Hermanas y Alcalá de Guadaíra.
- Sector C. Aljarafe: Santiponce, Camas, Castilleja de Guzmán, Valencina de la Concepción, Salteras, Espartinas, Castilleja de la Cuesta, Gines, Bormujos, Tomares, San Juan de Aznalfarache, Mairena del Aljarafe, Gelves, Palomares del Río, Almensilla, Coria del Río, Puebla del Río, Isla Mayor, Albaida del Aljarafe, Olivares, Villanueva del Ariscal, Sanlúcar La Mayor, Umbrete, Benacazón, Bollullos de la Mitación y Aznalcázar.
- Sector D. Guadiamar: Castilleja del Campo, Carrión de los Céspedes, Huévar del Aljarafe, Pilas y Villamanrique de la Condesa.
- Sector E. La Plata: Guillena, Gerena y Aznalcóllar.
- Sector F. La Vega: La Rinconada, La Algaba, Alcalá del Río y Brenes.
- Sector G. Los Alcores: Carmona, Mairena del Alcor y El Viso del Alcor.
- Sector H. Sur: Utrera y Los Palacios.

Artículo 14. Mantenimiento y ampliación del sistema de asentamientos. (D)

1. Los instrumentos de planeamiento urbanístico general evitarán la formación de nuevos núcleos de población mediante

la localización de los nuevos desarrollos urbanos colindantes con los suelos urbanos o urbanizables existentes.

2. Los instrumentos de planeamiento urbanístico general asegurarán la conservación de los componentes rurales o naturales que delimitan los núcleos urbanos, procurarán que en el tratamiento de los bordes periurbanos se establezcan límites claros entre zonas urbanas y rurales, y garantizarán la preservación de la personalidad urbana y funcional diferenciada de los núcleos.

3. Los instrumentos de planeamiento urbanístico general deberán identificar los ámbitos que contengan urbanizaciones y edificaciones llevadas a cabo irregularmente en suelo no urbanizable, para su posible incorporación al proceso urbanístico, con los condicionantes y limitaciones establecidos en este Plan y por la normativa urbanística y sectorial de aplicación y previa incorporación de un estudio de incidencia paisajística que resuelva la integración de los nuevos crecimientos en el modelo general del municipio.

4. Lo establecido en el apartado anterior no será de aplicación en los suelos especialmente protegidos por este Plan o por cualquier otra legislación específica, que deberán quedar en situación de fuera de ordenación, sin perjuicio de las posibles actuaciones disciplinarias, sancionadoras o de protección de la legalidad y restitución de la realidad física alterada que contra las mismas se acuerden.

5. La incorporación al proceso urbanístico de los ámbitos delimitados según lo establecido en el apartado 3 de este artículo se efectuará en la medida y con el ritmo que el propio planeamiento urbanístico general determine, siempre y cuando se garanticen los siguientes aspectos:

- a) Conexión al sistema viario definido en este Plan.
- b) Disponibilidad de infraestructuras urbanas de agua, saneamiento y energía.
- c) Dotación de suelo para equipamientos y servicios públicos acordes a la potencial población del ámbito.
- d) Constitución de las correspondientes Entidades Urbanísticas de Conservación.
- e) Medidas para impedir su expansión estableciendo, en su caso, una corona de suelo no urbanizable de especial protección.

Artículo 15. Áreas de Oportunidad metropolitana. (D)

1. La localización propuesta por el presente Plan para cada Área de Oportunidad tiene carácter vinculante, debiendo el planeamiento urbanístico o el Proyecto de Actuación en su caso, delimitar con precisión el suelo afectado que definitivamente corresponda a cada Área, con los condicionantes establecidos en la ficha correspondiente a cada Área de Oportunidad.

2. La clasificación como urbanizable de los suelos incluidos en las Áreas de Oportunidad Metropolitana no computará a los efectos de las determinaciones sobre la dimensión de los crecimientos urbanos en el planeamiento general establecidas en la Norma 45.4.a) del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía.

3. La ordenación de las Áreas de Oportunidad se efectuará conforme a lo establecido en el Título Segundo de esta Normativa y en las Fichas correspondiente a cada Área de Oportunidad.

Artículo 16. Objetivos y estrategias en relación con las dotaciones y equipamientos metropolitanos. (N)

1. Los objetivos del Plan en relación con las dotaciones y equipamientos metropolitanos son los siguientes:

- a) Mejorar los niveles de calidad de vida de los ciudadanos, a través de las dotaciones adecuadas de servicios y equipamientos básicos, garantizándoles un acceso equitativo a los mismos.
- b) Mejorar la competitividad del ámbito como Centro Regional, dotándolo de equipamientos especializados, que cualifiquen la aglomeración urbana desde un punto de vista funcional y productivo.
- c) Contribuir a la ordenación interna de la aglomeración potenciando su carácter policéntrico.

2. Las estrategias del Plan en relación con las dotaciones y equipamientos metropolitanos son las siguientes:

- a) Favorecer la implantación de equipamientos especializados en el ámbito, siguiendo estrategias de cooperación y complementariedad con los restantes Centros Regionales andaluces.
- b) Extender al conjunto de la aglomeración las dotaciones adecuadas de servicios y equipamientos básicos, propiciando la localización de equipamientos metropolitanos en los núcleos con rango de ciudad media o pequeña ciudad de la corona metropolitana.
- c) Reforzar el carácter de red de los equipamientos, creando un sistema continuo y jerarquizado, con criterios de complementariedad respecto a los equipamientos existentes, que cubra el conjunto de la aglomeración.
- d) Establecer criterios para la localización de equipamientos metropolitanos que favorezcan la formación de nuevos polos de centralidad en la corona metropolitana y que frenen una concentración excesiva en la ciudad central.
- e) Vincular la política de dotación de equipamientos a las directrices sobre transporte y movilidad.

Artículo 17. Áreas de Centralidad Metropolitana. (N y D)

1. A los efectos de este Plan se definen como Áreas de Centralidad Metropolitana los siguientes núcleos urbanos que se

establecen como localización preferente para dotaciones y equipamientos de alcance metropolitano: (N)

- a) Alcalá de Guadaíra.
- b) Bormujos.
- c) Carmona.
- d) Coria del Río.
- e) Dos Hermanas.
- f) Mairena del Aljarafe.
- g) Mairena del Alcor/El Viso del Alcor.
- h) Los Palacios y Villafranca.
- i) Pilas.
- j) La Rinconada.
- k) Salteras.
- l) Sanlúcar la Mayor.
- m) Sevilla.
- n) Utrera.
- o) Villanueva del Ariscal.

2. Las actuaciones de iniciativa pública a desarrollar en estos ámbitos podrán ser declaradas de Interés Autonómico, conforme a los artículos 38 y 39 de la Ley 1/1994, de 11 de enero. La declaración de dichas Actuaciones como de Interés Autonómico vinculará directamente al planeamiento general que deberá incorporar sus determinaciones mediante la correspondiente innovación del mismo. (D)

3. Los instrumentos de planeamiento urbanístico general delimitarán los suelos necesarios para la implantación de las dotaciones y equipamientos metropolitanos. Estos suelos se ordenarán en relación con las redes de transporte. En el proceso de planificación se deberán realizar estudios específicos de movilidad, de conformidad con las determinaciones del Plan de Transporte Metropolitano del área de Sevilla. (D)

Artículo 18. Criterios de actuación relativos a las dotaciones y equipamientos metropolitanos. (D)

1. Los instrumentos de planeamiento general deberán prever las reservas de suelo para la implantación de dotaciones y equipamientos de carácter supramunicipal. A tal efecto, los municipios solicitarán a los organismos competentes, durante el proceso de elaboración de los planes o sus revisiones, las previsiones de necesidades de suelo para nuevas dotaciones o ampliación de las existentes

2. El suelo, las instalaciones y las construcciones afectadas a equipamientos y servicios metropolitanos sólo podrán ser desafectados cuando se haya procedido a su previo traslado, o hayan dejado de prestar servicio por resultar innecesarios.

3. El suelo de dominio público destinado a equipamientos y servicios metropolitanos, aún cuando éstos no se hubieran llegado a implantar, hayan sido trasladados o declarados innecesarios, permanecerá en la misma situación demanial.

4. El planeamiento urbanístico general calificará el suelo ocupado por los equipamientos metropolitanos como afectado a los mismos. Excepcionalmente, cuando total o parcialmente el suelo afectado a un equipamiento metropolitano resultase innecesario para el servicio que hubiera venido prestando o para cualquier otro servicio público, el planeamiento urbanístico general podrá calificarlo para otros usos de interés social.

5. Las Administraciones y Entidades Públicas prestatarias de los servicios metropolitanos y los municipios cooperarán para lograr la integración territorial y urbana de los equipamientos metropolitanos y para facilitar la obtención del suelo para su implantación.

Capítulo II. Sistema de comunicaciones y transportes

Artículo 19. Determinaciones generales sobre el sistema de comunicaciones y transportes. (N)

1. Son objetivos del Plan en relación con el sistema de comunicaciones y transportes, en coherencia con el Plan de Transporte Metropolitano del Área de Sevilla, los siguientes:

a) Reforzar el centro regional de Sevilla como Nodo Regional del Sistema de Transportes de Andalucía.

b) Construir un Sistema integrado de transporte y movilidad de carácter intermodal, que satisfaga las demandas de movilidad de la población en coherencia con la ordenación del territorio y en condiciones adecuadas de sostenibilidad ambiental y equidad social.

2. Son estrategias del Plan para la mejora de la movilidad y el sistema de transportes, las siguientes:

a) Reducir la movilidad motorizada.

b) Fomentar el uso del transporte público.

c) Preservar la capacidad actual y futura de la Red Metropolitana de Transporte.

d) Potenciar los modos de transporte no motorizados.

Artículo 20. Sistema de transporte metropolitano (N y D)

1. El sistema de transporte metropolitano está integrado por las infraestructuras e instalaciones recogidas en el Plan de Transporte Metropolitano del Área de Sevilla: Plan de Movilidad Sostenible y por las incorporadas al sistema por este Plan. (N)

2. Son elementos del sistema de transporte metropolitano: (N)

a) La red de metro, que incluye las plataformas reservadas para modo tranviario en las coronas metropolitanas.

b) La red ferroviaria, que incluye tanto la red de cercanías como la de conexión regional y estatal.

c) Los intercambiadores de modos de transporte.

d) Nodos principales del sistema de movilidad y transportes.

e) Las Plataformas reservadas para Autobús-VAO y/ o carril preferente para autobuses.

f) Las Reservas de suelo para futuras plataformas e intercambiadores de transporte público.

g) El Puerto de Sevilla.

h) El Aeropuerto de Sevilla.

3. La gestión de los componentes de escala metropolitana del Sistema de Transportes público definido en el Plan se instrumentará a través del Consorcio Metropolitano de Transportes del Área de Sevilla. (D)

4. Los trazados y características técnicas de los elementos del sistema de transportes identificados en la documentación gráfica del presente Plan no tienen carácter vinculante y podrán ser modificados por la Administración competente en el procedimiento previsto por la legislación sectorial para su ejecución.(D)

5. Se consideran prioritarias las actuaciones que respondan a alguno de los siguientes criterios: (D)

a) Las que se califiquen de interés metropolitano de acuerdo con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía y de lo establecido por el Plan de Transporte Metropolitano del Área de Sevilla en su determinación 7.3.

b) Las destinadas a servir de soporte a servicios públicos de transporte.

c) Las que supongan una mejora para la extensión de los modos no motorizados de transporte.

Artículo 21. Red de metro y tranvías (N y D)

1. Integran la red de metro-tranviaria de la aglomeración urbana: (N)

a) Las líneas de metro aprobadas por el Consejo de Gobierno para la ciudad de Sevilla.

b) La prolongación a la corona metropolitana de la línea 1: Mairena del Aljarafe y Montequinto.

c) Las líneas y ramales tranviarios previstos en el vigente Plan de Transporte Metropolitano del Área de Sevilla.

2. El Plan, en coherencia con la planificación sectorial, establece las siguientes actuaciones en la red de metro y tranvía: (D)

- a) Líneas 1, 2, 3 y 4 del metro.
- b) Ramal tranviario hasta Pago de Enmedio.
- c) Ramal tranviario de La Rinconada a la estación de Cercanías de San José.
- d) Línea tranviaria a Alcalá de Guadaíra.
- e) Línea tranviaria de Montequinto -Dos Hermanas.
- f) Ramal tranviario norte-sur (Metro Aljarafe) con bifurcaciones a:
 - Mairena- Coria del Río y Puebla del Río,
 - San Juan-Tomares-Bormujos
 - Mairena-Bormujos – Salteras.

Artículo 22. Red ferroviaria (N, D y R)

1. La red ferroviaria de la aglomeración urbana la integran las infraestructuras, dotaciones y servicios ferroviarios de conexión exterior (altas prestaciones y líneas regionales) y de cercanías existentes, y las propuestas recogidas en el presente Plan. (N)

2. La red ferroviaria de conexión exterior actual está compuesta por las líneas (Sevilla-Huelva, Sevilla-Cádiz, Sevilla-Málaga/Granada/Algeciras/Almería, Sevilla-Madrid por Linares) y AVE Sevilla-Madrid. (N)

3. En relación con la red ferroviaria de conexión exterior se plantean las siguientes actuaciones: (D)

- a) Línea de Altas Prestaciones Sevilla-Cádiz.
- b) Línea de Altas Prestaciones Sevilla-Huelva.
- c) Línea de Altas Prestaciones Sevilla-Antequera correspondiente al Eje transversal de Andalucía.
- d) Mejora del acceso al Puerto de Sevilla desde la estación de La Salud.
- e) Nuevo acceso ferroviario al Aeropuerto, a través del nuevo Eje Ferroviario Transversal de Andalucía.

4. Son objetivos del Plan en relación a la red de cercanías los siguientes: (N)

- a) Optimizar las infraestructuras existentes ampliando la cobertura territorial del servicio de cercanías al Aljarafe Norte.
- b) Mejorar las comunicaciones sector urbano de La Cartuja
- c) Mejorar el anillo ferroviario urbano para cubrir la demanda de los desarrollos residenciales y productivos planteados

5. La red de cercanías ferroviarias actual está compuesta por: (N)

- a) La línea C-1 Utrera-Santa Justa-Brenes, y las estaciones de Cantaelgallo, Dos Hermanas, Bellavista, Virgen del Rocío, San Bernardo, Santa Justa, La Rinconada y Brenes.
- b) La línea C-4 circular y las estaciones de Padre Pío- Palmete y Palacio de Congresos.

6. Son actuaciones prioritarias en la red de cercanías, en coherencia con la planificación sectorial: (D)

- a) Nueva línea de servicios al Aljarafe (C-5).
- b) Remodelación de las estaciones existentes y construcción de nuevas estaciones en el corredor Aljarafe: Camas, Santiponce, Salteras-Valencina, Olivares –Villanueva, Sanlúcar y Benacazón.
- c) Nueva línea de servicio a la Cartuja (C-2) conectada con Santa Justa.
- d) Construcción de una nueva estación en San Jerónimo y la remodelación de los apeaderos del Estadio Olímpico y La Cartuja.
- e) Desdoble de la vía en todo su recorrido y cierre del anillo urbano ferroviario.
- f) Nuevas estaciones en La Salud, Pineda, Pítamo, Pablo Olavides, Infanta Elena, Buen Aire, Pino Montano en Sevilla y Cádiz en La Rinconada.
- g) Acceso ferroviario a Los Palacios y Villafranca.

7. De acuerdo con las previsiones de la planificación de infraestructuras de la Junta de Andalucía, se recomienda al órgano sectorial competente la extensión de los servicios de cercanías al conjunto de la red ferroviaria convencional del ámbito del Plan. (R)

8. Al objeto de proteger la zona adyacente a la red ferroviaria de la ocupación urbana, de acuerdo con la normativa vigente, se establece una zona de protección de 70 metros a ambos lados de la arista exterior de la explanación. (D)

Artículo 23. Intercambiadores de transporte (D)

1. La red de intercambiadores de transporte de la aglomeración urbana incluye las estaciones y apeaderos de metro, tranvía y/o ferrocarril de cercanías, y aparcamientos disuasorios en sus entornos para posibilitar y facilitar el intercambio.

2. El Plan identifica según la funcionalidad de los mismos:

- a) Intercambiadores de modos público/privado (aparcamiento disuasorio en el entorno de las estaciones o apeaderos).
- b) Intercambiadores de modos públicos.

- c) Intercambiadores mixtos o alternativos.
3. El Plan, en coherencia con la planificación sectorial establece las siguientes actuaciones:
- a) Intercambiadores de modos público en Santa Justa, San Bernardo, Prado de San Sebastián, Parque los Príncipes, Virgen del Rocío, Bermejales, Torretriana y Pablo Olavides.
- b) Intercambiadores mixtos en la red tranviaria proyectada y en las estaciones de cercanías de Bellavista, La Salud, Palacio de Congresos y La Rinconada.
- c) Aparcamientos disuasorios en las restantes estaciones de cercanías y paradas intermedias de las líneas tranviarias, que se recogen en el plano de Ordenación de Usos y Sistemas de Transportes.

Artículo 24. Nodos Principales del Sistema de Movilidad y Transporte. (N y D)

1. El Plan, en coherencia con el Plan de Transporte Metropolitano del Área de Sevilla: Plan de Movilidad Sostenible, identifica en el plano de Ordenación de Usos y Sistema de Transportes, los Nodos Principales del Sistema de Movilidad y Transporte de la aglomeración. (N)
2. Al objeto de garantizar la funcionalidad de los Nodos Principales de Transporte, las actuaciones urbanísticas que se sitúen a una distancia igual o inferior a 500 m de un Nodo principal deberán someterse al informe previo de la Consejería de la Junta de Andalucía que ostente las competencias en transporte, que decidirá si la actuación debe ser objeto de un Estudio de Movilidad. (N)
3. Las conclusiones del Estudio de Movilidad serán de obligado cumplimiento por el proyecto de actuación y podrán, en su caso, dar lugar a una modificación del planeamiento urbanístico. (D)
4. La localización de los Nodos en la documentación gráfica del presente Plan no tiene carácter vinculante y podrán ser modificados por la Administración competente en el procedimiento previsto por la legislación sectorial para su ejecución. (D)
5. En el supuesto de que el Plan de Transporte Metropolitano del Área de Sevilla elimine dicha categoría en alguno de los Nodos o establezca esa consideración a nuevos intercambiadores de modos de transporte público, estas modificaciones tendrá la consideración de ajuste de Plan y se incorporará al mismo en la actualización prevista en el artículo 9. (D)

Artículo 25. Plataformas multimodales. (D)

1. Las nuevas infraestructuras viarias de la red de articulación metropolitana que se proyecten en el ámbito deberán incluir en los Estudios Informativos la viabilidad de incorporar en su sección transversal plataformas reservadas para el transporte público, carriles para bicicletas y sendas peatonales.

2. Los programas de mejora y acondicionamiento del viario que integra la red de articulación metropolitana deberán valorar la viabilidad de convertir estas vías en plataformas multimodales y contendrán las medidas necesarias para su transformación en aquellos casos en los que su conversión se considere viable.

3. El diseño de las plataformas multimodales incluirá espacios reservados para el transporte público (tranvía, metro ligero o autobús), calzada o calzadas para vehículos privados y espacios para los modos no motorizados. En todos los casos, el transporte público tendrá preferencia sobre los vehículos privados.

4. El modo de transporte a desarrollar en las plataformas reservadas recogidas en el Plan está condicionado a las previsiones de demanda de viaje que se estimen por el organismo competente en materia de transportes.

5. El conjunto de terminales de transporte, paradas e intercambiadores de las plataformas reservadas serán objeto de las actuaciones necesarias para garantizar su adecuada accesibilidad mediante líneas de transporte público, la adecuación del entorno para la circulación de bicicletas y peatones, y la localización, en su caso, de aparcamientos disuasorios para vehículos privados.

Artículo 26. Actuaciones para la red de plataformas multimodales (D)

1. El Plan, en coherencia con la planificación sectorial, establece las siguientes actuaciones:

- a) Plataformas reservada para autobús
- Sevilla - Cortijo del Cuarto.
 - Gines - La Pañoleta (A-49).
 - Gelves (A-8058) - El Parque de los Príncipes (Sevilla).

b) Itinerario preferente para autobús

- Espartinas – Gines (A-8076).
- Umbrete – Bollullos (A-8059).
- Sevilla- La Algaba y núcleos de la Rinconada (A-8081, A-8002, A-8009, A-8004).
- Bellavista - Dos Hermanas (N-IV).
- Camas - Salteras (A-8077).
- Camas-Santiponce (N-630).

2. El Plan, en coherencia con la planificación sectorial, establece las siguientes reservas de suelo para futuras plataformas e intercambiadores de transporte público:

- a) La Rinconada - La Algaba.
- b) Los Alcores, Alcalá de Guadaira -Carmona.
- c) Palomares del Río - Almensilla.
- d) Espartinas - Umbrete.

3. En el marco de la revisión o la modificación del Plan de Transporte Metropolitano del Área de Sevilla se valorará la

ampliación de la red de plataformas multimodales y la implantación de nuevos itinerarios preferentes para autobús para permitir la conexión de las áreas de oportunidad previstas por el presente Plan.

Artículo 27. Determinaciones sobre el Puerto y el Aeropuerto (D)

1. Son objetivos de este Plan en relación con el Puerto y Aeropuerto de Sevilla como nodos de primer nivel de conexión de la aglomeración con el exterior los siguientes:

- a) Reforzar su integración en el sistema intermodal de transportes de Andalucía, mediante su conexión con la red viaria y ferroviaria de alta capacidad y prestaciones.
- b) Potenciar las funciones económicas y logísticas en los mismos.
- c) Desarrollar las actuaciones previstas por sus respectivos Planes Directores aprobados o sus modificaciones, así como por la planificación sectorial estatal o autonómica vigente.

2. El Plan prevé, en coherencia con la planificación sectorial, las siguientes actuaciones en el Aeropuerto de Sevilla:

- a) Construcción de una estación de ferrocarril, asociada a la línea de Alta Velocidad transversal de Andalucía.
- b) Ampliación de los aparcamientos para vehículos.
- c) Reserva para ampliación futura de la pista de vuelo.

3. El Plan prevé, en coherencia con la planificación sectorial, las siguientes actuaciones en el Puerto de Sevilla:

- a) Mejora del acceso ferroviario a la estación de la Salud.
- b) Acceso viario directo a la SE-40.
- c) Desarrollo y ampliación de las zonas logísticas.
- d) Reordenación para usos cruceísticos y actuaciones puerto-ciudad en los muelles de las Delicias y Nueva York.
- e) Ampliación del Puerto con nuevos desarrollos en la Dársena de El Cuarto.
- f) Nueva Esclusa.

4. Las prioridades y programación de las actuaciones previstas se ajustarán a lo establecido por la planificación sectorial que les compete.

5. El planeamiento de desarrollo y edificaciones afectadas por las servidumbres aeronáuticas definirán sus características respetando las limitaciones impuestas por la legislación sectorial aeroportuaria y de navegación aérea que le es de aplicación.

Artículo 28. Determinaciones sobre el transporte no motorizado (D)

1. El Plan recoge una red de itinerarios para bicicletas de alcance metropolitano, identificada en la Memoria de Ordenación, con el objetivo de conectar los núcleos de la aglomeración urbana entre sí y con los puntos más significativos de atracción de este modo de transporte.

2. El órgano competente en materia de transportes, en coordinación con la Consejería de Medio Ambiente, a través del Plan de Recuperación y Ordenación de las Vías Pecuarias de Andalucía y el programa de creación de itinerarios no motorizados en los entornos de las grandes ciudades, implementarán la red propuesta y las acciones dirigidas al fomento del uso de la bicicleta como medio de transporte metropolitano, prestando especial atención a las posibilidades del viario de articulación metropolitano que sirve a las áreas de mayor concentración urbana.

Artículo 29. Movilidad y transporte en el planeamiento urbanístico. (D)

1. Para favorecer la movilidad mediante transporte público, los instrumentos de planeamiento urbanístico general deberán:

- a) Establecer las reservas de suelo necesarias para el trazado de las infraestructuras previstas por el Plan de Transporte Metropolitano del Área de Sevilla, incluyendo los intercambiadores de transporte.
- b) Incluir en su ordenación las plataformas reservadas para el transporte público necesarias para cubrir la movilidad prevista como consecuencia de la ejecución del planeamiento. Estas plataformas deberán tener capacidad para transportar un volumen diario de viajeros equivalente al número total de habitantes previstos multiplicado por 0,8.
- c) Favorecer la concentración de usos residenciales para optimizar los recursos del transporte público en el entorno de los Nodos principales y del conjunto de terminales de transporte, paradas e intercambiadores de las plataformas reservadas, y establecer medidas para preservar la funcionalidad del sistema.
- d) Incluir un Estudio de Movilidad que deberá ser informado favorablemente por la Consejería de la Junta de Andalucía competente en materia de transportes. El Estudio tendrá los contenidos establecidos por el Plan de Transporte Metropolitano del Área de Sevilla, hasta que la mencionada Consejería establezca una regulación específica para los mismos.

2. Los Planes de Ordenación Intermunicipal, los Planes de Sectorización, así como las innovaciones del planeamiento urbanístico general incluirán un análisis de su incidencia sobre la movilidad y, en su caso, las modificaciones que deban realizarse en el Estudio de Movilidad correspondiente al Plan General de Ordenación Urbana para asegurar la correcta integración de las nuevas propuestas en la estructura.

3. Los planes urbanísticos de desarrollo basarán su ordenación detallada en el Estudio de Movilidad del correspondiente instrumento de planeamiento general, reservando suelo y ejecutando los elementos del sistema de transporte y movilidad.

4. Los Estudios de Movilidad identificarán las actuaciones urbanísticas relevantes para el sistema de transporte y movilidad de la aglomeración, entre las que se encontrarán necesariamente aquellas en las que, previsiblemente, el volumen de viajes motorizados atraídos y generados superen la cifra de 20.000 en un día laborable medio. En dichas actuaciones los instrumentos de planeamiento establecerán las condiciones específicas para su desarrollo en función de la movilidad.

5. Los Estudios de Movilidad relativos a actuaciones relacionadas con los Nodos Principales del Sistema de Transporte y Movilidad definidos en el artículo 24 incluirán, al menos, los aspectos indicados en el Plan de Transporte Metropolitano del Área de Sevilla.

6. La aprobación del planeamiento de desarrollo de un sector situado en una zona que carezca de red de transportes, incluida la de transporte público, se supeditará a que el instrumento urbanístico asuma como carga la realización de aquellos sistemas generales adscritos a ese sector que permitan la conexión con las redes de transporte que el Estudio de Movilidad haya determinado. La funcionalidad efectiva de este tipo de conexiones deberá ser previa a la concesión de licencias de ocupación o apertura.

Artículo 30. Categorías funcionales de la red viaria. (N y D)

1. La red viaria de la aglomeración urbana de Sevilla se dividirá, según su funcionalidad, en las siguientes categorías: (N)

- a) Red de Conexión Exterior: compuesta por las vías señaladas como tales en el plano de Ordenación de Usos y Sistema de Transportes, que conectan el ámbito con el exterior (ejes radiales) y aquellas otras que conectan a estos ejes radiales entre sí.
- b) Red de Articulación Metropolitana: compuesta por las vías señaladas como tales en el plano de Ordenación de Usos y Sistema de Transportes, que articulan las relaciones internas de la aglomeración urbana canalizando los flujos entre las áreas urbanas y productivas en los distintos sectores metropolitanos y de estos con la ciudad central .
- c) Red de Acceso Local, constituida por el resto de las vías señaladas como tales en el Plano de Sistema de Transportes y Ordenación de Usos, que completan la malla viaria a nivel local favoreciendo las relaciones en el interior de los sectores metropolitanos.

2. La capacidad y condiciones técnicas de los viarios de cada una de las categorías consideradas se definirán por el organismo competente en materia de carreteras de acuerdo con su planificación sectorial. (D)

3. Los trazados viarios propuestos en la documentación gráfica del presente Plan no tienen carácter vinculante y podrán ser modificados por la Administración competente en el procedimiento previsto por la legislación sectorial para su ejecución. (D)

Artículo 31. Red Viaria de Conexión Exterior (N y D)

1. La Red Viaria de Conexión Exterior se compone de los siguientes itinerarios: (N)

- a) Sevilla-Córdoba-Madrid: A-4 (E-05).
- b) Sevilla-Cádiz: A-4 /AP-4 (E-05).
- c) Sevilla-Extremadura: A-66 (E-803).
- d) Sevilla-Huelva: A-49 (E-01).
- e) Sevilla-Granada-Málaga: A-92.
- f) Circunvalación SE-30.

2. La Red viaria de Conexión Exterior integra, además, el proyecto de circunvalación SE-40, cuyo objetivo es articular el conjunto de penetraciones territoriales a la aglomeración y liberar el viario interior del tráfico de paso. (N)

3. Sobre la red de viaria de conexión exterior el Plan establece las siguientes actuaciones: (D)

- a) Mejora de la funcionalidad del tramo de la A-4 Aeropuerto-Arroyo Espartales.
- b) Mejora de la funcionalidad el nudo SE-30 con la A-4 (Variante de Bellavista).
- c) Mejora del enlace de la A-49 con la A-8059 Bollullos de la Mitación-Umbrete.
- d) Nuevo acceso al Puerto de Sevilla desde la SE-40.
- e) Tercer carril en la A-49 hasta Benacazón.

4. En el marco de la revisión o la modificación del vigente Plan de Transporte Metropolitano del Área de Sevilla, se valorará la viabilidad de realizar una variante de la A-92 entre el enlace de ésta con la A-360 y la SE-40. (D)

Artículo 32. Red Viaria de Articulación Metropolitana (N y D)

1. La Red Viaria de Articulación Metropolitana se compone de los siguientes itinerarios: (N)

- a) Guillena-N-630 (A-460).
- b) Sevilla-La Algaba-Alcalá del Río (A-8006).
- c) Sevilla-La Rinconada-Brenes (A-8009, A-8004).
- d) Carmona-Brenes (A- 462).
- e) Los Alcores: Carmona-Alcalá de Guadaíra-Dos Hermanas (A-398 y A-392).

- f) Mairena del Alcor-A-4 (A-8025).
- g) Los Alcores –Sevilla (A-8026).
- h) Sevilla-Utrera(A-376).
- i) Utrera-Los Palacios y Villafranca (A-362).
- j) Sevilla-Dos Hermanas- Los Palacios (NIV).
- k) Eje Sur del Guadalquivir: Sevilla-Puebla-Isla Mayor (SE-30, A-8058, A-8050 y A-8053).
- l) Eje Norte–Sur del Aljarafe: Santiponce-Valencina-Gines-Mairena del Aljarafe-Palomares-Coria del Río (SE-3407, A-8062, A-8056, SE-3303 y A-8051).
- m) Coria del Río-Almensilla-Bollullos de la Mitación-Umbrete-Villanueva del Ariscal-Olivares (A-8052, A-8059, A-8074 y A-8075).
- n) San Juan de Aznalfarache-Mairena del Aljarafe-Almensilla (A-8057 y A-8055).
- o) Castilleja de la Cuesta-Bormujos-Bollullos de la Mitación-Aznalcázar-Pilas (A-474).
- p) Camas-Castilleja de la Cuesta-Gines-Espartinas-Sanlúcar la Mayor-Castilleja del Campo (A-8076 y A-472).
- q) Castilleja del Campo-Carrión de los Céspedes-Pilas-Villamanrique de la Condesa (A-8153, A-8061 y A-8060).
- r) Aznalcázar-Benacazón-Sanlúcar la Mayor-Olivares-Salteras-Valencina-Castilleja de Guzmán-Camas (A-473 y A-8077).
- s) Huévar del Aljarafe-Aznalcóllar-Gerena (A-8064, A-472 y A-477).
- t) Las Pajanosas-Camas (N-630).

2. Cumplen también funciones de articulación metropolitana los viarios de conexión exterior que penetran hasta la SE-30, a excepción de la A-66 y la A-4/AP-4. (N)

3. Sobre la red de articulación metropolitana el Plan establece las siguientes actuaciones: (D)

- a) Variante de Brenes.
- b) Duplicación de calzada y adecuación funcional de la A-392 (Alcalá-Dos Hermanas).
- c) Mejora de la accesibilidad de la A-376. Tramo SE-30-Montequinto.
- d) Duplicación de calzada de la N-IV (Dos Hermanas-Los Palacios).
- e) Variante Este de Utrera.
- f) Duplicación de la calzada A-362, Utrera-Los Palacios.
- g) Variante de Puebla del Río.

h) Variante Este de Palomares del Río.

i) Variante Sur de Mairena del Aljarafe.

j) Conexión Mairena del Aljarafe-Bormujos.

k) Variante de Benacazón.

l) Nuevo trazado de la A-8077.

m) Variante Sureste de Alcalá de Guadaíra.

n) Nuevo Acceso Norte a Sevilla a través del Pago de Enmedio (La Rinconada), con bifurcación para conectar con las A-8000 y A-8004 y prolongación hasta la variante de Alcalá del Río.

4. En el marco de la revisión o la modificación del vigente Plan de Transporte Metropolitano del Área de Sevilla, se valorará la viabilidad de ampliar las actuaciones en la red viaria recogidas en el apartado anterior. Entre las actuaciones a incorporar se encontrarán, con carácter preferente, el análisis de viabilidad y desarrollo de la conexión entre Mairena del Aljarafe y la Autovía de Coria del Río (tramo Mairena del Aljarafe), las variantes de Guillena y Umbrete, la ampliación de la capacidad de la variante de Puebla del Río y actuaciones de mejora de la funcionalidad de la A-477. (D)

5. En el marco de la programación de las actuaciones de mejora y acondicionamiento de la red viaria, el órgano competente en materia de infraestructuras de transporte valorará la oportunidad de establecer acciones de mejora en los siguientes viarios, considerados prioritarios por el presente Plan: A-8053; A-8050; A-8061; A-8025 y A-8026. (D)

Artículo 33. Protección de la red viaria. (N)

1. Las vías de gran capacidad de la aglomeración y sus enlaces se consideran elementos claves en la ordenación del espacio metropolitano, dada la accesibilidad que aportan y las sinergias de ocupación que generan en los espacios de su entorno.

2. Con los objetivos de garantizar la funcionalidad de estas vías y permitir la implantación de plataformas reservadas de transporte público en las mismas, se establece, en coherencia con las determinaciones del Plan de Transporte Metropolitano del Área de Sevilla: Plan de Movilidad Sostenible, una Zona de Cautela.

3. La Zona de Cautela en el viario de gran capacidad se delimita como el espacio comprendido dentro de dos bandas laterales a la carretera, de 300 metros de anchura medidos desde la arista exterior de la calzada más próxima, sin perjuicio de las servidumbres legales establecidas por la legislación sectorial.

4. En el entorno de los enlaces del viario de gran capacidad la Zona de Cautela se delimita como el espacio comprendido dentro de un círculo de radio igual a 500 metros, con centro

en el punto de intersección de los ejes de las vías concluyentes en el enlace, sin perjuicio de las servidumbres legales establecidas por la legislación sectorial.

5. En la Zona de Cautela las actuaciones edificatorias en suelo no urbanizable o en suelo urbanizable sin planeamiento de desarrollo aprobado, cuya finalidad sea distinta al servicio directo de la carretera, deberán aportar el correspondiente Estudio de Tráfico que garantice el cumplimiento de los objetivos enunciados en el apartado 2 de este artículo.

6. El Estudio de Tráfico deberá abordar las siguientes cuestiones:

- a) Situación actual del tráfico en la vía de gran capacidad y en el entorno de la actuación.
- b) Incidencia sobre el tráfico de la nueva actuación, tanto en el momento de su puesta en servicio, como en un horizonte de 5 y 10 años.
- c) Propuesta de actuación para el acceso en vehículo motorizado a la actuación compatible con los objetivos perseguidos con la delimitación de la Zona de Cautela.
- d) Análisis de la viabilidad del acceso peatonal y en modos no motorizados a la actuación y propuestas para el fomento de los mismos.

Capítulo III. Red de espacios libres.

Artículo 34. Objetivos en relación con la red de espacios libres. (N)

Son objetivos del Plan en relación con la red de espacios libres los siguientes:

- a) Mejorar la calidad de vida de la población residente en la aglomeración facilitando el acceso a los espacios libres, los bienes culturales y el paisaje.
- b) Contribuir a la integración territorial de la aglomeración mejorando la relación entre los espacios urbanos y los rurales y potenciando el papel de estos espacios en la organización del territorio metropolitano.
- c) Crear una red de espacios de uso público, vinculada al ocio y las actividades recreativas.
- d) Crear una red de parques asociados a recursos culturales, vinculada a la interpretación del patrimonio cultural y el paisaje.
- e) Conectar entre sí los espacios libres de uso público mediante corredores verdes.
- f) Establecer relaciones de complementariedad entre los distintos elementos de la Red de Espacios Libres.
- g) Articular una única red de espacios de uso público para el ámbito de la aglomeración localizando y diseñando los

parques urbanos de sistema general con criterios de complementariedad respecto a los Parques metropolitanos.

Artículo 35. Componentes de la red de espacios Libres. (N y D)

1. Constituyen la red de espacios libres de la aglomeración urbana de Sevilla los que se indican a continuación y se delimitan en el plano de la Red de Espacios Libres: (N)

- a) Parques Metropolitanos.
- b) Parques asociados a recursos culturales.
- c) Ejes fluviales y embalses.
- d) Corredores Verdes.

2. Forman también parte de la Red de Espacios Libres de la aglomeración urbana de Sevilla: (D)

- a) Las zonas de uso público de los montes de dominio público y de los Espacios Naturales Protegidos establecidos por sus correspondientes instrumentos de planificación, que se regirán por sus respectivas normas y planes de ordenación y gestión.
- b) El dominio público marítimo terrestre y los suelos colindantes con el mismo clasificados a la entrada en vigor de este Plan como no urbanizables o urbanizables sin instrumento de desarrollo aprobado, en una franja de, al menos, 200 metros tierra adentro desde el límite interior de la ribera del mar, que se ordenarán conforme a lo establecido en el artículo 63 de estas normas.

Artículo 36. Protección cautelar del suelo afecto a la red de espacios libres. (D)

1. Las Administraciones Públicas asegurarán la preservación de los suelos incluidos en la Red de Espacios Libres de los procesos de urbanización y la protección de los dominios públicos afectados, y fomentarán las actividades de ocio, recreativas y deportivas para la población. A tal fin, los instrumentos de planeamiento general clasificarán estos suelos como no urbanizables de especial protección o, como sistema general de espacios libres en función de la normativa específica que le sea de aplicación.

2. Hasta tanto no se produzca la ordenación y gestión de los espacios incluidos en la Red de Espacios Libres, sobre el suelo vinculado no podrán implantarse edificaciones, construcciones o instalaciones de ningún tipo, ni realizarse usos o actividades distintas a la normal explotación primaria de los terrenos.

3. Excepcionalmente, podrán autorizarse por los órganos competentes en materia urbanística la construcción de edificaciones e instalaciones de utilidad pública o interés social, siempre que el uso al que se destinen éstas sean compatibles con los objetivos establecidos para tales espacios por

el presente Plan, así como que resulten autorizables según las disposiciones del planeamiento urbanístico general.

Las edificaciones, construcciones e instalaciones no destinadas al uso público, y erigidas con anterioridad a la aprobación del presente Plan en el suelo afectado por la delimitación de los espacios incluidos en la Red de Espacios Libres, serán consideradas como fuera de ordenación.

SECCIÓN 1ª. PARQUES METROPOLITANOS.

Artículo 37. Componentes del Sistema de Parques Metropolitanos. (N y D)

1. El Sistema de Parques Metropolitanos de la aglomeración urbana estará formado por los espacios identificados en el plano de ordenación de la Red de Espacios Libres, que se enumeran a continuación: (N)

a) Parques existentes:

- El Alamillo.
- Parque Periurbano de Hacienda Porzuna.
- Parque Periurbano de El Gergal.
- Parque Periurbano de La Corchuela.
- Corredor del Guadiamar.
- Dehesa de Abajo.
- Cañada de los Pájaros.
- El Majuelo.

b) Parques propuestos:

- Ampliación del Alamillo.
- Tablada.
- Charco de la Pava.
- Guadaira.
- Arroyo Culebras.
- Riopudio.
- Aljarafe Centro.
- Parque del Porzuna.
- Cerros de Camas y Castilleja de Guzmán.
- Pinares de Puebla del Río y Aznalcázar.
- Ampliación del Majuelo.
- La Dehesa.

2. La inclusión en el sistema de Parques Metropolitanos de espacios integrados en la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía se realiza sin perjuicio del régimen de gestión propio de estos espacios, de acuerdo con la legislación medioambiental. (N)

3. La delimitación recogida en el plano de ordenación de la Red de Espacios Libres tiene carácter indicativo y cautelar hasta que el planeamiento urbanístico o el Proyecto de Actuación general delimiten el suelo afectado definitivamente por cada Parque Metropolitano. (D)

Artículo 38. Ordenación de los Parques Metropolitanos.(D)

1. El planeamiento urbanístico general deberá integrar los Parques Metropolitanos en la estructura general y orgánica de los respectivos municipios y prever su ordenación pormenorizada y de desarrollo, así como la de su entorno, de acuerdo con lo establecido por el presente Plan.

2. La ordenación detallada de estos espacios procurará la distribución equilibrada de usos, atendiendo al fomento del uso público e implantación de actividades de ocio, a la protección de las características del territorio y a la conservación del patrimonio cultural.

3. La implantación de redes de infraestructuras se deberá limitar a las necesarias para asegurar el acceso de los usuarios y el suministro de energía y servicios fundamentales en las áreas de servicio y dotación.

4. Los usos e instalaciones que se propongan se deben realizar en coherencia con los recursos naturales presentes en cada área, valorando los recursos hídricos, forestales o de cualquier naturaleza, en cada caso. De la misma forma, la localización de instalaciones y servicios debe evitar los lugares más valiosos desde el punto de vista de los recursos naturales, ambientales y paisajísticos.

5. Las actuaciones a realizar en cada zona deben procurar la restauración de los impactos antrópicos e introducir las medidas necesarias para garantizar la preservación de los recursos naturales.

Artículo 39. Determinaciones específicas para la ordenación de los parques metropolitanos. (D)

1. En la ordenación de los parques metropolitanos de Tablada y Charco de la Pava, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) Se preservará la llanura de inundación del río Guadalquivir para garantizar la funcionalidad del cauce en régimen de avenidas, sin riesgo para bienes y personas.
- b) Se procurará la creación de un gran espacio naturalizado para uso público extensivo y con capacidad para acoger usos dotacionales.
- c) Configurar el espacio como pulmón verde de la aglomeración en el sector más de mayor densidad poblacional.
- d) Poner en valor el cauce funcional del río y abrirlo al uso y disfrute de la población metropolitana.

2. En la ordenación del Parque del Guadaira se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) Posibilitará la recuperación ambiental del río, la puesta en valor de sus recursos paisajísticos y culturales y la recualificación paisajística de los bordes urbanos, en especial de los suelos industriales de la margen derecha del cauce.

b) Contribuir a la creación del principal parque metropolitano del sector centro-sur de la aglomeración integrando este Parque con el parque del cauce antiguo del Guadaira (Sevilla) y con el eje del encauzamiento del citado río.

c) Incluir en el diseño del Parque tanto elementos lineales para el uso público recreativo como espacios destinados a un uso intensivo.

3. En la ordenación del Parque del Riopudio se procurará su configuración como eje lineal para el uso público, la recuperación ambiental del río y su entorno, la contribución a la prevención del riesgo de avenidas y su identificación como límite a la conurbación entre la primera y segunda corona del Aljarafe.

4. En la ordenación del Parque Central del Aljarafe, se procurará su inserción e integración con las tramas urbanas colindantes, y su accesibilidad mediante transporte público desde los municipios del sector central de la primera corona del Aljarafe. Su diseño y ordenación se orientará fundamentalmente a la consecución de un gran espacio verde arbolado.

5. En la ordenación del Parque del Porzuna, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) Se procurará la integración en un mismo ámbito de uso público el parque urbano incluido en el Plan General de Ordenación Urbanística, el parque periurbano de la Hacienda del Porzuna y la ampliación propuesta por este Plan.

b) Se garantizará la restauración ambiental y salvaguarda del cauce del arroyo Porzuna y su entorno para garantizar su funcionalidad.

c) Se incluirán zonas para un uso público intensivo.

d) Se procurará la conexión del parque con la Zona de Protección territorial constituida por el Escarpe del Aljarafe.

6. En la ordenación del Parque de los Cerros de Camas y Castilleja de Guzmán, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) Se garantizará su forestación y que el tratamiento ambiental y paisajístico del parque ponga en valor su relevante posición topográfica y sus singulares características físicas, como principal referente paisajístico del sector central de la aglomeración urbana.

b) En la ordenación del espacio para el uso público se prestará especial atención a la implantación de elementos que potencien su papel como punto de observación y percepción del paisaje a y desde este sector de la aglomeración.

7. En la ordenación de los Pinares de Puebla del Río y Aznalcázar se adecuarán zonas para el uso público en el marco de las medidas de protección necesarias establecidas para el

espacio protegido por la Red Natura 2000 de Doñana norte y oeste.

8. En la ordenación del Parque del Majuelo se configurará, junto con el parque existente, un espacio marcadamente lineal para la percepción del río Guadalquivir en el sector norte de la aglomeración urbana, contribuyendo a la puesta en valor del río y al disfrute del espacio fluvial por parte de la población. La adecuación para el espacio público favorecerá la protección y recreación de la vegetación de ribera y tendrá en consideración el carácter inundable de los suelos para la implantación de las dotaciones al servicio del uso público.

9. En la ordenación del Parque de La Dehesa se priorizará la restauración del espacio degradado y su transformación en una isla naturalizada, mediante su forestación con vegetación mediterránea. Se integrará en el parque un espacio para el uso público de los habitantes del entorno.

SECCIÓN 2ª. PARQUES ASOCIADOS A RECURSOS CULTURALES.

Artículo 40. Componentes del Sistema de Parques asociados a recursos culturales. (N y D)

1. El Sistema de Parques Culturales de la aglomeración urbana estará formado por los espacios identificados en plano de ordenación de la Red de Espacios Libres y que se organizan en: (N)

a) El Parque del Aljarafe Norte.

b) El Parque de Los Alcores.

2. La identificación de los elementos patrimoniales susceptibles de puesta en valor se realizará con criterios de interconexión para formar itinerarios culturales en los ámbitos de los Parques asociados a recursos culturales establecidos en el apartado anterior. A estos efectos se incorporarán los siguientes elementos: (D)

a) Parque del Aljarafe Norte:

- Ciudad romana de Itálica.
- Monasterio de San Isidoro del Campo.
- Yacimiento calcolítico de Valencina de la Concepción y Castilleja de Guzmán.
- Yacimiento arqueológico de El Carambolo.

b) Parque de Los Alcores:

- Necrópolis de Carmona.
- Conjunto histórico y escarpe de Carmona.
- Alcaudete.
- Zona Arqueológica de El Gandul-Bencarrón.
- Molinos del Guadaira.

3. La inclusión en el Sistema de Parques asociados a recursos culturales de bienes y espacios protegidos por los instrumentos de tutela del patrimonio cultural, o en su caso,

por los derivados de la legislación ambiental, se realiza sin perjuicio del régimen de gestión propio de estos espacios, de acuerdo con su correspondiente legislación. (N)

4. La delimitación recogida en el plano de ordenación de la Red de Espacios Libres tiene carácter indicativo y cautelar hasta que el Proyecto de Actuación o el instrumento de planeamiento urbanístico correspondiente delimiten el suelo afectado. (D)

Artículo 41. Ordenación de los Parques asociados a recursos culturales. (D)

La interpretación y puesta en valor de los Parques asociados a recursos culturales propuestos por el Plan se realizará de acuerdo con las siguientes directrices:

- a) El planeamiento urbanístico general incorporará las determinaciones que permitan el desarrollo de las previsiones del presente Plan, entre las que se encontrarán la definición de los itinerarios que soporten las actividades de puesta en valor e interpretación.
- b) Debe garantizarse la correcta conexión entre los bienes incluidos dentro de cada una de las redes identificadas por el Plan, preferente mediante vías adaptadas a modos no motorizados de transporte.
- c) Los espacios quedarán al margen de los procesos de urbanización y en ellos no se permitirá la implantación de usos y actividades incompatibles con su interpretación y puesta en valor.
- d) La planificación y programación de infraestructuras evitarán actuaciones que puedan suponer una fragmentación de los ámbitos propuestos, su degradación o un impedimento para su correcta interpretación.
- e) Los espacios deberán ser puestos en valor mediante actuaciones de articulación, protección, conservación e interpretación que estimulen su uso y el reconocimiento de su legado cultural y paisajístico.
- f) Por parte de las Administraciones competentes de desarrollarán las previsiones de la legislación para dotar a estos espacios de los instrumentos de protección y gestión necesarios para hacer efectivas las previsiones del presente Plan.

SECCIÓN 3ª. EJES FLUVIALES DE USO PÚBLICO.

Artículo 42. Componentes de la red de Ejes Fluviales de Uso Público. (N y D)

1. La red de Ejes Fluviales de Uso Público estará formada por el dominio público hidráulico y la zona de servidumbre de uso público de los ríos y embalses que se enumeran a continuación: (N)

- a) Guadalquivir.
- b) Guadaira.

- c) Guadiamar.
- d) Riopudío.
- e) Rivera de Huelva.
- f) Embalse del Agrio.
- g) Embalse de Cala.
- h) Embalse de Torre del Águila.

2. La inclusión en la Red de Ejes Fluviales de bienes y espacios protegidos por la normativa ambiental se realiza sin perjuicio del régimen de gestión propio de estos espacios, de acuerdo con su correspondiente legislación. (N)

3. La delimitación de los Ejes fluviales de uso público en el plano de ordenación de la Red de Espacios Libres tiene carácter meramente indicativo y cautelar hasta que el Proyecto de Actuación o el instrumento planeamiento urbanístico correspondiente delimiten el suelo afectado. (D)

Artículo 43. Ordenación de los Ejes Fluviales de Uso Público. (D)

1. Para poner en valor los cauces y riberas fluviales así como para potenciar su función ambiental, ecológica, socio-cultural y paisajística, se adoptarán medidas de protección, reducción de impactos y vertidos sobre los lechos, y de restauración y acondicionamiento de márgenes y riberas.

2. Se ejecutará por las administraciones competentes un programa de intervención sobre el río Guadalquivir, en tanto que elemento central para la articulación natural y paisajística de la aglomeración urbana. Esta intervención priorizará:

- a) La recuperación ambiental de las márgenes y espacios de dominio público y servidumbres.
- b) Fomento del uso público.
- c) La conexión de ambas márgenes a través de, al menos, de los pasos de barcas de Coria del Río, Los Olivillos e Isla Mínima.
- d) La recuperación del brazo de los Jerónimos.

3. Así mismo, serán objeto de un programa específico de recuperación por parte de las administraciones responsables, los ríos Guadaira, Guadiamar, Riopudío y Rivera de Huelva con el fin de mejorar la calidad de las aguas y los ecosistemas, redimensionar los cauces, recuperar la vegetación natural, proteger las márgenes de su ocupación y fomentar el uso público.

4. Dichos Programas valorarán la oportunidad de actuar sobre determinados afluentes menores de las cuencas citadas en los apartados anteriores y de incorporar a la red de Parques Metropolitanos nuevos espacios a ellos asociados. Dicha incorporación no precisará la modificación del Plan sino el ajuste del mismo.

5. Los tramos de los ejes fluviales de uso público incluidos en los ámbitos de los Parques Metropolitanos a que hace referencia el artículo 38, se incorporarán a la ordenación global del conjunto de los terrenos de los respectivos Parques.

6. Los tramos de los ejes fluviales de uso público afectados por la legislación de Costas se ordenarán conforme a las determinaciones establecidas en el artículo 63 de este Plan.

Artículo 44. Áreas para actividades náuticas y recreativas. (D)

1. Las administraciones competentes identificarán los espacios y tomarán las medidas oportunas para la instalación de Áreas para actividades náuticas y recreativas en las márgenes de los embalses identificados en el artículo 42, previa autorización del órgano responsable de la gestión de los mismos. Las áreas que se indican en el plano de la Red de Espacios Libres tiene carácter meramente indicativo hasta tanto se determine la localización concreta por parte de dichas administraciones.

2. Estas Áreas sólo podrán acoger actividades didácticas, de esparcimiento y de ocio vinculados al contacto y disfrute de la lámina de agua y de la naturaleza.

3. Las instalaciones y edificaciones deberán reunir las siguientes condiciones:

- a) Sólo podrán contar con instalaciones vinculadas al uso náutico de recreo (pantalanés/embarcaderos), a actividades recreativas y naturalísticas y las destinadas a servicios de restauración.
- b) El acondicionamiento de los espacios recreativos y las edificaciones e instalaciones que deban realizarse en ellos deberán adaptarse a las características morfológicas, topográficas y ambientales del lugar e integrarse en su entorno paisajístico.

SECCIÓN 4ª. CORREDORES VERDES.

Artículo 45. Componentes de la Red de Corredores Verdes. (N y D)

1. La red de Corredores Verdes de la aglomeración urbana estará formada por los viales identificados en el plano de ordenación de la Red de Espacios Libres, que se enumeran a continuación: (N)

- a) La Red Verde en el término de Sevilla.
- b) El Corredor Verde del Aljarafe.
- c) El Corredor Verde de Los Palacios a Sevilla.
- d) La Vía Verde Sevilla – Sanlúcar de Barrameda.
- e) El carril, pantalanés y paso de barcas de Isla Mínima.
- f) El Camino del Práctico en la margen izquierda del Guadalquivir.

g) La Vía Verde de Los Alcores.

h) La Vía Verde de Itálica.

i) La Ruta del Agua al pie de la cornisa norte del Aljarafe.

j) Las vías de uso público incluidas en el Paisaje Protegido del Guadiamar.

k) La Cañada de las Islas y caminos de uso público del Parque del Riopudío.

l) El Cordel de Villamanrique a Triana.

m) La Cañada Real de Ubrique a Sevilla (Utrera-embalse de Torre del Águila).

n) La Cañada Real de Venta Larga y Torres de Alocaz a Sevilla (Utrera-C.E.El Utrera).

o) Las Coladas de Callejón Grande y Callejón Chico (Brenes).

2. La inclusión en la Red de Corredores Verdes de viales integrados en la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía se realiza sin perjuicio del régimen de gestión propio de estos espacios, de acuerdo con la legislación medioambiental. (N)

3. La delimitación recogida en el plano de ordenación de la Red de Espacios Libres tiene carácter indicativo y cautelarse hasta que el Proyecto de Actuación o el instrumento de planeamiento urbanístico correspondiente delimiten el suelo afectado definitivamente por cada Corredor Verde. (D)

Artículo 46. Ordenación de los Corredores Verdes. (D)

El trazado y ejecución de los Corredores Verdes propuestos por el Plan se realizará de acuerdo con las siguientes directrices:

- a) Su trazado primará la conexión con los espacios de uso público de escala metropolitana o municipal fijados por este Plan o por los instrumentos de planeamiento urbanístico.
- b) Su sección permitirá el tráfico peatonal y ciclista en los dos sentidos.
- c) Los puntos de acceso a los corredores impedirán el paso de los vehículos a motor.
- d) El firme se ejecutará con zahorras naturales.
- e) La señalización y los elementos de apoyo se adaptarán al entorno natural y responderán a un mismo concepto de diseño a fin de ofrecer una imagen común, debiendo atenderse, en el caso de los espacios integrados en la Red de Espacios Protegidos de Andalucía, al manual de señalización aprobado por la administración competente para dicha Red.

f) Serán prioritarios a efectos de actuaciones de reforestación.

Artículo 47. Ejecución y gestión de la Red de Espacios Libres (D y R)

1. La ejecución de los elementos componentes de la Red de Espacios Libres de la aglomeración urbana se podrá realizar a través de cualquiera de los mecanismos previstos en la legislación urbanística o podrán ser declarados de interés autonómico, conforme a los artículos 38 y 39 de la Ley 1/1994, de 11 de enero. En tal caso la ordenación de estas actuaciones se realizará mediante la aprobación del correspondiente Proyecto de Actuación. (D)

2. Se recomienda la constitución de un órgano para la gestión y ejecución de la Red de Espacios Libres de la aglomeración urbana del que formarán parte las administraciones y entidades públicas y privadas implicadas. (R)

TÍTULO SEGUNDO. DETERMINACIONES SOBRE LA ORDENACIÓN DE USOS

Capítulo I. Determinaciones generales sobre los usos urbanos

Artículo 48. Objetivos generales (N y D)

1. Son objetivos del Plan en relación con los usos: (N)

- a) Contribuir al mantenimiento de la diversidad productiva en la aglomeración urbana.
- b) Propiciar un crecimiento ordenado de las actividades productivas y contribuir a su ordenación.
- c) Promover una adecuada localización de los usos productivos.
- d) Generar empleo estable y de calidad.
- e) Contribuir a la satisfacción de la demanda de vivienda protegida y a su distribución equilibrada en el territorio.
- f) Contribuir al mantenimiento de la actividad agrícola en los terrenos dotados de buena calidad agrológica y capacidad productiva.

2. En las áreas urbanas consolidadas el planeamiento urbanístico municipal procurará la mejora de las condiciones generales mediante la cualificación de espacios degradados en la edificación y en las condiciones de urbanización o usos, el fomento de la implantación de vivienda a precio asequible, y la ubicación de equipamientos y dotaciones que contribuyan a la integración social y al fomento de las actividades económicas. (D)

3. En los suelos urbanizables de uso residencial el planeamiento urbanístico municipal procurará el máximo aprovechamiento de las infraestructuras y equipamientos existentes y asegurará que en el orden temporal de urbanización

de los diferentes sectores en que se dividan las áreas de crecimiento se mantenga el principio de contigüidad. (D)

Artículo 49. Determinaciones para la ordenación de los nuevos crecimientos. (D).

1. El planeamiento urbanístico general deberá garantizar que el desarrollo de los suelos urbanizables se efectúe de manera acorde con la disponibilidad de las infraestructuras y dotaciones y justificará expresamente la disponibilidad de agua y la viabilidad energética para el crecimiento previsto.

2. Los instrumentos de planeamiento general ordenarán las nuevas extensiones urbanas con los siguientes criterios:

- a) Adoptar como referencia estructural las preexistencias morfológicas territoriales existentes, tratando de adaptarse a las mismas, reconociendo los recursos y elementos naturales y culturales significativos existentes, e integrándolos en la ordenación.
- b) Destinar los suelos con mejores condiciones de accesibilidad y posición para la ubicación de equipamientos y dotaciones y, en general, a los usos de interés económico y social.
- c) Mantener la coherencia y continuidad del sistema viario y de los espacios libres con los municipios colindantes.
- d) Prestar especial atención a los factores singulares del microclima local y a la diversidad paisajística.
- e) Analizar la impronta de los crecimientos en el paisaje y en especial su percepción desde los puntos y/o elementos de mayor frecuentación.

3. Los instrumentos de planeamiento general o de desarrollo y los proyectos de urbanización introducirán criterios de sostenibilidad ambiental, teniendo en cuenta en el diseño de las actuaciones urbanísticas los siguientes principios:

- a) La mejora en la gestión del ciclo del agua mediante la racionalización de los consumos, la reducción de pérdidas, la generalización de la depuración y la reutilización de aguas residuales depuradas.
- b) La gestión de los residuos urbanos con criterios de reducción, reutilización, reciclado y depósito en condiciones seguras.
- c) La mejora de la calidad del aire mediante la reducción del tráfico motorizado.
- d) La reducción de la contaminación acústica a través del control del tráfico, de las fuentes emisoras puntuales y de las condiciones de aislamiento acústico de la edificación.
- e) La mejora de la eficiencia energética mediante una mayor adaptación de la edificación a las condiciones climáticas y mediante la reducción del uso del vehículo privado en las relaciones de movilidad metropolitana.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63



SUMARIO

(Continuación del fascículo 2 de 4)

3. Otras disposiciones

PÁGINA

CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Decreto 267/2009, de 9 de junio, por el que se aprueba el Plan de Ordenación del Territorio de la aglomeración urbana de Sevilla y se crea su Comisión de Seguimiento. (Continuación)

210

Número formado por cuatro fascículos

Jueves, 9 de julio de 2009

Año XXXI

Número 132 (3 de 4)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica.
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
Fax: 95 503 48 05
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

f) La minimización de la contaminación lumínica fomentando la eficiencia lumínica y energética del alumbrado público.

g) La dotación de las infraestructuras de telecomunicaciones con un ancho de banda que permita la prestación de servicios interactivos avanzados.

Artículo 50. Determinaciones sobre el uso residencial. (D)

1. Los instrumentos de planeamiento urbanístico general atenderán prioritariamente las necesidades de vivienda derivadas de la formación de nuevos hogares como consecuencia de la dinámica de la población residente en el Municipio.

2. A estos efectos, los instrumentos de planeamiento incorporarán estudios sobre las demandas de vivienda de su población, diferenciadas según sus condiciones económicas y demográficas. Dichos estudios adoptarán parámetros estadísticos oficiales, contrastados, realistas y adaptados a la trayectoria de la última década.

Artículo 51. Coordinación de las políticas de vivienda y suelo. (D)

1. Las políticas sobre el mercado de vivienda se integrarán con las políticas de suelo a fin de incrementar el patrimonio público de suelo, cuyo destino preferente será la construcción de viviendas sometidas a algún régimen de protección pública. Las políticas en materia de suelo se orientarán a promover una oferta que atienda a las necesidades de primera vivienda, favoreciendo los mercados más desequilibrados.

2. Estas políticas de vivienda y suelo se formalizarán a través de Planes Municipales de Vivienda, que contendrán la identificación y programación de las actuaciones necesarias para atender las necesidades de primera vivienda de los vecinos del municipio.

3. La Consejería competente en esta materia y los Ayuntamientos de la aglomeración urbana coordinarán sus actuaciones de ordenación, planificación y gestión mediante la realización de actuaciones concertadas, en el marco del planeamiento urbanístico.

4. Estas actuaciones se instrumentarán a través del Consorcio Metropolitano de Vivienda, como órgano de gestión para establecer una respuesta coordinada a la demanda de vivienda a partir de la disponibilidad de suelos y viviendas de titularidad pública, con una especial atención a los criterios de selección existentes en cada municipio y un sistema transparente de adjudicación tanto en el ámbito municipal como supramunicipal. El Consorcio ejercerá funciones de programación y gestión de operaciones destinadas a ofertar vivienda protegida, identificando aquellos suelos idóneos para este fin.

5. Las políticas en materia de vivienda deberán adoptar estrategias concretas sobre la vivienda vacía y los solares sin edificar, destinadas a su incorporación al mercado, con el objetivo de contribuir a la revitalización de los cascos urbanos, reducir las necesidades de consumo de suelo y optimizar el uso del patrimonio edificado

Artículo 52. Determinaciones sobre los usos productivos. (D y R)

1. El planeamiento urbanístico general contendrá una previsión expresa de las necesidades de suelo para actividades industriales y logísticas, en el contexto de la economía metropolitana y de los sistemas productivos locales. Dicho análisis prestará especial consideración a la incidencia territorial y económica de las Áreas de Oportunidad Metropolitana. (D)

2. Los suelos destinados a usos productivos se localizarán en la proximidad de los nuevos desarrollos urbanos para evitar la especialización funcional y reducir la movilidad obligada, separándolos de las viviendas mediante sistemas generales viarios y franjas verdes arboladas. (D)

3. Se recomienda evitar la ubicación de suelos industriales en situaciones aisladas y desconectados físicamente de los cascos urbanos existentes, con la excepción de los destinados a acoger actividades que, por su naturaleza, sean incompatibles con la cercanía a las zonas residenciales, en consonancia con las determinaciones de los instrumentos de prevención y control ambiental establecidos en la normativa vigente. (R)

4. Los grandes equipamientos de alcance supramunicipal deberán servir en la ordenación urbanística como polos de actividad con posibilidades de sinergia económica, por lo que se recomienda que los instrumentos de planeamiento prevean suelos destinados a usos productivos ligados a dichos grandes equipamientos, contiguos o próximos a ellos. (R)

5. La clasificación de nuevos suelos productivos asegurará la disponibilidad de todas las infraestructuras y servicios urbanos, incluido el de transporte público de viajeros. Con este fin, los instrumentos de planeamiento de desarrollo y los proyectos de implantación de empresas con más de 200 trabajadores deberán incorporar estudios de movilidad que aseguren la disponibilidad de servicios de transporte público. (D)

6. Se recomienda a las administraciones sectoriales competentes que tomen las medidas oportunas para la coordinación de la planificación de la logística metropolitana. (R)

Artículo 53. Determinaciones sobre los usos terciarios. (D)

1. Los usos terciarios, con especial atención a los de carácter comercial, serán objeto de calificación expresa y diferenciada por tipologías en los instrumentos de planeamiento urbanístico, localizándose con criterios de proximidad a las zonas residenciales, integración en las tramas urbanas existentes, sinergia con las centralidades de la red actual de asentamientos y evitando la saturación del viario.

2. Dicha localización debe valorar su impacto sobre el modelo de ciudad, el medio ambiente, la ordenación de la movilidad, la capacidad de carga de las infraestructuras y servicios de transporte, la integración urbana y paisajística.

3. Los instrumentos de planeamiento urbanístico general identificarán los suelos con uso terciario en los que se permite la implantación de grandes superficies comerciales.

4. Los proyectos de implantación de grandes superficies comerciales incorporarán un estudio de movilidad conforme a lo establecido en el Capítulo referente al Sistema de Comunicaciones y Transportes.

5. La Administración competente en materia de turismo llevará a cabo un Estudio sobre las potencialidades del uso recreativo, turístico, náutico y deportivo en la Ría del Guadalquivir, en el que se tendrán en cuenta las singularidades de la Ría en relación a sus valores ambientales y paisajísticos, a la irregularidad del régimen hidrológico y la dinámica sedimentológica del río Guadalquivir, y a las repercusiones del cambio climático sobre la ría y su entorno, así como la complementariedad con el conjunto de las actuaciones propuestas en el Plan.

Capítulo II. Determinaciones sobre las Áreas de Oportunidad Metropolitana

Artículo 54. Ordenación de las Áreas de Oportunidad Metropolitana. (N y D)

1. Las Áreas se desarrollarán a través de los instrumentos de planeamiento general previstos en la legislación urbanística, o de acuerdo al régimen de Actuaciones de interés autonómico establecido en el Título III de la Ley 1/1994, de 11 de enero. Así mismo, con destino a la adquisición de los suelos, podrán establecerse Áreas de Reservas de Terrenos y Áreas de Tanteo y Retracto de las previstas en la legislación urbanística. (D)

2. El planeamiento urbanístico general correspondiente definirá con detalle los límites y parámetros urbanísticos de las Áreas de Oportunidad Metropolitana y garantizará la integración de las mismas en el sistema urbano y en las redes de infraestructuras municipales y metropolitanas, todo ello conforme a los criterios establecidos en la correspondiente Ficha del Anexo a esta normativa. (D)

3. Los instrumentos de planeamiento urbanístico general, mediante procedimientos de revisión o modificación, incorporarán las Áreas de Oportunidad Metropolitana, estableciendo sus límites y determinando su integración en la estructura general del municipio y desarrollando su ordenación de conformidad con los criterios fijados en el correspondiente Anexo. (D)

4. Las Áreas de Oportunidad Metropolitana se ordenarán en relación con las redes de transporte. En el proceso de incorporación al planeamiento general se deberán realizar estudios específicos de movilidad, de conformidad con las determinaciones del Plan de Transporte Metropolitano del área de Sevilla, y con el contenido establecido en el Título Segundo de esta normativa. (D)

5. El desarrollo de las áreas de oportunidad estará condicionado a la ejecución de las actuaciones necesarias para ga-

rantizar el acceso a las mismas mediante transporte público y transporte no motorizado.

6. Los estudios de movilidad de los instrumentos de planeamiento general de los municipios en los que se localicen áreas de oportunidad que se apoyen en los ejes viarios A-49, A-66, A-4 y SE-40, deberán valorar la incidencia de los nuevos desarrollos sobre la funcionalidad del conjunto del eje, previendo los efectos acumulativos que sobre el mismo podrán tener el resto de las Áreas de Oportunidad previstas en el Plan.

7. El diseño urbanístico de estas áreas deberá cualificar las tramas, la textura de usos, la diversidad morfológica y los valores paisajísticos, con el fin de conseguir un entorno urbano de calidad. El planeamiento de desarrollo ha de garantizar las infraestructuras y servicios necesarios para eliminar los factores de contaminación, favorecer la utilización de energías renovables, fomentar la peatonalización y ofrecer un transporte público eficiente. (D)

8. Las reservas de suelo para dotaciones locales deberán dimensionarse conforme a los límites superiores de entre los establecidos en el artículo 17, 1. 2ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y situarse en localizaciones centrales dotadas de alta accesibilidad y en proximidad a las redes de transporte público. (D)

9. En tanto se produzca el desarrollo de las Áreas de Oportunidad Metropolitana, los terrenos incluidos en el ámbito delimitado quedarán sometidos al siguiente régimen transitorio tras la aprobación del Plan: (N)

a) Prohibición de formulación de modificaciones del planeamiento vigente que no vayan dirigidas al desarrollo del área de oportunidad.

b) Prohibición del otorgamiento de nuevas autorizaciones para actividades en suelo no urbanizable, o ampliación de las existentes, salvo las destinadas a la explotación de los recursos naturales de los terrenos al amparo del artículo 50 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Artículo 55. Tipos de Áreas de Oportunidad Metropolitanas (D)

1. El Plan determina los siguientes tipos de Áreas de Oportunidad en función de las actividades de relevancia metropolitana a la que quedan destinados:

a) Áreas de Oportunidad de carácter tecnológico, entendiéndose como tales aquellas que tienen como objetivo la implantación de actividades destinadas a la investigación y desarrollo de nuevas tecnologías vinculadas a infraestructuras y sectores productivos estratégicos.

b) Áreas de Oportunidad de carácter logístico, entendiéndose como tales aquellas que reúnen los requisitos previstos por la Ley 5/2001, de 4 de junio, por la que se regulan las áreas de transporte de mercancías en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

c) Áreas de Oportunidad de carácter empresarial, entendiéndose como tales aquellas que tienen como objetivo la implantación de actividades industriales y los servicios complementarios vinculados al funcionamiento y desarrollo de las mismas.

d) Áreas de Oportunidad de carácter terciario, entendiéndose como tales aquellas destinadas a la implantación de actividades comerciales y de ocio, turísticas y las vinculadas a la prestación de servicios de carácter metropolitano.

e) Áreas de Oportunidad de carácter residencial, entendiéndose como tales aquellas destinadas a satisfacer la demanda supramunicipal de viviendas, propiciando el equilibrio territorial de la aglomeración y determinando como destino preferente y mayoritario la construcción de viviendas sometidas a algún régimen de protección pública.

2. Las Fichas incluidas en el Anexo a esta normativa establecen, con rango de Directriz, la localización y superficie aproximadas, el tipo de área, así como la justificación y criterios de ordenación para cada una de ellas.

3. Las Áreas de Oportunidad Metropolitana de carácter tecnológico identificadas por el Plan son las siguientes:

- T1. Parque de Actividades de Alcalá (Alcalá de Guadaira).
- T2. Ciudad del Agua (Carrión de los Céspedes).
- T3. Parque de actividades científicas y tecnológicas (Castilleja del Campo).
- T4. Ciudad del Conocimiento (Dos Hermanas).
- T5. Parque de Innovación empresarial (Los Palacios-Villanueva).
- T6. Parque Tecnológico Aeroespacial de Andalucía. (Ampliación) (La Rinconada).
- T7. Parque de Innovación empresarial (Sanlúcar la Mayor).
- T8. Villanueva del Pítamo (Sevilla).

4. Las Áreas de Oportunidad Metropolitana de carácter logístico identificadas por el Plan son las siguientes:

- L1. Plataforma Logística (Alcalá de Guadaira).
- L2. Parque Logístico de Carmona. (Ampliación) (Carmona).
- L3. Zona de Actividades Logísticas del Puerto de Sevilla (Sevilla).
- L4. Centro de Transportes de Mercancías. Majarabique (Sevilla-La Rinconada).
- L5. Centro Logístico (Utrera).

5. Las Áreas de Oportunidad Metropolitana de carácter empresarial identificadas por el Plan son las siguientes:

- E1. Área de Oportunidad Agroindustrial. (Albaida del Aljarafe/Olivares).
- E2. Parque Empresarial Puerta de los Alcores. (Alcalá de Guadaira).
- E3. Ciudad Jóvenes Empresarios (La Algaba).
- E4. Parque Empresarial de La Algaba (La Algaba).
- E5. Campus de Actividades Empresariales y Servicios del Aljarafe Sur (Almensilla).

- E6. Parque de Actividades Medioambientales de Andalucía. PAMA (Aznalcóllar).
- E7. Parque Empresarial (Bollullos de la Mitación).
- E8. PIBO. (Ampliación) (Bollullos de la Mitación).
- E9. Parque Empresarial Autovía (Carmona).
- E10. P.I. La Estrella (Ampliación) (Coria del Río).
- E11. P.I. La Isla. (Ampliación) (Dos Hermanas).
- E12. El Pétalo (Gines, Bormujos y Espartinas).
- E13. El Esparragal. (Ampliación). (Guillena).
- E14. Parque Empresarial Huévar-Banacazón (Huévar del Aljarafe y Benacazón).
- E15. Parque Empresarial Mairena-El Viso (Mairena del Alcor- El Viso del Alcor).
- E16. Parque Empresarial Olivares-Villanueva (Olivares-Villanueva del Ariscal).
- E17. Parque Empresarial Palomares del Río (Palomares del Río).
- E18. Parque Empresarial La Pila. (Pilas).
- E19. P.I. Los Espartales (Ampliación) (La Rinconada).
- E20. P.I. Los Llanos (Ampliación) (Salteras).
- E21. San Nicolás (Sevilla).
- E22. Heineken- Santa Bárbara-Peromingo. (Sevilla).
- E23. Parque Empresarial del Aljarafe (Umbrete).
- E24. Parque Empresarial de la Vega (Valencina de la Concepción).
- E25. Parque Industrial y Logístico (Agromures) (Villamanrique de la Condesa).

6. Las Áreas de Oportunidad Metropolitana de carácter residencial identificadas por el Plan son las siguientes:

- R1. El Zacatín (Alcalá de Guadaira).
- R2. Residencial Alcalá de Guadaira Sur (Alcalá de Guadaira).
- R3. Residencial Alcalá del Río (Alcalá del Río).
- R4. Residencial El Aral (La Algaba).
- R5. Residencial Almensilla. (Almensilla).
- R6. Residencial Cercanías (Benacazón).
- R7. Residencial Arco Oeste (Bormujos).
- R8. Residencial Carmona (Carmona).
- R9. Residencial Coria del Río (Coria del Río).
- R10. Residencial Dos Hermanas (Dos Hermanas).
- R11. Residencial Gerena (Gerena).
- R12. El Molinillo (Guillena).
- R13. Residencial Huévar (Huévar del Aljarafe).
- R14. Residencial Mairena (Mairena del Aljarafe).
- R15. Residencial Los Palacios (Los Palacios-Villanueva).
- R16. Residencial Palomares. (Palomares del Río).
- R17. Pago de Enmedio (La Rinconada).
- R18. Tierras Blancas (Salteras).
- R19. Residencial Sanlúcar (Sanlúcar la Mayor).
- R20. Cortijo del Cuarto (Sevilla-Dos Hermanas).
- R21. Sector San Cristóbal (Umbrete).
- R22. Residencial Mairena-El Viso (El Viso del Alcor-Mairena del Alcor).

7. Las Áreas de Oportunidad Metropolitana de carácter terciario identificadas por el Plan son las siguientes:

- TS1. Centro Comercio y de Ocio Alcalá Sur (Alcalá de Guadaira).
- TS2. Área Deportiva-Turística de las Minas (Aznalcázar).
- TS3. Área de Servicios Culturales y Empresariales (Bormujos).
- TS4. Complejo hotelero (Castilleja de Guzmán).
- TS5. Centro Comercial (APROCOM) (Espartinas).
- TS6. Complejo "La Guardia" (Puebla del Río).
- TS7. Centro Comercial y de Ocio "La Caridad" (La Rincónada).
- TS8. Zona dotacional "Ciudad de la Justicia" (Sevilla).
- TS9. Ciudad del Caballo (Villamanrique de la Condesa).

TÍTULO TERCERO. DETERMINACIONES EN RELACIÓN CON EL SISTEMA DE PROTECCIÓN

Capítulo I. Disposiciones generales sobre el Sistema de Protección.

Artículo 56. Objetivos generales del Sistema de Protección. (N)

1. El presente Plan establece un sistema de protección formado por los espacios y bienes de valor ecológico, ambiental, paisajístico, productivo y cultural identificados en el plano de Ordenación del Sistema de Protección.
2. Los objetivos del Plan en relación con el Sistema de Protección son:
 - a) Proteger el patrimonio territorial, preservándolo de los procesos de urbanización y dotándolo de un régimen de protección específico.
 - b) Reconocer al sistema de patrimonio territorial como elemento básico de la estructura y de la identidad del ámbito y como componente esencial de la calidad de vida de la población, cuya preservación y mantenimiento ha de ser una prioridad de la intervención de las administraciones.
 - c) Prevenir los riesgos naturales, de forma que se minimicen sus posibles impactos sobre el medio, los bienes y la población.
 - d) Establecer objetivos y criterios de intervención específicos para el paisaje, tanto para su protección, conservación y mejora, como para incorporarlos en el conjunto de actuaciones sobre el territorio.

Artículo 57. Componentes del Sistema de Protección. (N)

1. Los Espacios Naturales y Bienes Culturales, establecidos por la normativa sectorial, cuya delimitación y ordenación es vinculante para este Plan, integrados por :
 - a) Las Zonas de Protección Ambiental.
 - b) El patrimonio histórico inscrito en el Catálogo del Patrimonio Histórico Andaluz.
2. Las Zonas y Elementos de Protección Territorial, delimitados y protegidos por este plan en relación a sus valores

singulares, paisajísticos, territoriales, ambientales, agrarios o culturales, o en razón a la presencia de riesgos naturales, e integrados por:

- a) Las Zonas de Protección Territorial.
- b) Los elementos culturales del Patrimonio Territorial.

Capítulo II. Espacios Naturales y Bienes Culturales

Artículo 58. Determinaciones generales (N, D y R)

1. Las administraciones deberán tutelar la conservación integral de los valores territoriales presentes en los Espacios Naturales y Bienes Culturales, así como la preservación de sus entornos. (D)
2. Los espacios y bienes incluidos en esta categoría se inscribirán automáticamente con carácter definitivo en el Registro Autonómico de Bienes y Espacios Catalogados. (N)
3. La protección de los recursos naturales y culturales en estos espacios se llevará a cabo de acuerdo con los instrumentos de planificación derivados de la normativa específica que le sea de aplicación. (N)
4. Los Espacios Naturales y Bienes Culturales son elementos fundamentales del modelo territorial propuesto por el Plan y como tales son invariantes territoriales que han de mantener su valor y función actuales, preservándolos de los procesos de urbanización. (D)
5. La modificación de los límites de los Espacios Naturales y Bienes Culturales por sus respectivas normativas sectoriales supondrá un ajuste del Plan, sin que implique modificación del mismo. (N)
6. Los titulares de estos Espacios y Bienes los dotarán de las infraestructuras necesarias de acceso e interpretación compatibles con los objetivos de conservación. (D)
7. Se recomienda a la administración competente proceda a la declaración del Aljarafe nororiental y de Los Alcores como Zonas Patrimoniales conforme a la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía. (R)

Artículo 59. Zonas de Protección Ambiental. (N)

Se integran en esta categoría:

- a) Los Espacios Naturales Protegidos de:
 - Espacio Natural Doñana.
 - Paraje Natural Brazo del Este.
 - Reserva Natural del Complejo endorreico de Utrera.
 - Reserva Natural concertada de la Dehesa de Abajo.
 - Reserva Natural concertada de la Cañada de los Pájaros.
 - Paisaje protegido del Corredor del Guadiamar.
- b) Los espacios incluidos en la Red Natura 2000: Corredor ecológico del Guadiamar, Dehesa de Torrecuadros y

Arroyo de Pilas, Doñana norte y oeste, Bajo Guadalquivir, Arroyos de Santiago, Salado de Morón y Matabueyes/Garrapata, y Arroyo Salado de Lebrija-Las Cabezas.

c) Los Montes de dominio público.

d) Las Vías Pecuarias.

e) El dominio público hidráulico.

f) El dominio público marítimo terrestre.

Artículo 60. Ordenación de las Zonas de Protección Ambiental. (N y D)

1. Los espacios incluidos en las Zonas de Protección Ambiental tendrán la consideración por los instrumentos de planeamiento general de suelo no urbanizable de especial protección por su legislación específica. (N)

2. En los espacios incluidos en la Red Natura 2000 sólo se autorizarán aquellos planes o proyectos que tras la evaluación de sus repercusiones sobre el lugar, se determine su no afectación a los hábitats naturales y las especies que motivaron dicha designación. (N)

3. Los instrumentos de planeamiento urbanístico general establecerán para las Zonas de protección Ambiental un régimen de usos acorde con las determinaciones establecidas por los instrumentos de ordenación previstos en la normativa específica que les sea de aplicación e incorporarán medidas para preservar sus entornos territoriales, incluyendo determinaciones que garanticen el mantenimiento de sus valores paisajísticos. (D)

Artículo 61. Montes de dominio público (D)

1. Las actuaciones en los Montes de dominio público se dirigirán a contribuir a la creación de una red de espacios libres de carácter comarcal y de dotaciones recreativas y de interpretación de la naturaleza; restaurar las áreas degradadas, especialmente las afectadas por incendios forestales o por agentes bióticos nocivos; y desarrollar actividades y usos productivos, tradicionales y/o de ocio, vinculados al medio forestal y compatibles con la conservación de los hábitats y los recursos naturales de estos espacios.

2. En los supuestos previstos por la legislación forestal, la administración competente podrá descatalogar Montes de dominio público cuando sea imprescindible para el crecimiento de los núcleos urbanos, centrándose en aquellas zonas de menor valor ambiental y/o que tengan o hayan tenido otros usos distintos a los estrictamente forestales.

Artículo 62. Vías Pecuarias. (N y D)

1. El Plan establece un régimen especial de regulación de usos y actividades para las Vías Pecuarias con los siguientes objetivos: (N)

a) Asegurar el mantenimiento de sus trazados y anchuras.

b) Preservar su titularidad pública.

c) Mantener su carácter de viario rural.

d) Servir a nuevos usos de tipo recreativo.

2. Los instrumentos de planeamiento urbanístico general incorporarán la red de vías pecuarias, sin perjuicio de los necesarios procedimientos de clasificación, deslinde, amojonamiento y acondicionamiento. (D)

3. La red de vías pecuarias será objeto por parte de la administración competente de un programa de acondicionamiento relativo a sus accesos, secciones, firmes y drenajes, con el fin de facilitar su uso público. (D)

4. Serán objeto de un programa específico de reforestación las siguientes vías pecuarias: (D)

a) Las cañadas de Medellín a Isla Mayor, de La Rinconada, de La Escalera, de Peromingo y de la Armada.

b) Los cordeles de Carboneros, Patrocinio, Triana, Ugena, Brenes y de Pelay Correa.

c) Las veredas de Las Plateras, del Rayo, San Juan y de Aznalcázar a Puebla.

d) Las coladas de Los Palacios, Gerena, Guillena, La Algaba, los Indios, Gelves y Gambogaz.

Artículo 63. Ámbito marítimo-terrestre (D)

1. El ámbito marítimo terrestre en la aglomeración urbana de Sevilla se configura en la Ría del Guadalquivir, los Brazos del este y del noroeste, y en los tramos bajos de los ríos Guadaira, Guadiamar y Rivera de Huelva, así como en los meandros de las cortas efectuadas en la red de drenaje. Comprende los terrenos de dominio público marítimo terrestre y sus zonas de servidumbre e influencia en los términos establecidos por la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, y regulados por dicha ley y por la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

2. Los instrumentos de planeamiento general de los municipios afectados reproducirán los límites de la ribera del mar, así como las de protección y tránsito, delimitarán la zona de influencia del litoral y contendrán las determinaciones para la protección y adecuada ordenación del litoral. Así mismo, delimitarán las zonas degradadas y establecerán las determinaciones necesarias para su recuperación y ordenación.

3. El planeamiento urbanístico general destinará al sistema de espacios libres los suelos a los que hace referencia la letra b) del apartado segundo del Artículo 35 de estas normas.

4. El planeamiento urbanístico general establecerá las medidas oportunas para procurar la supresión de los usos, edificaciones e instalaciones existentes que sean contrarios a

los criterios establecidos por la legislación de Costas y por la legislación urbanística.

Capítulo III. Zonas y Elementos de Protección Territorial

Artículo 64. Determinaciones generales para las Zonas y Elementos de Protección Territorial. (N)

1. Las Zonas y Elementos de Protección Territorial tendrán la consideración de suelo no urbanizable de especial protección por la planificación territorial, a excepción de aquellos suelos que el planeamiento urbanístico general incorpore al proceso de urbanización, de acuerdo con las determinaciones de este Plan, relacionados con:

- a) El crecimiento, ordenado y justificado, en contigüidad de los núcleos urbanos existentes según lo establecido en el artículo 77 de este Plan.
- b) La incorporación al planeamiento urbanístico de las determinaciones de este Plan relativas a las Áreas de Oportunidad Metropolitanas.
- c) La incorporación al proceso urbanizador por el planeamiento general de parcelaciones y urbanizaciones ubicadas en las Zonas de Protección territorial de los Espacios Agrarios de Interés.

2. La delimitación por el planeamiento urbanístico general de la Zonas de Protección Territorial a escala adecuada a su nivel de determinaciones supondrá el ajuste de Plan, sin que implique su modificación.

SECCIÓN 1ª. ZONAS DE PROTECCIÓN TERRITORIAL

Artículo 65. Zonas de Protección Territorial (N)

Se integran en esta categoría

- a) El Sistema Hidrológico.
- b) Las Áreas Forestales.
- c) Los Escarpes y Formas Singulares del Relieve.
- d) Los Espacios Agrarios de Interés.

Artículo 66. Objetivos del Sistema Hidrológico. (N)

1. Son objetivos del Plan en relación con el Sistema Hidrológico los siguientes:

- a) Protección de los recursos hídricos continentales y litóral.
- b) Preservación de las condiciones ambientales.
- c) Conservación de la calidad paisajística.
- d) Prevención de riesgos de inundación.

2. A efectos de este Plan, componen el Sistema Hidrológico los siguientes elementos:

- a) La red de drenaje.
- b) Los embalses y sus cuencas alimentadoras.
- c) Los acuíferos.

Artículo 67. Red de drenaje y cuencas vertientes. (D)

1. Los instrumentos de planeamiento general considerarán las cuencas vertientes y sus cauces de forma integral, analizarán las repercusiones del modelo urbano previsto y de las transformaciones de usos propuestas sobre la red de drenaje y estimarán los riesgos potenciales, proponiendo la infraestructuras y medidas de prevención y corrección adecuadas para la minimización de los mismos.

2. Los instrumentos de planeamiento general incorporarán el deslinde del dominio público hidráulico, que les facilite el órgano competente, y sus zonas de servidumbre y policía, que deberán ser clasificadas como suelos no urbanizables o como espacios libres de uso y disfrute público en los suelos urbanizables colindantes con los cauces definidos como Ejes fluviales en el sistema de espacios libres regulado en esta normativa.

3. Los cauces, riberas y márgenes, y sus funciones de evacuación de avenidas deben estar amparados por una definición de usos que garantice la persistencia de sus condiciones de evacuación, tanto por sus características estructurales como por su nivel de conservación y mantenimiento.

4. Los cauces que drenen suelos urbanizables deberán garantizar la evacuación de caudales correspondientes a avenidas de 500 años de retorno, conforme a la sección transversal que determine el Organismo de Cuenca.

5. Las infraestructuras de drenaje evitarán los embovedados y encauzamientos cerrados, favoreciendo la pervivencia de la identidad territorial, la función natural de los cauces y la conservación y mejora de la biodiversidad acuática y de las especies asociadas.

6. Las administraciones públicas competentes deberán abordar un programa de inversiones para eliminar los estrangulamientos derivados de actuaciones que hayan disminuido la sección del cauce. Siempre que sea posible, estas modificaciones tenderán a reponer los cauces abiertos que hayan sido objeto de transformación anterior mediante embovedados o cubriciones.

7. Las administraciones públicas competentes verificarán la capacidad de desagüe de los arroyos e infraestructuras de drenaje que atraviesan suelos urbanos y zonas pobladas expuestas a riesgos, así como los vinculados a los suelos urbanizables previstos, y analizarán el nivel de respuesta ante las avenidas extraordinarias.

8. La Administración competente en materia de aguas, procederá a la implantación de los planes de emergencia de presas previstos en la legislación sectorial.

9. Se ejecutará un nuevo encauzamiento para el arroyo Tamarguillo con los siguientes objetivos:

- a) Garantizar la seguridad y calidad de vida de los ciudadanos afectados.
- b) Incorporar los caudales de arroyo Ranillas.
- c) Configurar un pasillo natural en los terrenos ocupados por el nuevo trazado.
- d) Incorporar el actual cauce del arroyo Tamarguillo a la red de espacios libres local.

Artículo 68. Embalses y cuencas alimentadoras. (D)

1. Las actuaciones públicas tendrán como objetivo proteger los embalses del ámbito como espacios en los que se ha de preservar la calidad de las aguas, en especial en los casos de los embalses integrados en los sistemas de abastecimiento urbano de la aglomeración.

2. Los embalses y sus entornos tendrán la consideración de recursos para el uso público-recreativo, como un uso complementario y supeditado al mantenimiento de la calidad de las aguas y conforme a lo que establezca la normativa sectorial y a lo previsto en esta normativa.

3. Las cuencas alimentadoras delimitadas en el plano del Sistema de Protección Territorial se sujetarán a las restricciones necesarias para garantizar las óptimas condiciones de la cubierta vegetal, preferentemente forestal, así como evitar vertidos que puedan afectar a la calidad de las aguas embalsadas.

Artículo 69. Acuíferos. (D)

Los acuíferos del ámbito serán objeto de una regulación de usos por parte de la administración hidrológica acorde con el carácter de zonas vulnerables previsto en la normativa sectorial y en la planificación de actuaciones que de ella se derivan.

Artículo 70. Zonas Inundables. (D)

1. Hasta tanto no se efectúen los estudios hidráulicos de detalle que permitan definir los límites de las zonas inundables que establece la legislación sectorial, los instrumentos de planeamiento general recogerán en los suelos urbanizables y no urbanizables las Zonas Cautelares ante el riesgo de inundación, definidas en el Plano del Sistema de Protección, así como las zonas de flujos preferentes, tal y como se establece en la normativa sectorial, y las clasificarán como suelo no urbanizable de especial protección.

2. La administración sectorial competente dará prioridad a la elaboración del Estudio hidráulico para la ordenación de las cuencas de la aglomeración urbana de Sevilla.

3. Los instrumentos de planeamiento general deberán someter a licencia urbanística tanto las construcciones como las alteraciones de la topografía, extracciones de áridos o cualquier otro uso que suponga un obstáculo para la corriente en régimen de avenidas. En estas zonas sólo estarán permitidos los usos agrícolas, forestales, naturalísticos, acuícolas y pesqueros.

4. A efectos de la ordenación de usos, la delimitación de Zonas Inundables que se efectúe por la Administración competente deberá diferenciar tres zonas:

- a) La correspondiente al riesgo de inundación para un periodo de retorno de 50 años o calado de la lámina de agua superior a 0,5 metros.
- b) La correspondiente al riesgo de inundación para un periodo de retorno entre 50 y 100 años.
- c) La correspondiente al riesgo de inundación para un periodo de retorno entre 100 y 500 años.

5. Los instrumentos de planeamiento urbanístico general regularán los usos en cada una de las zonas señaladas en el párrafo anterior atendiendo a los siguientes criterios:

Zona a): Prohibición de edificación e instalación alguna, temporal o permanente. Excepcionalmente y por razones de interés público podrán autorizarse edificaciones temporales.

Zona b): Prohibición de instalación de industria pesada y de industria contaminante según la legislación vigente, o con riesgo inherente de accidentes graves. En esta zona se prohibirán las instalaciones destinadas a servicios públicos esenciales o que conlleven un alto nivel de riesgo en situación de avenida.

Zona c): Prohibición de instalación de industrias contaminantes, según la legislación vigente, con riesgos inherentes de accidentes graves. En estas zonas se prohibirán las instalaciones destinadas a servicios públicos esenciales o que conlleven un alto nivel de riesgo en situación de avenida.

6. En caso de que las Zonas cautelares ante el riesgo de inundación delimitadas por este Plan excedan en superficie a las zonas inundables delimitadas por la Administración competente, los terrenos sobrantes una vez se aprueben éstas, se incorporarán a las zonas propuestas por este Plan para los suelos limítrofes.

7. Las determinaciones anteriores se entenderán que tienen carácter complementario de las establecidas para las zonas inundables en la normativa sectorial y especialmente en el Plan de Prevención de Avenidas e Inundaciones en Cauces Urbanos Andaluces.

Artículo 71. Objetivos de las Áreas Forestales. (N)

Son objetivos del Plan en relación con las Áreas Forestales los siguientes:

- a) Regulación climática.
- b) Creación de sumideros de emisiones contaminantes.
- c) Ubicación de espacios libres de uso público.
- d) Cualificación del paisaje.
- e) Protección de cuencas vertientes.

Artículo 72. Ordenación de las Áreas Forestales. (D)

1. La regulación de los usos y actividades necesarios para la conservación y aprovechamiento de las masas forestales se realizará a través de los correspondientes planes de ordenación de recursos naturales.

2. La planificación forestal asegurará el mantenimiento de las masas forestales existentes en el área, garantizando la conservación de la cubierta arbórea.

3. El régimen de usos que los instrumentos de planeamiento urbanístico, de acuerdo con la normativa sectorial de aplicación, establezcan para estos espacios asegurará el mantenimiento, la protección y, en su caso, la regeneración de sus características ambientales, al mismo tiempo que promueva el uso público, recreativo y, excepcionalmente, el dotacional.

Artículo 73. Programa de Reforestación. (R)

1. En desarrollo del Plan se ejecutará un programa específico de reforestación que incremente la superficie forestal disponible para mejorar las condiciones ambientales y paisajísticas del área.

2. Serán ámbitos preferentes para su inclusión en este programa los Escarpes y Formas Singulares del Relieve, las riberas fluviales, las vías pecuarias y los corredores verdes. Serán prioritarias las actuaciones en los ríos Guadalquivir, Guadaíra y Riopudío, en el escarpe oriental del Aljarafe y en Los Alcores.

Artículo 74. Objetivos de los Escarpes y Formas Singulares del Relieve. (N)

Son objetivos del Plan en relación con los Escarpes y Formas Singulares del Relieve los siguientes:

- a) Prevención de riesgos asociados al deslizamiento de laderas.
- b) Incremento de la cubierta forestal.
- c) Cualificación del paisaje.

Artículo 75. Ordenación de los Escarpes y Formas Singulares del Relieve. (D y R)

1. En los Escarpes y Formas Singulares del Relieve, identificados en el plano de ordenación del Sistema de Protección, no podrán autorizarse actuaciones que supongan su aterra-

zamiento, edificación, o pérdida de cubierta arbórea o forestal en todos aquellos terrenos con pendientes superiores al 10% en un 25 % de su superficie. (D)

2. Los proyectos de infraestructuras que afecten a estos ámbitos deberán realizar un estudio específico de su incidencia y minimizar su impacto sobre la estabilidad de las laderas, la escorrentía superficial y el paisaje. (D)

3. Con el objetivo de garantizar la estabilidad de sus laderas, la ordenación de usos de estos espacios tendrá como objetivo el mantenimiento y la recuperación de la vegetación arbórea o forestal y, en su caso, de las plantaciones de olivares localizadas en ellas. (D)

4. El planeamiento general de los municipios afectados por escarpes en contacto con los núcleos urbanos favorecerá el papel paisajístico (punto de percepción) de los mismos mediante la creación de instalaciones o itinerarios para la observación y disfrute del uso público y el paisaje. (D)

5. Los Escarpes y Formas Singulares del Relieve definidos en el plano de ordenación del Sistema de Protección se considerarán prioritarios para las actuaciones incluidas en los programas de reforestación previstos en la Sección anterior. (D)

6. Se recomienda a la administración sectorial competente la elaboración de un estudio sobre la restauración paisajística de las canteras históricas ubicadas en Los Alcores. (R)

Artículo 76. Objetivos de los Espacios Agrarios de Interés. (N)

Son objetivos del Plan en relación con los Espacios Agrarios de Interés los siguientes:

- a) Preservación del valor agrológico de los suelos y de la integridad de la explotación agraria.
- b) Mantenimiento de la actividad agraria en condiciones de sostenibilidad ambiental y económica, y de competitividad con otros territorios rurales.
- c) Rentabilización de las infraestructuras hidráulicas.
- d) Diversificación de la base económica.
- e) Mantenimiento del sistema de asentamientos.
- f) Cualificación del paisaje.

Artículo 77. Ordenación de los Espacios Agrarios de Interés. (D)

1. Los instrumentos de planeamiento urbanístico general y los planes y programas de infraestructuras tendrán entre sus objetivos el mantenimiento de los Espacios Agrarios de Interés identificados por el Plan, evitando procesos de ocupación que supongan su desaparición por la implantación de usos urbanos o su degradación como espacios productivos o ambientales.

2. Los instrumentos de planeamiento urbanístico general podrán establecer los nuevos desarrollos de los núcleos urbanos ubicados en los Espacios Agrarios de Interés en contigüidad con los suelos urbanos clasificados. La aprobación definitiva del Plan General de Ordenación Urbanística supondrá por sí sola el ajuste del Plan en relación con la delimitación del Espacio Agrario de Interés.

SECCIÓN 2ª. ELEMENTOS CULTURALES DEL PATRIMONIO TERRITORIAL.

Artículo 78. Elementos Culturales del Patrimonio Territorial. (N)

1. Tienen la consideración de Elementos Culturales del Patrimonio Territorial los siguientes bienes inmuebles:

- a) Yacimientos Arqueológicos en el medio rural.
- b) Edificios y Lugares de Interés Territorial en el medio rural.

2. Se identifican como Edificios y Lugares de Interés Territorial aquellos elementos o bienes inmuebles con relevancia territorial y de interés histórico, arquitectónico, arqueológico, etnológico o paisajístico, que contribuyen a formar la identidad territorial de la aglomeración.

3. Los Elementos Culturales del Patrimonio Territorial con categoría de Bien de Interés Cultural o inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía se regularán según lo dispuesto en el artículo 58 de este Plan.

Artículo 79. Yacimientos Arqueológicos. (D)

1. El planeamiento urbanístico general calificará de especial protección los yacimientos arqueológicos identificados por la administración competente. A estos efectos, se identificarán y delimitarán los yacimientos arqueológicos presentes en el medio rural o, en su caso, se establecerá las correspondientes áreas de protección cautelar.

2. Con carácter previo a la redacción de instrumentos de planeamiento urbanístico general se elaborará un informe arqueológico para la totalidad del término municipal, según lo previsto en la normativa sectorial.

3. Los planes, programas y actuaciones en materia de infraestructuras incorporarán medidas preventivas para proteger el patrimonio arqueológico, evitando tanto su destrucción como una fragmentación del espacio que impida su correcta interpretación.

Artículo 80. Edificios y Lugares de Interés Territorial en el medio rural. (D)

1. El planeamiento urbanístico general de cada uno de los municipios integrados en la aglomeración urbana elaborará un Catálogo de Edificios y Lugares de Interés Territorial en el medio rural, donde se identificarán y delimitarán los edificios y lugares de interés territorial presentes en el medio rural, fijan-

do en los casos que fuese necesario entornos de protección. Dicho Catálogo incorporará, al menos, los Edificios y Lugares de Interés Territorial en el medio rural identificados en el plano del Sistema de Protección.

2. Los planes, programas y actuaciones en materia de infraestructuras incorporarán medidas preventivas para proteger el patrimonio arquitectónico y paisajístico presente en el medio rural, evitando tanto su destrucción como una fragmentación del espacio que impida su correcta interpretación.

Capítulo IV. Disposiciones en relación al paisaje.

Artículo 81. Objetivos de calidad del paisaje. (N)

Son objetivos del Plan en relación a la calidad del paisaje los siguientes:

- a) Fomentar el uso y disfrute público del paisaje.
- b) Acrecentar la diversidad paisajística reconduciendo las tendencias a la uniformización.
- c) Cualificar el paisaje evitando los procesos de degradación y banalización.
- d) Asegurar la integración de las actuaciones urbanísticas y de infraestructuras.
- e) Contribuir a la protección ambiental.

Artículo 82. Integración paisajística de los desarrollos urbanos. (D)

1. Los instrumentos de planeamiento general deberán contemplar la ordenación del paisaje y justificar las propuestas adoptadas para la mejora del mismo.

2. Los instrumentos de planeamiento urbanístico ordenarán las morfologías urbanas conforme a las condiciones topográficas, ecológicas y paisajísticas del medio procurando su adaptación a:

- a) Los elementos territoriales susceptibles de integración para la mejora del proyecto urbano.
- b) La topografía y las condiciones de visibilidad.
- c) Los hitos, corredores y escenas de singularidad paisajística.
- d) Los elementos del paisaje con simbolismo histórico o etnográfico.
- e) La integración del paisaje urbano con los restantes paisajes naturales y culturales, con especial atención a los paisajes agrarios y forestales.

3. Los instrumentos de planeamiento general establecerán un régimen de usos para los terrenos que componen las orlas periurbanas que permita la integración de los bordes urba-

nos con el medio rural circundante. Con este fin, las distintas fases de desarrollo urbano de la periferia de los núcleos deberán presentar límites claros, determinados por barreras físicas que eviten zonas de transición degradadas. La finalización de las áreas urbanas se resolverá mediante viales, espacios libres o manzanas completas que eviten la aparición de traseras.

Artículo 83. Integración paisajística del viario. (D)

1. Los trazados viarios se integrarán en el paisaje siguiendo en lo posible las formas del relieve, limitando su anchura de calzada, cubriendo con vegetación autóctona los taludes y dotando de cubierta arbórea a las zonas de aparcamiento y servicios.

2. En los trazados que discurran por lugares de especial valor paisajístico se deberán prever miradores que permitan la contemplación e interpretación del paisaje.

3. En las zonas de contacto con los suelos urbanos o urbanizables los trazados viarios serán proyectados de forma que se evite la necesidad de pantallas antirruidos, que en todo caso serán de carácter vegetal o se realizarán con materiales que permitan el crecimiento de la vegetación.

4. La ubicación de soportes de publicidad en las zonas de protección de las carreteras correspondientes a tramos urbanos o travesías deberá contar con la autorización del órgano titular de la carretera.

5. Se prohíbe la instalación de soportes publicitarios de cualquier tipo, cualquiera que sea su altura o tamaño e independientemente de la clasificación del suelo, en la zona de no edificación establecida por la legislación sectorial y en la Zona de Cautela establecida en el artículo 33 de este Plan. La administración sectorial responsable establecerá los mecanismos y plazos para el desmontaje de los soportes existentes.

Artículo 84. Integración paisajística de las infraestructuras ferroviarias. (D)

1. Los taludes de los trazados sobreelevados se cubrirán con vegetación autóctona, para lo que se diseñarán con el criterio de garantizar una correcta plantación y mantenimiento de la vegetación.

2. En los tramos en los que sean necesarios muros de contención, se emplearán materiales que permitan el crecimiento de la vegetación.

3. En las zonas de contacto con los suelos urbanos o urbanizables los trazados ferroviarios serán proyectados de forma que se evite la necesidad de pantallas antirruidos, que en todo caso serán de carácter vegetal o se realizarán con materiales que permitan el crecimiento de la vegetación.

Artículo 85. Integración paisajística de los tendidos eléctricos. (D)

1. Los proyectos de tendidos eléctricos de tensión inferior a 66 kV deberán incorporar, en su procedimiento ambiental, un análisis de alternativas de trazado en el que se justifique la incidencia paisajística de la elección propuesta.

2. Los proyectos técnicos de tendidos eléctricos deberán considerar los siguientes criterios de integración en el paisaje:

a) Los trazados aéreos se adaptarán a las formas del relieve.

b) Se evitarán los trazados aéreos siguiendo las líneas de máxima pendiente y las zonas arboladas, procurando que su recorrido discurra por las depresiones y partes más bajas del relieve.

c) Los trazados aéreos se efectuarán preferentemente paralelos a las infraestructuras viarias y ferroviarias y a los límites parcelarios.

3. Se evitarán en lo posible los desmontes y se minimizarán los movimientos de tierra. Las patas de los apoyos deberán adaptarse al terreno y se efectuará la revegetación de las zonas alteradas.

4. Los instrumentos de planeamiento general identificarán las posibles áreas donde deba efectuarse una reordenación de los tendidos eléctricos aéreos debido a su proliferación o incompatibilidad de trazados.

Artículo 86. Integración paisajística de las infraestructuras de telecomunicaciones. (D)

1. Los proyectos de implantación de nuevas infraestructuras de telecomunicaciones deberán incorporar un análisis de alternativas de ubicación en el que se justifique la incidencia paisajística de la elección propuesta.

2. Las instalaciones de infraestructuras de telecomunicaciones utilizarán materiales constructivos y colores y, en su caso, sistemas de camuflaje, que limiten su impacto visual.

Artículo 87. Programa sobre el paisaje (D)

Las administraciones competentes pondrán en marcha un programa específico sobre paisaje en el ámbito del Plan con los siguientes objetivos:

a) La identificación y ordenación de ámbitos estratégicos para la cualificación del paisaje metropolitano.

b) El tratamiento paisajístico de ámbitos en proceso de conurbación.

c) La identificación de ámbitos preferentes para la localización de actividades visualmente conflictivas.

d) La recualificación paisajística de itinerarios y recorridos viarios metropolitanos.

e) El establecimiento de una red de equipamientos para el acceso y el reconocimiento del paisaje metropolitano.

TÍTULO CUARTO. DETERMINACIONES EN RELACIÓN CON LAS INFRAESTRUCTURAS BÁSICAS.

Artículo 88. Objetivos Generales (N)

Son objetivos generales del Plan en relación con el sistema de infraestructuras básicas los siguientes:

- a) Asegurar, en condiciones de sostenibilidad, la dotación en infraestructuras y dotaciones necesarias para elevar la calidad de vida de la población del ámbito, mejorar la competitividad de la aglomeración y hacer posible su desarrollo territorial, social y económico.
- b) Mejorar el balance ecológico de la aglomeración, atendiendo a los ciclos de los recursos naturales básicos y a la reducción de la huella ecológica de las actividades urbanas.
- c) Racionalizar el trazado de las principales redes de energía concentrándolas en los pasillos y reservas previstas o creando itinerarios que limiten la afección a las áreas urbanas y aseguren la plena eficacia del servicio.
- d) Adecuar el tendido de las redes existentes y nuevas a las características del territorio y en especial a los recursos naturales y el paisaje.

Capítulo I. Disposiciones sobre las infraestructuras del agua.

Artículo 89. Objetivos y estrategias en relación con las infraestructuras del agua. (N)

1. Son objetivos del Plan en relación con las infraestructuras del agua los siguientes:

- a) Mantener la calidad de los recursos hídricos dentro del ámbito del Plan, preservándolo de los procesos de contaminación y degradación.
- b) Fomentar modelos de consumo que garanticen la sostenibilidad del Sistema.
- c) Garantizar, en condiciones de sostenibilidad ambiental, un abastecimiento de agua adecuado, en cantidad y calidad, para la población residente y las actividades productivas de la aglomeración.
- d) Establecer sistemas de depuración que aseguren el retorno del agua consumida en condiciones adecuadas al ciclo hidrológico y, en su caso, la reutilización del recurso.
- e) Facilitar la coordinación entre la planificación sectorial en materia hidráulica y los instrumentos de ordenación territorial y urbanística.

2. Son estrategias del Plan en relación con las infraestructuras del agua las siguientes:

- a) Consolidar un sistema integrado para la gestión del ciclo urbano del agua, que coordine la actuación de los sistemas que prestan su servicio dentro del ámbito del Plan.
- b) Condicionar los nuevos desarrollos urbanísticos a la disponibilidad real de agua para su abastecimiento, a las previsiones de nuevas infraestructuras hidráulicas y al consumo de recursos en condiciones de sostenibilidad.
- c) Mejorar la eficiencia en el consumo de agua reduciendo los niveles de pérdidas y racionalizando las pautas de consumo.
- d) Planificar alternativas de abastecimiento y medidas extraordinarias para los episodios de sequía climatológica.
- e) Extender los sistemas de depuración al conjunto del ámbito.
- f) Incrementar la reutilización de las aguas utilizadas en el ciclo urbano.

Artículo 90. Gestión integral del ciclo hidráulico. (R)

Se recomienda la creación de un ente público representativo, con la participación de los Ayuntamientos y el órgano competente de la Administración Autonómica, para la gestión del ciclo integral del agua, que integre los sistemas de gestión actualmente existentes en el ámbito del Plan, con la finalidad de compartir los recursos y mejorar la gestión.

Artículo 91. Infraestructuras de abastecimiento de agua. (D)

1. Las nuevas clasificaciones de suelos previstas por los instrumentos de planeamiento así como cualquier actuación que comporte nuevas demandas de recursos hídricos requerirán el informe previo de la administración competente sobre la existencia o no de recursos para satisfacer dichas demandas.

2. El planeamiento urbanístico general deberá establecer la red de distribución para la población existente y prevista con los crecimientos planificados atendiendo a los siguientes criterios:

- a) Los depósitos de regulación se preverán globalizando los sectores urbanos o urbanizables que se ubiquen en cotas semejantes, con derivaciones que lleguen a todas las cabeceras de los sistemas de distribución de los núcleos de población.
- b) En las zonas consolidadas se estudiarán los sistemas de distribución de agua existentes procurando mejorar las capacidades de regulación.
- c) Se estudiará la posibilidad de potenciar en estas zonas el consumo de agua reciclada, al menos para zonas verdes públicas y baldeos de viales, así como la realización de una red mallada de aguas recicladas

d) Cada uno de los escalones de impulsión de las infraestructuras globales de primer nivel acabarán en depósitos o aljibes minimizando las longitudes de las tuberías de impulsión.

e) Se procurará la implantación de caudalímetros que permitan evaluar las pérdidas de las redes.

3. Los campos de golf y otras instalaciones recreativas de interés territorial cuyo consumo supere los 300.000 m³ anuales deberán contar con dispositivos propios de depuración, reciclado y reutilización del agua. Así mismo, deberán contar con sistemas de drenaje, embalses o depósitos con objeto de realizar una gestión más eficiente del ciclo del agua y fomentar su ahorro.

4. En el abastecimiento para usos no potables de las instalaciones citadas en el apartado anterior el recurso procederá de forma prioritaria de la reutilización de aguas residuales. Las depuradoras deberán contar con sistemas de tratamiento acorde al destino de sus aguas y el riego se efectuará en todos los casos con aguas depuradas.

Artículo 92. Infraestructuras de depuración de aguas residuales. (N y D)

1. Todos los núcleos de población del ámbito deberán depurar sus aguas residuales mediante sistemas de tratamiento acordes a la carga contaminante y características del medio receptor. (N)

2. Las zonas destinadas a actividades productivas no conectadas a los sistemas generales de depuración, las instalaciones de alojamiento turístico e instalaciones recreativas en suelo no urbanizable y las viviendas aisladas deberán contar con instalaciones de depuración de aguas residuales acordes con el volumen y carga contaminante de sus vertidos. (N)

3. Los instrumentos de planeamiento urbanístico definirán las redes de saneamiento necesarias para atender a las demandas futuras de evacuación de aguas residuales asegurando una adecuada conducción de los vertidos hacia la infraestructura de depuración. (D)

4. En el diseño de las redes de saneamiento de los nuevos desarrollos será obligatorio el trazado de redes separativas para las aguas pluviales y para las aguas residuales. En el caso de los sectores urbanizables con uso industrial, su planeamiento de desarrollo contemplará la dotación de instalaciones de depuración primaria que aseguren un vertido a la red dentro de los parámetros tolerables. (D)

5. En los nuevos desarrollos urbanos debe garantizarse, mediante informe previo de la administración competente, que la capacidad de depuración existente es suficiente para atender a la demanda que se producirá. En el caso de que sea necesaria la creación de nueva infraestructura, ésta habrá de estar operativa con anterioridad a que se produzcan las nuevas demandas del servicio. (D)

Artículo 93. Actuaciones programadas en materia de infraestructuras hidráulicas. (D)

1. El Plan incluye en su programación las siguientes actuaciones en materia de infraestructuras de abastecimiento de agua:

a) Actuaciones en depósitos de cabecera, ampliación de depósitos reguladores y generales, depósito agua en Carambolo y depósito en Alcalá del Río.

b) Abastecimiento a Guillena desde Gergal y a Isla Mínima desde Villamanrique, ampliación de abastecimiento a Brenes y Carmona, nuevas instalaciones de abastecimiento en Utrera y mejora de abastecimiento a pedanías de Utrera y Los Palacios.

c) Rehabilitación del canal de La Minilla.

d) Nuevas redes de transporte, refuerzo de los ramales norte y oeste del Aljarafe, arteria Gelves – Coria, conexión arteria de la Motilla con distribuidor central y sustitución arteria depósito entronque-San José de la Rinconada.

e) Nuevos anillos distribuidores en Alcalá del Río y en la zona de Quintos.

f) Ampliaciones y otras actuaciones en ETAP.

g) Túnel de cabecera en el Consorcio del Huesna.

h) Ampliación de regulación general del Consorcio del Huesna.

i) Conexión Emasesa – Huesna.

j) Sistema de automatización, incorporación nuevos recursos y tratamientos.

k) Conducción del embalse de Melonares.

2. El Plan incluye en su programación las siguientes actuaciones en materia de infraestructuras de saneamiento:

a) Nuevos colectores.

b) Nuevos emisarios en La Algaba, Santiponce, Camas., Espartinas y Bormujos.

c) Agrupación de vertidos y EDAR en Brenes, Carmona, Guadajoz, pedanías de Utrera, Los Palacios y sus pedanías y Aznalcóllar..

d) EDAR Ribera de Huelva, Pudio, Carrión de Los Céspedes, La Algaba, El Cuervo y Ampliación EDAR Palomares del Río.

e) Instalación de tratamiento de aguas residuales en Alfonso XIII (Isla Mayor).

f) Planta de tratamiento de lodos.

g) Construcción de tanques de tormentas.

3. La programación de actuaciones podrá ser ampliada, concretada o revisada en el marco de los instrumentos de planificación o programación sectorial.

Capítulo II. Disposiciones sobre las infraestructuras de gestión de residuos.

Artículo 94. Objetivos y estrategias en relación con las infraestructuras de gestión de residuos. (N)

1. Son objetivos del Plan en relación con las infraestructuras de gestión de residuos los siguientes:

- a) Garantizar un sistema de gestión de residuos urbanos inertes y agrícolas adecuado, en cantidad y calidad, para la población residente y las actividades productivas de la aglomeración.
- b) Contribuir a la sostenibilidad territorial de la aglomeración aumentando las tasas de reutilización y reciclaje de los residuos.
- c) Minimizar la contaminación ambiental y la incidencia paisajística de las infraestructuras de gestión de residuos.
- d) Facilitar la coordinación entre la planificación sectorial en materia de residuos urbanos y los instrumentos de ordenación territorial y urbanística.

2. Las estrategias del Plan en relación con las infraestructuras de gestión de residuos son las siguientes:

- a) Incluir las infraestructuras para la recogida y gestión de residuos entre las infraestructuras básicas consideradas por los planes y programas con repercusión territorial de la aglomeración urbana.
- b) Incorporar en los instrumentos urbanísticos los criterios y las determinaciones para mejorar la eficiencia y la sostenibilidad de la gestión de residuos.
- c) Fijar criterios territoriales y urbanísticos para la localización las infraestructuras de gestión de residuos.

Artículo 95. Dotación de infraestructuras de gestión de residuos. (R)

La dotación de infraestructuras para la gestión de residuos incluirá como mínimo las siguientes instalaciones para el conjunto del ámbito del Plan:

- a) Puntos Limpios: 1 por cada 50.000 habitantes.
- b) Planta de Recuperación y Compostaje y Vertedero controlado.
- c) Centro de Tratamiento de Residuos Específicos.
- d) Planta de Tratamiento y Clasificación de Escombros.
- e) Centro de Enseres Domésticos y Voluminosos.

f) Plantas de Desmontaje y Trituración de Vehículos Usados y Maquinaria Industrial.

g) Centros de Acondicionamiento, Separación e Intercambio de los materiales recogidos en los Puntos Limpios.

Artículo 96. Infraestructuras de gestión de residuos. (D y R)

1. Los instrumentos de planeamiento general establecerán las áreas más adecuadas para la localización de centros de transferencia de residuos urbanos de acuerdo con los siguientes criterios (D):

- a) Las instalaciones necesarias para la recogida y transferencia se distanciarán de los centros urbanos, de las áreas turísticas y de los equipamientos al menos dos kilómetros y contarán con medios que garanticen la no emisión de olores sobre las áreas colindantes.
- b) Las instalaciones para la concentración, transferencia y tratamiento de residuos sólidos urbanos y agrícolas se dispondrán fuera de las áreas urbanas y de extensión, en suelo no urbanizable no sometido a especial protección y fuera de las áreas sujetas a posibles riesgos de avenidas e inundación.
- c) Para su ubicación se tendrá en cuenta, al menos, el régimen de vientos, las características de los suelos, la posible afección al acuífero subterráneo, la estanqueidad de los terrenos y la incidencia sobre el paisaje.
- d) La superficie de las instalaciones de acogida provisional de los residuos agrícolas no será inferior a 5.000 m².
- e) Todas las instalaciones deberán estar valladas y rodeadas por una pantalla diseñada para minimizar su impacto paisajístico.
- f) Los nuevos desarrollos urbanísticos evitarán ocupar la franja de vientos dominantes con origen en las plantas de tratamiento, vertido y transferencia de residuos.
- g) La localización de vertederos se realizará en atención a la característica de los suelos, la extensión del acuífero subterráneo y la fragilidad del paisaje. Estas instalaciones deberán situarse en lugares no visibles desde las áreas residenciales y desde las carreteras principales de la aglomeración y su localización deberá garantizar la estanqueidad de los terrenos y la inclusión en un ámbito visual cerrado alejado de líneas de cumbres, cauces y vaguadas abiertas.

2. Los municipios facilitarán la reserva de los suelos necesarios para la localización de las instalaciones contempladas en el Plan Director de Gestión de Residuos. (D)

3. Se recomienda a la administración competente el desarrollo de un Estudio de alternativas y Plan de gestión, almacenamiento, tratamiento y destino final de los residuos urbanos y agrícolas. (R)

4. Se recomienda a la administración competente la realización de un convenio de colaboración con las Comunidades de regantes y asociaciones agrarias para la gestión de los residuos agrícolas. (R)

Artículo 97. Actuaciones programadas en materia de infraestructuras de gestión de residuos. (D)

1. El Plan incluye en su programación las actuaciones de dotación de puntos limpios, previstas a corto plazo, para los siguientes municipios:

- a) La Algaba.
- b) Benacazón.
- c) Gerena.
- d) Mairena del Alcor.
- e) Pilas.
- f) La Puebla del Río.
- g) Umbrete.
- h) Villamanrique de la Condesa.

2. Esta programación de actuaciones podrá ser ampliada, concretada o revisada en el marco de los instrumentos de planificación o programación sectorial.

Capítulo III. Disposiciones sobre las infraestructuras energéticas.

Artículo 98. Objetivos y estrategias en relación con las infraestructuras energéticas. (N)

1. Son objetivos del Plan en relación con las infraestructuras energéticas los siguientes:

- a) Garantizar, en condiciones de sostenibilidad ambiental, un abastecimiento energético adecuado, en cantidad y calidad, para la población residente y las actividades productivas de la aglomeración.
- b) Disminuir la emisión de gases de efecto invernadero relacionados con la producción, distribución y consumo de energía, mejorando la eficiencia energética y disminuyendo el consumo de energías no renovables.
- c) Integrar las infraestructuras energéticas en el territorio de la aglomeración y disminuir su impacto sobre los recursos naturales y el paisaje.
- d) Facilitar la coordinación entre la planificación sectorial en materia energética y los instrumentos de ordenación territorial y urbanística.

2. Son estrategias del Plan en relación con el Sistema Energético las siguientes:

- a) Condicionar los desarrollos urbanísticos a la incidencia que generarán los nuevos consumos energéticos, tanto

en la funcionalidad del sistema de infraestructuras energéticas, como en su sostenibilidad.

- b) Impulsar el uso y la generación de energía a partir de fuentes renovables.
- c) Apoyar modelos de crecimiento urbano y de transporte y movilidad que primen el ahorro en el consumo de energía y la reducción de emisiones
- d) Ordenar la implantación de infraestructuras energéticas desde una perspectiva territorial, aportando criterios para su localización, para su integración con las restantes infraestructuras y para minimizar sus impactos ambientales y paisajísticos.

Artículo 99. Programa Coordinado de Infraestructuras Energéticas. (D)

Las Administraciones Públicas con competencias en materia de energía y las empresas operadoras elaborarán programas coordinados para dotar de infraestructuras y servicios energéticos al ámbito, implantar sistemas de ahorro y eficiencia energética y promover las energías renovables.

Artículo 100. Pasillos de la red de energía eléctrica. (D)

1. Los trazados aéreos de las infraestructuras de la red de energía eléctrica de tensión igual o superior a 66 kV discurrirán por los pasillos que al efecto se determinan en el plano de ordenación de Infraestructuras básicas. La concreción de estos pasillos no se considerará modificación del Plan, sino ajuste del mismo.

2. Los pasillos de la red de energía eléctrica estarán formados por una banda de ancho variable según el número de líneas y la tensión del servicio, cuyo eje coincidirá con el eje de las bandas dibujadas en el plano de ordenación de Infraestructuras Básicas o con las líneas eléctricas existentes, cuando coincidan con dicha banda.

3. El ancho de tales bandas en pasillos para tendidos eléctricos aéreos se establece con las siguientes dimensiones:

| kV. | Nº líneas | Anchura pasillos (m) |
|-----|-----------|----------------------|
| 66 | 1 línea | 60 |
| | 2 líneas | 78 |
| 132 | 1 línea | 70 |
| | 2 líneas | 91 |
| 220 | 1 línea | 90 |
| | 2 líneas | 116 |
| 400 | 1 línea | 100 |
| | 2 líneas | 129 |

4. El ancho de los pasillos que se indica en la tabla anterior podrá ampliarse para albergar nuevas instalaciones que ten-

gan como finalidad atender los incrementos de demanda o mejorar la calidad de suministro.

5. La distancia horizontal entre las trazas de los conductores contiguos de las líneas paralelas será, como mínimo, la resultante de multiplicar la altura de los apoyos más altos por 1,5.

6. Sobre las líneas existentes de tensión igual o superior a 66 kV, no coincidentes con los pasillos propuestos, hasta tanto no se produzca su traslado o soterramiento, se permitirán actuaciones de aperturas para nuevos suministros, mejora y ampliación de la capacidad de transporte, siempre que no impliquen una modificación sustancial de su trazado previo.

7. Las líneas reguladas en el presente artículo transcurrirán soterradas en toda su longitud en suelos urbanos y en los Espacios Naturales Protegidos.

8. Las líneas que den servicio a los suelos urbanizables podrán realizarse mediante tendidos de líneas aéreas de tensión igual o superior a 66 kV, hasta tanto esté concluida la urbanización o se disponga de las cotas previstas en el proyecto de urbanización.

9. En el caso de nuevas necesidades de tendidos no previstos por este Plan, los mismos no transcurrirán dentro de los límites de los Espacios Naturales y Bienes Culturales y de los Espacios y Elementos de Interés Territorial con la consideración de Áreas Forestales o Escarpes y Formas Singulares del Relieve, definidos en el Título Tercero del presente Plan. Excepcionalmente, en caso de no existir alternativas técnicamente viables fuera de tales espacios se garantizará su preservación ambiental y paisajística mediante su trazado por las zonas que supongan un menor impacto.

10. Una vez sea definido definitivamente por la administración sectorial competente el trazado de las líneas de transporte, este trazado será considerado como pasillo a los efectos de lo regulado en los apartados anteriores. La concreción de estos pasillos no se considerará modificación del Plan, sino ajuste del mismo.

Artículo 101. Reservas de suelo para redes de energía eléctrica. (D)

1. Los instrumentos de planeamiento general establecerán las reservas de suelo necesarias para los pasillos destinados a líneas eléctricas de tensión igual o superior a 66 kV. definidos en el plano de ordenación de Infraestructuras Básicas.

2. Los instrumentos de planeamiento general deberán dimensionar, en su caso, la superficie destinada a subestaciones de transformación teniendo en cuenta la tensión máxima prevista, las funciones encomendadas y las posibilidades de ampliación futura. Con carácter orientativo, se establecen las siguientes dimensiones:

| Tensión (kV) | Superficie (ha) | |
|--------------|-----------------|--------|
| | Mínima | Máxima |
| 66 | 0,3 | 1 |
| 132 | 0,6 | 2 |
| 220 | 2 | 7 |
| 400 | 4 | 15 |

3. Las reservas de suelo indicadas en el apartado anterior y en el apartado 1 y 10 del artículo anterior se establecen cautelarmente hasta tanto no se efectúe, según sea el caso, la correspondiente evaluación de impacto ambiental.

4. La concreción de los trazados de los pasillos no se considerará modificación del Plan, sino ajuste del mismo.

Artículo 102. Trazado de la red de gas y de productos líquidos derivados del petróleo. (D)

1. Para la más correcta instalación de las conducciones, los instrumentos de planeamiento general establecerán una reserva de suelo una anchura de 20 metros en los pasillos que se definan por la planificación sectorial, así como para las conexiones necesarias para atender a los núcleos de población. Esta reserva se efectuará cautelarmente hasta tanto no se efectúe la correspondiente evaluación de impacto ambiental.

2. El Plan incluye en su programación la implantación del Ramal de gas natural a Carmona en alta presión identificado en el plano de ordenación de Infraestructuras Básicas.

3. Las administraciones o entidades sectoriales competentes, en el marco de los instrumentos de planificación o programación sectorial, podrán ampliar, concretar o revisar la programación de actuaciones.

Artículo 103. Energías renovables. (D y R)

1. Los instrumentos de planeamiento general y las ordenanzas de edificación establecerán las medidas necesarias que faciliten el aprovechamiento de las energías renovables y eviten su impacto paisajístico (D).

2. No se permitirán nuevas instalaciones de generación de energía eléctrica a partir de fuentes renovables en los componentes del Sistema de Protección establecido en el artículo 57 de este Plan, con las siguientes excepciones: (D)

- a) Las instalaciones asociadas a edificaciones existentes o que se puedan autorizar conforme a la normativa vigente:
 - Fotovoltaicas aisladas.
 - Fotovoltaicas conectadas a la red de potencia igual o inferior a 10 kW, siempre que estén asociadas a edificación y ubicadas en su entorno.

- Fotovoltaicas conectadas a la red de potencia no superior a 100 kW, siempre que se ubiquen en cubiertas o paramentos de edificaciones.
- Otras vinculadas a la actividad de instalaciones industriales, agropecuarias o de servicios.

b) En los Espacios Agrarios de interés, a excepción del sector central del Aljarafe en el que se permitirán exclusivamente las instalaciones a las que se refiere el apartado a) anterior, sólo estarán prohibidos los sistemas de torres de concentración o aerogeneradores eólicos. El resto de las instalaciones requerirán informe previo del órgano ambiental competente. A estos efectos, el sector central del Aljarafe queda delimitado por el escarpe perimetral de la plataforma del Aljarafe y por el eje formado por las carreteras SE-3305, SE-3302 y A-8050.

c) En las cuencas alimentadoras de los embalses incluidas en el Sistema Hidrológico, se permitirán las instalaciones de producción de energía eólica, previo informe del órgano ambiental competente.

3. Los proyectos para la instalación de plantas termosolares de generación de energía deberán garantizar, mediante informe de la administración competente, la existencia de recursos hídricos suficientes para atender la demanda requerida para el desarrollo de la actividad. (D)

4. Los instrumentos de planeamiento general, y las administraciones locales en el ejercicio de sus competencias, deberán establecer aquellos suelos que deban ser preservados de la implantación de instalaciones de producción industrial de energía. (D)

5. Los proyectos de parques eólicos, instalaciones de energía termosolar e instalaciones fotovoltaicas con una superficie de paneles instalados sobre el suelo superior a 500 m², incluirán, en su procedimiento ambiental, un estudio paisajístico que determine sus efectos, incluyendo, como mínimo las vistas desde los núcleos de población y los principales ejes de percepción. (D)

6. Se recomienda a la administración competente la incentiación de las instalaciones de producción de energía a partir de fuentes renovables destinadas a la distribución y/o consumo en el ámbito, garantizando la capacidad de evacuación de la energía producida (R).

Artículo 104. Energía y modelo de ciudad. (D)

1. Los instrumentos de planeamiento urbanístico considerarán las condiciones de diseño de las tramas urbanas a efectos de aprovechar las condiciones pasivas de ahorro y eficiencia y optimizar las condiciones de insolación.

2. Los instrumentos de planeamiento urbanístico evaluarán el efecto de los nuevos crecimientos sobre el aumento del consumo energético en lo que respecta al incremento de las emisiones de gases de efecto invernadero, incluyendo

la disminución de sumideros por efecto de la actividad urbanística, e incluirán medidas compensatorias para contrarrestar dichos efectos mediante el aprovechamiento de energías renovables, mediante la propuesta de medios de movilidad alternativa o mediante la creación de sumideros de CO₂.

Artículo 105. Actuaciones programadas en materia de infraestructuras eléctricas (D).

1. El Plan incluye en su programación las actuaciones en materia de infraestructuras energéticas enumeradas en el presente artículo e identificadas en el plano de ordenación de Infraestructuras Básicas:

- a) Cierre del anillo de 400 kV por el Suroeste y Oeste.
- b) Repotenciaciones de líneas de 220 kV .
- c) Nuevas líneas de transporte y distribución.
- d) Dos nuevas subestaciones de 400 kV (Carmona y Copero-Guadaira).
- e) Quince nuevas subestaciones de 200 kV (10 en Sevilla, 2 en Dos Hermanas, 1 en Aznalcóllar, 1 en Espartinas y 1 en Alcalá del Río).
- f) Siete ampliaciones de subestaciones (4 en Sevilla, 1 en Los Palacios y Villafranca, 1 en Palomares del Río y 1 en Salteras).

2. Esta programación de actuaciones podrá ser ampliada, concretada o revisada en el marco de los instrumentos de planificación o programación sectorial.

Capítulo IV. Disposiciones sobre las infraestructuras de telecomunicaciones.

Artículo 106. Objetivos en relación con las infraestructuras de telecomunicaciones. (N)

1. Son objetivos del Plan en relación con las infraestructuras de telecomunicaciones los siguientes:

- a) Asegurar el acceso universal a los servicios de telecomunicaciones, ampliando y mejorando la oferta de servicios de telecomunicaciones en la aglomeración, como instrumento determinante de la mejora de la calidad de vida de la población residente y de la competitividad del ámbito.
- b) Minimizar los impactos de las infraestructuras de telecomunicaciones sobre el medio ambiente y el paisaje.

2. Son estrategias del Plan en relación con las infraestructuras de telecomunicaciones las siguientes:

- a) Incluir a las telecomunicaciones entre las infraestructuras básicas consideradas por los planes y programas con repercusión territorial de la aglomeración urbana.

- b) Poner en marcha programas coordinados entre las operadoras y las Administraciones Públicas para extender los servicios de telecomunicaciones al conjunto del ámbito.
- c) Fomentar el uso compartido de las infraestructuras para reducir sus impactos ambientales y paisajísticos.
- d) Fijar criterios territoriales y urbanísticos para la localización las infraestructuras de telecomunicaciones.

Artículo 107. Infraestructuras de telecomunicaciones. (D y R)

1. Los instrumentos de planeamiento urbanístico establecerán las condiciones que deberá cumplir la implantación de las infraestructuras de telecomunicaciones, identificando los espacios en los que se prohíba la instalación de este tipo de infraestructuras y proponiendo los emplazamientos idóneos para su ubicación compartida. (D)

2. Se recomienda la elaboración de programas coordinados entre las Administraciones Públicas y las empresas operadoras para implantar las infraestructuras que garanticen el acceso universal a los servicios telemáticos avanzados, prestando especial atención a las zonas urbanas con problemas de marginalidad. (R)

3. La instalación de antenas y demás infraestructuras de similares características físicas no estará permitida en: (D)

- a) Las edificaciones protegidas por la legislación del Patrimonio Histórico.
- b) Los Elementos Culturales del Patrimonio Territorial.
- c) Los edificios catalogados y bienes protegidos por los instrumentos de planeamiento general.
- d) Los demás Espacios y Bienes protegidos de acuerdo con su legislación específica.

4. Los soportes preverán la posibilidad de utilización compartida y no incorporarán otros elementos que los que sean exigidos por la legislación sectorial que le sea de aplicación. (D)

5. Los instrumentos de planeamiento general establecerán las determinaciones para la reubicación y, en su caso, el agrupamiento de las instalaciones de telecomunicaciones en soportes compartidos en los lugares y espacios a que se hace referencia en el apartado 2 y en los Escarpes y Formas Singulares del Relieve identificados en el Título Tercero de la presente Normativa. (D)

ANEXO: ÁREAS DE OPORTUNIDAD METROPOLITANA

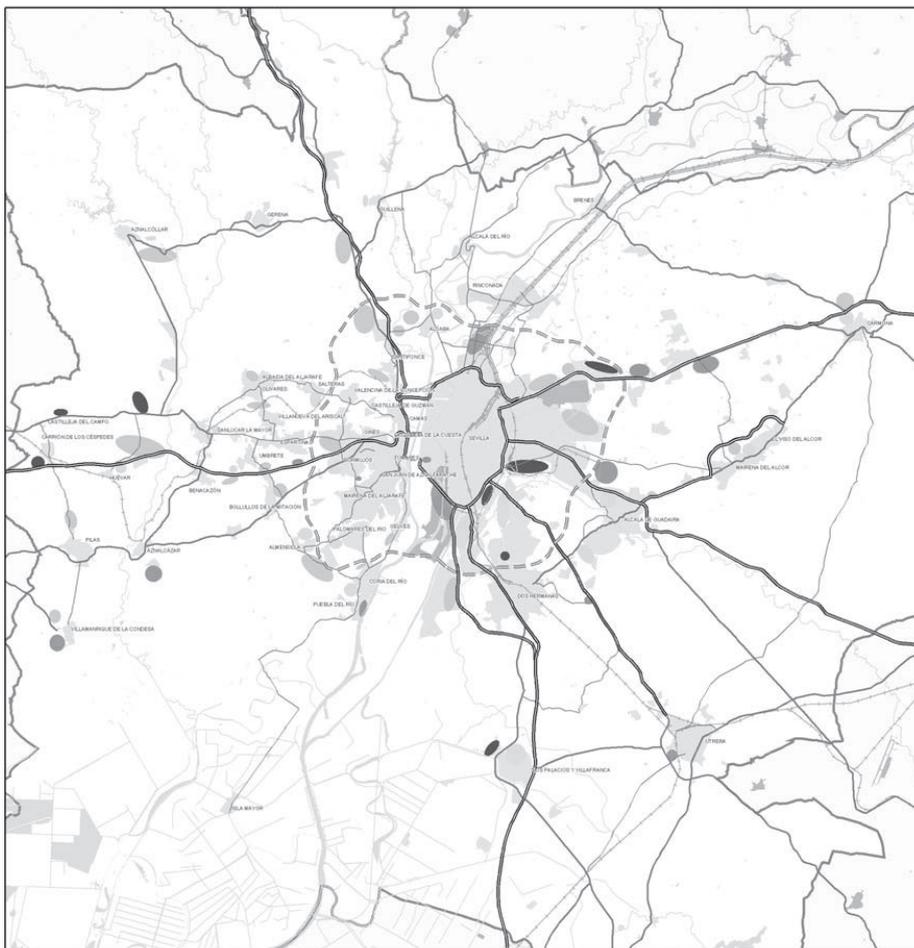
ÍNDICE

| TIPO | MUNICIPIO |
|--|-------------------------------|
| TECNOLÓGICO | |
| T1 Parque de Actividades | Alcalá de Guadaira |
| T2 Ciudad del Agua | Carrión de los Céspedes |
| T3 Parque de actividades científicas y tecnológicas | Castilleja del Campo |
| T4 Ciudad del Conocimiento | Dos Hermanas |
| T5 Parque de Innovación empresarial (AGROPOLIS) | Los Palacios |
| T6 Parque Tecnológico Aeroespacial de Andalucía. (AERÓPOLIS). (Ampliación) | La Rinconada |
| T7 Parque de innovación empresarial | Sanlúcar la Mayor |
| T8 Villanueva del Pítamo | Sevilla |
| LOGÍSTICO | |
| L1 Plataforma Logística | Alcalá de Guadaira |
| L2 Parque Logístico de Carmona. (Ampliación) | Carmona |
| L3 Zona de Actividades Logísticas del Puerto de Sevilla | Sevilla |
| L4 Centro de Transportes de Mercancías. Majarabique | Sevilla-La Rinconada |
| L5 Centro Logístico | Utrera |
| EMPRESARIAL | |
| E1 Área de Oportunidad Agroindustrial | Albaida del Aljarafe/Olivares |
| E2 Parque Empresarial Puerta de los Alcores | Alcalá de Guadaira |
| E3 Ciudad Jóvenes Empresarios | La Algaba |
| E4 Parque Empresarial | La Algaba |

| TIPO | MUNICIPIO |
|---|-------------------------------------|
| E5 Campus de Actividades Empresariales y Servicios del Aljarafe Sur | Almensilla |
| E6 Parque de Actividades Medioambientales de Andalucía. PAMA | Aznalcóllar |
| E7 Parque Empresarial | Bollullos de la Mitación |
| E8 PIBO. (Ampliación) | Bollullos de la Mitación |
| E9 Parque Empresarial Autovía | Carmona |
| E10 P.I. La Estrella (Ampliación) | Coria del Río |
| E11 P.I. La Isla. (Ampliación) | Dos Hermanas |
| E12 El Pétalo | Gines, Bormujos y Espartinas |
| E13 El Esparragal. (Ampliación) | Guillena |
| E14 Parque Empresarial Huévar-Benacazón | Huévar del Aljarafe y Benacazón |
| E15 Parque Empresarial Mairena-El Viso | Mairena del Alcor-El Viso del Alcor |
| E16 Parque Empresarial Olivares-Villanueva | Olivares-Villanueva del Ariscal |
| E17 Parque Empresarial Palomares del Río | Palomares del Río |
| E18 Parque Empresarial La Pila | Pilas |
| E19 P.I. Los Espartales. (Ampliación) | La Rinconada |
| E20 P.I. Los Llanos. (Ampliación) | Salteras |
| E21 San Nicolás | Sevilla |
| E22 Heineken- Santa Bárbara-Peromingo | Sevilla |
| E23 Parque Empresarial del Aljarafe | Umbrete |
| E24 Parque Empresarial de la Vega | Valencina de la Concepción |
| E25 Parque Industrial y Logístico (Agromures) | Villamanrique de la Condesa |

| TIPO | MUNICIPIO |
|---------------------------------------|-------------------------------------|
| RESIDENCIAL | |
| R1 El Zacatín | Alcalá de Guadaira |
| R2 Residencial Alcalá de Guadaira Sur | Alcalá de Guadaira |
| R3 Residencial Alcalá del Río | Alcalá del Río |
| R4 Residencial El Aral | La Algaba |
| R5 Residencial Almensilla | Almensilla |
| R6 Residencial Cercanías | Benacazón |
| R7 Residencial Arco Oeste | Bormujos |
| R8 Residencial Carmona | Carmona |
| R9 Residencial Coria del Río | Coria del Río |
| R10 Residencial Dos Hermanas | Dos Hermanas |
| R11 Residencial Gerena | Gerena |
| R12 El Molinillo | Guillena |
| R13 Residencial Huévar | Huévar del Aljarafe |
| R14 Residencial Mairena | Mairena del Aljarafe |
| R15 Residencial Los Palacios | Los Palacios-Villafraanca |
| R16 Residencial Palomares | Palomares del Río |
| R17 Pago de Enmedio | La Rinconada |
| R18 Tierras Blancas | Salteras |
| R19 Residencial Sanlúcar | Sanlúcar la Mayor |
| R20 Cortijo del Cuarto | Sevilla-Dos Hermanas |
| R21 Sector San Cristóbal | Umbrete |
| R22 Residencial Mairena-El Viso | El Viso del Alcor-Mairena del Alcor |

| TIPO | MUNICIPIO |
|--|-----------------------------|
| TERCIARIO | |
| TS1 Centro Comercial y de Ocio Alcalá Sur | Alcalá de Guadaira |
| TS2 Área Deportiva-Turística de las Minas | Aznalcázar |
| TS3 Área de Servicios Culturales y Empresariales | Bormujos |
| TS4 Complejo hotelero | Castilleja de Guzmán |
| TS5 Centro Comercial (APROCOM) | Espartinas |
| TS6 Complejo "La Guardia" | Puebla del Río |
| TS7 Centro Comercial y de Ocio "La Caridad" | La Rinconada |
| TS8 Zona dotacional Ciudad de la Justicia | Sevilla |
| TS9 Ciudad del Caballo | Villamanrique de la Condesa |



AAOO TECNOLÓGICAS

| | |
|-------------------------------|---|
| ÁREAS DE OPORTUNIDAD | |
| IDENTIFICACIÓN | T1 Parque de Actividades |
| MUNICIPIO | Alcalá de Guadaíra |
| SUPERFICIE | 250 hectáreas |
| PLANEAMIENTO | Plan General de Ordenación Urbana. 1994. Suelo No Urbanizable |
| TIPO DE ÁREA | Tecnológica |
| JUSTIFICACIÓN | <p>Situado en el extremo occidental del término de Alcalá de Guadaíra, en contacto con los de Sevilla y Dos Hermanas, será un factor de recualificación del sector sureste de la aglomeración urbana. Su localización permite importantes sinergias con el parque de actividades de Villanueva del Pítamo, con la Universidad Pablo de Olavide y con la zona industrial de la A-92. Su accesibilidad futura mediante transporte público quedará asegurada con el ramal tranviario previsto hasta Alcalá de Guadaíra.</p> |
| CRITERIOS DE ACTUACIÓN | <ul style="list-style-type: none"> - El planeamiento urbanístico, en el marco del uso global industrial, deberá establecer una ordenación de usos pormenorizados que posibilite, en condiciones de compatibilidad, los usos tecnológicos, industriales compatibles, de investigación y docentes, terciarios y residenciales. La mayor parte de la edificabilidad se deberá destinar a usos tecnológicos y de investigación/docentes según lo regulado en esta normativa. - Los usos residenciales se localizarán en la banda sur de la actuación y no superarán las 2.500 viviendas. - La ordenación prestará especial atención a su integración con el parque metropolitano del Guadaíra y contribuirá, mediante la ordenación volumétrica y distribución espacial de las edificaciones, a reforzar la imagen y las funciones del citado parque. La plataforma reservada para el tranvía a Alcalá constituirá, en cualquier caso, el límite sur del área de oportunidad. - El acceso rodado al Parque de Actividades se realizará a través de la carretera A-8028 planteando las medidas necesarias para garantizar la funcionalidad metropolitana de la citada vía y las limitaciones derivadas del Plan de Transporte Metropolitano dirigidas a la protección de las infraestructuras del transporte. (Zona de cautela). - El desarrollo de la actuación estará condicionado a la ejecución de las actuaciones que posibiliten la accesibilidad al sector mediante transporte público en plataforma reservada (tranvía, bus). - La ordenación detallada se adecuará a las limitaciones impuestas por la legislación sectorial aeroportuaria y de navegación aérea. |





| | |
|--|---|
| ÁREAS DE OPORTUNIDAD | |
| IDENTIFICACIÓN | T2. Ciudad del Agua |
| MUNICIPIO | Carrion de los Céspedes |
| SUPERFICIE | 20 hectáreas |
| PLANEAMIENTO | Normas Subsidiarias. 2000. Suelo No Urbanizable |
| TIPO DE ÁREA | Tecnológica |
| JUSTIFICACIÓN | |
| <p>La Planta Experimental de Depuración de Carrion de los Céspedes constituye una oportunidad para la localización (en los suelos contiguos) de actividades de investigación y desarrollo en materia de ingeniería hidráulica, tanto de carácter científico como empresarial. Su emplazamiento próximo al nudo de la A-8153 con la autovía A-49 le asegura una buena accesibilidad.</p> | |
| CRITERIOS DE ACTUACIÓN | |
| <ul style="list-style-type: none"> - El planeamiento urbanístico, en el marco del uso global industrial, deberá establecer una ordenación de usos pormenorizados donde serán mayoritarios los suelos destinados a actividades de experimentación, innovación y alojamiento de investigadores. - La ordenación deberá integrar las instalaciones existentes, así como el arroyo Alcarayón vinculándolo al sistema de espacios libres de la actuación. - El acceso se realizará a partir del enlace existente en la A-49 que deberá ser remodelado, a cargo de la actuación y previo informe del órgano competente, para posibilitar la accesibilidad en condiciones adecuadas sin alterar las funciones actuales del mismo. El desarrollo del área estará condicionado a la realización del citado acceso. - La actuación deberá integrar en su ordenación las determinaciones establecidas en este Plan para la protección del viario (Zona de Cautela) y prever pantallas antirruídos en el contacto con la A-49. | |

| | | |
|---|--|--|
| ÁREAS DE OPORTUNIDAD | |   |
| IDENTIFICACIÓN | T3 Parque de Actividades científicas y tecnológicas | |
| MUNICIPIO | Castilleja del Campo | |
| SUPERFICIE | 60 hectáreas | |
| PLANEAMIENTO | Delimitación de Suelo Urbano. 1977. Suelo No Urbanizable | |
| TIPO DE ÁREA | Tecnológica | |
| JUSTIFICACIÓN | | |
| <ul style="list-style-type: none"> - Creación de una oferta de suelo para actividades de carácter industrial y científico que contribuya al desarrollo económico de la segunda corona metropolitana y del propio municipio. - Los terrenos se sitúan al oeste del término municipal y se apoya en la carretera A-472 (Sevilla-Huelva). | | |
| CRITERIOS DE ACTUACIÓN | | |
| <ul style="list-style-type: none"> - El planeamiento general municipal deberá justificar la viabilidad de la propuesta en relación con la infraestructura viaria supramunicipal en la que se apoya, debiendo acreditar la conformidad de los organismos responsables de las carreteras afectadas y de la gestión del transporte público. - El planeamiento urbanístico, en el marco del uso global industrial, deberá establecer una ordenación de usos pormenorizados que dé respuesta especialmente a la implantación de actividades empresariales vinculadas a las nuevas tecnologías, evitando la implantación de grandes superficies comerciales | | |

| | | |
|-------------------------------|--|---|
| ÁREAS DE OPORTUNIDAD | |   |
| IDENTIFICACIÓN | T4 Ciudad del Conocimiento | |
| MUNICIPIO | Dos Hermanas | |
| SUPERFICIE | 50 hectáreas | |
| PLANEAMIENTO | Plan General de Ordenación Urbana. 2002. Suelo Urbanizable Sectorizado | |
| TIPO DE ÁREA | Tecnológica | |
| JUSTIFICACIÓN | | <p>El sector sureste de la corona metropolitana cuenta con una fuerte implantación industrial, por lo que la renovación de su tejido empresarial requiere de nuevos suelos para usos más cualificados y en conexión con los nuevos suelos de uso residencial. Su accesibilidad mediante transporte público está garantizada a través de la línea tranviaria Montequinto - Dos Hermanas. El Parque de la Ciudad del Conocimiento previsto por el PGOU de Dos Hermanas en el Sector Entrenúcleos representa una oportunidad de diversificación productiva para el municipio y el sector.</p> |
| CRITERIOS DE ACTUACIÓN | | <ul style="list-style-type: none"> - El desarrollo del área se realizará de acuerdo con los criterios y determinaciones sobre usos y demás parámetros urbanísticos previstos en el Plan General de Ordenación Urbanística de Dos Hermanas, así como en el propio plan parcial aprobado definitivamente por el Ayuntamiento que establece la ordenación pormenorizada del sector. - La actuación se integrará con el futuro parque metropolitano del arroyo Culebras y garantizará la accesibilidad peatonal al mismo. La ordenación volumétrica y distribución espacial de la edificación en los bordes deberá contribuir a reforzar la imagen y las funciones del citado parque. - El acceso se realizará desde el viario local previsto en el planeamiento general de Dos Hermanas y el viario interno deberá facilitar la movilidad no motorizada y la accesibilidad a las redes de transporte público. |

| | | |
|--|--|--|
| ÁREAS DE OPORTUNIDAD | |  |
| IDENTIFICACIÓN | T5 Parque de Innovación Empresarial (AGROPOLIS) | |
| MUNICIPIO | Los Palacios y Villafraanca | |
| SUPERFICIE | 64 hectáreas | |
| PLANEAMIENTO | Plan General de Ordenación Urbana. 2008. Suelo Urbanizable Sectorizado | |
| TIPO DE ÁREA | Tecnológica |  |
| JUSTIFICACIÓN | | |
| <p>El sector sureste de la aglomeración urbana tiene un marcado carácter agrícola por lo que resulta oportuno dotarlo de nuevos suelos productivos vinculados a la transformación de estos productos (industrias agroalimentarias) y la investigación relacionada con dichas actividades.</p> <p>El Parque de Innovación Empresarial (Agrópolis) está previsto en el Programa de Suelos Productivos de Andalucía aprobado por el Consejo de Gobierno en julio de 2008.</p> <p>Su proximidad a la N-IV le aporta una inmejorable accesibilidad en el contexto metropolitano y regional.</p> | | |
| CRITERIOS DE ACTUACIÓN | | |
| <ul style="list-style-type: none"> - El desarrollo del área se realizará de acuerdo con los criterios y determinaciones sobre usos y demás parámetros urbanísticos previstos en el Plan General de Ordenación Urbanística de Los Palacios y Villafraanca. - La actuación deberá integrar en su ordenación las determinaciones establecidas en este Plan para la protección del viario (Zona de Cautela) y la protección del canal que lo limita por el sur, mediante su vinculación al sistema de espacios libres y la incorporación del Corredor verde de acceso al Parque de la Dehesa. - El acceso a partir de la variante de la N-IV deberá contemplar las medidas necesarias para garantizar la funcionalidad de esta vía metropolitana. | | |

| | | | |
|---|---|---|--|
| ÁREAS DE OPORTUNIDAD | |  |  |
| IDENTIFICACIÓN | T6 Parque Tecnológico Aeroespacial de Andalucía, AEROPOLIS (ampliación) | | |
| MUNICIPIO | La Rinconada | | |
| SUPERFICIE | 146 hectáreas | | |
| PLANEAMIENTO | Plan General de Ordenación Urbana. 2007. Suelo Urbanizable Sectorizado | | |
| TIPO DE ÁREA | Tecnológica | | |
| JUSTIFICACIÓN | | | |
| <p>Aerópolis es el principal proyecto de desarrollo urbano de uso productivo que se lleva a cabo en la aglomeración urbana de Sevilla, dado su carácter estratégico e innovador derivado de su especialización en la industria aeroespacial. El rápido desarrollo y ocupación de su primera fase plantea la conveniencia de su ampliación sobre los suelos clasificados por el PGOU de La Rinconada.</p> | | | |
| CRITERIOS DE ACTUACIÓN | | | |
| <ul style="list-style-type: none"> -El planeamiento urbanístico, en el marco del uso global industrial, deberá establecer una ordenación de usos pormenorizado que posibilite los tecnológicos, terciarios (excepto gran superficie comercial) y de servicios. -La ordenación de detalle planteará una completa integración con el espacio productivo existente y definirá un tamaño de parcela, edificabilidad y estructura y secciones viarias adaptadas a las necesidades de la industria aeronáutica. -La ordenación integrará el cauce del arroyo Miraflores al objeto del cumplimiento de las determinaciones establecidas este Plan en relación con el sistema hidrológico. -La accesibilidad se organizará desde la A-4, teniendo en cuenta las determinaciones para la protección del viario (Zona de Cautela) mediante plataforma reservada para transporte público. -La ordenación detallada se adecuará a las limitaciones impuestas por la legislación sectorial aeroportuaria y de navegación aérea. | | | |

| | | |
|--|---|--|
| ÁREAS DE OPORTUNIDAD | |  |
| IDENTIFICACIÓN | T7 Parque de Innovación Empresarial | |
| MUNICIPIO | Sanlúcar la Mayor | |
| SUPERFICIE | 200 hectáreas | |
| PLANEAMIENTO | Normas Subsidiarias. 1983. Suelo No Urbanizable. Suelo Urbanizable (Modif.2006) | |
| TIPO DE ÁREA | Tecnológica |  |
| JUSTIFICACIÓN | | |
| <p>La reciente construcción de las plantas de energía solar térmica PS10 y PS20 en el término municipal de Sanlúcar la Mayor sitúan a este sector de la aglomeración urbana en una posición de vanguardia nacional en el desarrollo de nuevas tecnologías en materia de energías renovables. Junto a los centros de producción eléctrica surge la oportunidad de implantar actividades de carácter industrial y científico ligadas al sector energético.</p> | | |
| CRITERIOS DE ACTUACIÓN | | |
| <ul style="list-style-type: none"> - El planeamiento urbanístico, en el marco del uso global industrial, deberá establecer una ordenación de usos pormenorizados que posibilite el uso industrial vinculado a la energía solar y a la investigación vinculada al sector. - La integración paisajística buscará la adaptación a la campiña, incorporando como fondo escénico los colectores solares y los encinares de La Herrería. Su límite suroccidental deberá integrarse en el sistema de espacios libres y hacerlo en consideración con el arroyo de Tejada. - El acceso se realizará a través de la A-472, debiendo incorporarse las medidas necesarias para evitar la interferencia de la actuación en la funcionalidad de dicha vía metropolitana. En este sentido para la ejecución y puesta en actividad de la totalidad del Área de Oportunidad será necesaria la mejora del itinerario de la A-477 hacia Gerena y la A-66, así como remodelación o ejecución de un nuevo acceso de la A-49. | | |

| | |
|-------------------------------|--|
| ÁREAS DE OPORTUNIDAD | |
| IDENTIFICACIÓN | T8 Villanueva del Pítamo |
| MUNICIPIO | Sevilla |
| SUPERFICIE | 65 hectáreas |
| PLANEAMIENTO | Plan General de Ordenación Urbana. 2006. Suelo Urbanizable Sectorizado. |
| TIPO DE ÁREA | Tecnológica |
| JUSTIFICACIÓN | <p>El Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla, plantea la creación de una segunda tecnópolis en el sector oriental de la ciudad. Su localización en los terrenos de Villanueva del Pítamo es una oportunidad para requalificar el sector sureste de la aglomeración urbana, al encontrarse en una posición central respecto a Sevilla, Dos Hermanas y Alcalá de Guadaíra. Sus condiciones de accesibilidad mediante viario y transporte público son óptimas, además de su proximidad a la Universidad Pablo de Olavide.</p> |
| CRITERIOS DE ACTUACIÓN | <ul style="list-style-type: none"> - El desarrollo del área se realizará de acuerdo con los criterios y determinaciones sobre usos y demás parámetros urbanísticos previstos en el Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla, en el sector urbanizable SUS-DBP06. - La ordenación de su borde occidental planteará la integración con las actuaciones de adecuación para el uso público que se prevean en el río Guadaíra, con el objetivo de reforzar este espacio y sus potencialidades para el citado uso. - La ordenación habrá de considerar e integrar las afectaciones arqueológicas derivadas de los yacimientos de Fuentequintillos, Hacienda del Pítamo y Pítamo 2. - La ordenación deberá dar respuesta al trazado del ferrocarril y localizar la estación de cercanías prevista en el PTM y en el propio PGOU. |




AAOO LOGÍSTICAS



| | |
|--|---|
| ÁREAS DE OPORTUNIDAD | |
| IDENTIFICACIÓN | L1 Plataforma Logística |
| MUNICIPIO | Alcalá de Guadaíra |
| SUPERFICIE | 270 hectáreas |
| PLANEAMIENTO | Plan General de Ordenación Urbana. 1994. Suelo No Urbanizable |
| TIPO DE AREA | Logística |
| JUSTIFICACIÓN | |
| <p>La Plataforma Logística de Alcalá de Guadaíra se situará en una zona de expansión industrial con conexión a grandes vías de transporte (A-92 y su variante propuesta, SE40) el ramal ferroviario de mercancías. Las funciones básicas del parque logístico se dirigirán al almacenamiento y distribución de mercancías, los servicios a vehículos pesados, zonas de descanso a las tripulaciones y servicios administrativos y comerciales. Esta canalización de los desplazamientos permitirá aprovechar al máximo las sinergias favorables de este tipo de actividad económica e incrementar la competitividad del corredor del Guadaíra.</p> | |
| CRITERIOS DE ACTUACIÓN | |
| <ul style="list-style-type: none"> - El planeamiento urbanístico, en el marco del uso global industrial, deberá establecer una ordenación de usos pormenorizados en la que sean mayoritarios los usos propiamente vinculados al transporte de mercancías y servicios asociados, y compatible otros de carácter terciario, comercial y dotacional, relacionados con la actividad logística. - La ordenación detallada de la actuación distribuirá espacialmente las actividades de almacenamiento y distribución de mercancías, las zonas de servicios a vehículos pesados, las zonas de descanso y las destinadas a servicios administrativos y comerciales. No se considera compatible la gran superficie comercial. - Para facilitar la integración y conexión con la ciudad existente, los usos terciarios y dotacionales se localizarán al sur de la actuación. - El diseño de las tramas y la edificación se realizará desde criterios de eficiencia energética, e incorporará un parque fotovoltaico. - La ordenación deberá integrar en el sistema de espacios libres el arroyo del Cerezo y la cañada del Olivar. - La actuación deberá integrar las actuales instalaciones de la cementera y reutilizar el ramal ferroviario. - El acceso se realizará tanto desde la A-92, como desde las futuras SE-40 y variante de la A-92, debiendo integrarse en la ordenación las determinaciones establecidas en este Plan para la protección del viario (Zona de Cautela). - La actuación estará condicionada a la realización de, al menos, una de las nuevas infraestructuras viarias. - La ordenación detallada se adecuará a las limitaciones impuestas por la legislación sectorial aeroportuaria y de navegación aérea. | |

| | | | |
|--|--|---|--|
| ÁREAS DE OPORTUNIDAD | |  |  |
| IDENTIFICACIÓN | L2 Parque Logístico de Carmona (ampliación) | | |
| MUNICIPIO | Carmona | | |
| SUPERFICIE | 110 hectáreas | | |
| PLANEAMIENTO | Normas Subsidiarias. 1984. Suelo Urbanizable y no Urbanizable. | | |
| TIPO DE ÁREA | Logística | | |
| JUSTIFICACIÓN | | | |
| <p>La extensión de usos productivos a lo largo del eje de la autovía A-4 es conveniente que se vea complementada con una oferta de suelo especialmente desinada a usos logísticos, dado que este es el corredor que conecta la aglomeración urbana con el centro peninsular y Europa. El rápido desarrollo y ocupación de la primera fase del Parque Logístico de Carmona hace aconsejable prever su ampliación.</p> | | | |
| CRITERIOS DE ACTUACIÓN | | | |
| <ul style="list-style-type: none"> - El planeamiento urbanístico, en el marco del uso global industrial, deberá establecer una ordenación de usos pormenorizados en la que sean mayoritarios los usos propiamente vinculados al transporte de mercancías y servicios asociados, y compatible otros de carácter terciario, comercial y dotacional, relacionados con la actividad logística. No se considera compatible la gran superficie comercial. - La integración en un área de campaña de alta visibilidad exige un tratamiento paisajístico de sus bordes. - El acceso a la actuación se realizará a través de la A-8025 y del nudo de enlace de esta con la A-4. La actuación deberá considerar la adecuación del nudo existente para las actividades propuestas, prever las medidas necesarias para su adecuación, en su caso, e integrar en su ordenación las determinaciones establecidas en este Plan para la protección del viario (Zona de Cautela). - La integración del Parque Logístico existente con su zona de ampliación deberá garantizar la ausencia de afección a la funcionalidad de la A-8025. - En caso de resultar necesarias acciones de remodelación o adecuación de las infraestructuras viarias deberán realizarse con carácter previo a la ejecución y puesta en servicio del Parque Logístico. | | | |

| | | | |
|-------------------------------|---|---|--|
| ÁREAS DE OPORTUNIDAD | |  |  |
| IDENTIFICACIÓN | L3 Zona de Actividades Logísticas del Puerto de Sevilla | | |
| MUNICIPIO | Sevilla | | |
| SUPERFICIE | 80 hectáreas | | |
| PLANEAMIENTO | Plan General de Ordenación Urbana. 2006. Sistema General de Transportes | | |
| TIPO DE ÁREA | Logístico | | |
| JUSTIFICACIÓN | | <p>El conjunto de actividades logísticas vinculadas al puerto de Sevilla constituyen el principal nodo logístico de la aglomeración urbana, tanto por extensión superficial como por volumen de mercancías. La Zona de Actividades Logísticas del puerto de Sevilla se sitúa dentro de la ciudad, pero sin presiones urbanas en sus alrededores. Sus accesos desde la Carretera de la Esculosa, con conexión directa a la circunvalación SE-30 por el acceso Puerto Oeste y a la Ronda M^a Auxiliadora- Los Remedios, junto a la conexión ferroviaria aseguran la intermodalidad.</p> | |
| CRITERIOS DE ACTUACIÓN | | <ul style="list-style-type: none"> - La planificación del espacio portuario ordenará la Zona Logística integrada por dos recintos próximos entre si y ubicados en ambas márgenes de la Dársena del Guadalquivir. - La ordenación detallada se realiza a través del Plan Especial del Puerto de Sevilla (29 de julio de 1994), siendo el uso principal el logístico, además de terminal de contenedores, servicios complementarios de venta y mantenimiento de vehículos pesados y un centro de negocios destinado a usos terciarios vinculados a la actividad principal. - El borde occidental deberá contemplar la integración con el futuro parque metropolitano de Tablada. - La conexión ferroviaria debe potenciarse mediante ramal propio y la accesibilidad viaria se completará con un nuevo acceso desde la SE-40. | |

| | | |
|-------------------------------|---|--|
| ÁREAS DE OPORTUNIDAD | |  |
| IDENTIFICACIÓN | L4 Centro de Transporte de Mercancías (Majarabique) | |
| MUNICIPIO | Sevilla y La Rinconada | |
| SUPERFICIE | 218 hectáreas | |
| PLANEAMIENTO | Sevilla: PGOU. 2006. Suelo Urbanizable Sectorizado La Rinconada: PGOU. 2007. Suelo Urbanizable No Sectorizado | |
| TIPO DE ÁREA | Logística |  |
| JUSTIFICACIÓN | <p>El actual Centro de Transportes de Mercancías de La Negrilla ha quedado saturado y rodeado de usos urbanos que imposibilitan su crecimiento. Por ello se plantea su ampliación en Majarabique mediante el desarrollo de un área logística y una nueva estación ferroviaria de mercancías. Su ubicación en el sector norte de la Vega supone un refuerzo a la implantación de usos productivos en este corredor de la aglomeración urbana.</p> <p>Está en tramitación la declaración de Interés Autonómico de la actuación y, en virtud de la Ley 5/2001 por la que se regulan las áreas de transporte de mercancías en Andalucía, su promoción, planificación y gestión corresponde a la Agencia Pública de Puertos de Andalucía.</p> | |
| CRITERIOS DE ACTUACIÓN | <ul style="list-style-type: none"> - La actuación se desarrolla mediante un Plan Especial que ordenará los terrenos ajustándose a los usos previstos en la Ley 5/2001 para los Centros de Transportes de Mercancías. - El planeamiento deberá atender a la conexión intermodal, previendo tanto la ubicación de la nueva estación ferroviaria como la relación del viario interno y los accesos a la SE-40. - Se deberán considerar e integrar, asimismo, las afecciones derivadas del Polígono de Reciclaje y del itinerario para mercancías peligrosas. - La actuación deberá integrar en su ordenación las determinaciones establecidas en este Plan para la protección del viario (Zona de Cautela) e integrar el entorno del Cortijo de Majarabique Chico, las vías pecuarias existentes y la margen norte del nuevo encauzamiento del Tamarquillo en el sistema de espacios libres. - Será prioritaria la ejecución del Nuevo acceso Norte a Sevilla para el desarrollo de la actuación. | |

| | | |
|--|---|--|
| ÁREAS DE OPORTUNIDAD | |  |
| IDENTIFICACIÓN | L5 Centro Logístico | |
| MUNICIPIO | Utrera | |
| SUPERFICIE | 47 hectáreas | |
| PLANEAMIENTO | Plan General de Ordenación Urbana. 2002 | |
| TIPO DE ÁREA | Logística |  |
| JUSTIFICACIÓN | | |
| <p>El Centro logístico de Utrera pretende dar servicio al sector sureste de la aglomeración, en una zona de gran actividad económica (Utrera-Los Palacios) y con buena accesibilidad desde la red ferroviaria y la red viaria de conexión con el exterior.</p> | | |
| CRITERIOS DE ACTUACIÓN | | |
| <ul style="list-style-type: none"> - El desarrollo del área se realizará de acuerdo con los criterios y determinaciones sobre usos y demás parámetros urbanísticos previstos en el Plan General de Ordenación Urbanística de Utrera. - El planeamiento de desarrollo preverá criterios de integración con el tejido urbano existente y deberá considerar, e incorporar en su caso, los yacimientos arqueológicos existentes, así como acometer en el ámbito de la actuación las obras de corrección hidrológica necesarias para solucionar los riesgos de inundación provocados por el arroyo de Calzas Anchas. - El acceso se realizará desde la variante de la A-375 y desde la A-8030, debiendo garantizarse el mantenimiento de la funcionalidad de ambas vías. | | |

AAOO EMPRESARIALES

| | | | |
|---|---|---|--|
| ÁREAS DE OPORTUNIDAD | |  |  |
| IDENTIFICACIÓN | El Parque Agroindustrial | | |
| MUNICIPIO | Albaida del Aljarafe, Olivares | | |
| SUPERFICIE | 30 hectáreas | | |
| PLANEAMIENTO | Plan General de Ordenación Urbana (Olivares), 2006. Normas Subsidiarias (Albaida), 1990. Suelo no urbanizable | | |
| TIPO DE ÁREA | Empresarial | | |
| JUSTIFICACIÓN | | | |
| <ul style="list-style-type: none"> - Creación de una oferta de suelo para dar respuesta a la demanda de actividades agroindustriales generadas por las explotaciones agrícolas de la comarca. - La situación de los terrenos a caballo de dos términos municipales aconseja su consideración como área de oportunidad supramunicipal, propiciando una ordenación conjunta que garantice la funcionalidad y la optimización de los recursos | | | |
| CRITERIOS DE ACTUACION | | | |
| <ul style="list-style-type: none"> - Los terrenos se ordenarán a través de un Plan de Ordenación Intermunicipal. - El Plan de Ordenación Intermunicipal determinará los elementos estructurales de interconexión garantizando la funcionalidad unitaria del Parque. - El Plan de Ordenación Intermunicipal y los respectivos planeamientos municipales deberán justificar la viabilidad de la propuesta en relación con la infraestructura vial supramunicipal en la que se apoya, aportando el correspondiente estudio de movilidad en marco del Plan de Transporte Metropolitano de Sevilla y la conformidad de los organismos responsables de las carreteras afectadas y de la gestión del transporte público. - La ordenación prestará especial atención al espacio de protección territorial del Escarpe del Aljarafe y contribuirá a reforzar el valor paisajístico de dicho espacio, localizando los espacios libres del área en el límite con él y en la red de drenaje y vaguada existente en el ámbito. | | | |

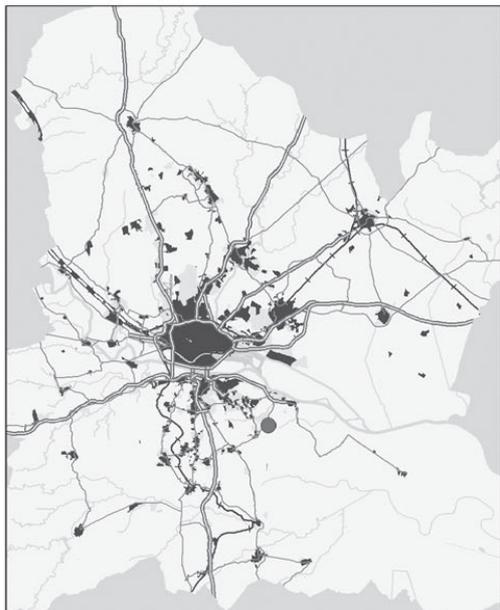
| | | | |
|--|---|---|--|
| ÁREAS DE OPORTUNIDAD | |  |  |
| NOMBRE | E2 Parque Empresarial Puerta de los Alcores | | |
| MUNICIPIO | Alcalá de Guadaíra | | |
| SUPERFICIE | 18 hectáreas | | |
| | PGOU 1994. Suelo no urbanizable. | | |
| USO DEL SUELO | Empresarial | | |
| JUSTIFICACIÓN | | | |
| <p>Los terrenos se sitúan al noreste del núcleo urbano de Alcalá de Guadaíra, apoyados en la margen norte de la A-398. La localización permite aprovechar las sinergias de la zona industrial de Alcalá y disponer de una buena accesibilidad desde la A-92 y A-398.</p> | | | |
| CRITERIOS DE ACTUACIÓN | | | |
| <ul style="list-style-type: none"> - El planeamiento general municipal deberá justificar la viabilidad de la propuesta en relación con la infraestructura viaria supramunicipal en la que se apoya, aportando el correspondiente estudio de movilidad en el marco del Plan de Transporte Metropolitano de Sevilla y la conformidad de los organismos responsables de las carreteras afectadas y de la gestión del transporte público. - El planeamiento urbanístico, en el marco del uso global industrial, deberá establecer una ordenación de usos pormenorizados que de respuesta especialmente a la implantación de usos tecnológicos, industriales de investigación y terciarios, excluyendo la implantación de grandes superficies comerciales. - La ordenación deberá integrar las determinaciones sobre la protección del viario (Zona de Cautela) establecidas por este Plan respecto a la A-398 y a la variante de la A-92. Ambas zonas formatán parte, preferentemente, del sistema de espacios libres de la actuación. - Así mismo, la ordenación del área por el planeamiento general deberá tener en cuenta la plataforma reservada para el transporte público de los Alcores prevista en el Plan. | | | |

| | |
|---|---|
| ÁREAS DE OPORTUNIDAD | |
| IDENTIFICACIÓN | E3 Ciudad Jóvenes Empresarios |
| MUNICIPIO | La Aljaba |
| SUPERFICIE | 80 hectáreas |
| PLANEAMIENTO | Normas Subsidiarias. 1994. Suelo no urbanizable |
| TIPO DE ÁREA | Empresarial |
| JUSTIFICACIÓN | |
| <p>El área supone una oferta de suelo multifuncional para usos productivos y residenciales con el objeto de satisfacer la demanda de pequeños y medianos empresarios. La localización se ve favorecida por una buena accesibilidad desde la A-8079 a la A-66.</p> | |
| CRITERIOS DE ACTUACIÓN | |
| <ul style="list-style-type: none"> - El planeamiento general municipal sectorizará y programará los terrenos de forma que se garantice el crecimiento ordenado de la ciudad, acreditando la ejecución previa de las infraestructura de conexión con la ciudad consolidada. - El planeamiento general delimitará los suelos destinados a usos productivos y a uso residencial. Los suelos residenciales tendrán una capacidad máxima aproximada para 1600 viviendas. - En el sector se preverá una reserva para usos de espacios libres y dotacional de unas 34 Ha, que se localizarán en los terrenos colindantes con el río Rivera de Huelva. - El planeamiento general municipal deberá justificar la viabilidad de la propuesta en relación con la infraestructura viaria en la que se apoya, aportando el correspondiente estudio de movilidad en el marco del Plan de Transporte de Metropolitano de Sevilla y la conformidad de los organismos responsables de las carreteras afectadas y de la gestión del transporte público. - Los suelos propuestos se localizan en la Zona cautelar ante riesgo de inundación identificada por este Plan. Por ello el desarrollo del sector se condiciona a la realización del Estudio hidráulico para la ordenación de las cuencas de la Aglomeración Urbana de Sevilla por parte del órgano sectorial competente, en el que se delimitará con detalle las zonas sometidas a riesgo. | |



| | |
|-------------------------------|---|
| ÁREAS DE OPORTUNIDAD | |
| IDENTIFICACIÓN | E4 Parque Empresarial La Algaba |
| MUNICIPIO | La Algaba |
| SUPERFICIE | 65 hectáreas |
| PLANEAMIENTO | Normas Subsidiarias 1994. Suelo no urbanizable |
| TIPO DE ÁREA | Empresarial |
| JUSTIFICACIÓN | <ul style="list-style-type: none"> - Los terrenos se sitúan al oeste del término municipal y se apoyan en la carretera A-8079 que enlaza directamente con la autovía A-66. - La propuesta tiene como objetivo la creación de una oferta de suelo para actividades empresariales y de servicios, aprovechando las buenas condiciones de accesibilidad que le proporciona el acceso directo a la Autovía A-66. |
| CRITERIOS DE ACTUACIÓN | <ul style="list-style-type: none"> - El planeamiento municipal sectorizará y programará los terrenos garantizando la ejecución de las infraestructuras necesarias y estableciendo una ordenación pormenorizada de usos que de respuesta a la implantación de actividades industriales, empresariales y terciarias. - El planeamiento general municipal deberá justificar la viabilidad de la propuesta en relación con la infraestructura viaria supramunicipal en la que se apoya, aportando el correspondiente estudio de movilidad en el marco del Plan de Transporte de Metropolitano de Sevilla y la conformidad de los organismos responsables de las carreteras afectadas y de la gestión del transporte público. - Los suelos propuestos se localizan en la Zona caudelar ante riesgo de inundación identificada por este Plan. Por ello el desarrollo del sector se condiciona a la realización del Estudio hidráulico para la ordenación de las cuencas de la Aglomeración Urbana de Sevilla por parte del órgano sectorial competente, en el que se delimitará con detalle las zonas sometidas a riesgo. - La ordenación de los terrenos deberá localizar los espacios libres en los suelos colindantes con el Rivera de Huelva, a los efectos de la protección del dominio público y sus zonas de servidumbre y de la integración paisajística. |





| | |
|-------------------------------|--|
| ÁREAS DE OPORTUNIDAD | |
| IDENTIFICACIÓN | E5 Campus de Actividades Empresariales y Servicios del Aljarafe Sur |
| MUNICIPIO | Almensilla |
| SUPERFICIE | 246 hectáreas |
| PLANEAMIENTO | Normas Subsidiarias. 1993. Suelo no urbanizable |
| TIPO DE ÁREA | Empresarial |
| JUSTIFICACIÓN | <p>El ámbito donde se localiza el Área va a experimentar una importante transformación de sus condiciones de accesibilidad, como consecuencia de la ejecución de la SE-40. La ubicación en ella de una superficie especializada en actividades empresariales y de servicios supondrá una mejora sustancial de la oferta de este tipo de suelos deficitarios en esta parte de la Aglomeración Urbana y podrá contribuir a elevar la competitividad de los municipios de su entorno.</p> |
| CRITERIOS DE ACTUACIÓN | <ul style="list-style-type: none"> - El desarrollo del área de oportunidad quedará condicionada a la previa ejecución del tramo de la SE-40 que garantice la accesibilidad de los terrenos desde otras vías metropolitanas de gran capacidad. - El planeamiento general municipal deberá justificar la viabilidad de la propuesta en relación con la infraestructura viaria supramunicipal en la que se apoya (A-8052), aportando el correspondiente estudio de movilidad en el marco del Plan de Transporte Metropolitano de Sevilla y la conformidad de los organismos responsables de las carreteras afectadas y de la gestión del transporte público. En todo caso deberá garantizarse la accesibilidad en transporte público a los nuevos usos planteados que evite la congestión de la infraestructura viaria. - El planeamiento general municipal sectorizará y programará los terrenos de forma que se garantice el crecimiento ordenado de la ciudad, acreditando la ejecución previa de las infraestructuras de conexión con la ciudad consolidada. - El planeamiento urbanístico deberá garantizar la correcta integración en la ordenación de la carretera autonómica A-8052 y un tratamiento adecuado de los espacios colindantes a los identificados por este Plan como espacios agrícolas de interés. |

| | |
|---|--|
| ÁREAS DE OPORTUNIDAD | |
| IDENTIFICACIÓN | E6 Parque de Actividades Medioambientales de Andalucía (PAMA) |
| MUNICIPIO | Aznalcóllar |
| SUPERFICIE | 150 hectáreas |
| PLANEAMIENTO | Normas Subsidiarias. 2002. Suelo Urbanizable y no urbanizable |
| TIPO DE ÁREA | Empresarial |
| JUSTIFICACIÓN | |
| <p>El Área de Oportunidad aporta el suelo necesario para desarrollar una iniciativa de la Junta de Andalucía, la Diputación de Sevilla y el Ayuntamiento de Aznalcóllar que tiene como objetivo implantar en el emplazamiento minero de Aznalcóllar un tecnoparque especializado en actividades industriales medioambientales. Se trata de una actuación de interés estratégico en una zona con graves problemas socioeconómicos que reúne las condiciones necesarias para atraer otras actividades productivas complementarias.</p> | |
| CRITERIOS DE ACTUACIÓN | |
| <ul style="list-style-type: none"> - La actuación conllevará la restauración del espacio afectado y preverá las medidas necesarias para la protección ambiental y paisajística del espacio productivo respecto a la mina inactiva colindante. - La ordenación integrará la vía pecuaria existente y coordinará su desarrollo con el conjunto de acciones previstas en el corredor del Guadamar. - Dada la disposición del Parque con un marcado carácter longitudinal a la A-477, su ordenación deberá prestar especial atención al mantenimiento de la funcionalidad de dicha vía. - La ordenación tendrá en cuenta el resultado del Estudio Informativo en marcha para el reforzamiento viario del Arco Norte (A-477), desde el que deberá prever la principal accesibilidad. | |



| | | |
|-------------------------------|---|--|
| ÁREAS DE OPORTUNIDAD | |  |
| IDENTIFICACIÓN | E7 Centro Empresarial | |
| MUNICIPIO | Bollullos de la Mitación |  |
| SUPERFICIE | 51 hectáreas | |
| PLANEAMIENTO | Normas Subsidiarias. 1993. Suelo no urbanizable | |
| TIPO DE ÁREA | Empresarial | |
| JUSTIFICACIÓN | <ul style="list-style-type: none"> - Creación de una oferta de suelo para actividades empresariales que contribuya a reequilibrar la distribución de usos actual en un sector en el que predomina excesivamente el uso residencial. - Los terrenos se sitúan al norte de la A-49 y este de la carretera A-8059 de Bollullos-Umbrete, se trata de una zona en la que ya existen actividades productivas relevantes y que fue considerada idónea para este tipo de actividades en el estudio previo del Plan de Ordenación Intermunicipal del área de influencia de Bollullos y Umbrete redactado por la COPT. | |
| CRITERIOS DE ACTUACIÓN | <ul style="list-style-type: none"> - El planeamiento general municipal deberá justificar la viabilidad de la propuesta en relación con la infraestructura viaria supramunicipal en la que se apoya, aportando el correspondiente estudio de movilidad en el marco del Plan de Transporte Metropolitano de Sevilla y la conformidad de los organismos responsables de las carreteras afectadas y de la gestión del transporte público. La ordenación deberá integrar las determinaciones establecidas en este Plan para la protección del viario (Zona de Cautela). - El desarrollo urbanístico de los terrenos se condicionará a la ejecución previa o simultánea de la ampliación y mejora del enlace de la A-49 y de la plataforma reservada para el transporte público sobre esta vía, así como a la definición de la variante de Umbrete. - El planeamiento urbanístico, en el marco del uso global industrial, deberá establecer una ordenación de usos pormenorizados que dé respuesta especialmente a la implantación de actividades logísticas y empresariales. No se considera compatible la implantación de grandes superficies comerciales. | |

| | | | |
|---|---|---|--|
| ÁREAS DE OPORTUNIDAD | |  |  |
| IDENTIFICACIÓN | E8 PIBO (ampliación) | | |
| MUNICIPIO | Bollullos de la Mitación | | |
| SUPERFICIE | 88 hectáreas | | |
| PLANEAMIENTO | Normas Subsidiarias. 1993. Suelo no urbanizable | | |
| TIPO DE ÁREA | Empresarial | | |
| JUSTIFICACIÓN | | | |
| <p>- Aprovechando la sinergia del parque empresarial ya consolidado y de la buena accesibilidad de los terrenos, se plantea la creación de una oferta de suelo para actividades empresariales al sureste del Parque Industrial ya consolidado (PIBO). Asimismo, se propone dotar a la zona de una oferta residencial limitada que permita una cierta multifuncionalidad de la zona que colinda con la ciudad consolidada.</p> | | | |
| CRITERIOS DE ACTUACIÓN | | | |
| <ul style="list-style-type: none"> - El planeamiento urbanístico, en el marco del uso global industrial, deberá establecer una ordenación de usos pormenorizados que dé respuesta especialmente a la implantación de actividades empresariales y tecnológicas. - La capacidad residencial máxima se fija aproximadamente en 500 viviendas, de las que al menos el 60% estarán sometidas a algún régimen de protección pública. - El planeamiento general municipal sectorizará y programará los terrenos de forma que se garantice el crecimiento ordenado de la ciudad, acreditando la ejecución previa de las infraestructuras de conexión con la ciudad consolidada. - El planeamiento general municipal deberá justificar la viabilidad de la propuesta en relación con la infraestructura viaria supramunicipal en la que se apoya, aportando el correspondiente estudio de movilidad en marco del Plan de Transporte Metropolitano de Sevilla y la conformidad de los organismos responsables de las carreteras afectadas y de la gestión del transporte público. - La ordenación protegerá el cauce y zona de servidumbre del arroyo Majalbarraque y lo integrará en el sistema de espacios libres. | | | |

| | | |
|---|--|--|
| ÁREAS DE OPORTUNIDAD | |  |
| IDENTIFICACIÓN | E9 Parque Empresarial Autovía | |
| MUNICIPIO | Carmona |  |
| SUPERFICIE | 130 hectáreas | |
| PLANEAMIENTO | Normas Subsidiarias 1984. Suelo no urbanizable | |
| TIPO DE ÁREA | Empresarial | |
| JUSTIFICACIÓN | | |
| <ul style="list-style-type: none"> - Creación de una oferta de suelo para actividades empresariales que favorezca la diversificación productiva de este sector de la aglomeración urbana y la accesibilidad de la Autovía de la A-4. - Los terrenos se sitúan en el nudo de la autovía A-4 con la carretera A-462, nudo que sirve de acceso al polígono industrial El Pillero consolidado al norte del núcleo urbano de Carmona. | | |
| CRITERIOS DE ACTUACIÓN | | |
| <ul style="list-style-type: none"> - El planeamiento urbanístico, en el marco del uso global industrial, deberá establecer una ordenación de usos pormenorizados que dé respuesta especialmente a la implantación de actividades logísticas y empresariales. No se considera compatible la implantación de grandes superficies comerciales. - El planeamiento general municipal deberá justificar la viabilidad de la propuesta en relación con la infraestructura viaria supramunicipal en la que se apoya, aportando el correspondiente estudio de movilidad en el marco del Plan de Transporte Metropolitano de Sevilla y la conformidad de los organismos responsables de las carreteras afectadas y de la gestión del transporte público. La ordenación del Área en su relación con la A-462 deberá adoptar las medidas necesarias para garantizar su funcionalidad. - Asimismo, la ordenación deberá integrar las determinaciones sobre la protección del viario (Zona de Cautela) establecidas por este Plan. Esta Zona delimitada respecto a la A-4, formará parte, preferentemente, del sistema de espacios libres de la actuación. | | |

| | | | |
|---|---|---|--|
| ÁREAS DE OPORTUNIDAD | |  |  |
| IDENTIFICACIÓN | E10 Polígono Industrial La Estrella (ampliación) | | |
| MUNICIPIO | Coria del Río | | |
| SUPERFICIE | 25 hectáreas | | |
| PLANEAMIENTO | Normas Subsidiarias. 2001. Suelo no urbanizable | | |
| TIPO DE ÁREA | Empresarial | | |
| JUSTIFICACIÓN | | | |
| <ul style="list-style-type: none"> - Este sector de la aglomeración urbana tiene una proporción de empleo secundario inferior a la media metropolitana, por lo que resulta conveniente incrementar la oferta de suelos productivos con destino a la promoción de parques empresariales. - Los terrenos se sitúan al noroeste del núcleo urbano y son colindantes con el polígono industrial "La Estrella" ya consolidado en desarrollo del planeamiento vigente. | | | |
| CRITERIOS DE ACTUACIÓN | | | |
| <ul style="list-style-type: none"> - El planeamiento urbanístico, dada la proximidad de la traza de la SE-40, deberá ordenar los terrenos teniendo en cuenta la Zona de Cautela de esta infraestructura territorial. - El planeamiento general municipal deberá justificar la viabilidad de la propuesta en relación con la infraestructura viaria supramunicipal en la que se apoya (A-8051), aportando el correspondiente estudio de movilidad y la conformidad de los organismos responsables de las carreteras afectadas y de la gestión del transporte público. - El planeamiento urbanístico garantizará la integración del área de oportunidad en la estructura urbanística del polígono industrial ya consolidado. | | | |

| | | | |
|-------------------------------|--|--|--|
| ÁREAS DE OPORTUNIDAD | |  |  |
| IDENTIFICACIÓN | E11 Polígono Industrial La Isla | | |
| MUNICIPIO | Dos Hermanas | | |
| SUPERFICIE | 234 hectáreas | | |
| PLANEAMIENTO | Plan General de Ordenación Urbana. 2002. Suelo Urbanizable Sectorizado | | |
| TIPO DE ÁREA | Empresarial | | |
| JUSTIFICACIÓN | | <p>El polígono La Isla de Dos Hermanas es una de las zonas productivas pioneras en el área, ya que data de la declaración del Polo de Desarrollo, y en la actualidad se encuentra ocupada en su totalidad con más de 160 empresas. El Plan General de Dos Hermanas plantea su ampliación hacia el este, con la intención de atender la demanda de parques empresariales de los que hoy carece, y forzar su carácter y función metropolitana. Su accesibilidad es óptima dado que se localiza entre el nudo de la SE-40 con la variante de la A-4 proyectado y el nudo de la A-4 con SE-3205.</p> | |
| CRITERIOS DE ACTUACIÓN | | <ul style="list-style-type: none"> - El desarrollo del área se realizará de acuerdo con los criterios y determinaciones sobre usos y demás parámetros urbanísticos previstos en el Plan General de Ordenación Urbanística de Dos Hermanas, así como en el propio plan parcial aprobado definitivamente por el Ayuntamiento que establece la ordenación pormenorizada del sector. - El desarrollo del polígono estará condicionado a la mejora general de la accesibilidad a la zona (acceso desde la A-4 y SE-40), así como al aumento de la capacidad del viario local que funciona como distribuidor del área. - El viario interno debe plantearse en prolongación de la trama del actual polígono La Isla. - La ordenación integrará las determinaciones establecidas en este Plan para la protección del viario (Zona de Cautela). | |

| | |
|--------------------------------------|---|
| <p>ÁREAS DE OPORTUNIDAD</p> |  |
| <p>IDENTIFICACIÓN</p> | <p>E12 Parque Empresarial "El Pétalo"</p> |
| <p>MUNICIPIO</p> | <p>Gines, Bormujos y Espartinas</p> |
| <p>SUPERFICIE</p> | <p>113 hectáreas</p> |
| <p>PLANEAMIENTO</p> | <p>PGOU 1994. Bormujos. Suelo no urbanizable. NN.SS. Gines 1996.SUS NN.SS. Espartinas 2000. SUS</p> |
| <p>TIPO DE ÁREA</p> | <p>Empresarial</p> |
| <p>JUSTIFICACIÓN</p> |  |
| <p>CRITERIOS DE ACTUACIÓN</p> | <ul style="list-style-type: none"> - El Parque Empresarial y Tecnológico del Aljarafe fue objeto de un acuerdo entre los ayuntamientos de Espartinas, Bormujos y Gines para el desarrollo de una actuación conjunta, aprovechando la alta accesibilidad de unos suelos próximos al nudo de la A-49 con la A-8062. Su ámbito intermunicipal, su posición central en el Aljarafe y su contribución a la diversificación de los usos en un entorno eminentemente residencial, justifican su carácter metropolitano. - Los municipios de Espartinas y Gines ya han aprobado el planeamiento de desarrollo para sus respectivos suelos, por lo que es Bormujos el que debe acometer la ordenación de los suelos restantes pertenecientes a su término municipal. |
| <p>CRITERIOS DE ACTUACIÓN</p> | <ul style="list-style-type: none"> - El planeamiento urbanístico, en el marco del uso global industrial, deberá establecer una ordenación de usos pormenorizados que dé cabida a usos productivos- empresariales y terciario-servicios. El planeamiento ordenará los terrenos garantizando la integración de los mismos en los sectores colindantes de los términos municipales de Gines y Espartinas. - El sistema de espacios libres deberá incorporar la Hacienda Marchalomar, el arroyo Sequillo y las masas forestales existentes. - La ordenación de detalle deberá integrar las determinaciones para la protección del viario (Zona de Cautela de la A-49) establecidas por este Plan, e incluir la reserva para la línea del tranvía del Aljarafe, todo ello en el marco de un estudio de movilidad. |

| | | | |
|--|---|---|--|
| ÁREAS DE OPORTUNIDAD | |  |  |
| IDENTIFICACIÓN | E13 El Esparragal (ampliación) | | |
| MUNICIPIO | Guillena | | |
| SUPERFICIE | 200 hectáreas | | |
| PLANEAMIENTO | Plan General de Ordenación Urbana. 2006. Suelo Urbanizable Sectorizado y Suelo No Urbanizable | | |
| TIPO DE ÁREA | Empresarial | | |
| JUSTIFICACIÓN | | | |
| <p>El municipio de Guillena cuenta con una importante bolsa de suelo productivo en la campiña de Gerena formada por el polígono El Esparragal, dedicada a la industria pesada que requiera grandes superficies de parcela. Su buena accesibilidad a través de la A-66 y la N-630 convertirá a este corredor en uno de los ejes productivos de la aglomeración urbana. Como reserva de suelo para posibles ampliaciones de estos suelos industriales se plantea la conveniencia de prever una futura expansión del polígono El Esparragal, apoyado en la carretera N-630 (al oeste de la A-66).</p> | | | |
| CRITERIOS DE ACTUACIÓN | | | |
| <ul style="list-style-type: none"> - El planeamiento urbanístico, en el marco del uso global industrial, deberá establecer una ordenación de usos pormenorizados que dé respuesta especialmente a la implantación de industrias pesadas, y plantee como compatibles las actividades tecnológicas e industriales de transformación. - La integración paisajística de la actuación debe considerar su relación con el Cortijo del Esparragal y con el arroyo de los Molinos. El sistema de espacios libres del sector incorporará la Zona de Cautela de la A-66 y el entorno del citado arroyo. - La oferta de transporte para los usuarios debe enmarcarse en la realización de un estudio de movilidad. - El acceso al área debe palantearse desde la N-630, previendo vías de servicio para evitar la atfección a la funcionalidad de la referida carretera nacional. | | | |

| | | |
|-------------------------------|---|---|
| ÁREAS DE OPORTUNIDAD | |  |
| IDENTIFICACIÓN | E14 Parque Empresarial | |
| MUNICIPIO | Huevar del Aljarafe y Benacazón | |
| SUPERFICIE | 300 hectáreas | |
| PLANEAMIENTO | NN.SS. 1998 (Benacazón). Suelo no urbanizable. NN.SS 1996 (Huevar). Suelo no urbanizable | |
| TIPO DE ÁREA | Empresarial | |
| JUSTIFICACIÓN | <p>- Los terrenos se sitúan al noroeste del término municipal de Benacazón y se extienden al oeste hasta el término municipal de Huevar, colindando con el centro logístico de Mercadona. El nuevo parque empresarial se configura como una apuesta por este tipo de actividades en la A-49 partiendo de las actividades ya consolidadas en el término municipal de Huevar.</p> | |
| CRITERIOS DE ACTUACIÓN | <p>- El desarrollo del área de oportunidad deberá llevarse mediante un Plan de Ordenación Intermunicipal que propicie una ordenación conjunta garantizando la funcionalidad y la optimización de los recursos.</p> <p>- La viabilidad de la propuesta pasa por la remodelación o ejecución del nuevo acceso a la A-49, y su conexión hacia al norte buscando la conexión con Gerena (Arco Norte) en el marco de las competencias de las administraciones titulares de las vías supramunicipales afectadas (Estado y Junta de Andalucía). Durante el proceso de gestión y ejecución del nuevo acceso a la A-49, y una vez aprobado el Plan de Ordenación Intermunicipal, el planeamiento urbanístico de Huevar podrá sectorizar y programar los suelos colindantes con el núcleo productivo ya consolidado; siendo en este caso necesario justificar mediante el correspondiente estudio de movilidad la viabilidad de los accesos existentes para soportar los tráfico generados por los nuevos suelos que se clasifiquen.</p> <p>- El Plan de Ordenación Intermunicipal y los respectivos planeamientos municipales deberán justificar la viabilidad de la propuesta en relación con la infraestructura viaria supramunicipal en la que se apoya, aportando el correspondiente estudio de movilidad en marco del Plan de Transporte Metropolitano de Sevilla y la conformidad de los organismos responsables de las carreteras afectadas y de la gestión del transporte público.</p> <p>- El planeamiento urbanístico, en el marco del uso global industrial, deberá establecer una ordenación de usos pormenorizados que dé respuesta especialmente a la implantación de actividades logísticas y empresariales.No se considera compatible implantación de grandes superficies comerciales.</p> <p>- La ordenación contemplará las actuaciones necesarias para proteger las vías pecuarias e integrar y garantizar la funcionalidad de la A-8064. Asimismo, deberá garantizarse la conservación de las masas forestales existentes y la integración del límite oriental en el Paisaje protegido del Corredor del Guadalmar.</p> | |
| |  | |

| | | | |
|-------------------------------|--|---|--|
| ÁREAS DE OPORTUNIDAD | |  |  |
| IDENTIFICACIÓN | E15 Parque Empresarial | | |
| MUNICIPIO | El Viso del Alcor y Mairena del Alcor | | |
| SUPERFICIE | 20 hectáreas | | |
| PLANEAMIENTO | Normas Subsidiarias. 1994 (Mairena del Alcor). Normas Subsidiarias. 2000 (El Viso del Alcor). Suelo no urbanizable | | |
| TIPO DE ÁREA | | Empresarial | |
| JUSTIFICACIÓN | | | <p>Este sector de la aglomeración urbana tiene una proporción de empleo secundario inferior a la media metropolitana, por lo que resulta conveniente incrementar la oferta de suelos productivos con destino a la promoción de parques empresariales.</p> |
| CRITERIOS DE ACTUACIÓN | | | <ul style="list-style-type: none"> - Los terrenos se ordenarán a través de un Plan de Ordenación Intermunicipal. - El Plan de Ordenación Intermunicipal determinará los elementos estructurales de interconexión garantizando la viabilidad unitaria del Parque, así como la integración con la trama urbana existente y la protección de la funcionalidad de la variante de la A-398, mediante la integración de las determinaciones de este Plan para la protección del viario (Zona de Cautela). - El Plan de Ordenación Intermunicipal y los respectivos planeamientos municipales deberán justificar la viabilidad de la propuesta en relación con la infraestructura viaria supramunicipal en la que se apoya, aportando el correspondiente estudio de movilidad en marco del Plan de Transporte Metropolitano de Sevilla y la conformidad de los organismos responsables de las carreteras afectadas y de la gestión del transporte público. - El planeamiento general de cada municipio debe delimitar con precisión los suelos destinados a uso productivo, clasificando los sectores correspondientes en el marco de las determinaciones que resulten del Plan de Ordenación Intermunicipal. |

| | | |
|---|--|--|
| ÁREAS DE OPORTUNIDAD | |  |
| IDENTIFICACIÓN | E16 Parque Empresarial | |
| MUNICIPIO | Olivares y Villanueva del Ariscal | |
| SUPERFICIE | 68 hectáreas | |
| PLANEAMIENTO | PGOU 2006 (Olivares). PGOU 2007 (Villanueva del Ariscal). Suelo no urbanizable | |
| TIPO DE ÁREA | Empresarial |  |
| JUSTIFICACIÓN | | |
| <ul style="list-style-type: none"> - Creación de una oferta de suelo para dar respuesta a la demanda de actividades logísticas y empresariales vinculada a la puesta en servicio de la estación de cercanías propuesta por el PTM y por el nuevo trazado de la A-8077. - Teniendo en cuenta las actividades empresariales propuestas en la misma zona, así como la buena accesibilidad que le otorgan el nuevo trazado de la carretera Camas-Sanlúcar y la estación de cercanías, se considera justificada la previsión de un crecimiento residencial en continuidad de la ciudad consolidada de Villanueva del Ariscal y destinado mayoritariamente a viviendas protegidas. - La situación de los terrenos a caballo de dos términos municipales aconseja su consideración como área de oportunidad supramunicipal, propiciando una ordenación conjunta que garantice la funcionalidad y la optimización de los recursos. | | |
| CRITERIOS DE ACTUACIÓN | | |
| <ul style="list-style-type: none"> - Los terrenos se ordenarán a través de un Plan de Ordenación Intermunicipal. - La ordenación de los terrenos deberá prever una edificabilidad residencial con una capacidad aproximada de 500 viviendas, de las cuales al menos el 60% serán protegidas. Los usos residenciales se localizarán en continuidad con el núcleo urbano consolidado de Villanueva. - El Plan de Ordenación Intermunicipal determinará los elementos estructurales de interconexión y los criterios para localización de las áreas soportes de los distintos usos previstos en el área de oportunidad. - El Plan de Ordenación Intermunicipal y los respectivos planeamientos municipales deberá justificar la viabilidad de la propuesta en relación con la infraestructura vial supramunicipal en la que se apoya, aportando el correspondiente estudio de movilidad en marco del Plan de Transporte Metropolitano de Sevilla y la conformidad de los organismos responsables de las carreteras afectadas y de la gestión del transporte público. | | |

| | | |
|---|---|--|
| ÁREAS DE OPORTUNIDAD | |  |
| IDENTIFICACIÓN | E17 Parque Empresarial | |
| MUNICIPIO | Palomares del Río | |
| SUPERFICIE | 60 hectáreas | |
| PLANEAMIENTO | Plan General de Ordenación Urbana. 2000. Suelo No Urbanizable | |
| TIPO DE ÁREA | Empresarial |  |
| JUSTIFICACIÓN | | |
| <p>- Este sector de la aglomeración urbana tiene una proporción de empleo secundario inferior a la media metropolitana, por lo que resulta conveniente incrementar la oferta de suelos productivos con destino a la promoción de parques empresariales.</p> <p>- Los terrenos se sitúan al este del término municipal en continuidad de los suelos productivos de Gelves y apoyados en la carretera A-8068.</p> | | |
| CRITERIOS DE ACTUACIÓN | | |
| <p>- El planeamiento urbanístico deberá ordenar los terrenos sin limitar la funcionalidad de la carretera A-8058, aportando el correspondiente estudio de movilidad establecido en el Plan de Transporte Metropolitano del Área de Sevilla y la conformidad de los organismos responsables de las carreteras afectadas y de la gestión del transporte público. Asimismo, la ordenación deberá tener en cuenta la Zona de Cautela establecida por este Plan para las infraestructuras territoriales de su entorno (SE-40 y A-8058).</p> <p>- Los suelos propuestos se localizan en la Zona cautelar ante el riesgo de inundación identificados por este Plan. Por ello el desarrollo del sector se condicionará a la realización del Estudio Hidráulico para la ordenación de las cuencas de la Aglomeración Urbana de Sevilla por parte del órgano sectorial competente, en el que se establecerán con detalle los riesgos y las medidas correctoras necesarias, en su caso, para su eliminación.</p> | | |

| | | | |
|--|---|---|--|
| ÁREAS DE OPORTUNIDAD | |  |  |
| IDENTIFICACIÓN | E18 Parque Empresarial La Pila | | |
| MUNICIPIO | Pilas | | |
| SUPERFICIE | 80 hectáreas | | |
| PLANEAMIENTO | Normas Subsidiarias. 1997. Suelo urbanizable sectorizado y suelo no urbanizable | | |
| TIPO DE ÁREA | Empresarial | | |
| JUSTIFICACIÓN | | | |
| <p>Este sector de la aglomeración urbana tiene grandes posibilidades de incrementar su vocación agroalimentaria, por lo que resulta conveniente ampliar la oferta de suelos productivos con destino a la promoción de parques empresariales.</p> | | | |
| CRITERIOS DE ACTUACIÓN | | | |
| <ul style="list-style-type: none"> - El planeamiento general debe delimitar con precisión los suelos destinados a uso productivo, garantizando la integración en la estructura urbanística del núcleo y la continuidad con los suelos productivos existentes en la zona. - El planeamiento urbanístico deberá ordenar los terrenos sin limitar la funcionalidad de la carretera A-8061, aportando el correspondiente estudio de movilidad en el marco del Plan de Transporte Metropolitano del Área de Sevilla, y la conformidad de los organismos responsables de las carreteras afectadas y de la gestión del transporte público. - La ordenación deberá prestar especial atención al límite con el arroyo Alcarayón. El entorno del citado cauce se incorporará al Sistema de Espacios Libres. | | | |

| | | |
|---|---|--|
| ÁREAS DE OPORTUNIDAD | |  |
| IDENTIFICACIÓN | E19 Polígono Industrial Los Espartaes | |
| MUNICIPIO | La Rinconada |  |
| SUPERFICIE | 100 hectáreas | |
| PLANEAMIENTO | Plan General de Ordenación Urbana. 2007. Suelo No Urbanizable | |
| TIPO DE ÁREA | Empresarial | |
| JUSTIFICACIÓN | | |
| <p>El eje conformado a lo largo de la autovía A-4 constituye una de las zonas prioritarias para la localización de actividades de carácter productivo y logístico, dada la alta accesibilidad que confiere la autovía, el aeropuerto y la futura conexión ferroviaria de alta velocidad. Los suelos pertenecientes al municipio de La Rinconada situados junto a la A-4 y al oeste del polígono Espartaes, actualmente con uso agrario extensivo, son idóneos para implantar usos terciarios y de servicios, en coherencia con los planteamientos del PGOU de Sevilla que prevé suelos urbanizables terciarios en esta misma zona.</p> | | |
| CRITERIOS DE ACTUACIÓN | | |
| <ul style="list-style-type: none"> - El planeamiento urbanístico, en el marco del uso global industrial, deberá establecer una ordenación de usos pormenorizados para dar cabida a los usos productivos-empresariales, compatibles con los terciarios y de servicios. - El planeamiento de desarrollo preverá la ordenación considerando la correspondiente a los sectores próximos establecidos por el Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla. - La ordenación pormenorizada planteará una completa integración con el espacio productivo existente e integrará el cauce del arroyo Miraflores en el sistema de espacios libres, al objeto del cumplimiento de las determinaciones establecidas por este Plan en relación con el sistema hidrologico. - La accesibilidad se organizará desde la A-4, teniendo en cuenta las determinaciones establecidas sobre la Zona de Cautela, al objeto de garantizar la funcionalidad de la vía y posibilitar el trazado de la plataforma reservada para transporte público. - La ordenación evitará el tratamiento del contacto con la A-4 como fachada urbana, destinando este espacio al sistema de espacios libres. - La actuación estará condicionada a un estudio de movilidad que evalúe la incidencia de los desarrollos propuestos sobre la funcionalidad del viario existente, y al desarrollo de las medidas necesarias para evitar la pérdida de funcionalidad del mismo. - La ordenación detallada se adecuará a las limitaciones impuestas por la legislación sectorial aeroportuaria y de navegación aérea. | | |

| | |
|--|--|
| ÁREAS DE OPORTUNIDAD | |
| IDENTIFICACIÓN | E20 Polígono Industrial Los Llanos |
| MUNICIPIO | Salteras |
| SUPERFICIE | 177 hectáreas |
| PLANEAMIENTO | Normas Subsidiarias. 1998. Suelo no urbanizable. |
| USO DEL SUELO | Empresarial y tecnológico. |
| JUSTIFICACIÓN | |
| <p>El municipio de Salteras cuenta con una importante bolsa de suelo productivo en la campiña de Gerena formada por los polígonos Los Llanos, Argentum y Jardín de Alá. La mejora de la accesibilidad con la entrada en funcionamiento de la A-66 está convirtiendo a este corredor en uno de los ejes productivos de la aglomeración urbana. La buena aceptación de los polígonos anteriores plantea la conveniencia de ampliar la oferta, en este caso con los suelos más próximos al futuro enlace de la A-66 con la SE-40.</p> | |
| CRITERIOS DE ACTUACIÓN | |
| <ul style="list-style-type: none"> - El planeamiento urbanístico, en el marco del uso global industrial, deberá establecer una ordenación de usos pormenorizados que distinguirá zonas para la implantación de actividades industriales, empresariales y tecnológicas, que plantearán una completa integración con el espacio productivo actual. - La ordenación de detalle integrará la red de drenaje existente en el sistema de espacios libres, al objeto del cumplimiento de las determinaciones establecidas en este Plan en relación con el sistema hidrológico. - El acceso exterior deberá preverse, hasta tanto se ejecute la SE-40, desde el enlace existente de la A-66 con la N-630, siendo condición previa la adecuación de dicho enlace de acuerdo con las directrices del Ministerio de Fomento. - El acceso inmediato debe plantearse desde la N-630, y prever vías de servicio para evitar la afección a la funcionalidad de la referida carretera nacional. - Asimismo, la ordenación deberá integrar las determinaciones sobre la protección del viario (Zona de Cautela) establecidas por este Plan para el viario de gran capacidad. Esta Zona de cautela, formará parte, preferentemente, del sistema de espacios libres de la actuación. | |





| | |
|--|--|
| ÁREAS DE OPORTUNIDAD | |
| IDENTIFICACIÓN | E21 San Nicolás |
| MUNICIPIO | Sevilla |
| SUPERFICIE | 174 hectáreas |
| PLANEAMIENTO | Plan General de Ordenación Urbana. 2006. Suelo urbanizable sectorizado |
| TIPO DE ÁREA | Empresarial |
| JUSTIFICACIÓN | |
| <p>El nuevo Parque Empresarial y de Actividades Económicas en la zona de San Nicolás se apoya en la traza de la A-4, reforzando el eje productivo que está consolidándose en torno al aeropuerto. Su proximidad al aeropuerto es una oportunidad para el desarrollo de actividades logísticas, terciarias y comerciales, complementarias a las previstas en el término de La Rinconada.</p> <p>Los terrenos se corresponden con la zona calificada con uso global "actividades productivas" en el ámbito de los sectores urbanizables delimitados por el PGOU de Sevilla SUS-DMN-02 y 03.</p> | |
| CRITERIOS DE ACTUACIÓN | |
| <ul style="list-style-type: none"> - El desarrollo del área se realizará de acuerdo con los criterios y determinaciones sobre usos y demás parámetros urbanísticos previstos en el Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla. - La previsión de espacios libres se concentrará en el norte del sector para integrarse en el medio rural y en la zona residencial de Valdezorras, y hacia el sur, en el contacto con la A-4, para evitar el tratamiento como fachada urbana. - La accesibilidad se organizará desde la A-4, teniendo en cuenta las determinaciones establecidas sobre la Zona de Cautela, al objeto de garantizar la funcionalidad de la vía y posibilitar el trazado de la plataforma reservada para transporte público.. - La ordenación evitará el tratamiento del contacto con la A-4 como fachada urbana, desimando este espacio al sistema de espacios libres. - La actuación estará condicionada a un estudio de movilidad que evalúe la incidencia de los desarrollos propuestos sobre la funcionalidad del viario existente, y al desarrollo de las medidas necesarias para evitar la pérdida de funcionalidad del mismo, así como su adecuación a la normativa sectorial que le sea de aplicación. - La ordenación detallada se adecuará a las limitaciones impuestas por la legislación sectorial aeroportuaria y de navegación aérea. | |

| | | |
|--|---|--|
| ÁREAS DE OPORTUNIDAD | |  |
| IDENTIFICACIÓN | E22 Heineken, Santa Bárbara y Peromingo | |
| MUNICIPIO | Sevilla |  |
| SUPERFICIE | 535 hectáreas | |
| PLANEAMIENTO | Plan General de Ordenación Urbana. 2006. Suelo urbanizable sectorizado y no sectorizado | |
| TIPO DE AREA | Empresarial | |
| JUSTIFICACIÓN | | |
| <p>El Plan General de Sevilla ha determinado la conformación de una importante oferta de suelo de carácter productivo al sur del aeropuerto y próxima a los desarrollos residenciales de Santa Bárbara. Se trata de un suelo dividido en los sectores denominados Heineken, Santa Bárbara y Peromingo, destinados preferentemente a la implantación de industrias que demanden grandes superficies de parcela. Su accesibilidad vendrá dada por la SE-40, que prevé un nudo en Peromingo, y la nueva ronda del arroyo Miraflores al Ranillas.</p> | | |
| CRITERIOS DE ACTUACIÓN | | |
| <ul style="list-style-type: none"> - El desarrollo del área se realizará de acuerdo con los criterios y determinaciones sobre usos y demás parámetros urbanísticos previstos en el Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla. - La trama viaria debe facilitar las reservas para el trazado de plataformas reservadas al transporte público, enmarcado en un Estudio de Movilidad. - La ordenación detallada debe localizar parte de los espacios libres en la Zona de Cautela de la SE-40 a fin de asegurar la funcionalidad del viario exterior y su integración paisajística. Como recursos adicionales para el sistema de espacios libres se deben considerar los cortijos existentes, el camino de Carmona y el Canal de los Presos. - La ordenación detallada se adecuará a las limitaciones impuestas por la legislación sectorial aeroportuaria y de navegación aérea. | | |

| | | |
|---|--|--|
| ÁREAS DE OPORTUNIDAD | |  |
| IDENTIFICACIÓN | E23 Parque Empresarial del Aljarafe | |
| MUNICIPIO | Umbrete |  |
| SUPERFICIE | 69 hectáreas | |
| PLANEAMIENTO | Normas Subsidiarias. 2000. Suelo no urbanizable | |
| TIPO DE ÁREA | Empresarial | |
| JUSTIFICACIÓN | <p>Corregir los desequilibrios provocados en el Aljarafe por el excesivo predominio de los usos residenciales requiere incrementar la oferta de suelo ligado a usos productivos. El desarrollo del Área de Oportunidad del Parque Empresarial del Aljarafe supondrá una mejora sustancial de esta oferta, así como una revalorización de la misma en un ámbito estratégico por sus condiciones de accesibilidad desde la A-49.</p> | |
| CRITERIOS DE ACTUACIÓN | | |
| <ul style="list-style-type: none"> - El planeamiento general municipal deberá justificar la viabilidad de la propuesta en relación con la infraestructura viaria supramunicipal en la que se apoya, aportando la conformidad de los organismos responsables de las carreteras afectadas y de la gestión del transporte público. - Deberá redactarse un Estudio de Movilidad que analice, entre otras cuestiones, la incidencia de los nuevos suelos productivos sobre la A-49, y establezca las medidas necesarias para dotar de transporte público al Parque Empresarial. - El desarrollo del área de oportunidad quedará condicionado a la resolución del acceso a la misma desde la A-49, de manera que no sea necesaria la travesía de los núcleos urbanos de Umbrete y/o Benacazón; a la prolongación de la plataforma reservada de la A-49 y a la mejora de la conexión de los dos márgenes del citado viario de conexión exterior, a través de la SE-3308. - Preservar e integrar en la ordenación la vía pecuaria localizada en el límite del ámbito. - El planeamiento urbanístico, en el marco del uso global industrial, deberá establecer una ordenación de usos pormenorizados que de respuesta especialmente a la implantación de usos tecnológicos y empresariales, excluyendo las grandes superficies comerciales. | | |

| | | | |
|--|--|---|--|
| ÁREAS DE OPORTUNIDAD | |  |  |
| IDENTIFICACIÓN | E25 Parque Industrial y Logístico (Agromures) | | |
| MUNICIPIO | Villamanrique de la Condesa | | |
| SUPERFICIE | 55 hectáreas | | |
| PLANEAMIENTO | PGOU 1995. Suelo no urbanizable | | |
| TIPO DE ÁREA | Empresarial | | |
| JUSTIFICACIÓN | | | |
| <ul style="list-style-type: none"> - Creación de una oferta de suelo para la creación de un complejo agroindustrial que permita la implantación de cooperativas de transformación de productos agrícolas de la comarca, propiciando una ordenación de grandes parcelas que posibilite el desarrollo ordenado de su actividad. - Los terrenos se sitúan al noroeste del núcleo urbano, apoyados en la carretera A-481 que proporciona la conexión más directa con la A-49. | | | |
| CRITERIOS DE ACTUACIÓN | | | |
| <ul style="list-style-type: none"> - El planeamiento general municipal deberá justificar la viabilidad de la propuesta en relación con la infraestructura viaria (A-481) en la que se apoya, aportando el correspondiente estudio de movilidad y la conformidad de los organismos responsables de las carreteras afectadas y de la gestión del transporte público. - El planeamiento urbanístico, en el marco del uso global industrial, deberá establecer una ordenación de usos pormenorizados que dé respuesta especialmente a la implantación de industrias transformadoras y logísticas, así como a las actividades terciarias y comerciales vinculadas directamente a la agricultura y a la explotación de los recursos de los espacios protegidos de Doñana. - El planeamiento municipal propiciará la integración del sector en la estructura urbanística general del municipio y prestará especial atención al tratamiento de la fachada hacia el Parque Natural de Doñana, estableciendo, mediante la localización de los espacios libres, una franja de amortiguación respecto al mismo que garantice la preservación de los valores y recursos protegidos en el citado Espacio Natural. | | | |

AAOO RESIDENCIALES

| | | | | | |
|---|--|---|--|--|--|
| ÁREAS DE OPORTUNIDAD | |  | |  | |
| IDENTIFICACIÓN | R1. El Zacatín | | | | |
| MUNICIPIO | Alcalá de Guadaíra | | | | |
| SUPERFICIE | 94 hectáreas | | | | |
| PLANEAMIENTO | Plan General de Ordenación Urbana. 1994. Suelo no urbanizable. | | | | |
| TIPO DE ÁREA | Residencial | | | | |
| JUSTIFICACIÓN | | | | | |
| <p>El sector del Zacatín constituye un vacío urbano entre las zonas residenciales e industriales del municipio de Alcalá de Guadaíra, ocupado por usos extractivos. Su buena accesibilidad desde la autovía A-92 y el proyecto de trazado del tranvía con estación en esta zona, hace aconsejable su requalificación con usos residenciales y dotacionales.</p> | | | | | |
| CRITERIOS DE ACTUACIÓN | | | | | |
| <ul style="list-style-type: none"> - La ordenación de detalle debe preveer una edificabilidad residencial para un parque aproximado de 4.500 viviendas de las cuales, al menos el 50 % serán protegidas. - La dimensión del sector permite que los usos residenciales ocupen menos de una cuarta parte de su superficie, planteándose como usos complementarios los de carácter educativo y terciario, con reservas para equipamientos de escala metropolitana en la zona norte. - La topografía artificializada por las extracciones obliga a un tratamiento paisajístico que otorgue variedad formal al conjunto. - El sistema de espacios libres debe utilizarse para el tratamiento de los bordes del sector, con especial atención a la integración del parque del río Guadaíra. - La ordenación considerará e incorporará la Zona de Cautela establecida por este Plan para el viario de gran capacidad. | | | | | |

| | |
|--|---|
| ÁREAS DE OPORTUNIDAD | |
| IDENTIFICACIÓN | R2. Residencial Alcalá de Guadaira Sur |
| MUNICIPIO | Alcalá de Guadaira |
| SUPERFICIE | 120 hectáreas |
| PLANEAMIENTO | PGOU 1994. Suelo no urbanizable |
| TIPO DE ÁREA | Residencial |
| JUSTIFICACIÓN | |
| <p>- Los terrenos se sitúan en la zona suroeste del núcleo urbano, que constituye una de las áreas de crecimiento del nuevo Plan General, en la que se quiere potenciar la construcción de viviendas protegidas. El área de oportunidad se apoya en viarios estructurantes transversales del sector sureste de la Aglomeración (carretera de Dos Hermanas y variante sureste de Alcalá) aprovechándose de la accesibilidad de estas arterias metropolitanas garantes de unas relaciones directas entre sectores periféricos de la Aglomeración.</p> <p>- La localización contribuye a redistribuir la capacidad residencial entre las zonas del sur y las ubicadas al noroeste y norte del núcleo urbano vinculadas a la accesibilidad directa a Sevilla capital.</p> | |
| CRITERIOS DE ACTUACIÓN | |
| <p>- El uso global de los terrenos será el residencial con una capacidad aproximada para 3.500 viviendas, de las cuales al menos el 60% serán protegidas.</p> <p>- El planeamiento general municipal sectorizará y programará los terrenos de forma que se garantice el crecimiento ordenado de la ciudad, acreditando la ejecución previa de las infraestructuras de conexión con la ciudad consolidada.</p> <p>- La ordenación de los terrenos determinará un viario estructural que soporte una plataforma para transporte público, debiendo garantizarse su conexión con el sistema de transporte público metropolitano.</p> <p>- Asimismo, la ordenación considerará e incorporará la Zona de Cautela establecida por este Plan para el viario de gran capacidad.</p> | |



| | |
|---|--|
| ÁREAS DE OPORTUNIDAD | |
| IDENTIFICACIÓN | R3. Residencial Alcalá del Río. |
| MUNICIPIO | Alcalá del Río |
| SUPERFICIE | 25 hectáreas |
| PLANEAMIENTO | PGOU 2001. Suelo no urbanizable |
| TIPO DE ÁREA | Residencial |
| JUSTIFICACIÓN | |
| <ul style="list-style-type: none"> - Creación de una oferta de suelo residencial mayoritariamente destinada a vivienda protegida en la Vega Norte de Sevilla. - Los terrenos están situados al suroeste del núcleo urbano, en contacto con la ciudad consolidada y en la zona de crecimiento natural del mismo. El desarrollo de los mismos facilitará la gestión de la ronda oeste del núcleo que delimitará los nuevos crecimientos en el marco de la estructura urbanística que determine el planeamiento general. | |
| CRITERIOS DE ACTUACIÓN | |
| <ul style="list-style-type: none"> - El uso global de los terrenos será el residencial con una capacidad aproximada para 1.000 viviendas, de las cuales al menos el 60% serán protegidas. - El planeamiento general municipal sectorizará y programará los terrenos de forma que se garantice el crecimiento ordenado de la ciudad, acreditando la ejecución previa de las infraestructuras de conexión con la ciudad consolidada. - El planeamiento general municipal deberá justificar la viabilidad de la propuesta en relación con la infraestructura viaria supramunicipal, aportando el correspondiente estudio de movilidad en el marco del Plan de Transporte Metropolitano de Sevilla y la conformidad de los organismos responsables de las carreteras afectadas y de la gestión del transporte público. | |




| | | |
|--|-----------------------------------|--|
| ÁREAS DE OPORTUNIDAD | |  |
| IDENTIFICACIÓN | R4. Residencial El Aral | |
| MUNICIPIO | La Algaba |  |
| SUPERFICIE | 51 hectáreas | |
| PLANEAMIENTO | NN.SS. 1994. Suelo no urbanizable | |
| TIPO DE ÁREA | Residencial | |
| JUSTIFICACIÓN | | |
| <ul style="list-style-type: none"> - Creación de una oferta de suelo residencial mayoritariamente destinada a vivienda protegida en un núcleo urbano muy próximo a Sevilla capital y con una buena accesibilidad desde las infraestructuras territoriales. - El desarrollo de los terrenos propuestos propiciaría la integración y puesta en valor de la barriada de El Aral, que actualmente carece de una integración adecuada en la estructura urbanística del núcleo urbano. | | |
| CRITERIOS DE ACTUACIÓN | | |
| <ul style="list-style-type: none"> - El uso global de los terrenos será el residencial con una capacidad aproximada para 2.000 viviendas, de las cuales al menos el 60% serán protegidas. - El planeamiento general municipal sectorizará y programará los terrenos de forma que se garantice el crecimiento ordenado de la ciudad, acreditando la ejecución previa de las infraestructuras de conexión con la ciudad consolidada. - El planeamiento general municipal deberá justificar la viabilidad de la propuesta en relación con la infraestructura viaria supramunicipal en la que se apoya, aportando el correspondiente estudio de movilidad en el marco del Plan de Transporte Metropolitano de Sevilla y la conformidad de los organismos responsables de las carreteras afectadas y de la gestión del transporte público. - Los suelos propuestos se localizan en la Zona cautelar ante riesgo de inundación identificada por este Plan. Por ello el desarrollo del sector se condiciona a la realización del Estudio hidráulico para la ordenación de las cuencas de la Aglomeración Urbana de Sevilla por parte del órgano sectorial competente, en el que se delimitará con detalle las zonas sometidas a riesgo. | | |

| | |
|---|--|
| ÁREAS DE OPORTUNIDAD | |
| IDENTIFICACIÓN | R5. Zona de Oportunidad Residencial |
| MUNICIPIO | Almensilla |
| SUPERFICIE | 20 hectáreas |
| PLANEAMIENTO | NN.SS. 1993. Suelo no urbanizable |
| TIPO DE ÁREA | Residencial. |
| JUSTIFICACIÓN | |
| <p>En este sector de la aglomeración urbana se detecta una carencia de promociones residenciales con destino a vivienda protegida, por lo que resulta conveniente identificar suelos con este fin, para absorber la potencial demanda asociada a los desarrollos productivos previstos.</p> | |
| CRITERIOS DE ACTUACIÓN | |
| <ul style="list-style-type: none"> - El planeamiento general debe delimitar con precisión los suelos destinados a uso residencial, clasificando un sector con capacidad para 1.000 viviendas aproximadamente, de las cuales el 60 - 70 % serán viviendas protegidas. - El planeamiento municipal sectorizará y programará los terrenos de forma que se garantice el crecimiento ordenado de la ciudad, acreditando la ejecución previa de las infraestructuras de conexión con la ciudad consolidada. - El desarrollo del Área de oportunidad quedará condicionado al desarrollo y ejecución, al menos parcial, del Área de oportunidad del Campus de Actividades y Servicios del Aljarafe Sur (E5). | |



| | | | |
|---|-----------------------------------|---|--|
| ÁREAS DE OPORTUNIDAD | |  |  |
| IDENTIFICACIÓN | R6. Residencial Cercanías | | |
| MUNICIPIO | Benacazón | | |
| SUPERFICIE | 7 hectáreas | | |
| PLANEAMIENTO | NN.SS. 1998. Suelo no urbanizable | | |
| TIPO DE ÁREA | Residencial | | |
| JUSTIFICACIÓN | | | |
| <p>- Creación de una oferta de suelo residencial vinculado a la estación de cercanías prevista que conecta esta zona del Aljarafe con el centro de la Aglomeración Urbana de Sevilla. Las buenas condiciones de accesibilidad desde el transporte público favorecen la creación de una oferta de suelo residencial con potencialidad metropolitana.</p> <p>- Los terrenos se sitúan al noroeste del núcleo urbano y cierran la ciudad consolidada frente a la futura variante de Benacazón (A-473) que enlaza directamente con la A-49.</p> | | | |
| CRITERIOS DE ACTUACIÓN | | | |
| <p>- El uso global de los terrenos será el residencial con una capacidad aproximada para 400 viviendas, de las cuales al menos el 60% serán protegidas.</p> <p>- El planeamiento general municipal deberá justificar la viabilidad de la propuesta en relación con la infraestructura viaria supramunicipal en la que se apoya, aportando el correspondiente estudio de movilidad en marco del Plan de Transporte Metropolitano de Sevilla y la conformidad de los organismos responsables de las carreteras afectadas y de la gestión del transporte público.</p> <p>- La ordenación deberá favorecer el tránsito peatonal hasta la estación de cercanías.</p> | | | |

| | | |
|--|-----------------------------------|--|
| ÁREAS DE OPORTUNIDAD | |  |
| IDENTIFICACIÓN | R7. Residencial Arco Oeste | |
| MUNICIPIO | Bormujos | |
| SUPERFICIE | 44 hectáreas | |
| PLANEAMIENTO | PGOU 1994. Suelo no urbanizable | |
| TIPO DE ÁREA | Residencial |  |
| JUSTIFICACIÓN | | |
| <ul style="list-style-type: none"> - Creación de una oferta de suelo residencial mayoritariamente destinada a vivienda protegida en la zona central del Aljarafe. - Los terrenos están situados al oeste del núcleo urbano consolidado, apoyados en la carretera A-474, y ocupan una posición relevante en la estructura urbanística resultante de los nuevos crecimientos propuestos por el municipio. | | |
| CRITERIOS DE ACTUACIÓN | | |
| <ul style="list-style-type: none"> - El uso global de los terrenos será el residencial con una capacidad aproximada para 1800 viviendas, de las cuales al menos el 60% serán protegidas. - El planeamiento general municipal sectorizará y programará los terrenos de forma que se garantice el crecimiento ordenado de la ciudad, acreditando la ejecución previa de las infraestructuras de conexión con la ciudad consolidada. - El planeamiento general municipal deberá justificar la viabilidad de la propuesta en relación con la infraestructura viaria supramunicipal en la que se apoya, aportando el correspondiente estudio de movilidad en el marco del Plan de Transporte Metropolitano de Sevilla y la conformidad de los organismos responsables de las carreteras afectadas y de la gestión del transporte público. - La ordenación incorporará el arroyo Sequillo al sistema de Espacios Libres. | | |

| | | |
|---|--|--|
| ÁREAS DE OPORTUNIDAD | |  |
| IDENTIFICACIÓN | R8. Zona de Oportunidad Residencial | |
| MUNICIPIO | Carmona | |
| SUPERFICIE | 30 hectáreas | |
| PLANEAMIENTO | Normas Subsidiarias. 1984. Suelo no urbanizable. | |
| TIPO DE ÁREA | Residencial. |  |
| JUSTIFICACIÓN | | |
| <p>En este sector de la aglomeración urbana se detecta una carencia de promociones residenciales con destino a vivienda protegida, por lo que resulta conveniente identificar suelos con este fin, dotados de buena accesibilidad desde la A-4 y vinculados al desarrollo de nuevos suelos productivos (Parque Empresarial Autovía E9).</p> | | |
| CRITERIOS DE ACTUACIÓN | | |
| <ul style="list-style-type: none"> - El planeamiento general delimitará con precisión los suelos destinados a uso residencial, clasificando un sector con capacidad para 1200 viviendas aproximadamente, de las cuales el 60 - 70 % serán viviendas protegidas. - El planeamiento general municipal deberá justificar la viabilidad de la propuesta en relación con la infraestructura viaria supramunicipal en la que se apoya, aportando el correspondiente estudio de movilidad en el marco del Plan de Transporte Metropolitano de Sevilla y la conformidad de los organismos responsables de las carreteras afectadas y de la gestión del transporte público. Así mismo, la ordenación incorporará las determinaciones para la protección del viario (Zona de Cautela) establecida por este Plan. - El planeamiento general municipal sectorizará y programará los terrenos de forma que se garantice el crecimiento ordenado de la ciudad, acreditando la ejecución previa de las infraestructuras de conexión con la ciudad consolidada. - La ordenación del Área incorporará la red de drenaje existente al sistema de Espacios Libres y establecerá medidas para la protección de la vegetación de ribera existente. | | |

| | | | |
|---|--|---|--|
| ÁREAS DE OPORTUNIDAD | |  |  |
| IDENTIFICACIÓN | R9. Zona de Oportunidad Residencial | | |
| MUNICIPIO | Coria del Río | | |
| SUPERFICIE | 20 hectáreas | | |
| PLANEAMIENTO | Normas Subsidiarias. 2001. Suelo no urbanizable. | | |
| TIPO DE ÁREA | Residencial. | | |
| JUSTIFICACIÓN | | | |
| <p>En este sector de la aglomeración urbana se detecta una carencia de promociones residenciales con destino a vivienda protegida, por lo que resulta conveniente identificar suelos con este fin, para absorber la potencial demanda derivada de la ejecución de nuevos suelos productivos, y favorecidos por una buena accesibilidad desde el viario supramunicipal.</p> | | | |
| CRITERIOS DE ACTUACIÓN | | | |
| <ul style="list-style-type: none"> - El planeamiento general delimitará con precisión los suelos destinados a uso residencial, clasificando un sector con capacidad para 1.000 viviendas aproximadamente, de las cuales el 60 - 70 % serán viviendas protegidas. - El planeamiento general municipal sectorizará y programará los terrenos de forma que se garantice el crecimiento ordenado de la ciudad, acreditando la ejecución previa de las infraestructuras de conexión con la ciudad consolidada. - El planeamiento general municipal deberá justificar la viabilidad de la propuesta en relación con la infraestructura viaria supramunicipal en la que se apoya, aportando el correspondiente estudio de movilidad en el marco del Plan de Transporte Metropolitano de Sevilla y la conformidad de los organismos responsables de las carreteras afectadas y de la gestión del transporte público. | | | |

| | |
|-------------------------------|---|
| ÁREAS DE OPORTUNIDAD | |
| IDENTIFICACIÓN | R10. Residencial Dos Hermanas |
| MUNICIPIO | Dos Hermanas |
| SUPERFICIE | 197 hectáreas |
| PLANEAMIENTO | Plan General de Ordenación Urbana. 2002. Suelo no urbanizable. |
| TIPO DE ÁREA | Residencial. |
| JUSTIFICACIÓN | <p>El sector de Entrenúcleos constituye la zona de crecimiento natural del municipio de Dos Hermanas, con el objetivo de conectar físicamente el núcleo cabecera con los desarrollos urbanos de la zona de Quintos. Como reserva de suelo, se plantea la conveniencia de asignar un uso residencial a la zona colindante con Villanueva del Pitamo, dada su posición de charmería entre los sectores urbanos de Dos Hermanas y los de Sevilla.</p> |
| CRITERIOS DE ACTUACIÓN | <ul style="list-style-type: none"> - La ordenación debe asignar una edificabilidad residencial para un parque aproximado de 12.000 viviendas, de las cuales el 60-70 % serán protegidas y deberá incorporar otros usos urbanos compatibles. - El área se desarrollará por fases para facilitar su gestión en el contexto temporal de la estrategia de desarrollo urbano del municipio. La ordenación de detalle debe prever la accesibilidad a través del transporte público. El sistema de espacios libres debe integrar las haciendas de Valero y Villanueva del Pitamo y el Molino de los Angeles. El borde sur debe asegurar la conexión con el parque del hipódromo y con el parque metropolitano del Arroyo Culebras. El Canal de los Presos debe también integrarse con una banda de protección. El borde occidental debe prever la integración con el área de centralidad para equipamientos y dotaciones metropolitanas. - El planeamiento general sectorizará y programará los terrenos de forma que se garantice el crecimiento ordenado de la ciudad, acreditando la ejecución previa de las infraestructuras de conexión con la ciudad consolidada. |



| | | | |
|--|------------------------------------|---|--|
| ÁREAS DE OPORTUNIDAD | |  |  |
| IDENTIFICACIÓN | R11. Residencial en Gerena. | | |
| MUNICIPIO | Gerena | | |
| SUPERFICIE | 28 hectáreas | | |
| PLANEAMIENTO | NN.SS. 1993. Suelo no urbanizable | | |
| TIPO DE ÁREA | Residencial | | |
| JUSTIFICACIÓN | | | |
| <ul style="list-style-type: none"> - Los terrenos se sitúan en el Oeste del núcleo urbano de Gerena, apoyados en la carretera A-477, zona de crecimiento natural del núcleo. - Se busca crear una bolsa de suelo destinada mayoritariamente a viviendas protegidas integrada en el núcleo urbano y, a la vez, bien relacionada con la red de comunicaciones territoriales. | | | |
| CRITERIOS DE ACTUACIÓN | | | |
| <ul style="list-style-type: none"> - El uso global de los terrenos será el residencial con una capacidad aproximada para 700 viviendas, de las cuales al menos el 60% serán protegidas. - El planeamiento general municipal sectorizará y programará los terrenos de forma que se garantice el crecimiento ordenado de la ciudad, acreditando la ejecución previa de las infraestructuras de conexión con la ciudad consolidada. - Se garantizará la integración paisajística de la nueva área residencial con respecto a la carretera A-477. - El planeamiento general municipal deberá justificar la viabilidad de la propuesta en relación con la infraestructura viaria supramunicipal en la que se apoya, aportando el correspondiente estudio de movilidad en el marco del Plan de Transporte Metropolitano de Sevilla y la conformidad de los organismos responsables de las carreteras afectadas y de la gestión del transporte público. | | | |

| | |
|-------------------------------|---|
| ÁREAS DE OPORTUNIDAD | |
| IDENTIFICACIÓN | R12. El Molinillo |
| MUNICIPIO | Guillena |
| SUPERFICIE | 32 hectáreas |
| PLANEAMIENTO | Plan General de Ordenación Urbana. 2006. Suelo no urbanizable. |
| TIPO DE ÁREA | Residencial. |
| JUSTIFICACIÓN | <p>El sector norte de la aglomeración urbana está conociendo un fuerte crecimiento de los suelos productivos, lo que requiere un desarrollo residencial proporcional a fin de evitar desplazamientos innecesarios y acercarse al modelo de ciudad multifuncional. La zona oriental de Guillena en el sector del Molinillo cumple estas condiciones de proximidad a los parques empresariales de la N-630 y a la autovía A-66.</p> |
| CRITERIOS DE ACTUACIÓN | <ul style="list-style-type: none"> - La ordenación debe asignar una edificabilidad residencial para un parque aproximado de 1.250 viviendas, de las cuales el 60-70% serán protegidas. - El planeamiento general municipal sectorizará y programará los terrenos de forma que se garantice el crecimiento ordenado de la ciudad, acreditando la ejecución previa de las infraestructuras de conexión con la ciudad consolidada. - El arroyo Galapagar debe constituir el principal recurso para la estructuración del sistema de espacios libres. - El borde oriental debe asegurar la permeabilidad con las actuales tramas urbanas del núcleo de Guillena, sirviendo para la localización de equipamientos al servicio tanto del nuevo sector como del resto del núcleo urbano. |



| | | |
|-------------------------------|---|--|
| ÁREAS DE OPORTUNIDAD | |  |
| IDENTIFICACIÓN | R13 Residencial Huévar | |
| MUNICIPIO | Huévar del Aljarafe | |
| SUPERFICIE | 20 hectáreas | |
| PLANEAMIENTO | Normas Subsidiarias. 1996. Suelo no urbanizable. | |
| TIPO DE ÁREA | Residencial. |  |
| JUSTIFICACIÓN | <p>En este sector de la aglomeración urbana se detecta una carencia de promociones residenciales con destino a vivienda protegida, por lo que resulta conveniente identificar suelos con este fin, para absorber la potencial demanda derivada de la ejecución de nuevos suelos productivos.</p> | |
| CRITERIOS DE ACTUACIÓN | <ul style="list-style-type: none"> -La ordenación de detalle deberá prever una edificabilidad residencial para un parque aproximado de 500 viviendas, con un 60-70% de viviendas protegidas. - El desarrollo del Área de oportunidad quedará condicionado al desarrollo y ejecución, al menos parcial, del Área de Oportunidad del Parque Empresarial (E14) y a la mejora del acceso desde la A-49. - El planeamiento general municipal sectorizará y programará los terrenos de forma que se garantice el crecimiento ordenado de la ciudad, acreditando la ejecución previa de las infraestructuras de conexión con la ciudad consolidada. - La ordenación del Área incorporará las determinaciones para la protección del viario de alta capacidad (zona de caudales) establecidas por este Plan e integrará en el Sistema de Espacios Libres la red de drenaje existente. | |

| | |
|---|--|
| <p>ÁREAS DE OPORTUNIDAD</p> |  |
| <p>IDENTIFICACIÓN</p> | <p>R14. Residencial Mairena</p> |
| <p>MUNICIPIO</p> | <p>Mairena del Aljarafe</p> |
| <p>SUPERFICIE</p> | <p>32 hectáreas</p> |
| <p>PLANEAMIENTO</p> | <p>Plan General de Ordenación Urbana. 2003. Suelo no urbanizable.</p> |
| <p>TIPO DE ÁREA</p> | <p>Residencial.</p> |
| <p>JUSTIFICACIÓN</p> <p>En este sector de la aglomeración urbana se hace necesaria una oferta de promociones residenciales con destino a vivienda protegida, por lo que resulta conveniente identificar suelos con este fin, favorecidos por una buena accesibilidad desde el sistema de transporte público.</p> |  |
| <p>CRITERIOS DE ACTUACIÓN</p> <ul style="list-style-type: none"> - El planeamiento general delimitará con precisión los suelos destinados a uso residencial, clasificando un sector con capacidad para 1.200 viviendas aproximadamente, de las cuales el 60-70 % serán viviendas protegidas. - El planeamiento general municipal sectorizará y programará los terrenos de forma que se garantice el crecimiento ordenado de la ciudad, acreditando la ejecución previa de las infraestructuras de conexión con la ciudad consolidada. - La ordenación prestará especial atención al Parque del Porzuna y contribuirá, mediante la distribución espacial de edificaciones y volúmenes a reforzar la imagen y funciones del citado parque y del espacio de protección territorial del escarpe del Aljarafe. | |

| | | |
|-------------------------------|--|--|
| ÁREAS DE OPORTUNIDAD | | |
| IDENTIFICACIÓN | R15. Residencial Los Palacios. | |
| MUNICIPIO | Los Palacios y Villafrauca | |
| SUPERFICIE | 45 hectáreas. | |
| PLANEAMIENTO | PGOU 2008. Suelo no urbanizable y suelo urbanizable. | |
| TIPO DE ÁREA | Residencial | |
| JUSTIFICACIÓN | <ul style="list-style-type: none"> - Los terrenos se sitúan al norte y al este del núcleo de Los Palacios y Villafrauca. Su clasificación permite avanzar en la consecución del modelo territorial propuesto en el nuevo PGOU, que se ajusta al modelo de ciudad compacta, en un doble sentido: - Se completa la estructura urbana propuesta por el Plan General. - Se crea una oferta residencial complementaria a la municipal próxima a las dos grandes áreas productivas con vocación metropolitana clasificadas por el PGOU de 2008, que permite disminuir el número de desplazamientos intermunicipales y la consolidación del modelo de ciudad multifuncional. | |
| CRITERIOS DE ACTUACIÓN | <ul style="list-style-type: none"> - El uso global de los terrenos será el residencial con una capacidad aproximada para 1.500 viviendas, de las cuales al menos el 60% serán protegidas. - El planeamiento general municipal sectorizará y programará los terrenos de forma que se garantice el crecimiento ordenado de la ciudad, acreditando la ejecución previa de las infraestructuras de conexión con la ciudad consolidada. - El planeamiento general municipal deberá justificar la viabilidad de la propuesta en relación con la infraestructura viaria supramunicipal en la que se apoya, aportando el correspondiente estudio de movilidad en el marco del Plan de Transporte Metropolitano de Sevilla y la conformidad de los organismos responsables de las carreteras afectadas y de la gestión del transporte público. - La ordenación considerará e incorporará la Zona de Cautela establecida por este Plan para el viario de gran capacidad. | |



| | |
|--|--|
| ÁREAS DE OPORTUNIDAD | |
| IDENTIFICACIÓN | R16. Residencial Palomares |
| MUNICIPIO | Palomares del Río |
| SUPERFICIE | 45 hectáreas. |
| PLANEAMIENTO | Plan General de Ordenación Urbana. 2000. Suelo no urbanizable. |
| TIPO DE ÁREA | Residencial. |
| JUSTIFICACIÓN | |
| <p>En este sector de la aglomeración urbana se detecta una carencia de promociones residenciales con destino a vivienda protegida, por lo que resulta conveniente identificar suelos con este fin.</p> | |
| CRITERIOS DE ACTUACIÓN | |
| <ul style="list-style-type: none"> - El planeamiento general delimitará con precisión los suelos destinados a uso residencial, clasificando un sector con capacidad para 1.000 viviendas aproximadamente, de las cuales el 60 - 70 % serán viviendas protegidas. - El planeamiento general municipal sectorizará y programará los terrenos de forma que se garantice el crecimiento ordenado de la ciudad, acreditando la ejecución previa de las infraestructuras de conexión con la ciudad consolidada. - La ordenación del Área prestará especial atención a la zona próxima al Parque del Riopudío y contribuirá, mediante la ubicación de los espacios libres del sector, la ordenación volumétrica y la distribución de edificaciones a reforzar la imagen y funciones del citado parque. - Asimismo, la ordenación deberá prever la reserva de suelo para la plataforma de transporte público, prevista en este Plan. | |



| | |
|--|--|
| ÁREAS DE OPORTUNIDAD | |
| IDENTIFICACIÓN | R17. Pago de Enmedio |
| MUNICIPIO | La Rinconada |
| SUPERFICIE | 135 hectáreas |
| PLANEAMIENTO | Plan General de Ordenación Urbana. 2007. Suelo urbanizable no sectorizado y suelo urbanizable sectorizado. |
| TIPO DE ÁREA | Residencial. |
| JUSTIFICACIÓN | |
| <p>La conexión física entre los dos núcleos urbanos del municipio de La Rinconada, el núcleo cabecera y San José, se plantea como una operación de construcción de nueva ciudad con todas las dotaciones e infraestructuras necesarias para su conversión en uno de los ejes de crecimiento metropolitano. El nuevo Acceso Norte, que incluye una plataforma reservada para transporte público, asegura una buena accesibilidad, en conexión con la SE-40.</p> | |
| CRITERIOS DE ACTUACIÓN | |
| <ul style="list-style-type: none"> - La ordenación debe asignar una edificabilidad residencial para un parque aproximado de 4.500 viviendas, de las cuales el 60 % serán protegidas. - La definición de usos complementarios debe permitir el desarrollo de actividades terciarias y de servicios, creando un área urbana compleja y multifuncional. Los equipamientos y dotaciones deben incluirse desde las primeras fases de la edificación. - El sistema general de espacios libres debe incorporar la Zona de Cautela del Acceso Norte y el cauce del arroyo Almonázar y su entorno. - La ordenación establecerá las condiciones para la implantación de equipamientos y dotaciones metropolitanas vinculadas a la consideración del sector como Área de Centralidad. - Asimismo, la ordenación deberá prever la reserva de suelo para la plataforma de transporte público, prevista en este Plan. | |





| | |
|-------------------------------|--|
| ÁREAS DE OPORTUNIDAD | |
| IDENTIFICACIÓN | R18. Tierras Blancas |
| MUNICIPIO | Salteras |
| SUPERFICIE | 36 hectáreas |
| PLANEAMIENTO | Normas Subsidiarias. 1998. Suelo no urbanizable. |
| TIPO DE ÁREA | Residencial. |
| JUSTIFICACIÓN | <p>El sector sur del núcleo urbano de Salteras adquirirá una alta centralidad derivada de la localización de un intercambiador que conecte la estación de cercanías ferroviarias prevista con el tranvía del Aljarafe en la zona de Espalquivacas, además de la variante de la A-8077 y un nudo de conexión de la circunvalación SE-40. Estas nuevas infraestructuras de transporte hacen factible el desarrollo de un sector residencial en el extremo sureste del núcleo.</p> |
| CRITERIOS DE ACTUACIÓN | <ul style="list-style-type: none"> - La ordenación debe asignar una edificabilidad residencial para un parque aproximado de 1200 viviendas, de las cuales el 60-70% serán protegidas. - Debe preverse la reserva de suelos con buena accesibilidad para la posible localización de equipamientos de escala metropolitana. - El planeamiento general municipal sectorizará y programará los terrenos de forma que se garantice el crecimiento ordenado de la ciudad, acreditando la ejecución previa de las infraestructuras de conexión con la ciudad consolidada. - La ordenación del borde norte debe asegurar la integración y permeabilidad desde el actual tejido urbano y la localización de servicios que complementen la oferta existente. - El planeamiento general municipal deberá justificar la viabilidad de la propuesta en relación con la infraestructura viaria supramunicipal en la que se apoya, aportando el correspondiente estudio de movilidad en el marco del Plan de Transporte Metropolitano de Sevilla y la conformidad de los organismos responsables de las carreteras afectadas y de la gestión del transporte público. - La ordenación deberá incorporar la red de drenaje existente y la zona de afecciones de la vía férrea al sistema de espacios libres. Asimismo, la ordenación deberá considerar e incorporar la Zona de Cautela establecida por este Plan para el viario de gran capacidad. - La ordenación del Área prestará especial atención a la zona próxima al Parque del Riopudío y contribuirá, mediante la ubicación de los espacios libres del sector, la ordenación volumétrica y la distribución de edificaciones a reforzar la imagen y funciones del citado parque. |

| | | |
|-------------------------------|--|--|
| ÁREAS DE OPORTUNIDAD | |   |
| IDENTIFICACIÓN | R19. Residencial Sanlúcar | |
| MUNICIPIO | Sanlúcar la Mayor | |
| SUPERFICIE | 20 hectáreas. | |
| PLANEAMIENTO | Normas Subsidiarias. 1982. Suelo no urbanizable. | |
| TIPO DE ÁREA | Residencial. | |
| JUSTIFICACIÓN | | <p>En este sector de la aglomeración urbana se detecta una carencia de promociones residenciales con destino a vivienda protegida, por lo que resulta conveniente identificar suelos con este fin.</p> |
| CRITERIOS DE ACTUACIÓN | | <ul style="list-style-type: none"> - El planeamiento general delimitará con precisión los suelos destinados a uso residencial, clasificando un sector con capacidad para 800 viviendas aproximadamente, de las cuales el 60 - 70 % serán viviendas protegidas. - El planeamiento general municipal sectorizará y programará los terrenos de forma que se garantice el crecimiento ordenado de la ciudad, acreditando la ejecución previa de las infraestructuras de conexión con la ciudad consolidada. - El planeamiento general municipal deberá justificar la viabilidad de la propuesta en relación con la infraestructura viaria supramunicipal en la que se apoya, aportando el correspondiente estudio de movilidad en el marco del Plan de Transporte Metropolitano de Sevilla y la conformidad de los organismos responsables de las carreteras afectadas y de la gestión del transporte público. - La ordenación deberá incorporar el nuevo trazado previsto para la A-8077 y su conexión con la A-8076. |

| | |
|---|---|
| ÁREAS DE OPORTUNIDAD | |
| IDENTIFICACIÓN | R20. Cortijo del Cuarto |
| MUNICIPIO | Sevilla / Dos Hermanas |
| SUPERFICIE | 155 hectáreas |
| PLANEAMIENTO | PGOU Sevilla 2006 / PGOU Dos Hermanas 2002. Suelo urbanizable programado. |
| TIPO DE ÁREA | Residencial. |
| JUSTIFICACIÓN | |
| <p>Las estrategias de los Planes Generales de Ordenación Urbanística para la reestructuración de la zona sur del municipio de Sevilla se basa en los desarrollos residenciales en torno al cauce del río Guadalíra. La zona de Cortijo del Cuarto permitirá renovar el tejido social de esta zona y dotar de servicios al barrio contiguo de Bellavista. Su accesibilidad queda garantizada por la variante de la A-4 y la prolongación de la Avenida de la Raza.</p> | |
| CRITERIOS DE ACTUACIÓN | |
| <ul style="list-style-type: none"> - La ordenación debe asignar una edificabilidad residencial para un parque aproximado de 6000 viviendas, de las cuales, al menos el 50% serán protegidas. - El desarrollo del área se realizará de acuerdo con los criterios y determinaciones sobre usos y demás parámetros urbanísticos establecidos en el planeamiento de Sevilla y Dos Hermanas. - El diseño del sistema de espacios libres debe incorporar un nuevo parque urbano en el entorno de la Ermita de Valme y pasillos verdes que aseguren la accesibilidad a las márgenes del Guadalíra. Igualmente los espacios libres deben integrar la zona de reserva arqueológica del yacimiento Cortijo de Cuarto. - El borde oriental debe asegurar la integración con las zonas urbanas ya existentes de Bellavista. El viario estructurante de la actuación deberá incluir el trazado de una plataforma reservada para el transporte público. - La ordenación deberá considerar e incorporar la zona de cauteila establecida por este Plan para el viario de gran capacidad. | |





| | |
|--|--|
| ÁREAS DE OPORTUNIDAD | |
| IDENTIFICACIÓN | R21. Sector San Cristobal. |
| MUNICIPIO | Umbrete |
| SUPERFICIE | 34 hectáreas. |
| PLANEAMIENTO | Normas Subsidiarias. 2000. Suelo no urbanizable. |
| TIPO DE ÁREA | Residencial. |
| JUSTIFICACIÓN | |
| <p>El crecimiento residencial del núcleo urbano de Umbrete se plantea en dirección suroeste para asegurar la multifuncionalidad en conexión con el futuro Parque Empresarial del Aljarafe.</p> | |
| CRITERIOS DE ACTUACIÓN | |
| <ul style="list-style-type: none"> - La ordenación debe asignar una edificabilidad residencial para un parque aproximadamente de 1.000 viviendas, de las cuales el 60-70 % serán protegidas. - El desarrollo del Área de Oportunidad quedará condicionada al desarrollo y ejecución, al menos parcial, del Parque Empresarial del Aljarafe (E23) - Así mismo, el desarrollo estará condicionado a la resolución del acceso desde la A-49 de manera que no sea necesaria la travesía de los núcleos urbanos de Umbrete y/o Benacazón; a la prolongación de la plataforma reservada para el transporte público de la A-49, y a la mejora de la conexión de las dos márgenes del citado viario de conexión exterior, a través de la SE-3308. | |

| | |
|---|---|
| ÁREAS DE OPORTUNIDAD | |
| IDENTIFICACIÓN | R22. Residencial Mairena - El Viso |
| MUNICIPIO | Mairena del Alcor y El Viso del Alcor. |
| SUPERFICIE | 20 hectáreas |
| PLANEAMIENTO | NN.SS. 1994 (Mairena del Alcor). NN.SS. 2000 (El Viso del Alcor). Suelo no urbanizable. |
| TIPO DE ÁREA | Residencial |
| JUSTIFICACIÓN | |
| <p>En este sector de la aglomeración urbana se detecta una carencia de promociones residenciales con destino a vivienda protegida, por lo que resulta conveniente identificar suelos con este fin, para absorber la potencial demanda derivada de la ejecución del Área de Oportunidad Parque Empresarial Mairena-El Viso (E15)</p> | |
| CRITERIOS DE ACTUACIÓN | |
| <ul style="list-style-type: none"> - El área se deberá desarrollar mediante un Plan de Ordenación Intermunicipal, que deberá delimitar con precisión los suelos destinados a uso residencial, clasificando un sector con capacidad para 1.000 viviendas aproximadamente, de las cuales el 60 - 70% serán viviendas protegidas. - El planeamiento general sectorizará y programará los terrenos de forma que se garantice el crecimiento ordenado de las ciudades, acreditando la ejecución previa de las infraestructuras de conexión con la ciudad consolidada. - El planeamiento general deberá justificar la viabilidad de la propuesta en relación con la infraestructura viaria supramunicipal en la que se apoya, aportando el correspondiente estudio de movilidad en el marco del Plan de Transporte Metropolitano de Sevilla y la conformidad de los organismos responsables de las carreteras afectadas y de la gestión del transporte público. - La ordenación detallada de la actuación deberá contemplar la integración de una plataforma reservada para transporte público. | |



AAOO TERCIARIAS

| | |
|--|--|
| ÁREAS DE OPORTUNIDAD | |
| IDENTIFICACIÓN | TS1. Centro Comercial y de Ocio Alcalá Sur |
| MUNICIPIO | Alcalá de Guadaíra |
| SUPERFICIE | 30 hectáreas |
| PLANEAMIENTO | PGOU 1994. Suelo no urbanizable. |
| TIPO DE ÁREA | Terciaria |
| JUSTIFICACIÓN | |
| <p>- La inserción de un centro de ocio y actividades económicas en una zona de uso dominante residencial equilibraría el modelo funcional de este sector de la Aglomeración que actualmente concentra las actividades económicas en el corredor de la A-92.</p> | |
| CRITERIOS DE ACTUACIÓN | |
| <p>- El planeamiento urbanístico, en el marco del uso global terciario, deberá establecer una ordenación de usos pormenorizado que garanticen la implantación de un conjunto de actividades vinculadas al turismo y al ocio temático, huyendo de la posibilidad simplificadoras de una gran superficie comercial.</p> <p>- El planeamiento general municipal deberá justificar la viabilidad de la propuesta en relación con la infraestructura viaria supramunicipal en la que se apoya, aportando el correspondiente estudio de movilidad en marco del Plan de Transporte Metropolitano de Sevilla y la conformidad de los organismos responsables de las carreteras afectadas y de la gestión del transporte público.</p> <p>- Asimismo, la ordenación integrará las determinaciones sobre protección del viario (Zona de Cautela) establecidas en este Plan.</p> | |





| | |
|-------------------------------|---|
| ÁREAS DE OPORTUNIDAD | |
| IDENTIFICACIÓN | TS2. Area Deportiva Turística "Las Minas" |
| MUNICIPIO | Aznalcázar |
| SUPERFICIE | 117 hectáreas |
| PLANEAMIENTO | PGOU 1990. Suelo no urbanizable |
| TIPO DE ÁREA | Terciaria |
| JUSTIFICACIÓN | <ul style="list-style-type: none"> - Creación de una oferta de suelo destinada a la implantación de un campo de golf ampliando y mejorando las instalaciones existentes. - Los terrenos están situados al suroeste del núcleo urbano, se apoyan en la carretera SE-3305 y son colindantes con la urbanización residencial "Las Minas" que tienen asociado un campo de golf de nueve hoyos. - El campo de golf deberá adaptarse a los condicionantes urbanísticos, técnicos y ambientales establecidos por las normas sectoriales de aplicación. |
| CRITERIOS DE ACTUACIÓN | <ul style="list-style-type: none"> - El planeamiento general asignará a los terrenos los usos globales turístico y residencial con una capacidad máxima de 900 viviendas. - El planeamiento general municipal sectorizará y programará los terrenos de forma que se garantice su adecuada inserción en la estructura urbanística existente, condicionando la actuación a la ejecución previa de las infraestructuras de conexión con el resto de los suelos urbanos. - El planeamiento general municipal deberá justificar la viabilidad de la propuesta en relación con la infraestructura viaria supramunicipal en la que se apoya, aportando el correspondiente estudio de movilidad en el marco del Plan de Transporte Metropolitano del Área de Sevilla y la conformidad de los organismos responsables de las carreteras afectadas y de la gestión del transporte público. - La ordenación del Área respetará las masas forestales existentes y prestará especial atención a la zona limítrofe al espacio forestal de los Pinares de Puebla y Aznalcázar, perteneciente a la Red Natura 2000, y contribuirá, mediante la ubicación de los espacios libres del sector, la ordenación volumétrica y la distribución de edificaciones, a reforzar la imagen y funciones del citado espacio, y a conformar una franja de amortiguación respecto al mismo. |

| | | |
|-------------------------------|---|---|
| ÁREAS DE OPORTUNIDAD | |  |
| IDENTIFICACIÓN | TS3. Area de Servicios Culturales y Empresariales | |
| MUNICIPIO | Bormujos | |
| SUPERFICIE | 10 hectáreas | |
| PLANEAMIENTO | PGOU 1994. Suelo no urbanizable | |
| TIPO DE ÁREA | Terciaria | |
| JUSTIFICACIÓN | <ul style="list-style-type: none"> - Creación de una oferta de suelo destinada específicamente a la implantación de entidades públicas y privadas que fomenten la investigación y difusión de actividades y servicios culturales. - Los terrenos están situados entre los núcleos urbanos de Bormujos y Mairena y se apoyan en el viario que lo atraviesa en sentido sur-norte y enlaza con la autovía A-49. La plataforma reservada para transporte público prevista en este Plan de acuerdo con el PTM de Sevilla, dota al sector de una buena accesibilidad en el marco de la Aglomeración Urbana de Sevilla | |
| CRITERIOS DE ACTUACIÓN | <ul style="list-style-type: none"> - El uso global de los terrenos será terciario restringiendo los usos pormenorizados a actividades empresariales y dotacionales relacionadas con la difusión y fomento de los recursos culturales. - El planeamiento general municipal sectorizará y programará los terrenos de forma que se garantice su adecuada inserción en la estructura urbanística del núcleo, condicionándose la actuación a la ejecución previa de las infraestructuras de conexión con la ciudad consolidada. | |
| |  | |

| | | | |
|-------------------------------|-----------------------------------|--|--|
| ÁREAS DE OPORTUNIDAD | |  |  |
| IDENTIFICACIÓN | TS4. Complejo hotelero | | |
| MUNICIPIO | Castilleja de Guzmán | | |
| SUPERFICIE | 5 hectáreas | | |
| PLANEAMIENTO | NN.SS. 1990. Suelo no urbanizable | | |
| TIPO DE ÁREA | Terciaria | | |
| JUSTIFICACIÓN | | <p>- El entorno de Castilleja de Guzmán ofrece unos valores paisajísticos susceptibles de ser aprovechados mediante una implantación singular de carácter hotelero.</p> | |
| CRITERIOS DE ACTUACIÓN | | <p>- El planeamiento general municipal deberá ordenar la zona con especial atención a su integración en la trama urbana y el entorno paisajístico-cultural del escarpe oriental del Aljarafe y el de los Jardines de Forestier (Bien de Interés Cultural).</p> <p>- El planeamiento general municipal, en el marco del uso global terciario, deberá establecer una ordenación de usos pormenorizados que posibilite la implantación de usos hoteleros y servicios complementarios.</p> <p>- La ordenación integrará en el sistema de espacios libres la red de drenaje existente, con el objeto de mejorar la calidad paisajística y de garantizar la capacidad de evacuación del mismo minimizando su contribución a los caudales de avenidas.</p> <p>- La ordenación detallada se adecuará a las limitaciones impuestas por la legislación sectorial aeroportuaria y de navegación aérea.</p> | |

| | | |
|---|--|--|
| ÁREAS DE OPORTUNIDAD | |  |
| IDENTIFICACIÓN | TS5. Centro Comercial (APROCOM) | |
| MUNICIPIO | Espartinas | |
| SUPERFICIE | 25 hectáreas | |
| PLANEAMIENTO | Normas Subsidiarias. 2000. Suelo no urbanizable. | |
| TIPO DE ÁREA | Terciaria. |  |
| JUSTIFICACIÓN | | |
| <p>Los terrenos se sitúan al norte de la A-49, y al sur del núcleo urbano de Espartinas, bien situado respecto a las infraestructuras de transporte metropolitanas, pero con deficiencias actualmente en la accesibilidad. El área se inserta en un ámbito dominado por los usos residenciales y plantea una oferta diferenciada (pequeño y mediano comercio) de la existente en este sector metropolitano.</p> | | |
| CRITERIOS DE ACTUACIÓN | | |
| <ul style="list-style-type: none"> - El uso global de los terrenos será Terciario - Comercial, destinados a la instalación de pequeño y mediano comercio, huyendo de las grandes superficies comerciales. - El planeamiento general municipal sectorizará y programará los terrenos de forma que se garantice el crecimiento ordenado de la ciudad, acreditando la ejecución previa de las infraestructuras de conexión con la ciudad consolidada. - El planeamiento general municipal deberá justificar la viabilidad de la propuesta en relación con la infraestructura viaria supramunicipal en la que se apoya, aportando el correspondiente estudio de movilidad en el marco del Plan de Transporte Metropolitano de Sevilla y la conformidad de los organismos responsables de las carreteras afectadas y de la gestión del transporte público. - Será condición previa al desarrollo de los terrenos la ejecución del nudo secundario de acceso a Espartinas desde la SE-40. | | |

| | | | | |
|-------------------------------|--|--|--|--|
| ÁREAS DE OPORTUNIDAD | |   | | |
| IDENTIFICACIÓN | TS6. Complejo "La Guardia" | | | |
| MUNICIPIO | Puebla del Río | | | |
| SUPERFICIE | 37 hectáreas | | | |
| PLANEAMIENTO | Normas Subsidiarias de 1984. Suelo no urbanizable. | | | |
| TIPO DE AREA | Terciario | | | |
| JUSTIFICACIÓN | | <p>El Área se localizará en una excelente ubicación para la implantación de actividades vinculadas a la puesta en valor del frente fluvial del río Guadalquivir.</p> | | |
| CRITERIOS DE ACTUACIÓN | | <ul style="list-style-type: none"> - El Planeamiento General preverá una ordenación de usos dotacionales y de servicios que contribuya a ofrecer una oferta recreativa y de ocio. - En el marco del estudio para la ordenación de las potencialidades recreativas, turísticas, náuticas y deportivas de la ría del Guadalquivir, propuesto en este Plan, se valorará la viabilidad de la implantación de una instalación náutico-deportiva en este ámbito. - La actuación, en su caso, deberá contar con el otorgamiento del correspondiente título habilitante, por parte del órgano competente en materia de costas. - Asimismo, deberá disponer de informe previo favorable del órgano ambiental competente sobre la adecuación de la actuación al espacio incluido como Bajo Guadalquivir (Código ES2026) en la Red Natura 2000. | | |

| | |
|---|--|
| ÁREAS DE OPORTUNIDAD | |
| IDENTIFICACIÓN | TS7. Centro Comercial y de Ocio "La Caridad" |
| MUNICIPIO | La Rinconada |
| SUPERFICIE | 132 hectáreas |
| PLANEAMIENTO | PGOU 2007. Suelo urbanizable no sectorizado. |
| TIPO DE ÁREA | Terciaria |
| JUSTIFICACIÓN | |
| <p>La implantación de un centro de ocio y actividades empresariales al norte de la A-4 y al este de la SE-40 se considera una actuación estratégica en el contexto de la Aglomeración Urbana de Sevilla, dado el desarrollo productivo del sector noreste.</p> | |
| CRITERIOS DE ACTUACIÓN | |
| <ul style="list-style-type: none"> - El planeamiento general municipal deberá justificar la viabilidad de la propuesta en relación con la infraestructura viaria supramunicipal en la que se apoya, aportando el correspondiente estudio de movilidad en marco del Plan de Transporte Metropolitano de Sevilla y la conformidad de los organismos responsables de las carreteras afectadas y de la gestión del transporte público. - La actuación estará condicionada a la ampliación del tercer carril de la A-4 hasta conectar con los terrenos ordenados, debiendo ejecutarse éste con cargo a los titulares de la actuación con carácter previo a la puesta en marcha de la actividad. - La ordenación de los terrenos considerará e incorporará la Zona de Cautela de las infraestructuras territoriales en las que se apoya (SE-40 y A-4). - La ordenación detallada se adecuará a las limitaciones impuestas por la legislación sectorial aeroportuaria y de navegación aérea. - La ordenación del Área incorporará la red de drenaje existente al sistema de Espacios Libres, con el objeto de conservar la vegetación de ribera, mejorar la calidad paisajística y garantizar la capacidad de evacuación de la misma. | |




| | | |
|--|--|---|
| ÁREAS DE OPORTUNIDAD | |  |
| IDENTIFICACIÓN | TS8. Zona dotacional "Ciudad de la Justicia" | |
| MUNICIPIO | Sevilla | |
| SUPERFICIE | Sin determinar | |
| PLANEAMIENTO | Plan General de Ordenación Urbana 2006. Suelo urbanizable sectorizado. | |
| TIPO DE ÁREA | Terciaria | |
| JUSTIFICACIÓN | | |
| <p>El área está prevista en el planeamiento general vigente y dotada de muy buena accesibilidad para las funciones a las que está destinada, a través del sistema de transporte público metropolitano (línea 1 de metro)</p> | | |
| CRITERIOS DE ACTUACIÓN | | |
| <p>El desarrollo del área se realizará de acuerdo con los criterios y determinaciones sobre usos y demás parámetros urbanísticos establecidos en el vigente PGOU de Sevilla.</p> | | |

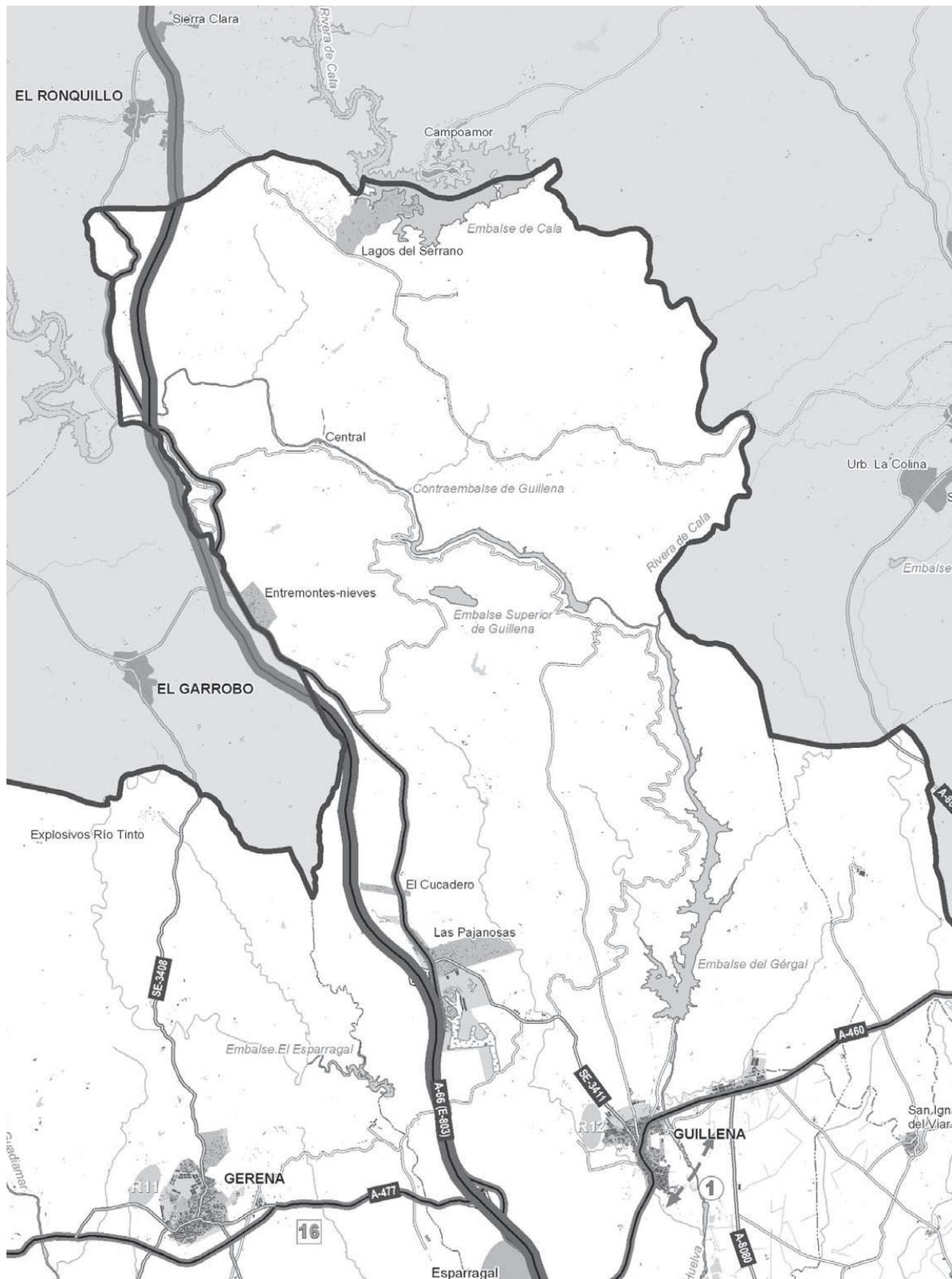


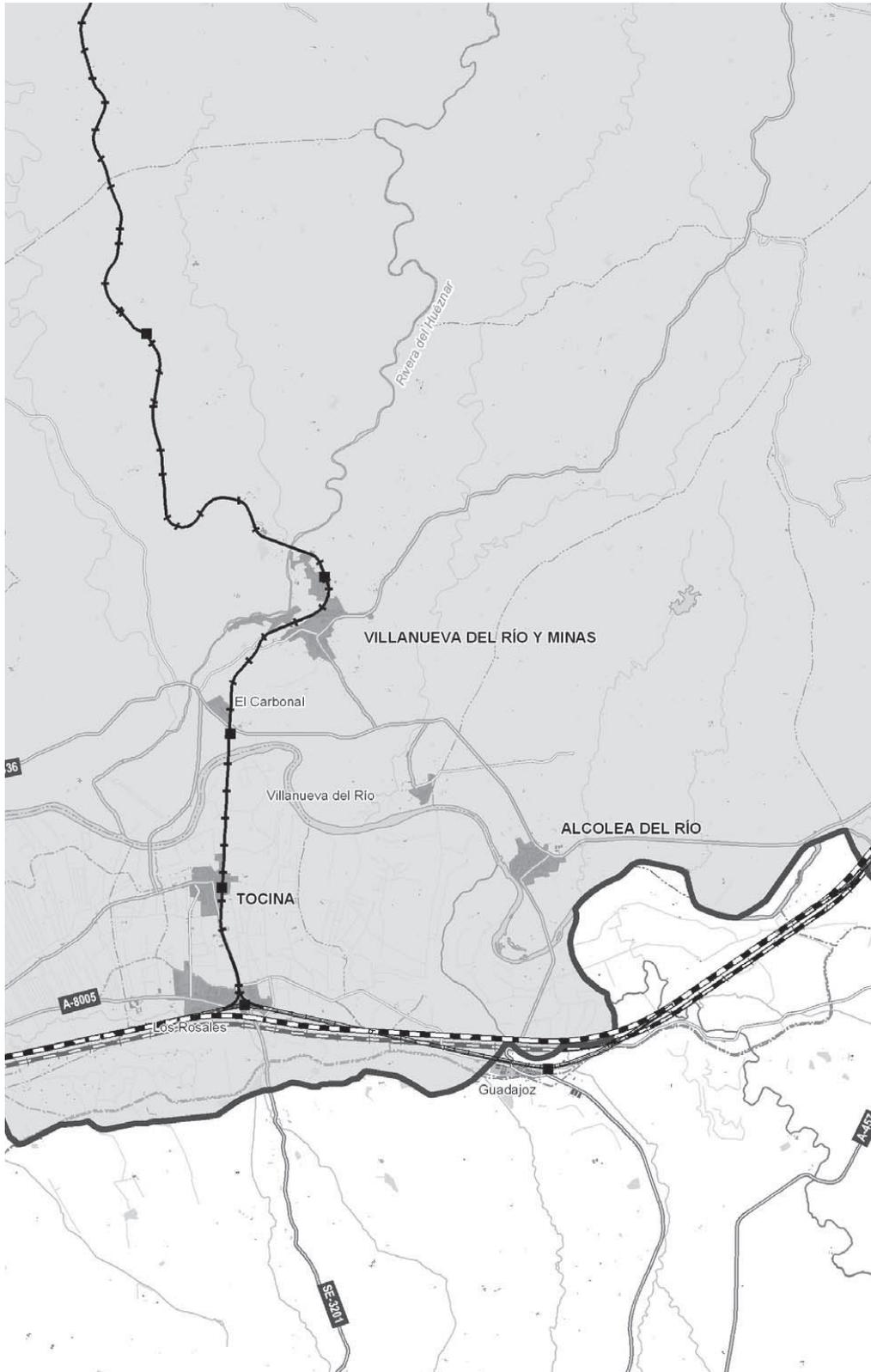
| | | | |
|-------------------------------|--|---|--|
| ÁREAS DE OPORTUNIDAD | |  |  |
| IDENTIFICACIÓN | TS9. Ciudad del Caballo | | |
| MUNICIPIO | Villamanrique de la Condesa | | |
| SUPERFICIE | 124 hectáreas | | |
| PLANEAMIENTO | PGOU 1994. Suelo no urbanizable. | | |
| TIPO DE AREA | Terciaria | | |
| JUSTIFICACIÓN | <p>- Creación de una oferta de suelo para dar respuesta ordenada a la fuerte demanda de actividades ecuestres de gran tradición en la comarca, enmarcada en el peso que tiene en el municipio la romería de "El Rocío", y las posibilidades de desarrollo turístico y terciario que se considera estratégico impulsar y catalizar desde el planeamiento territorial.</p> <p>- Los terrenos se sitúan al suroeste del núcleo urbano y se apoyan en la carretera A-481, que proporciona la conexión más directa con la A-49.</p> | | |
| CRITERIOS DE ACTUACIÓN | <p>- El planeamiento general municipal deberá justificar la viabilidad de la propuesta en relación con la infraestructura viaria supramunicipal en la que se apoya, aportando el correspondiente estudio de movilidad y la conformidad de los organismos responsables de las carreteras afectadas y de la gestión del transporte público.</p> <p>- El planeamiento urbanístico deberá ordenar coherentemente los distintos usos globales que se pretenden implantar en el sector:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Uso turístico destinado a satisfacer la demanda de alojamiento temporal (hoteles, bungalows, centro de convenciones, escuelas ecuestres,...) - Industrias artesanales vinculadas al mundo del caballo - Actividades de guarda, custodia y cría caballar. - Equipamientos públicos relacionados con las actividades ecuestres. <p>- El planeamiento municipal propiciará la integración del sector en la estructura urbanística general del municipio.</p> <p>- La ordenación favorecerá la concentración de los usos edificatorios en las proximidades del núcleo urbano y garantizará la conservación de las masas forestales existentes y las integrará, junto con el arroyo de los Gatos en el Sistema de espacios libres.</p> | | |

CARTOGRAFÍA













FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63



SUMARIO

(Continuación del fascículo 3 de 4)

3. Otras disposiciones

PÁGINA

CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Decreto 267/2009, de 9 de junio, por el que se aprueba el Plan de Ordenación del Territorio de la aglomeración urbana de Sevilla y se crea su Comisión de Seguimiento. (Continuación)

306

Número formado por cuatro fascículos

Jueves, 9 de julio de 2009

Año XXXI

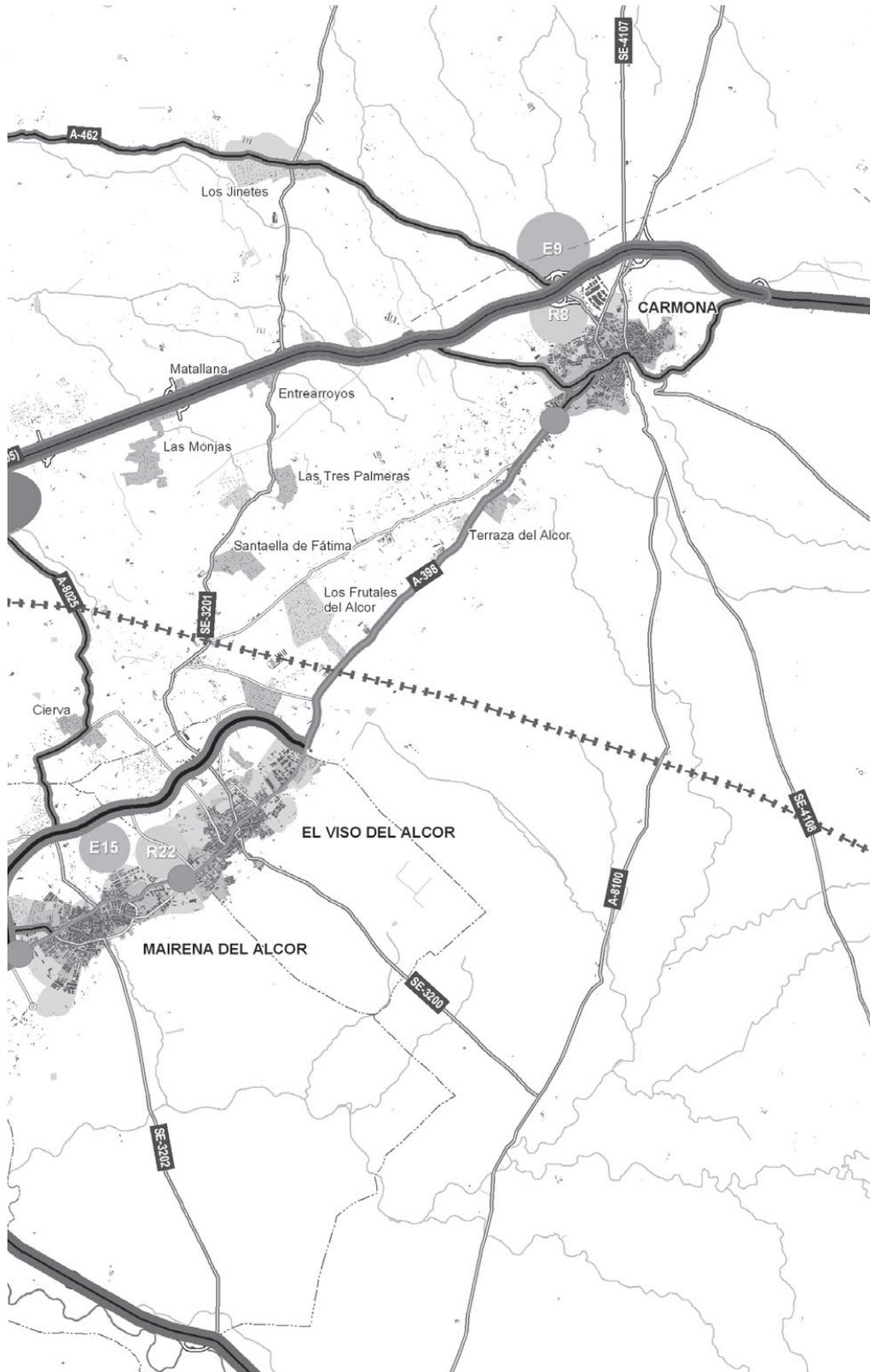
Número 132 (4 de 4)

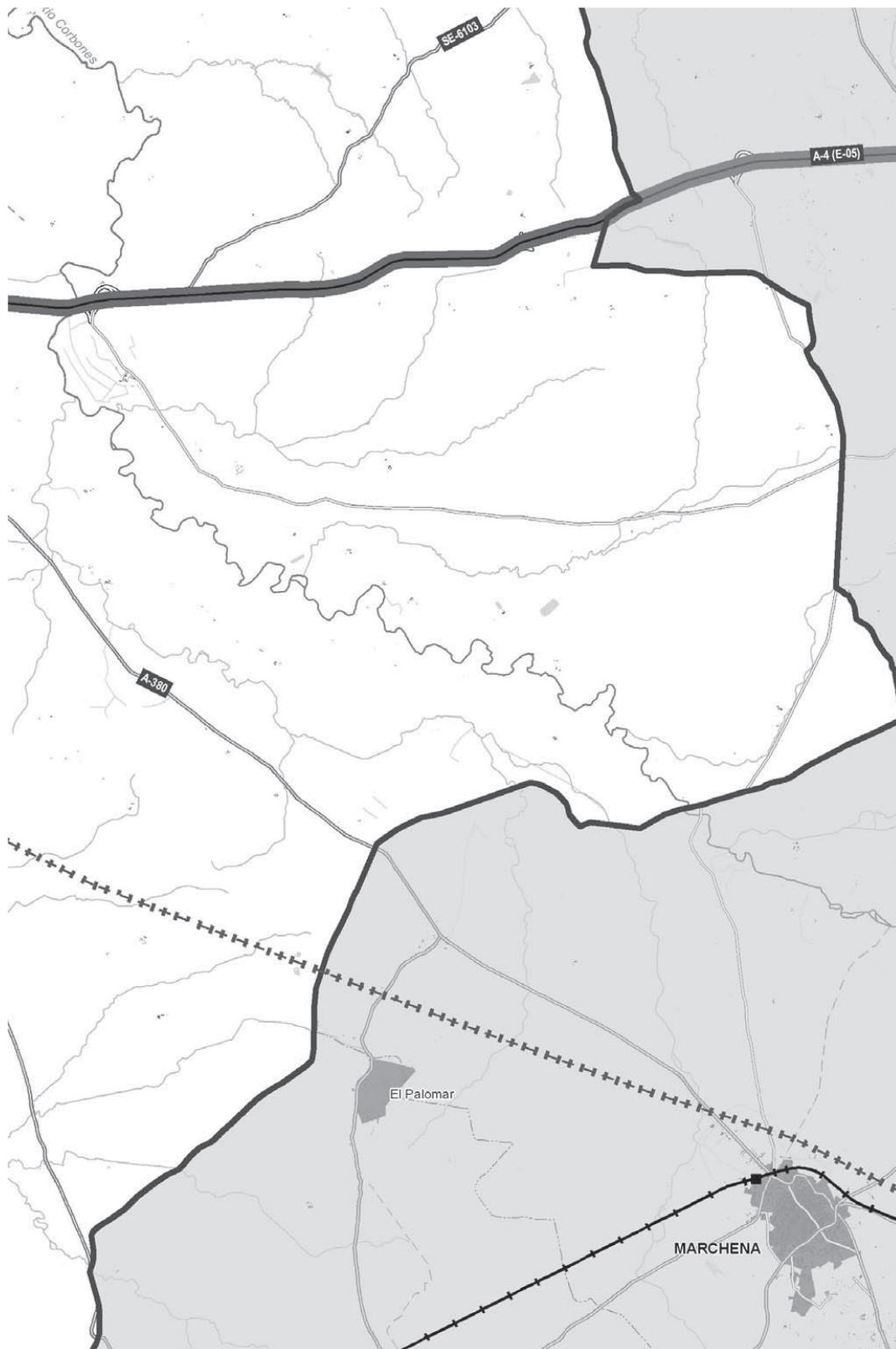
Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica.
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



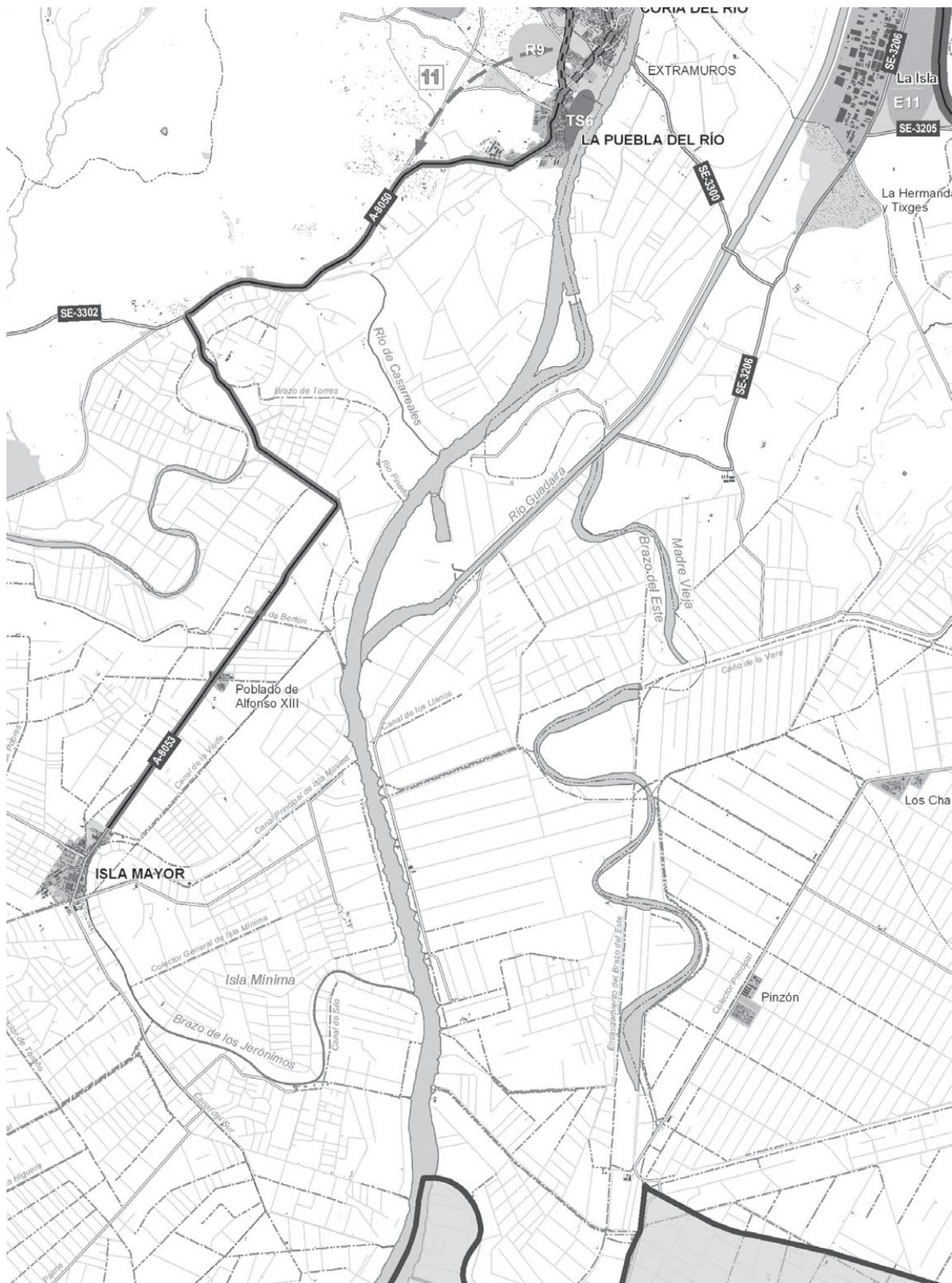
Teléfono: 95 503 48 00*
Fax: 95 503 48 05
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4



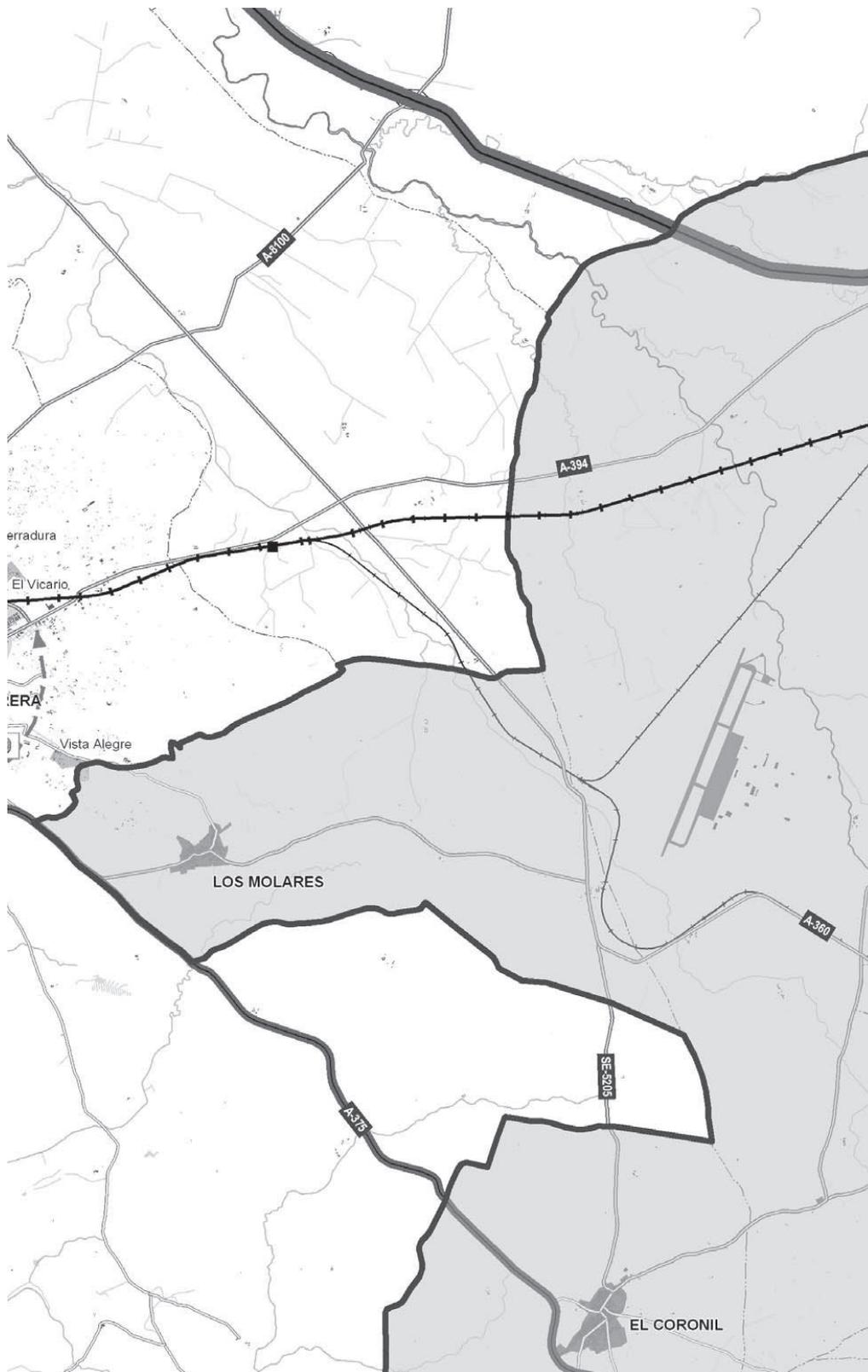










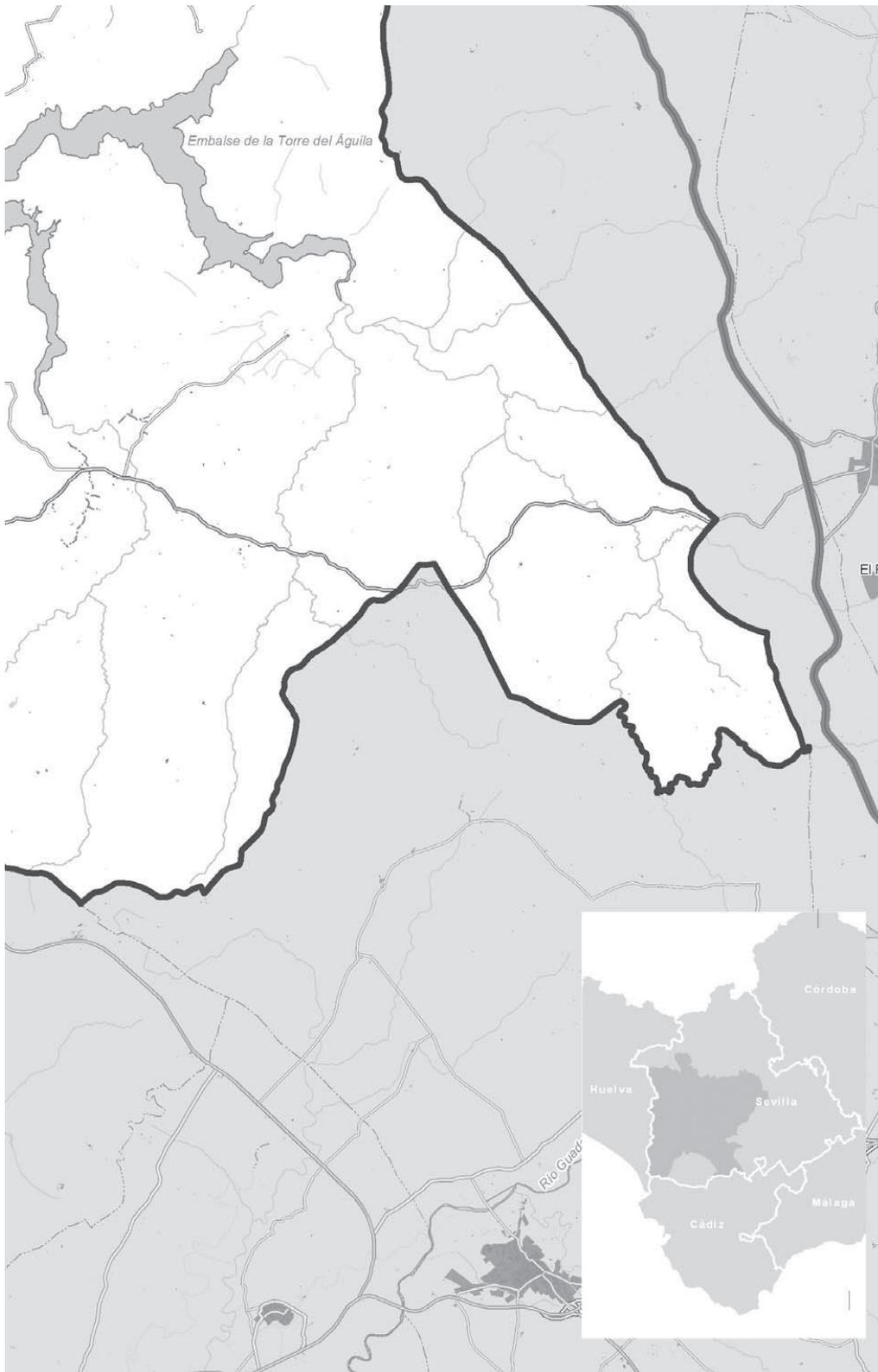












0 ACTUACIONES CONTEMPLADAS EN EL PLAN DE TRANSPORTE METROPOLITANO

1. Circunvalación SE-40.
2. Nuevo acceso viario (bulevar metropolitano de La Rinconada).
3. Variante de Brenes.
4. Nuevo trazado de la A-8077 entre Camas y Olivares.
5. Variante Sureste de Alcalá de Guadaíra.
6. Duplicación de calzada y adecuación funcional de la A-392 (Alcalá-Dos Hermanas).
7. Mejora del enlace de la SE-30 con la A-49.
8. Duplicación de calzada de la N-IV (Dos Hermanas-Los Palacios).
9. Variante Este de Utrera.
10. Duplicación de la calzada A-362, Utrera-Los Palacios.
11. Variante Puebla del Río .
12. Variante de Palomares del Río.
13. Ronda urbana Sur de Mairena del Aljarafe.
14. Conexión entre Mairena del Aljarafe-Bormujos.
15. Variante de Benacazón.
16. Acondicionamiento de la carretera A-477.

0 ACTUACIONES PROPUESTAS POR EL POT (Arts.31 y 32)

1. Variante de Guillena.(Art.32.4)
2. Variante de la A-92 en Alcalá de Guadaíra.(Art.31.4)
3. Mejora de la accesibilidad de la A-376. Tramo SE-30-Montequinto.(Art.32.3)
4. Nuevo acceso a la zona portuaria desde la SE-40.(Art.31.3)
5. Variante Este de Umbrete.(Art.32.4)
6. Mejora de la funcionalidad del eje de la A-477.(Art.32.4)
7. Mejora del enlace de la A-49 con la A-8059.(Art.31.3)
8. Mejora de la funcionalidad del nudo de la SE-30 con la variante de Bellavista.(Art.31.3)
9. Mejora funcionalidad N-IV, Tramo Arroyo Espartales -Aeropuerto.(Art.31.3)
10. Tercer carril A-49 hasta Benacazón.(Art.31.3)

ÁREAS DE OPORTUNIDAD METROPOLITANA

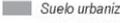
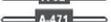
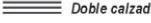
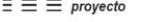
- | | |
|---|---|
|  EMPRESARIAL |  RESIDENCIAL |
|  LOGÍSTICO |  TERCIARIO |
|  TECNOLÓGICO | |



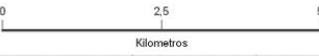
JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio
Secretaría General de Planificación y Desarrollo Territorial

**PLAN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
AGLOMERACIÓN URBANA DE SEVILLA**

**ORDENACIÓN DE USOS
Y SISTEMAS DE TRANSPORTES**

| | | | |
|---|---|--|---|
| <ul style="list-style-type: none">  Ambito  Término municipal  Campo de golf  Cursos de agua  Embalse, laguna  Balsa  Curva de nivel | <p>Planeamiento urbanístico</p> <ul style="list-style-type: none">  Suelo urbano  Suelo urbanizable:  No Sectorizado | <ul style="list-style-type: none">  Red de carreteras del Estado  Red de carreteras Autonómica  Red Básica  Red Intercomarcal  Red Complementaria  Red Provincial  Vialio secundario  Otras carreteras | <ul style="list-style-type: none">  Doble calzada  proyecto  FFCC  AVE  Estación |
|---|---|--|---|

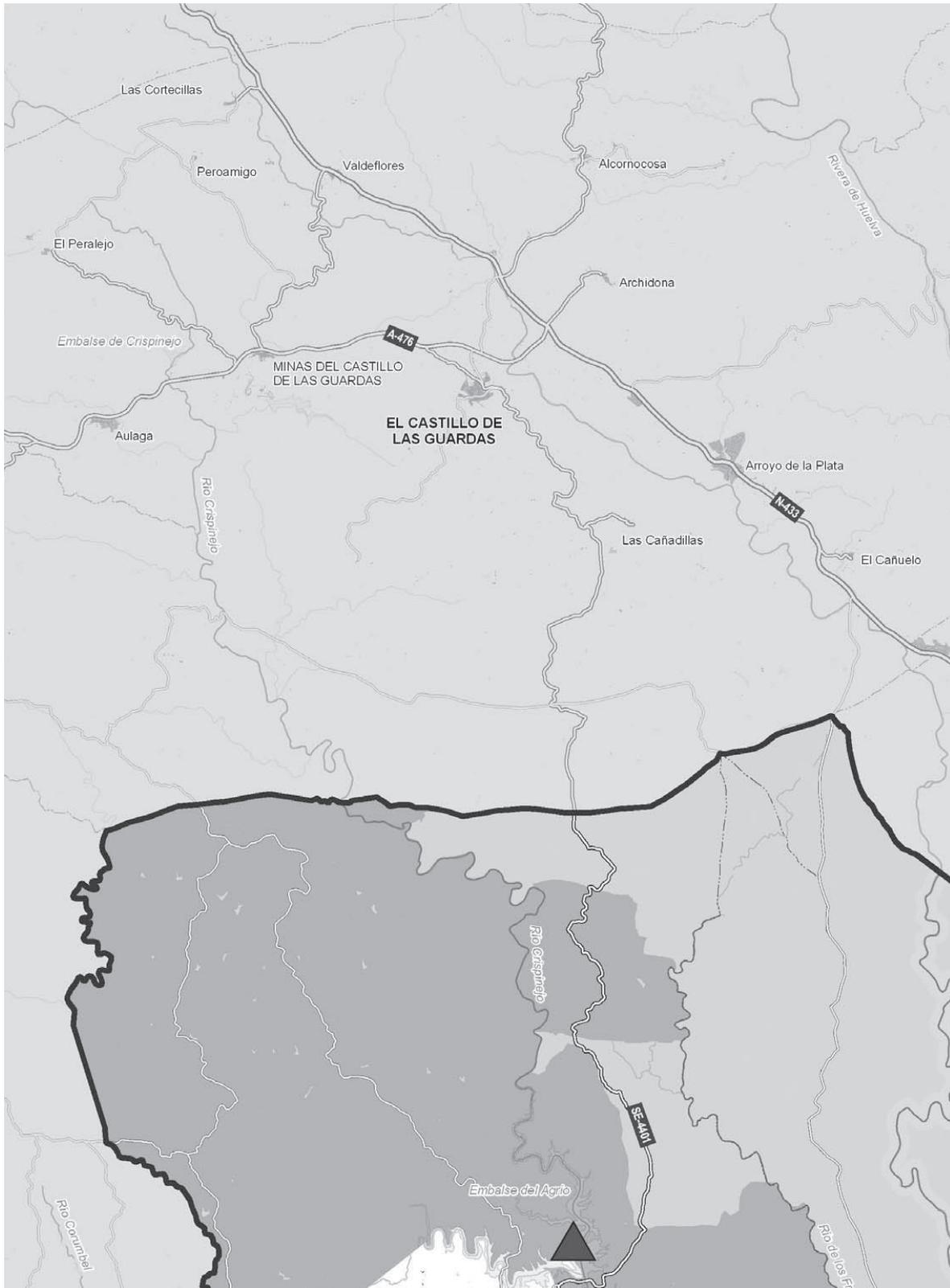
ESCALA

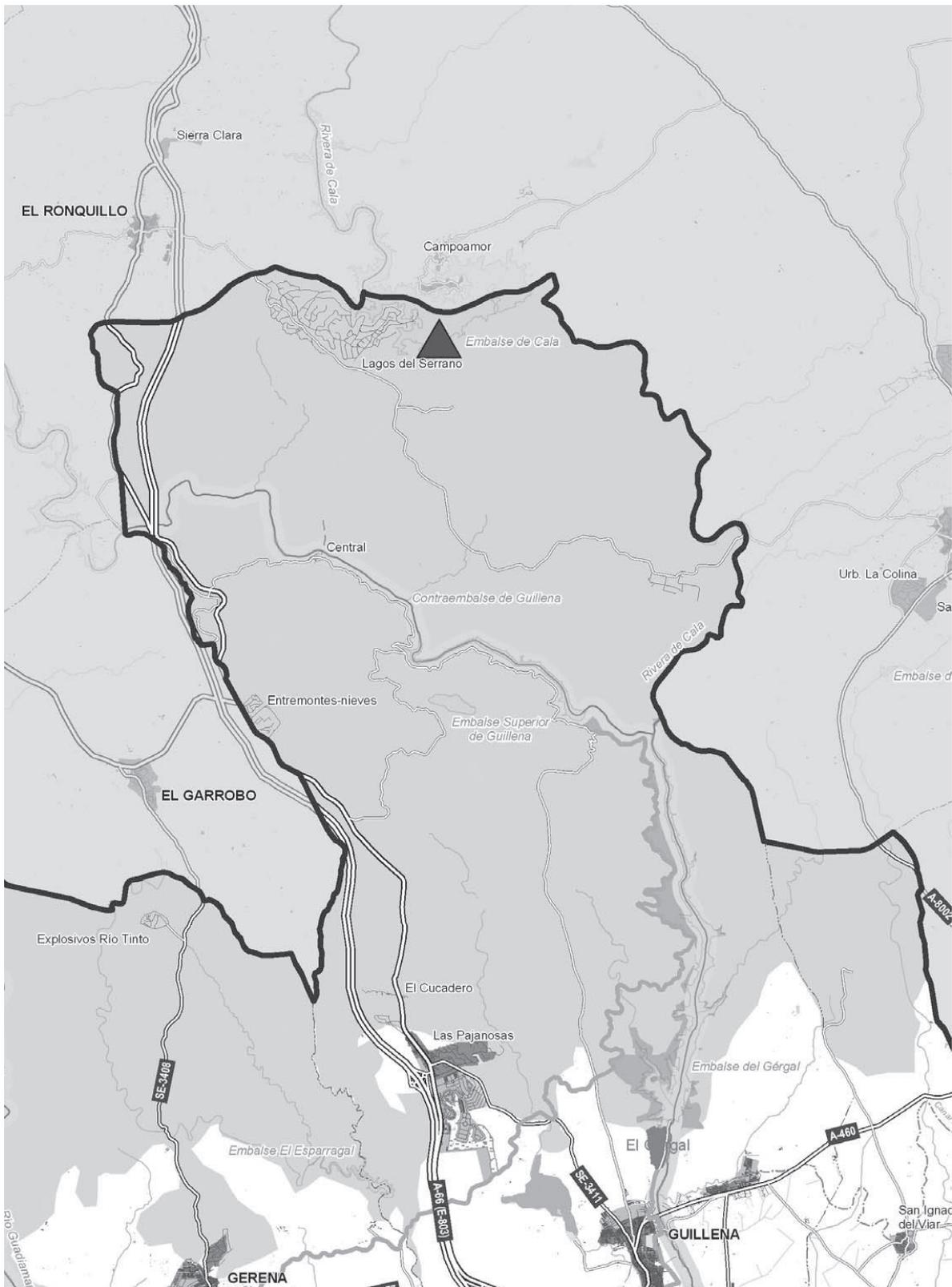


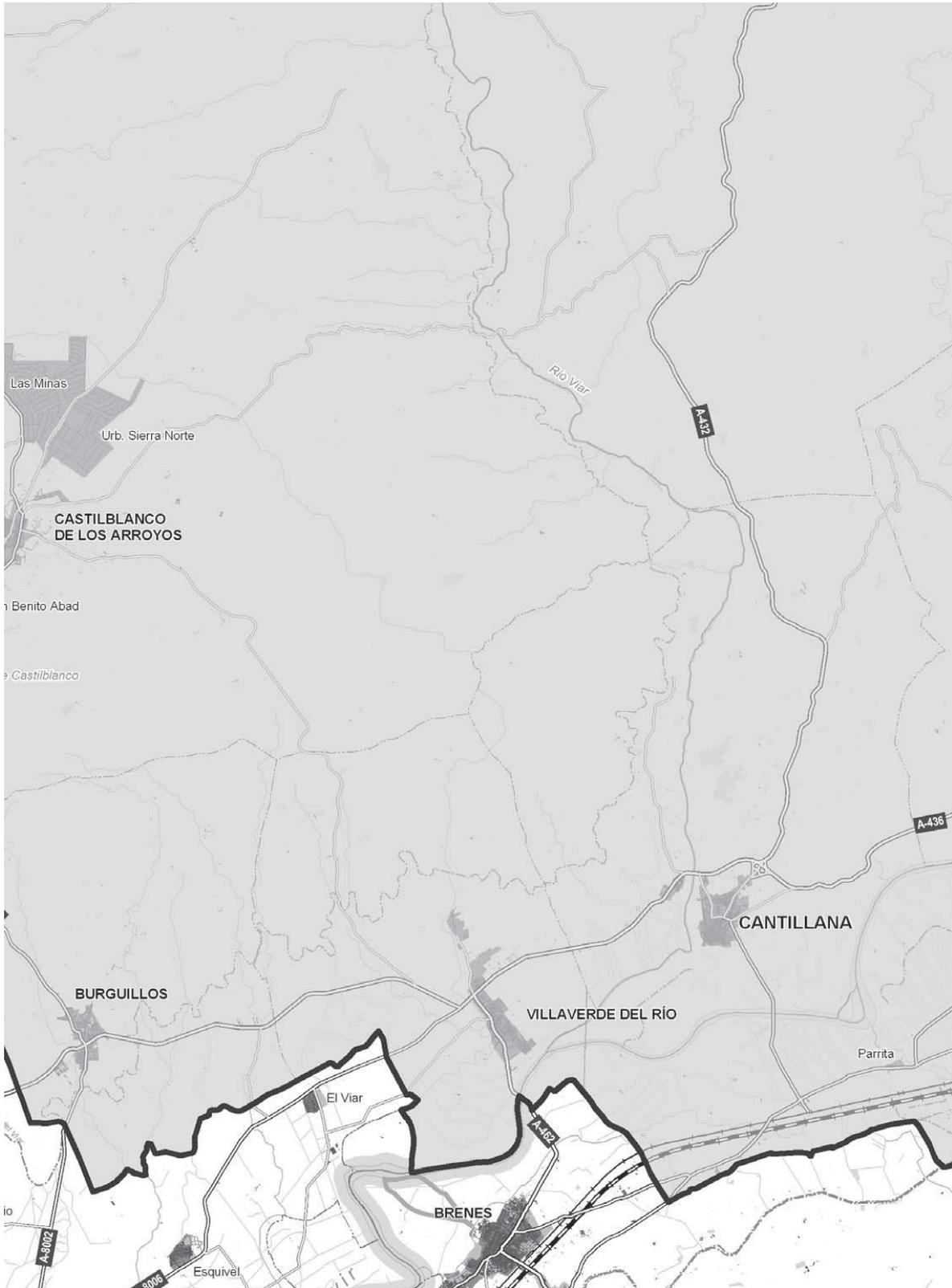
Kilómetros

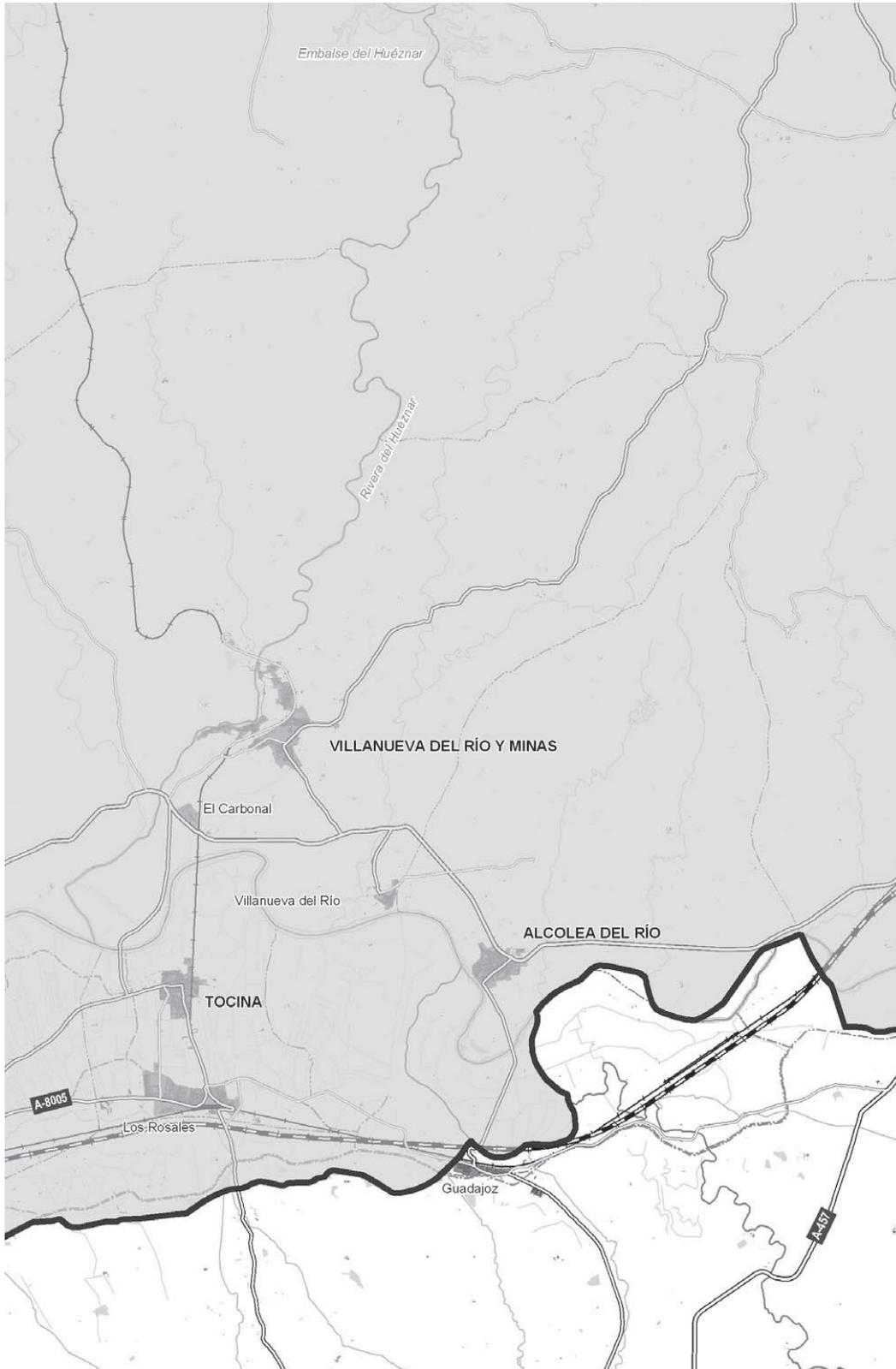
junio 2009



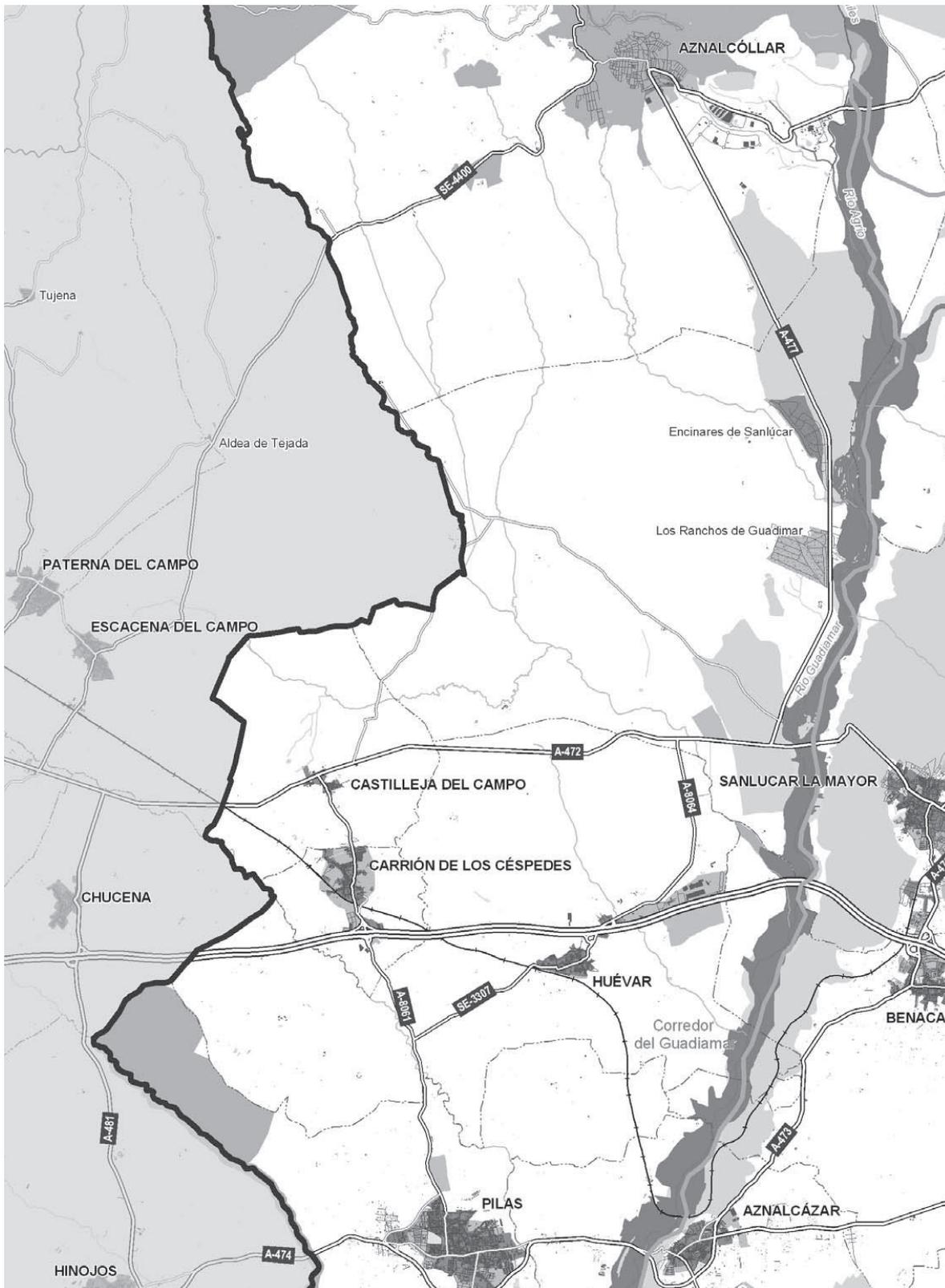








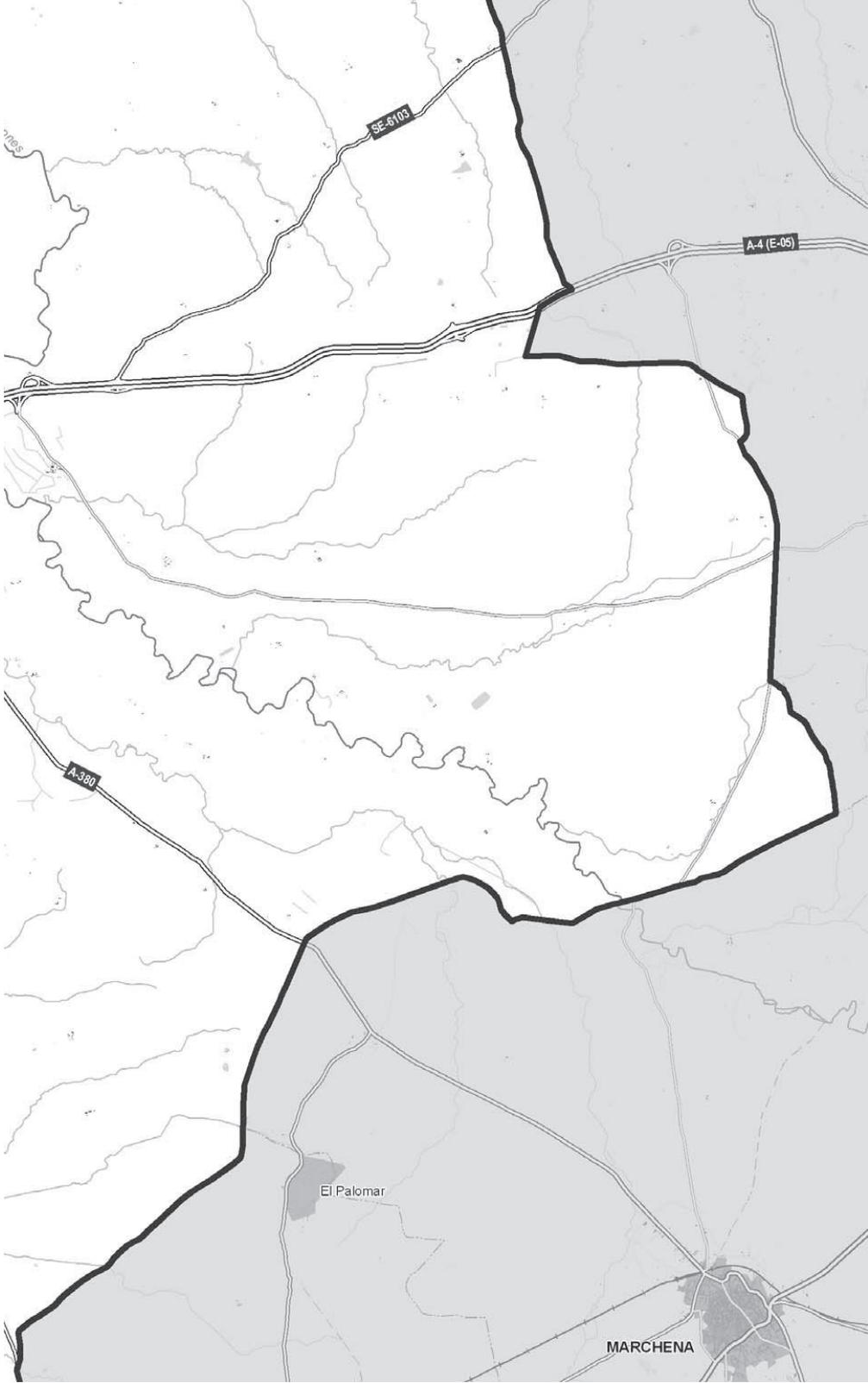


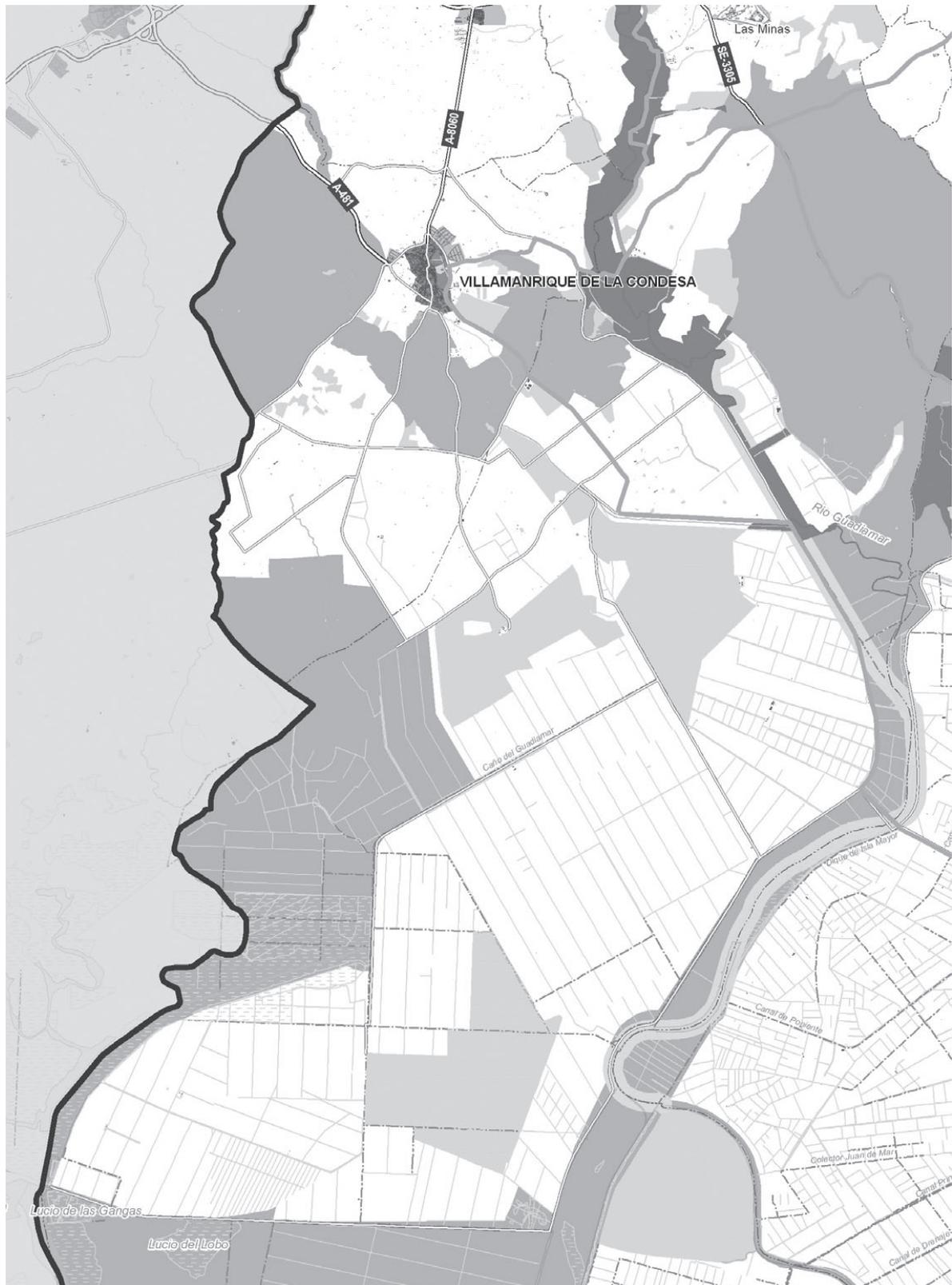




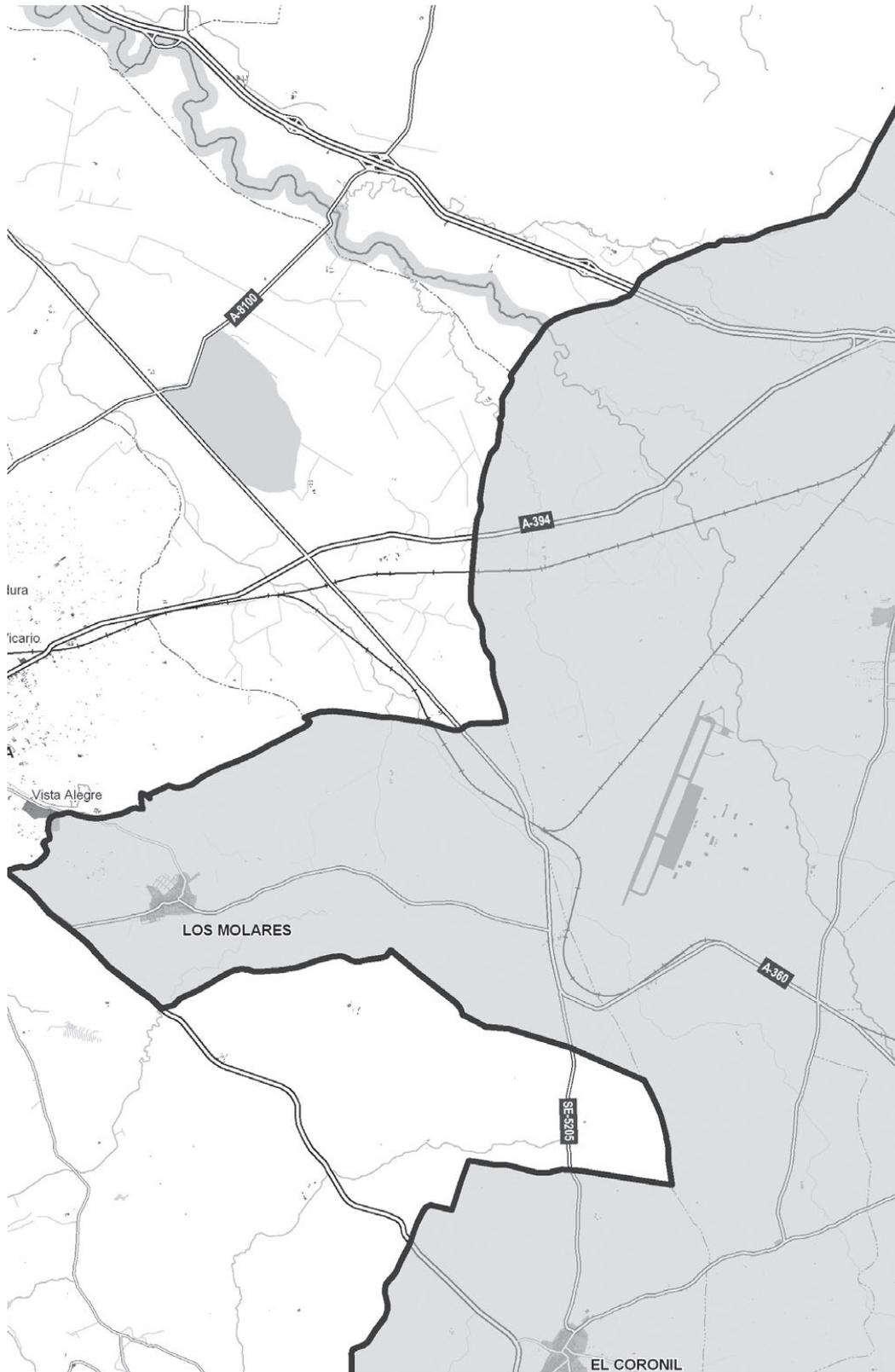








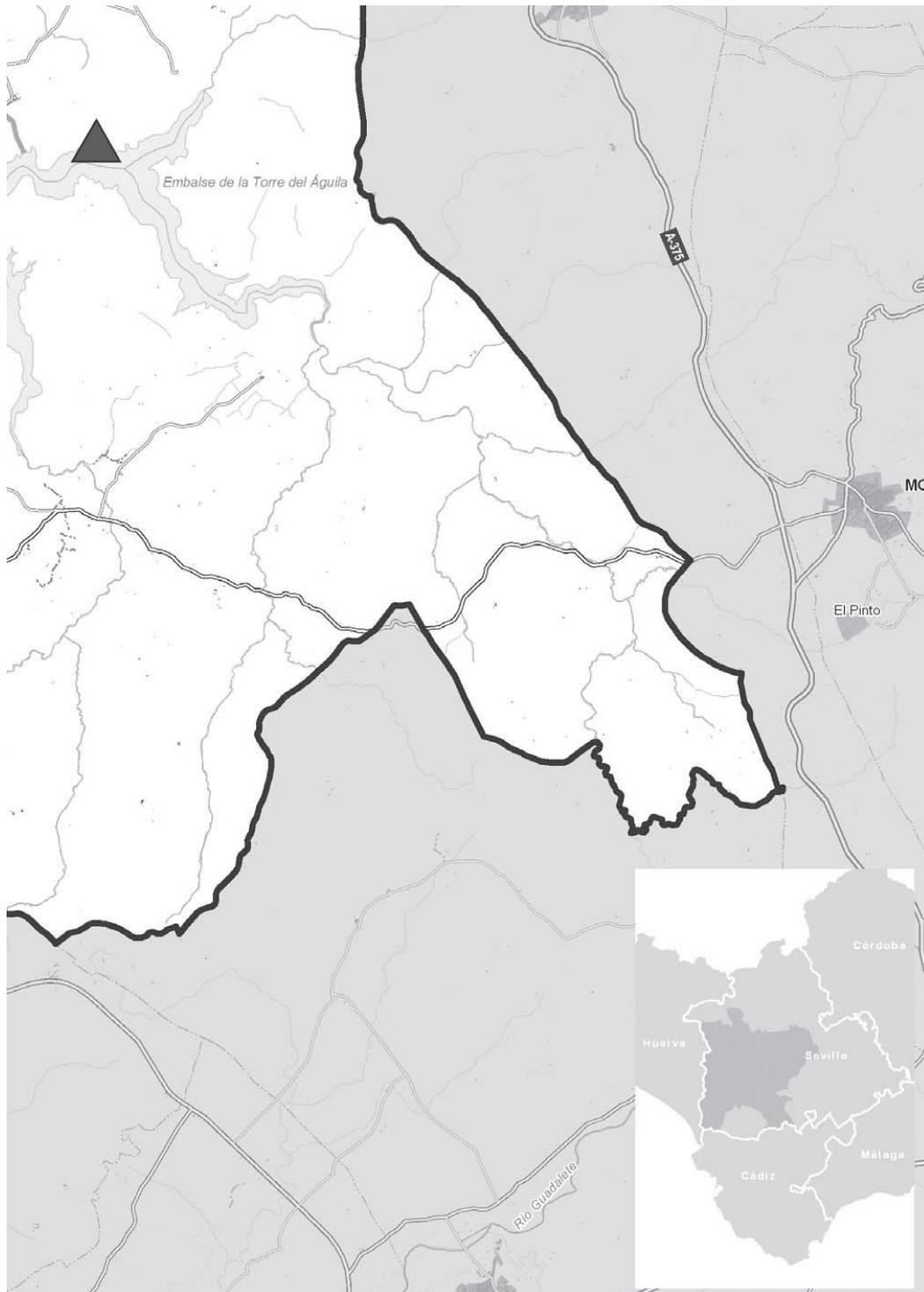










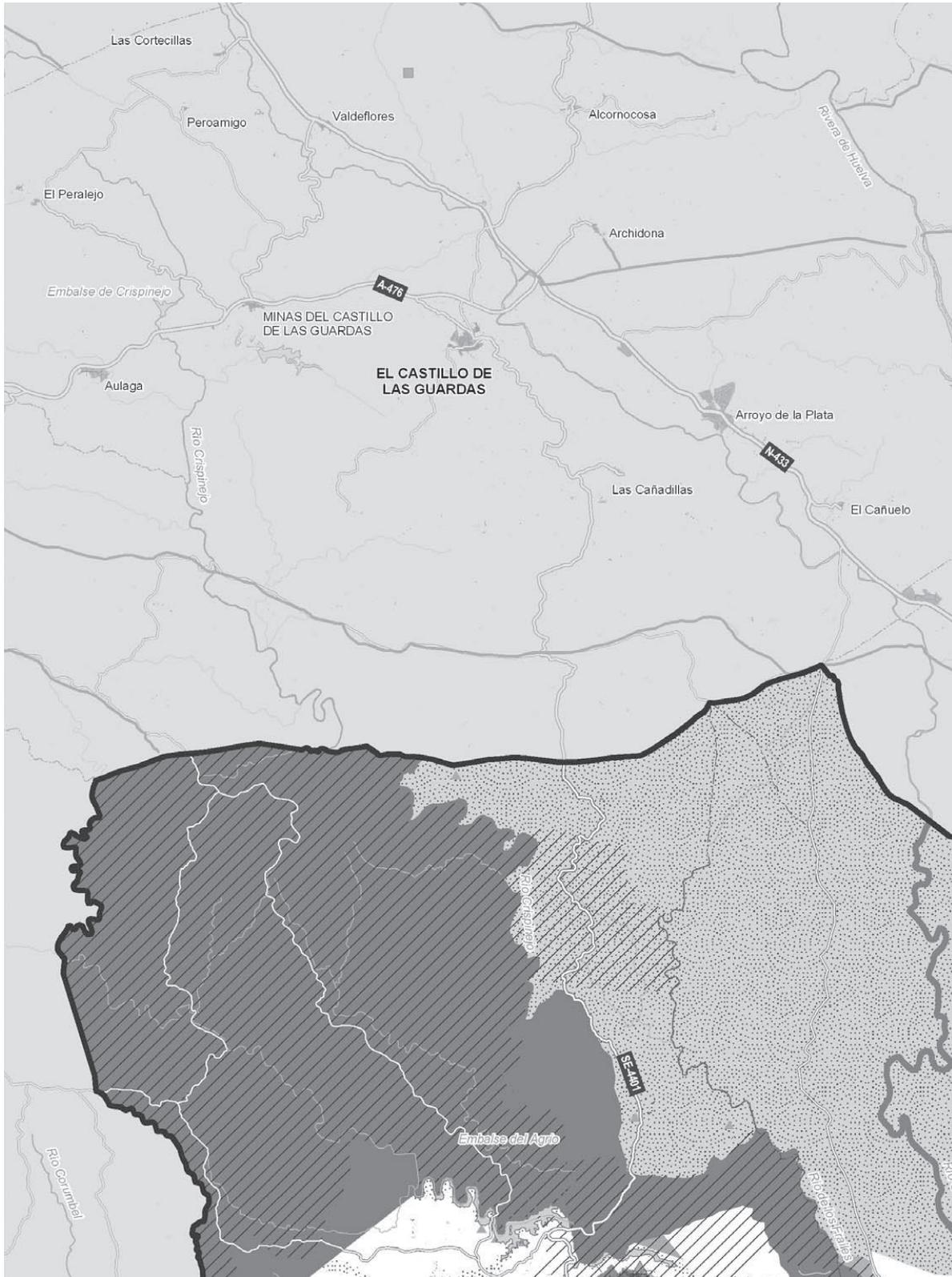


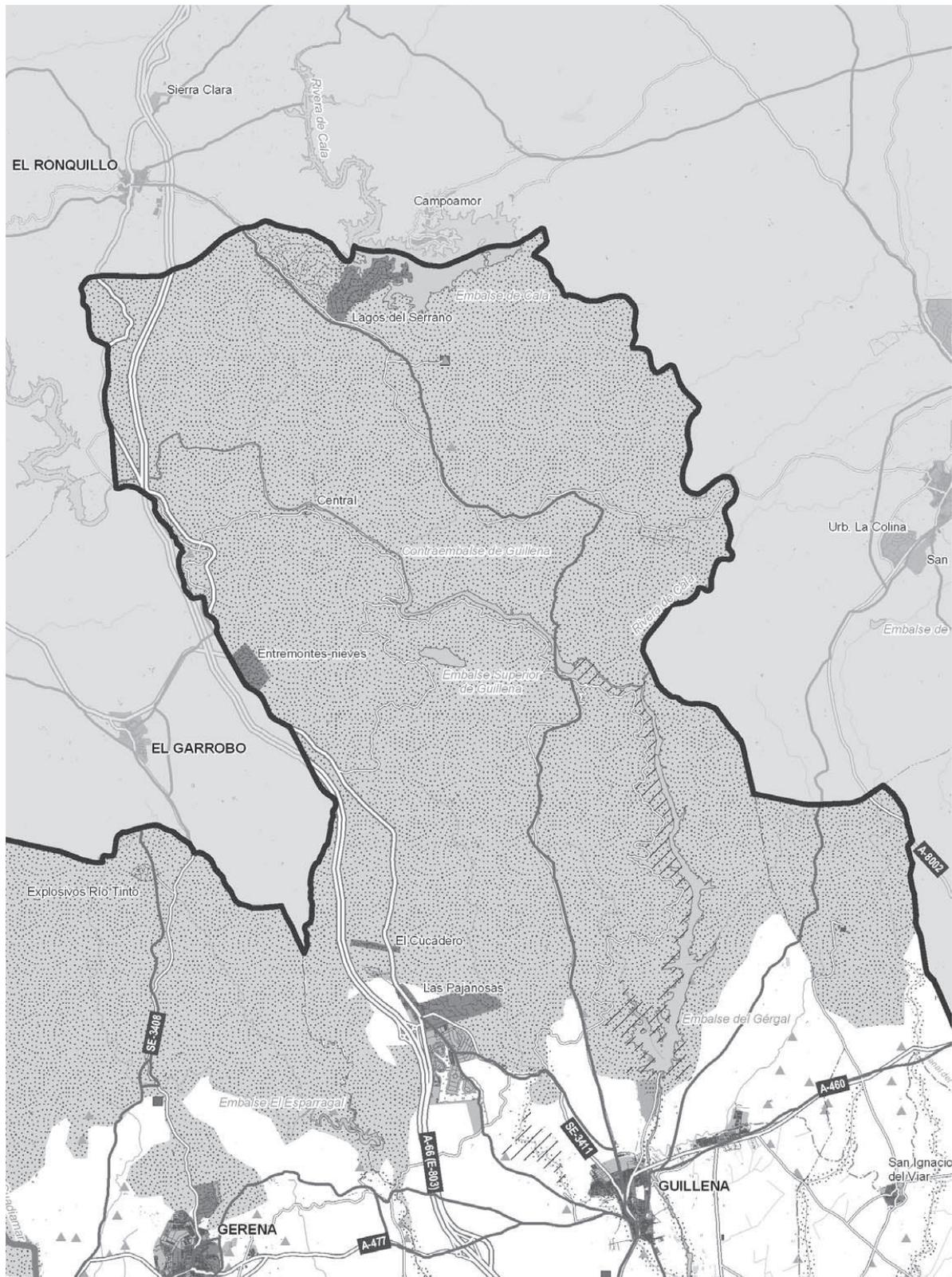


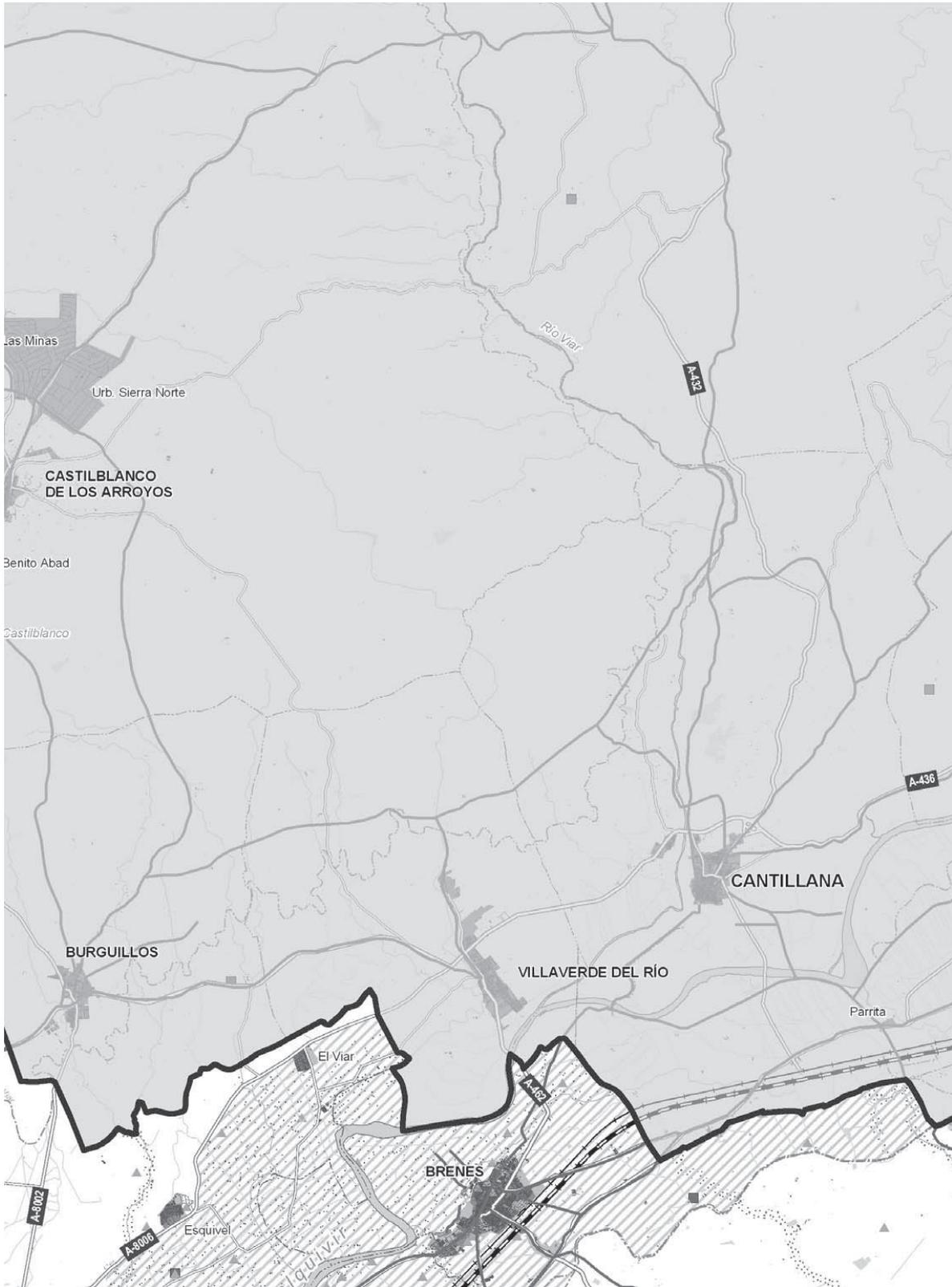


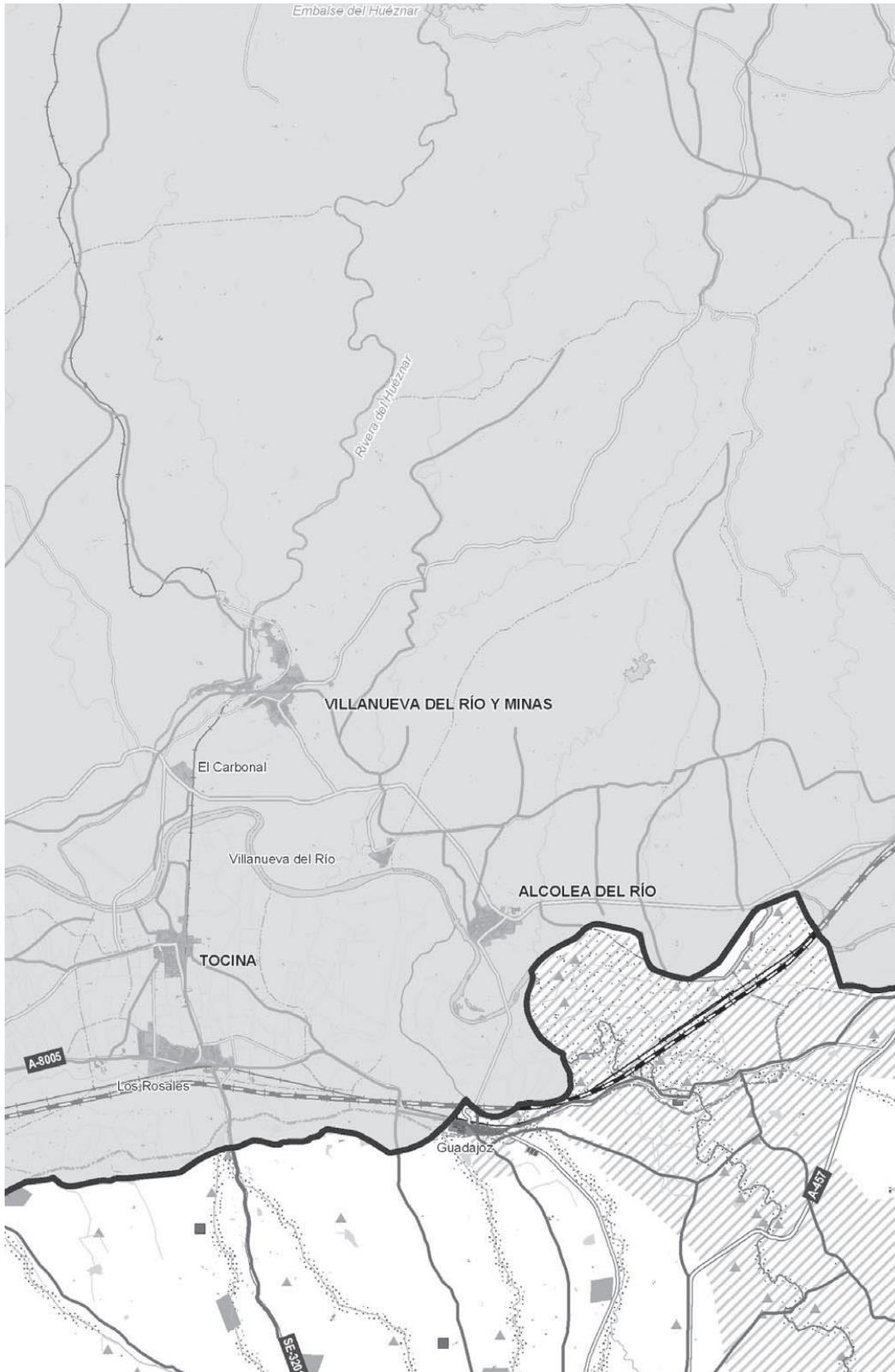
SISTEMA DE PROTECCIÓN

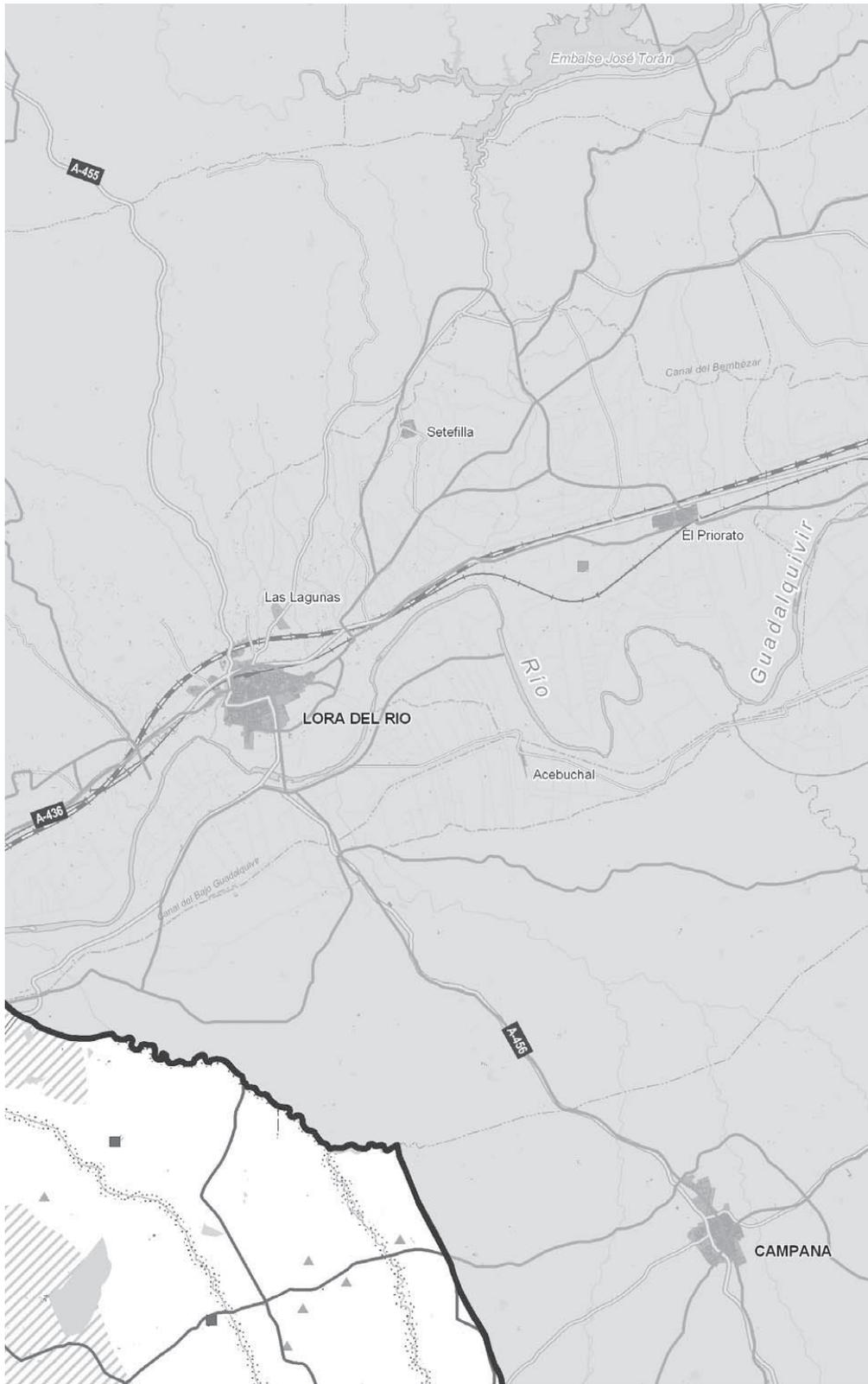
Mapa llave

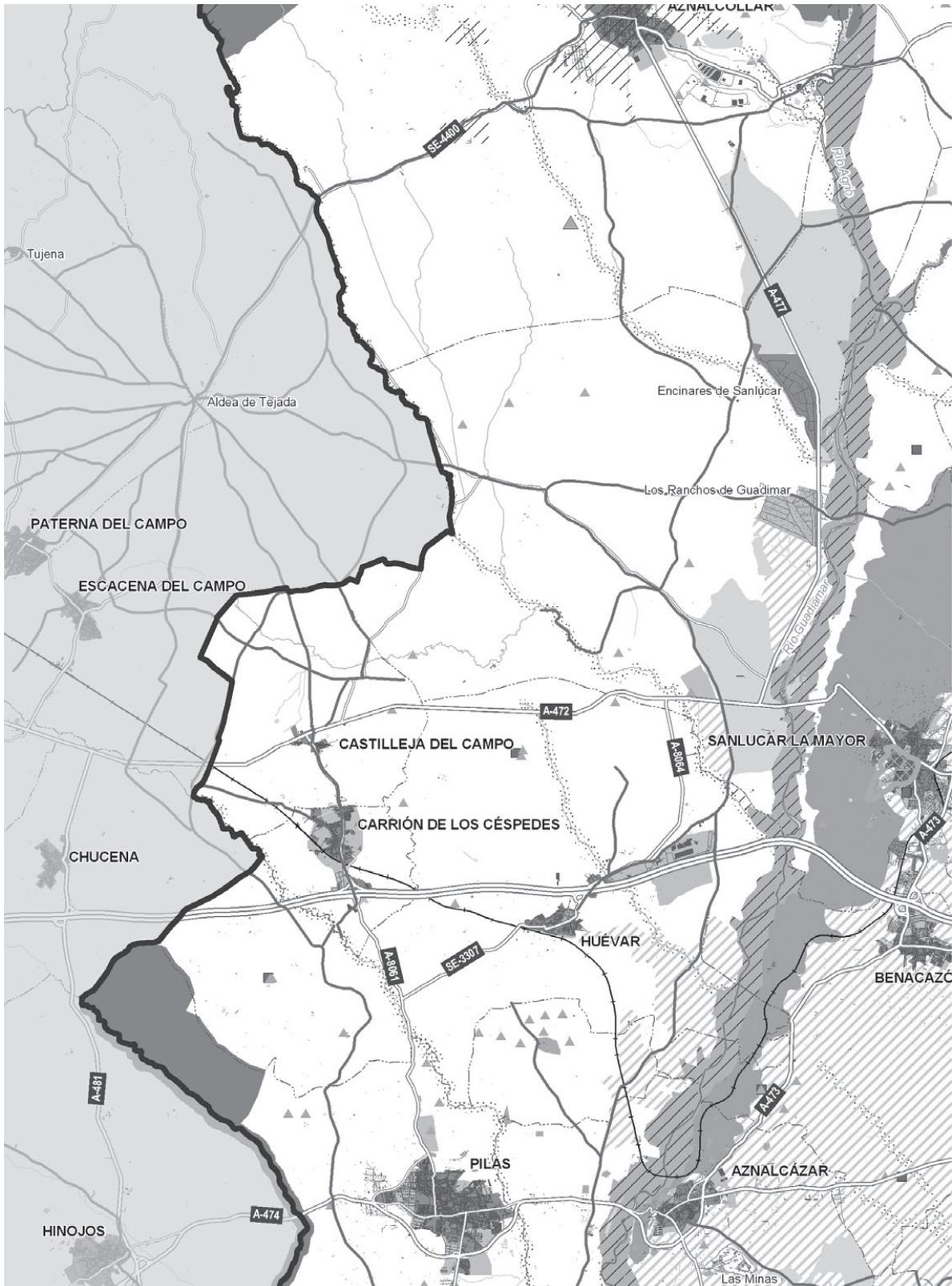






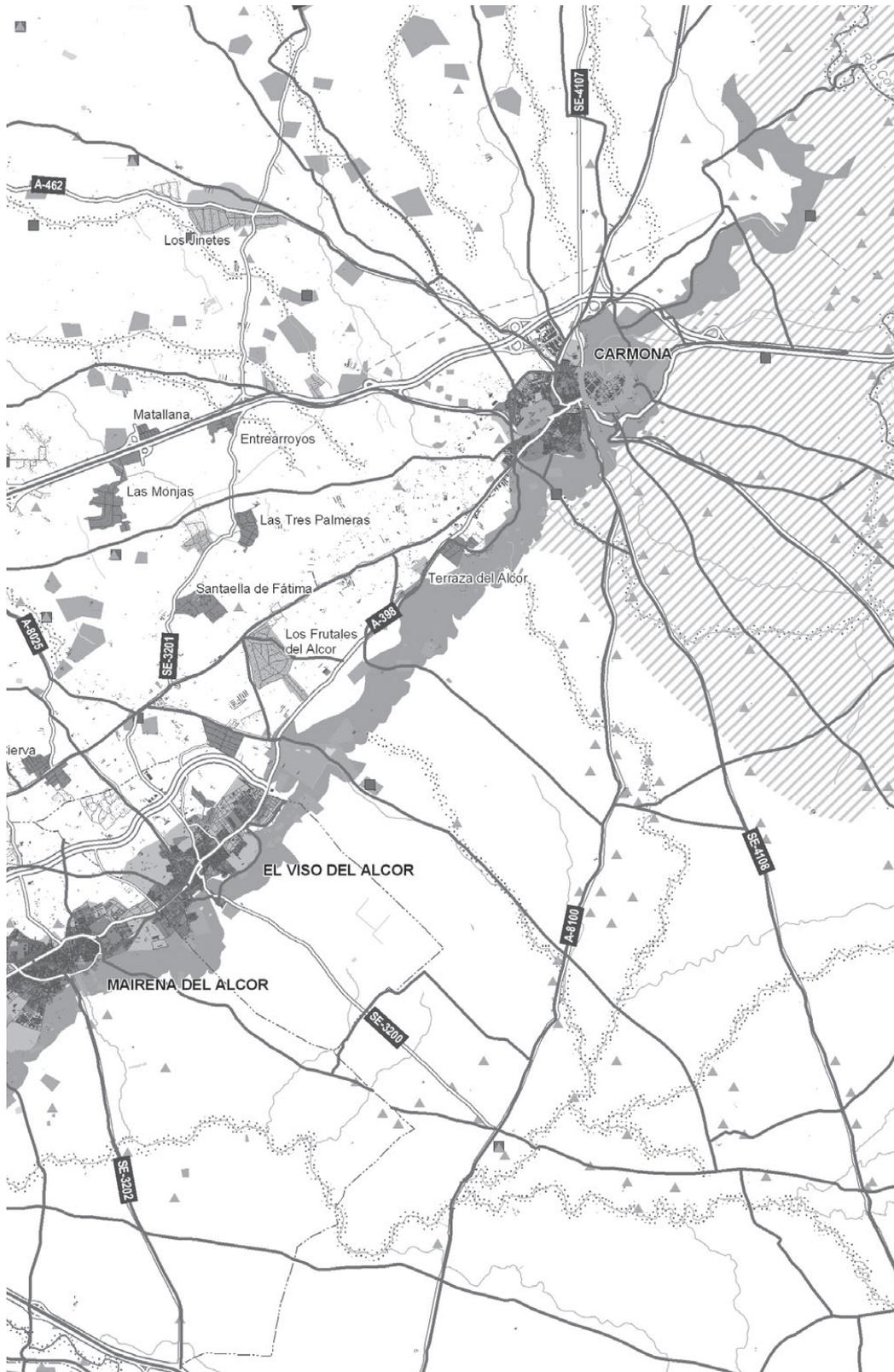


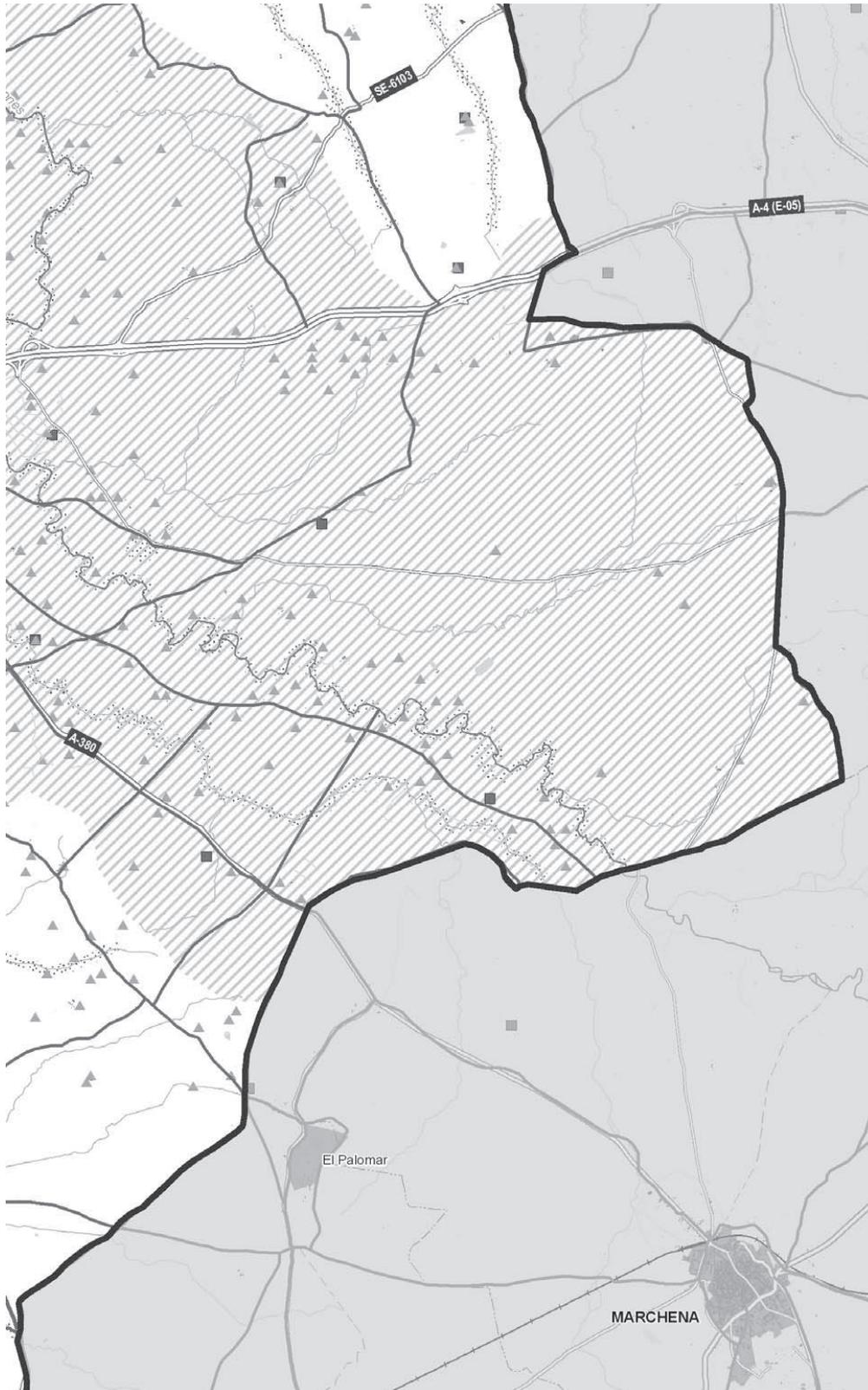


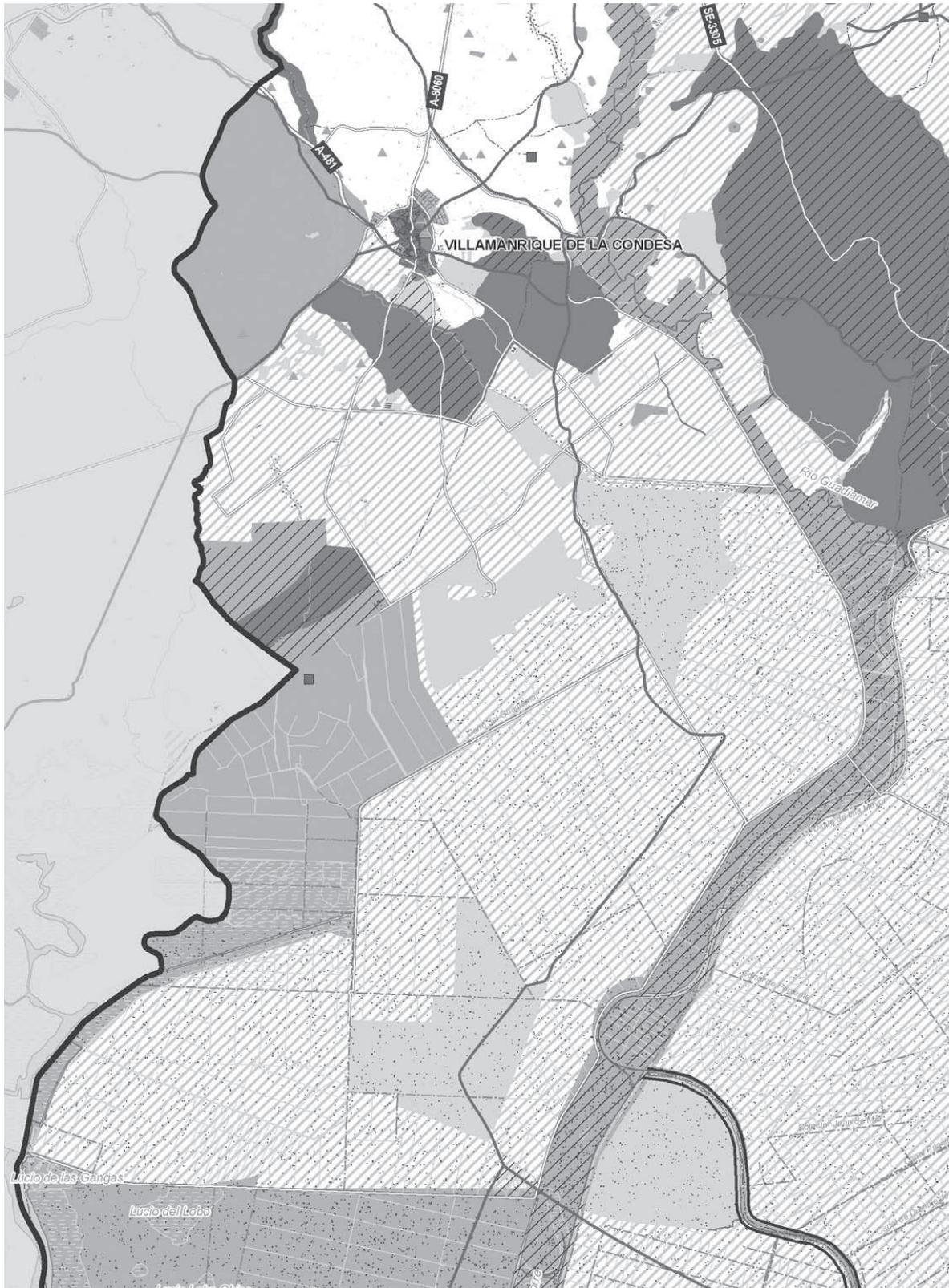












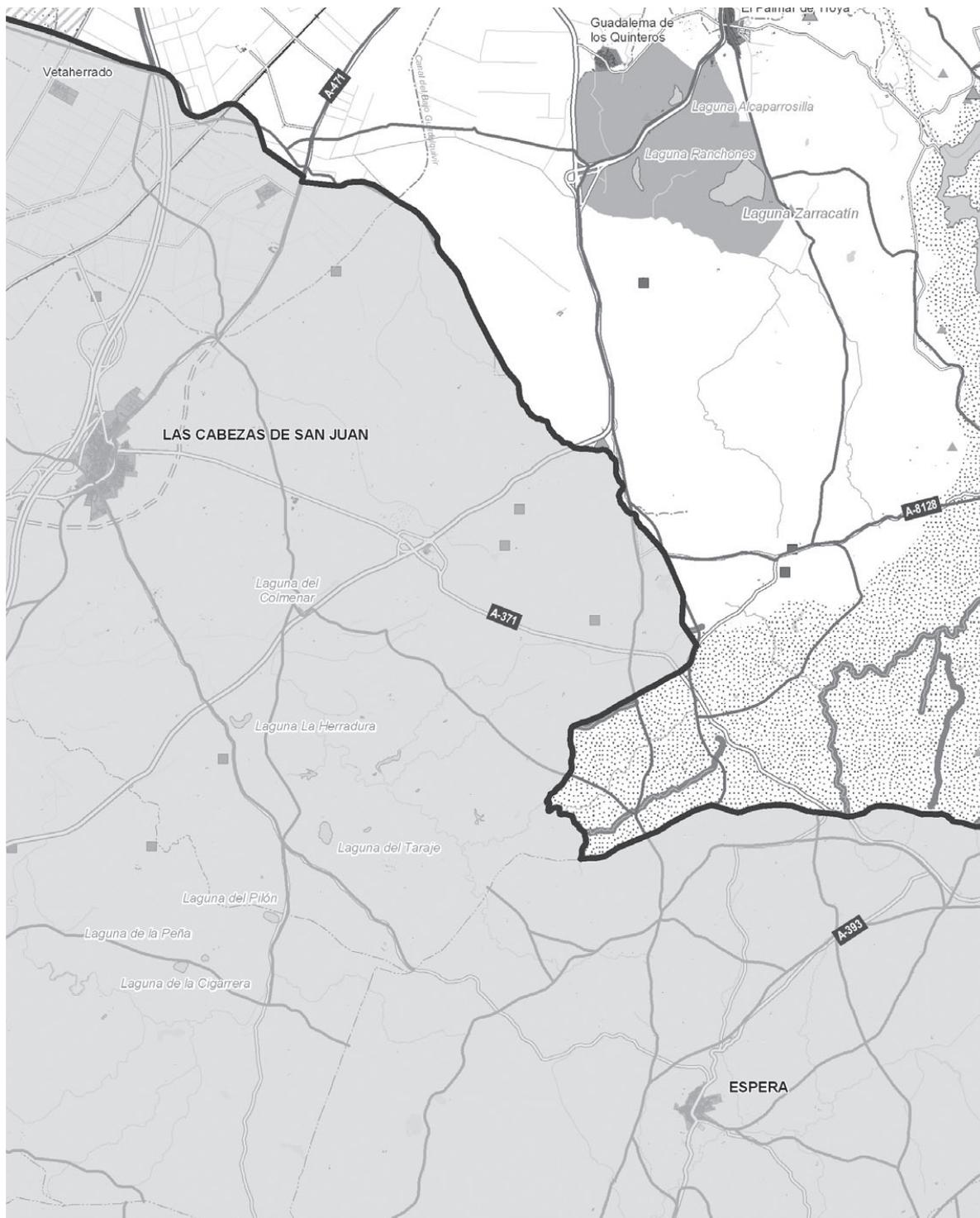




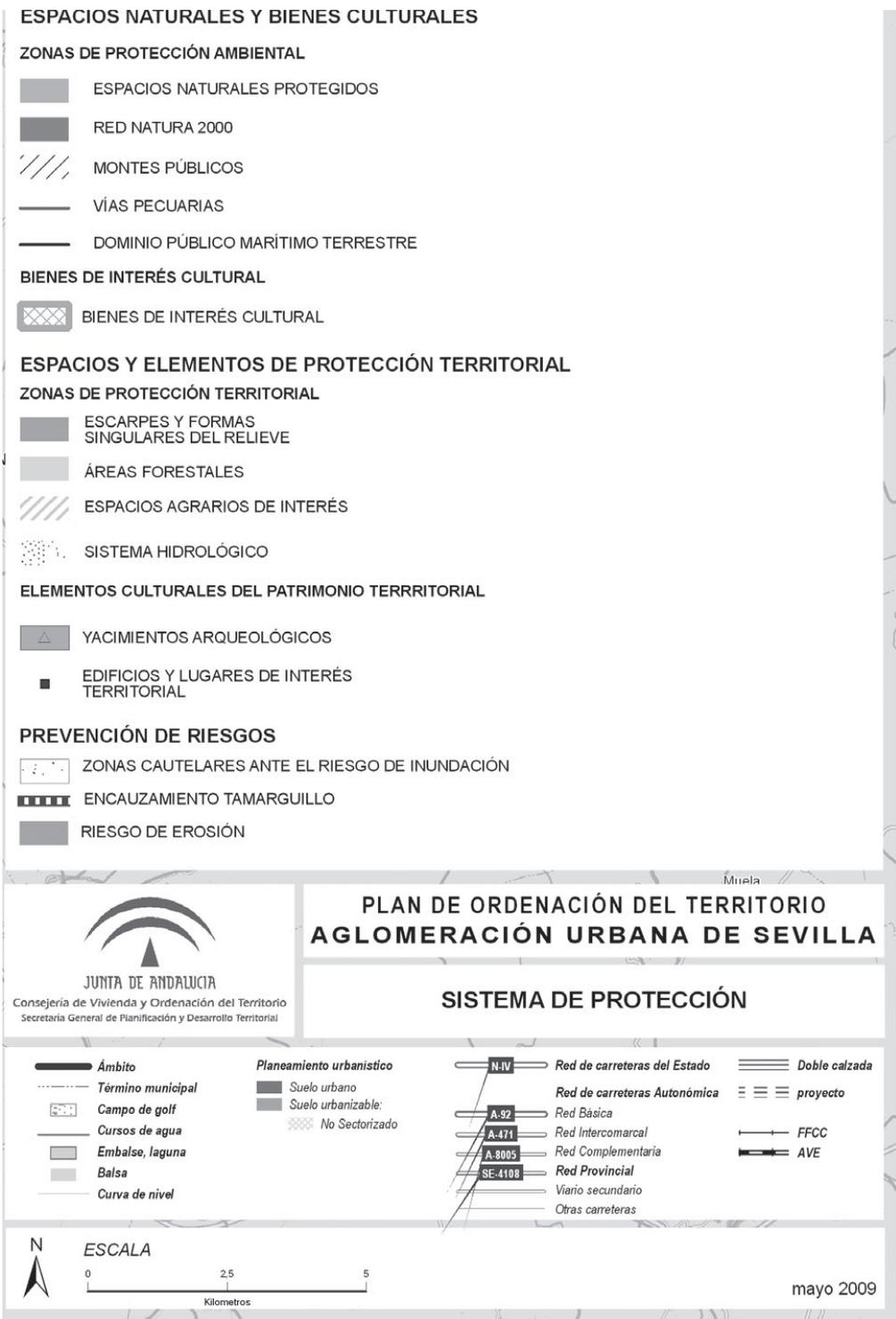




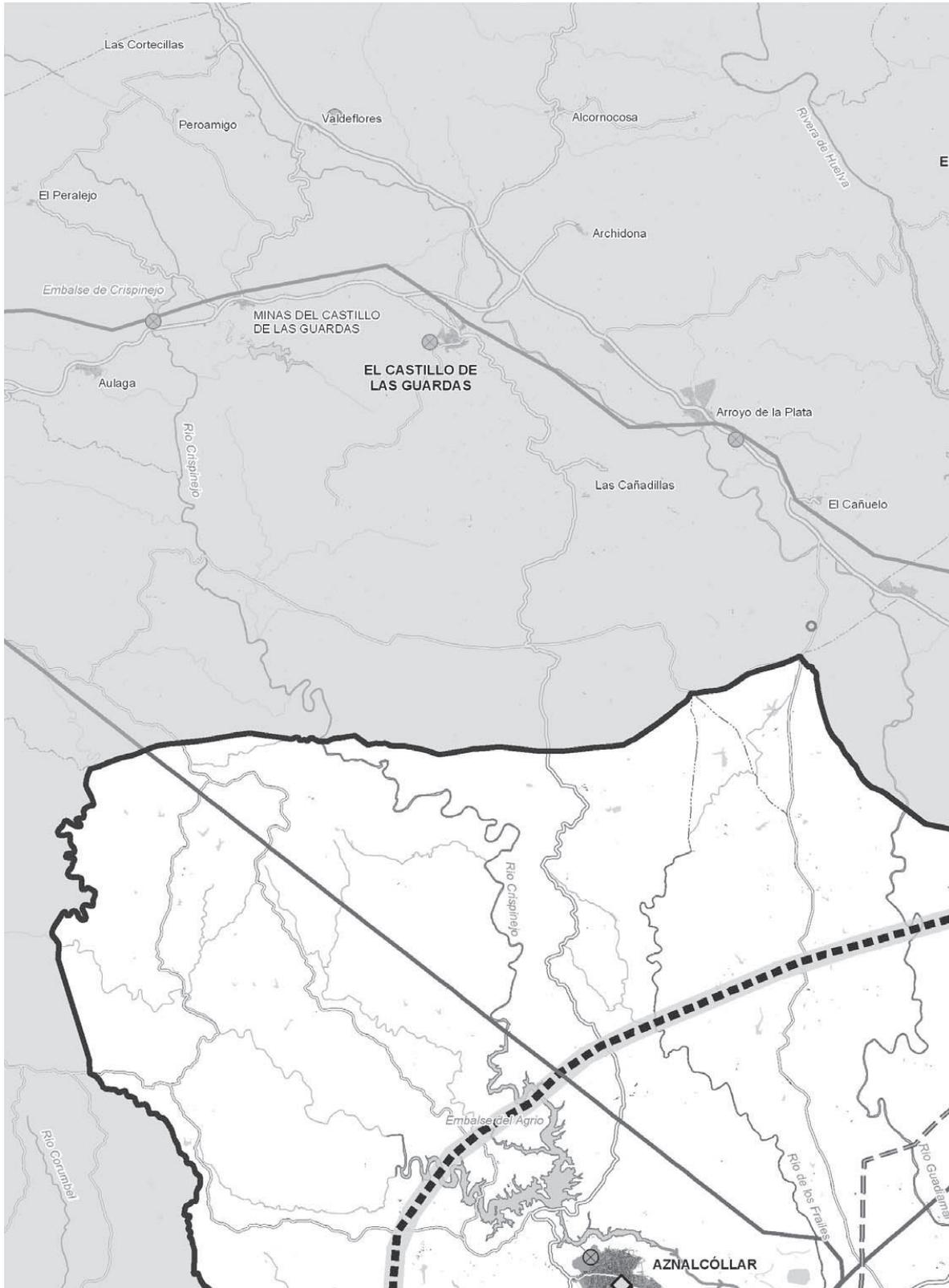


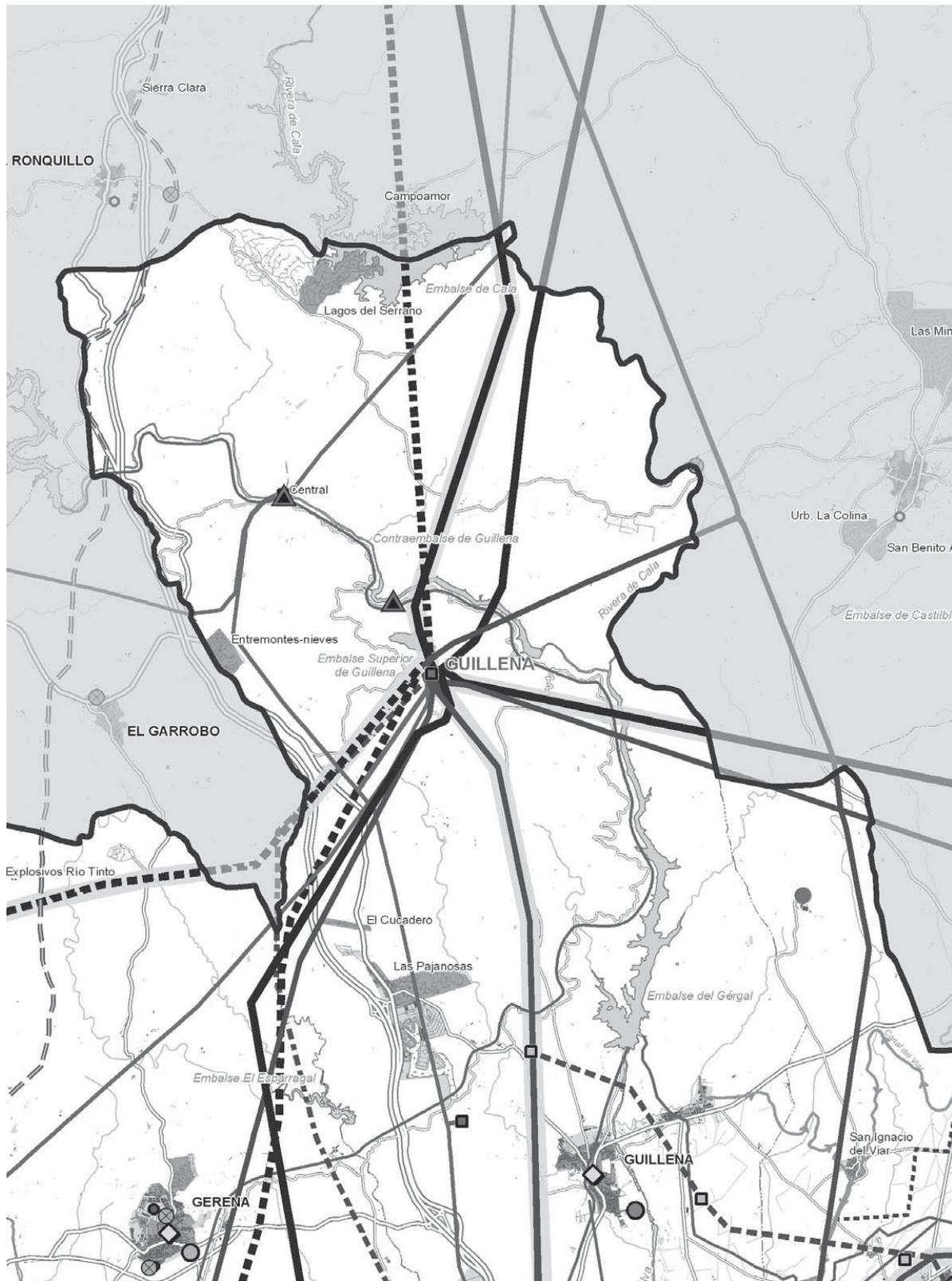


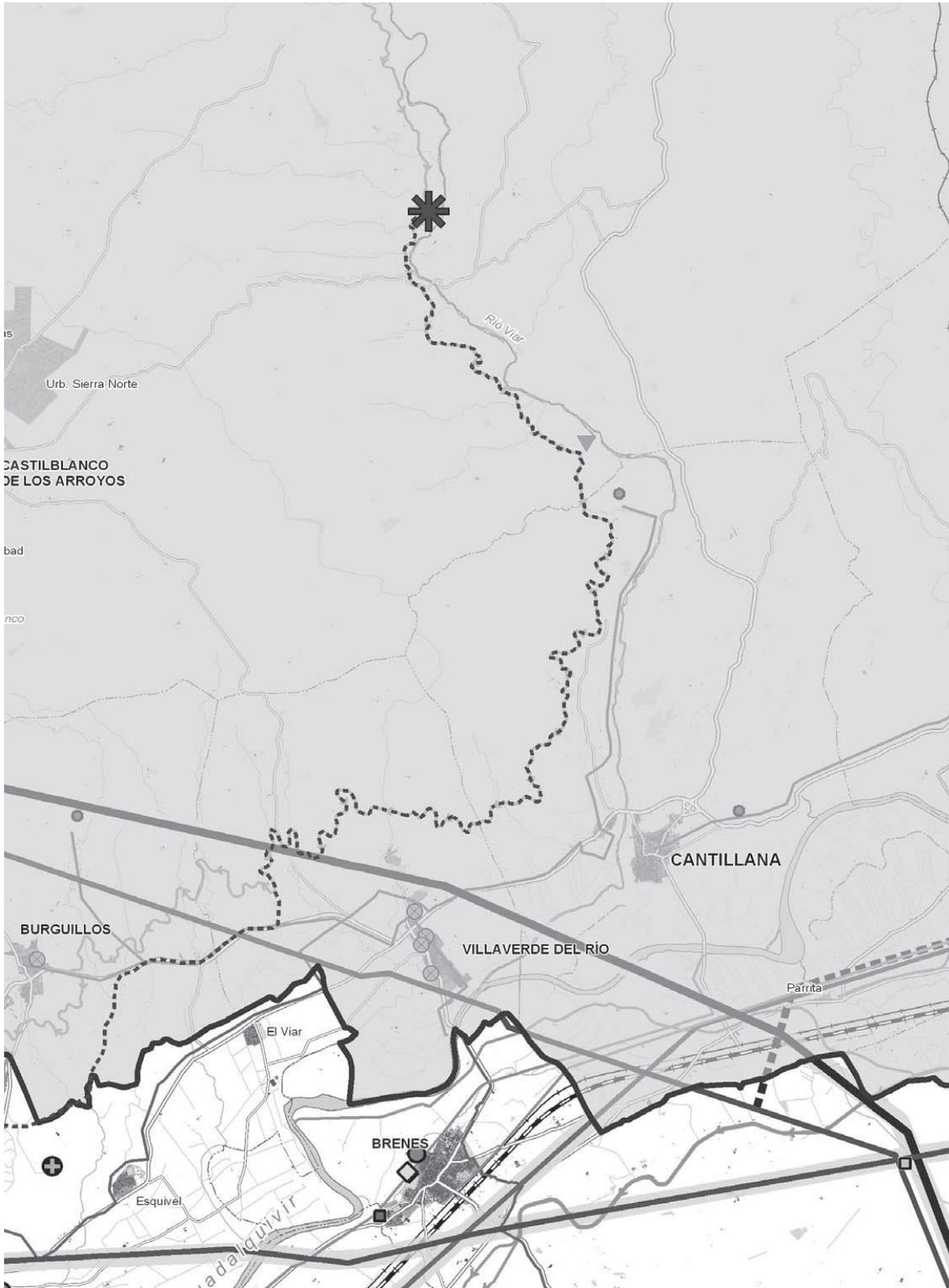


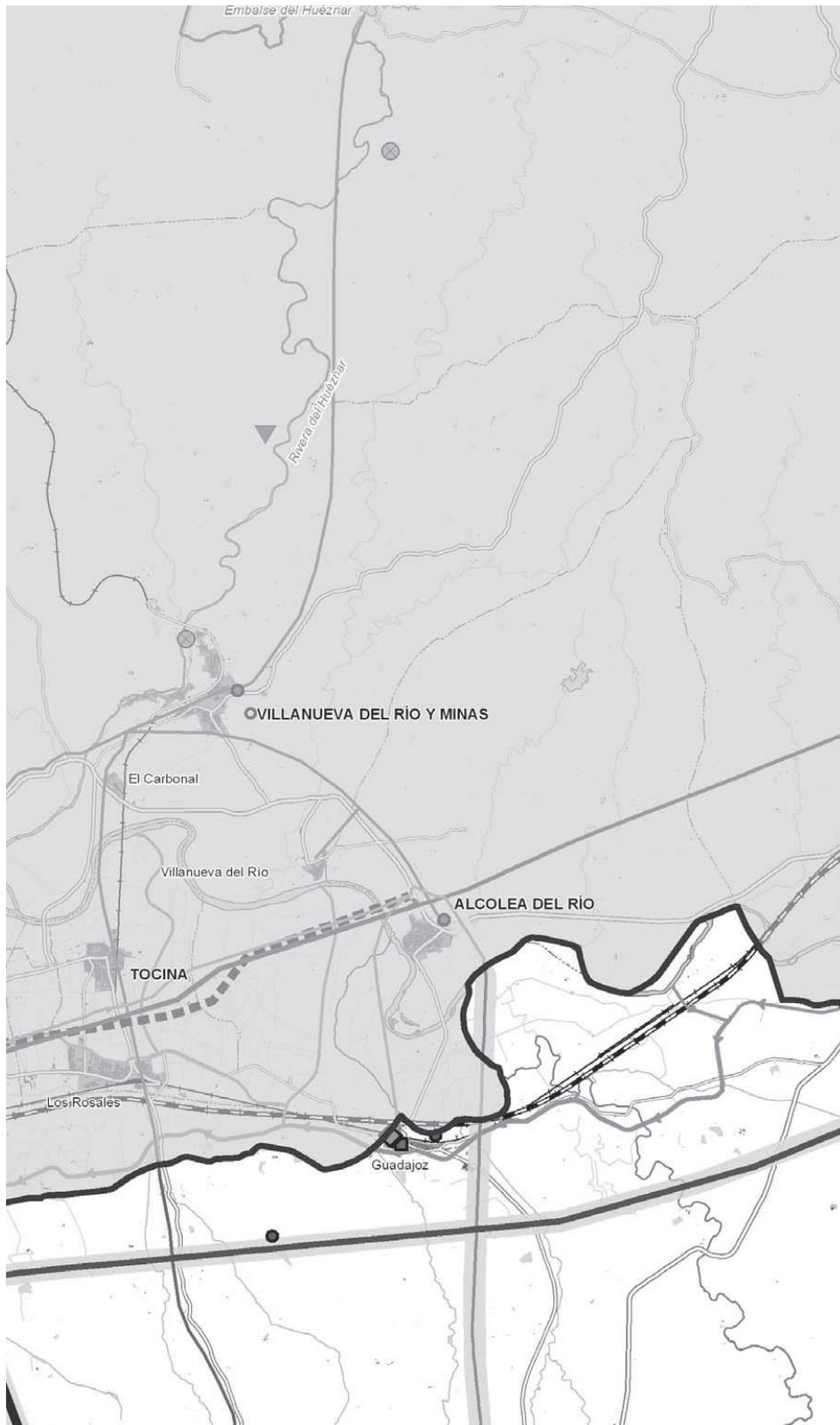


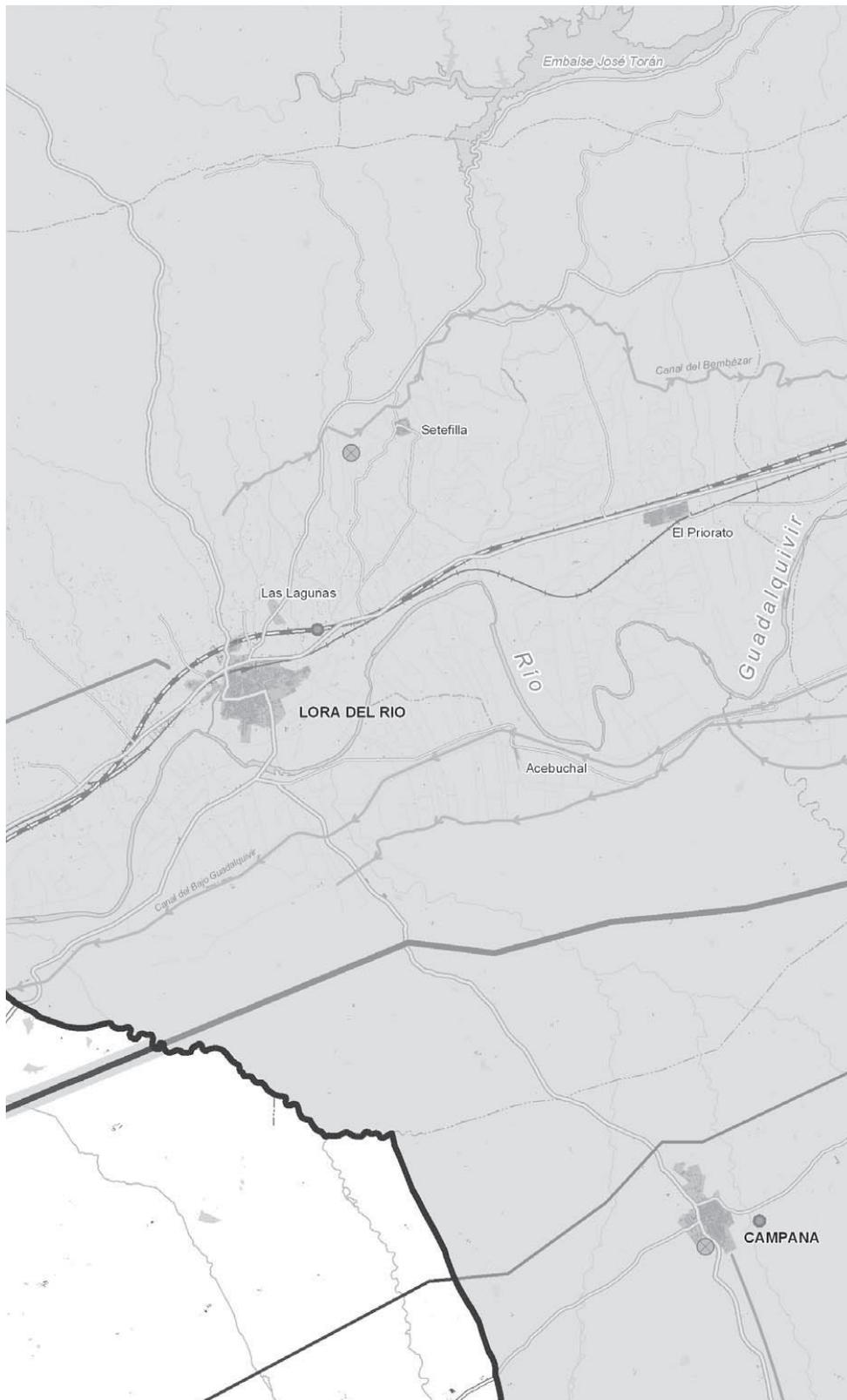


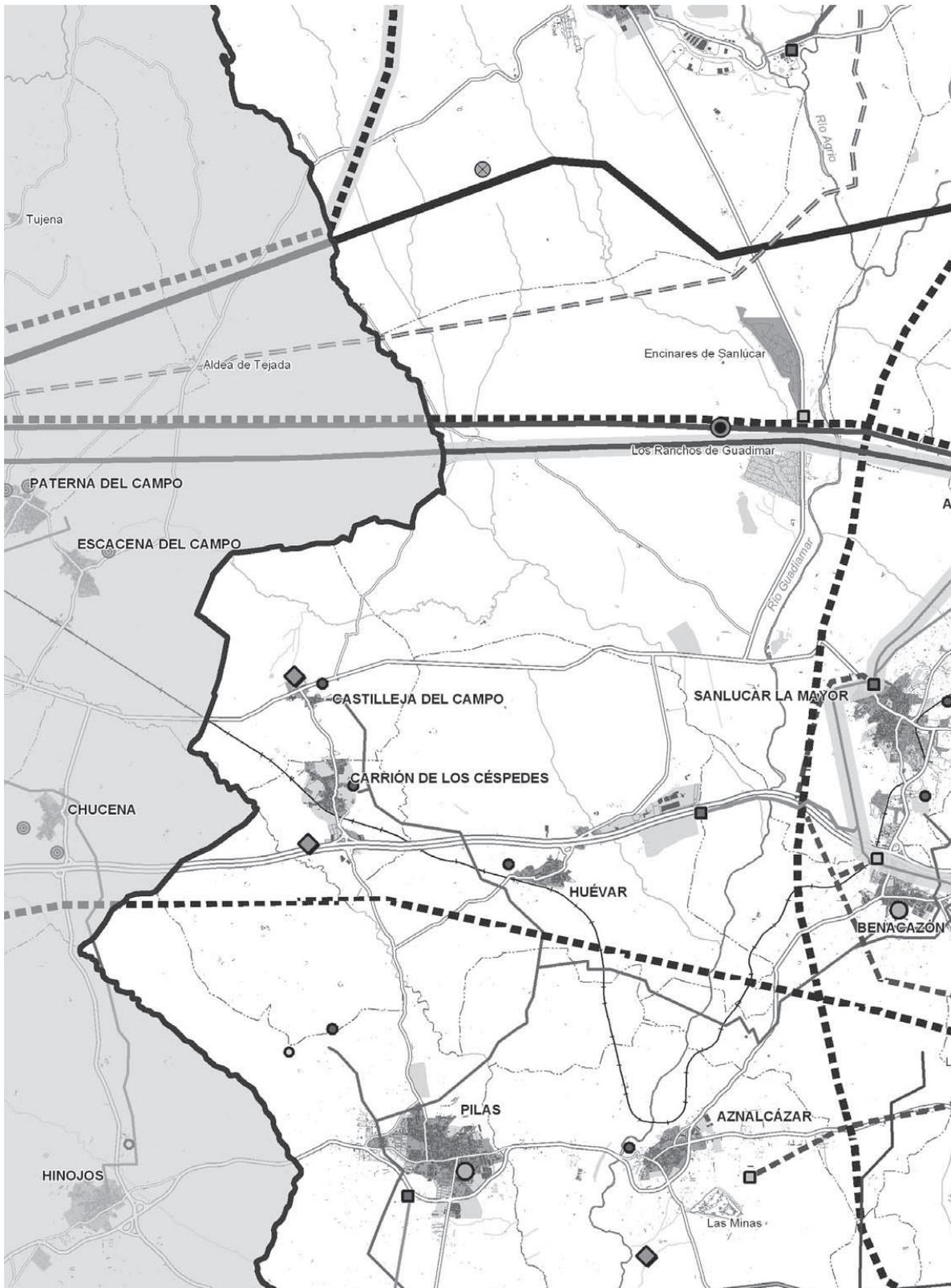






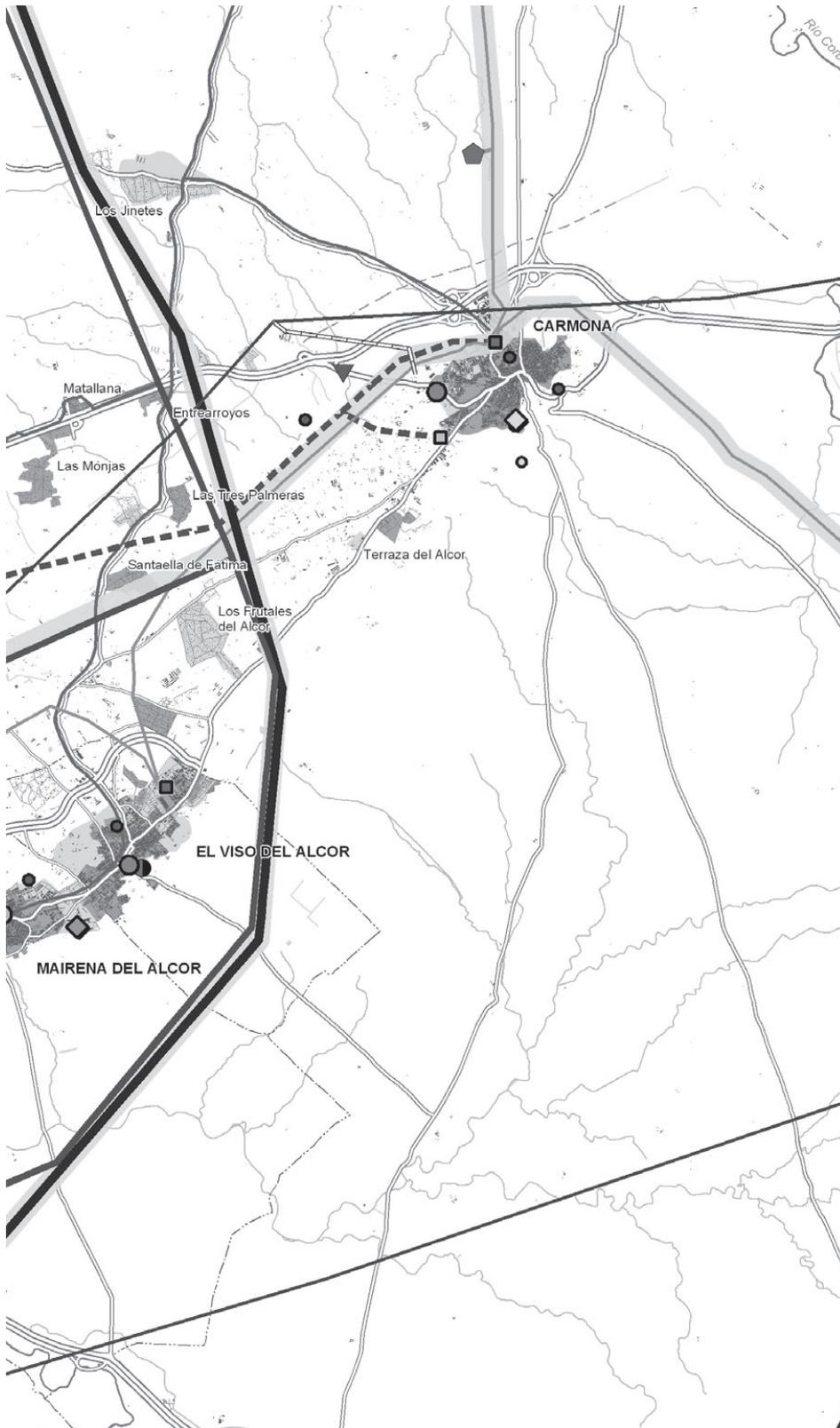


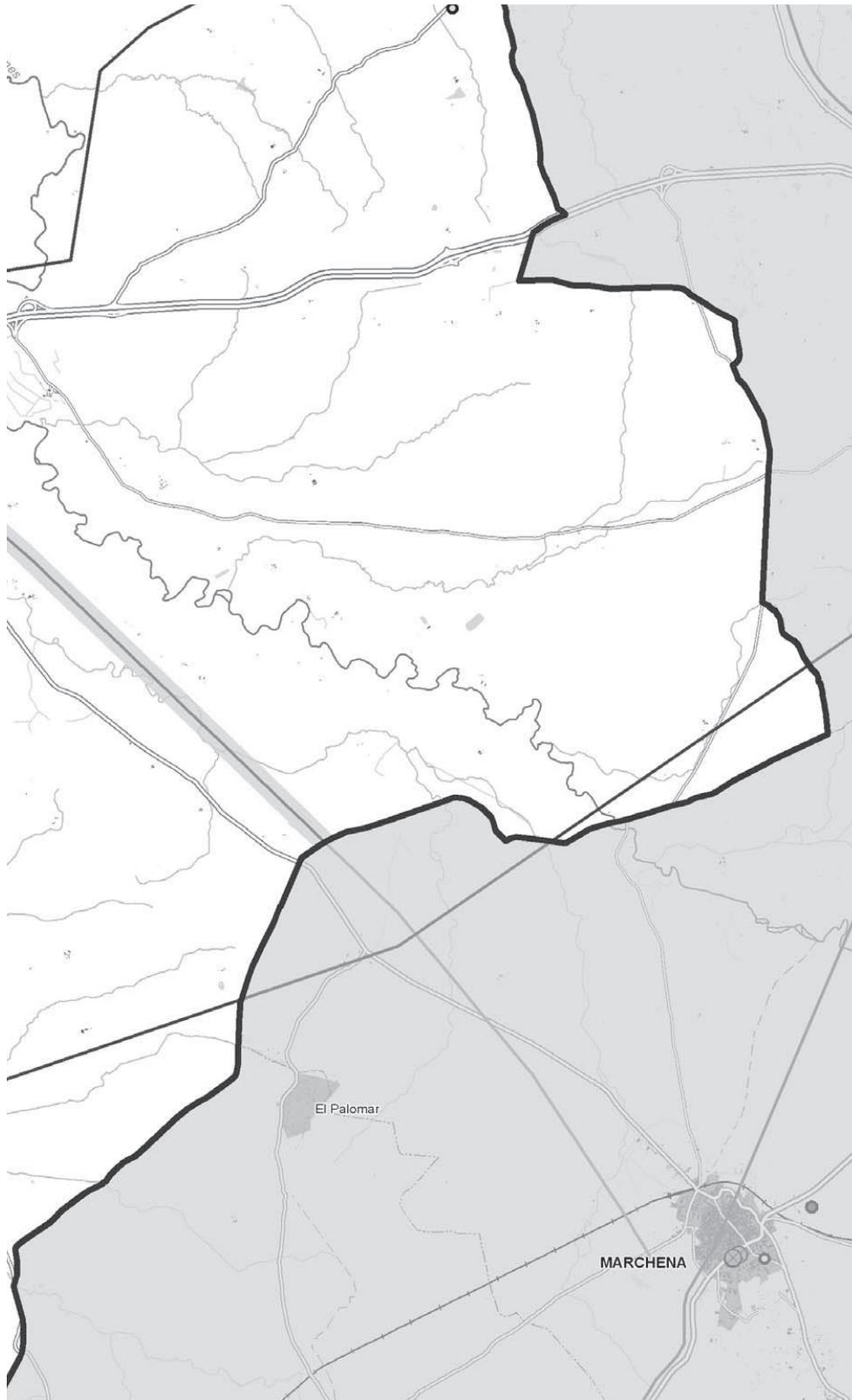








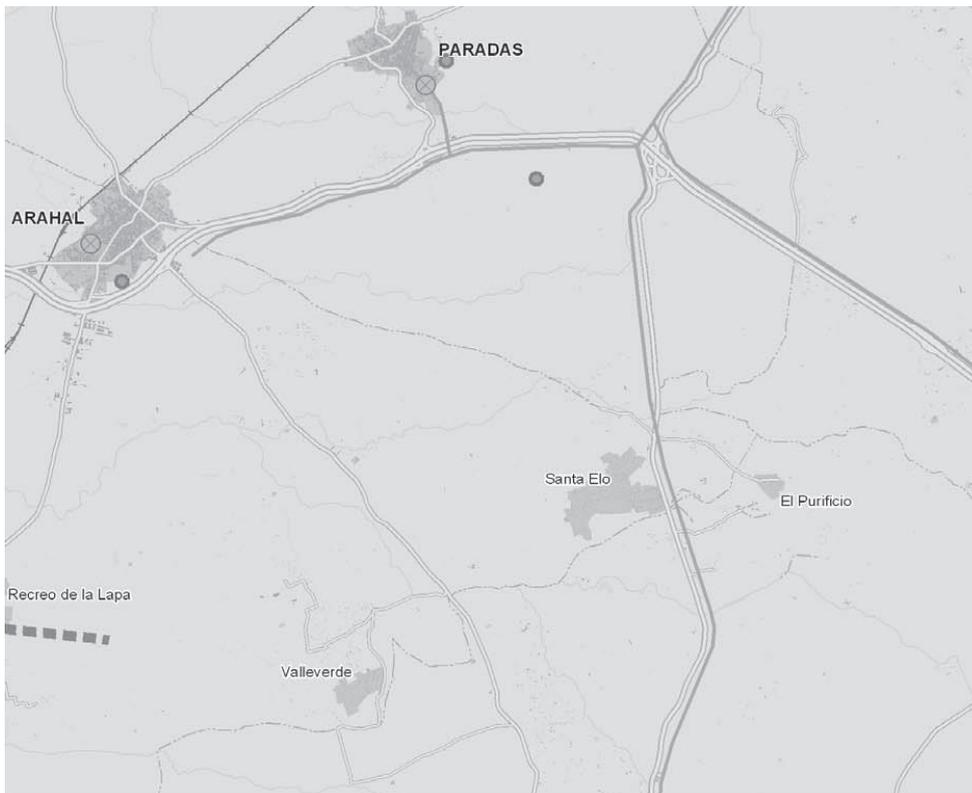












INFRAESTRUCTURAS ENERGÉTICAS

SISTEMA ELÉCTRICO

LÍNEAS ELÉCTRICAS

| Existente | Prevista |
|-----------|----------------------------------|
| 400 kV | Líneas de Transportes (>220 kV) |
| 220 kV | Líneas de Distribución (<220 kV) |
| 132 kV | Repotenciación |
| 66 kV | |

PASILLOS RED ELÉCTRICA

CENTRALES Y SUBESTACIONES

| | |
|-----------------------|--|
| Subestación | |
| Existente | |
| Prevista | |
| C. Hidroeléctrica | |
| Cogeneración | |
| Generación con Gas | |
| Generación con Biogas | |
| Termosolar | |

SISTEMA DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS

OLEODUCTO

| |
|-----------|
| Existente |
| Previsto |

PLANTA DE ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS

ALMACENAMIENTO DE GASES LICUADOS DE PETROLEO

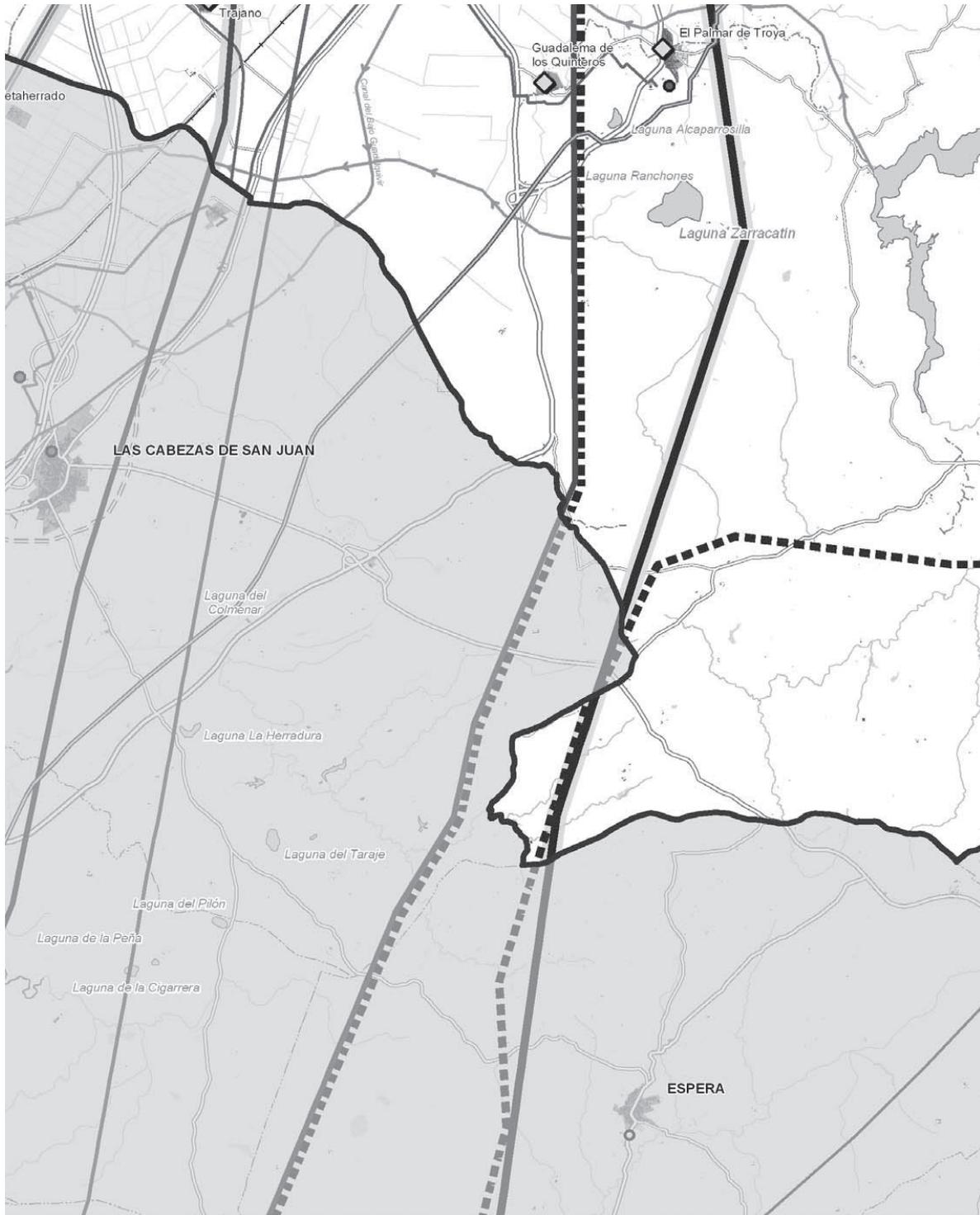
SISTEMA GASISTA

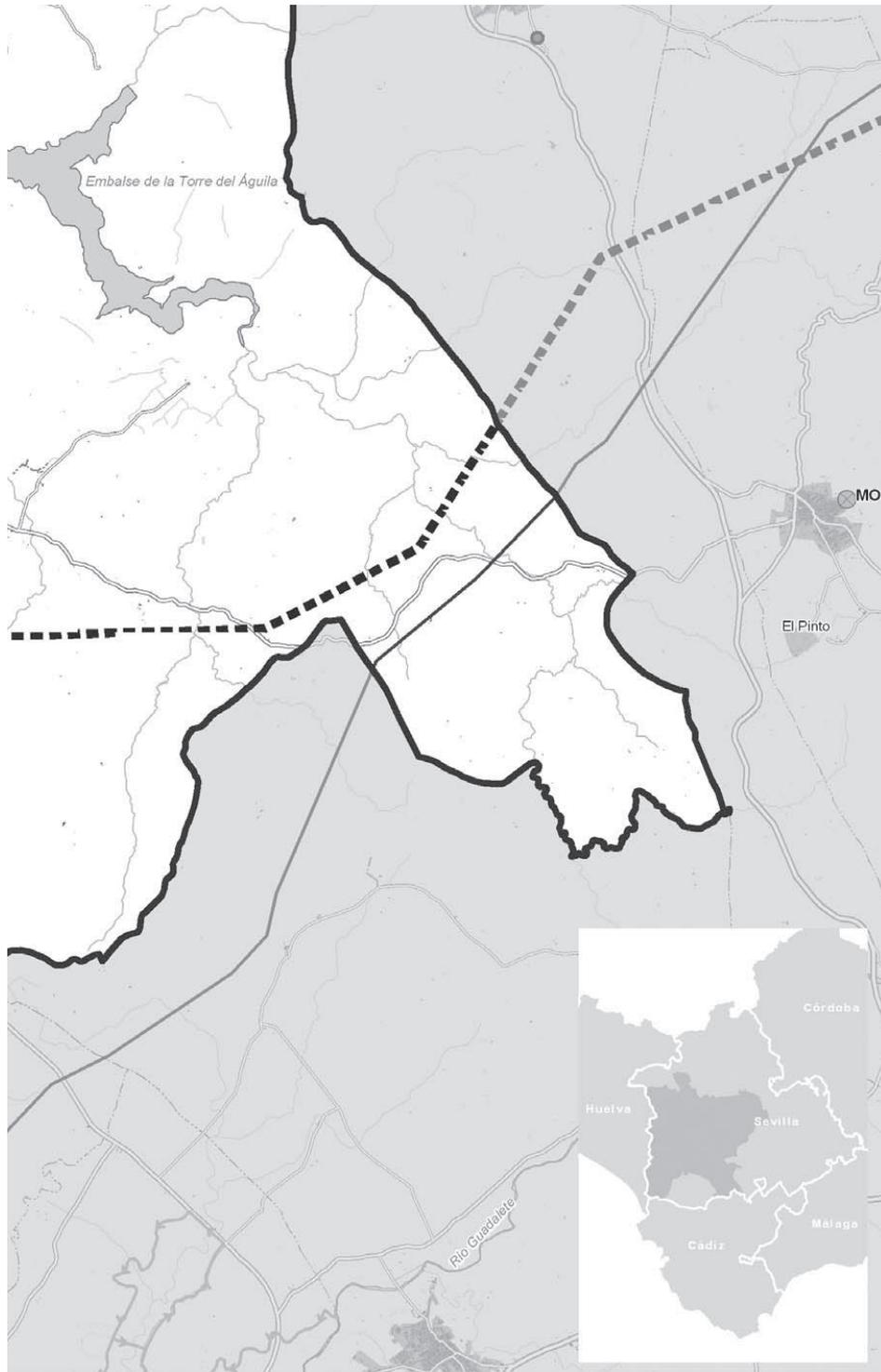
GASODUCTO

| |
|-------------------------------------|
| Red Alta Presión (16 BAR) Existente |
| Red Alta Presión (16 BAR) Prevista |
| Red Básica de ENAGAS |

ESTACION DE COMPRESIÓN







INFRAESTRUCTURAS DE TELECOMUNICACIONES

- ANTENAS DE TELEVISIÓN Y RADIO

INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS

ABASTECIMIENTO

— RED DE ABASTECIMIENTO URBANO

— CANALES DE REGADÍO

▼ ESTACIÓN DE BOMBEO

DEPOSITOS

- Existente
- Previsto

■ ESTACIÓN DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE (ETAP)

⊗ ESTACIÓN POTABILIZADORA

✱ EMBALSE DE MELONARES (en construcción)

----- CONEXIÓN DEL EMBALSE DE MELONARES

SANEAMIENTO

DEPURADORAS (EDAR)

◆ Existente

◆ Previsto

ESTACIONES

- ⊙ Elevadora de aguas residuales
- ▣ Bombeo de aguas pluviales

INFRAESTRUCTURAS DE RESIDUOS

INSTALACIONES PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS URBANOS

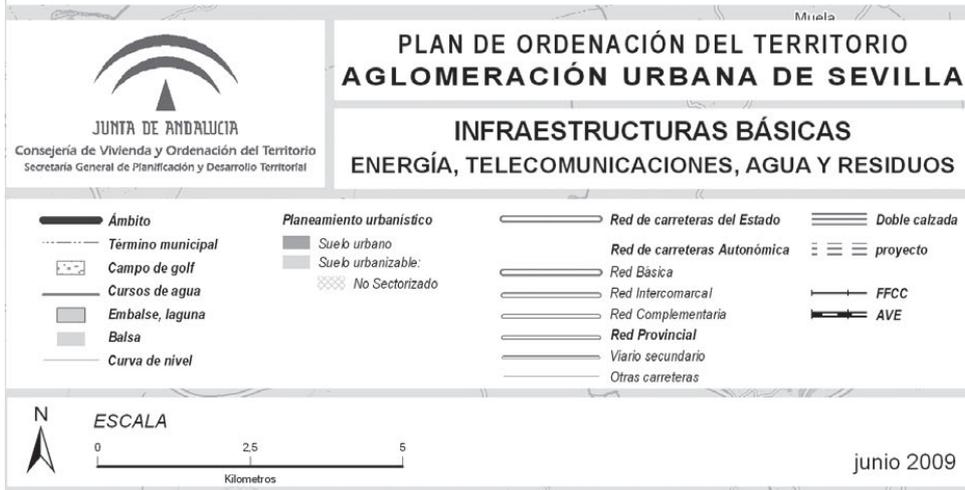
- PLANTA DE CLASIFICACIÓN
- ⊕ PLANTA DE RECUPERACIÓN Y COMPOSTAJE
- ◆ PLANTA DE TRANSFERENCIA

VERTEDEROS

- RESIDUOS INERTES
- RESIDUOS NO PELIGROSOS

PUNTOS LIMPIOS

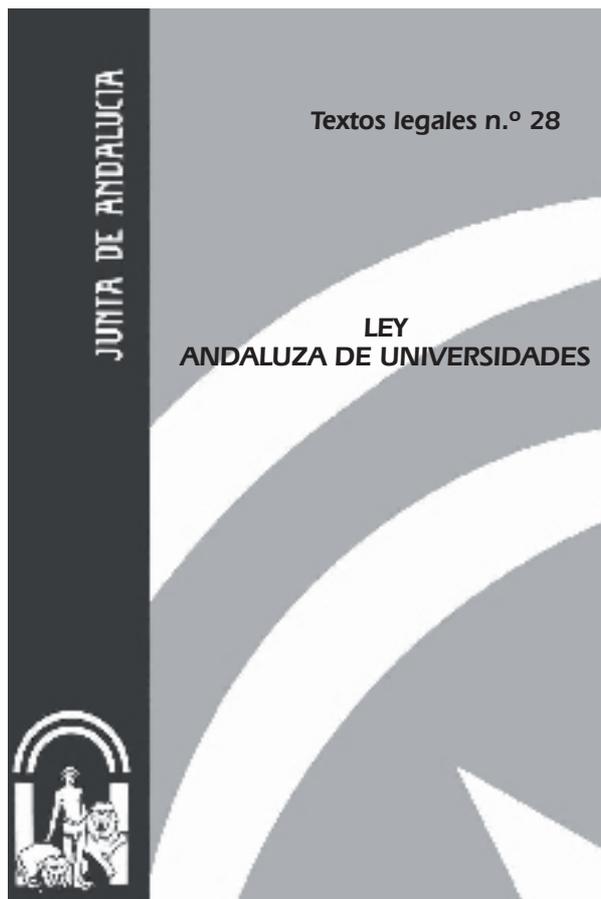
- EN SERVICIO O CONSTRUIDO
- EN CONSTRUCCIÓN O PROYECTO



PUBLICACIONES

Textos Legales nº 28

Título: Ley Andaluza de Universidades



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2005

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 3,73 € (IVA incluido)

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63